



# **600 MUJERES LA REPRESIÓN FRANQUISTA DE LA MUJER ALMERIENSE (1939-45)**

CENSO

Eusebio Rodríguez Padilla  
Juan Hidalgo Cámara

 colección historia

Instituto  
de Estudios  
Almerienses

## Eusebio Rodríguez Padilla

Nació en Almería en 1955. Es Licenciado en Humanidades y Doctor en Historia Contemporánea con la tesis “La justicia militar en Almería, 1939-1945. El Delito de Rebelión”. Es miembro del IEA y del grupo de investigación de la Universidad de Almería “Estudios del tiempo presente”.

Ha participado en numerosos congresos y reuniones científicas. Fue vocal en el II y III congreso internacional de “Historia de la Transición”.

Ha publicado artículos en las revistas almerienses: *Axarquía*, *Almansura*, *Velezana*, *Faria*, *El Afa*, *El Eco de Alhama*, *Nacimiento* y en *Péndulo* (revista granadina).

Ha publicado los siguientes libros: *La represión franquista en Almería, 1939-1945* (Arráez, 2005) y *El pueblo gitano en la guerra civil y postguerra. Andalucía Oriental*. (Romi, Granada. 2009).

En la actualidad, participa junto a otros investigadores en el proyecto “Memoria histórica de Andalucía”, que pretende aunar y dar a conocer una serie de trabajos de investigación sobre la Segunda República y la represión franquista, habiendo publicado el libro *El ejército guerrillero de Andalucía, 1945-1952*. Ha estudiado los episodios de la Guerra Civil y la represión franquista en Bacares, Fiñana, Garrucha (éste en coautoría con Manuel León), Macael (junto a Ramón Ramos) y Peligros (con M<sup>a</sup> Isabel Brenes), todos ellos editados en 2010 por Arráez Editores.

## Juan Hidalgo Cámara (Almería, 1954)

Licenciado en Humanidades y Doctor en Historia Contemporánea y profesor del IES Maestro Padilla de Almería. Realizó su tesis doctoral *La justicia militar en Granada. Los jueces instructores, causas y procesados en Granada de 1936-1950*.

Miembro del grupo de investigación “Estudios del Tiempo Presente” de la UAL y del Dep. de Historia del Instituto de Estudios Almerienses. Presidente de la *Asociación de la memoria histórica Almería y su pasado reciente*. Fue director del CEIP Profesor Tierno Galván de Vícar.

Comité de organización del II, III, IV y V Congreso Internacional *Historia de la Transición*. Ponencias sobre la Guerra Civil en la III y V Semana de la Memoria. Congresos sobre Interculturalidad y Educación en Turquía, Italia y España.

### PUBLICACIONES

-“*La Justicia Militar en Almería y Granada: estructura de una causa o sumaria*”. En las actas de “Sociedad y Política Almeriense durante el Régimen de Franco”. UNED.

-“*Cúllar. La Guerra Civil a través de sus causas*.” En “*Péndulo*”, Baza. 2006.

-“*José Becerril Manduelo, Director del Instituto Nacional de Bachillerato de Baza durante la República. La lucha por enseñar*”. En “*Péndulo*”. Baza. 2008.

**600 MUJERES**  
**LA REPRESIÓN FRANQUISTA DE LA**  
**MUJER ALMERIENSE (1939-45)**

**CENSO**

**Dr. Eusebio Rodríguez Padilla**

**y**

**Dr. Juan Hidalgo Cámara**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES

Colección Historia. nº 43

Serie: Estudios

600 Mujeres. La represión franquista de la mujer almeriense (1939-45)

© Texto: Eusebio Rodríguez Padilla y Juan Hidalgo Cámara

© Edición: Instituto de Estudios Almerienses

[www.iealmerienses.es](http://www.iealmerienses.es)

ISBN: 978-84-8108-540-2

Dep. Legal: AL-441-2012

Primera Edición: Julio 2012

Maquetación: Servicio Técnico del IEA. Amando Fuertes

Edición digital

Editado en España

# Índice

<i>Introducción</i> .....	5
<i>Causas</i> .....	21
<i>Fuentes y bibliografía</i> .....	637
<i>Índice onomástico</i> .....	643



## Introducción

La represión durante los primeros años de instauración del régimen de Franco ha sido un tema sobradamente abordado por la historiografía contemporánea<sup>1</sup>, tratando la cuestión bien desde aspectos generales, bien desde el punto de vista geográfico<sup>2</sup>, o incluso tratando una multitud de parámetros que van desde la represión sexual a la depuración en escuelas y universidades<sup>3</sup>. Este creciente interés sobre la temática relacionada con la represión y la resistencia antifranquista es también, según algunas autoras<sup>4</sup>, fruto de la circularidad entre producción historiográfica,

---

<sup>1</sup> La represión ha sido abordada desde ópticas bien distintas por la historiografía en nuestro país. La represión y la violencia ejercida sobre los “vencidos” cuenta con un amplio listado de estudios, entre los que podemos destacar: COBO ROMERO, Francisco: *Revolución campesina y contrarrevolución franquista en Andalucía: conflictividad social, violencia política y represión franquista en el mundo rural andaluz (1931 – 1950)*. Granada. Universidad de Granada, 2004.; GILY GIL, Pablo: *La noche de los generales: militares y represión en la época de Franco*, Barcelona. Ed. B.D.L. 2004; NUÑEZ DÍAZ- BALART, Mirta: *Los años del terror: estrategia de dominio y represión del general Franco*. Madrid. La esfera de los libros. 2004; REIG TAPIA, A. “Represión y esfuerzos humanitarios”, en MALEFAKIS, E. (Dir.), *La guerra civil española*. Madrid. Taurus. 2006; RICHARDS, M.: “Guerra civil, violencia y construcción del Franquismo”, en PRESTON, Paul (Ed.), *La República asediada. Hostilidad internacional y conflictos internos durante la Guerra Civil*. Barcelona. Península. 2001; MIR, Conxita: “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”, en MIR CURCÓ, C. (Ed.): *La represión bajo el Franquismo*. Dossier monográfico en *Ayer*, nº 43. 2002; GABARDA CEBELLÁN, V., “La continuación de la guerra civil: la represión franquista”, en *La Guerra Civil Española*. Dossier monográfico *Estudios de Historia Contemporánea del País Valenciano*. 1982; GONZÁLEZ CALLEJA, E., “Violencia política y represión en la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión” en MORENO y SEVILLANO (Eds.), *El Franquismo. Visiones y balances*. Alicante. Universidad de Alicante. 1999; COBO ROMERO, Francisco: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista (1936 – 1950)*. Granada. Universidad de Granada. 2005; PONS PRADES, Eduardo: *Las escuadras de la muerte: la represión de los sublevados*. Barcelona. Ed. Flor del Viento. 2006; QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael: *Represión en la retaguardia republicana: Almería 1936 – 1939*. Almería. Universidad de Almería. 1997.

<sup>2</sup> A modo de ejemplo, podemos citar a MORENO GÓMEZ, F., *Córdoba en la posguerra. La represión y la guerrilla. 1939 – 1950*. Córdoba. Francisco Baena editor. 1987; MIR, C. “El sino de los vencidos: la represión franquista en la Cataluña rural de posguerra”, en CASANOVA, J. (coord.): *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona. Crítica. 2002; CAZORLA SÁNCHEZ, Antonio: *Desarrollo sin reformistas: dictadura y campesinado en el nacimiento de una nueva sociedad en Almería, 1939 – 1975*. Almería. Instituto de Estudios Almerienses. Diputación Provincial de Almería. 1999; VEGA SOMBRÍA, Santiago: *De la esperanza a la persecución: la represión franquista en la provincia de Segovia*. Barcelona. Crítica. 2005; GARCÍA MARQUEZ, José María: *La UGT de Sevilla: golpe militar, resistencia y represión (1936 -1950)*. Córdoba. Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía. 2008; PRIETO BORREGO, Lucía: *La Guerra Civil en Marbella: revolución y represión en un pueblo de la costa*. Málaga. Universidad de Málaga. 1998; HERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio: *La represión en la Rioja durante la Guerra Civil*. Logroño. Universidad de Logroño. 1984; BRAOJOS GARRIDO, Alfonso: *Sevilla 36: sublevación fascista y represión*. Sevilla. Ed. Muñoz Goya. 1990; ESCUDERO ANDUJAR, Fuensanta: *Lo cuentan como lo han vivido: República, guerra y represión en Murcia*. Murcia. Universidad de Murcia. 2000; GÓMEZ RODÁ, Alberto: *Comisiones Obreras y la represión franquista: Valencia 1958 – 1972*. Valencia. Universidad de Valencia. 2004.

<sup>3</sup> Podemos citar a GUILI, Gustavo: *Deporte, cultura y represión*. Crítica. Barcelona. 1978; MARTÍ FERRANDIZ, José: *Poder político y educación. El control de la enseñanza. España 1936 – 1975*. Valencia. Universidad de Valencia. 2002; RODRIGUEZ IBAÑEZ, José Enrique: *Después de una dictadura: cultura autoritaria y transición política en España*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1987; CISQUELLA, Georgina: *La represión cultural en el Franquismo: diez años de censura de libros durante la Ley de Prensa*. Barcelona. Anagrama. 2002; ALONSO TEJADA, Luis: *La represión sexual en la España de Franco*. Barcelona, Biblioteca Universal Caralt. 1977; PETTENGHI LACHAMBRE, José Aquiles: *La escuela derrotada: depuración y represión del Magisterio en la provincia de Cádiz. 1936 – 1945*. Cádiz. Quórum. 2005.

<sup>4</sup> A este respecto, ver DI FEBBO, Luliana : “Resistencias femeninas al Franquismo. Para un estado de la cuestión”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2006, nº 28. pp. 153 – 168.

sensibilidad colectiva y algunas medidas institucionales<sup>5</sup>, que facilitan el reconocimiento hacia las víctimas de la guerra civil y de la represión.

Pero, centrándonos en el objetivo de este trabajo, esta profusión de estudios sobre la represión franquista no ha quedado fuera del margen de maniobra del estudio de la historia de las relaciones de género, algo que fue apuntado hace ya algún tiempo por algunas destacadas historiadoras<sup>6</sup>, pero que hoy vive su máxima profusión editorial. Esta cuestión nos lleva a plantearnos una serie de interrogantes “intencionados” sobre la lentitud que históricamente ha vivido la investigación de las relaciones de género, así como la tardía incorporación del estudio de la represión sobre las mujeres de la posguerra al enorme espectro existente en esta materia. El planteamiento no es otro que la lentitud en el reconocimiento de la mujer como sujeto histórico de este momento que estamos estudiando; un momento trascendental en la historia de España, que aún hoy sigue precisando de cierta revisión historiográfica. Y es que tal y como señala la historiadora Sofía Rodríguez: “*la idea de escribir la historia de las mujeres en la Guerra Civil española surge por el evidente interés que despierta este enfrentamiento, de gran repercusión nacional e internacional, y relativamente reciente en nuestra historia. El reto se encuentra en aportar una nueva perspectiva, re-escribiendo los principales capítulos de la misma a través de la capacidad de agencia de las mujeres, de su personalidad política, predisposición laboral e indudable papel social y cultural*”<sup>7</sup>.

Esta cuestión que acabamos de apuntar, ampliamente tratada por muchas historiadoras en la última década<sup>8</sup>, pero sin embargo, tal y como indica María del Carmen García Nieto: “*se ha avanzado en la historiografía de la Guerra Civil, se ha avanzado en la historiografía militar, algo en la historia política, pero falta por hacer la historia social, y es en ese marco de una historia social de la guerra en el que debe inscribirse la historia de las mujeres*”<sup>9</sup>. Y es que en los oráculos académicos hay cierta creencia fundada sobre la dificultad de incorporar estos estudios de las mujeres como algo que va más allá de una problemática o un subgrupo de carácter sociológico<sup>10</sup>. De ahí que las nuevas iniciativas apuesten por profundizar en una historiografía de la mujer que establezca una visión integral sobre su experiencia pública y privada, con la aspiración de escribir una “historia total” y no una rama de la historia social.

La historia, además, ha hecho uso de las fuentes orales o la autobiografía para completar aquellos huecos de la Guerra Civil que aún no se han cubierto, como la represión femenina o la vida en las cárceles<sup>11</sup>, pero sigue siendo cierto que aún quedan ciertos campos por cubrir, como el ámbito de la represión femenina.

<sup>5</sup> Nos referimos aquí al decreto del gobierno socialista firmado en 2004 para la creación de una comisión interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

<sup>6</sup> HERNÁNDEZ SANDOICA, Helena : *Los caminos de la historia. Cuestión de historiografía y método*. Madrid: Síntesis. 1995.

<sup>7</sup> RODRIGUEZ LÓPEZ, Sofía : “La historiografía de las mujeres en la guerra civil española: una revisión”, en TOMAS PÉREZ, Magdalena, DUEÑAS CEPEDA, María Jesús, DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel DE LA ROSA CUBO, Cristina (eds.): *La Historia de las Mujeres: una revisión historiográfica*. Universidad de Valladolid. 2004.

<sup>8</sup> Véase: DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel SCOTT, Joan W.: “Sobre el lenguaje, el género y la historia de la clase obrera”, en *Historia Social*, nº 4. 1989. pp. 81-99; y de la misma autora *Gender and the politics of History*, New York, Columbia University Press. 1988; DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel AMELANG, James, y NASH, Mary: *Historias y género. Las mujeres en la historia moderna y contemporánea*. Valencia. Ed. Alfons el Magnanim. 1990. RAMOS, María Dolores: “La ciudadanía y la historia de las mujeres”, en *Ayer*, nº 39. 2000. pp.245 – 252. MORANT, Isabel: “El sexo de la historia”, en *Ayer*, nº 17. 1995. pp.55-66. NASH, Mary: “Desde la invisibilidad a la presencia de la mujer en la historia: corrientes historiográficas y marcos conceptuales de la nueva historia de la mujer”, en VV.AA.: *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las I jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. 1982.

<sup>9</sup> GARCÍA NIETO, María del Carmen: “Las mujeres en la Guerra Civil de España: nuevas perspectivas”, en VV.AA.: *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las I jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. 1982.

<sup>10</sup> MORANT, Isabel: “El sexo de la historia”, en *Ayer*, nº 17. 1995. pp.55-66

<sup>11</sup> A modo de ejemplo, podemos citar “clásicos” dentro de esta perspectiva, como por ejemplo: ALCALDE, Carmen: *La Mujer en la Guerra Civil Española*. Madrid. Cambio 16. 1976; o de la misma autora, *Mujeres en el Franquismo*.



## I. La mujer española: el final de la República, el final de sus libertades

En abril de 1931, cuando se proclama la II República, se inicia una nueva etapa, con una decidida voluntad de reformar estructuralmente España para asemejarse a las democracias parlamentarias europeas. Para las mujeres también se abre un horizonte nuevo, con la posibilidad real de llevar a la práctica sus principales aspiraciones. En este contexto, resalta el carácter urgente de las primeras medidas, la concesión del derecho de voto y los acuerdos sobre derecho de familia. Y es que, en efecto, en los ocho meses de mandato del Gobierno Provisional (abril-diciembre 1931) no se frustraron estas esperanzas.

De igual modo, la Constitución republicana de 9 diciembre de 1931 fue una pieza importante para el avance de las aspiraciones femeninas, al reconocer una serie de derechos: igualdad de sexos y derechos, prohibición de la discriminación laboral, protección del trabajo de las mujeres, seguro de maternidad, derecho de voto y a ser elegible para las mayores de 23 años y la reforma de la familia, con el reconocimiento del matrimonio civil y el divorcio. La ley del divorcio (2 marzo 1932), precedida de un debate muy intenso, fue otra de las innovaciones más discutidas de la República, a pesar de ser España e Italia los dos únicos países europeos más importantes que en 1931 carecían de él. La concesión del voto femenino (artículo 34 de la Constitución -1 octubre 1931), fue otra gran victoria, no exenta de polémica<sup>12</sup>.

Sin embargo, tras la fatídica guerra civil, en abril de 1939, con el control de todo el Estado por los sublevados, se produce la definitiva desaparición de la República, con un intenso rechazo, desprecio y crítica a las ideas, valores y reformas emprendidas, incluidos los avances y mejoras conseguidos y/o concedidos a las mujeres. Posiblemente el aspecto más destacable sea la eliminación de la igualdad jurídica y la recuperación de la tradición que conllevaba el retorno-reclusión de la mujer en el interior de su casa, el modelo de la «mujer de la vieja España<sup>13</sup>» y las campañas de descrédito del feminismo<sup>14</sup>.

Uno de los principales puntos primeramente desarrollados dentro del organigrama franquista fue el establecimiento de un férreo control de las relaciones sociales, altamente marcadas por las diferencias de clase y género. Y es que el régimen Franquista estuvo desde el principio basado en unos principios ideológicos no sólo conservadores, sino reaccionarios. Los conceptos de “autoridad” y “jerarquía” marcaban la pauta para la dominación y la subordinación de la mujer. Se crea, pues, un estado totalmente androcéntrico y patriarcal, y las mujeres cumplirán aquí un papel clave dentro de esta política de dominio social del organigrama franquista; tal y como aclara María del Carmen García Nieto París: “*las mujeres fueron el instrumento para reducir y consolidar la base social del Nuevo Estado y los valores que lo garantizaban*”<sup>15</sup>.

La derrota de la República trajo consigo la vuelta a los cánones preestablecidos por la sociedad burguesa y conservadora de cuidadora de su casa, marido e hijos, no sin antes pasar por el purgatorio de la mofa, escarnio público y finalmente la prisión, para todas aquellas mujeres que se habían

*Exiliadas nacionalistas y opositoras*. Barcelona. Flor del Viento. 1996. Podemos destacar también a DE CUEVAS, Tomasa: *Cárcel de Mujeres (1936 – 1945)*. Barcelona. Siroco. 1985; o también de la misma autora *Mujeres de la Resistencia*. Barcelona: Siroco. 1986.

<sup>12</sup> Algunas mujeres socialistas, como Margarita Nelken, insistían básicamente en el peligro que representaban la mayoría de las mujeres españolas -más de la mitad del cuerpo electoral- para la República, al estar bajo el amparo y control de la Iglesia Católica y estar educadas bajo unas coordenadas que no veían con buenos ojos una excesiva libertad, de la que debían defenderse; además, también estaban seriamente preocupadas por las escasas aspiraciones de las mujeres de clase alta, opositoras al divorcio y recelosas de algunas cuestiones como, por ejemplo, las madres solteras.

<sup>13</sup> GALLEGO MÉNDEZ, M.T. *Mujer, Falange y Franquismo*. Taurus, Madrid, 1983.

<sup>14</sup> NASH, M. *Mujeres Libres. España, 1936-39*. Tusquets, Barcelona, 1975.

<sup>15</sup> GARCÍA NIETO, María del Carmen: “Trabajo y oposición popular de las mujeres durante la dictadura Franquista”, en DUBY, G.; PERROT, M. *Historia de las mujeres en Occidente*. Taurus, Madrid, 1993, Vol. 5.

puesto al servicio de la República que habían asumido papeles asignados a los hombres desde tiempo inmemorial; en definitiva estaban con la modernidad y la igualdad de los sexos.

Desde el punto de vista del Régimen franquista la mujer republicana fue considerada como descarriada, apartada del camino recto que debía seguir, en este momento histórico se acuña el modelo de ‘mujer caída’, como método de asimilación de la mujer de ideología liberal o republicana, con las que practicaban la prostitución.

Esto había ocurrido como consecuencia los cambios de roles que, sin éxito, habían intentado introducir en su relación con el hombre. Estos leves intentos de cambiar los binomios sociales fueron los motivos expuestos para reeducarlas y vigilarlas, evitando a toda costa que no volvieran a salirse del recto camino marcado para ellas desde las instancias del régimen.

Las mujeres de “ideas avanzadas”, como eran tildadas por el Régimen debían ser reeducadas, y lo fueron utilizando dos instrumentos valiosos para el pensamiento conservador. Estos fueron la Sección Femenina y la Iglesia, con ellos se martirizó a las mujeres, poniéndoles ejemplos de mujeres paradigmáticas del cristianismo, y utilizando la figura de la Virgen María, Santa Teresa de Jesús e Isabel la Católica, como el modelo de comportamiento a las que debían imitar. Con estas figuras intentaron obligar a las represaliadas españolas, e incluso a las que no lo fueron, a que las tomaran como faro y objetivo final de todas las mujeres.

En el lado opuesto se encontraba el tener un sentimiento republicanista o la identificación con una sociedad igualitaria. Estas formas de pensar, eran consideradas como degeneraciones de la naturaleza de la mujer, lo que las convertía en incapaces para ejercer cualquier labor beneficiosa para la ‘*Nueva Sociedad*’, e incluso, para sí mismas. A veces la única disculpa que podían alegar era la de la incultura e ignorancia que las acompañaba en proporciones alarmantes, aún para su época.

Según los últimos estudios realizados en el mundo rural la tasa de analfabetismo de la mujer en general alcanza valores del 70%, siendo aún mayor la que afecta a la mujer de algunos sectores de ese mismo espacio rural o grupos marginales como es la que representaría la mujer gitana o de etnia diferente a la blanca.

## II. Características particulares de la represión femenina

La represión femenina tiene características diferenciales con respecto a la de los hombres. Con ellas, las mujeres republicanas en general, se utilizaron medios de humillación que no fueron usados para con los hombres. Nos estamos refiriendo a la las ‘*peladas*’, las que les fue cortado el cabello al cero, fueron obligadas a ingerir aceite de ricino y finalmente las hicieron pasear, casi desnudas en algunas ocasiones, en procesión por los lugares más frecuentados y céntricos de sus poblaciones de residencia. El objetivo era someterlas a la vergüenza general y oficial del Régimen, que se titulaba Nuevo. En algunas ocasiones se llegaba al extremo de depilarles las cejas. El objetivo a conseguir era desposeerlas de toda feminidad; y el pelo largo, las cejas arregladas y el pudor eran los rasgos más característicos de la mujer. La desposesión del pelo fue el castigo que debían soportar por haber querido ocupar espacios de hombres, por lo que se les debía arrancar toda seña de identidad femenina. La idea de la igualdad de sexos era interpretada por la derecha rancia como la asimilación de la masculinidad por parte de las mujeres y, por lo tanto, debían ser privadas de todo elemento que fuera característica exclusiva del sexo femenino.

Esto no ocurrió con los hombres, a éstos no se les trató de humillar públicamente, aunque sí se utilizaron métodos de tortura, que sólo en raras ocasiones fueron requeridos para interrogar a las mujeres, aunque tampoco se descartan de forma rotunda, porque también tenemos abundantes ejemplos de mujeres apaleadas para obtener una declaración acorde con las necesidades de los denunciantes. Con los hombres se utilizó la fuerza, con las mujeres la vergüenza ante sus vecinos. En ambos casos las vejaciones, perseguían la aniquilación de la República a través de sus más fervientes defensores.

El sustrato de la desposesión de la feminidad en las mujeres venía condicionado por el credo republicano de igualdad de sexos en la sociedad, y para ridiculizar esta idea igualitaria se trató de forma bufa la colocación de la mujer en igual situación de los hombres, a través de la ausencia de pelo. Con la indignidad del pelado lo que se pretendía, por parte de los vencedores, era escenificar la igualdad pretendida por las mujeres republicanas con los hombres, y de forma grosera se les desposeía de toda feminidad lo que se representaba en el pelo largo.

Con la obligación de la ingestión de purgas de aceite de ricino, se quería simbolizar la limpieza interior a la que debían someterse, previamente a ser castigadas físicamente mediante su encarcelamiento. Con ello el Nuevo Régimen quería despojarles, de forma figurada, de los males interiores recibidos durante la República. Con el aceite de ricino se conseguía al mismo tiempo, el ponerlas en una situación ridícula, al tiempo que escarmentarlas por sus demostrados sentimientos de republicanismo. Tras esta catarsis quedaban en disposición de recibir las nuevas ideas que le iban a ser infundidas durante su encarcelamiento, o por lo menos eso creían o querían creer los dueños de la situación política. A las mujeres durante el periodo de internamiento en las prisiones y lugares habilitados de presidio, no se les consideró como presos políticos, sino que eran tratadas como comunes. La filosofía de los responsables políticos era sencilla, la mujer con su intento de lograr la igualdad con el hombre, había abandonado su ámbito familiar para introducirse en el público, por lo tanto como mujer pública era en muchos casos considerada como mujeres caídas, lo que con el paso del tiempo se asimiló a la prostitución. La trasgresión o abandono por parte de la mujer de sentir republicano del espacio privado para incluirse en el público, fue maliciosamente asimilado por el régimen como el abandono de la honestidad para introducirse en lo deshonesto, lo alegal y por ende en conductas prohibidas por el faro del ‘Nuevo Estado’. La moral religiosa impuesta por la Iglesia Católica española, otra de las partes triunfadoras de la guerra, se iba a imponer y su criterio moral permanecería hasta el final de la dictadura franquista.

El régimen calificó a las mujeres de ideología republicana como “extraviadas” con lo que se atribuía la misión de reconducirlas al camino recto del nacional catolicismo imperante desde la implantación de la dictadura.

Por lo general, las mujeres no fueron encarceladas con acusaciones de importancia, donde iba a predominar, en la mayoría de las veces, la imputación de ‘Excitación a la Rebelión’, lo que dicho de otra forma significaba que habían apoyado moralmente o de palabra a los hombres en sus reivindicaciones o lucha contra los sublevados contra la República.

Se les acusó de ser milicianas en la retaguardia, que no en el frente, donde en muy contadas ocasiones llegaron a estar; realizar denuncias; hacer incautaciones; destrozos en el patrimonio eclesiástico o el aprovechamiento de restos de las destrucciones en los lugares más representativos del conservadurismo. De todos estos cargos que relacionamos, jamás se presentaban pruebas fidedignas de su culpabilidad y sólo en algunas ocasiones comparecían a declarar testigos que supiesen realmente lo sucedido en relación a los hechos perseguidos. En todas las ocasiones que se iniciaba por la Justicia Militar un procedimiento judicial contra una persona, lo único que se perseguía era su identificación con la república, sin tener mayor importancia el hecho puntual de la acusación inicial, siendo calibrada su culpa en relación al mayor o menor compromiso para con la legalidad republicana en forma de ostentación de cargos o desempeño de vocalías en los ayuntamientos o comités revolucionarios, así como asistencias a manifestación o signo del voto ejercido durante todo el periodo republicano.

Con la ocupación del territorio por parte de las tropas sublevadas se procedía a la constitución de los nuevos poderes civiles tutelados por el militar, con la constitución de los órganos de poder en las localidades. De forma inmediata, se dictaban Bandos y se publicaban diariamente en la prensa mensajes, en los que se informaba a la población en general, que todos los ciudadanos que durante la República hubieran sido perseguidos, molestados, detenidos, afectados de incautaciones o de otras formas, estaban obligados a denunciarlo a las autoridades, para que éstas actuaran. En estos mismos comunicados advertían que las personas que rehuyeran la realización de este derecho de ciudadanía y

se mantuvieran en silencio, podían ser imputadas por la Justicia Militar como culpables y cómplices de los que hubieran cometido los delitos señalados, que se enunciaban en las publicaciones, y por ello ser acusados de Auxilio a la Rebelión, asemejando esta conducta al de encubridor del derecho penal común.

Con estas disposiciones lo que se hacía era fijar la obligatoriedad de realizar las denuncias ante las autoridades franquistas, que generalmente eran el alcalde, el delegado de Falange, el comandante de Puesto de la Guardia Civil o el juez municipal. Estas personalidades locales eran las encargadas de la tramitación de las denuncias interpuestas y posterior emisión de informes de los detenidos como consecuencia de ellas.

Mediante la utilización de estos métodos de búsqueda de los defensores de la República, se produjo la detención masiva de una importante cantidad de vecinos-as de las localidades, la mayor de la veces, como consecuencia de enemistades personales que ahora se vengaban en forma de afinidad con la República. Estas detenciones eran producto de creerse lo manifestado por el sublevado general Franco, en relación al perdón de los que no tuvieran delitos de sangre, por cuyo motivo no abandonaron su lugar de residencia o, haciéndolo, se presentaron a los pocos días a las nuevas autoridades del Régimen, creyendo en la reconciliación de los españoles.

En los primeros días de la ocupación de un lugar, la detención e instrucción del procedimiento, se producía cuando había una acusación por parte de un vecino, por la Auditoría de Guerra, o por cualquiera de las autoridades señaladas anteriormente. Nada más concluir la lucha con las armas produce una sucesión de denuncias, que iban a determinar el comienzo de la represión de los vencidos. Todo el que había visto algo, o simplemente le parecía o creía, que algo era punitivo, se presentaba ante la Guardia Civil, Policía Militar o Falange a deponer sobre la autoría y delito cometido y la rueda del sistema se ponía en marcha para desgracia de los denunciados, que no contaban con apoyo o defensa letrada hasta pocas horas antes de producirse el Consejo de Guerra, cargo que invariablemente iba a recaer en un oficial subalterno del ejército, que siempre iba a estar mediatizado por la dependencia jerárquica militar con respecto al presidente y los restantes componentes del tribunal castrense.

Las autoridades solicitaban y obligaban a la realización de denuncias por los hechos acaecidos durante la guerra. Desde todos los ámbitos se dio vía libre para materializar los odios personales, el afán de rapiña, los egoísmos, las envidias, en resumen las venganzas de toda motivación. Este sistema daba la posibilidad de saldar deudas del pasado y fueron muchos los que lo hicieron. Nadie estaba libre de ser denunciado, por lo que los afines a la República intentaron llevar una vida invisible, cuando no se enclaustraron en sus casas, llegando en algunos casos de vivir encerrados de espaldas al resto de los ciudadanos. En algunos casos también fueron denunciados los que durante la guerra estuvieron favoreciendo a los militares africanistas sublevados, pero éstos contaron con la posibilidad de acreditar su afección al Régimen franquista mediante la utilización de avales de sus correligionarios y vecinos de marcada significación derechista, que acudían en ayuda de los necesitados de su casta política y económica. El objetivo oculto que perseguía en Régimen era la depuración política de toda una sociedad, donde los grupos marginales o minoritarios sufrieron además de la represión política, la represión racista y desde principio de la guerra también la económica.

Era el Auditor de Guerra el que ordenaba la incoación del procedimiento judicial o consejo de guerra al juzgado correspondiente. De esta forma se daba el primer paso para la búsqueda y detención de todos aquellos que habían sido fieles a la República y que fueron considerados como autores del delito de Rebelión, en sus diferentes grados, y donde iba a primar, a la hora de ser procesado, el haber desempeñado un cargo político, del tipo que fuere, en representación de alguno de los Partidos o sindicatos que constituyeron el Frente Popular. Durante el transcurso de esta investigación podremos contemplar casos en que son inculpados personas que durante la guerra fueron afines al Régimen y con los que se debía tener una consideración distinta. En este caso la Justicia Militar tuvo un trato mucho más benévolo que con los que habían perdido la guerra.

## 1.- LA VIDA EN LAS CÁRCELES Y LAS PRISIONES DE MUJERES

Los edificios, en la mayoría de los casos, responden a antiguos inmuebles adaptados para este fin durante la guerra, donde no existía ni lo más mínimo para la habitación por tal cantidad de reclusos-as como llegaron a albergar sus muros.

Las prisiones Centrales<sup>16</sup> en las que sufrieron internamiento las mujeres de Almería, lo fueron, principalmente, la propia provincial de Almería o Granada, pero también tenemos constancia que fueron enviadas a las de Málaga, Cárcel de Mujeres de Segovia<sup>17</sup>, prisión de Amorebieta (Vizcaya)<sup>18</sup>, prisión de Saturrarán<sup>19</sup>, prisión Central de Ventas (Madrid)<sup>20</sup>, prisión de Guadalajara (convento de monjas franciscanas).

Las prisiones donde la mayoría de encausadas, motivo de este estudio, sufrieron condena, fue la Prisión de Mujeres de Málaga y Granada. Esta última prisión fue construida a propuesta del Ministerio de Justicia, con el acuerdo de la Junta Nacional de Obras Contra el Paro y con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, publicado en la Gaceta de Madrid número 205 de fecha 24 de julio de 1935. El presupuesto inicial de construcción de esta obra fue 910.290 pesetas 9 céntimos. La obra se inició con la cantidad de 50.000 pesetas aportada por la Junta Nacional de Obras Contra el Paro, siendo pagados el resto de los fondos por esta misma entidad, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia Pública. El proyecto fue autorizado por el ministro de Justicia Cándido Casanueva y Gorjón, cuando era presidente de la República Niceto Alcalá Zamora y Torres.

El Director General de Prisiones fue Máximo Cuervo Radigales, principal responsable desde su clericalismo, de la población penal, tanto femenina como masculina, alcanzando la primera en 1939 un total de 23.232 mujeres, según la estadística oficial del Régimen.

### Las condiciones de vida en las cárceles

Las normas que regulaban la acusación fiscal y de las que hace un uso exhaustivo la Fiscalía Jurídico Militar en todos los procedimientos sumarísimos incoados, fueron establecidas por el Bando de Guerra de 28 de julio de 1936, los Decretos de la Junta de Defensa Nacional números 55 y 109 y el *Código de Justicia Militar* de 1890.

Estas normas establecían que las personas inculpadas, en cualquiera de los hechos de los considerados delictivos durante el tiempo de instrucción, fueran ingresadas en establecimientos penitenciarios en calidad de presos preventivos. Pero aún antes de ser imputados formalmente, había

<sup>16</sup> Recordemos que la catalogación de Prisión Central se les da a las que están dedicadas al cumplimiento de condenas, donde en teoría no debía haber presos preventivos, sino sólo presas a las que ya se les había dictado sentencia condenatoria.

<sup>17</sup> La primera prisión habilitada de mujeres de Segovia era un edificio que había servido como hospital de tuberculosos, que estuvo regentado por las Hermanas de la Caridad, al que se le dio el estatus de Prisión Central de Mujeres. Este centro basaba su rigor carcelario en el frío extremo de Segovia, sin contar con ningún sistema de calefacción del edificio que constaba de cuatro grandes salas desprovistos de todo mobiliario. Por Orden de 24 de octubre de 1936 se establece la nueva Prisión Central de Mujeres de Segovia situada en el edificio donde con anterioridad ocupaba el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso, determinando esta creación el traslado de las internas enfermas de ese sanatorio a la Prisión de Mujeres de Ventas de Madrid, se instala un sanatorio para enfermas tuberculosas.

<sup>18</sup> La prisión Central de Amorebieta ubicada en Vizcaya, estuvo instalada en un antiguo colegio de Carmelitas, pero regentada por hermanas de San José desde agosto de 1939, pasando con posterioridad y debido a la penuria carcelaria a ser prisión central.

<sup>19</sup> Prisión Central de Saturrarán (Guipúzcoa), fue inaugurada por orden de la presidencia de la Junta Técnica de Estado el 29 de diciembre de 1937 y publicada en el BOE número 439 de 3 de noviembre del mismo año. Este edificio contaba con grandes pabellones desnudos de mobiliario, donde las ventanas eran de dimensiones poco apropiadas para un edificio ubicado en el norte de España. Los primeros presos comenzaron a llegar en enero de 1938, teniendo que dormir en el suelo por la falta de muebles para este fin. Tampoco había mesas para comer, con el agravante de que su capacidad oficial era de 700 reclusos, en diferentes periodos fue ocupado por 1500 e incluso 2.000 mujeres.

<sup>20</sup> La prisión de Ventas de Madrid, fue inaugurada en 1933, con una capacidad de 450 internas.

gran cantidad de ‘retenidos-as’ en prisiones de todo tipo, donde se incluían hasta los propios calabozos de los acuartelamientos.

### **El hacinamiento**

Si tenemos que destacar una característica de las cárceles en general y de mujeres en particular, ésta era el hacinamiento, lo que conllevaba y propiciaba la transmisión de enfermedades contagiosas, que campaban a sus anchas en unos espacios insalubres y donde la debilidad física motivada por la falta de alimentación adecuada y suficiente, hacía que la mortandad carcelaria alcanzase tasas elevadísimas.

La falta de desinfección y desinsectación de los lugares de internamiento y las propias reclusas produjo grandes epidemias de piojos, lo que unido a la falta de agua para aseo personal determinó unas condiciones de vida carcelaria que no se conocían desde siglos atrás.

El cumplimiento de las penas se efectuó en cárceles y prisiones, donde la masificación constituyó una constante, con condiciones higiénicas mínimas y donde la vida del recluso-a se desarrolló en unos parámetros difícilmente soportables, donde la muerte por enfermedad o malnutrición era frecuente<sup>21</sup>.

Estas insuficiencias de hábitat, alimentarias e higiénicas, provocaron carencias de todo tipo de forma continuada y minaban la resistencia de unas personas que, en muchos casos, ingresaban en los centros de cumplimiento de penas con la salud afectada por la guerra o por la insuficiente alimentación, empeorando su estado o provocando la propagación de enfermedades contagiosas.

El resultado fue que, muchas de las personas que ingresaron en los centros penitenciarios no consiguieron superar ese estado y fallecieron cuando se encontraban cumpliendo condena. Las veces en las que el fallecimiento se producía en sus domicilios familiares era porque, detectada la falta de salud y ante su inminente fallecimiento, eran devueltos a sus familias cuando ya no tenían ninguna solución sus padecimientos o dolencias. En estos casos, les era concedido el paso a la situación de prisión atenuada como gracia especial y extraordinaria.

Entre los fallecidos en prisión podemos ver motivos de muerte por problemas cardiacos, como, asistolia, insuficiencia cardiaca, colapso cardiaco, insuficiencia mitral, endocarditis, angina de pecho, insuficiencia aórtica, miocarditis; por deficiencias físicas derivadas de problemas pulmonares, como bronconeumonía, bronquitis crónica, tuberculosis pulmonar, neumonía.

En número menor se producen una variada gama de causas de muerte como gangrena, tifus, viruela hemorrágica, nefritis, anemia, hemorragia cerebral, meningitis lúctica, úlcera gástrica, uremia, caquexia o estado de extrema desnutrición, disentería, enteritis, gangrena seca o peritonitis. Otras veces es la desesperación la que produce su efecto y en algunos casos el privado de libertad recurre al suicidio, al no encontrar solución a los problemas de todo tipo que le acucian.

También debemos destacar que, en una parte importante de los casos de muerte en prisión, no se hacía constar el motivo de la muerte en la documentación que obra en las diligencias judiciales. No ocurre lo mismo cuando los datos son obtenidos a través del Registro Civil, donde es posible que no conste la localidad de residencia pero sí el motivo de la muerte.

Por todo lo expuesto el poder contar con establecimientos o locales suficientes para albergar a la población reclusa, que resulta como consecuencia de la guerra civil y que se acentúa con el tiempo, fue uno de los problemas de mayor importancia que se les planteó a los dirigentes del Nuevo Estado.

---

<sup>21</sup> CHAVES PALACIOS, Julián: “Grupos sociales desafectos al franquismo: ocultos y confinados en Extremadura”, en *Tiempos de silencio. Actas del IV encuentro de investigadores del franquismo*, Editorial fundación de estudios e iniciativas sociolaborales, Valencia, 1999.

Por ello, se tuvo que recurrir, en principio, al acondicionamiento de locales que habían sido contruidos para un uso distinto y adaptarlos como centros penitenciarios<sup>22</sup>. Con esta misión se creó, por orden 30 de octubre de 1936, una Inspección de Presidios y Prisiones,<sup>23</sup> establecida meses más tarde, por la Dirección de Prisiones por Decreto 20 de julio de 1937<sup>24</sup>, dotándole, además de las misiones de inspección de su antecesora, las de organización, personal y trabajo de los penados.

El 22 de noviembre de 1936<sup>25</sup> se restableció, en toda su integridad, el Reglamento de Prisiones, que no era otro que el que fue derogado por la República. La norma se estableció por medio del Decreto de 14 de noviembre de 1930. Este Decreto representaba un paso atrás importante, ya que se anulaba el impulso humanizador de la República en la cuestión carcelaria.

Con esta reposición legal se generalizaban, en la práctica, las condiciones de vida infrahumana, hacinamiento, arbitrariedad y brutalidad en el trato para los penados<sup>26</sup> durante el periodo de guerra, y aún más después, un tema que el nuevo régimen quería solucionar de cualquier forma.<sup>27</sup> Tenemos noticias de que una celda de 3,80 por 3 metros podía estar destinada a habitación para trece personas<sup>28</sup>. Este hacinamiento provocaba continuas enfermedades infecto-contagiosas de todo tipo, que hizo necesario establecer medidas sanitarias<sup>29</sup>, de las que hasta ese momento no se disponían en los centros de internamiento penitenciario y preventivo<sup>30</sup>.

<sup>22</sup> CASANOVA J., ESPINOSA, F., MORENO GOMEZ, F., MIR C.: *Morir, Matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2.002.

Julián Casanova nos cuantifica el número de internos en la prisión Modelo de Valencia, donde afirma que llegaron a concentrarse 15.000 prisioneros durante algunos meses de 1939-40, cuando la capacidad para la que fue construido era de 528 personas. En Barcelona llegaron a concentrarse, según el mismo autor, 10.000 presos, debiendo de recurrir a la utilización de un correccional adosado, que se encontraba abandonado y habilitar nuevos locales de una fábrica de Pueblo Nuevo. Esta misma situación la podemos encontrar en Las Ventas de Madrid, donde se hacinaban entre 6.000 y 8.000 internos.

<sup>23</sup> *Boletín Oficial del Estado número 18* de la Presidencia de la Junta Técnica de Estado de 1 de noviembre de 1936. Se crea la Inspección Delegada de Prisiones de la Junta Técnica de Estado y se nombra inspector delegado de Prisiones a Joaquín del Moral y Pérez-Aloe, teniendo a su cargo todos los establecimientos penales, sitios en territorio sometido.

<sup>24</sup> *Boletín Oficial del Estado número 275* de 22 de julio de 1937, Decreto de Gobierno del Estado de 20 de julio de 1937. Con la creación de la Dirección de Prisiones, queda suprimida la Inspección General de Prisiones. El nuevo organismo penitenciario va a depender de la Presidencia de la Junta Técnica de Estado y se le atribuyen cometidos de dirección e inspección de los establecimientos penitenciarios. Su antecesora sólo tenía la de inspección. En el mismo *Boletín Oficial del Estado*, por orden de la Presidencia de la Junta Técnica de Estado de 22 de julio de 1937, se acuerda que todos los funcionarios, cuyo cometido tenga que ver con las prisiones, pasasen a depender de la Dirección General de Prisiones.

<sup>25</sup> *Boletín Oficial del Estado número 39* de 24 de noviembre de 1936. Decreto número 83 del Gobierno del Estado de 22 de noviembre de 1936. Restablece el Reglamento de Servicio de Prisiones, aprobado con anterioridad por Decreto de 14 de noviembre de 1930.

<sup>26</sup> “*Sor Felipa (hijas de la Caridad de San Vicente de Paul) se jactaba de la disciplina que imperaba en la cárcel, aunque para lograrlo del todo hubiera que prohibirles a los reclusos recibir paquetes, la comunicación con el exterior o castigarles con los trabajos más duros sin redimir la pena hasta tanto no muestren propósito de enmienda,*” en CASANOVA J., ESPINOSA, F., MORENO GOMEZ, F., MIR C. *Morir, Matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2.002.

<sup>27</sup> VERDUGO, Ignacio; CUESTA, Josefina; DE LA CALLE, María Dolores; LANERO, Mónica: “El Ministerio de Justicia en la España Nacional”, en VV.AA. *Justicia en Guerra*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp. 249 a 316.

<sup>28</sup> MARTÍN TORRENT. *¿Qué me dice Usted de los presos?* Imprenta Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, 1942. El Capellán de Prisiones señala estas medidas como usuales para el personal interno en la prisión de Alcalá.

<sup>29</sup> *Boletín Oficial del Estado número 114* de 23 de abril de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 18 de abril de 1940. Establece normas para el tratamiento de Enfermedades Infectocontagiosas.

<sup>30</sup> *Boletín Oficial del Estado número 292*, de 19 de octubre de 1939, orden del Ministerio de Justicia de 9 de octubre de 1939, especifica que, de los beneficios del economato de la parte asignada a los reclusos, el 20 % se debe dedicar a facilitar a los reclusos cuando les sea necesario, medicamentos específicos, aparatos ortopédicos, servicios de odontología o material para operaciones quirúrgicas.

*Boletín Oficial del Estado número 102* de 11 de abril de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 14 de marzo de 1940. Crea la Comisión Directiva de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Prisiones, compuesta por dos médicos del Cuerpo de Prisiones y uno del de Sanidad Nacional, con la misión de implantar las medidas necesarias y vigilar las ordenes sobre sanidad de los Establecimientos penitenciarios.

Las nuevas disposiciones sanitarias establecieron reglas de comportamiento y régimen interior de las prisiones. Desde la entrada en vigor de esta disposición, los reclusos debían de permanecer aislados hasta el reconocimiento médico de la prisión, procediendo a la separación de los que tuvieran síntomas característicos de enfermedad infecto-contagiosa.

Otras normas de carácter preventivo que se tomaron en las prisiones, fueron la vacunación antivariólica y antitífica, vacunando también a los hijos menores que acompañaban a las madres en la prisión, así como a los funcionarios, con el fin de evitar la transmisión de contagios en el exterior de las prisiones. En el caso de que no dispusiesen las prisiones de los medios necesarios o suficientes para llevar a cabo estas medidas, se debía recurrir al Instituto Provincial de Higiene o al laboratorio municipal.

Las resoluciones de carácter sanitario no acabaron con las vacunaciones masivas de los reclusos, sino que abarcaron también a los parásitos, como el piojo, que estaba en estrecha relación con el tifus exantemático, por lo que se procedería de forma reiterativa a la utilización de campañas de despiojamiento<sup>31</sup>.

Las medidas adoptadas no debieron resultar determinantes en la erradicación de enfermedades en las prisiones, por lo que en marzo de 1939 no se esperó a la convocatoria de oposiciones de médico del Cuerpo de Prisiones, agilizándose el proceso, e ingresando los aspirantes de forma provisional y calificándose, en el preámbulo de la orden, como ‘fundamental problema sanitario de las prisiones’<sup>32</sup>.

Para los casos de enfermedades contagiosas, se determinó la creación de pabellones de aislamiento y clínica de tuberculosos bacilíferos, cuyo ingreso era determinado por el médico de la prisión. El régimen de aislamiento fue rígido y no se permitía relación ni contacto con el resto de la población penal, realizándose los días de comunicación en completo aislamiento. En estos pabellones debían de recibir tratamiento sin tener que ser desplazados a los sanatorios antituberculosos, ya saturados, de Cuéllar, Segovia y Pamplona<sup>33</sup>.

Pero, paulatinamente, el número de presos aumentaba<sup>34</sup>, y los problemas de infraestructura eran cada día más graves<sup>35</sup>. Hay un primer intento de habilitar nuevos edificios<sup>36</sup>, o cambiar la

<sup>31</sup> *Boletín Oficial del Estado número 114* de 23 de abril de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 18 de abril de 1940. Artículo 8º. Establece campañas de despiojamiento, por un servicio oficial de la prisión.

<sup>32</sup> *Boletín Oficial del Estado número 89* de 30 de marzo de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 27 de marzo de 1941. Se produce el nombramiento provisional de médico de prisiones a los opositores que, habiendo aprobado, hubiesen quedado excluidos por falta de plazas.

<sup>33</sup> *Boletín Oficial del Estado número 360* de 26 de diciembre de 1942, orden del Ministerio de Justicia de 22 de diciembre de 1942. Esta orden organiza los pabellones de tuberculosos en las prisiones.

<sup>34</sup> Según datos oficiales, el número de presos a 31 de julio de 1937 era de 44.441, incrementándose en los meses siguientes a 49.441, en agosto y ya eran 64.719 en septiembre, llegando la población penitenciaria al final de la guerra a ser de 100.242 personas, alcanzando su punto más alto en 1940, con 210.219 ingresados en centros penitenciarios. El número de prisioneros también era propiciado por medidas como la que publica el *Boletín Oficial del Estado número 11* de 25 de agosto de 1936, con la orden número 2 de la misma fecha del boletín oficial. En la citada orden se prohibían los canjes de prisioneros sin la autorización de los organismos o autoridades, disponiendo que, en caso de no cumplir con lo ordenado, el infractor fuese juzgado por delito de “traición” y castigado “inexorablemente”.

<sup>35</sup> *Boletín Oficial del Estado número 258* de 5 de julio de 1937, orden de la Secretaría de Guerra de 5 de julio de 1937. Crea la comisión que procederá a la construcción de Campos de Concentración de prisioneros, nombrando para presidirla al coronel Luis Martín Pinillos y Blanco de Bustamante, quien hasta entonces era gobernador militar de Cáceres y le auxiliaron los capitanes Leocadio Ramírez López y José Muñoz Quirós, el comandante José del Castillo Bravo, el comandante médico Ángel Rincón Cerradas, comandante de Intendencia Manuel Pérez Toujín, teniente auditor Rufino Ochotorena Sánchez, farmacéutico José Fernández Serena, y capellán Natividad Cabilcol Magri. La orden de la Presidencia de la Junta Técnica de Estado de 29 de diciembre de 1937, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 439 de 3 de enero de 1938, contempla la apertura de la prisión central de mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa).

La orden del Ministerio de Justicia de 11 de noviembre de 1938, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 138 de 15 de noviembre de 1938, determina la inauguración de las prisiones centrales de Valdenoceda y Astorga.

<sup>36</sup> *Boletín Oficial del Estado* de 30 de julio de 1938, orden del Ministerio de Justicia de 22 de julio de 1938. En la exposición de motivos determina que se hace preciso habilitar, en un corto periodo de tiempo, una gran cantidad de



calificación de otros<sup>37</sup>, de forma que fueran exclusivos. En la dotación de prisiones, se crea la plaza de arquitecto inspector de prisiones con la misión de supervisar las obras propuestas por los directores de las prisiones. El puesto recibiría una compensación económica del 10% de la valoración de la obra que se realizase<sup>38</sup>.

Al mismo tiempo se dio preferencia, en una España de carencias, para que el suministro de materiales de construcción fuese preferente a la Dirección General de Prisiones, sin duda motivado por el gran volumen de obras que se debían de realizar en la adecuación de edificios penitenciarios<sup>39</sup>.

Fracasado el primer intento de rehabilitación de edificios para uso penitenciario, se inició una segunda opción, que fue la de la transformación del uso de otros edificios. Con este fin, se cambian las calificaciones de algunas prisiones para convertirlas en centrales, que a tenor de lo que determina el Reglamento del Servicio de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, en su artículo primero, la prisión central es la que, dependiendo del Ministerio de Justicia, sólo se utiliza para el cumplimiento de penas de prisión y reclusión.

Desde el segundo semestre del año de 1939, se fueron produciendo cambios en la catalogación de algunas prisiones. Los centros de internamiento que cambiaron de calificación durante el año 1939, fueron los de Castuera (Badajoz)<sup>40</sup> y Orduña, en Vizcaya.<sup>41</sup> También el edificio de Tabacalera de Santander fue transformado en prisión central.<sup>42</sup>

En el transcurso del año 1940, seguirían el mismo procedimiento de transformación en centrales, las prisiones de Porta Coeli y del Monasterio de Puig en Valencia<sup>43</sup>, Amorebieta en Vizcaya<sup>44</sup>, Santa Isabel en Santiago de Compostela<sup>45</sup> y prisión de partido de Gijón<sup>46</sup>.

La tendencia transformadora continuó durante el año 1941, con la habilitación como prisiones de cumplimiento, como las de Yeserías y sus dependientes de la calle Claudio Coello y Pradera de San Isidro en Madrid<sup>47</sup>, y la de Almadén en Ciudad Real<sup>48</sup>. Fue en el año de 1941 cuando tiene lugar la última transformación de una prisión en central para cumplimiento penitenciario, lo que se produce con la prisión de partido de Talavera de la Reina en la provincia de Toledo<sup>49</sup>.

Estas medidas de emergencia adoptadas no dieron los resultados requeridos y fue a partir de este momento cuando el Ministerio de Justicia, por medio del Derecho, encaminaría sus pasos en busca de una solución. De esta manera, se dictó el Decreto de 28 de mayo de 1937, que bajo

edificios, consolidar otros, adaptar la mayoría, lo que representa una asidua campaña de obras para obtener edificios suficientes. Por estos motivos, se convocan cuatro plazas de arquitectos de prisiones.

<sup>37</sup> Diferentes prisiones se fueron transformando en prisiones centrales para cumplimiento de penas.

<sup>38</sup> *Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto de 1938, orden del Ministerio de Justicia de 10 de agosto de 1938.

<sup>39</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 252 de 9 de septiembre de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 2 de septiembre de 1941.

<sup>40</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 305 de 1 de noviembre de 1939, orden del Ministerio de Justicia de 26 de octubre de 1939.

<sup>41</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 295 de 22 de octubre de 1939, orden del Ministerio de Justicia de 16 de octubre de 1939.

<sup>42</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 75 de 16 de marzo de 1939, orden del Ministerio de Justicia de 9 de marzo de 1939.

<sup>43</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 58 de 27 de febrero de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 14 de febrero de 1940.

<sup>44</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 82 de 22 de marzo de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 13 de marzo de 1940.

<sup>45</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 124 de 3 de mayo de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 26 de abril de 1940.

<sup>46</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 274 de 30 de septiembre de 1940, orden del Ministerio de Justicia de 21 de septiembre de 1940.

<sup>47</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 26 de 26 de enero de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 22 de enero de 1941.

<sup>48</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 137 de 17 de mayo de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 12 de mayo de 1941.

<sup>49</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 357 de 23 de diciembre de 1942, orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1942. Esta prisión era una vieja fábrica de tejidos utilizada como lugar de internamiento de reclusas.

apariencia humanitaria<sup>50</sup> y de reinserción social, convertía al preso en apto para el trabajo. El Decreto decía así:

“ *El derecho al trabajo no ha de ser regateado por el Nuevo Estado a prisioneros y presos rojos, en tanto no se oponga, en su desarrollo a las previsiones que en orden a la vigilancia merecen, quienes olvidaron los más elementales deberes de patriotismo* ”<sup>51</sup>.

Se completaba el Decreto de 28 de mayo de 1937, que se publicó en el *Boletín Oficial* de uno de junio de 1937, con órdenes que contemplaban la posibilidad de libertad condicional, como eran:

- Orden Ministerial de 7 de Octubre de 1938
- Decreto de 9 de junio de 1938

También se creó el Patronato Central para la redención de penas por el trabajo, con fecha 7 de octubre de 1938, publicado en el *Boletín Oficial* de 11 de octubre del mismo año<sup>52</sup> por el que, junto con las Juntas Locales, les serían atribuidas funciones de cuidado moral de los presos. Pero todos tenían la misma misión, solucionar los problemas carcelarios del “Nuevo Estado”.

## 2.- El régimen interior, la dirección militar y religiosa

Desde el primer momento que se produjo la sublevación las cárceles estuvieron a cargo de militares, los que establecieron normas que copiaron bastante en su vida diaria, de la institución militar que los gobernaba. Este hecho se puede contemplar en sus manifestaciones exteriores, como las constantes formaciones, las posiciones en ellas de firmes o descanso, los toques reglamentarios y sobre todo su disciplina, y rigor en su aplicación, bastante pareja a la que se observaba en la institución castrense.

Esta disciplina, heredada de la militar, derivará en rigor en el trato con los reclusos, que terminará en muchas ocasiones en maltrato hacia las personas. No sólo se reflejaba el maltrato en las relaciones entre guardianes y reclusos, donde a menudo se practicaba una tortura psicológica en forma de divulgación de bulos sobre excarcelaciones de determinados presos, con lo que eso significaba, o la espera de los condenados a muerte a la firmeza de su sentencia hasta 24 horas antes de ser cumplida, sino que también se manifestaba en las medidas cotidianas y diarias del hábitat o dormitorios asignados, y su adecuación insuficiente y mínima para ser morada de personas, afectando, al mismo tiempo, también a sus medidas higiénicas, alimentarias y sanitarias en el interior de los lugares de internamiento.

Como anunciábamos anteriormente las condiciones de vida dentro de las prisiones eran en todo momento duras<sup>53</sup>, al tiempo que se sufrían continuas presiones desde la propia institución. El recluso o reclusa sólo tenía derecho a una carta semanal, la cual era censurada, y que no superase las 18 líneas, incluida la firma<sup>54</sup>. Pero si el privado de libertad estaba suscrito a la prensa <sup>55</sup> oficial de las

<sup>50</sup> En las prisiones se observaba un alto grado de disciplina.

<sup>51</sup> Decreto número 281 del Gobierno del Estado de 28 de mayo de 1937. Trabajo a prisioneros de guerra. Sobre este tema se puede consultar la obra de LAFUENTE ZORRILLA, Isaías: *Esclavos por la Patria*, Ediciones Temas de Hoy S.A., Madrid, 2002.

<sup>52</sup> A partir de 1942 se le denomina Patronato Nuestra Señora de la Merced.

<sup>53</sup> *Diario Oficial número 11*, orden circular dimanante del Consejo de Ministros número 9 de Febrero de 1940, por la que se crean las Comisiones de Clasificación de Detenidos en todo el territorio nacional, en el párrafo segundo aclara que la acción de las mismas “...se extiende a los detenidos en los calabozos de los Cuerpos y Regimientos...”. Debemos de aclarar que la vida en un calabozo militar no tiene nada en común con el régimen penitenciario de una prisión.

<sup>54</sup> *Boletín Oficial del Estado número 319* de 15 de noviembre de 1939. Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1939. Este texto facultaba a los gobernadores civiles, en su artículo primero apartado “e”, para limitar las comunicaciones o visitas, las entradas de encargos o paquetes y la correspondencia en las prisiones, y en su apartado “f” les permitía para que ejercieran la censura de la correspondencia de los reclusos.

<sup>55</sup> Sobre la situación de la prensa durante la dictadura franquista podemos tener una aproximación en las obras de TERRON MONTERO, Javier: *La prensa en España durante el régimen de Franco*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1981; SEVILLANO, Francisco: *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo 1936-*

prisiones, como era el periódico *Redención*, se les premiaba como regalo de suscripción con 13 comunicaciones orales o escritas por trimestre, lo que supuso que muchos presos decidieran abandonar su retención a la compra del periódico. Así ocurre que, en prisiones como la de Almería, se obtuvieron 1.500 suscripciones<sup>56</sup>. Debemos observar en este punto que la capacidad de la prisión era de 500 personas y ya hacinadas, lo que existiendo ese número de suscripciones nos da a entender que los presos triplicaban, como poco la capacidad establecida por las autoridades penitenciarias.

Otro gran problema nacional era el de la alimentación, motivado por la falta de productos dedicados a este fin y el continuo aumento de los precios de los alimentos básicos para la nutrición. Este problema, que encontrándose en libertad era de importancia capital, se agudizaba dentro de las prisiones por las condiciones especiales a las que se encontraban sometidos los internos.

Los motivos eran muchos y variados, pero citaré los de mayor relevancia, como era la escasa dotación del presupuesto dedicado a “rancho” en las prisiones, la elevación de precios provocada por la falta de los mismos, y la fuerte inflación en el precio de los productos de primera necesidad.

Esta carestía hacía que, con relativa frecuencia, fuera elevada la dotación para víveres. Así vemos que, a finales del año de 1939, la plaza de alimentación de un recluso se encontraba establecida en 1,15 pesetas diarias, siendo elevada en esta fecha a 1,40 pesetas/día<sup>57</sup> y llega a ser de 2 pesetas en el año de 1941.

En el año de 1944, tras comprobarse que la ración de un recluso no llegaba a las 1.500 calorías necesarias para su sustento, se elevó la plaza en rancho a 3 pesetas/día, con el fin de que no se produjesen casos de enfermedades carenciales que eran, desde todos los puntos de vista, un tema “antieconómico”. Pero se incluyeron, en el precio de la ración, el pan y el combustible<sup>58</sup> para su confección, generalmente leña.

Como punto de comparación podemos ver que, para un funcionario de prisiones, la misma asignación durante el mismo año, era de ocho pesetas por día, y para las religiosas que colaboraban en las prisiones era elevada a seis pesetas por día<sup>59</sup>.

Una de las primeras medidas, tomada en plena guerra, fue la vuelta a las prisiones de las Órdenes Religiosas Femeninas, de esta forma se anulaba la reforma de Victoria Kent (Decreto de 23 de octubre de 1931).

La orden de 30 de agosto de 1938 daba vía libre a la contratación de servicios con las comunidades religiosas, la excusa que lo justificaba era la de intensificar los valores morales en los establecimientos penitenciarios. Se recuperaba así la tradición en prisiones administradas por religiosas, completada con la puesta en vigor del Reglamento Penitenciario de 1930, derogado por la República.

El régimen penitenciario también fue estricto con la religión<sup>60</sup> y la moralidad.<sup>61</sup> Lo refleja, fehacientemente, una orden circular del Servicio Nacional de Prisiones a los directores de los establecimientos carcelarios de 19 de enero de 1939:

1951, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 1998. BARRERA, Carlos: *Periodismo y franquismo. De la censura a la apertura*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1995.

<sup>56</sup> NÚÑEZ DIAZ-BALART, Mirta: “Propaganda e información en las instituciones penitenciarias del primer franquismo: 1939-1945” en *IV encuentro de historiadores del franquismo*, Valencia, 1999.

<sup>57</sup> *Boletín Oficial del Estado número 330* de 26 de noviembre de 1939, orden del Ministerio de Justicia de 24 de noviembre de 1939. Eleva la plaza en rancho del recluso de 1,15 pesetas día a 1,40 pesetas diarias.

*Boletín Oficial del Estado número 56* de 25 de febrero de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 22 de febrero de 1941. Poco después de un año se vuelve a elevar el valor de la plaza en rancho de 1,40 pesetas día a 1,70 pesetas diarias.

*Boletín Oficial del Estado número 178* de 27 de junio de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 18 de junio de 1941. Poco más de seis meses después, se vuelve a elevar el valor de la alimentación diaria del recluso, pasando de las 1,70 pesetas diarias a 2 pesetas por cada recluso, lo cual nos puede dar una idea de la escasez de alimentos y la inflación reinante en el territorio nacional.

<sup>58</sup> *Boletín Oficial del Estado número 200* de 18 de julio de 1944, orden del Ministerio de Justicia de 18 de julio de 1944. Eleva a tres pesetas la ración de los reclusos.

<sup>59</sup> *Boletín Oficial del Estado número 222* de 10 de agosto de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 2 de agosto de 1941. Aumenta la asignación para la alimentación de las religiosas de las prisiones.

*“A los reclusos que incurran en semejante falta (blasfemia) se les impondrá la primera vez privación de comunicaciones oral y escrita por tiempo ilimitado, hasta que se aprecie su arrepentimiento, y en caso de reincidencia, además de aplicarles alguna de las restantes correcciones que determina el artículo 100 del Reglamento, quedarán siempre inhabilitados para obtener el beneficio de la libertad condicional y de la redención de penas por el trabajo”*<sup>62</sup>.

La misión de las carceleras era conseguir los objetivos político-morales que, las autoridades franquistas, pretendían inculcar a las presas, utilizando para ello la humillación y el sometimiento para conseguir alterar su personalidad y su conciencia.

El Nacional Catolicismo debía de imponer la religión en todos los ámbitos de la sociedad, y las que se apartaron de la verdadera vía serían sus objetivos preferentes durante años, siendo un modelo de justicia divina y perdón religioso. El control religioso, dentro de la vida carcelaria, iba a representar, poco a poco, un valor en alza, que llegaría a acaparar cada vez más parcelas de poder.

Las órdenes religiosas que colaboraron en esta tarea fueron “Hijas de la Caridad”, “Oblatas”, “Hijas del Buen Pastor” y “Cruzadas”, orden esta última que fue creada durante la guerra civil, con el fin de ocuparse de las actividades de reeducación en las cárceles de mujeres.

Una de las parcelas de poder, en el interior de las prisiones, que iban a ocupar preferentemente las órdenes religiosas, fue sobre todo la del poder económico y administrativo. En este sector, se les encomendaron labores de administración en las de los hombres, y una gama más amplia de servicios en las de mujeres<sup>63</sup>.

<sup>60</sup> *Boletín Oficial del Estado* de 5 de septiembre de 1938, orden del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1938. Para intensificar los valores morales de las prisiones, se autoriza la celebración de contratos con las Comunidades Religiosas que puedan prestar asistencia en los establecimientos penitenciarios en el régimen y los servicios, contabilidad y administración de las prisiones de las mujeres, los servicios de cocina y despensa, enfermería, lavadero, vestuario y utensilios en las de hombres.

*Boletín Oficial del Estado número 292* de 19 de octubre de 1939, orden del Ministerio de Justicia de 9 de Octubre de 1939. Artículo 2º. Cuando se refiere a la forma de gasto de los beneficios de los economatos, en lo referente al 20% que se destina a mejoramiento de las condiciones de vida de los reclusos, dice en el párrafo final: *interviniendo oficialmente en la inversión de este 20% la superiora de la Comunidad Religiosa*”.

*Boletín Oficial del Estado* de 6 de octubre de 1938, orden del Ministerio de Justicia de 5 de octubre de 1938. Con motivo de haber quedado suprimida. por Decreto de 4 de agosto de 1931, el Cuerpo de Capellanes de Prisiones, se regulariza un servicio que sería coordinado y dirigido por el obispo de la diócesis, quien debía de proponer los sacerdotes que debían desempeñar sus cometidos en las prisiones de su jurisdicción, vigilar el cumplimiento de su cometido y proponer, si lo considera satisfactorio, su cese. En todo momento, y en coordinación con los religiosos del centro, tenía que atender al servicio religioso de los centros de internamiento.

<sup>61</sup> *Boletín Oficial del Estado número 236* de 24 de agosto de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 19 de agosto de 1941. Las reclusas, que consiguen la libertad, son ingresadas hasta que consiguen trabajo en los albergues habilitados para ello o en los conventos de Oblatas y Adoratrices. Y, también, por Decreto del mismo ministerio de 6 de noviembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado número 324* de 20 de noviembre de 1941. La actitud oficial con la prostitución, a la que se ven abocadas algunas reclusas, ya no es paternalista sino represora, creando establecimientos penitenciarios específicos, donde el régimen establecido por las religiosas pretende la regeneración moral y física de las reclusas. Llegaban hasta la prisión por orden gubernativa o de los jefes superiores de policía donde debían permanecer por un tiempo mínimo de seis meses, transcurridos los cuales, debían comparecer ante la Junta de Disciplina de la prisión, quien debía decidir si prorrogaba la estancia en el centro o, por el contrario, les dejaba en libertad, con un plazo máximo total de dos años. Los establecimientos creados a tal efecto son los de Calzada de Oropesa, Gerona, Tarragona en primera instancia, y con posterioridad se habilitaron la Casa Prisión “Oblatas” de Santander y el Reformatorio de Mujeres de Alcalá de Henares.

<sup>62</sup> NÚÑEZ DIAZ-BALART, Mirta: “Propaganda e información en las instituciones penitenciarias del primer franquismo: 1939-1945” en *IV encuentro de historiadores del franquismo*, Valencia, 1999.

<sup>63</sup> *Boletín Oficial del Estado número 320* de 15 de noviembre de 1940. Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de noviembre de 1940. El artículo 1º establece que, en los establecimientos penitenciarios de mujeres, los servicios que no sean desempeñados por comunidades religiosas estarán a cargo de personal de plantilla.

*Boletín Oficial del Estado número 37* de 6 de febrero de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 30 de enero de 1941. Mediante la publicación de esta orden ministerial se hace cargo a las religiosas de la parte económica de la prisión, considerando a las superiores como vocales permanentes de las Juntas Administrativas de los economatos que en las mismas funcionasen.

La orden del Ministerio de Justicia estableció las competencias de las religiosas en los centros de internamiento<sup>64</sup>, atribuciones que iban a ser reafirmadas en el año de 1943 por orden del Ministerio de Justicia del mes de enero<sup>65</sup>.

Para conseguir sus objetivos, las monjas carceleras, no dudaron en utilizar el hambre como herramienta para que, las mujeres internas, se arrepintieran de lo que ellas consideraban pecados y donde las presas políticas, unidas en grupos cohesionados, hacían frente como podían a las represoras del Régimen, pero también hubo casos en los que tuvieron que abdicar de sus convicciones motivadas por las carencias de todo tipo que se veían obligadas a soportar.

Fue a partir del mes de mayo de 1944, cuando los derechos competenciales iban a tomar un camino que les llevaría a su declive, siendo poco a poco traspasados estos cometidos al personal de la Dirección General de Prisiones<sup>66</sup>. Con este fin, se declaraban nulos los contratos en vigor, estableciéndose un nuevo modelo de contrato con las comunidades religiosas que se encargaban de las necesidades de todo género en los presidios y prisiones<sup>67</sup>.

Casi al mismo tiempo que las instituciones religiosas, las autoridades militares empezaban a perder competencias en relación con el sistema penitenciario. Estas fueron traspasadas, igualmente, a las instituciones con competencia penitenciaria, como era el Servicio Nacional de Prisiones.

Estas atribuciones habían sido asumidas por las autoridades castrenses durante la guerra civil, tiempo durante el que la responsabilidad de los establecimientos penitenciarios era competencia de las autoridades militares. Llegado el momento, esta responsabilidad fue transferida a los gobernadores civiles, a quienes se les solicitó su colaboración junto con el Servicio Nacional de Prisiones.

Así, el Decreto de nueve de noviembre de 1939<sup>68</sup>, del Ministerio de Justicia, dispuso que los gobernadores civiles debían visitar los establecimientos, para proponer a las autoridades civiles las

*Boletín Oficial del Estado número 37* de 6 de febrero de 1941, orden de 31 de enero de 1941. En las prisiones donde las comunidades religiosas desempeñen funciones determinadas en el Reglamento de Prisiones de 1930, la superiora de las mismas formará parte de la Junta de Disciplina como vocal.

<sup>64</sup> *Boletín Oficial del Estado número 284* de 11 de octubre de 1941, orden del Ministerio de Justicia de 6 de octubre de 1941. Establece que es competencia de las religiosas la percepción y custodia de los emolumentos destinados al suministro de víveres de los reclusos, por lo que su Superiora será responsable de la adquisición de los víveres que tendrá bajo su custodia, estableciendo el racionado diario de los mismos. Tendrá también entre sus atribuciones la designación de una religiosa que se encargará del servicio de cocina, y que velará por la buena condimentación de los ranchos y su distribución. Las religiosas tendrán a su cargo los Economatos Administrativos de los establecimientos, siendo la superiora la que desempeñe el cargo de cajera. También serán las encargadas del almacén de vestuario, la enfermería y lavaderos, y de la granja cuando ésta exista.

<sup>65</sup> *Boletín Oficial de Estado número 25* de 25 de enero de 1943, orden del Ministerio de Justicia de 22 de enero de 1943. Se reafirma que los servicios administrativos de contabilidad en las prisiones de mujeres dependerán de las Comunidades Religiosas, llevando la superiora de la comunidad la contabilidad de los ingresos y gastos de todos los servicios administrativos de la prisión.

<sup>66</sup> *Boletín Oficial del Estado número 154* de 2 de junio de 1944, orden del Ministerio de Justicia de 11 de mayo de 1944. Elimina del contrato los cometidos establecidos en el artículo 7º por el que se encomendaba a las ordenes religiosas el régimen interno de las prisiones de mujeres.

*Boletín Oficial del Estado número 253* de 30 de agosto de 1945, orden del Ministerio de Justicia de 6 de septiembre de 1945. Como consecuencia del notable descenso de presos en los establecimientos penales y con el fin de poder hacerse cargo de los cometidos asignados a las comunidades religiosas por parte de los funcionarios de prisiones, quedaron derogadas las órdenes de 30 de agosto de 1933 y de 6 de octubre de 1944, y se declararon rescindidos los contratos en vigor.

<sup>67</sup> *Boletín Oficial del Estado número 305* de 1 de noviembre de 1945, orden del Ministerio de Justicia de 24 de octubre de 1945. Se publica un nuevo modelo de contrato con las comunidades religiosas en el que disminuyen las atribuciones establecidas en el contrato anterior y en el que estarán encargadas, preferentemente, de la disciplina interior de las prisiones de mujeres y de los servicios que se les encomienda en las de hombres, como pueden ser la enfermería, cocina, lavado, economato etc.

<sup>68</sup> *Boletín Oficial del Estado número 319* de 15 de noviembre de 1939. Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1939.

medidas de régimen, censura, sanitarias<sup>69</sup> y seguridad<sup>70</sup> que creyesen convenientes. Al mismo tiempo, debían de sugerir a la Dirección General de Prisiones los edificios que reuniesen las condiciones necesarias para habilitarlos como prisiones.

Una vez perdidas las competencias de las religiosas en el interior de las cárceles, el Régimen nombró nuevas funcionarias de prisiones, las que fueron elegidas entre las más afectas a la Causa Nacional, a las que integró en la Sección de Femenina del Cuerpo de Prisiones. Para ingresar en este Cuerpo era un valor, de suma importancia, el ser familiar de alguna de las víctimas de la violencia republicana y demostrar su lealtad al Régimen. Los sentimientos de revancha que muchos de estos funcionarios experimentaban hacia esas mujeres presas, fueron aprovechados por las autoridades penitenciarias para asegurarse el celo en la vigilancia y castigo de las presas, convirtiéndose en un leal instrumento de la represión franquista.

---

<sup>69</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 319 de 15 de noviembre de 1939. Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1939. Artículo 1º, apartado f) faculta al gobernador civil para colaborar con las autoridades sanitarias de las provincias, para la vacunación contra la viruela y el tifus, y las enfermedades parasitarias.

<sup>70</sup> *Boletín Oficial del Estado* número 319 de 15 de noviembre de 1939. Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1939. Artículo 1º apartado h) Autoriza al gobernador civil para recabar de las Autoridades Militares las medidas de seguridad exterior necesarias en los establecimientos penitenciarios.

**CAUSAS**





<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.037	Ojeda Ibáñez	Ramona		07/07/1943	Martínez López

### **ACUSACIÓN**

Ayuda a huidos rojos (Art. 55 de la Ley para la Seguridad del Estado). A José León Ojeda (a) Tola. "Manuel León Vílchez, Cabo de la doscientas ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil y Jefe del Grupo Móvil con residencia en esta localidad hace constar: Que siguiendo las pesquisas en averiguación de los autores del atraco cometido en esta el día veintiocho de diciembre próximo, tuvo noticias por confidencia de que uno de los atracadores del aludido hecho, o más bien dicho el que servía de guía a los elementos que en el intervinieron fue el vecino de esta localidad Urbano Muñoz Martínez (a) El Bocafea el que acompañó a los forajidos José Martínez Martínez (a) Casaluzmora, Sebastián Magaña Romero (a) El Frasco, ¿Justo? Nieto García (a) Eugenio, Juan Membrives Membrives (a) Marranica, otro desconocido de todos... robaron unas doce mil pesetas a tres vecinos de esta localidad y además ropa... Según las confidencias que se tienen, el Urbano (a) Bocafea, cuando los atracadores actuaban en el interior de la casa, éste permanecía de vigilancia en la puerta, en esta actitud fue visto dos veces en las puertas de los atracados y además fue visto también conversando con los mismos. También se sabe que este individuo desde hace bastante tiempo está en complicidad con los huidos, ello lo demuestra el hecho de haberlos tenido con bastante frecuencia en su domicilio. El quince o veinte de diciembre, el mencionado *Bocafea* hizo la matanza y tuvo como invitados a varios huidos, entre los mismos el conocido por "Carahermosa" y Magaña, sospechándose que en este domicilio se planeó el atraco. Por las señas que se tienen de uno de los atracadores, que hasta la fecha no ha podido ser identificado por su nombre y que intervino en los atracos de Velefique y Fondón, hechos cometidos el veinte de noviembre y diez de marzo próximo pasado, coinciden con los de este sujeto o sea, el citado *Bocafea*...".

De la declaración de la encartada de fecha 20 de septiembre de 1943.

"...Preguntada si no es cierto que frecuentaba la casa de huido rojo apodado "El Tola" con el cual se entrevistaba en las ocasiones en que éste se hallaba en dicho domicilio oculto dijo: Que es cierto que ha estado varias veces en casa del citado huido; pero que solamente lo ha visto el día de autos, que le escribió una carta dirigida al hermano de la que habla, dijo que lo vio el día veinte y nueve de abril, fecha en que le escribió la casta de referencia, y por segunda vez el día en que fue muerto, no siendo cierto que lo haya visto en ninguna otra ocasión..." (pág.103).

### **DATOS PERSONALES**

Ramona Ojeda Ibáñez de veinte años de edad (en 1943), hija de Sancho y María, soltera, natural y vecina de Nacimiento (Almería).

Diligencia de incoación de fecha 20 de mayo de 1943 (pág.30).

Diligencia de procesamiento de fecha 12 de julio de 1943 (pág. 98)

Sentencia de fecha 28 de octubre de 1944 (pág.228) Seis años de prisión correccional.

Anulada con fecha 1º de diciembre de 1944 (pág.231).

Nueva Sentencia e fecha 22 de mayo de 1945 (pág.281). Cuatro años de prisión menor.

Ratificada la sentencia con fecha 15 de junio de 1945.

En prisión preventiva desde el 14 de mayo de 1943 al 14 de junio de 1945.

El 13 de mayo de 1947 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.063/42	Fernández Castillo	María		25/04/1942	Martín Abad, José

**ACUSACIÓN**

Es acusada de complicidad y encubrir a rojos, facilitándole comida y albergue y cómplice del atraco a mano armado realizado por Salvador Alonso Márquez.

Atestado de la Guardia Civil del Puesto de Alhabia. (pág.2)

"Pedro Campos Mateo, cabo de la Guardia Civil de la Doscientas ocho Comandancia, perteneciente a la Segunda Compañía y Comandante del Puesto de Alhabia por el presente atestado hace constar: Que habiendo tenido conocimiento el que suscribe que en la Gevera se hallaba en calidad de detenido un joven por ser en presencia sospechosa en dicha barriada y sobre las diez horas del día trece de abril del año mil novecientos cuarenta y dos y acompañado de los guardias segundos Juan Ortega Ruiz y Emiliano Vicente Hernández, se personó en la barriada de la Gevera, término municipal de Alboloduy, de esta demarcación, donde puesto al habla con el alcalde pedáneo de la misma, manifestó que hacía pocas horas se había presentado en dicha barriada y procedente de Tarrasa (Barcelona) un joven llamado Salvador Alonso Márquez, el cual había estado con anterioridad en la Gevera, y considerando su presencia en la misma injustificada, había procedido a la detención del mismo. Seguidamente se procedió a interrogar al referido individuo, el que preguntado por sus circunstancias personales manifestó llamarse como queda dicho, de diez y siete años de edad, de estado soltero, panadero, natural de Gérgal y vecino de Zamora a donde había trasladado su residencia hace un par de meses juntamente con su familia, al que le fue intervenida una pistola automática, marca Astra, calibre nueve largo, número mil trescientos cinco ó trece mil cincuenta y cuatro, pues presenta una rayita a la derecha algo ilegible que tal vez pudiera ser un cuatro, modelo mil novecientos veinticinco, con el escudo del antiguo Cuerpo de Carabineros grabado en la parte anterior y (ilegible).. Y Unceta, Guernica (España) con un cargador conteniendo cinco cartuchos; además se le intervino una cartera de piel oscura, conteniendo varias fotografías, un salvoconducto y una cédula personal extendida a su nombre, varios papeles sin importancia y doscientas pesetas en billetes del Banco de España de cinco pesetas; preguntado sobre la procedencia del arma, manifestó la había hallado en una curva... entre Guadix y Darro; preguntado nuevamente dijo: Que salió de Barcelona el día dos del presente mes y llegó a Murcia el tres, donde estuvo cinco o seis días en un cuartel que hay próximo al teatro Romera con un tío suyo llamado José Alonso López que es guardia civil de ... y Fronteras y de un dormitorio de dicho cuartel sustrajo la pistola, que escondió hasta que emprendió la marcha para Almería, el día nueve y se trajo consigo, llegando a dicha barriada a las veintitrés treinta horas del día de hoy. En vista de lo expuesto se procedió a la detención y tras hacerlo a la villa de Alhabia del referido individuo y cuando se efectuaba se presentó ante el que suscribe el natural y vecino de Gérgal Francisco León Escoriza de cuarenta y dos años, casado, ..., manifestando que habiéndose presentado en el Cuartel de la Guardia Civil de Gérgal el día doce por la tarde a denunciar que el día once por la mañana y sobre las doce hora había sido atracado en el kilómetro diez de la carretera de los Callejones de Tabernas, término municipal de Gérgal por individuo desconocido, el cual provisto de una pistola y amenazándole de muerte se llevó doscientas pesetas, en billetes de cien en cuyo momento abandonó el carro que llevaba y cogiendo a un niño suyo se marchó a un cortijo ante el susto que ambos cogieron y sobre todo el pequeño el cual se sintió enfermo hasta que ya repuesto al día siguiente marchó al pueblo a denunciar a la Guardia Civil el hecho ocurrido, diciéndole el Comandante de Puesto que habiendo llegado a su noticia que un joven se hallaba detenido por la fuerza del Puesto de Alhabia se personaron en la misma por si éste hubiese sido el autor del atraco, como resultado de lo acontecido procedió el que suscribe a interrogar nuevamente a dicho joven, el cual se declaró autor del atraco de referencia, el cual llevó a efecto en la forma..., valiéndose del arma que llevaba y cuyo dinero era el que le fue intervenido; el que manifestó llevó a efecto no por falta de comida, sino por el deseo de poseer dinero, pasar la vida sin trabajar y divertida. Como resultado de lo manifestado por éste fue puesto a presencia del atracado el cual fue reconocido inmediatamente por éste y ambos se reconocieron si género de dudas.

Como resumen de todo lo contado y siendo el Salvador Alonso Márquez autor del atraco a mano armada y tenencia ilícita de armas, además de ser ésta procedente de la sustracción de un Cuartel de la Guardia Civil de Costas y Fronteras, se procede a la detención del mismo y a disposición del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la plaza a los efectos que procedan...". En la ampliación de la declaración específica que pernoctó en casa de María Fernández Castillo e indica el auxilio a los desertados ofrecido por la misma.

### ***DATOS PERSONALES***

María Fernández Castillo de cincuenta y un años de edad (en 1942), viuda, natural y vecina de Alboloduy, con residencia en las Geveras.

Diligencia de procesamiento de fecha 16 de mayo de 1942. (pág.40). Se decreta su ingreso en prisión.

Sentencia de fecha 13 de noviembre de 1942 (pág.84). Cinco años de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 31 de diciembre de 1942. (pág.86).

En prisión preventiva desde el 13 de abril de 1942 al 16 de febrero de 1943.

El 11 de abril de 1947 dejará extinguida la condena (pág.101).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.099/41	Pérez Rizo Adoración		26/02/1941	Ramón Sancho

***ACUSACIÓN***

Intento de enviar a los presos Luis Agudo Ruiz y Manuel Rodríguez Pujazón, notas de cantidades económicas recibidas por el comité rojo de Tíjola.

Motiva la denuncia el escrito del Gobernador Militar de Almería de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

"Pasado al Asesor Jurídico de este Gobierno Militar los adjuntos documentos, emite el informe siguiente: "-Cumplimentando su superior escrito núm. 2.757, Negociado 2º, Justicia, fecha 10 del actual, al que se adjunta documentos y notas que clandestinamente se querían remitir a los reclusos, Luis Agudo Ruiz y Manuel Rodríguez Pujazón, esta Asesoría Jurídica, tiene el honor de informar a V.E. que estima procedente se designe un Juez Militar de los que actúan en esta Plaza para que en trámite de diligencias previas averigüe los datos de filiación de la autora de la carta intervenida y sus antecedentes político-sociales y conducta observada durante el movimiento y aclarar la causa y finalidad de la remisión de las notas adjuntas, procedimiento empleado para la remisión de unas y otras y si la persona que la ha remitido es o no la misma autora de la carta, aclarando en caso negativo quién o quiénes sean."-...".

***DATOS PERSONALES***

Adoración Pérez Rizo de 21 años de edad (en 1941), natural y vecina de Tíjola, casada, de profesión sus labores.

Se archiva la causa sin responsabilidades. (pág.27).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.109/42	Carretero Abad	Elisa		29/04/1942	Martín Abad, José

**ACUSACIÓN**

Motiva la acusación escrito del Gobernador Militar de Almería de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos. Encubrimiento de rojos huidos.

"Pasado a informe del Asesor Jurídico de este Gobierno Militar, el adjunto atestado, lo emite como sigue: "Evacuando el informe ordenado por V.E. en su superior escrito comunicación nº 4874, Negociado 2º Justicia, fecha 27 del actual a la que acompaña atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Canjáyar contra Antonio Marquez Ríos, Elisa Carretero Abad y Jacinto Sánchez Sánchez, esta Asesoría Jurídica tiene el honor de manifestar a V.E. que revistiendo los hechos comprendidos en dicho atestado caracteres de un delito comprendido en el Bando del Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región de 19 de julio de 1,941, estima procedentes acuerde por V.E. prevenir la formación de causa contra dichos encartados, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 37 del Código de Justicia Militar, dando cuenta inmediata a la Autoridad Judicial nombrado para la instruya al Juez especialmente designado para la persecución de los delitos de robo a mano armada y huidos rojos, Teniente D. José Martín Abad, por quién se aplicarán en la tramitación las disposiciones contenidas en el ..." Atestado instruido sobre la detención de tres encubridores de huidos rojos. "eRodrigo Cuesta Aguilar, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Canjáyar, afecto a la doscientas ocho Comandancia de Almería, por el presente atestado hace constar: Que habiéndose recibido por un propio, un oficio del Jefe Local de FET y de las JONS de Ohanes, el cual figura en la presentes Diligencias en el primer folio, salió el Cabo que la instruye acompañado del Guardia segundo Antonio Martínez Rodríguez inmediatamente después de recibida y sobre las doce hora del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, para el referido pueblo comunicando el citado Jefe Local del pueblo de Ohanes que dos días antes habían visto personal del pueblo a elementos sospechosos y que probablemente llevarían armas; que inmediatamente después de enterarse practicó gestiones y vino en conocimiento que uno de los individuos desconocidos en aquella localidad era vecino de Canjáyar y que se llamaba Cristóbal Márquez Carretero, que el día veinte del ya citado mes y año estos dos sujetos entraron en casa del retratista del pueblo preguntando por el fotógrafo; que la mujer esposa del fotógrafo les dijo que no estaba, que querían; que ellos le dijeron que se habían hecho los otros días una fotografía y que lo iban a esperar para que se le entregaran. Que al poco tiempo llegó una tal María Rey y que estuvo charlando y bromeando con los tan repetidos sujetos. Que no tiene más que decir..."

**DATOS PERSONALES**

Elisa Carretero Abad de 61 años de edad (en 1942), natural y vecina de Canjáyar, casada, de profesión sus labores.

Diligencia de Incoación (pág.4). De fecha primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Diligencia de Procesamiento (pág.35). De fecha cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Sentencia de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. (pág. 63) Absuelta de los cargos.

Ratificada el 30 de marzo de 1943. (pág.64 no numerada).

En Prisión preventiva desde el 11 de mayo de 1942. (pág.23).

En libertad desde el 13 de marzo de 1943. (pág.60).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.199/42	Pérez Hernández	Ángeles		18/05/1942	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

Injurias al Jefe del Estado (pág.2)

"COMPARECENCIA....

En Almería y en su Comisaría del Cuerpo General de Policía, siendo las veinte treinta horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Ser. Inspector de guardia en la misma D. José María Alfonso Bas y de mi el Agente del mismo cuerpo D. Luis Fernández de los Uros, habilitado Secretario para la práctica de esta diligencia, comparecen los Policías Armados D. Fabián Zambrano Canalejo y D. Antonio Sánchez Santiago y presentan a Genoveva Guerrero Capel, de cuarenta y nueve años, casada, sus labores, hija de Ángel y de Leocadia, natural de Cóbdar (Almería), con domicilio en esta Capital, plaza de Vivas Pérez número tres; Magdalena Cebrián López de treinta y cinco años, casada, sus labores, hija de Gabriel y de Juana, natural de Fiñana (Almería), domiciliada en esta localidad, con el mismo que la anterior y a Ángeles Pérez Hernández, de treinta años, casada, hija de Manuel y de Carmen, natural de Níjar, de esta provincia y domiciliada en Almería, en la misma calle y número que las anteriores, a requerimiento de la también compareciente María Azor Acosta, de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Fernando y de María, natural de Somontín (Almería), y domiciliada en el mismo que las otras anteriores reseñadas, porque éstas, en la tarde de hoy reunidas en la habitación ocupada por la Genoveva Guerrero, mantenían una conversación en voz bastante alta para ser oídas desde fuera de la indicada estancia, a pesar de hallarse cerrada la puerta, en cuya conversación la denunciante puedo oír claramente se pronunciaban las siguientes palabras textuales "me cago en todos los muertos de Franco, y en la puta madre de todos los fascistas", así como también, "que cuando ellos ganasen la guerra tenían que picar a todos los fascistas y no dejar uno"; no pudiendo determinar exactamente quién de ellas pronunciaba las palabras transcritas, aunque se inclina a creer que, quién las dijo era la Magdalena Cebrián. Que en vista de las frases que escuchó conminó a las detenidas para que no siguieran con aquella conversación ya que entre los "fascistas" que nombraba se consideraba incluida la denunciante, en cuyo momento se le abalanzaron golpeándola y maltratándola de obra. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que le fue esta su comparecencia encontrándola conforme la firman con el Sr. Inspector de Guardia, de lo que como Secretario certifico".

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Pérez Hernández de treinta años (en 1942), casada, hija de Manuel y de Carmen, natural de Níjar (Almería) y domiciliada en Almería.  
Sobreseimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.199/42	Cebrián	López Magdalena		18/05/1942	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

Injurias al Jefe del Estado (pág.2)

"COMPARECENCIA....

En Almería y en su Comisaría del Cuerpo General de Policía, siendo las veinte treinta horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Ser. Inspector de guardia en la misma D. José María Alfonso Bas y de mi el agente del mismo cuerpo D. Luis Fernández de los Uros, habilitado Secretario para la práctica de esta diligencia, comparecen los Policías Armados D. Fabián Zambrano Canalejo y D. Antonio Sánchez Santiago y presentan a Genoveva Guerrero Capel, de cuarenta y nueve años, casada, sus labores, hija de Ángel y de Leocadia, natural de Cóbdar (Almería), con domicilio en esta capital, plaza de Vivas Pérez número tres; Magdalena Cebrián López de treinta y cinco años, casada, sus labores, hija de Gabriel y de Juana, natural de Fiñana (Almería), domiciliada en esta localidad, con el mismo que la anterior y a Ángeles Pérez Hernández, de treinta años, casada, hija de Manuel y de Carmen, natural de Níjar, de esta provincia y domiciliada en Almería, en la misma calle y número que las anteriores, a requerimiento de la también compareciente María Azor Acosta, de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Fernando y de María, natural de Somontín (Almería), y domiciliada en el mismo que las otras anteriores reseñadas, porque éstas, en la tarde de hoy reunidas en la habitación ocupada por la Genoveva Guerrero, mantenían una conversación en voz bastante alta para ser oídas desde fuera de la indicada estancia, a pesar de hallarse cerrada la puerta, en cuya conversación la denunciante puedo oír claramente se pronunciaban las siguientes palabras textuales "me cago en todos los muertos de Franco, y en la puta madre de todos los fascistas", así como también, "que cuando ellos ganasen la guerra tenían que picar a todos los fascistas y no dejar uno"; no pudiendo determinar exactamente quién de ellas pronunciaba las palabras transcritas, aunque se inclina a creer que, quién las dijo era la Magdalena Cebrián. Que en vista de las frases que escuchó conminó a las detenidas para que no siguieran con aquella conversación ya que entre los "fascistas" que nombraba se consideraba incluida la denunciante, en cuyo momento se le abalanzaron golpeándola y maltratándola de obra. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que le fue esta su comparecencia encontrándola conforme la firman con el Sr. Inspector de Guardia, de lo que como Secretario certifico".

**DATOS PERSONALES**

Magdalena Cebrián López de treinta y cinco años (en 1942), casada, sus labores, hija de Gabriel y de Juana, natural y vecina de Fiñana (Almería).

Sobreseimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.199/42	Guerrero Capel	Genoveva		18/05/1942	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

Injurias al Jefe del Estado (pág.2)

"COMPARECENCIA....

En Almería y en su Comisaría del Cuerpo General de Policía, siendo las veinte treinta horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Ser. Inspector de guardia en la misma D. José María Alfonso Bas y de mi el agente del mismo cuerpo D. Luis Fernández de los Uros, habilitado Secretario para la práctica de esta diligencia, comparecen los Policías Armados D. Fabián Zambrano Canalejo y D. Antonio Sánchez Santiago y presentan a Genoveva Guerrero Capel, de cuarenta y nueve años, casada, sus labores, hija de Ángel y de Leocadia, natural de Cóbdar (Almería), con domicilio en esta Capital, plaza de Vivas Pérez número tres; Magdalena Cebrián López de treinta y cinco años, casada, sus labores, hija de Gabriel y de Juana, natural de Fiñana (Almería), domiciliada en esta localidad, con el mismo que la anterior y a Ángeles Pérez Hernández, de treinta años, casada, hija de Manuel y de Carmen, natural de Níjar, de esta provincia y domiciliada en Almería, en la misma calle y número que las anteriores, a requerimiento de la también compareciente María Azor Acosta, de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Fernando y de María, natural de Somontín (Almería), y domiciliada en el mismo que las otras anteriores reseñadas, porque éstas, en la tarde de hoy reunidas en la habitación ocupada por la Genoveva Guerrero, mantenían una conversación en voz bastante alta para ser oídas desde fuera de la indicada estancia, a pesar de hallarse cerrada la puerta, en cuya conversación la denunciante puedo oír claramente se pronunciaban las siguientes palabras textuales "me cago en todos los muertos de Franco, y en la puta madre de todos los fascistas", así como también, "que cuando ellos ganasen la guerra tenían que picar a todos los fascistas y no dejar uno"; no pudiendo determinar exactamente quién de ellas pronunciaba las palabras transcritas, aunque se inclina a creer que, quién las dijo era la Magdalena Cebrián. Que en vista de las frases que escuchó conminó a las detenidas para que no siguieran con aquella conversación ya que entre los "fascistas" que nombraba se consideraba incluida la denunciante, en cuyo momento se le abalanzaron golpeándola y maltratándola de obra. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que le fue esta su comparecencia encontrándola conforme la firman con el Sr. Inspector de Guardia, de lo que como Secretario certifico".

**DATOS PERSONALES**

Genoveva Guerrero Capel de cuarenta y nueve años (en 1942), casada, sus labores, hija de Ángel y de Leocadia, natural de Cóbdar (Almería), con domicilio en Almería. Sobreseimiento.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.227/45	Quintana Rueda	María	26/09/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido contra dos individuos por supuestas actividades con bandoleros de la sierra. (pág.2)

"En Rioja a diecinueve del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, el Cabo primero Miguel Postigo Sánchez, de la doscientas treinta y seis Comandancia Mixta de la Guardia Civil de Almería, tercera compañía y Comandante de Puesto de Pechina, por el presente atestado hace constar los hechos siguientes: que teniendo conocimiento que en el día de ayer de que el arresto Municipal del pueblo que encabeza esta diligencia, se hallaba retenido un individuo por escándalo en la vía pública por estado de embriaguez y que dejaba entrever algún contacto con los bandoleros de la sierra, se personó el que suscribe y Guardia segundo de este Puesto Carlos Gómez Coronado en dicho pueblo a las dieciséis horas del día mes y años expresados anteriormente, y se procedió a su interrogatorio, manifestando llamarse Pedro López Pérez de cuarenta y seis años de edad, soltero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Águilas (Murcia) domiciliado en la calle Esperilla número cincuenta y ocho; preguntado sobre dichos extremos empezó negando cuanto se le imputaba por manifestar que el día doce del actual y al llegar al cruce de la carretera general de Motril a Murcia con la de Gérgal término municipal de Tabernas, serían las once horas del expresado día observó desde el puente que en dicho lugar existe, a dos individuos que se encontraban debajo del mismo, los cuales al advertir su presencia le salieron a su encuentro a unos cien metros de dicho puente, preguntándole a donde se dirigía, objeto de su viaje, si llevaba dinero y comida a lo que respondió procedía de Águilas (Murcia) y se dirigía a Almería, pues estaba enterado que había unos barcos descargando trigo y pensaba embarcarse en ellos si podía, que dinero no llevaba puesto que salió de su domicilio sólo con siete pesetas de las que solo le quedaban dos, y en cuanto a comida se valía de lo que le proporcionaban por los pueblos de su ruta. Que en vista de lo expuesto le verificaron al lado del poste del kilómetro ciento treinta y siete que existe en la misma, y de una bolsa de costado del Ejército sacaron pan, chorizos y una bota, como unos dos litros, llena de tinto y le dieron de comer; que dichos individuos llevaban el más bajo llamado Juan González, dos pistolas del nueve largo, pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil, con las cachas de madera y en perfecto estado de conservación y limpieza, en fundas nuevas de cuero sin curtir y una canana liada a la cintura de cuero sin curtir, de cuatro dedos de ancha y con doble depósito de municiones a toda su extensión, repleta de balas de pistola de las que llevaría unas doscientas; que el otro más alto y robusto que el anterior, llamado Juan Sánchez, llevaba una pistola del mismo calibre de las reglamentarias en el Cuerpo de la Guardia Civil, con igual funda y material, canana igual que la anterior, dicha arma también nueva y sujetas todas ellas por bandoleras de cuero sin curtir. Que dichos individuos, el más alto, representa tener unos veintidós años, y el más pequeño unos veinticuatro años, que ambos iban sin afeitarse y vestido con pantalón de pana lisa en estado nuevo, el Juan Sánchez chaqueta de género marrón clara encima de la chaqueta una blusa negra, camisa blanca, alpargatas de tejido de yute con cintas negras y sombrero color ceniza, todo en buen estado de uso, y una cayada blanca con el puño forrado de cuero y morral kaki del Ejército en buen estado, colgado a la espalda; el más bajo, llamado Juan González, llevaba además, chaqueta de género color ceniza oscura, camisa verde con listas blancas, alpargatas igual que el anterior, blusa negra, sombrero color marrón oscuro, cayada como la anterior adornada con clavos dorados, y bolsa de costado cuyas prendas puedo observar eran todas nuevas. Terciada la conversación le manifestaron eran de Rioja y se llamaban como queda dicho, y que se hallaban tirados en la sierra por ciertos asuntillos que tenían pendientes en dicho pueblo, agregando el más alto que "pronto cambiarían las cosas". Que de una venta derruida que existe próximo al lugar donde ellos se hallaban, salió una mujer de estatura más bien baja, de unos treinta y cinco años de edad, vestida con un traje claro y mandil de cuerpo entero del mismo color, bien parecida pero un poco chata y con los ojos algo enfermizos, llevando el pelo partido en dos moños, la cual, y de muy malas formas, se dirigió a ellos diciéndoles "Me ca..., en Dios, a ver si vais a mandar siempre vosotros, yo también tengo que mandar alguna vez" y que dicha mujer llevaba dos mantas al hombro, una color negra con tres listas blancas y otra color marrón oscura, agregando además, que dicha mujer lleva un diente de oro en la parte derecha de la

mandíbula superior; que al empezar la discusión entre ellos aprovechó la ocasión para continuar su viaje, pero advirtiéndole el más alto de los dos, que no dijese nada en Rioja, pues para él la vida de un hombre no valía lo que un pitillo; que solo estuvo con dichos individuos no llegaría, quizás, a media hora, marchándose en dirección a Rioja, donde al llegar sería las quince horas fue detenido por el Alcalde por encontrarse mareado, no refiriéndole a dicha autoridad nada de lo ocurrido por temor a que pudiera tener alguna responsabilidad.

Preguntado si conocería a la mujer que vio aquella mañana con los mentados individuos, contestó que sí, y teniendo sospechas el que suscribe por las señas facilitadas, que pudiese tratarse de la vecina de Rioja María Quintana Rueda, le fue presentada entre varias y reconociéndola al momento sin ninguna clase de dudas, como la que en la citada mañana, estuvo con dichos individuos y quedó con ellos; invitado a que se fijase bien en ella no fuese a estar confundido y acusase a una inocente, se ratifica en lo dicho y asegurando que se trata de la misma puesto que la recuerda hasta por el habla. Preguntado si ha pasado o permanecido alguna vez por dichos lugares y si ha conocido a dichos bandoleros con anterioridad, manifiesta que es la primera vez que ha pasado por la expresada carretera, así como que tampoco ha visto a dichos individuos nada más que en la presente ocasión dando todas las señas y detalles que expone por tener mucha buena memoria y causarle extrañeza la actitud de los mismos...."

### ***DATOS PERSONALES***

María Quintana Rueda de 37 años de edad (en 1945), hija de Francisco y de María, natural de Viator y vecina de Rioja (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 17 de noviembre de 1945 (pág.33v)

Sentencia de fecha 20 de agosto de 1946. Un año de prisión menor.

Ratificada la sentencia con fecha 11 de septiembre de 1946.

En prisión preventiva desde el 19 de septiembre de 1945 al 10 de septiembre de 1946.

El 19 de septiembre de 1946 deja extinguida la condena.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	Navas Gálvez Luisa	La Cabrera	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

***DATOS PERSONALES***

Luisa Navas Gálvez “La Cabrera”, 57 años, viuda y madre de siete hijos, sus labores, analfabeta, natural de Félix y vecina de Almería en las Cuevas de Callejón número 57, hija de Juan y de Josefa. Fue condenada a doce años y un día. Madre de Francisco López, ejecutado a la finalización de la guerra.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Muñoz Martín Dolores		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información a la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Dolores Muñoz Martín, 21 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Almería en la Carrera de Castro número 3, hija de Juan y de Francisca.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Úbeda Duarte María	La Quica	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

María Úbeda Duarte “La Quica”, 55 años, casada con Sebastián Expósito Domínguez y padres de tres hijos, sus labores, analfabeta, natural de Orán y vecina de Almería en el Barranco Caballar, en el primer cortijo, hija de Juan y de Francisca. Al iniciarse la sublevación residía en Orán, de donde se vino a Almería en el año 1937, acompañada de su marido Sebastián Expósito Domínguez y sus dos hijos. Durante la guerra se afilió a la UGT, Sindicato de Verduleras.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	Berenguer Censión Carmen	Aleja	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

***DATOS PERSONALES***

Carmen Berenguer Censión (de la Concepción) “Aleja”, en algunos documentos aparece como su verdadero nombre el de Carmen Berenguer Cruz, 26 años, nacida el 25 de octubre de 1912, casada con Juan Pérez Berenguer, sus labores, natural y vecina de Benahadux, hija de Juan Berenguer Mañas y de María de la Concepción Expósito. Afiliada a Aurora Roja del Partido Comunista.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	Magaña Gómez	Encarnación		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

***DATOS PERSONALES***

Encarnación García Córdoba o Magaña Gómez o simplemente “Encarnita”, 19 años, nacida el 30 de noviembre de 1921, viuda de José Hernández Ojeda (Fusilado); sin profesión especial, natural de Tabernas y vecina de Almería en la Carretera de Granada 77, hija de José Magaña Roca y de Dolores Gómez Soriano o de Rafael y Epifanía sus padres adoptivos. Fue fusilada. Única mujer que fue pasada por las armas en Almería.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	García Navas Antonia		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Antonia García Navas, 30 años, casada con Rafael Romera Maldonado y padres de un hijo, sus labores, analfabeta, natural de Félix y vecina de Almería en la calle Chamberí número 4, hija de José y de Luisa.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Cara García Josefa		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Josefa Cara García, 43 años, casada con Atilano García Carmona y padres de un hijo, analfabeta, sus labores, natural y vecina de Félix calle Oriente número 17, hija de Francisco y de Dolores. Procesada por haber ocultado a Eduardo Muñoz Morales en su casa de Félix, donde fue detenido por la Guardia Civil.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	García Navas Luisa		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Luisa García Navas, 20 años, viuda y madre de un hijo, sus labores, analfabeta, natural de Félix y vecina de Almería en la calle Chamberí número 4, hija de José y de Luisa.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Pérez García Josefa		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Josefa Pérez García, 57 años, viuda y madre de dos hijos, sin profesión especial, analfabeta, natural de Lobres (Granada) y vecina de Almería en la calle Leñador, 13

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Alonso Pérez Rosario		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Rosario Alonso Pérez, 22 años, sirvienta, casada con Diego Molina Matarín y padres de un hijo, natural de Lobras (Granada) y vecina de Almería en el Patio Jiménez número 16, hija de José y de Josefa. La guerra la pasó en Cádiar (Granada) desplazándose con posterioridad a la capital almeriense.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Muñoz Martín Carmen		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

#### **DATOS PERSONALES**

Carmen Muñoz Martín, 19 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Almería en la Carrera de Castro número 3, hija de Juan y de Francisca. Amiga de Encarnación García Córdoba desde hacía muchos años, a la cual unía gran amistad. Prueba de ello, fue que en ocasión en que Encarnación García tuvo que abandonar su casa por haberla desahuciado el dueño de la misma, buscó refugio en la casa de la hermana de Carmen Muñoz, llamada Lola, donde permaneció varios días hasta que se mudó a otra casa en Los Molinos, habitada por Petra Álvarez Rodríguez. Que cuando se enteró que Encarnación estaba detenida fue en repetidas ocasiones a comunicar con ella, llevándole también comida, lo que hacía por amistad y afinidad política con Encarnación.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	Cazorla Colomera	Encarnación		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Cazorla Colomera, 28 años, hija de Plácido y Encarnación, casada con Julio Moya Cruz y padres de dos hijos; analfabeta, sirvienta y vendedora de pescado, natural de Rioja y vecina de Almería, calle Santa María número 2.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Cruz Soriano María	La Cataollas	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

María Cruz Soriano (a) Cataollas, 25 años, hija de Juan y Josefa, casada con Rogelio Castillo Plaza y padres de un hijo; sirvienta, analfabeta, natural y vecina de Almería en la calle Leñador número 13 en el Barrio Alto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Martín Palenzuela	Dolores		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

#### **DATOS PERSONALES**

Dolores Martín Palenzuela, 29 años, hija de Manuel y Josefa, soltera, modista, natural de Balerna (Daliás) y residencia en Almería, calle Santa María número 8. Fue incluida en el procedimiento de la causa 1.319/41, como consecuencia de la confidencia realizada por María Punzón Matarín “Mariquita”, la que le atribuyó tener conocimiento de la personalidad de alguno de los miembros del Comité Antifascista Revolucionario, dirigido por Joaquín Villaespesa Quintana, así como el lugar donde se escondían a la espera del triunfo de las fueras republicanas.



<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.319/41	Martínez Fernández	Adela	La Tabernera	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

***DATOS PERSONALES***

Adela Martínez Fernández “La Tabernera”, 37 años, casada con Miguel García Rubio y padres de cuatro hijos, sus labores, natural de Tabernas y vecina de Almería en la calle Duimovich, hija de Rafael y de Encarnación. Fue condenada por el delito de Auxilio a la Rebelión a doce años y un día.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	García Rodríguez Enriqueta	La Panadera	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Enriqueta García Rodríguez; apodada “La panadera”, 19 años; soltera; clasificadora de frutas en el almacén de la almendra; analfabeta, natural y vecina de Almería, calle Capitana número 7, Barrio de las Mellizas; hija de Julián y de Enriqueta. Afiliada a las Juventudes Libertarias y al Sindicato de Clasificadoras de Fruta afecto a la UGT.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	García Rodríguez	Emilia		02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el "Parte Inglés". Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DENUNCIA:** Juan Jiménez Martínez: Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad encargado del servicio de captura de esta Capital, por el presente atestado hace constar: " Que a las once horas de hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, le ha sido denunciado por la que dijo llamarse María Rull Moya, de treinta y cinco años de edad, casada, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle "Cerrillo del Hambre" que desde hace varios días se están oyendo rumores y haciendo comentarios alarmantes, tales como "Franco se ha ido, dentro de varios días variará la Bandera y tendremos un Gobierno Republicano" y sobre todo se nota cierta alegría entre los elementos extremistas, hasta el extremo de saludarse con la palabra "salud", siendo las que más se ha destacado Ana (a) La Ruana, habitante en la calle "El Rosario" de la barriada "El Llano"; Enriqueta y Emilia Ojeda, habitantes en el Barrio "Las Mellizas" calle Capitanaía, cuyas últimas palabras las ha escuchado la denunciante de boca de las mismas, para lo cual lo pone en conocimiento de la Justicia a los efectos procedentes. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, estampando la huella dactilar del índice de la mano derecha, firmando el Sargento instructor que certifica".(pág.2).

#### **DATOS PERSONALES**

Emilia García Rodríguez, 23 años, viuda de José Quero, clasificadora de frutas en el almacén de la almendra, natural y vecina de Almería, calle Capitana número 7, Barrio de las Mellizas; hija de Julián y de Enriqueta. Afiliada al Sindicato de Clasificadoras de Frutas, afecto a la UGT.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.319/41	Martínez Torres	Francisca	La Venena	02/05/1941	García

**ACUSACIÓN:** Estar implicada en el “Parte Inglés”. Se trataba de una amplia red de informadores que pasaban información de la BBC de Londres.

**DATOS PERSONALES**

Francisca Martínez Torres, apodada “La Venena”; 34 años, sus labores, natural y vecina de Huércal de Almería, calle Viator número 3; viuda de Juan García Jiménez (ejecutado), hija de José y María. Afiliada a la sindical UGT desde antes de 1936, y al Partido Comunista durante la guerra.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.342/39	García Carrasco	María		07/09/1939	Pons Murillo

**ACUSACIÓN**

Insulto a Fuerza armada y agresión al soldado Baltasar Quitian Ruano.

PARTE MILITAR que eleva el Teniente D. Luis Martín Gutiérrez.

Declaración del soldado Baltasar Quitian Ruano. (pág.3v) "En Albox (Almería) a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve., Año de la Victoria, ante el Sr. Juez y de mí el infrascrito Secretario, comparece el testigo anotado al margen, quién advertido de las penas prevenidas para el reo de falso testimonio juró ser veraz en todo cuanto supiera y fuera preguntado y al serlo por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de 19 años de edad, soltero, herrero y actualmente soldado con destino en la Compañía de Ametralladoras del 149 Batallón del Regimiento de Infantería la Victoria nº 28, y natural del Alaraz (Salamanca) sin que le comprendan las demás generales.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que en el día cinco del presente mes y estando cumpliendo servicio de vigilancia, a las diez y ocho horas en la calle de Silvela en comisión de organizar una cola a la puerta del establecimiento de Don Pantaleón Fernández Navarrete, para evitar la excesiva aglomeración del público, invitó a la vecina de esta localidad María García Carrasco para que se comportara con el orden debido y ocupara su turno en la mencionada cola, a lo cual contestó que ella no iba a comprar pero al propio tiempo insistió en colocarse en la cola con violencia, entonces el soldado indicado quiso obligara a que se retirara para lo cual la tomó por un brazo; hecho que aprovechó la citada María García Carrasco para protestar de que fuese tocada lanzándose hacia el soldado con la mano levantada en actitud de pegarle, a lo cual le contestó éste dándole dos o tres cachetes; en esto una hermana de María, llamada Isabel atacó al soldado por la espalda teniendo éste que hacerle frente, momento que aprovechó María para golpearle la cabeza con un cubo de zinc del cual era portadora, a consecuencia de los cuales resultó herido. PREGUNTADO para que manifieste las personas que allí se encontraban presentes y puedan testimoniar lo ocurrido manifiesta: Que de la gente del pueblo no conocía a nadie y que a su lado estaba el soldado que le acompañaba en el servicio y de su misma unidad Francisco Calzas Trevejo..."

**DATOS PERSONALES**

María García Carrasco de dieciocho años de edad (en 1939), hija de Juan y de Juana, soltera, de profesión sirvienta, natural y vecina de Albox (Almería).

Auto de procesamiento: 24 de noviembre de 1939 (pág.10v).

Sentencia de fecha 24 de marzo de 1941 (pág.28). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de junio de 1941,

En prisión preventiva desde el 6 de septiembre de 1939 al 22 de junio de 1941.

El cuatro de septiembre de 1945 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.342/39	García Carrasco	Isabel		07/09/1939	Pons Murillo

**ACUSACIÓN**

Insulto a Fuerza armada y agresión al soldado Baltasar Quitian Ruano.

PARTE MILITAR que eleva el Teniente D. Luis Martín Gutiérrez.

Declaración del soldado Baltasar Quitian Ruano. (pág.3v)

"En Albox (Almería) a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve., Año de la Victoria, ante el Sr. Juez y de mí el infrascrito Secretario, comparece el testigo anotado al margen, quién advertido de las penas prevenidas para el reo de falso testimonio juró ser veraz en todo cuanto supiera y fuera preguntado y al serlo por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de 19 años de edad, soltero, herrero y actualmente soldado con destino en la Compañía de Ametralladoras del 149 Batallón del Regimiento de Infantería la Victoria nº 28, y natural del Alaraz (Salamanca) sin que le comprendan las demás generales.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que en el día cinco del presente mes y estando cumpliendo servicio de vigilancia, a las diez y ocho horas en la calle de Silvela en comisión de organizar una cola a la puerta del establecimiento de Don Pantaleón Fernández Navarrete, para evitar la excesiva aglomeración del público, invitó a la vecina de esta localidad María García Carrasco para que se comportara con el orden debido y ocupara su turno en la mencionada cola, a lo cual contestó que ella no iba a comprar pero al propio tiempo insistió en colocarse en la cola con violencia, entonces el soldado indicado quiso obligarla a que se retirara para lo cual la tomó por un brazo; hecho que aprovechó la citada María García Carrasco para protestar de que fuese tocada lanzándose hacia el soldado con la mano levantada en actitud de pegarle, a lo cual le contestó éste dándole dos o tres cachetes; en esto una hermana de María, llamada Isabel atacó al soldado por la espalda teniendo éste que hacerle frente, momento que aprovechó María para golpearle la cabeza con un cubo de zinc del cual era portadora, a consecuencia de los cuales resultó herido. PREGUNTADO para que manifieste las personas que allí se encontraban presentes y puedan testimoniar lo ocurrido manifiesta: Que de la gente del pueblo no conocía a nadie y que a su lado estaba el soldado que le acompañaba en el servicio y de su misma unidad Francisco Calzas Trevejo..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel García Carrasco de veinte años de edad (en 1939), hija de Juan y de Juana, casada, de profesión sus labores, natural y vecina de Albox (Almería).

Auto de procesamiento: 24 de noviembre de 1939 (pág.10v).

Sentencia de fecha 24 de marzo de 1941 (pág.41). Un año de prisión correccional.

Puesta en libertad el 29 de marzo de 1941.

Ratificada la sentencia con fecha 23 de junio de 1941.

En prisión preventiva desde el 6 de septiembre de 1939 al 22 de junio de 1941.

El 4 de septiembre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.414/41	García Pardo Catalina		07/05/1941	Montoya Carrique

**ACUSACIÓN**

"Don JULIO CORTÉS GONZÁLEZ, Sargento de la Primera Compañía de la doscientas ocho Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Jefe de la Tercera Agrupación, por el presente atestado hace constar: Que como consecuencia de las noticias telefónicas recibidas del Puesto de Cúllar y telegráficas del Jefe de la sección de Vélez-Rubio, así como de las pesquisas que viene realizando el cabo concentrado MIGUEL SALINAS VENTURA en el Puesto de Zurgena, sobre las veinte horas del día de ayer, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el Instructor, acompañado del expresado cabo y guardias que componen la dotación de Puesto, se montaron los servicios de apostaderos en los parajes de Alfoquía y Cucador de este término al objeto de poder sorprender y procurar la aprehensión de los fugitivos atracadores MELCHOR ALONSO MELLADO (a) EL ESPADILLA y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ (a) EL CARBONERO y EL MILICIANO, en los domicilios de los familiares de éste último, que les sirven de refugio en las diversas ocasiones en que han hecho acto de presencia en esta demarcación; consiguiéndose sobre las ocho horas del día de hoy, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, practicar detenidos reconocimientos en la casa de la esposa del ANTONIO MANCHÓN y de los suegros de éste, encontrando en este último domicilio un refugio subterráneo en los corrales del mismo con capacidad para tres individuos, lugar donde se ocultaban los días que permanecían en unión de la familia, hallando en el mismo dos tricornos en construcción de cartón, uno de ellos semiforrado de hule, una libreta con la historia de la vida de dichos atracadores en el año mil novecientos treinta y nueve, una carta dirigida al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Oria, dos más escritas a lápiz dirigidas al Comandante del Puesto de Huércal-Overa y otros papeles escritos a modo de verso describiendo sus vidas piratas, así como un reloj de bolsillo marca "Meta" con un semicírculo de color en la numeración de la esfera de metal, con cadena blanca y una escopeta en mal estado de conservación; de pistón sin marca ni número de fabricación; no logrando la captura de los mismos por hacer varios días habían abandonado su escondite después de producirse ente ambos un disgusto personal que originó la separación de ellos. En virtud de lo hallado, el instructor dispuso la interrogación de las personas residentes en el domicilio en que han estado ocultas...."

**DATOS PERSONALES**

Catalina García Pardo de 27 años de edad (en 1941), casada con Antonio Manchón Jiménez, natural y vecina de Zurgena.

Sentencia de fecha 15 de septiembre de 1942 (pág.57). Absolución.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de noviembre de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.414/41	García Pardo Juliana		07/05/1941	Montoya Carrique

***ACUSACIÓN***

"Don JULIO CORTÉS GONZÁLEZ, sargento de la Primera Compañía de la doscientas ocho Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Jefe de la Tercera Agrupación, por el presente atestado hace constar: Que como consecuencia de las noticias telefónicas recibidas del Puesto de Cúllar y telegráficas del Jefe de la sección de Vélez-Rubio, así como de las pesquisas que viene realizando el cabo concentrado MIGUEL SALINAS VENTURA en el Puesto de Zurgena, sobre las veinte horas del día de ayer, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el Instructor, acompañado del expresado cabo y guardias que componen la dotación de Puesto, se montaron los servicios de apostaderos en los parajes de Alfoquía y Cucador de este término al objeto de poder sorprender y procurar la aprehensión de los fugitivos atracadores MELCHOR ALONSO MELLADO (a) EL ESPADILLA y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ (a) EL CARBONERO y EL MILICIANO, en los domicilios de los familiares de éste último, que les sirven de refugio en las diversas ocasiones en que han hecho acto de presencia en esta demarcación; consiguiéndose sobre las ocho horas del día de hoy, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, practicar detenidos reconocimientos en la casa de la esposa del ANTONIO MANCHÓN y de los suegros de éste, encontrando en este último domicilio un refugio subterráneo en los corrales del mismo con capacidad para tres individuos, lugar donde se ocultaban los días que permanecían en unión de la familia, hallando en el mismo dos tricornos en construcción de cartón, uno de ellos semiforrado de hule, una libreta con la historia de la vida de dichos atracadores en el año mil novecientos treinta y nueve, una carta dirigida al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Oria, dos más escritas a lápiz dirigidas al Comandante del Puesto de Huércal-Overa y otros papeles escritos a modo de verso describiendo sus vidas piratas, así como un reloj de bolsillo marca "Meta" con un semicírculo de color en la numeración de la esfera de metal, con cadena blanca y una escopeta en mal estado de conservación; de pistón sin marca ni número de fabricación; no logrando la captura de los mismos por hacer varios días habían abandonado su escondite después de producirse ente ambos un disgusto personal que originó la separación de ellos. En virtud de lo hallado, el instructor dispuso la interrogación de las personas residentes en el domicilio en que han estado ocultas...."

***DATOS PERSONALES***

Juliana García Pardo de 27 años de edad (en 1941), casada con Antonio Manchón Jiménez, natural y vecina de Zurgena, con domicilio en la barriada de la Alfoquía.

Sentencia de fecha 15 de septiembre de 1942 (pág.57). Absolución.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de noviembre de 1942.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.414/41	García Pardo Jerónima		07/05/1941	Montoya Carrique

***ACUSACIÓN***

"Don JULIO CORTÉS GONZÁLEZ, Sargento de la Primera Compañía de la doscientas ocho Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Jefe de la Tercera Agrupación, por el presente atestado hace constar: Que como consecuencia de las noticias telefónicas recibidas del Puesto de Cúllar y telegráficas del Jefe de la sección de Vélez-Rubio, así como de las pesquisas que viene realizando el cabo concentrado MIGUEL SALINAS VENTURA en el Puesto de Zurgena, sobre las veinte horas del día de ayer, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el Instructor, acompañado del expresado cabo y guardias que componen la dotación de Puesto, se montaron los servicios de apostaderos en los parajes de Alfoquía y Cucador de este término al objeto de poder sorprender y procurar la aprehensión de los fugitivos atracadores MELCHOR ALONSO MELLADO (a) EL ESPADILLA y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ (a) EL CARBONERO y EL MILICIANO, en los domicilios de los familiares de éste último, que les sirven de refugio en las diversas ocasiones en que han hecho acto de presencia en esta demarcación; consiguiéndose sobre las ocho horas del día de hoy, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, practicar detenidos reconocimientos en la casa de la esposa del ANTONIO MANCHÓN y de los suegros de éste, encontrando en este último domicilio un refugio subterráneo en los corrales del mismo con capacidad para tres individuos, lugar donde se ocultaban los días que permanecían en unión de la familia, hallando en el mismo dos tricornos en construcción de cartón, uno de ellos semiforrado de hule, una libreta con la historia de la vida de dichos atracadores en el año mil novecientos treinta y nueve, una carta dirigida al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Oria, dos más escritas a lápiz dirigidas al Comandante del Puesto de Huércal-Overa y otros papeles escritos a modo de verso describiendo sus vidas piratas, así como un reloj de bolsillo marca "Meta" con un semicírculo de color en la numeración de la esfera de metal, con cadena blanca y una escopeta en mal estado de conservación, de pistón sin marca ni número de fabricación; no logrando la captura de los mismos por hacer varios días habían abandonado su escondite después de producirse ente ambos un disgusto personal que originó la separación de ellos. En virtud de lo hallado, el instructor dispuso la interrogación de las personas residentes en el domicilio en que han estado ocultas...."

***DATOS PERSONALES***

Jerónima García Pardo de 18 años de edad (en 1941), soltera, de profesión sus labores, domiciliada con sus padres en la barriada del Cucador, cuñada de Antonio Manchón Jiménez.

Sentencia de fecha 15 de septiembre de 1942 (pág.57). Absolución.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de noviembre de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.414/41	Pardo Pomedio	Jerónima		07/05/1941	Montoya Carrique

**ACUSACIÓN**

"Don JULIO CORTÉS GONZÁLEZ, Sargento de la Primera Compañía de la doscientas ocho Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Jefe de la Tercera Agrupación, por el presente atestado hace constar: Que como consecuencia de las noticias telefónicas recibidas del Puesto de Cúllar y telegráficas del Jefe de la sección de Vélez-Rubio, así como de las pesquisas que viene realizando el cabo concentrado MIGUEL SALINAS VENTURA en el Puesto de Zurgena, sobre las veinte horas del día de ayer, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el Instructor, acompañado del expresado cabo y guardias que componen la dotación de Puesto, se montaron los servicios de apostaderos en los parajes de Alfoquía y Cucador de este término al objeto de poder sorprender y procurar la aprehensión de los fugitivos atracadores MELCHOR ALONSO MELLADO (a) EL ESPADILLA y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ (a) EL CARBONERO y EL MILICIANO, en los domicilios de los familiares de éste último, que les sirven de refugio en las diversas ocasiones en que han hecho acto de presencia en esta demarcación; consiguiéndose sobres las ocho horas del día de hoy, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, practicar detenidos reconocimientos en la casa de la esposa del ANTONIO MANCHÓN y de los suegros de éste, encontrando en este último domicilio un refugio subterráneo en los corrales del mismo con capacidad para tres individuos, lugar donde se ocultaban los días que permanecían en unión de la familia, hallando en el mismo dos tricornos en construcción de cartón, uno de ellos semiforrado de hule, una libreta con la historia de la vida de dichos atracadores en el año mil novecientos treinta y nueve, una carta dirigida al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Oria, dos más escritas a lápiz dirigidas al Comandante del Puesto de Huércal-Overa y otros papeles escritos a modo de verso describiendo sus vidas piratas, así como un reloj de bolsillo marca "Meta" con un semicírculo de color en la numeración de la esfera de metal, con cadena blanca y una escopeta en mal estado de conservación; de pistón sin marca ni número de fabricación; no logrando la captura de los mismos por hacer varios días habían abandonado su escondite después de producirse ente ambos un disgusto personal que originó la separación de ellos. En virtud de lo hallado, el instructor dispuso la interrogación de las personas residentes en el domicilio en que han estado ocultas...."

**DATOS PERSONALES**

Jerónima Pardo Pomedio de 51 años de edad (en 1941), casada, de profesión sus labores, domiciliada con su esposo en la barriada de Cucador, madre política de Antonio Manchón Jiménez.

Sentencia de fecha 15 de septiembre de 1942 (pág.57). Absolución.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de noviembre de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.531/42	Camenforte Pérez	Dolores	Gerpila	13/07/1942	Martín Abad, José

***ACUSACIÓN***

Atestado instruido por el delito de Auxilio a la rebelión.

"José Alonso Giménez, cabo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil Rural número doscientos ocho (Almería) y en la actualidad Comandante del puesto de Serón, por el presente atestado hace constar: Que encontrándose prestando el servicio de vigilancia por la Sierra y punto conocido por Pinar de Bayarque, acompañado de los Guardias segundos Antonio Martínez Martínez Cuadra, Francisco Parra Egea y de los Falangistas José Uceda Márquez, Luis Pérez Castaño, Epifanio Domene Martínez, Marino Mateo Martínez, Antonio Vergara Torreblanca y Cayetano García Padilla tuvieron conocimiento de que en la Barriada de la Mojonera término municipal de Bacares, existían varios individuos que atendían en comida, lavado de ropa y les facilitaban todo cuanto necesitaban algunos de los huidos rojos en la Sierra entre los que se encuentra el huido de esta población RAFAEL EL DE BAYARQUE, trasladándose acto seguido el que suscribe y guardias, auxiliares y falangistas a la Barriada mencionada haciendo averiguaciones que dieron por resultado la detención de Antonio Membrive Camenforte (a) Gerpí, Dolores Camenforte Pérez (a) Gerpila, Juan Sánchez López (a) Lisardo, Domingo Sánchez López(a) Lisardo, Rafael Rodríguez Corral (a) El Chopo, y José Camenforte Fernández (a) Guñón, los cuales fueron trasladados e ingresados en el arresto municipal de esta villa después de efectuado un registro minucioso en el domicilio de los citados detenidos..."

***DATOS PERSONALES***

Dolores Camenforte Pérez de sesenta y cinco años de edad (en 1942), natural de Serón y vecina de Bacares (Almería), de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 28 de octubre de 1942. (pág.58).

Sentencia de fecha 13 de mayo de 1943 (pág.87). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de junio de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.544/41	Sáez Ridao	Luisa		20/05/1941	Sáez Alias José

***ACUSACIÓN***

Atestado de la Guardia Municipal y Alguacil. (Muy ilegible) Tenencia Ilícita de Armas.

Declaración de Luisa Sáez Ridao (pág.11)

"Que el día siete del corriente mes sostuvo la declarante un fuerte altercado con José Martínez Rodríguez con el que vivía maritalmente y que dicho individuo no quería que saliera a la calle, ni hablara con nadie por celos, esgrimiendo en tal ocasión el citado José Martínez una pistola con la que amenazó a la declarante, ante lo cual Isabel Rodríguez Aznar, convecina de ambos allí presente logró arrebatarse dicha arma, la que escondió, en la calle de donde la sacó la que expone para presentarla a los Guardias Municipales que acudieron ante el gran escándalo que se había producido. Que el arma de referencia es propiedad de José Martínez Rodríguez en poder del cual lo ha visto la exponente en otras ocasiones." Firma...

***DATOS PERSONALES***

Luisa Sáez Ridao de 32 años (en 1941) Natural y vecina de Antas, viuda, de profesión sus labores, domiciliada en Antas.

Diligencia de Procesamiento de fecha en Cuevas del Almanzora a 5 de junio de 1941.

Sentencia de fecha dieciséis de noviembre de 1942. Absuelta.

Ratificada la sentencia el 27 de enero de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.607/42	Vera Salvador María		27/07/1942	Martínez López

***ACUSACIÓN***

Escribir la letra del "Cara al Sol" con matiz rojo.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría del Cuerpo General de Policía siendo las diecisiete horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el agente Don José A. Arqueros en funciones de Guardia, comparece el inspector del mismo Cuerpo don Lucrecio Martínez Pérez y presenta una hoja de papel escrita a máquina, que textualmente dice: "Señor Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía.- DIEGO GUIRADO CANO, de veintitrés de años de edad, de estado casado, natural y vecino de Almería, con domicilio en calle de Regocijos ochenta y cinco y Secretario del Distrito Sexto de Falange Española Tradicionalista y de las JONS formula a su autoridad la siguiente denuncia:- Que la vecina de esta capital llamada MARÍA VERA SALVADOR, con domicilio en Plaza de Acequeros número dos, correspondiente al Distrito sexto, es la autora de la composición de matiz marxista y contra el Régimen, que adjunto a la presente denuncia.- Por Dios por España y su Revolución Nacional Sindicalista.- Almería veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Firmado y rubricado: Diego Guirado.-..." (Letra del Cara al Sol con matiz marxista).

***DATOS PERSONALES***

María Vera Salvador de 19 años de edad (en 1942), hija de Juan y de Ana, natural y vecina de Almería, de profesión costurera.

Sentencia de fecha 14 de mayo de 1943 (pág.29). Seis meses de arresto mayor y dos años de inhabilitación.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de junio de 1943.

En prisión preventiva desde el 23 de julio de 1942 al 6 de agosto de 1943.

El 19 de enero de 1943 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.635/42	Fernández Fernández	Nicolasa	La Churumbela	16/07/1942	Serrano Sáez

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido por detención de una individuo por gritos subversivos.

"Don JUAN JIMÉNEZ OLLER, sargento de la Segunda Compañía de la 208 Comandancia de la Guardia Civil Rural y en la actualidad Comandante del Puesto de Adra, por el presente atestado hace constar: Que en virtud de oficio recibido del Alcalde Pedáneo de la Barriada de Guainos Altos de este término municipal, de fecha 8 del actual, en el que denunciaba que la vecina de dicha Barriada llamada Nicolasa había proferido palabras alusivas en contra del Régimen, en el día de hoy nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y acompañado del Guardia segundo de este Puesto Emilio Ruiz García Gómez, se procedió a practicar diligencias sobre el hecho expuesto, a cuyo efecto fue interrogada la que dijo llamarse NICOLASA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, (a) la Churumbela, de 39 años de edad, de estado viuda, natural y vecina de esta localidad con domicilio en la Barriada de Guainos Altos, la cual dijo: Que con motivo de haberse juntado en la noche del domingo cinco del actual, con un barbero de la barriada de Guainos Bajos, llamado Miguel, ignorando los apellidos, varios jóvenes de ambas barriadas empezaron por las noches a darle la cencerrada hasta la noche del martes día 7 en que continuaron y diciéndoles algunos que si les pagaban una arroba de vino a todos no le darían más la mencionada cencerrada en cuyo momento ella y en vista del gran acaloramiento y de la excitación nerviosa en que se encontraba les dijo en voz fuerte par que lo oyeran todos, que tocaran en los "Cuernos de Negrín" y los del grupo dijeron Viva Franco y Arriba España. Nuevamente preguntada, terminó por confesar que a consecuencia de los insultos groseros que le dirigían los del grupo que daban la cencerrada y llena de coraje por no poder vengarse de dichos jóvenes cree la declarante que dijo varias voces "Viva Negrín", pero que no levantó el puño, habiendo rectificado seguidamente y diciendo también en voz alta otra vez que volvieran a tocarle en los cuernos a Negrín, pero sin ánimos de ofender a nadie ni de atacar al Régimen. Que no tiene nada más que decir..."

**DATOS PERSONALES**

Nicolasa Fernández Fernández de 39 años de edad (en 1942), natural y vecina de Adra, de estado viuda, de profesión lavandera, con domicilio en la Barriada de Guainos Altos.

Auto de procesamiento de fecha 7 de diciembre de 1942 (pág.23).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
1.864/41	Padilla Torres Josefa	Sipega	06/06/1941	González Fassa

***ACUSACIÓN***

Auxilio a la rebelión.

"DILIGENCIA. Por el agente Jefe de la Brigada Social, Don Marcial Sendino Palacín se ordena practicar la detención de Josefa Padilla Torres, domiciliada en esta capital e instruir el presente atestado, facultando como Secretario al también agente de la Brigada Social Don Antonio Piñero Blanco, en virtud del informe recibido de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Almería, en cumplimiento a lo ordenado sobre cambios de residencia de individuos que vivieron en la Zona Roja, y cuyo informe traslado a esta Brigada Político Social, en fecha once del próximo mes de marzo, dice textualmente: JOSEFA PADILLA TORRES de veintiún años, viuda, sirvienta, hija de Diego y Teresa, natural de Berja, provincia de Almería, es de ideas izquierdistas, desde antes del Movimiento, le decía a los militares rojos de la ciudad de Berja, quiénes eran las personas fascistas para que los detuvieran, era propagandista marxista y de muy malas ideas, considerada contraria a las Causa Nacional- Firmado el Comandante del Puesto de la Guardia civil del mencionado pueblo de Berja, de todo lo cual como Secretario certifico.---".

***DATOS PERSONALES***

Josefa Padilla Torres de veintiún años de edad (en 1941), hija de Diego y Teresa, viuda, sirvienta, natural de Berja y con domicilio en Almería.

En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1941 (pág.2R).

Auto de procesamiento de fecha 13 de marzo de 1942 (pág.28)

Sentencia de fecha 14 de julio de 1943 (pág.76 sin numerar). Catorce años de reclusión temporal y accesorias legales.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de agosto de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.874/39	Hernández Valverde	María		26/05/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Participación en la muerte de vecinos de Dalías, condenados por el Comité Rojo de la misma al que pertenecía.

De la declaración de la encartada de fecha 12 de julio de 1939 (pág.191).

"...a otras preguntas manifiesta: Que no es cierto que el día que asesinaron a D. ANTONIO MEGÍAS, hiciese públicamente manifestaciones de agrado y profiriese frases: "Hoy hay carne fresca". Que tampoco es cierto que influyese sobre su marido para que éste se quedase con los animales y con las cosechas que existían en la casa de D. ANTONIO MEGÍAS, después de ser asesinado. Que tampoco es cierto que interviniese en la destrucción de la puerta del Cuartel de la Guardia Civil, ya que por el contrario los apoyó todo lo que pudo, guardándoles víveres, que después entregó a sus familiares. Que ella nunca hizo propaganda izquierdista; que tampoco es cierto que la encartada arrojase piedras al cadáver de D. ANTONIO MEGÍAS ya que desconoce el sitio en donde fue asesinado..."

**DATOS PERSONALES**

María Hernández Valverde de treinta y cinco años de edad (en 1939), nacida en Fondón (Almería) y vecina de Dalías, casada con José Yedra Lucas, de profesión su sexo.

Auto de procesamiento de fecha 12 de julio de 1939 (pág.192).

Sentencia de fecha 21 de agosto de 1944 (pág.1.094). Quince años de reclusión. Se propone la conmutación de la pena por la de Doce años de prisión mayor. Ratificada la sentencia con fecha 13 de septiembre de 1944.

En libertad condicional desde el 23 de junio de 1945.

Liquidación de la condena: en prisión preventiva desde el 15 de abril de 1939 hasta el 12 de septiembre de 1944. El 11 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 4 de octubre de 1946 se decreta el indulto. (pág.1196).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.882/42	Sánchez Corral	María		23/09/1942	Martínez López

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido contra varias personas por haber tenido contacto con partidas armadas de huidos rojos.

"Don José Antequera Lirola, cabo de la Plana Mayor de la Doscientas Ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad encargado de la fuerza destacada en el pueblo de Velefique, de esta provincia, por el presente atestado hace constar: Que practicadas activas gestiones por la Sierra de los Filabres, para la localización y detención de diferentes sujetos que desde la terminación de la guerra se hallan huidos, por haber tomado parte durante la misma en hechos delictivos de carácter grave y que desde hace meses se vienen dedicando al asalto en cuadrillas, en cortijos, caminos, así como a personas que de unos pueblos tienen que dirigirse a otros y por tanto cruzar la sierra mencionada y cuyos sujetos, por los datos facilitados por aquellas personas que ha sido atracadas, van armados de escopetas, rifles, pistolas y bombas de mano, y cuyas gestiones han dado por resultado venir en conocimiento que un número bastante crecido de personas que habitan en cortijos enclavados en la sierra antes dicha le facilitan toda clase de protección así como víveres, ropas, y los tienen al corriente de los movimientos de la fuerza de la Guardia Civil, que se halla dedicada a la persecución de los mismos, en el día de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y en unión del guardia primero Alfonso Simón Martínez y segundos, Leandro Merino Pascual, José Castillo Valverde, José Gijón Alguacil y Felipe Fernández Gago, han procedido a interrogar al que dice llamarse JUAN LÓPEZ GALLARDO (a) El Seco, de cincuenta y seis años de edad, pastor, natural de Serón y vecino de Gérgal, con domicilio en el cortijo del Cohete, y el cual a preguntas que se le dirige manifiesta: Que por los últimos meses del años mil novecientos treinta y nueve, se presentó en su cortijo un sujeto familiar de su esposa, llamado JUAN NIETO MARTÍNEZ, pidiéndole que le amparara y que le diera de comer, ya que desde que se había fugado de la cárcel de Gérgal andaba errante y vagando sin tener sitio donde cobijarse, no presentándose en los cortijos por temeridad a ser denunciado y volver de nuevo a caer en manos de la justicia, en cuyo caso lo matarían por la actuación que había tenido durante la dominación roja; que el declarante se apiadó de él o mejor dicho que le dio miedo, ya que durante la guerra le había molestado en varias ocasiones, e incluso llegar a robarle, y por dicha causa le entregó la comida y el sujeto en cuestión seguidamente se marchó. Que pasando unos días el citado Juan Nieto volvió nuevamente al declarante y con amenazas le obligó a que le diera de comer para varios días, así como una manta para taparse, ya que tenía que dormir al aire libre; que desde la segunda vez que lo vio no ha vuelto a tener contacto hace un mes en que mandó a su casa a tres huidos de los que hoy componen la partida, los cuales se presentaron diciendo que eran policías y procediendo a efectuar un registro en toda la casa, buscando sin duda armas de fuego y al no encontrar nada de particular le obligaron a que le hicieran de comer para estos tres sujetos y cinco más que estaban esperándolos en una roca encima del cortijo y como a unos quinientos metros de distancia; que una vez hecha la comida, los tres sujetos mencionados se la llevaron al sitio donde se hallaban el resto de la partida. Que pasado como una hora los tres individuos antes citados volvieron a presentarse de nuevo para dejar la cazuela donde se había llevado la comida y obligándole que aquella misma noche volviera a prepararle otra y que entre dos luces volviera por ella, lo que así efectuaron. Que en honor a la verdad el declarante tiene que manifestar que si socorrió al huido Juan Nieto cuan aquél se fugó de la cárcel de Gérgal, así como en la última vez que se presentaron los tres sujetos ya referidos, fue, como dice anteriormente, por miedo, que su cortijo se encuentra en un lugar deshabitado y como a unas tres horas de camino al pueblo más inmediato, así como que el primer caso no lo denunció a las autoridades por miedo a las represalias que pudieran tomar con él o con su familiares, pero no así el segundo que lo denunció ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Gérgal, en la tarde del día siguiente de ocurrido el hecho. Que no tiene más que decir..."

DILIGENCIA RESUMEN. (pág.13). "...María Sánchez Corral, a pesar de sus pocos años ha tenido contacto con los huidos en diferentes ocasiones, como lo prueba el hecho de que en las diferentes veces que ha sido interrogada por la fuerza de la Guardia Civil siempre negó hechos que eran de

dominio público; uno de estos está relacionado con el encargo de una romana de tomillo, el cual un día le mostró a ésta joven, que se hallaba acompañada de otra amiga suya, un revólver, con el cual, les dijo se defendería, si se presentaban los huidos y trataban de robarlo, y efectivamente, al día siguiente, se presentaron aquellos, quitándole dicha arma. Otro día, se presentó inopinadamente en el cortijo de Moreta un grupo de la Guardia Civil a efectuar un registro en el mismo, por ser aquel sospechoso y aquella joven salió sin ser vista por la fuerza, subiéndose al tejado, desde donde le hizo señas a unos huidos que había en aquellas proximidades, a fin de que se dieran a la huida..."

### ***DATOS PERSONALES***

María Sánchez Corral de diecisiete años de edad (en 1942), hija de Tomás y de Antonia, natural y vecina de Serón, soltera, sin instrucción.

Diligencia de procesamiento de fecha quince de diciembre de 1942 (pág.112-113). Sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.344-345). Un año de prisión menor. Anulada la sentencia con fecha 31 de julio de 1944 (pág.349). Sentencia de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.376-377). Un año de prisión menor.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de diciembre de 1944. En prisión preventiva desde el 15 de diciembre de 1942 al 18 de diciembre de 1944. El 13 de septiembre de 1943 queda extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.882/42	Ruiz García	Iluminada		23/09/1942	Martínez López

### *ACUSACIÓN*

Atestado instruido contra varias personas por haber tenido contacto con partidas armadas de huidos rojos.

"Don José Antequera Lirola, cabo de la Plana Mayor de la Doscientas Ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad encargado de la fuerza destacada en el pueblo de Velefique, de esta provincia, por el presente atestado hace constar: Que practicadas activas gestiones por la Sierra de los Filabres, para la localización y detención de diferentes sujetos que desde la terminación de la guerra se hallan huidos, por haber tomado parte durante la misma en hechos delictivos de carácter grave y que desde hace meses se vienen dedicando al asalto en cuadrillas, en cortijos, caminos, así como a personas que de unos pueblos tienen que dirigirse a otros y por tanto cruzar la sierra mencionada y cuyos sujetos, por los datos facilitados por aquellas personas que ha sido atracadas, van armados de escopetas, rifles, pistolas y bombas de mano, y cuyas gestiones han dado por resultado venir en conocimiento que un número bastante crecido de personas que habitan en cortijos enclavados en la sierra antes dicha le facilitan toda clase de protección así como víveres, ropas, y los tienen al corriente de los movimientos de la fuerza de la Guardia Civil, que se halla dedicada a la persecución de los mismos, en el día de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y en unión del guardia primero Alfonso Simón Martínez y segundos, Leandro Merino Pascual, José Castillo Valverde, José Gijón Alguacil y Felipe Fernández Gago, han procedido a interrogar al que dice llamarse JUAN LÓPEZ GALLARDO (a) El Seco, de cincuenta y seis años de edad, pastor, natural de Serón y vecino de Gérgal, con domicilio en el cortijo del Cohete, y el cual a preguntas que se le dirige manifiesta: Que por los últimos meses del años mil novecientos treinta y nueve, se presentó en su cortijo un sujeto familiar de su esposa, llamada JUAN NIETO MARTÍNEZ, pidiéndole que le amparara y que le diera de comer, ya que desde que se había fugado de la cárcel de Gérgal andaba errante y vagando sin tener sitio donde cobijarse, no presentándose en los cortijos por temeridad a ser denunciado y volver de nuevo a caer en manos de la justicia, en cuyo caso lo matarían por la actuación que había tenido durante la dominación roja; que el declarante se apiadó de él o mejor dicho que le dio miedo, ya que durante la guerra le había molestado en varias ocasiones, e incluso llegar a robarle, y por dicha causa le entregó la comida y el sujeto en cuestión seguidamente se marchó. Que pasando unos días el citado Juan Nieto volvió nuevamente al declarante y con amenazas le obligó a que le diera de comer para varios días, así como una manta para taparse, ya que tenía que dormir al aire libre; que desde la segunda vez que lo vio no ha vuelto a tener contacto hace un mes en que mandó a su casa a tres huidos de los que hoy componen la partida, los cuales se presentaron diciendo que eran policías y procediendo a efectuar un registro en toda la casa, buscando sin duda armas de fuego y al no encontrar nada de particular le obligaron a que le hicieran de comer para estos tres sujetos y cinco más que estaban esperándolos en una roca encima del cortijo y como a unos quinientos metros de distancia; que una vez hecha la comida, los tres sujetos mencionados se la llevaron al sitio donde se hallaban el resto de la partida. Que pasado como una hora los tres individuos antes citados volvieron a presentarse de nuevo para dejar la cazuela donde se había llevado la comida y obligándole que aquella misma noche volviera a prepararle otra y que entre dos luces volviera por ella, lo que así efectuaron. Que en honor a la verdad el declarante tiene que manifestar que si socorrió al huido Juan Nieto cuan aquél se fugó de la cárcel de Gérgal, así como en la última vez que se presentaron los tres sujetos ya referidos, fue, como dice anteriormente, por miedo, que su cortijo se encuentra en un lugar deshabitado y como a unas tres horas de camino al pueblo más inmediato, así como que el primer caso no lo denunció a las autoridades por miedo a las represalias que pudieran tomar con él o con su familiares, pero no así el segundo que lo denunció ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Gérgal, en la tarde del día siguiente de ocurrido el hecho. Que no tiene más que decir..."

DILIGENCIA RESUMEN. (pág.13). "...María Sánchez Corral, a pesar de sus pocos años ha tenido contacto con los huidos en diferentes ocasiones, como lo prueba el hecho de que en las diferentes veces que ha sido interrogada por la fuerza de la Guardia Civil siempre negó hechos que eran de

dominio público; uno de estos está relacionado con el encargo de una romana de tomillo, el cual un día le mostró a ésta joven, que se hallaba acompañada de otra amiga suya, un revólver, con el cual les dijo se defendería si se presentaban los huidos y trataban de robarlo, y efectivamente al día siguiente se presentaron aquellos, quitándole dicha arma. Otro día, se presentó inopinadamente en el cortijo de Moreta un grupo de la Guardia Civil a efectuar un registro en el mismo, por ser aquel sospechoso y aquella joven salió sin ser vista por la fuerza, subiéndose al tejado, desde donde le hizo señas a unos huidos que había en aquellas proximidades, a fin de que se dieran a la huida..."

### ***DATOS PERSONALES***

Iluminada Ruiz García de veintiocho años de edad (en 1943), soltera, natural y vecina de Gérgal, domiciliada en Arroyo Verdelecho, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha quince de diciembre de 1942 (pág.112-113). Sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.344-345). Un año de prisión menor. Anulada la sentencia con fecha 31 de julio de 1944 (pág.349). Sentencia de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.376-377). Un año de prisión menor. Ratificada la sentencia con fecha 19 de diciembre de 1944. En prisión preventiva desde el 15 de diciembre de 1942 al 18 de diciembre de 1944. El 13 de septiembre de 1943 queda extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.882/42	Ruiz López María		23/09/1942	Martínez López

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido contra varias personas por haber tenido contacto con partidas armadas de huidos rojos.

"Don José Antequera Lirola, cabo de la Plana Mayor de la Doscientas Ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad encargado de la fuerza destacada en el pueblo de Velefique, de esta provincia, por el presente atestado hace constar: Que practicadas activas gestiones por la Sierra de los Filabres, para la localización y detención de diferentes sujetos que desde la terminación de la guerra se hallan huidos, por haber tomado parte durante la misma en hechos delictivos de carácter grave y que desde hace meses se vienen dedicando al asalto en cuadrillas, en cortijos, caminos, así como a personas que de unos pueblos tienen que dirigirse a otros y por tanto cruzar la sierra mencionada y cuyos sujetos, por los datos facilitados por aquellas personas que ha sido atracadas, van armados de escopetas, rifles, pistolas y bombas de mano, y cuyas gestiones han dado por resultado venir en conocimiento que un número bastante crecido de personas que habitan en cortijos enclavados en la sierra antes dicha le facilitan toda clase de protección así como víveres, ropas, y los tienen al corriente de los movimientos de la fuerza de la Guardia Civil, que se halla dedicada a la persecución de los mismos, en el día de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y en unión del guardia primero Alfonso Simón Martínez y segundos, Leandro Merino Pascual, José Castillo Valverde, José Gijón Alguacil y Felipe Fernández Gago, han procedido a interrogar al que dice llamarse JUAN LÓPEZ GALLARDO (a) El Seco, de cincuenta y seis años de edad, pastor, natural de Serón y vecino de Gérgal, con domicilio en el cortijo del Cohete, y el cual a preguntas que se le dirige manifiesta: Que por los últimos meses del años mil novecientos treinta y nueve, se presentó en su cortijo un sujeto familiar de su esposa, llamada JUAN NIETO MARTÍNEZ, pidiéndole que le amparara y que le diera de comer, ya que desde que se había fugado de la cárcel de Gérgal andaba errante y vagando sin tener sitio donde cobijarse, no presentándose en los cortijos por temeridad a ser denunciado y volver de nuevo a caer en manos de la justicia, en cuyo caso lo matarían por la actuación que había tenido durante la dominación roja; que el declarante se apiadó de él o mejor dicho que le dio miedo, ya que durante la guerra le había molestado en varias ocasiones, e incluso llegar a robarle, y por dicha causa le entregó la comida y el sujeto en cuestión seguidamente se marchó. Que pasando unos días el citado Juan Nieto volvió nuevamente al declarante y con amenazas le obligó a que le diera de comer para varios días, así como una manta para taparse, ya que tenía que dormir al aire libre; que desde la segunda vez que lo vio no ha vuelto a tener contacto hace un mes en que mandó a su casa a tres huidos de los que hoy componen la partida, los cuales se presentaron diciendo que eran policías y procediendo a efectuar un registro en toda la casa, buscando sin duda armas de fuego y al no encontrar nada de particular le obligaron a que le hicieran de comer para estos tres sujetos y cinco más que estaban esperándolos en una roca encima del cortijo y como a unos quinientos metros de distancia; que una vez hecha la comida, los tres sujetos mencionados se la llevaron al sitio donde se hallaban el resto de la partida. Que pasado como una hora los tres individuos antes citados volvieron a presentarse de nuevo para dejar la cazuela donde se había llevado la comida y obligándole que aquella misma noche volviera a prepararle otra y que entre dos luces volviera por ella, lo que así efectuaron. Que en honor a la verdad el declarante tiene que manifestar que si socorrió al huido Juan Nieto cuan aquél se fugó de la cárcel de Gérgal, así como en la última vez que se presentaron los tres sujetos ya referidos, fue, como dice anteriormente, por miedo, que su cortijo se encuentra en un lugar deshabitado y como a unas tres horas de camino al pueblo más inmediato, así como que el primer caso no lo denunció a las autoridades por miedo a las represalias que pudieran tomar con él o con su familiares, pero no así el segundo que lo denunció ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Gérgal, en la tarde del día siguiente de ocurrido el hecho. Que no tiene más que decir..."

DILIGENCIA RESUMEN. (pág.13). "...María Sánchez Corral, a pesar de sus pocos años ha tenido contacto con los huidos en diferentes ocasiones, como lo prueba el hecho de que en las diferentes veces que ha sido interrogada por la fuerza de la Guardia Civil siempre negó hechos que eran de

dominio público; uno de estos está relacionado con el encargo de una romana de tomillo, el cual un día le mostró a ésta joven, que se hallaba acompañada de otra amiga suya, un revolver, con el cual les dijo se defendería si se presentaban los huidos y trataban de robarlo, y efectivamente al día siguiente se presentaron aquellos, quitándole dicha arma. Otro día, se presentó inopinadamente en el cortijo de Moreta un grupo de la Guardia Civil a efectuar un registro en el mismo, por ser aquel sospechoso y aquella joven salió sin ser vista por la fuerza, subiéndose al tejado, desde donde le hizo señas a unos huidos que había en aquellas proximidades, a fin de que se dieran a la huida..."

### ***DATOS PERSONALES***

María Ruiz López de cuarenta y cuatro años (en 1943), natural y vecina de Gérgal con domicilio en Arroyo Verdelecho, casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha quince de diciembre de 1942 (pág.112-113). Sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.344-345). Un año de prisión menor. Anulada la sentencia con fecha 31 de julio de 1944 (pág.349). Sentencia de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.376-377). Un año de prisión menor. Ratificada la sentencia con fecha 19 de diciembre de 1944. En prisión preventiva desde el 15 de diciembre de 1942 al 18 de diciembre de 1944. El 13 de septiembre de 1943 queda extinguida la condena.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
1.882/42	Corral Martínez	Antonia		23/09/1942	Martínez López

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido contra varias personas por haber tenido contacto con partidas armadas de huidos rojos.

"Don José Antequera Lirola, cabo de la Plana Mayor de la Doscientas Ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad encargado de la fuerza destacada en el pueblo de Velefique, de esta provincia, por el presente atestado hace constar: Que practicadas activas gestiones por la Sierra de los Filabres, para la localización y detención de diferentes sujetos que desde la terminación de la guerra se hallan huidos, por haber tomado parte durante la misma en hechos delictivos de carácter grave y que desde hace meses se vienen dedicando al asalto en cuadrillas, en cortijos, caminos, así como a personas que de unos pueblos tienen que dirigirse a otros y por tanto cruzar la sierra mencionada y cuyos sujetos, por los datos facilitados por aquellas personas que ha sido atracadas, van armados de escopetas, rifles, pistolas y bombas de mano, y cuyas gestiones han dado por resultado venir en conocimiento que un número bastante crecido de personas que habitan en cortijos enclavados en la sierra antes dicha le facilitan toda clase de protección así como víveres, ropas, y los tienen al corriente de los movimientos de la fuerza de la Guardia Civil, que se halla dedicada a la persecución de los mismos, en el día de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y en unión del guardia primero Alfonso Simón Martínez y segundos, Leandro Merino Pascual, José Castillo Valverde, José Gijón Alguacil y Felipe Fernández Gago, han procedido a interrogar al que dice llamarse JUAN LÓPEZ GALLARDO (a) El Seco, de cincuenta y seis años de edad, pastor, natural de Serón y vecino de Gérgal, con domicilio en el cortijo del Cohete, y el cual a preguntas que se le dirige manifiesta: Que por los últimos meses del años mil novecientos treinta y nueve, se presentó en su cortijo un sujeto familiar de su esposa, llamada JUAN NIETO MARTÍNEZ, pidiéndole que le amparara y que le diera de comer, ya que desde que se había fugado de la cárcel de Gérgal andaba errante y vagando sin tener sitio donde cobijarse, no presentándose en los cortijos por temeridad a ser denunciado y volver de nuevo a caer en manos de la justicia, en cuyo caso lo matarían por la actuación que había tenido durante la dominación roja; que el declarante se apiadó de él o mejor dicho que le dio miedo, ya que durante la guerra le había molestado en varias ocasiones, e incluso llegar a robarle, y por dicha causa le entregó la comida y el sujeto en cuestión seguidamente se marchó. Que pasando unos días el citado Juan Nieto volvió nuevamente al declarante y con amenazas le obligó a que le diera de comer para varios días, así como una manta para taparse, ya que tenía que dormir al aire libre; que desde la segunda vez que lo vio no ha vuelto a tener contacto hace un mes en que mandó a su casa a tres huidos de los que hoy componen la partida, los cuales se presentaron diciendo que eran policías y procediendo a efectuar un registro en toda la casa, buscando sin duda armas de fuego y al no encontrar nada de particular le obligaron a que le hicieran de comer para estos tres sujetos y cinco más que estaban esperándolos en una roca encima del cortijo y como a unos quinientos metros de distancia; que una vez hecha la comida, los tres sujetos mencionados se la llevaron al sitio donde se hallaban el resto de la partida. Que pasado como una hora los tres individuos antes citados volvieron a presentarse de nuevo para dejar la cazuela donde se había llevado la comida y obligándole que aquella misma noche volviera a prepararle otra y que entre dos luces volviera por ella, lo que así efectuaron. Que en honor a la verdad el declarante tiene que manifestar que si socorrió al huido Juan Nieto cuan aquél se fugó de la cárcel de Gérgal, así como en la última vez que se presentaron los tres sujetos ya referidos, fue, como dice anteriormente, por miedo, que su cortijo se encuentra en un lugar deshabitado y como a unas tres horas de camino al pueblo más inmediato, así como que el primer caso no lo denunció a las autoridades por miedo a las represalias que pudieran tomar con él o con su familiares, pero no así el segundo que lo denunció ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Gérgal, en la tarde del día siguiente de ocurrido el hecho. Que no tiene más que decir..."

DILIGENCIA RESUMEN. (pág.13). "...María Sánchez Corral, a pesar de sus pocos años ha tenido contacto con los huidos en diferentes ocasiones, como lo prueba el hecho de que en las diferentes veces que ha sido interrogada por la fuerza de la Guardia Civil siempre negó hechos que eran de

dominio público; uno de estos está relacionado con el encargo de una romana de tomillo, el cual un día le mostró a ésta joven, que se hallaba acompañada de otra amiga suya, un revolver, con el cual les dijo se defendería si se presentaban los huidos y trataban de robarlo, y efectivamente al día siguiente se presentaron aquellos, quitándole dicha arma. Otro día, se presentó inopinadamente en el cortijo de Moreta un grupo de la Guardia Civil a efectuar un registro en el mismo, por ser aquel sospechoso y aquella joven salió sin ser vista por la fuerza, subiéndose al tejado, desde donde le hizo señas a unos huidos que había en aquellas proximidades, a fin de que se dieran a la huida..."

### ***DATOS PERSONALES***

Antonia Corral Martínez de cincuenta y cinco años de edad (en 1942), hija de Juan y de María, casada, natural del Serón y con domicilio en las Casillas, sin instrucción. Anulada la sentencia con fecha 31 de julio de 1944 (pág.349).

Diligencia de procesamiento de fecha quince de diciembre de 1942 (pág.112-113). Sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.344-345). Un año de prisión menor. Anulada la sentencia con fecha 31 de julio de 1944 (pág.349). Sentencia de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (pág.376-377). Un año de prisión menor. Ratificada la sentencia con fecha 19 de diciembre de 1944. En prisión preventiva desde el 15 de diciembre de 1942 al 18 de diciembre de 1944. El 13 de septiembre de 1943 queda extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.882/42	Martínez Escoriza	Joaquina		23/09/1942	Martínez López

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido contra varias personas por haber tenido contacto con partidas armadas de huidos rojos.

"Don José Antequera Lirola, cabo de la Plana Mayor de la Doscientas Ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad encargado de la fuerza destacada en el pueblo de Velefique, de esta provincia, por el presente atestado hace constar: Que practicadas activas gestiones por la Sierra de los Filabres, para la localización y detención de diferentes sujetos que desde la terminación de la guerra se hallan huidos, por haber tomado parte durante la misma en hechos delictivos de carácter grave y que desde hace meses se vienen dedicando al asalto en cuadrillas, en cortijos, caminos, así como a personas que de unos pueblos tienen que dirigirse a otros y por tanto cruzar la sierra mencionada y cuyos sujetos, por los datos facilitados por aquellas personas que ha sido atracadas, van armados de escopetas, rifles, pistolas y bombas de mano, y cuyas gestiones han dado por resultado venir en conocimiento que un número bastante crecido de personas que habitan en cortijos enclavados en la sierra antes dicha le facilitan toda clase de protección así como víveres, ropas, y los tienen al corriente de los movimientos de la fuerza de la Guardia Civil, que se halla dedicada a la persecución de los mismos, en el día de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y en unión del guardia primero Alfonso Simón Martínez y segundos, Leandro Merino Pascual, José Castillo Valverde, José Gijón Alguacil y Felipe Fernández Gago, han procedido a interrogar al que dice llamarse JUAN LÓPEZ GALLARDO (a) El Seco, de cincuenta y seis años de edad, pastor, natural de Serón y vecino de Gérgal, con domicilio en el cortijo del Cohete, y el cual a preguntas que se le dirige manifiesta: Que por los últimos meses del años mil novecientos treinta y nueve, se presentó en su cortijo un sujeto familiar de su esposa, llamada JUAN NIETO MARTÍNEZ, pidiéndole que le amparara y que le diera de comer, ya que desde que se había fugado de la cárcel de Gérgal andaba errante y vagando sin tener sitio donde cobijarse, no presentándose en los cortijos por temeridad a ser denunciado y volver de nuevo a caer en manos de la justicia, en cuyo caso lo matarían por la actuación que había tenido durante la dominación roja; que el declarante se apiadó de él o mejor dicho que le dio miedo, ya que durante la guerra le había molestado en varias ocasiones, e incluso llegar a robarle, y por dicha causa le entregó la comida y el sujeto en cuestión seguidamente se marchó. Que pasando unos días el citado Juan Nieto volvió nuevamente al declarante y con amenazas le obligó a que le diera de comer para varios días, así como una manta para taparse, ya que tenía que dormir al aire libre; que desde la segunda vez que lo vio no ha vuelto a tener contacto hace un mes en que mandó a su casa a tres huidos de los que hoy componen la partida, los cuales se presentaron diciendo que eran policías y procediendo a efectuar un registro en toda la casa, buscando sin duda armas de fuego y al no encontrar nada de particular le obligaron a que le hicieran de comer para estos tres sujetos y cinco más que estaban esperándolos en una roca encima del cortijo y como a unos quinientos metros de distancia; que una vez hecha la comida, los tres sujetos mencionados se la llevaron al sitio donde se hallaban el resto de la partida. Que pasado como una hora los tres individuos antes citados volvieron a presentarse de nuevo para dejar la cazuela donde se había llevado la comida y obligándole que aquella misma noche volviera a prepararle otra y que entre dos luces volviera por ella, lo que así efectuaron. Que en honor a la verdad el declarante tiene que manifestar que si socorrió al huido Juan Nieto cuan aquél se fugó de la cárcel de Gérgal, así como en la última vez que se presentaron los tres sujetos ya referidos, fue, como dice anteriormente, por miedo, que su cortijo se encuentra en un lugar deshabitado y como a unas tres horas de camino al pueblo más inmediato, así como que el primer caso no lo denunció a las autoridades por miedo a las represalias que pudieran tomar con él o con su familiares, pero no así el segundo que lo denunció ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Gérgal, en la tarde del día siguiente de ocurrido el hecho. Que no tiene más que decir..."

DILIGENCIA RESUMEN (pág.13). "... Joaquina Martínez Escoriza, no solamente se ha dedicado a lavar la ropa si no que algunas vedes ha yacido con algunos de ellos, a pesar que en su manifestación niega el haber tenido contacto con éstos elementos..."

***DATOS PERSONALES***

Joaquina Martínez Escoriza de cuarenta y ocho años de edad (en 1942), natural de Gérgal y vecina de Arroyo Verdelecho. Sentencia de 24 de mayo de 1944. (pág.344-345). Un año de prisión menor. Sentencia de fecha 21 de noviembre de 1944. (pág.376-377). Un año de prisión menor. Ratificada la sentencia con fecha 19 de diciembre de 1944. En prisión preventiva desde el 15 de diciembre de 1942 al 18 de diciembre de 1944. El 13 de septiembre de 1943 queda extinguida la condena. Diligencia de procesamiento de fecha 15 de diciembre de 1942 (pág.112-113). Sentencia de 24 de mayo de 1944. (pág.344-345).Un año de prisión menor. Anulada la sentencia con fecha 31 de julio de 1944 (pág.349).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.955/41	Lozano Gómez	Francisca		03/07/1941	De Amarante, Gonzalo

**ACUSACIÓN**

"COMPARECENCIA. En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las veintidós hora cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el agente en funciones de Guardia D. Pedro Mirasol Godoy, comparece el policía armada D. Tomás Sánchez López y presenta a la que dice ser y llamarse FRANCISCA LOZANO GÓMEZ, cuarenta y un año, casada, limpiadora de Auxilio Social, hija de Ignacio y Ana, natural de Almería y con domicilio en esta capital, en calle Cruces número treinta y dos, porque momentos antes en la cola de la taquilla existente en la plaza de Toros, al llamarle la atención para que guardara la misma reiteradamente, como quiera que le desobedeciera, como así mismo al indicarle que se quitara de un grupo formado delante de la susodicha taquilla. En vista de la actitud de reiterada desobediencia y manifiesta insolencia, tuvo necesidad el compareciente de cogerla por un brazo a lo que la presentada contestó, abalanzándose y propinándole dos manotazos en la cara. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad..."

**DATOS PERSONALES**

Francisca Lozano Gómez de cuarenta y un años (en 1941), hija de Ignacio y Ana, casada, limpiadora de Auxilio Social, natural y vecina de Almería.

Diligencia de procesamiento de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Sentencia de fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Delito de insulto a la fuerza armada. Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

En prisión preventiva desde el 21 de junio de 1941 al 6 de julio de 1942.

El 7 de enero de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.971/40	Martínez Molina	Leonor	La Regina	10/07/1941	Sánchez Salas

***ACUSACIÓN*****ATESTADO INSTRUIDO POR DERROTISMO.**

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil Rural de Almería número doscientos ocho y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de Olula del Río como encargado de dicho Puesto, por el presente -atestado hace constar: Que a las diez hora de hoy cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se presentó en esta Casa-Cuartel, José Antonio Díaz Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Veleftique (Almería) y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle del Pilar, denunciando, que en ocasión de haber estado unos días parando en casa de su tía Dolores Molina Navarro, alias La Regina, dedicado a hacer medallas de Imágenes, ésta le dijo, que era un FASCISTA, que si esto cambiara ya sabía a quién tenía que matar y que él sería uno de ellos; que en ocasión que quiso le tiñera una camisa de azul, ésta le dijo, que para que quería teñirla de azul si dentro de poco le iba a llevar colorada; que también le dijo que porque no se iba voluntario con los suyos contestándole éste que él ya sabía lo que tenía que hacer, a lo cual ella le respondió que la culpa de que su hijo estuviera alistado en el Tercio Francés, la tenía el fascismo; que tanto la Dolores como su hija Leonor Martínez Molina, le han recriminado, por dedicarse a hacer medallas de Imágenes y llevar colgado al cuello un crucifijo, que conserva, y el cual tuvo que quitárselo para que no le molestaran más; que la Regina y su hija manifiestan en todas sus conversaciones que son de ideas marxistas y peligrosísimas para nuestra Causa Nacional Sindicalista, pues todas sus ideas se basan en el robo y el crimen.

***DATOS PERSONALES***

Leonor Martínez Molina de 23 años de edad (en 1941), viuda, natural y vecina de Olula del Río (Almería)

Sobreseimiento de la causa.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
1.971/40	Molina Navarro Dolores	La Regina	10/07/1941	Sánchez Salas

***ACUSACIÓN*****ATESTADO INSTRUIDO POR DERROTISMO.**

"Juan Vicente Ruiz, Guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil Rural de Almería número doscientos ocho y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de Olula del Río como encargado de dicho Puesto, por el presente -atestado hace constar: Que a las diez hora de hoy cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se presentó en esta Casa-Cuartel, José Antonio Díaz Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Velefique (Almería) y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle del Pilar, denunciando, que en ocasión de haber estado unos días parando en casa de su tía Dolores Molina Navarro, alias La Regina, dedicado a hacer medallas de Imágenes, ésta le dijo, que era un FASCISTA, que si esto cambiara ya sabía a quién tenía que matar y que él sería uno de ellos; que en ocasión que quiso le tiñera una camisa de azul, ésta le dijo, que para que quería teñirla de azul si dentro de poco le iba a llevar colorada; que también le dijo que porque no se iba voluntario con los suyos contestándole éste que él ya sabía lo que tenía que hacer, a lo cual ella le respondió que la culpa de que su hijo estuviera alistado en el Tercio Francés la tenía el Fascismo; que tanto la Dolores como su hija Leonor Martínez Molina, le han recriminado, por dedicarse a hacer medallas de Imágenes y llevar colgado al cuello un Crucifijo, que conserva, y el cual tuvo que quitárselo para que no le molestaran más; que la Regina y su hija manifiestan en todas sus conversaciones que son de ideas marxistas y peligrosísimas para nuestra Causa Nacional Sindicalista, pues todas sus ideas se basan en el robo y el crimen; que no tiene..."

***DATOS PERSONALES:***

Dolores Molina Navarro de 57 años de edad (en 1941), natural y vecina de Olula del Río (Almería), casada. Sobreseimiento de la causa.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
10.024/40	Jiménez Ferrer	Rosa		18/01/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

"Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. Diligencias instruidas y presentadas en esta Comisaría por la Delegación de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta capital, referentes a denuncias formuladas en aquella Dependencia contra ROSA JIMÉNEZ FERRER, con fecha 7 de los corrientes y nº 8.032b, debiendo significarle, que practicadas diligencias por personal de esta Comisaría sobre la conducta y antecedentes de la expresada Rosa Jiménez, que de la misma hace entrega aquel Servicio de este Centro en calidad de detenida, se ha podido averiguar, que antes del GMN, la mencionada individuo hacía bastantes manifestaciones de extrema izquierda y durante la dominación marxista en esta capital, manifestó siempre su entera satisfacción y suma alegría por cuantos atropellos y crímenes cometía la horda roja. La detenida, esposa de un tal Rafael Ramírez Ruiz, que en los primeros momentos de la dominación roja en esta capital se hizo guardia de Asalto y procedió con otros elementos a la detención de Religiosos y Sacerdotes, así como a efectuar saqueos en distintos domicilios; en la actualidad se ignora su paradero...."

***DATOS PERSONALES***

Rosa Jiménez Ferrer de 32 años de edad (en 1940), Hija de Manuel y de María, natural y vecina de Fernán Pérez (Almería), casada, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 17 de febrero de 1940.

Sentencia de fecha uno de junio de 1940. Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada con fecha 26 de junio de 1940.

En prisión preventiva desde el 7 de noviembre de 1939 hasta el 25 de junio de 1940.

El 5 de noviembre de 1945 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.031/40	Román Milán Soledad		13/01/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Antonio Sánchez Cerezo.

"El que suscribe Antonio Sánchez Cerezo, casado, mayor de edad con residencia en Aulago, ante V. con su debido respeto y consideración expone: que presento denuncia contra Juan Gómez Moya y a su esposa Soledad Román Milán, como responsables de todos los perjuicios que hemos sufrido toda la familia durante el período marxista habiendo sido encarcelados y desterrado 33 meses. Los motivos de la culpabilidad son los siguientes: a este matrimonio que expresa el año 1935 día de S. Juan, les entregué mi ganado en calidad de medias y en agradecimiento de que el mismo año quedaron desempeñando de los beneficios del mismo resultaron...que por el régimen marxista le dejarían el cortijo cambiaron los procedimientos que relacionan entre amo y aparcerero, hasta el extremo haciendo el papel de hipocresía, servir de espía hasta conseguir la ruina que nos buscaron. Yo recibía correspondencia de Madrid... y del Caballero Andaluz y procurando ella enterarse del contenido, transmitía las noticias a los Comités de Aulago. Alegrándose lo indecible con la muerte de Calvo Sotelo, decían se habían enterado en el Comité de este anejo que le habían cortado las piernas por ser pequeña la caja que, que lo robaron, en esos momentos yo tocado del amor propio, no pude por menos que contradecirle y darse por ofendida pronto pasó la noticia a este Comité. Se alegraba también cuando la quema de los santos y tenía como un honor grandísimo que el entierro de su madre, que murió por aquel entonces, fuese el primero en iban todas las banderas comunistas, lo consideró esta un gran galardón.

Cuando la Guardia Civil fue agredida en Doña María los otros guardias que quedaron, que por cierto ocho de los mismos estaban heridos, huyendo al enemigo se refugiaron en un cortijo de María Garrido, sita Zarzalejo Alto colindante a mi finca, como los guardias conocían mandaron un propio par que yo les auxiliara y sin temor a las consecuencias acudí a favorecerles en cuanto estuvo a su alcance y sin perder tiempo mis denunciados transmitieron la noticia al Comité que expresa. Al día siguiente se presentaron en mi cortijo sobre cien hombres armados entre jóvenes y demás edad, amenazándonos de muerte si no presentábamos a esos guardias civiles, así registraron la casa recorriendo toda la finca presentándose en el cortijo referido y martirizando... a la familia que los amparó así subieron varias veces. También decían que yo sabía y que tenía que decirles donde estaba Antonio Ortega y los que iban con él, porque yo los tenía escondidos. La mujer pasa por la calle, en voz alta para que lo oigamos, dice que no hay que temer a nada que pronto cambiará la situación y nos emparejaremos. Manifiesta sus firmes ideales comunistas..."

**DATOS PERSONALES**

Soledad Román Milán de 51 años de edad (en 1940), hija de José y de Dolores, casada con Juan Gómez Moya, natural y vecina de Gérgal (Almería), domicilio en Aulago, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 30 de enero de 1940.

Sentencia de fecha 25 de mayo de 1940. Seis años de prisión mayor.

En prisión preventiva desde el 13 de enero de 1940 hasta el 23 de julio de 1940.

El diez de enero de 1946 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.035/40	Márquez Pérez	Pura		13/01/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN****AUXILIO A LA REBELIÓN.**

Atestado instruido por hallazgo de objetos procedentes de requisas.

"Cristóbal Torres Pejo, guardia segundo del puesto de Gérgal, de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad por ausencia del Comandante encargado del mismo, por el presente atestado hace constar, Que a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve se presentó en esta casa cuartel Dolores Espinar Espinar, natural y vecina de Gérgal, denunciando: que tenía sospechas que en la casa de la vecina de esta villa Pura Márquez, existían objetos procedentes del saqueo al principio del mandato rojo hicieron en la casa de la denunciante, pues un yerno de la citada Pura, fue uno de los que abrieron su casa, para saquearla. Seguidamente el instructor dispuso, que a la denunciante la acompañaran los guardias segundos de esta puesto Antonio López Sánchez y Antonio Vicente Albaladejo y hecho un registro en la casa de la denunciada, dio por resultado encontrar una silla de rejilla propiedad de Dolores Espinar y ocho fotografías de sus familiares y una botella de cristal, todo lo cual le fue entregado a su dueña, esto precedente todo de requisas pues según manifiesta la denunciante, le han dicho muchas personas del pueblo que la citada Pura había estado muchas veces en su casa cuando la saquearon, sospechando que robaría muchas más cosas, las cuales habría hecho desaparecer. En su virtud se da por terminada esta diligencia que..."

**DATOS PERSONALES**

Pura Márquez Pérez de 42 años de edad (en 1940), hija de Ángel y de María, natural y vecina de Gérgal, viuda, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 31 de enero de 1940 (pág.40).

Sentencia de fecha 26 de abril de 1940. Doce años y un día de reclusión temporal.

Por orden del Auditor de fecha 14 de junio de 1940, se devuelve el procedimiento para la práctica de nuevas diligencias probatorias de inculpación de la misma.

Sentencia de fecha 13 de marzo de 1941. Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 31 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 8 de diciembre de 1939 al 31 de mayo de 1941

El 6 de diciembre de 1945 deja extinguida la condena.

En libertad condicional con fecha 26 de febrero de 1941.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.057/40	García Gil Luisa		14/01/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN****AUXILIO A LA REBELIÓN.**

Atestado instruido por denuncia contra una persona por desmanes durante la dominación roja.

"Don Juan García Díaz, Sargento de la 1ª Comandancia (Compañía) de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto de la Villa de Alhabia, por el presente atestado hace constar: Que serían sobre las veinte horas del día veintisiete de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Al personarse en el pueblo de Alboloduy acompañado por los Guardias segundos Agustín Díaz López y Antonio Sánchez Martínez, se presentó Doña Cristina Cuadra Velarde, con denuncia escrita contra Luisa García Gil (a) Marianita, acusándola de los hechos ocurridos en esta localidad durante la dominación roja, que era una de las verdaderas marxistas, ocupando los cargos en las organizaciones, concejal del Ayuntamiento, Presidenta de las Juventudes Libertarias Femeninas, Juventudes Comunistas, que siempre que había manifestación era la que llevaba la Bandera Comunista, amenazando constantemente a las personas de orden y entre ellas a la denunciante y la buscaba para detenerla y en cierta ocasión dijo que llegaran las Fuerzas Nacionales tenían que matarla. Y para que conste..."

**DATOS PERSONALES**

Luisa García Gil de 23 años de edad (en 1939), soltera, natural y vecina de Alboloduy.

Auto de Procesamiento de fecha 27 de enero de 1940.

Sentencia de fecha 20 de abril de 1940. Doce años y un día de reclusión temporal.

Con fecha 30 de mayo de 1940, se le conmuta la pena por nueve años de prisión mayor.

En prisión preventiva desde el 27 de noviembre de 1939 hasta el 29 de mayo de 1940.

El 23 de noviembre de 1940 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 9 de junio de 1943.

El 9 de octubre de 1945 es indultada.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.063/40	Astigarraga Zabala	Ángeles		14/01/1940	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

Ante el escrito presentado por la dicente en el que solicita que se le informe si existe alguna denuncia sobre ella que justifique su estado en prisión y por el que solicita sea puesta en libertad. Se pide Informe a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Almería (pág.9) que se inserta a continuación. "Ilmo. Sr.: consecuente con su escrito de fecha 22 del actual, en el que interesa antecedentes político-sociales referentes a ÁNGELES ASTIGARRAGA ZABALA, de 40 años, viuda, enfermera, natural de Basauri (Vizcaya) y vecina de esta capital, con domicilio en calle Descanso, 21, tengo el honor de participar a V.S. que según los antecedentes que obran en el archivo de esta Comisaría, la mencionada individuo, pare ser que fue una de las organizadoras de la célula socialista del Hospital Militar, estando de acuerdo con el Comandante de dicho establecimiento a fin de delatar a cuantas personas hubiese emboscadas en el mismo Centro. Se desconocen más detalles acerca de su actuación. Almería a 31 de enero de 1940. El Inspector Jefe. Rúbrica". Informe de Falange de Almería. "Según manifestaciones propias que hizo mientras fue enfermera del Hospital Provincial decía que fue una gran propagandista del Partido Socialista. Cuando estalló el alzamiento se encuadró en el Partido Socialista. Desempeñó el cargo de Secretaria del Sindicato del Enfermeras y fundadora de una cédula socialista del Hospital Militar. Fue persona de confianza de elementos rojos del H. Militar y otros centros, fue una gran propagandista y activista del Partido Socialista demostrando en todo momento un gran entusiasmo por el triunfo de las armas rojas..."

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Astigarraga Zabala de 40 años de edad (en 1940), hija de Ángel y de Vicenta, natural de Basauri (Bilbao) y vecina de Almería, viuda, de profesión enfermera.

Auto de procesamiento de fecha 30 de marzo de 1940. (pág.13)

Sentencia de fecha 19 de junio de 1940 (pág.22). Seis años y un día de prisión mayor.

El Auditor decreta la reposición del procedimiento a sumaria. (pág.23)

Sentencia de 23 de mayo de 1941. (pág.48). Catorce años y un día. Se propone la conmutación por la de seis años y un día.

Ratificada la sentencia y la conmutación de la pena con fecha 5 de julio de 1941 (pág.50).

En prisión preventiva desde el 4 de abril de 1939 hasta el 12 de agosto de 1941. El 3 de abril de 1945 queda extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.073/40	Borrás Filis	María		16/01/1940	Jiménez

**ACUSACIÓN**

INFORME: Que formula la delegación provincial de información e investigación de Falange el 20 de enero de 1940, relativo a María Borrás Filis. "Tomó parte activa en la propaganda marxista, habiendo intervenido en numerosos actos públicos en los que siempre atacaba muy duramente a los elementos de derechas, y especialmente a nuestra Falange. En una palabra: Incansable luchadora en pro del marxismo (...). Desde el primer momento fue la marxista más peligrosa. Pedía constantemente la cabeza de los Falangistas que aún no habían detenidos. Persiguió de una manera cruel a las personas de orden, a quienes denunció en número considerable e influyó para que fuesen asesinadas. Siempre habló mal de nuestro invicto Caudillo y demás Jefes que iniciaron El Glorioso Movimiento. El día 21 de Julio de 1939 se encontraba en Almería y desde su domicilio hizo frente a las Fuerzas Nacionales. Durante el Movimiento visitaba constantemente los frentes de combate rojos, alentando enormemente a los soldados a quienes obsequiaba. Así mismo no se cansó de dar charlas por radio y mítines públicos tanto en Almería como fuera de ella.- (...) Almería 20 de enero de 1940 (pág. 7).

**DATOS PERSONALES**

María Borrás Filis de 42 años de edad (en el año 1940), natural de Ronda (Málaga) y vecina de Almería en la calle Reyes Católicos, número 20, de profesión Odontóloga y estado viuda. Es hija de Manuel y de Mariana, no tiene hijos.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 20 de diciembre de 1939 (pág.2), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 5 de marzo de 1941 (pág.62). En Sentencia dictada el 15 de diciembre de 1942, es condenada a la pena de reclusión perpetua (pág.98), y ratificada por el Auditor de Granada el 20 de enero de 1943 (pág.100). El 17 de octubre de 1944 le es conmutada la pena que viene extinguiendo por la de 20 años y 1 día de reclusión temporal (pág.106). El 28 de abril de 1947 le es aplicado el beneficio de indulto (pág. s/n). Cumplió condena en las prisiones de Almería y Málaga.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
10.101/40	Valverde Maldonado	Ana		16/01/1940	Labella Dávalos

***ACUSACIÓN***

Excitación a la rebelión. (Quema de Imágenes).

Atestado de la Guardia Civil.

"Sebastián Fernández García cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en el Campo de Dalías, hace constar: Según datos adquiridos por la fuerza de este Puesto, la individuo ANA VALVERDE MALDONADO, vecina de esta localidad, con domicilio en la aldea de Balerma, a quién se le ha instruido la presente ficha, es persona de mediana conducta, de ideas exaltadas, ha pertenecido al partido U.G.T. como simple afiliada, y ha tomado parte en el asalto y quema de las Imágenes de la Iglesia de la aldea de Balerma, de este término, hecho realizado en los primeros días del movimiento..."

***DATOS PERSONALES***

Ana Valverde Maldonado de 23 años de edad (en 1940), hija de Rafael y de Elodia, natural y vecina de Dalías (Almería), casada, de profesión su sexo.

Auto de procesamiento de fecha 2 de marzo de 1940.

Sentencia de fecha 10 de mayo de 1940. Absuelta.

Ratificada el 12 de junio de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.132/40	Aguilera Martín	Antonia	La Pastora	22/01/1940	Pérez Prados

**ACUSACIÓN**

Pascual José Cervera, cabo de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante de Puesto de la villa de Viator por la presente hace constar: que sobre las 22 horas del día 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria, se presentó en esta casa cuartel, el vecino de esta, Francisco Álvarez Abad, de 42 años, estado casado, con domicilio en la Plaza de la Iglesia número 10, manifestando que un día del mes de septiembre del año 1936, sin poder precisar día fijo y en ocasión de encontrarse en cama en su domicilio su esposa le participó que según rumores el cura de la parroquia, Don Antonio Martínez, lo habían asesinado y su cadáver se encontraba debajo del puente que existe en río Andarax, sito en las inmediaciones de esta villa, en el acto y para cerciorarse de la veracidad de los rumores, se levantó dirigiéndose al sitio indicado y al bajar al citado río se encontró con la también vecina de esta, conocida por Antonia la Pastora, y dirigiéndose al declarante y fijando su mirada al río le dijo: Allí está el que predicaba tanto y engañaba a tantos, tu amigo repitiéndole la frase varias veces y haciéndole a la vez ademán de amenaza. Palabras estas que hizo caso omiso pues su objeto era el cerciorarse de los rumores, ya que en el río pudo comprobar la veracidad, pues efectivamente el señor Cura había sido asesinado y se encontraba su cadáver en el sitio indicado, reconocido por el mismo pudo apreciar que presentaba tres heridas en el lado izquierdo y dos en la sien del mismo lado todas de arma de fuego y como quiera que se encontraba descalzo del pie derecho al intentar ponerle la alpargata que es lo que calzaba, se dio cuenta que junto al mismo y provisto de su escopeta, se hallaba el también vecino de esta villa, Manuel Castillo García, que sería el vigilante y sin duda el espía con el fin de saber que personas amigas iban a verle, en el momento de ponerle la alpargata el referido Castillo le dijo, "No te acerques mucho por si te quedas tu también" palabras que las consideró como una amenaza y tuvo que callarse regresando a su domicilio, pero al encontrarse de nuevo a la referida Antonia la Pastora, volvió de nuevo y en tono más alegre y amenazador a pronunciar las mismas frases. Que no cree que el referido Castillo sea el autor, pero si pudiera saber quién o quienes pudieran ser. En cuanto a Antonia la Pastora, si bien supone que ésta lo ignora, no deja de reconocer que ésta se encontraba muy alegre de ver que habían asesinado al señor Cura.

**DATOS PERSONALES**

Auto de procesamiento de 2 de abril de 1940.

Antonia Aguilera Martín de 63 años en el año 1940, hija de Diego y de Luisa, viuda, sus labores, natural y vecina de Viator (Almería), domicilio en Cortijo del Ángel. Detenida el 24 de mayo de 1939, se le inició procedimiento el 22 de enero de 1940 y fue absuelta por sentencia de 25 de marzo de 1942.

<b><i>Nº CAUSA</i></b>	<b><i>APELLIDOS</i></b>	<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>APODO</i></b>	<b><i>INICIO CAUSA</i></b>	<b><i>JUEZ</i></b>
10.163/40	Salmerón Mullor	Antonia		18/01/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

Implicación por la declaración de Manuel Fernández García sobre la muerte de varias personas en Aguadulce (Almería), entre ellas el Obispo de Almería y Guadix.

Declaración de Manuel Hernández García.

"En Roquetas a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, a consecuencia de lo expuesto en la anterior diligencia, procedió el cabo que suscribe a la detención del individuo expresado al margen, dice llamarse como queda dicho, natural de Roquetas (Almería), y habitante en la barriada de Aguadulce, de veinticinco años de edad, soltero. Preguntado por la procedencia de un monedero que al día siguiente de haber sido asesinadas ciertas personas en el cortijo de los Chismes de esta demarcación, manifiesta, que no fue al día siguiente, sino a las pocas horas de que los mataron, en un camión que pasaba por Aguadulce, en unión de Carmen la de Plácida, y Antonia la Morena, y varios chiquillos entre ellos un hijo de de la nombrada Plácida, de unos doce años, que al llegar al sitio citado, vio que siete individuos estaban echando gasolina y quemando a varias personas, que yacían en el suelo, entre ellas a los Obispos reseñados, que se aproximó a donde estaban y cogió un monedero, de plata que contenía cinco o seis pesetas, que intentó limpiarlas con limón, y que al hacerlo como estaba pasado por el fuego, se estropeó y sacó las pesetas del monedero. Manifiesta, que no se acuerda más que de un individuo, que le parece que es de Casablanca de este término apodado "El Gancho" y de nombre José Martínez Martínez, que está detenido en la Prisión de Almería. Preguntado si las mujeres que manifiesta en declaración se mofaban de los cadáveres, dice que se reían todos, porque la nombrada Carmen la de Plácida, al ver que uno de los señores Obispos, no ardía, y se le veían sus partes, exclamó *¡Mira este que no se le quema eso!* Hace constar también que las dos mujeres cogieron también monedas de plata, no pudiendo precisar la cantidad..."

***DATOS PERSONALES***

Antonia Salmerón Mullor de 42 años de edad (en 1939), hija de José y de María, natural de Enix (Almería y vecina de Roquetas, casada con Camilo Pérez Muyor, de profesión sus labores.,

Auto de Procesamiento de fecha 29 de febrero de 1940 (pág. 14).

Sentencia de fecha 6 de mayo de 1940 (pág.25). Reclusión perpetua.

Se devuelve la causa por no haber practicado todas las diligencias acordadas.

Sentencia de fecha 12 de marzo de 1943 (pág.47). Absuelta.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.163/40	López Gutiérrez	Carmen		18/01/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

Implicación por la declaración de Manuel Fernández García sobre la muerte de varias personas en Aguadulce (Almería), entre ellas el Obispo de Almería y Guadix.

Declaración de Manuel Hernández García.

"En Roquetas a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, a consecuencia de lo expuesto en la anterior diligencia, procedió el cabo que suscribe a la detención del individuo expresado al margen, dice llamarse como queda dicho, natural de Roquetas (Almería), y habitante en la barriada de Aguadulce, de veinticinco años de edad, soltero. Preguntado por la procedencia de un monedero que al día siguiente de haber sido asesinadas ciertas personas en el cortijo de los Chismes de esta demarcación, manifiesta, que no fue el día siguiente, sino a las pocas horas de que los mataron, en un camión que pasaba por Aguadulce, en unión de Carmen la de Plácida, y Antonia la Morena, y varios chiquillos entre ellos un hijo de de la nombrada Plácida, de unos doce años, que al llegar al sitio citado, vio que siete individuos estaban echando gasolina y quemando a varias personas, que yacían en el suelo, entre ellas a los Obispos reseñados, que se aproximó a donde estaban y cogió un monedero, de plata que contenía cinco o seis pesetas, que intentó limpiarlas con limón, y que al hacerlo como estaba pasado por el fuego, se estropeó y sacó las pesetas del monedero. Manifiesta, que no se acuerda más que de un individuo, que le parece que es de Casablanca de este término apodado "El Gancho" y de nombre José Martínez Martínez, que está detenido en la Prisión de Almería. Preguntado si las mujeres que manifiesta en declaración se mofaban de los cadáveres, dice que se reían todos, porque la nombrada Carmen la de Plácida, al ver que uno de los señores Obispos, no ardía, y se le veían sus partes, exclamó ¡Mira este que no se le quema eso! Hace constar también que las dos mujeres cogieron también monedas de plata, no pudiendo precisar la cantidad..."

**DATOS PERSONALES**

Carmen López Gutiérrez de 43 años de edad (en 1939), hija de José y de Plácida, natural de Almería y vecina de Roquetas, casada con José Ojeda Muñoz, de profesión sus sexo.

Auto de Procesamiento de fecha 29 de febrero de 1940. (pág.14)

Sentencia de fecha 6 de mayo de 1940 (pág.25). Reclusión perpetua.

Se devuelve la causa por no haber practicado todas las diligencias acordadas.

Sentencia de fecha 12 de marzo de 1943 (pág.47). Quince años de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 25 de mayo de 1943. En Prisión Preventiva desde el 18 de agosto de 1939 al 24 de mayo de 1943. En libertad condicional desde el 28 de julio de 1943. El 13 de agosto de 1954 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.166/40	Rodríguez Rubí	Gracia		22/01/1940	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

Diligencia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia.

"...Que en el día de ayer sobre las veinte horas tuvieron confidencia de que unos individuos intentaban huir a Francia, utilizando para ello una embarcación de este puerto pesquero; que practicadas las oportunas averiguaciones por dichos funcionarios, éstos pudieron comprobar que efectivamente los desconocidos tenían todo dispuesto para huir a Orán, intentando hacerlo en una barca propiedad de Felipe López, con domicilio en la Cuesta de Colomer, cuarenta y cuatro, sin consentimiento de éste, pues los propósitos eran de robar dicha embarcación así como también esencia para efectuar el expresado viaje, llegando a proveerse de un depósito de otra barco pesquero conteniendo unos veinte litros de gasolina aproximadamente, el que fue robado por uno de ellos creyendo que con estos veinte litros y unos treinta que ya tenía la embarcación que iban a utilizar, serían lo suficientes para llegar al punto de destino, siendo además sus intenciones el de agujerear unos bidones de gasolina existentes en el muelle para proveerse de las esencias; que al tener sospechas los presuntos fugitivos de que ya las autoridades tenían conocimiento del hecho, aquellos desistieron de sus propósitos, pero ya habían robado gasolina para su huída; que ya los mencionados funcionarios con las primeras pesquisas continuaron sus trabajos, viniendo en comprobar que el número de los que intentaban huir era el de siete procediendo a la detención de los seis que a continuación se reseñan no pudiendo hacerlo con el que falta por haber desaparecido ignorando donde pueda encontrarse; FRANCISCO RUIZ RUIZ (a) El Levante, de 18 años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Carboneras (Almería), panadero, con domicilio en esta Capital en la calle de Colomer nº 36 ; PEDRO LÓPEZ FERNÁNDEZ, veinticinco años; soltero, hijo de Pedro y Ramona, natural de Carboneras (Almería), pescador, con domicilio en esta, Cuesta de San Roque nº 11; JUAN ROSA MORALES, hijo de Francisco y Beatriz, cuarenta y nueve años de edad, natural de Málaga, pescador, casado y con domicilio en esta Capital en Cuevas de las Palomas; GRACIA RODRÍGUEZ RUBÍ, hija de Pedro y Manuela, diez y nueve años de edad, soltera, natural de Enix (Almería) y con domicilio en esta Calle Colomer nº 3; CRISTOBAL LEÓN HERNÁNDEZ, hijo de José y de María, diez y ocho años de edad, natural de Carboneras (Almería) pescador, casado y con domicilio en Almería, Cuesta de San Roque nº 25; SALVADOR HERNÁNDEZ LEÓN, diez y nueve años de edad, hijo de José y de María, pescador, soltero, de esta naturaleza y domiciliado en Camino Viejo nº 11, los cuales son presentados en esta Comisaría, continuándose las gestiones para la detención de JOSÉ MARTÍN GARCÍA, de treinta y seis años, viudo, hijo de Felipe y Juana, chófer, de esta naturaleza y domiciliado en Esparteros nº 4, el que con los anteriores intentaba huir pero que no ha sido hallado hasta estos momentos..."

**DATOS PERSONALES**

Gracia Rodríguez Rubí de 19 años de edad (en 1940), Hija de Pedro y de Manuela, natural de Enix (Almería), soltera.

Diligencia de Procesamiento de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta. (pág.87).

Sentencia de fecha 12 de julio de 1941. (pág.1.139). Tres años de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 28 de octubre de 1941.

En prisión preventiva desde el 31 de agosto de 1939 hasta el 27 de octubre de 1941.

El 29 de agosto de 1942 deja extinguida la pena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.169/40	Rodríguez Ibáñez	Margarita	La Cuatro Pelos	18/01/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

“Quema de Iglesias y denuncia de Sacerdotes”.

"En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las diez y ocho horas del día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el agente encargado de la Brigada Social y del también agente Don Eladio López Andrés, éste último como Secretario Habilitado para la práctica de estas diligencias, comparece el que dice llamarse ARNOLDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de veinte y ocho años, soltero, de profesión relojero, hijo de Anacleto y Guillermina, natural de Alhama de Almería y domiciliado en esa capital en el parque de JOSÉ ANTONIO nº 20, el cual presenta a MARGARITA RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, por saber que la expresada individua antes del GMN, se manifestaba en sus ideas izquierdistas y durante el mismo en sus primeros días y en ocasión de que el compareciente se encontraba en su establecimiento de Relojería sito en la calle de las Tiendas número diez y seis, presencié y vio a la denunciada arrastrando por la citada calle los restos de una monja de las que había enterrada en el Convento de las Claras y que exhumados y profanados por las hordas rojas fueron en los primeros momentos; Que la citada individua denunció al sacerdote Don LUIS LÓPEZ GASCÓN, motivando por tanto la detención del mismo y más tarde asesinado por los rojos; que con motivo de la detención del sacerdote Don DIEGO MORATA, cuando la misma se efectuaba la referida MARGARITA le insultó groseramente; que también sabe el denunciante que dicha individua tomó parte directa en el incendio del Convento de las Claras, Iglesia de San Sebastián y Santiago. Que no tiene más que decir..."

**DATOS PERSONALES**

Margarita Rodríguez Ibáñez de 50 años de edad (en 1939), hija de Blas y Consuelo, natural y vecina de Alhama de Almería, casada, de profesión vendedora ambulante.

Auto de Procesamiento de fecha 12 de febrero de 1940 (pág.13).

Sentencia de fecha 10 de julio de 1940 (pág.19). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 13 de septiembre de 1940.

En prisión preventiva desde el 10 de noviembre de 1939 hasta el 24 de agosto de 1940.

El ocho de mayo de 1940 deja extinguida la condena.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
10.192/40	Pérez Fernández	Dolores	La Comunista	22/01/1940	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Juan Gallardo Núñez, mayor de edad, natural y vecino de Almería, con domicilio en la barriada de Los Molinos calle de la Era nº 10. -

Hago constar: "Que el día 20 de julio de 1936 se presentaron en mi casa cuyo domicilio queda reseñado, Francisco Núñez Alias 'el Machipolo' y Dolores Pérez la comunista, la cual habita en el Barrio Alto del Guarda nº 3, capitaneando una turba de marxistas, los cuales pistolas en mano tiraban todo lo que en ella había abriendo los armarios y tirando los colchones y rompiendo el busto de escayola de José Antonio Primo de Rivera y del General Franco, destrozando las banderas de la Patria y de Falange que daban honor a tan ilustre Caudillo, deteniendo a mi desgraciado hijo JUAN GALLARDO DEL REY, que se encontraba acostado maltratándolo de palabra y obra el cual fue asesinado el día 14 de Agosto del mismo año en la Playa de la Garrofa. Por este mismo delito se encuentra denunciada y detenida en la prisión de mujeres ÁNGELES PUJAZON PUJAZÓN, la cual es inocente del delito que le acusé pues la interpreté con la que ya queda denunciada y que se llama DOLORES PEREZ, (a) La Comunista".- Almería 1º de Agosto del año 1939.- Año de la Victoria. (pág.3)

**DATOS PERSONALES**

Dolores Pérez Fernández (a) "La Comunista", de 23 años de edad (en el año 1939), natural de Níjar (Almería) y vecina de esta capital, con domicilio en el barrio Alto, calle del Guarda nº 3, de estado soltera, y profesión sus labores, no sabe leer y escribir. Es hija de José y de Dolores.

Detenida el 4 de agosto de 1939, es ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.2), y procesada en esta misma ciudad en Auto de fecha 25 de julio de 1940 (pág.13). Siendo condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 3 de abril de 1941 (pág.25), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Guerra de Granada, el 1 de mayo de 1941 (pág.26). Quedando extinguida su condena el 2 de septiembre de 1951 (pág.32).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.224/40	Rodríguez Martín Ramona	La Cirrino	23/01/1940	Cañadas Robles

***ACUSACIÓN***

Denuncia formulada por Antonia Torres Alarcón (pág.5).

"Antonia Torres Alarcón, mayor de edad, soltera, con domicilio en Almería accidentalmente en Real nº 53, a V.S. respetuosamente expone: Que en el mes de julio de 1937 fue asaltado su domicilio y saqueado, sito en Almería, Plaza de la Constitución nº 8 por Jorge García Rodríguez, marinero del acorazado Rojo "Jaime I" y Dolores Dionis Rodríguez que hacían vida marital, acompañándoles Ramona Rodríguez Martín, portera que era de dicha casa, más tarde los dos primeros se fueron a Cartagena, llevándose muebles y enseres del domicilio saqueado. Después de marcharse éstos, ocupó dicho piso Encarna Dionis Rodríguez, hermana de la Dolores y como esta hija de la dicha portera Ramona Rodríguez Martín. El marinero y la Dolores se desconoce su paradero, creyéndose puedan estar en Almería, y el de Ramona Rodríguez Martín y Encarna Dionis Rodríguez en la calle del Milagro de Almería. Todos los mencionados han intervenido en el saqueo de dicha casa, y en su día podrán deponer a cerca de las distintas personas que pudieran tomar parte en el robo de la misma. Almería 29 de abril de 1939. Año de la Victoria". Firma.

***DATOS PERSONALES***

Ramona Rodríguez Martín de 70 años de edad (en 1940), hija de Pedro y de Francisca, natural de Laujar y vecina de Almería,

Diligencia de procesamiento de fecha 8 de abril de 1941 (pág.27).

Sentencia de fecha 16 de diciembre de 1941 (pág.37). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de enero de 1942. (Última pág. procedimiento).

En prisión preventiva desde el 3 de marzo de 1940. (pág.8).

En libertad provisional desde el 9 de enero de 1941. (pág.22).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.224/40	Dionis Rodríguez	Encarnación		23/01/1940	Cañadas Robles

***ACUSACIÓN***

Denuncia formulada por Antonia Torres Alarcón (pág.5).

"Antonia Torres Alarcón, mayor de edad, soltera, con domicilio en Almería accidentalmente en Real nº 53, a V.S. respetuosamente expone: Que en el mes de julio de 1937 fue asaltado su domicilio y saqueado, sito en Almería, Plaza de la Constitución nº 8 por Jorge García Rodríguez, marinero del acorazado Rojo "Jaime I" y Dolores Dionis Rodríguez que hacían vida marital, acompañándoles Ramona Rodríguez Martín, portera que era de dicha casa, más tarde los dos primeros se fueron a Cartagena, llevándose muebles y enseres del domicilio saqueado. Después de marcharse éstos, ocupó dicho piso Encarna Dionis Rodríguez, hermana de la Dolores y como esta hija de la dicha portera Ramona Rodríguez Martín. El marinero y la Dolores se desconoce su paradero, creyéndose puedan estar en Almería, y el de Ramona Rodríguez Martín y Encarna Dionis Rodríguez en la calle del Milagro de Almería. Todos los mencionados han intervenido en el saqueo de dicha casa, y en su día podrán deponer a cerca de las distintas personas que pudieran tomar parte en el robo de la misma. Almería 29 de abril de 1939. Año de la Victoria". Firma.

***DATOS PERSONALES***

Encarnación Dionis Rodríguez de 26 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Ramona, natural y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 8 de abril de 1941 (pág.27).

Sentencia de fecha 16 de diciembre de 1941 (pág.37). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de enero de 1942. (Última pág. procedimiento).

En prisión preventiva desde el 3 de marzo de 1940. (pág.8).

En libertad provisional desde el 12 de noviembre de 1940. (pág.21).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.241/40	Amador Amador	Carmen	La Lila	23/01/1940	Cañadas Robles

### ***ACUSACIÓN***

ATESTADO: Juan Giménez Martínez, Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y encargado del servicio de captura de esta Capital, por el presente atestado hace constar: que en día 4 de agosto de 1939, han sido presentadas en esta Casa Cuartel, las detenidas por el Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Las detenidas. BARBARA SANTIAGO FAJARDO: (a) Hilica de treinta años de edad de estado soltera, natural de Oran, Marruecos francés. MAGDALENA MORENO AMADOR, de treinta y dos años de edad de estado soltera, natural y vecina de esta capital con domicilio en la Plaza de la Mula nº 1 del Barrio Alto. CARMEN AMADOR AMADOR (a) La Lila, de treinta años de edad de estado soltera, natural y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Platón nº 11. El sargento que suscribe tiene el honor de informar: "Que las individuos a que se refiere el presente atestado son personas de mala conducta; eran las más significadas en el Barrio Alto en la persecución de los familiares de los detenidos en el Ingenio, y se dedicaban a quitarles no sólo la comida, sino también las ropas que les llevaban a los mismos, maltratándolas en más de una ocasión de obra como se dio el caso de apedrearlas teniendo que salir corriendo y abandonando todo lo que llevaban. No fue esto una sola vez, sino parece ser que lo tenían por costumbre y lo efectuado casi diariamente. Siempre se le ha visto en manifestaciones vociferando en contra del movimiento y de sus jefes, a los que injuriaban."(...) (pág.7).

### ***DATOS PERSONALES***

Carmen Amador Amador, de 30 años de edad en el año 1939, natural y vecina de Almería c/ Platón nº 11, hija de Luis y de Tomasa, de profesión sus labores y de estado soltera. Detenida el 4 de agosto de 1939, ingresa en la Prisión Provincial de Almería (pág.4), decretando prisión preventiva el 24 de enero de 1940 (pág.9). Le conceden la libertad provisional el 23 de febrero de 1941(pág.40).

Es procesada en la plaza de Almería el 4 de diciembre de 1941(pág.70). El Auditor de Granada, practicadas las diligencias del sumario, decreta situación de libertad provisional con fecha 22 de febrero de 1943 (pág.105). Condenada en la plaza de Almería en sentencia de 21 de junio de 1943, a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta, por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.115), y declarada firme por el Auditor de Guerra de Granada el 14 de junio de 1943 (pág.117). En Granada el 9 de septiembre de 1947 el Fiscal Jefe concede el indulto a la pena (pág.148).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.241/40	Moreno Amador	Magdalena		23/01/1940	Cañadas Robles

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Giménez Martínez, sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y encargado del servicio de captura de esta Capital, por el presente atestado hace constar: que en día 4 de agosto de 1939, han sido presentadas en esta Casa Cuartel, las detenidas por el Servicio de Información e investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Las detenidas. BARBARA SANTIAGO FAGARDO, (a) Hilica de treinta años de edad de estado soltera, natural de Oran, Marruecos francés. MAGDALENA MORENO AMADOR, de treinta y dos años de edad de estado soltera, natural y vecina de esta capital con domicilio en la Plaza de la Mula nº 1 del Barrio Alto. CARMEN AMADOR AMADOR, (a) La Lila de treinta años de edad de estado soltera, natural y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Platón nº 11. El sargento que suscribe tiene el honor de informar: "Que las individuos a que se refiere el presente atestado son personas de mala conducta, eran las más significadas en el Barrio Alto en la persecución de los familiares de los detenidos en el Ingenio, y se dedicaban a quitarles no solo la comida, sino también las ropas que les llevaban a los mismos maltratándolas en más de una ocasión de obra como se dio el caso de apedrearlas teniendo que salir corriendo y abandonando todo lo que llevaban. No fue esto una sola vez, sino parece ser que lo tenían por costumbre y lo efectuado casi diariamente. Siempre se le ha visto en manifestaciones vociferando en contra del movimiento y de sus Jefes, a los que injuriaban."(...) (pág.7).

**DATOS PERSONALES**

Magdalena Moreno Amador, de 32 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, con domicilio en la Plaza de Mula, hija de Luis y de Dulce Nombre, de estado soltera y profesión sus labores. Detenida el 4 de agosto de 1939, ingresa en la Prisión Provincial de Almería (pág.3), decretando prisión preventiva el 24 de enero de 1940 (pág.9). Le conceden la libertad atenuada el 23 de febrero de 1941(pág.40).

Es procesada en la plaza de Almería el 4 de diciembre de 1941(pág.71). El Auditor de Granada, practicadas las diligencias del sumario, decreta situación de libertad provisional con fecha 22 de febrero de 1943 (pág.105). Condenada en la plaza de Almería en sentencia de 21 d junio de 1943, a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta, por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.115), y declarada firme por el Auditor de Guerra de Granada el 14 de junio de 1943 (pág.117). En Granada el 22 de noviembre de 1947 el Fiscal Jefe concede el indulto a la pena (pág.149).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.241/40	Santiago Fajardo	Bárbara	La Hilica	23/01/1940	Cañadas Robles

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Giménez Martínez, sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y encargado del servicio de captura de esta capital, por el presente atestado hace constar: que en día 4 de agosto de 1939, han sido presentadas en esta Casa Cuartel, las detenidas por el Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Las detenidas. BARBARA SANTIAGO FAGARDO, (a) Hilica de treinta años de edad de estado soltera, natural de Oran, Marruecos francés. MAGDALENA MORENO AMADOR: de treinta y dos años de edad de estado soltera, natural y vecina de esta capital con domicilio en la Plaza de la Mula nº 1 del Barrio Alto. CARMEN AMADOR AMADOR, (a) La Lila de treinta años de edad de estado soltera, natural y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Platón nº 11. El sargento que suscribe tiene el honor de informar: "Que las individuos a que se refiere el presente atestado son personas de mala conducta, eran las más significadas en el Barrio Alto en la persecución de los familiares de los detenidos en el Ingenio, y se dedicaban a quitarles no solo la comida, sino también las ropas que les llevaban a los mismos maltratándolas en más de una ocasión de obra como se dio el caso de apedrearlas teniendo que salir corriendo y abandonando todo lo que llevaban. No fue esto una sola vez, sino parece ser que lo tenían por costumbre y lo efectuado casi diariamente. Siempre se le ha visto en manifestaciones vociferando en contra del movimiento y de sus Jefes, a los que injuriaban."(...) (pág.7).

**DATOS PERSONALES**

Bárbara Santiago Fajardo (a) La Hilica, de 30 años de edad en el año 1939, natural de Orán (Marruecos Francés) y vecina de Almería c/ Patrón, Patio Esperancica, hija de Francisco y de Josefa, de estado soltera y profesión sus labores. Detenida el 4 de agosto de 1939, ingresa en la Prisión Provincial de Almería (pág. 2), decretando prisión preventiva el 24 de enero de 1940 (pág.9). Le conceden la libertad provisional el 23 de febrero de 1941(pág.40).

Es procesada en la plaza de Almería el 4 de diciembre de 1941(pág.69). El Auditor de Granada, practicadas las diligencias del sumario y decreta situación de libertad provisional con fecha 22 de febrero de 1943 (pág.105). Condenada, en la plaza de Almería en sentencia de 21 de junio de 1943, a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta, por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.115), y declarada firme por el Auditor de Guerra de Granada el 14 de junio de 1943 (pág.117). En Granada el 16 de septiembre de 1947 el Fiscal Jefe concede el indulto a la pena (pág.147).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.253/40	Segura Morales	Isabel		23/01/1940	Cañadas Robles

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: don Francisco Rodríguez García, cabo de la Guardia Civil y en la actualidad como Comandante del Puesto de Policía Militar del Sector A-1, y auxiliado por el corneta del mismo Puesto Francisco Peregrina Bermúdez, "proceden a interrogar al que dijo llamarse, Isabel Segura Morales, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, natural de la Cañada y vecina del Alquíán (Almería) en Carretera de Níjar. Sí ha habitado durante la dominación Roja la casa nº 6 de la calle San Leonardo, dijo: que sí que ha estado viviendo durante cinco o seis meses. Si ha entregado algo de las ropas y muebles, sustraídos de la casa antes mencionada, dijo: que sí, que todo lo que ella había podido recoger, toda vez que los dueños de la casa habían marchado a Zona Nacional y por lo tanto estaba muy perseguida la casa y con los frecuentes registros de que era objeto por la Policía Roja, que se lo llevaban todo y por tal motivo cogió esas ropas con intención de devolverlas a su dueño, como así lo hizo a la llegada de los mismos a esta capital. Que el resto de lo que le falta, según dicen los dueños no puede decir donde se encuentran, por haber sido llevado por la Policía en su registros y otras personas que han habitado en la casa también después. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando ésta su manifestación después de leerla y encontrarla conforme con el auxiliar y el que certifica. Almería a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve". (pág. 2)

**DATOS PERSONALES**

Isabel Segura Morales de 24 años de edad (en el año 1940), natural de la Cañada y vecina de la barriada de Alquíán (Almería), carretera de Níjar nº 7, estado civil soltera y profesión sus labores. Es hija de Francisco y de Isabel. Detenida el 19 de junio de 1939 (pág.2) y le decretan prisión atenuada el 27 de enero de 1940 (pág.1).

Procesada en Auto de 29 de noviembre de 1940 en la plaza de Almería (pág.20), decretándose libertad provisional el 4 de febrero de 1941 (pág.23). En sentencia dictada el 12 de mayo de 1941 es absuelta por no ser constitutiva de delito alguno de los hechos a ella imputados (pág.27) y ratificada por el Auditor de Granada el 21 de junio de 1941 (pág.28).



<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
10.260/40	Morales de la Torre	Ana		24/01/1940	Cañadas Robles

***ACUSACIÓN***

INFORME: Dirección General de Seguridad - Comisaría de Investigación. Tengo el honor de remitir a V.S. información practicada por personal afecto a esta dependencia acerca de la conducta moral, pública y privada y de los antecedentes políticos-sociales de la encartada en las adjuntas diligencias ANA MORALES DE LA TORRE y de cuyas averiguaciones ha resultado lo siguiente: "Es individuo que antes del Glorioso Movimiento profesaba ideas izquierdistas; al estallar el mismo hizo estas ideas más extremadas, siendo por este motivo una persona francamente de ideas comunistas, ignorando si perteneció como militante a este partido. Hizo infinidad de manifestaciones contrarias a la Causa Nacional, insultando en las mismas a los elementos fascistas. Se sabe que fue la que motivó la detención de un sacerdote que vivía en los altos de su casa, el que más tarde fue asesinado por las hordas marxistas, como así mismo la de un señor que vivía en la misma calle llamado D. Mariano Viciano, que permaneció en Comisaría roja unas horas con su hija. Se desconoce si perteneció a algún partido político. Es persona que está considerada completamente desafecta a la Causa Nacional. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años. Almería 23 de Octubre de 1939" (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Ana Morales de la Torre, de 45 años de edad (en el año 1939), natural de Abia (Almería) y vecina de esta capital en la barriada del Camino de Marín (Cuevas de D. Baldomero), de profesión lavandera y casada con Antonio Cárdenas López. Es hija de Antonio y de Joaquina y tiene dos hijos. Fue detenida el 20 de octubre de 1939 (pág.3) y le decretan prisión preventiva el 24 de enero de 1940 (pág.4).

Fue procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 20 de marzo de 1940 (pág.15) y condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal en sentencia de fecha 20 de mayo de 1940 (pág.27) y declarada firme por el Auditor de Granada el 22 de julio de 1940 (pág.28). El 9 de octubre de 1948 le es aplicada el beneficio del indulto (pág.45) y falleciendo el 23 de noviembre de 1949 (pág.52).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.276/40	Morales Ocaña	Concepción		23/01/1940	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Giménez Martínez, sargento de la comandancia de la Guardia Civil de Almería y encargado del servicio de captura de esta capital por el presente atestado hace constar: Que en el día de la fecha, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, ha sido detenida por el servicio de Información é Investigación de FET y de la JONS y presentada en ésta comandancia la individua que dice llamarse CONCEPCION MORALES OCAÑA... la que interrogada convenientemente dice:

"Que es cierto que la noche del veinte al veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis la pasó en casa de Nicolás García Molina y que al otro día por la mañana salió a ver dos hijas que tenía en la calle del Burladero con su madre, marchando por la calle de las Cruces. Que al poco regresó nuevamente al domicilio del Sr. Nicolás contando lo que había en la calle demostrando miedo de lo que pasaba y no recuerda bien lo que le dijo pero que no tiene nada de particular que les dijera que podían estar contentos porque se creía que habían ganado los fascistas, pero que nunca les dijo que como pobres estarían peor. Que ella quería volver a ver a sus hijos y que los de la casa le aconsejaron que no lo hiciera y se esperara a que se terminara el tiroteo dándole un ataque y una vez que se le pasó el Sr. Nicolás le dio un poco de dinero y se marchó. Que algunas veces salió de la casa por el día y visitaba el Comité Central y al regresar nuevamente a la casa le refería a la señora lo que en el mismo había visto pero que no se jactaba de los abusos que cometían los rojos con los presos de derechas y que solamente le refirió que en una ocasión iban a matar a unos presos por que se había enterado al pasar por el Paseo. Que nunca hizo manifestaciones de agrado por saber que hubieran quemado las iglesias ni por los martirios dados a las personas de orden. Que es cierto que diariamente se iba por la tarde bastante temprano de la casa pero que se dirigía a su casa. Que es cierto que asistió a un entierro de un miliciano llamado Luis pero que no llevó el traje de miliciana. Que no ha estado afiliada a ningún sindicato ni partido político, antes ni después del Movimiento"... (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Concepción Morales Ocaña de 26 años de edad (en el año 1939), natural de Berja (Almería) y vecina de esta capital, en la calle Burladero, nº 8, de profesión sus labores, casada con Miguel Lorente Fernández y tiene tres hijos. Es hija de Juan y de Loreto. Es detenida el 29 de julio de 1939, siendo ingresada en la prisión provincial de Almería (pág.2), le decretan prisión preventiva el 1 de marzo de 1940 (pág.5).

Procesada en Auto de fecha 10 de febrero de 1940 (pág.17) y condenada a la pena de 6 años y un día de prisión mayor en sentencia dictada el 25 de junio de 1940 (pág.23) y ratificada por el Auditor de Granada el 1 de agosto de 1940 (pág.24). Se le practica la liquidación de condena y es puesta en libertad el 26 de octubre de 1940 (pág.31), quedando extinguida su condena el 26 de julio de 1945 (pág.33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.286/40	Lores Lores	Carmen		23/01/1940	Sánchez Salas

***ACUSACIÓN***

ATESTADO: MANUEL ROMACHO MACHADO Y ANTONIO TEBA GRANDE, guardias civiles de la Comandancia de Almería, afectos al servicio de Justicia en las Dependencias de la Auditoria de Guerra de esta Plaza por el presente atestado hacen constar...: "Información del guardia instructor. En Almería a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por medio de la presente diligencia que de las diligencias practicadas por la pareja al servicio de la auditoria de Guerra de esta Plaza, se vino en conocimiento de que la detenida CARMEN LORES LORES a que se refiere el presente atestado, antes del Glorioso Movimiento Nacional se manifestaba de ideas marxistas. Después de iniciado este se afilió a las Juventudes Libertarias de la Barriada de los Molinos de esta capital, por donde su demostrado antifascismo y en asamblea general fue nombrada Secretaria de dicha organización en la mencionada Barriada. Siendo nombrada jefe del taller en el que por cuenta de la organización se confeccionaban prendas para los milicianos de Batallón Floreal. Días antes de la liberación de Almería por las Fuerzas Nacionales se encontraba a las tres de la madrugada en el local de la mencionada organización en unión de Antonio Martínez (a) EL PAISA y otros más, siendo ella la que quemó la documentación de dicha organización, como así mismo rompió varias máquinas de coser y la radio que existía en dicho centro, marchándose en unión del citado PAISA, con propósitos de marchar al extranjero, cosa que no pudieron conseguir, siendo detenida en Alicante e ingresada en el Campo de Concentración o Cárcel apareciendo en esta capital a los dos meses de la liberación"... (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Carmen Lores Lores de 20 años de edad (en 1940), natural de Níjar (Almería) y vecina de esta capital, en la barriada de los Molinos, nº 1. Hija de Juan y de Carmen , y de estado civil soltera. Detenida el 23 de septiembre de 1939 (pág.3), el día 1 de marzo de 1940 se decreta prisión preventiva (pág.5). Siendo procesada el 5 de abril de 1940 (pág.14). Se dicta sentencia en Almería el 5 de abril de 1941 y se procede a la libre absolución (pág. 29), quedando en libertad el día 9 de ese mismo mes (pág.30) y aprobada por el Auditor de Granada el 8 de mayo de 1941 (pág. 33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.355/40	García Rodríguez	Emilia		22/01/1940	Fernández Abreu

DENUNCIA: JUAN GIMÉNEZ MARTÍNEZ: Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad encargado del servicio de captura de esta Capital, por el presente atestado hace constar: " Que a las once horas de hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, le ha sido denunciado por la que dijo llamarse MARIA RULL MOYA, de treinta y cinco años de edad, casada, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle "Cerrillo del Hambre" que desde hace varios días se están oyendo rumores y haciendo comentarios alarmantes, tales como "Franco se ha ido, dentro de varios días variará la Bandera y tendremos un Gobierno Republicano" y sobre todo se nota cierta alegría entre los elementos extremistas, hasta el extremo de saludarse con la palabra "Salud", siendo las que más se ha destacado Ana (a) La Ruana, habitante en la calle "El Rosario" de la barriada "El Llano"; Enriqueta y Emilia Ojeda, habitantes en el Barrio "Las Mellizas" calle Capitanía, cuyas últimas palabras las ha escuchado la denunciante de boca de las mismas, para lo cual lo pone en conocimiento de la Justicia a los efectos procedentes. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, estampando la huella dactilar del índice de la mano derecha, firmando el sargento instructor que certifica". (pág.2)

(El nombre de Emilia Ojeda, es rectificado por el de Emilia García en su declaración de la pág. 2v)

#### ***DATOS PERSONALES***

Emilia García Rodríguez de 23 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería en la calle Capitana, nº 7 del barrio Las mellizas. Hija de Julián y Enriqueta, profesión almendrera y estado viuda del difunto José Quero, y tiene un hijo.

Detenida y en prisión preventiva desde el 30 de octubre de 1939 (pág.3), y procesada en Auto de fecha 17 de julio de 1940 (pág.23) y el 27 de noviembre de 1940 le es concedida la libreta provisional (pág.31). En sentencia dictada el 27 de marzo de 1941 queda absuelta, por no ser constitutivo de delito los hechos imputados (pág. 39) y ratificada por el Auditor de Granada el 27 de septiembre de 1941 (pág.41).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
10.355/40	García Rodríguez	Enriqueta		22/01/1940	Fernández Abreu

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: JUAN GIMÉNEZ MARTÍNEZ: Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad encargado del servicio de captura de esta Capital, por el presente atestado hace constar: " Que a las once horas de hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, le ha sido denunciado por la que dijo llamarse MARIA RULL MOYA, de treinta y cinco años de edad, casada, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle "Cerrillo del Hambre" que desde hace varios días se están oyendo rumores y haciendo comentarios alarmantes, tales como "Franco se ha ido, dentro de varios días variará la Bandera y tendremos un Gobierno Republicano" y sobre todo se nota cierta alegría entre los elementos extremistas, hasta el extremo de saludarse con la palabra "Salud", siendo las que más se ha destacado Ana (a) La Ruana, habitante en la calle "El Rosario" de la barriada "El Llano"; Enriqueta y Emilia Ojeda, habitantes en el Barrio "Las Mellizas" calle Capitanía, cuyas últimas palabras las ha escuchado la denunciante de boca de las mismas, para lo cual lo pone en conocimiento de la Justicia a los efectos procedentes. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, estampando la huella dactilar del índice de la mano derecha, firmando el sargento instructor que certifica" (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Enriqueta García Rodríguez de 18 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería en la calle Capitana, nº 7, del barrio Las Mellizas. Hija de Julián y Enriqueta, de profesión sus labores, estado soltera y es analfabeta.

Detenida y en prisión preventiva desde el 30 de octubre de 1939 (pág.3), le fue concedido el beneficio de la prisión atenuada el 11 de julio de 1940 (pág.20).

Procesada en Auto de fecha 17 de julio de 1940 (pág.22). En sentencia dictada el 27 de marzo de 1941 queda absuelta, por no ser constitutivo de delito los hechos imputados (pág. 39) y ratificada por el Auditor de Granada el 27 de septiembre de 1941 (pág.41).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.355/40	Ibáñez Gómez	Ana		22/01/1940	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: JUAN GIMÉNEZ MARTÍNEZ: sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad encargado del servicio de captura de esta Capital, por el presente atestado hace constar: " Que a las once horas de hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, le ha sido denunciado por la que dijo llamarse MARIA RULL MOYA, de treinta y cinco años de edad, casada, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle "Cerrillo del Hambre" que desde hace varios días se están oyendo rumores y haciendo comentarios alarmantes, tales como "Franco se ha ido, dentro de varios días variará la Bandera y tendremos un Gobierno Republicano" y sobre todo se nota cierta alegría entre los elementos extremistas, hasta el extremo de saludarse con la palabra "Salud", siendo las que más se ha destacado Ana (a) La Ruana, habitante en la calle "El Rosario" de la barriada "El Llano"; Enriqueta y Emilia Ojeda, habitantes en el Barrio "Las Mellizas" calle Capitanía, cuyas últimas palabras las ha escuchado la denunciante de boca de las mismas, para lo cual lo pone en conocimiento de la Justicia a los efectos procedentes. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, estampando la huella dactilar del índice de la mano derecha, firmando el Sargento instructor que certifica"(pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Ana Ibáñez Gómez (a) "La Ruana" de 48 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería en la calle el Rosario, nº 43 de la barriada El Llano. Hija de José y María, de profesión sus labores y casada con Fulgencio Llorca Pérez y tiene 6 hijos.

Detenida y en prisión preventiva desde el 30 de octubre de 1939 (pág.3), le fue concedido el beneficio de la prisión atenuada el 3 de junio de 1940 (pág.12).

Procesada en Auto de fecha 17 de julio de 1940 (pág.24). En sentencia dictada el 27 de marzo de 1941 queda absuelta, por no ser constitutivo de delito los hechos imputados (pág. 39) y ratificada por el Auditor de Granada el 27 de septiembre de 1941 (pág.41).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.381/40	García López	Dolores		24/01/1940	Pimentel López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: VICENTE CARRICONDO HERRERA, cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante de Puesto de los Molinos, por el presente atestado hace constar: ... "De las averiguaciones practicadas por el instructor y guardia auxiliar resulta que, Dolores García López alias Calpena, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observa mala conducta por su carácter pendenciero; ya iniciado este continuó con más ahínco en provocar a sus convecinos, como así mismo en hacer demostraciones de orgullo por el triunfo en esta provincia, según decía, del comunismo imperando la libertad y no la esclavitud como anteriormente, condenando al Movimiento Nacional; así mismo, en ocasión de estar los detenidos de derechas en la prisión del Ingenio e ir ella desde su domicilio a Almería insultaba e incluso se cree maltrataba de obra también a los familiares que llevaban comida a aquellos; con posterioridad y ya liberada la provincia, ha continuado hablando mal del Glorioso Movimiento y como siempre, aunque con menos intensidad que durante el periodo rojo, provocando constantemente a sus convecinos, que han tratado de producir la queja para que fuese expulsada del barrio. Es en suma una individúa que por su carácter y rojísimo en grado extremo, está considerada como peligrosa para la sociedad. Y para que conste se pone por diligencia que firma el guardia auxiliar e instructor que certifica". 6 de octubre de 1939 (pág. 3)

**DATOS PERSONALES**

Dolores García López, de 45 años de edad natural de Tabernas (Almería) y vecina de esta capital, con domicilio en la calle San Luis, nº 5 de Los Molinos de Viento. Hija de Rafael y de Amalia, casada con Joaquín García Belmonte y tenía 4 hijos.

Detenida el 6 de octubre de 1939 (pág.3) y el 31 de enero de 1940 le decretan prisión preventiva (pág.7).

Procesada en Auto de fecha 11 de abril de 1940 (pág.13), siendo condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor, en sentencia dictada el 29 de mayo de 1940 (pág.20), aprobada y declarada firme por el Auditor de Granada el 16 de julio de 1940 (pág.21). Le decreta la prisión atenuada el 23 de enero de 1940 (pág.2) y el 26 de octubre del mismo año fue puesta en libertad de la prisión provincial de Almería. Le conceden la libertad condicional el 16 de julio de 1943 y el 4 de octubre de 1945 queda extinguida totalmente su condena (pág.30).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.383/40	Cuadra García	Dolores		27/01/1940	Pimentel López

***ACUSACIÓN***

***DENUNCIA:*** Don Julio Tapia Cantón, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Terque, denuncia: A Dolores Cuadra García soltera de veinticuatro años de edad y vecina del mismo, como autora de los siguientes delitos:

Fue la mayor propagandista de los ideales rojos dando mítines exaltados de una dureza enorme contra las personas de orden y principalmente a los falangistas donde se cebaba en pasión, tratando de averiguar los paraderos de los perseguidos de aquella filiación que era su mayor interés.

Durante el periodo Rojo obligo al alcalde de esta villa a que encarcelara a tres mujeres esposas de perseguidos porque aquellas no decían donde se encontraban sus maridos y de no haberlo hecho tal autoridad, ella lo hubiera denunciado por cobarde. Por dicha causa esas mujeres permanecieron en la cárcel del partido 20 días quedando sus hijos desamparados y viviendo de la caridad. Una de dichas esposas dio a luz en la propia prisión y es de imponer la clase de asistencia que tendría. Su filiación política Comunista. Como tales hechos son constitutivo de delito, espero que V. proceda en justicia. Terque 29 de Diciembre 1939." (pág.3)

***DATOS PERSONALES***

Dolores Cuadra García de 22 años de edad (en el año 1939), natural de Terque (Almería) y vecina de Gádor (Almería) en la calle Pósito, nº 8, estado civil soltera y profesión sus labores. Es hija de José y de Isabel.

Fue detenida 15 de enero de 1940 (pág.4) y le decretan prisión atenuada el 27 de enero del mismo año (pág.1), ingresando en la prisión provincial de mujeres de Almería el 23 de febrero de 1940 (pág.16). Procesada en Auto de fecha 9 de diciembre de 1940 (pág.31), siendo puesta en libertad el 1 de mayo de 1940 (pág.20).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.432/40	Aguilar Bueno	Dolores		28/01/1940	Jiménez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Nemesio Garay Blesa trompeta de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de la capital, por el presente atestado hace constar: " Que teniendo conocimiento por el teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de la Cañada, Don Enrique Medina García, de que en las relaciones enviadas por el Jefe del Grupo del S.I.P.M. Nacional a la Jefatura en Sevilla, de todo el personal que perteneció al SIM rojo que funciono en esta ciudad, durante la pasada campaña, figuraba en aquellas Dolores Aguilar Bueno, la cual se encontraba ausente en el extranjero y contra la que figuraba también denuncia hecha por el Jefe del SIM rojo, Canepa, actualmente detenida en la prisión provincial de esta capital, cuyas manifestaciones hechas ante el capitán de la Guardia Civil, Don Felipe Machado, corroboraron lo anteriormente expuesto, y teniendo conocimiento de que la Dolores Aguilar Bueno se encontraba en esta capital, acuerdo la detención de la misma provisionalmente, y el traslado del guardia actuante a la Prisión Ingenio con el fin de ratificar en su acusación al referido Canepa. Y para que conste se pone por diligencia que firma el Trompeta y que certifica en Almería a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Aguilar Bueno de 24 años de edad (en 1940), natural y vecina de Almería en el Cortijo de Ronco, de profesión sus labores. Es hija de Salvador de Rosa y está casada con Avelino Molina Granero.

Es detenida el 25 de enero de 1940, siendo ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.8, 10). Siendo procesada en Auto de fecha 9 de junio de 1940 en la plaza de Almería (pág.84). El 19 de noviembre de 1940 se le conceden la libertad provisional (pág.129). El 24 de octubre de 1941 el Auditor de Granada, por no ser debidamente justificada la perpetración del delito perseguido, le concede la libertad definitiva (pág.140).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.534/40	Hernández Olivares	Francisca	La Presidenta	03/02/1940	González Martínez

### ***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: El que suscribe Antonio Nanclares Jiménez mayor de edad y de estos vecinos denuncia por la presente a la vecina de esta Francisca Hernández Olivares, también mayor de edad, de los siguientes hechos: " que por datos y referencia sé que la demandada fue concejal del Ayuntamiento Rojo desde 1º de febrero de 1937 hasta la liberación de esta Zona, siendo por tanto su actuación de concejal durante casi todo el periodo... cargo que según referencias se la debió a su propaganda extremadamente roja a que también debe el haber sido presidenta de la Sociedad de Mujeres, cargos representados como premio a su labor si se aprecia el que habiendo en este pueblo tantos hombres... y marxistas declarados, no se nombra para el cargo de concejal un hombre y si se nombra a ella; Que desde el puesto de Presidenta ha convocado varias reuniones y una de ellas con el objeto de pedir que el sacerdote de Albox de esta provincia Don Bartolomé Caparrós que se encontraba preso por los rojos en esta cárcel les fuera entregado a las mujeres para que hicieran lo que tenían acordado " darle el paseo" petición que dio lugar a que el Comité pusiera el siguiente telegrama del que acompaña copia y que a la letra dice " Almería Comité Central Fiñana a Comité Central Almería.- Cura detenido por Alcalde. Dieciocho del actual lo piden mujeres"... y para que conste y surta sus efectos en Justicia es por lo que firmo el presente en Fiñana a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.4).

### ***DATOS PERSONALES***

Francisca Hernández Olivares (a) "La Presidenta" de 40 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Fiñana (Almería), de profesión sus labores. Es hija de Juan y Juana, casado con Sebastián Aparicio García y tiene cuatro hijos.

El día aproximado de su detención fue el 19 de junio de 1939 (pág.5) y se decreta prisión preventiva el 15 de febrero de 1940 (pág.6).

Procesada en Gérgal (Almería) en Auto de 7 de marzo de 1940 (pág.17), dictándose sentencia en Almería el 5 de junio de 1949 y siendo condenada, a la pena de muerte. (pág.24) y ratificada por el Auditor de Granada el 20 de julio de 1940 (pág.25). Siendo conmutada la pena impuesta por la inferior en grado (pág.26), siendo la pena definitiva es de 30 años de reclusión mayor (pág.37) y finalmente consiguió el indulto el 9 de octubre de 1945 (pág.42). Cumplió condena en la prisión de Almería y en la prisión de mujeres de Madrid.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.565/40	Ceballos Tello	Isabel		02/02/1940	González Cidrón

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las 18 horas del día 12 de julio de 1939 ante el agente encargado de los Servicios de la Brigada Social, don Arsenio Juárez Molina y Don Juan José Pérez Sinís, como secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, comparecen Josefa Morales Gallurt, su hermana Matilde y Dolores Muñoz Navarro, manifiestan:

"Que conocían de vista a una tal ISABEL CEBALLOS TELLO... cierto día de del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y con ocasión de pasar la mencionada ISABEL CEBALLOS por la calle donde viven las comparecientes, al ver a la referida MATILDE, se detuvo a saludarle, encontrándose esta última en la puerta de su casa y las expresadas JOSEFA Y DOLORES en una ventana baja de la casa asomadas; que después de saludarse la referida MATILDE que ya por referencias sabía que la CEBALLOS había estado en Zona Nacional y se había pasado a zona roja, le preguntó a esta última que le contase que es lo que había hecho para venirse a Almería, a lo que contestó la ISABEL CEBALLOS en los siguientes términos: " La causa por la cual me he venido de Granada donde estaba, es porque las fuerzas de Franco y autoridades de Granada me perseguían para detenerme como ya habían hecho con muchísimas personas, a la vez que temía fuese ejecutada como otros elementos de la juventud de su pueblo; para realizar la huida de Granada hizo valiéndose de un salvoconducto que sacó para Órgiva a donde marchó y después a los frentes de esta población en unión de su madre y un hermano suyo; que una vez en el frente la CEBALLOS se puso al habla con las fuerzas Nacionales a quien le preguntó por la forma de pasarse los referidos y lugar por donde lo hacían de la zona roja; que después de captarse las simpatías de algunos de los soldados, estos le dijeron en la forma que lo efectuaban, y que aquella misma noche la expresada CEBALLOS con su madre y hermano lograron la evasión después de múltiples trabajos consiguiendo llegar a las avanzadillas rojas y de allí trasladarse a un pueblo en poder de los rojos (cuyo nombre no recuerda la denunciante); que ya en el pueblo los fugitivos recabaron de los milicianos el que les pusieran al corriente en el manejo de las armas y pasado unos días se trasladaron a Motril todavía en poder de las hordas rojas y más tarde a Almería donde fijaron su residencia en la calle de Muley número diecinueve; que ya en esta capital la destinaron para ejercer el Control de las cestas y encargos que los familiares de los detenidos enviaban al Ingenio habilitado como prisión; que uno de los días ya un poco tarde llegó al Ingenio una cesta destinada a uno de los detenidos como le pareciese a la CEBALLOS que había llegado después de la hora reglamentaria, ésta dijo: "Pues lo que es este se queda hoy sin comer" y acto seguido se lo puso en conocimiento lo que sucedía a un miliciano que prestaba sus servicios en la mencionada prisión, y seguidamente los dos se comieron la comida de la cesta; que cuando lo estaba realizando, al cortar el pan salió una nota que seguramente lo familiares del detenido le enviaban a éste donde le informaban de que las fuerzas Nacionales avanzaban sobre Madrid, por lo que la ISABEL CEBALLOS comentaba con bastante alarde y emocionada manifestó: "Y seguidamente denunció el hecho presentando la nota a las autoridades de la prisión, por lo que la pérdida de momento aquella noche se le dio el paseo a aquel fascista. Que no tienen más que decir"... (pág.2).

### **DATOS PERSONALES**

Isabel Ceballos Tello de 22 años de edad (en el año 1939), hija de José María y de Carmen, natural de Órgiva (Granada), soltera y profesión sus labores, con domicilio en Almería, calle de Muley nº 19. El día 2 de febrero de 1940 se decreta prisión preventiva. Siendo procesada y ratificada la prisión el 19 de julio de 1940 (pág.24), quedando en libertad provisional el 30 de marzo de 1940 (pág.73). El Ministerio Fiscal solicita se imponga la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de dicha pena por la de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.80), quedando como sentencia firme y ejecutoria el 5 de diciembre de 1942 (pág.81). (No hay constancia de la finalización de la condena).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.579/40	Sierra Ruiz	Adela	La Gata	16/02/1940	González Martínez

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En la ciudad de Almería a trece de Junio del Año de la victoria, ante el Jefe del Departamento de Investigación de este Servicio de FET y de la JONS., comparece: Micaela Guira Cantón, de 22 años de edad, soltera, natural de Tabernas (Almería) hija de José y de Rosa, con domicilio en Almería, calle de Navarro Rodrigo, nº 17, portería. DECLARA: "que conoce a la vecina de Tabernas, llamada Adela Sierra Ruiz (a) la Gata, que esta individuo se condujo durante la dominación roja como una verdadera marxista, viniéndolo a comprobar el hecho de que, cuando eran conducidos desde Almería a Tabernas los elementos derechistas detenidos, a fin de sacrificarlos tirándolos después a los Pozos de Tabernas, la Adela Sierra salía a recibir a los camiones, celebrando llena de alegría y satisfacción los actos de barbarie cometidos por los elementos rojos, a la vez que hacia la antes expresadas Adela Sierra Ruiz, manifestaciones también, en el sentido de terminar cuanto antes con los elementos fascistas. También hace constar la compareciente, que cuando los nacionales tomaron la ciudad de Málaga, fui maltratada de palabra y obra por Adela Sierra Ruiz, la que me tumbó en el suelo pisoteándome, por cuyo motivo sufrí un derrame de sangre de bastante consideración. Así mismo hago constar, que los hechos que denunció cometidos por la Adela Sierra Ruiz, son bien conocidos por el pueblo de Tabernas, debiendo de significar que dicha sujeta se encuentra en completa libertad en el antes mencionado pueblo. Que lo dicho es la verdad, que no tengo más que añadir, firmando la presente en la ciudad y fecha al principio indicada".

***DATOS PERSONALES***

Adela Sierra Ruiz de 37 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Tabernas (Almería), de profesión sus labores y analfabeta. Hija de Juan y de María, casada con Juan Cruz Nieto. Le fue decretada prisión preventiva el 16 de febrero de 1940 (pág.3).

Procesada en Auto de fecha 25 de febrero de 1940 (pág.10), se dicta sentencia el 15 de enero de 1941 donde es condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal (pág.27) y queda firme por el Auditor de Granada el 22 de febrero de 1941 (pág.28), siéndole aplicado los beneficios de Indulto el 9 de septiembre de 1955 (pág.41). Cumplió condena en la cárcel de Tabernas, siendo trasladada a continuación a la prisión provincial de Almería el 5 de junio de 1940, seguida la de Barbastro (Huesca) y la de Amorebieta (Bilbao).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.588/40	Martínez López	Antonia	La Coja	03/02/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Realizada por Eloy Aguilera Ocaña "Para los efectos que en justicia proceda tengo, el honor de participar a V. que en el mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete fue presentada una denuncia contra el que suscribe, por el vecino de esta villa, Miguel Ortiz Sánchez, cuya denuncia fue hecha al Comité Revolucionario de este Pueblo, Comité de Almería y Jurado Mixto de dicha capitán, totalmente maliciosa y con ánimo de perjudicarme y la que motivo, la reunión extraordinaria de la UGT de Abrucena a cuya Sección fui conducido por varios escopeteros, y en la que tanto el individuo de referencia como la vecina de Abrucena Antonia Martínez López (A) La Coja y la Pasionaria promovieron palabras excitando a los allí congregados a que se me asesinara. Testigos de cuanto relato son Gregorio Maratalla Rodríguez, y Manuel Lao Navarro. Abrucena 4 de Septiembre de 1939". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Antonia Martínez López de 39 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Abrucena (Almería). Hija de Antonio y de Antonia, casada con Antonio Ruiz Sánchez y tiene cuatro hijos.

Fue detenida e ingresada en la prisión provisional de Abrucena el 7 de Septiembre de 1939 (pág.4), decretándose prisión preventiva el 14 de febrero de 1940 (pág.5), siendo trasladada a la Cárcel del Partido de Gérgal (Almería) (pág.13).

Procesada en Auto de fecha 8 de mayo de 1940 (pág.18), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 4 de junio de 1940 es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.27) y declarada firme por el Auditor de Granada el 27 de junio de 1940 (pág.29). No habiendo constancia de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.599/40	Gómez Álvarez	Purificación		07/02/1940	Jiménez

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACION: De Carmen Santisteban Castillo.- Interrogada la anotada al margen dijo llamarse cono queda dicho, de veintiocho años de edad, de estado casada natural y vecina de esta capital... PREGUNTADA para que manifieste con cuál de los Agentes del SIM Rojo de esta capital estaba en contacto, y como denunció a dicho servicio de los asuntos que la Pura Gómez le refería a ella de casa de Los Señores Abajo Cuenca, dijo; que no conoce a ningún Agente del SIM, que con respecto a los Señores Abajo Cuenca, que la citada Pura llegó al Pozo del Cuartel de los Carabineros y dijo a varias que se encontraba allí, entre las que estaba ella, que su Señorito había roto el retrato de Azaña y la bandera Republicana, por decir que se había terminado la guerra, marchándome a mi casa y venía conmigo y dejó el retrato en mi casa y por la noche y sobre las diez, se presentaron dos policías en mi casa, preguntando por la ya citada, y como dijera que no vivía allí le obligaron a que fuera a llamarla cosa que efectuó y poco momentos después se encontraba la Pura y ella con los dos agentes, diciéndole los agentes si era cierto que había dejado allí el retrato, contestando que sí, y los agentes le preguntaron varias veces a ella si había sido su señorito, contestando siempre que sí. Dice que el día de la liberación de esta capital, le dijo la citada Pura, que su amigo con el cual ella había pasado varias veces y quien le dijo todo lo ocurrido en Casa de su Señoritos, y que él era agente, no sabría si habría conseguido marcharse..."(pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Purificación Gómez Álvarez de 18 años de edad (en 1939), natural de Los Gallardos (Almería) y vecina de esta capital en el Patio del Naveros, nº 3 (El Zapillo). De profesión sirvienta y estado soltera, es hija de Francisco y de Luisa.

Fue detenida el día 20 de julio de 1939 e ingresada en la cárcel provincial de Almería (pág.4). El día 9 de febrero de 1940, se decreta prisión preventiva (pág. 78) y procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 17 de mayo de 1949 (pág.101). Le conceden los beneficios de prisión atenuada el 25 de mayo de 1940 (pág.105).

En sentencia dictada el 12 de julio de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.156), declarada firme por el Auditor de Granada el 7 de septiembre de 1940 (pág.159). Dictando el sobreseimiento provisional de la causa en fecha aproximada 30 de julio de 1945.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.617/40	García Blanes	Socorro	05/02/1940	González Martínez

***ACUSACIÓN***

ATESTADO: Don Antonio Díaz Roldan Alférez comandante del servicio de Investigación y Policía Militar de esta localidad acompañado del cabo comandante de puesto de la Guardia Civil de Abla, José Ruiz Rodríguez y del guardia segundo Vicente Martínez Tortosa, afecto a este Pueblo a su demarcación, por el presente atestado hace constar: "que teniendo antecedentes de las personas que el día veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis agredieron a los guardias civiles de los puestos de Abla y Fiñana, se procede a interrogar a Socorro García Blanes, de cuarenta y dos años de edad, casada, natural y vecina de Doña María-Ocaña, habitante en el "Cerrillo", la que manifiesta al ser preguntada que si había roto, entre otras, con una piedra el motor del camión de la Guardia Civil, dice que no; preguntada igualmente el por qué daba voces diciendo a los rojos que mataran a los Civiles, dice que no; no obstante se tiene la convicción firmísima de que participó en estos hechos: habiendo declarado Federico Jareño Sevillano, detenido en la prisión de Almería que el citado día estuvieron incitando para que asesinaran a la Guardia Civil, y rompiendo el coche que conducía a estas fuerzas la declarante por esto y por los antecedentes malísimos que de ella se tienen se le hace saber que queda a disposición del seños Juez Instructor Militar a los efectos que en justicia proceda, y para que conste se extiende la presente que firma con la pareja auxiliar y el que certifica, en Doña María-Ocaña, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y nueve". (pág.3).

***DATOS PERSONALES***

Socorro García Blanes de 42 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Doña María (Almería) y profesión sus labores. Es hija de Rodrigo y de Joaquina, casada con Juan García García y tiene un hijo. Es detenida el 27 de junio de 1939, en Doña María-Ocaña (pág.6) y se decreta prisión preventiva el 11 de febrero de 1940 (pág.7) y trasladada a la cárcel de Gérgal (Almería) (pág.60) y posteriormente a la de prisión provincial de Almería.

Es procesada en la villa de Gérgal en Auto de fecha 7 de marzo de 1940 (pág.67), dictándose sentencia en la plaza de Almería el 21 de marzo de 1941, siendo condenada a la pena de 6 meses y un día de prisión correccional (pág.131), es puesta en libertad el 25 de enero de 1941 (pág.132) y ratificada la Sentencia por el Auditor de Granada 28 de marzo de 1941 (pág.146).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.617/40	Galindo Alonso	Magdalena		05/02/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: MANIFESTACION DE MAGDALENA GALINDO ALONSO.- Interrogada la anotada al margen dice llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, soltera, natural y vecina de Doña María-Ocaña, con residencia en Ocaña, habitante en la calle Cata Rucin, preguntada para que manifieste la participación que haya tenido en la agresión a la Guardia Civil, en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, dice: "que no ha tenido participación alguna ni conoce a nadie que haya participado en los referidos sucesos; no obstante esta individuo ha sido reconocida por el Cabo de la Guardia Civil, José Ruiz Rodríguez y Vicente Martínez Tortosa guardia segundo que acompaña en estas diligencias, como una de las que más alentaban a los rojos para que matasen a la Guardia Civil, y el detenido en la prisión de Almería Clemente Giménez de Cisneros manifestó al guardia segundo citado que la vecina de Ocaña, Magdalena Galindo Alonso y su hermana Eduvigis alias "Las Hermanacas", fueron las que hicieron más punta en alentar a las masas para que mataran a los Guardias Civiles. Y para que conste se extiende la presente diligencia, no firmando Magdalena Galindo Alonso, por carecer de instrucción para ello, firmándolo la pareja que me auxilia y el que certifica; Doña María- Ocaña a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Magdalena Galindo Alonso de 32 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Ocaña (Almería), de profesión sus labores y no sabe leer y escribir de estado soltera. Es hija de Juan y de Antonia.

Es detenida el 27 de junio de 1939, en Doña María-Ocaña (pág.6) y se decreta prisión preventiva el 11 de febrero de 1940 (pág.7) y trasladada a la cárcel de Gérgal (Almería) (pág.60) y posteriormente a la de prisión provincial de Almería.

Es procesada en la villa de Gérgal en Auto de fecha 7 de marzo de 1940 (pág.67), dictándose sentencia en la plaza de Almería el 21 de marzo de 1941, siendo condenada a la pena de 6 meses y un día de prisión correccional (pág.131), es puesta en libertad el 25 de enero de 1941 (pág.132) y ratificada la sentencia por el Auditor de Granada 28 de marzo de 1941 (pág.146).



<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
10.617/40	López Martínez	Berenguela		05/02/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: MANIFESTACION DE MAGDALENA GALINDO ALONSO.- Interrogada la anotada al margen dice llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, soltera, natural y vecina de Doña María-Ocaña, con residencia en Ocaña, habitante en la calle Cata Rucin, preguntada para que manifieste la participación que haya tenido en la agresión a la Guardia Civil, en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, dice; que no ha tenido participación alguna ni conoce a nadie que haya participado en los referidos sucesos; no obstante esta individuo ha sido reconocida por el cabo de la Guardia Civil José Ruiz Rodríguez y Vicente Martínez Tortosa Guardia segundo que acompaña en estas diligencias, como una de las que más alentaban a los rojos para que matasen a la Guardia Civil, y el detenido en la prisión de Almería Clemente Giménez de Cisneros manifestó al guardia segundo citado que la vecina de Ocaña, Magdalena Galindo Alonso y su hermana Eduvigis alias "Las Hermanacas", fueron las que hicieron más punta en alentar a las masas para que mataran a los Guardias Civiles. Y para que conste se extiende la presente diligencia, no firmando Magdalena Galindo Alonso, por carecer de instrucción para ello, firmándolo la pareja que me auxilia y el que certifica; Doña María- Ocaña a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Berenguela López Martínez de 65 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Doña María (Almería) de profesión sus labores y no sabe leer y escribir. Es hija de Antonio y de María, casada con Francisco Soriano Aguilar y tiene cuatro hijos.

Es detenida el 27 de junio de 1939, en Doña María-Ocaña (pág.6) y se decreta prisión preventiva el 11 de febrero de 1940 (pág.7) y trasladada a la cárcel de Gérgal (Almería) (pág.60) y posteriormente a la de prisión provincial de Almería.

Es procesada en la villa de Gérgal en Auto de fecha 7 de marzo de 1940 (pág.67), dictándose sentencia en la plaza de Almería el 21 de marzo de 1941, siendo condenada a la pena de 6 meses y un día de prisión correccional (pág.131), es puesta en libertad el 25 de enero de 1941 (pág.132) y ratificada la sentencia por el Auditor de Granada 28 de marzo de 1941 (pág.146).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.661/40	García Fernández	Encarnación		13/02/1940	López Rodríguez

**ACUSACIÓN**

INFORME: En Huércal de Almería (Almería) a 3 de octubre de 1939. Ante el camarada Jefe de Investigación de FET y de la JONS, comparece Encarnación García Fernández, interrogada por esta Delegación Local de Investigación, por ser considerada como mujer de arraigado marxismo, que ha convivido durante el periodo rojo siendo por su cargo de Presidenta de la Organización Obrera Femenina desde hace varios años y considerársela conocedora de hechos y asuntos relacionados con dicha actuación, lo que sigue: ... "Pertenebió al Centro Obrero de Mujeres de Huércal, desde el año 1931, estando afiliada a la UGT y siendo Presidenta de esa Organización Local desde el 1931, hasta hace un año y medio, lo cual prueba su ideología e identificación marxista hace tiempo acreditada. Al estallar los sucesos revolucionarios en esta localidad, y hacerse la incautación y saqueo de la Iglesia y casa Parroquial, fue designada para vivir en ella en calidad de Conserje del Centro Obrero que allí fue instalado. No pagaba alquiler; dice que disfrutaba una gratificación mensual por la limpieza y que no participó del reparto de cuantos útiles y enseres existían en la casa, ni haber presenciado la incautación de ella, aunque en el pueblo es señalada como una de las más destacadas y conocedoras de cuanto allí ocurrió y se hizo; se contradice al afirmar primero que cuando entró en la casa del Cura estaba absolutamente vacía; que ignora quienes se incautaran y repartieran los muebles, pero después dice que al entrar a vivir los muebles propios de cada habitación (dormitorio, despacho, etc.) estaban en desorden como cuando se hace una mudanza, lo que hace sospechar fundamentalmente que niega cuanto sabe"... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Encarnación García Fernández de 45 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Huércal de Almería, con domicilio en el barrio de Juan Capel, de profesión obrera y estado viuda, tiene cinco hijos, es hija de Juan y Remedios.

Ingresa en la cárcel de mujeres de Almería el 3 de octubre de 1939, y se decreta Libertad provisional el 13 de febrero de 1940, por orden del Jefe de los Servicios de Justicia (pág. 6), y el día 15 del mismo mes se decreta Prisión Preventiva (pág.7).

Siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 10 de marzo de 1941 (pág.18). Dictándose sentencia el 27 de septiembre de 1941 y condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal proponiendo la conmutación de pena por la de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.29), quedando firme por el Auditor de Granada el 7 de noviembre de 1941 (pág.31). No habiendo constancia de la finalización de la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.665/40	Manchón Mulero	Francisca		12/01/1940	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

"Los que suscriben, DON LUIS DE JUARISTI Y MUNICHA, MARCIAL BRAVO FERRER, y DON ALFONSO SÁNCHEZ SICILIA Y GARCÍA, mayores de edad y vecinos de esta Villa de Garrucha, juran por DIOS y declaran por su honor, decir la verdad en cuanto manifiestan en este escrito y DENUNCIAN: A CONCEPCIÓN MULERO PÉREZ y su hija LOLA MANCHÓN MULERO, naturales de Lorca (Murcia), la primera de las dictadas tuvo parte activa en toda clase de agitaciones como recomendando asesinar a los presos que trabajaban en la Vía pública, hacía propaganda marxista y en su casa estaban los muebles de uno de los asesinados Don Enrique García Ramallo (Q.E.P.D.) robados por los denunciados.- Es persona peligrosa para el Estado Nacional, pues en el período revolucionario excitó grandemente a que se cometieran toda clase de desmanes.- La LOLA MANCHÓN MULERO, fue miliciana, usaba mono y pistola, montando guardia en la cárcel de los presos de orden, en ocasión de venir a esta una cuadrilla de "forajidos" titulados "PANCHOS VILLAS" de Málaga, les acompañó a asaltar las Casas de Comercio y a personas de orden, diciendo la denunciada a su capricho el número de pesetas que había que imponerles a cada uno.- Le acompañaban varias del pueblo, que por el momento se desconocen, y que ella podría informar.- ...Garrucha quince de Julio de 1939...".

**DATOS PERSONALES**

Francisca Manchón Mulero de 21 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Lorca (Murcia), estado soltera y profesión sus labores. Es hija de José y Concepción.

Fue detenida e ingresada en la prisión de Lorca (Murcia) el 10 de enero de 1940 (pág. 2). Se decreta prisión preventiva el 14 de enero de 1940 (pág. 4). Traslada de la prisión de Lorca a la de Cuevas de Almanzora (Almería), el 29 de enero de 1940 (pág.14).

Es procesada en Cuevas de Almanzora, en Auto de fecha 29 de enero de 1940 (pág.16). Se dicta sentencia en la plaza de Almería el 18 de enero de 1941, siendo condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág. 29), quedando firme por el Auditor de Granada el 18 de enero de 1941 (pág.33). Cumplió condena en la cárcel de Lorca y Cuevas de Almanzora, siendo posteriormente trasladada a la de Almería. No habiendo constancia de su puesta en Libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.681/40	Roa López Natividad		24/02/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Giner Álvarez Jiménez, cabo de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente Comandante de Puesto de Gérgal por el presente atestado hace constar: " Que a las doce horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y nueve, se presentaron en esta Casa-Cuartel, la que dijo llamarse Eugenia Soria Mota, de treinta y cinco años de edad, viuda, natural y vecina de Gérgal, con domicilio en Aulago de este término municipal, manifestando que el día veinte de julio de mil novecientos treinta y seis, al salir su marido Francisco Ibáñez Ibáñez, de casa de su madre, sobre las diecisiete horas de dicho día, fue sorprendido por Juan López Sáez, que le dijo que a donde iba, y al volver la cara, le disparó un tiro de escopeta en la cabeza, dejándole muerto en el acto, que además acompañaban al criminal, Benjamín Garrido López y armado de revólver y Juan Sáez Martínez, con una escopeta de dos cañones, como auxiliares del citado Juan López Sáez; que una vez cometido el asesinato, los tres se dieron a la huida para evitar el ser vistos al lado del cadáver; que además estuvieron de espía para avisar a los asesinos, cuando salía de la casa el marido de la dicente Juan López Cortés, Juan Martínez Castillo, y José Cortés Blesa, que de entre estos, uno dio la voz de U.H.P. como señal convenida para avisar a los asesinos de la presencia de la víctima; que dos horas después estaba el criminal en la calle, diciendo que él lo había matado y que iba a terminar con los fascistas; que el motivo del hecho, obedeció a que aquel mismo día, sobre las doce horas llegó, de Nacimiento de hacer unas compras, Natividad Roa López, la que excita el ánimo de los marxistas, diciéndoles que se había encontrado en Nacimiento a Antonio Ortega, el que le había dicho que por el motivo de estar su hermano preso, iba a Aulago a matar a los obreros y echarlos a los cerdos para que se los comiera; que por tales palabras, los marxistas se armaron, forjando sus iras con su marido que era señalado por ellos, por haber sido interventor de derechas, en las elecciones de febrero de aquel año"... (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Natividad Roa López de 40 años de edad (en el año 1940), natural de Gérgal con residencia en el anejo de Aulago (Almería), de profesión sus labores y estado casada.

Fue detenida el 12 de agosto de 1939 (pág.6). El 24 de mayo de 1940 se inicia procedimiento previo núm. 25 (pág.30), decretándose ese mismo día prisión atenuada (pág.34).

En sentencia de fecha 17 de febrero 1942 es absuelta (pág.191), quedando firme por el Auditor de Granada el 7 de abril de 1942. (No hay constancia del Auto de procesamiento).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.692/40	Gómez del Corral	Amalia		09/02/1940	Casanova Hita

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: De Don Arturo Utrera Cuenca, natural y vecino de Adra, con domicilio en la Carrera, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado..."Que en los primeros días del Glorioso Movimiento fue su domicilio asaltado por la vecina de ésta y su hija Amalia Gómez Corral, en unión de la FAI la que se apoderó de su domicilio y estuvo viviendo hasta el mes de diciembre del año treinta y siete el cual se encontraba amueblado. En el mismo mes de Diciembre y en ocasión de encontrarse detenido el que habla en el Cuartel de Asalto, fue la citada Amalia Gómez y su hija al mencionado Cuartel, manifestándole al teniente de Asalto que la noche anterior y en ocasión de haber ido asistir a un parto por ser ésta su profesión, le había quitado la mencionada casa un teniente Rojo, conversación que el que habla la pudo oír a pesar de estar detenido. Que al día siguiente de estos hechos sacó varias cosas de las que había en el domicilio antes mencionado de dicho Señor Utrera, sin saber el que narra dónde pudieran llevarlas, pero sí al regresar ya una vez liberado esta fue casa de la Amalia Gómez donde encontró dos cestas de Cristal y Plata, unos jarros de la vajilla de cristal que tenía en su casa, unas fuentes de la vajilla de loza, un baúl grande, y varias latas, así como también uno de los colchones que tenía en uno de las camas... (pág. 3).

***DATOS PERSONALES***

Amalia Gómez del Corral, de 42 años de edad (en el año 1940), natural de Almería y con domicilio en Adra, de profesión matrona y estado casada.

Detenida el 29 de julio de 1939 (pág. 7), decretándole prisión preventiva el 7 de junio de 1940 (pág.15).

Siendo procesada en la plaza de Berja (Almería) en Auto de fecha 18 de agosto de 1940 (pág.20). En diligencia de fecha 14 de abril de 1941 le conceden los beneficios de Libertad Provisional, fijando su residencia en Roquetas de Mar (Almería) (pág.35).

Siendo condenada a la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 3 años de prisión correccional, en sentencia de fecha 21 de mayo de 1941 (pág. 38) y declarada firme por el Auditor de Granada el 11 de julio de 1941 (pág.40). Quedando extinguida su pena el 29 de julio de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.703/40	Iniesta Baros	Concepción		10/04/1940	Acién López

**ACUSACIÓN**

TESTIMONIO: D. ANTONIO LUIS SOLER BANS, ALFÉREZ HONORARIO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CLASIFICACIÓN DE DETENIDOS DE LA QUE EL PRESIDENTE EL COMANDANTE DE INFANTERÍA D. LUIS VALMASEDA Y SANCHEZ ARÉVALO. CERTIFICO: Que según consta en el Archivo de esta Comisión en el expediente nº 130 correspondiente a la detenida en la Prisión de Mujeres de esta Plaza CONCEPCION INIESTA BAROS obran unidos informes emitidos por distintas Autoridades que son del siguiente tenor literal.- "Director General de Seguridad.- Comisaría de Investigación y Vigilancia. Almería.- nº 2024.- Ilmo. Sr. Consecuente con su atento escrito de fecha 23 de febrero en el que interesa informe de la conducta y actuación político-social de CONCEPCION INIESTA BAROS hija de Manuel y María, de 39 años, casada, domiciliada en esta capital, calle Emir nº 19, tengo el honor de participarle que consultados los archivos de esta comisaría aparecen del mismo los siguientes antecedentes: Dicha individuo era una activa defensora de los ideales marxista. En conversaciones se ha mostrado enemiga acérrima de la causa Nacional profiriendo palabras insultantes contra la misma y sus Jefes.- Denunció a Ana María López enfermera del Hospital, por ser del Socorro Blanco.- Dios guarde a V. muchos años.- Almería 27 de febrero de 1940.- El Inspector Jefe.- Ángel Muñoz.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Comisaría de Investigación y Vigilancia.- Secretaria.- Almería.- Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Clasificación de Detenidos.- Almería"... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Concepción Iniesta Baros de 39 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería con domicilio en la calle Covadonga nº 3, de profesión sirvienta y estado casada con Francisco Martínez Vizcaíno, tiene cinco hijos. Es hija de Manuel y de María.

En prisión preventiva desde el día 10 de abril de 1940 (pág.1).

Es procesada en Auto de fecha 12 de julio de 1940 (pág.10). Se le notifica la libertad provisional el 8 de junio de 1941 y fijando su residencia en Almería en la calle de la Fuentecica nº 118 (pág. 25).

En sentencia de fecha 23 de julio de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 3 años de prisión correccional (pág.30) y quedando firme 21 de agosto de 1941 por el Auditor de Granada (pág.33) y el 25 de febrero de 1943 queda extinguida su pena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.771/40	González Montoya	María	20/02/1940	López Pobes Juan

**ACUSACIÓN**

INFORME: En cumplimiento a su superior escrito nº 2.490 de fecha 4 del actual en el cual acompaña un escrito, formulado por la vecina de esta localidad detenida en la actualidad en la cárcel Provincial de esa localidad María González Montoya, para que debidamente informado le sea devuelto: " He de manifestarle que la referida individuo durante el periodo rojo residió en la barriada de Saladar y Leche, término municipal y demarcación del Puesto de la Guardia Civil de Níjar, donde actuaba según me informa el Comandante de Puesto de dicha residencia, como una miliciana muy roja, dicha señora se dedicaba a denunciar a cuantas personas de orden conocía, ampliándose también en la barriada de Tristanes a denunciar a cuantos individuos trataban de esconderse para evadirse de incorporarse al Ejército rojo acompañando a la Policía roja, hasta llevar a cabo la detención de los individuos que esta denunciaba, amenazando también a las personas de orden que tenían que ser fusiladas, también se dedicaba acompañando a dicho agente al saqueo y robo, para terminar es responsable directamente de toda clase de atropellos cometidos contra las personas de orden en la Barriada de Saladar y Leche y Tristanes del referido término de Níjar, por estos hechos fue detenida en la Barriada de este término municipal, por Falange Española Tradicionalista y de la JONS de Níjar, donde se vino a residir después de la liberación, de todo esto informa el Comandante de Puesto del referido pueblo de Níjar, es cuanto en justicia se puede informar de la referida sujeta... Carboneras 24 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Comandante de Puesto". (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

María del Carmen González Montoya de 30 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Carboneras (Almería) con domicilio en el barrio de Gafares (cortijo Toi), estado civil viuda y profesión sus labores.

Es detenida e ingresada en prisión el 9 de septiembre de 1939, el 22 de febrero de 1940 se decreta prisión preventiva (pág.5).

Procesada en la plaza de Sorbas el 19 de junio de 1940 (pág.13) y el 27 de marzo de 1941 queda en situación de libertad provisional (pág.34). Siendo condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal en sentencia dictada el 12 de julio de 1941, proponiendo la conmutación de pena por la de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.38), quedando firme por el auditor de Granada el 27 de octubre de 1941 (pág.39). Le conceden la libertad condicional el 23 de junio de 1943 (pág.47).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
10.777/40	Rodríguez Galera	María		20/02/1940	López Pobes Juan

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Antonio Pérez Rojano, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Sorbas, por el presente atestado hace constar: "Que a las trece horas del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año de la victoria acompañado del de igual clase y puesto José Invernón García, que se hallaban prestando servicio de correrías por la parte de Gafarillos de este término municipal y con objeto de llamarle la atención a Sebastián Rodríguez González por unos daños que había hecho en propiedad particula, se presentó la hija de este llamada María Rodríguez Galera, mayor de edad casada natural de Sorbas con domicilio en las Cañadas de este término municipal, la cual se presentó discutiendo los derechos del padre, siendo amonestada varias veces por la paraje que suscribe y en vez de obedecer empezó a dar gritos y decir palabras e insultos para la Guardia Civil, diciendo que eran unos sinvergüenzas y unos maricones y que para unos pantalones había otros promoviendo el consiguiente escándalo entre los vecinos siendo testigo de todo esto todos los vecinos y en particular Gabriel Sánchez Haro, Jerónimo Crespo Molina y Juan Piedra Galera" ... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María Rodríguez Galera, de 37 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Sorbas (Almería) con domicilio en la barriada de Gafarillos, de profesión sus labores, casada con Antonio Nieto Rodríguez, es hija de Sebastián y de Rosa.

El 28 de diciembre de 1939 es detenida ingresando en la prisión preventiva del partido de Sorbas (pág.6). En providencia de fecha 20 de abril de 1940 es excarcelada de la prisión provincial de Almería, y se concede el beneficio de prisión atenuada (pág.12).

Procesada en Auto de fecha 20 de mayo de 1940 (pág.14) y condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional por insulta a la Fuerza Armada, en sentencia de fecha 25 de enero de 1941 (pág.26), y declarada firme por el Auditor de Granada el 22 de marzo de 1941 (pág.27). Quedando extinguida su pena el 25 de junio de 1940.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.807/40	Valverde Arcos	María		20/02/1940	González Huertas

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Don Juan López Gómez. Delegado Local de Información e Investigación de FET y de las JONS de Fondón ante la Guardia Civil del Puesto de Laujar. DENUNCIA: "Que los vecinos de Fondón y su anejo de Benecid Antonio Oña Marzo, Manuel Madrid Romero, (a) El Lobo, José Sánchez Martín (a) El Palomo, Sebastián Alonso Rodríguez (a) El Girao, Francisco Ortiz Barranco (a) El Pacheco y María Valverde Arcos, han tomado parte activa en la quema de Santos, robos de jamones, y asalto en el pueblo de Ugíjar (Granada) por cuyos actos vandálicos se les considera como personas peligrosas e indignas de que estén en libertad. Y para que consten y surta sus efectos que en justicia procedan lo denuncio a su Autoridad para el esclarecimiento de los hechos de dichos delitos en Fondón a primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve".

***DATOS PERSONALES***

María Valverde Arcos de 61 años de edad (en el año 1940) natural y vecina de Benecid, anejo Fondón (Almería), de profesión sus labores y estado civil viuda.

Es detenida en los primeros días del mes de agosto de 1939 ingresando en la prisión de Canjáyar (Almería) (pág.6) y se decreta prisión preventiva el 26 de febrero de 1940 (pág.10). Providencia de fecha 28 de febrero de 1940, se decreta la libertad provisional (pág.12).

Es procesada en la plaza de Canjáyar (Almería) en Auto de fecha 31 de julio de 1940 (pág.61) y condenada a la pena de 12 años 1 día de reclusión temporal en sentencia dictada en la plaza de Almería el 19 de junio de 1942 (pág. 112) y ratificada por el Auditor de Granada el 14 de agosto de 1942 (pág. 114), quedando extinguida su condena el 25 de marzo de 1951 (pág.149).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
10.841/40	Romera Bernabeu	Antonia		20/02/1940	González Huertas

***ACUSACIÓN***

Don Francisco Tortosa Muñoz , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, "denuncia a Antonia Romera Bernabeu por haber sido autora de saqueos en casas particulares, propiedad de los señores Paniagua y doña Dolores Moreno Callejón. Fue gran propagandista de los ideales rojo. Lo que tengo el honor de informarle para los efectos de justicia. Dios guarde a V. muchos años. Terque 2 de agosto 1939".

***DATOS PERSONALES***

Antonia Romera Bernabeu de 32 años de edad, natural de Alhama de Almería y con domicilio en Terque (Almería) en la calle San José s/n, de profesión sus labores y casada con Francisco Gómez Quintero, es hija de José y de Ramona.

Detenida el 7 de agosto de 1939, ingresada en la Prisión del Partido de Canjáyar (pág.4), decretándose prisión preventiva el 27 de febrero de 1940 (pág.5). Le decretan libertad provisional el 28 de febrero de 1940 (pág.12).

Siendo procesada en Canjáyar en Auto de fecha 20 de julio de 1940 (pág.18) y en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1940, es absuelta y es puesta en libertad por esta causa (pág.28) quedando firme por el Auditor de Granada el 5 de diciembre de 1940 (pág.29).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
10.872/40	Casado Cireras	María		14/05/1940	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Almería y en la Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las diez y seis horas cuarenta minutos del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta, comparece ante el Sr. Inspector Jefe de los Servicios de la misma D. Faustino Hermoso Freire, y de mi el agente de guardia Don Juan Ortiz García, este último habilitado como secretario para la práctica de estas diligencias, la que dice llamarse ADELA Navarro Martínez, de 39 años de edad ... y denuncia a MARIA CASADO CIRERAS, hija de Cipriano y Francisca, natural de Alhama (Almería) de 59 años, viuda, y con domicilio en esta capital en las Almadrabillas nº 11, porque horas antes, con ocasión de haber pasado por una de las calles de las Almadrabillas (barriada donde vive) la denunciada le salió al paso, acometiéndole de modo violento a la vez que le increpa, en voz alta las siguientes palabras: TE TENGO QUE VER ARRASTRADA POR LOS SUELOS, Y A TUS FALANGISTAS, (refiriéndose a los hijos) LOS TIENES QUE VER MUERTOS EN TUS PIES; QUE YA ME QUEDABA POCO TIEMPO, TODA VEZ QUE LOS SUYOS (refiriéndose a los rojos) VENDRÁN PRONTO Y ACABARÍAN CON TODOS LOS FALANGISTAS. Manifiesta así mismo la compareciente que estas mismas palabras en tonos parecidos se las ha dicho en diversas ocasiones, lo mismo a ella que a sus hijos, a los que tiene acosados por sus persistentes insinuaciones de este género. Así mismo hace constar que la denunciada en cuestión es elemento de arraigados sentimientos marxistas, ya que durante la dominación marxista patentizó estas ideas al mismo tiempo que sus hijos que eran milicianos y una hija de esta hacía vida marital con el comandante del barco de guerra "Acorazado Jaime I". Que sabe que la denunciada tiene en su domicilio un sillón que pertenecía a un sacerdote llamado Don Antonio que a la sazón era párroco de la expresada barriada de las Almadravillas, y que posteriormente fue asesinado por las hordas rojas... (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

María Casado Cireras de 59 años de edad (en el año 1940), natural de Alhama (Almería) y vecina de esta capital, en la calle Almadrabillas, nº 11, de estado viuda del difunto José Vargas Jiménez y tiene cuatro hijos, es hija de Cipriano y de Francisca.

El 3 de mayo de 1940 es detenida (pág.3) y le decretan prisión preventiva el 10 de mayo de 1940 (pág.18).

Procesada en diligencia de fecha 23 de septiembre de 1940 (pág.20) y en sentencia de 18 de febrero de 1941 es absuelta y queda en libertad (pág.30) y ratificada por el Auditor de Granada el 5 de abril de 1941 (pág.31).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.907/40	Moya Sánchez	Francisca		13/01/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

Interrogado Manuel Castillo Herrerías (a) "El Ronco" de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Abla, manifestando: " Que iba a regar a una finca, que posee las "Peñuelas" y al pasar por donde estaba Juan Manuel Morales y su esposa, Chavarría y su esposa, este ultimo llamó al declarante para echar un cigarro y estando los cinco reunidos, dijo la esposa de Juan Manuel, llamada Francisca Moya Sánchez, que le había parecido ver pasar al Señor Cura frente a una ventana contestando el declarante, que era imposible de que hubiera visto a dicho Señor dentro del Cortijo, puesto que se decía en el pueblo que estaba muerto, también dice que un día al pasar por el Molino de aceituna de esta localidad, estaban los operarios comiendo, y el "Patricio" le decía a la Juana López Asencio y a su marido Blas Moya Sánchez, que había tenido el gusto de conocer al Sr. Cura Don Manuel Gómez García y el dueño del citado cortijo Manuel Heredia Moya y entonces dijo el declarante, al "Patricio", que se callara y no refiriéramos más la conversación porque le echaban la culpa al dicente, de que había denunciado al Cura y a Manuel Herrerías, contestando Antonio García Ruiz el "Patricio" que de quien había partido la denuncia había sido de Francisca Moya Sánchez, que se lo había dicho a Juan "Balate" y esta se lo dijo al referido Antonio García Ruiz, el que como alcalde ordenó ir a cortijo y practicar las detenciones de dichos Señores, que es cuanto puede decir y que lo dicho es la verdad firmando su declaración" ... (pág. 2)

**DATOS PERSONALES**

Francisca Moya Sánchez de 30 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Abla (Almería), no sabe leer y escribir, de profesión sus labores y estado civil casada con Juan Morales Vergara, tiene dos hijos, es hija de Francisco y de Dolores.

Detenida el 9 de mayo de 1939 (pág.4), se decreta prisión preventiva el 16 de enero de 1940 (pág.5) y fue procesada en Auto en la plaza de Gérgal (Almería) el 5 de abril de 1940 (pág.19).

En sentencia de fecha 23 de julio de 1940, es condenada a la pena de 1 año de prisión menor (pág.28) y declarada firme por el Auditor de Granada el 26 de agosto de 1940 (pág.31). En Granada el 14 de septiembre de 1945, le es aplicada el beneficio del indulto (pág.41). Cumpliendo condena en la prisión provincial de Almería.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.923/40	Hernández Jiménez	Pilar		23/02/1940	López Pobes Juan

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: De José Amérigo Torres Jefe Local de Falange de Níjar: "A Manuel Sánchez López, como Alcalde que desarmó a los elementos de orden y armó a los marxistas; también les entregó la dinamita; es el principal jefe de todo el Frente Popular y el que los mandaba, y a él se le debe todas las persecuciones que aquí se han realizado, como lo prueba la persecución a los Torres y a los Salinas, pues esta familias fueron perseguidas por él desde el advenimiento de la Republica. Al estallar el Movimiento Salvador continuó con encarnizamiento; a él se debe la muerte del Secretario de Albox D. Ginés Torres García ¡Presente! Que fue destituido por el cargo de Secretario de este Ayuntamiento al entrar la República, y se tienen indicios de que de él partió denuncias e informes al Comité de Albox que ordenó la muerte de este señor Torres ¡Presente! Presidente de Izquierda Republicana; fundador de Partido Radical Socialista de Almería; miembro del Comité de Enlace que se formó para destruir a los Ayuntamientos a raíz de las elecciones del 36 (...) Este individuo se encuentra escondido en el pueblo, su mujer Pilar Hernández Giménez sabe donde se encuentra. También se denuncia a ésta como propagandista roja y peligrosa por su habilidad en la propaganda... (pág.4).

***DATOS PERSONALES***

Pilar Hernández Jiménez de 45 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Níjar (Almería), en la calle de la Carrera, estado civil casada con Manuel Sánchez López y es hija de Ricardo y de Dolores.

Fue detenida el 29 de mayo de 1939 (pág.3) y procesada en Auto de fecha 21 de mayo de 1940 (pág.14). Quedando en situación de libertad Provisional el 16de agosto de 1940 (pág.27).

En sentencia de fecha 21 de febrero de 1941, es absuelta y puesta en libertad por esta causa (pág.32), quedando firme el 17 de abril de 1941 por el Auditor de Granada (pág.33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
10.939/40	Ros González Carmen		22/02/1940	Castellanos Zaragoza

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Francisco Mañas Lafuente, cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, perteneciente al octavo Tercio y en la actualidad Comandante del Puesto de Íllar, por el presente atestado hace constar: " Que serían las diez y nueve horas del día doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve, cuando se presentó en esta Casa Cuartel, la que dijo llamarse doña EMILIA ALMÉCIJA LÁZARO, de cuarenta y ocho años de edad, viuda natural y vecina de Íllar, la cual manifiesta que habiendo tenido conocimiento por la vecina de Huécija ANGUSTIAS GARCÍA OYONATE, de que la natural y con residencia en la actualidad en Íllar aunque es vecina de Huécija CARMEN ROS GONZALEZ, de que esta Carmen fue diciendo al comité de Huécija y a la vecina MERCEDES AMAT que el hermano de la declarante (sacerdote de Huécija y refugiado en el pueblo de Íllar desde los primeros momentos de la dominación roja DON LUIS ALMÉCIJA LÁZARO) iba a ir a dar cinco tiros a los del Comité de Huécija con una pistola que tenía. Este Comité había retirado los milicianos que hacían guardia en la entrada del citado pueblo, y al tener noticias de esto por la indicada Carmen, montó de nuevo las guardias y días más tarde y era el día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y seis vinieron a casa del Sacerdote en Íllar las turbas de Alhama, Huécija y Terque, reconociendo la declarante en los que venían en busca de su hermano y al frente de la multitud, a los vecinos de Alhama siguientes, el farmacéutico, oficial de Correos y un panadero joven que ignora su nombre pero que lo conocía de haber venido vendiendo pan a esta localidad, y del pueblo de Huécija reconoció al cartero del citado pueblo, los cuales se llevaron al sacerdote, hermano de la declarante (más tarde asesinado)... Por lo que sospechando que algo malo pensaban hacer con él, recurrió a casa del Alcalde y tanto la mujer como él, le dijeron que tuviera esperanzas que se lo entregarían pero dudando de sus palabras, recurrió a una individua que era del pueblo de Íllar y su marido era del comité de Huécija, encontrando solamente a la CARMEN ROS que así se llama, la cual le dijo a la que narra, "de su hermano que no podemos hacer nada" y más tarde llegó el marido de esta individua que como se dice anteriormente pertenecía al comité, el cual le dijo igualmente que le había dicho su mujer, añadiendo estas palabras " lo de su hermano ya está hecho" y al día siguiente su hermano amaneció asesinado en la carretera de Gádor " (pág. 3).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Ros González, de 33 años de edad (en el año 1940), natural de Íllar (Almería) y vecina de Huécija (Almería) en la calle Ricardo Asensio, casada con Juan Navarro Cantón, tiene dos hijos, es hija de José y de Ana.

Detenida el día 13 de julio de 1939 (pág.4), decretándose prisión preventiva el 12 de marzo de 1940 (pág.5).

Procesada en la plaza de Canjáyar en Auto de fecha 26 de junio de 1940 (pág.21). Condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor en sentencia de fecha 17 de enero de 1941 (pág.35), quedando firme por el Auditor de Granada el 21 de marzo de 1941 (pág.41). Cumpliendo condena en la prisión de partido de Canjáyar y prisión provincial de Almería. (No hay constancia de su puesta en libertad).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.021/40	Segura Caparrós	Ana		24/02/1940	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las diez y siete horas del día catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve del año de la victoria, ante el Sr. Inspector de Servicio Don Natalio López de Rueda, y de mi el agente de guardia Don Demetrio del Olmo Ríos, este último habilitado para las prácticas de esta diligencias, comparece el que dice ser y llamarse LUIS RAMON BARRANCO, hijo de Baltasar y de Francisca, cincuenta años, viudo, teniente de la Guardia Civil, natural de la Unión (Murcia) y con domicilio en calle La Reina nº 17, el que manifiesta: " Que el veintiocho de Junio del año treinta y ocho fue detenido la última vez por la Checa roja, a consecuencias de la denuncia que fue puesta al compareciente por ANA SEGURA CAPARRÓS, que en la actualidad se encuentra detenida en la cárcel Provincial, la cual, después de haber conseguido el compareciente pasarle a las filas a un hermano suyo de ellas, por mediación de un enlace llamado José Pérez Vargas (a) el "Tío Pepe", domiciliado en el Cortijo de Los Rivas del término de Albuñol (Granada), cuyo individuo fue también detenido, fue en persona con dos agentes de la policía roja, simulando a nombre del compareciente de Doña Carmen Góngora, que aquellos dos policías deseaban que por la mediación del compareciente, deseaban que los pasase a las filas del Ejército nacional, cosa falsa,... para comprobar si el citado "Tío Pepe" era enlace, lo que no pudieron comprobar por negarse el mismo lo que pretendían. Dichos policías rojos al ver la negativa o falta de pruebas que fuera enlace el "Tío Pepe", entablaron los mismos con la ANA SEGURA una discusión, negándose a hacerle efectiva las TRES MIL PESETAS, que por hacerles tal servicio le había ofrecido e propio tiempo que procedieron a la detención del citado enlace, y conducido en unión de la ANA a la checa que existía en Huércal de Almería. En la citada Checa hicieron al compareciente y al "Tío Pepe" toda clase de maltratos de palabras y obras, y en la que estaba presente en las citadas vejaciones la tal ANA, yendo (...) a los milicianos que se encontraban allí, y diciendo "soy roja". A lo que contestaban los milicianos"... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Ana Segura Caparrós de 31 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Sorbas (Almería) en la calle Beque nº 3, de profesión sus labores y casada con Manuel Cantón Rodríguez, tiene un hijo. Es hija de Luis y de Josefa.

En prisión desde el 14 de julio de 1939, y el día 27 de febrero de 1940 se ratifica la prisión preventiva (pág.5), y procesada en Auto de fecha 30 de agosto de 1940 (pág.29).

En sentencia de fecha 20 de agosto de 1941 es condenada a la pena de Reclusión Perpetua (pág.45), quedando firme por el Auditor de Granada el 23 de octubre de 1941 (pág.47). Por el Capitán General de Granada el 9 de octubre de 1945, le es concedido el indulto (pág. s/n). Cumplió condena en las prisiones de Almería y Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.090/40	Ruiz Martínez Antonia		23/02/1940	Pimentel López

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecinueve horas del día primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Sr. Inspector de Servicio D. Natalio López de Rueda y el Agente de la Guardia D. Rafael Herrera, comparece la que dice llamarse Josefina Gómez Garvín, de quince años, hija de Guillermo y Francisca, soltera, natural de Almería, sus labores, domiciliada en la plaza de Francisco Laínez nº 1 y manifiesta: " Que conoce a Antonia Ruiz Martínez, cuya individua vive en la calle de la Almedina nº 35, y la denuncia porque durante el periodo rojo era militante del Partido Comunista, e iba a los frentes a dar mítines, que usaba pistola; que en cierta ocasión le habló a las masas en la Puerta de Purchena diciendo que los presos que se encontraban en el Ingenio, no tenían derecho a comer y que se suspendiera el llevarles la comida, denunciándola como una autora extremista. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmándola en unión del Sr. Inspector de Servicio de lo que como Secretario certifico. (pág. 2)

**DATOS PERSONALES**

Antonia Ruiz Martínez de 29 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería con domicilio en la calle de la Almedina nº 35, de profesión practicante y estado soltera, es hija de Manuel y Dolores. El día 1 de mayo de 1939 fue detenida (pág.2), y se decreta prisión preventiva el 25 de febrero de 1940 (pág.3).

Procesada en Auto de fecha 25 de julio de 1940 (pág.15). El día 29 de octubre de 1940, previo dictamen del Auditor se accede a la prisión atenuada, solicitada por la encartada (pág.23), siendo condenada a la pena de 14 años y 8 meses y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 8 años de prisión mayor, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1941 (pág.37). Declarada firme por el Auditor de Granada el 30 de junio de 1941 (pág.39). Se concede la libertad condicional el 16 de julio de 1943 (pág. 51), y el indulto el 7 de febrero de 1946 (pág.57).



<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
11.135/40	Garrido Ruiz Encarnación		22/02/1940	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Almería y su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día veintitrés de octubre el mil novecientos treinta y nueve, ante el agente de guardia D. Laureano Torres Jiménez, comparece el también agente afecto a esta plantilla Don Manuel Márquez Contreras del Negociado de Salvoconductos y presenta a ENCARNACION GARRIDO RUIZ, de sesenta años soltera, domiciliada en el pueblo de Berja-Cerrillo de Pago, porque al ir a sacar un salvoconducto para dirigirse a Berja aparece en los archivos de esta Secretaria una filiación de la detenida, sacada de la Audiencia, en la que aparece como denunciante de Consuelo Cárdenas Romera por ser de ideas derechistas -Expediente nº 349 de 1.938. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, se afirma y ratifica en esta su declaración, y una vez que le fue leída la encuentra conforme firmándola en el agente de guardia. (pág.3) (no hay constancia de la declaración).

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Garrido Ruiz de 60 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Berja (Almería) con domicilio en la calle Cerrillo de Pago.

Detenida el día 23 de octubre de 1939 (pág.3), en atención a los cargos que se formulan contra ella se decreta prisión preventiva el 5 de marzo de 1940 (pág.4).

Procesada en la plaza de Berja (Almería), en Diligencia de fecha 1 de febrero de 1941 (pág.12). En libertad desde 27 de febrero de 1940 (según telegrama del director de la prisión de Almería) (pág.15).

Encontrándose la procesada en ignorado paradero y los hechos de que se le acusan, no darían lugar al ingreso en prisión de la encartada, el Auditor de Granada procede al sobreseimiento de esta causa el 2 de marzo de 1943. (pág.48).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.142/40	Rodríguez Gómez	Ana	24/02/1940	García Gallardo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia y siendo las diez y seis horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y seis, ante el agente encargado del Servicio de Investigación Social Don Arsenio Juárez Molina, y del también agente Don Juan José Pérez Sinís, este último habilitado como secretario para la práctica de estas diligencias, comparece el Agente auxiliar provisional Don José Sánchez Asensio y a requerimiento de los mismos también comparecen y dicen ser y llamados Antonio VALVERDE LOZANO (...) ANTONIO RODRIGUEZ ANDUJAR (...) y NICOLAS GARCIA ZAPATA (...) "presentan a ANA RODRIGUEZ GOMEZ, de veinticuatro años, casada, hija de Juan y Ana, de esta naturaleza y domiciliada en la calle de Octavio Aguilar, número veintisiete, a la cual denuncian, por ser miliciana desde los primeros días del glorioso Movimiento con carácter voluntario, alardeando del revólver con correa que ostentaba; que cuando fue habilitado por los rojos el Cuartel de Milicias como prisión, la citada ANA fue nombrada para hacer los cacheos y revisar paquetes; comidas y ropas que los detenidos le llevaban sus familiares; que con tal motivo le daba lugar a la denunciada por su carácter brusco y poseída de autoridad, para maltratar de palabra y obra a todas aquellas personas que a sus amistades o familiares llevaban encargos a los allí detenidos; que no contentas con estos malos tratos y alardes de persona pudiente, también se dedicaba a visitar las salas de los detenidos juntamente con los directores y responsables de la prisión, mofándose de los detenidos al propio tiempo que groseramente les insultaban; que en su actuación de Inspectora de Control en la antes dicha prisión, procedían a requisar cuantas comidas y otros objetos le agradaban para su propiedad, diciendo al mismo tiempo y en muchísimas ocasiones que aquellos canallas fascistas era lástima que comieran y fuesen tratados con benevolencia y humanitarismo; que por aquellos días se hizo amante del sargento Jefe de Milicias encargadas de la guardia de la prisión, miembro también del pelotón de ejecución encargado a su vez de las "sacas y paseos" llamado PEDRO MOLINA, cuyo paradero se ignora, por lo que se supone sea responsable aunque indirectamente de cuantos asesinatos se cometieran en dicha prisión. También manifiesta el expresado NICOLAS GARCIA ZAPATA, que encontrándose uno de los días en donde se recibían las cestas y la revisaba la citada ANA RODRIGUEZ, que ésta manifestó "Que para qué les traerán comidas a estos fascistas cuando en unos días los vamos a "cargar a todos" coincidiendo estas manifestaciones cuando se suponía iba a ser liberado Madrid por las fuerzas Nacionales a primeros de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y seis. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirman y ratifican y una vez que leyeron por si estas sus manifestaciones en prueba conformidad con el agente actuante, de los que Certifico. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Ana Rodríguez Gómez de 25 años de edad (en 1941) natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle de Octavio Aguilar Molina nº 27, casada con Sebastián Camacho Jiménez, y tiene dos hijos, es hija de Juan y de Ana.

Detenida el 11 de julio de 1939 e ingresada en prisión preventiva en la prisión provincial de mujeres de Almería (pág.3), queda en prisión atenuada el 24 de mayo de 1941 (pág.21).

Se decreta el Procesamiento en diligencia de fecha 10 de marzo de 1941 (pág.17), y quedando en prisión atenuada el 24 de marzo de 1941 (pág.21). Condenada a la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación por la de 2 años de prisión correccional, en sentencia de fecha 2 de agosto de 1941 (pág.26), quedando firme por el Auditor de Granada el 17 de septiembre de 1941 (pág.28). Queda extinguida su condena el 9 de julio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.211/40	Cazorla Fernández	Isabel		05/03/1940	López Pobes Juan

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Como continuación al atestado instruido en la barriada de las Herrerías, que dio principio el día tres del mes actual en el que casi la totalidad de los once individuos declarantes y detenidos, dicen que la principal autora de la quema del Santo de San Diego de la Ermita de la barriada de "García Bajo", fue la individua Isabel Cazorla Fernández, no pudiendo ser detenida en aquellos momentos porque según manifestación de varios vecinos de que las investigaciones se encontraba en Almería, como se ha confirmado ser cierto; a las ocho horas del día diez de julio del año mil novecientos treinta y nueve por el guardia que suscribe y el de igual clase Antonio del Amo Peralta, fue detenida la citada individua en esta localidad, la que manifestó llamarse como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, viuda de esta naturaleza, y vecina de los Garcías y con respecto a la quema de imágenes dice: que en encontrándose en su casa los primeros días de agosto, una tarde llamaron a su puerta tres individuos, cada uno con una escopeta y le pidieron cerillas y entonces la declarante se las dio y acto seguido le ordenaron cerrar la puerta de su casa y así lo hizo, sin saber para qué querían las cerillas, ni para el objeto que era, pero a la media hora vio que los Santos los estaban quemando y los vio arder, también manifiesta que no conoció a los hombres que las cerillas les dio; que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmado con el compañero de pareja y el que certifica. (pág.7)

**DATOS PERSONALES**

Isabel Cazorla Fernández de 40 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Sorbas (Almería), con domicilio en García el Bajo y estado civil viuda.

Detenida el día 10 de julio de 1939 (pág.7), y se decreta prisión preventiva el 5 de marzo de 1940 (pág.8).

Siendo procesada en la plaza de Sorbas (Almería), en Auto de fecha 20 de junio de 1940 (pág. 51). Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de dicha pena por la de 2 años de prisión correccional, en sentencia firmada en la plaza de Almería el 18 de febrero de 1943 (pág. 120), y Ratificada por el Auditor de Granada el 15 de marzo de 1943, tanto se tramita la libertad condicional es puesta en prisión atenuada el 15 de marzo de 1943(pág.122). Siendo puesta en Libertad el 27 de mayo de 1943 (pág.128).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.243/40	Mas Ramón Dolores	La Pasionaria	06/03/1940	Ochando Baena

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Al Sr. Comandante de puesto de la Guardia Civil de Alhama. Los abajo firmantes don Andrés Salmerón Salvador con domicilio en la calle de la Fuente nº 1, y Don Sebastián Martínez Romero con domicilio en la calle de la Paz nº 7 - Los dos elementos excautivos y perseguidos por los elementos rojos de la villa de Huécija, a su digna autoridad tiene a bien de denunciar a: " Dolores Mas Ramón (La Pasionaria) fue presidenta de la Sociedad de las Mujeres y propagandista marxista y afiliada al Partido Comunista elemento peligrosísimo rojo, era espía y como tenía un hijo que del primer comité revolucionario de esta Villa, ingresando voluntario en el ejército rojo y se encontraba en el Frente y desde allí se comunicaba la madre e hijo, para delatar a los elementos de derechas que después resultaron asesinados, según cartas que se encontraron en la casa de la denunciada. También el día de la quema de los Santos, como la gente no se atrevía a entrar en la Iglesia, fue a la puerta y les dijo cobardes que hacéis que no las vais a sacar esa porquería, y otras muchas palabras malas. También se entretiene en formar bulos diciendo que se ha ido Franco que el dinero no vale y que viene pronto Negrín (...) Huécija a 24 de diciembre de 1939. (pág. 4).

***DATOS PERSONALES***

Dolores Mas Ramón (a) "La Pasionaria", de 50 años de edad (en el año 1940), vecina de Huécija (Almería) en la calle del Cercado, de profesión sus labores y estado viuda.

La detenida, desde Alhama es trasladada a la prisión del partido de Canjáyar el 6 de febrero de 1940 (pág.10), y se decreta prisión preventiva el 12 de marzo de 1940 (pág.11).

Procesada en Auto de fecha 6 de junio de 1940 (pág.25). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal en Sentencia dictada en la Plaza de Almería el 8 de febrero de 1941 (pág.40), quedando firme por el Auditor de Granada el 12 de abril de 1941 (pág.43). Por el Capitán General de Granada le es aplicado los beneficios del indulto el 29 de abril de 1948 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.259/40	Martínez González	Julia		06/03/1940	González Cidrón

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Loreto Cruz Rodríguez, de 22 años de edad, soltera y practicante de Santafé de Mondújar (Almería) a V. como mejor proceda acude y expone: "Que el día 23 de los corrientes y hora de las diez y siete cuando regresaba a su casa en el tren de viajeros de Almería a Santafé, observó que la vecina de este pueblo Julia Martínez González en unión de María Martínez Gómez venían mofándose groseramente de nuestro Régimen Nacional-Sindicalista. Entre las numerosas soeces conservo en la memoria por su magnitud grosera y derrotista la de "Esta es la España Grande y Libre que soñaba el leche de José Antonio", amenazando además con que algún día cambiaría esto. Estas palabras que transcribo fueron lanzadas por la tal Julia Martínez González. Lo que traslado a su conocimiento para que justicia obre como proceda. Santafé de Mondújar 24 de Enero de 1.940". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Julia Martínez González de 30 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Santafé de Mondújar (Almería), calle La Rosa, nº 26, de profesión sus labores y casada con Antonio Bervel Hernández, tiene tres hijos. Es hija de Francisco y de Ana.

Fue detenida en Santafé de Mondújar el día 9 de febrero de 1940 (pág. 6), y siendo trasladada a la prisión provincial de Almería el día 5 de mayo del mismo año (pág.18). Decreto del Auditor de Granada de fecha 6 de junio de 1940, donde no le es aplicado los beneficios de la prisión atenuada y continua en prisión incondicional (pág.20).

Procesada en Auto de fecha 3 de agosto de 1940 (pág. 26). El día 27 de septiembre de 1940 es puesta en libertad, le es aplicada la prisión atenuada (pág. 33). En Sentencia de fecha 11 de julio de 1941 es condenada a la pena de 6 años y un día de prisión mayor (pág.51), y declarada firme por el Auditor de Granada el 23 de agosto de 1941 (pág. 52). Le conceden la libertad definitiva de la prisión de mujeres de Málaga el 10 de febrero de 1949 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.259/40	Martínez Gómez	María		06/03/1940	González Cidrón

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Loreto Cruz Rodríguez, de 22 años de edad, soltera y practicante de Santafé de Mondújar (Almería) a V. como mejor proceda acude y expone: "Que el día 23 de los corrientes y hora de las diez y siete cuando regresaba a su casa en el tren de viajeros de Almería a Santafé, observó que la vecina de este pueblo Julia Martínez González en unión de María Martínez Gómez venían mofándose groseramente de nuestro Régimen Nacional-Sindicalista. Entre las numerosas soeces conservo en la memoria por su magnitud grosera y derrotista la de "Esta es la España Grande y Libre que soñaba el leche de José Antonio", amenazando además con que algún día cambiaría esto. Estas palabras que transcribo fueron lanzadas por la tal Julia Martínez González. Lo que traslado a su conocimiento para que justicia obre como proceda. Santafé de Mondújar 24 de Enero de 1.940". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Martínez Gómez de 31 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Santafé de Mondújar (Almería), en la calle Barranco de la Posada, de profesión sus labores y casada con José Jiménez García, y tiene dos hijos, es hija de José y de Carmen.

Fue detenida en Santafé de Mondújar el día 9 de febrero de 1940 (pág.6), y trasladada a la prisión provincial de Almería el día 5 de mayo del mismo año (pág.18). Decreto del Auditor de Granada de fecha 6 de junio de 1940 concede los beneficios de la prisión atenuada (pág.20).

Procesada en Auto de fecha 3 de agosto de 1940 (pág.26). En sentencia de fecha 11 de julio de 1941 es condenada a la pena de 6 años y un día de prisión mayor (pág.51), y declarada firme por el Auditor de Granada el 23 de agosto de 1941 (pág. 52). Le conceden la libertad definitiva de la prisión de mujeres de Málaga el 10 de febrero de 1949 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.281/40	Amat Vicente Ana		07/03/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Antonio López Cano, Brigada Comandante del Puesto de la capital de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería por el presente atestado hace constar:" Que en el día de hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, comparece en esta Casa-Cuartel la que dice llamarse Pilar Romero Navarro, de veintiséis años de edad, soltera, industrial, natural de Granada y vecina de esta Capital con domicilio en la calle del Platón número once: Denuncia a una tal Ana Amat Vicente, por haberle confesado a la denunciante que en una ocasión fue a ver el fusilamiento de unos oficiales del Ejército Nacional que habían traído de Cartagena, y cuyo hecho se llevó a efecto en las tapias del Cementerio de esta Ciudad; que después de ejecutados se acercó a los cadáveres y a uno de ellos le quitó un reloj de pulsera, que después le vendió a un tal don Ernesto en quinientas pesetas para sufragar los gastos de un aborto que tuvo de Cadenas, el policía marxista. Por cierto que el cadáver a quien le quitó el reloj, tenía dientes de oro. Asimismo después de la liberación la tal Ana estuvo en casa de la declarante descosiendo una sotana de un cura y al decirle que se la llevara porque no quería ver aquellos hábitos, le respondió que la quería para hacerse un vestido ya que era un género muy bueno. Que en otra ocasión durante el dominio rojo, se llevó, en compañía de un tal MARIANO HERNANDEZ MURCIA y que por aquella época mantenía relaciones íntimas con la Ana, las puertas de edificio del Juzgado. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad por lo que lo pone en conocimiento de las autoridades para los efectos de justicia que procedan, y firmado la presente en unión del brigada que la extiende y certifica". (pág.3)

**DATOS PERSONALES**

Ana Amat Vicente, de 30 años de edad (en el año 1940), natural de Enix y vecina de Almería con domicilio en la calle del Laurel número 4, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Rafael y de Josefa.

Ingresa en la prisión de Almería el 25 de febrero de 1940 (pág.2). En Almería con fecha 20 de mayo de 1940, le conceden prisión atenuada, confirmada por el Auditor de Guerra de Granada (pág.12), recuperando la libertad el día 23 de mayo de 1940 (pág.13).

Es procesada en la plaza de Almería, en diligencia de fecha 10 de octubre de 1940 (pág.17), y en esta misma plaza, se dicta Sentencia el 12 de agosto de 1942, donde queda absuelta por no ser delito los hechos que a ella se le imputa (pág.49), siendo firme por el Auditor de Granada el 26 de septiembre de 1942 (pág.51).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.292/40	García Rodríguez	Trinidad		07/03/1940	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Instruido contra Trinidad García Rodríguez (a) "La Maruca", supuesta denunciante de personas derechistas.-

Juan Mañas Cortés, cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante del Puesto establecido en Dalias, por el presente Atestado hace constar: " Que en unión del guardia segundo a sus órdenes Antonio Franco Linares, procedió a interrogar a la individua anotada al margen, la que manifestó llamarse como queda dicho, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural y vecina de Dalias, de profesión sus labores, y con respecto a su actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nacional manifestó: Que no ha pertenecido a ningún partido político. Que tampoco ha denunciado a ninguna persona de derechas, no siendo cierto lo que le denuncia Francisco Maldonado Tenorio (a) Sabio de que la exponente denunció a dos teniente rojos, donde se hallaba escondido un tal Pepe (a) el Barroso. Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, debido a que tenía en su casa un Café Público tenía que convivir con los rojos y darles la corriente en todo lo que hacían y hablaban, por eso ha tenido que hablar en contra de los derechistas, pero que en nada les ha perjudicado materialmente. Que el individuo que le denuncia es persona de pésimos antecedentes, siendo el que acompaña a la Policía y a las Autoridades rojas a verificar registros y detenciones de personas derechistas, habiendo también estado en la iglesia de la barriada de Celín, cuando se verificó el saqueo de la misma. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando el presente por no saber, haciéndolo el guardia auxiliar y el que certifica, en Dalias a veintidós de Julio del año mil novecientos treinta y nueve (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Trinidad García Rodríguez (a)"Maruca", de 47 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Dalias (Almería), de profesión sus labores y estado casada.

Detenida el 22 de julio de 1939, y se decreta prisión preventiva el 7 de junio de 1940 (pág.4). Procesada en Diligencia de fecha 29 de mayo de 1941 (pág.16), y en sentencia de fecha 11 de diciembre de 1941, es absuelta por no ser constitutivo de delito los hechos que se le imputan (pág.26), siendo ratificada por el Auditor de Granada el 3 de febrero de 1942 (pág.28).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.294/40	López Úbeda Josefa		06/03/1940	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

SERVICIO DE INFORMACION DE FALANGE: Seguidamente comparece el vecino de esta ciudad INDALECIO RODRIGUEZ PIEDRA, natural de Benahadux, Provincia de Almería, de treinta años de edad, soltero, electricista, hijo de Indalecio y de Ángeles, con domicilio en Patio Jiménez, n. 9, el promete decir verdad en todo cuanto se le pregunte, y manifiesta: Que es cierto le hizo a JUAN GONZALEZ MORALES (a) JUAN EL DEL VIOLIN, las manifestaciones que consta en el último párrafo de la declaración prestada por el indicado Juan González Morales. Declara igualmente que una mujer vecina de Almería llamada JOSEFA LOPEZ UBEDA, le dijo en cierta ocasión que le había dicho que Negrín hablaba por radio y que aconsejaba que los españoles se alistaran en el Ejército Francés, al objeto de tener un ejército para tomar España. Que el declarante posee una radio en su domicilio. Que se niega a hacer más declaraciones con referencia a las noticias rojas que lanza. Que no tiene más que decir. (pág.7).

**DATOS PERSONALES**

Josefa López Úbeda, de 36 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería con domicilio en la calle Volante, nº 24, de estado soltera y profesión costurera. Es hija de Joaquín y de Pilar.

Ingresa en la prisión provincial de Almería, el 21 de febrero de 1940.

En la plaza de Almería es procesada en Auto de fecha 11 de julio de 1940 (pág. 34).

En sentencia de 23 de abril de 1941 es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión (pág.70), declarada firme por el Auditor de Granada el 20 de marzo de 1941 (pág. 72). Le conceden la Libertad condicional el 10 de marzo de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.303/40 Zaragoza	González Abad	Teresa	Jollina	08/03/1940	Castellanos

### **ACUSACIÓN**

D. ANTONIO INFANTE DE OÑA, TENIENTE HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CLASIFICACIÓN DE DETENIDOS DE LA QUE ES PRESIDENTE EL COMANDANTE DE INFANTERIA D. LUIS VALMASEDA Y SANCHEZ AREVALO. CERTIFICO: Que según consta en el Archivo de esta comisión, en el expediente número ciento veintisiete correspondiente al detenido en la Prisión de Mujeres de esta Plaza TERESA GONZALEZ ABAD obran unidos en informes emitidos por distintas Autoridades que son del tenor literal siguiente: Hay un sello en tinta que dice: Guardia Civil.- Prov. De Almería.- Puesto de Canjáyar.-R. 308.- En contestación a su atento escrito fecha 23 de los corrientes nº 435 tengo el honor de participar a V. que la vecina de esta villa TERESA GONZALEZ ABAD hija de Joaquín y de Rafaela de 24 años, casada y domiciliada en el Barrio Alto, es la esposa del que fue Presidente del Partido Comunista en esta ciudad de cuyas ideas fue propagandista intervino en el saqueo de la casa de su convecino D. Francisco Navarro de la que se llevó ropas y efectos (...). Alcaldía Nacional de Canjáyar.- nº 1981-R.307.- A su atento oficio 23 del mes actual nº 434 he de informar a V. que TERESA GONZALEZ ABAD fue conceptuada MALA por la Junta Clasificadora de esta villa por ser la esposa de uno de los miembros más destacados del Comité Revolucionario y además estar denunciada por haber sustraído ropas de la casa que requisaron para constituir el Partido Comunista (...). Hay un escudo de FET - Falange Española Tradicionalista y de la JONS- Jefatura Local de Canjáyar.- (...) fue una gran propagandista de las ideas marxista antes del 18 de julio de 1936 y como tal formó parte de la Sociedad de Mujeres "LAS LIBERTARIAS" UGT, cuya entidad se dedicaba con preferencias a denunciar a las personas de derechas y a los mozos que no querían incorporarse al Ejército rojo, o bien no querían o bien que desertaban de él.- Fue también confidente de la policía roja, amiga de lo ajeno pues a la liberación de este pueblo por las G.T.N. les fueron sacados de sus domicilios muchos objetos, alhajas muebles etc. producto de los robado a personas de orden, detenida como agitadora siendo calificada como MALA para nuestro Glorioso Movimiento Nacional. Su marido fue del primer Comité Revolucionario rojo y también Comisario Político de compañía en el Ejército rojo donde marchó voluntario.- También se encuentran detenidos su padre Joaquín González Amate (a) Joyir, su madre Rafaela Abad, su hermana Carmen; todos por los mismos motivos.- Por Dios por España y por su Revolución Nacional Sindicalista.- Canjáyar 27 de febrero de 1940... (pág.3).

### **DATOS PERSONALES**

Teresa González Abad (a) "Jollina", de 26 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Canjáyar (Almería) en el Barrio Alto, de profesión sus labores y no sabe leer y escribir, casada con Cristóbal Hernández Sánchez y tiene dos hijos. Es hija de Joaquín y Rafaela.

En prisión desde el día 15 de abril de 1939, se decreta prisión preventiva el 12 de marzo de 1940 (pág.4). En Providencia de fecha 10 de junio de 1940, se decreta la prisión atenuada (pág.18), y en Auto de ese mismo día es procesada, y puesta en libertad de la prisión provincial de partido de Canjáyar el 11 de junio de ese mismo año (pág.20). En sentencia dictada en Almería el 22 de julio de 1940, es condenada a la pena de un año de prisión correccional (pág.27), declarándola firme el Auditor de Granada el 10 de agosto de 1940 (pág.28). (Quedando extinguida su condena el 14 de abril de 1940).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.407/40	Ortega Maganz	Esperanza	La Artesta	13/03/1940	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: José Zarcos Castillo, cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como comandante del Puesto del establecido en Gádor, por el presente atestado hace constar: Que el vecino de esta localidad Emilio Gómez Camacho, (a) Marinero, de dieciocho años de edad, natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle de la Plaza, sin número, con anterioridad al dieciocho de julio del año mil novecientos treinta y seis era individuo de ideas extremistas, no obstante no haber estado afiliado a ningún partido político, debido a su corta edad. Al iniciarse el expresado Glorioso Movimiento, las turbas rojas de esta localidad procedieron a la destrucción de cuantas imágenes existían en la Iglesia Parroquial de esta localidad, destrozando las capillas que había en el interior de la misma, entre los que se encontraba el individuo Emilio Gómez Camacho, cuyo sujeto sobre los hechos que se le interesa; "Que el día en que se cometió el incendio de la Iglesia de esta localidad, se encontraba en Plaza del Pilar, cuando vio pasar al entonces Alcalde de esta villa Carlos Ibarra Pérez, (cuyo individuo se encuentra detenido en el Ingenio de Almería) que se dirigía a la Iglesia con el fin de incendiar la misma, siguiéndole buen número de vecinos de esta población, no pudiendo citar nombres de los mismos por no haberlos conocido. Que posteriormente vio como varias mujeres también de esta población, se dirigían a sus domicilios, las cuales llevaban ropas de las Imágenes diciendo estas que ya tenían ropa para pantalones y camisas para sus hijos, recordando entre las mismas a las conocidas por los apodos de "La Artesta", "La Pilarito", La Melquiza" y Lola "La Diabla", no recordando los nombres de más mujeres que participaran en el saqueo de la mentada Iglesia (...) Preguntado si tiene alguna cosa más que manifestar dice que no puesto que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando estas sus manifestaciones juntamente con el instructor y guardia auxiliar José Muñoz García, después de leídas por sí mismo, a las veinte horas del día dice del mes de febrero del años mil novecientos cuarenta". (pág. 3).

**DATOS PERSONALES**

Esperanza Ortega Maganz (a) "La Artesta", de 23 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Gádor (Almería) en la calle Cuatro Calles. De profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Juan y de Encarnación.

Fue detenida el día 12 de febrero de 1949, siendo ingresada en la prisión provincial de Almería. (pág.6). En escrito de la prisión provincial de Almería de fecha 31 de marzo de 1940, se ratifica la prisión preventiva (pág. 49). En escrito de fecha 5 de diciembre de 1940, el General Jefe de la 23 División, le es concedida la prisión atenuada y es puesta en libertad. (págs. 120,119).

Procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 20 de septiembre de 1940 (pág.128). En sentencia de fecha 17 de noviembre de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.199), declarada firme por el Auditor de Granada el 10 de enero de 1942 (pág.200). Ingresando de nuevo en la prisión provincial de Almería el 22 de junio de 1942 (pág.206). Por el Capitán General de Granada, le es concedido el beneficio del indulto el 1 de febrero de 1947 (pág.220).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.407/40	Martínez Rodríguez	Dolores	La Diabla	13/03/1940	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: José Zarcos Castillo, cabo de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como comandante del Puesto del establecido en Gádor, por el presente atestado hace constar. Que el vecino de esta localidad Emilio Gómez Camacho, (a) Marinero, de dieciocho años de edad, natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle de la Plaza, sin número, con anterioridad al dieciocho de julio del año mil novecientos treinta y seis era individuo de ideas extremistas, no obstante no haber estado afiliado a ningún partido político, debido a su corta edad. Al iniciarse el expresado Glorioso Movimiento, las turbas rojas de esta localidad procedieron a la destrucción de cuantas imágenes existían en la Iglesia Parroquial de esta localidad, destrozando las capillas que había en el interior de la misma, entre los que se encontraba el individuo Emilio Gómez Camacho, cuyo sujeto sobre los hechos que se le interesa; "Que el día en que se cometió el incendio de la Iglesia de esta localidad, se encontraba en Plaza del Pilar, cuando vio pasar al entonces Alcalde de esta villa Carlos Ibarra Pérez, (cuyo individuo se encuentra detenido en el Ingenio de Almería) que se dirigía a la Iglesia con el fin de incendiar las misma, siguiéndole buen número de vecinos de esta población, no pudiendo citar nombres de los mismos por no haberlos conocido. Que posteriormente vio como varias mujeres también de esta población, se dirigían a sus domicilios, las cuales llevaban ropas de las Imágenes diciendo estas que ya tenían ropa para pantalones y camisas para sus hijos, recordando entre las mismas a las conocidas por los apodos de "La Artesta", "La Pilarito", La Melquiza" y Lola "La Diabla", no recordando los nombres de más mujeres que participaran en el saqueo de la mentada Iglesia (...) Preguntado si tiene alguna cosa más que manifestar dice que no puesto que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando estas sus manifestaciones juntamente con el instructor y guardia auxiliar José Muñoz García, después de leídas por sí mismo, a las veinte horas del día dice del mes de febrero del años mil novecientos cuarenta". (pág. 3).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Martínez Rodríguez (a) "La Diabla", de 28 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Gádor (Almería) en la calle Salitre, de profesión sus labores y estado casada con Francisco Molina Gómez y tiene un hijo. Es hija de Onofre y de María.

Fue detenida el día 12 de febrero de 1949, siendo ingresada en la prisión provincial de Almería. (pág.6). En escrito de la prisión provincial de Almería de fecha 31 de marzo de 1940, se ratifica la prisión preventiva (pág. 30). Con fecha 27 de septiembre de 1940, le decretan prisión atenuada y puesta en libertad (pág.79-107).

Procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 20 de septiembre de 1940 (pág.128). En sentencia de fecha 17 de noviembre de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.199), declarada firme por el Auditor de Granada el 10 de enero de 1942 (pág.200). Ingresando de nuevo en la prisión provincial de Almería el 22 de junio de 1942 (pág.206). Por el Capitán General de Granada, le es concedido el beneficio del indulto el 11 de marzo de 1947 (pág.230).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.407/40	Ibáñez Alcaraz	María	Pilarita	13/03/1940	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: José Zarcos Castillo, cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como comandante del Puesto del establecido en Gádor, por el presente atestado hace constar. Que el vecino de esta localidad Emilio Gómez Camacho, (a) Marinero, de dieciocho años de edad, natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle de la Plaza, sin número, con anterioridad al dieciocho de julio del año mil novecientos treinta y seis era individuo de ideas extremistas, no obstante no haber estado afiliado a ningún partido político, debido a su corta edad. Al iniciarse el expresado Glorioso Movimiento, las turbas rojas de esta localidad procedieron a la destrucción de cuantas imágenes existían en la Iglesia Parroquial de esta localidad, destrozando las capillas que había en el interior de la misma, entre los que se encontraba el individuo Emilio Gómez Camacho, cuyo sujeto sobre los hechos que se le interesa; "Que el día en que se cometió el incendio de la Iglesia de esta localidad, se encontraba en Plaza del Pilar, cuando vio pasar al entonces Alcalde de esta villa Carlos Ibarra Pérez, (cuyo individuo se encuentra detenido en el Ingenio de Almería) que se dirigía a la Iglesia con el fin de incendiar la misma, siguiéndole buen número de vecinos de esta población, no pudiendo citar nombres de los mismos por no haberlos conocido. Que posteriormente vio como varias mujeres también de esta población, se dirigían a sus domicilios, las cuales llevaban ropas de las Imágenes diciendo estas que ya tenían ropa para pantalones y camisas para sus hijos, recordando entre las mismas a las conocidas por los apodos de "La Artesta", "La Pilarito", La Melquiza" y Lola "La Diabla", no recordando los nombres de mas mujeres que participaran en el saqueo de la mentada Iglesia (...) Preguntado si tiene alguna cosa más que manifestar dice que no puesto que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando estas sus manifestaciones juntamente con el instructor y guardia auxiliar José Muñoz García, después de leídas por sí mismo, a las veinte horas del día dice del mes de febrero del años mil novecientos cuarenta". (pág. 3).

**DATOS PERSONALES**

María Ibáñez Alcaraz (a) "La Pilarita", de 44 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Gádor (Almería), en la calle de la Estación, de profesión sus labores y casada con José Gómez Amate y tiene cuatro hijos. Es hija de Carlos y de María.

Fue detenida el día 12 de febrero de 1949, siendo ingresada en la prisión provincial de Almería. (pág.6). En escrito de la prisión provincial de Almería de fecha 31 de marzo de 1940, se ratifica la prisión preventiva (pág. 36). Por el General Jefe de la 23 División, le es concedida la prisión atenuada el 27 de septiembre de 1940, y es puesta en libertad (pág.109-110).

Procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 20 de septiembre de 1940 (pág.128). En sentencia de fecha 17 de noviembre de 1941, es absuelta (pág.199) y declarada firme por el Auditor de Granada el 10 de enero de 1942 (pág.200).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.407/40	Oyonarte Rodríguez	Antonia	La Melguiza	13/03/1940	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: José Zarcos Castillo, cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como comandante del Puesto del establecido en Gádor, por el presente atestado hace constar. Que el vecino de esta localidad Emilio Gómez Camacho, (a) Marinero, de dieciocho años de edad, natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle de la Plaza, sin número, con anterioridad al dieciocho de julio del año mil novecientos treinta y seis era individuo de ideas extremistas, no obstante no haber estado afiliado a ningún partido político, debido a su corta edad. Al iniciarse el expresado Glorioso Movimiento, las turbas rojas de esta localidad procedieron a la destrucción de cuantas imágenes existían en la Iglesia Parroquial de esta localidad, destrozando las capillas que había en el interior de la misma, entre los que se encontraba el individuo Emilio Gómez Camacho, cuyo sujeto sobre los hechos que se le interesa; "Que el día en que se cometió el incendio de la Iglesia de esta localidad, se encontraba en Plaza del Pilar, cuando vio pasar al entonces Alcalde de esta villa Carlos Ibarra Pérez, (cuyo individuo se encuentra detenido en el Ingenio de Almería) que se dirigía a la Iglesia con el fin de incendiar la misma, siguiéndole buen número de vecinos de esta población, no pudiendo citar nombres de los mismos por no haberlos conocido. Que posteriormente vio como varias mujeres también de esta población, se dirigían a sus domicilios, las cuales llevaban ropas de las Imágenes diciendo estas que ya tenían ropa para pantalones y camisas para sus hijos, recordando entre las mismas a las conocidas por los apodos de "La Artesta", "La Pilarito", La Melguiza" y Lola "La Diabla", no recordando los nombres de mas mujeres que participaran en el saqueo de la mentada Iglesia (...) Preguntado si tiene alguna cosa más que manifestar dice que no puesto que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando estas sus manifestaciones juntamente con el instructor y guardia auxiliar José Muñoz García, después de leídas por sí mismo, a las veinte horas del día dice del mes de febrero del años mil novecientos cuarenta". (pág. 3).

**DATOS PERSONALES**

Antonia Oyonarte Rodríguez (a) "La Melguiza", de 56 años de edad (en el año 1940). Natural y vecina de Gádor (Almería), con domicilio en calle Salitre, de profesión sus labores y estado civil casada con Juan Gómez Molina. Es hija de José y de Piedad.

Fue detenida el día 12 de febrero de 1949, siendo ingresada en la prisión provincial de Almería. (pág.6). En escrito de la prisión provincial de Almería de fecha 31 de marzo de 1940, se ratifica la prisión preventiva (pág.55). Le es decretada la prisión atenuada y es puesta en libertad el 24 de diciembre de 1940 (pág.126).

Procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 20 de septiembre de 1940 (pág.128). En sentencia de fecha 17 de noviembre de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.199), declarada firme por el Auditor de Granada el 10 de enero de 1942 (pág.200). Ingresando de nuevo en la prisión provincial de Almería el 22 de junio de 1942 (pág.206). Por el Capitán General de Granada, le es concedido el beneficio del indulto el 11 de marzo de 1947 (pág.229).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.412B/40	Méndez Sánchez	Ana	14/03/1940	López Pobes Juan

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN TESTIFICAL: de José Requena Segura, en Sorbas a 23 de noviembre de 1940.- PREGUNTADO POR S.S. manifiesta: "Que conoce a ANA MENDEZ SANCHEZ, FRANCISCO MENDEZ SANCHEZ, DIEGO Y JOSE MENDEZ SANCHEZ, JOSE COLLADO MARTINEZ Y ANTONIO ALBACETE FERNANDEZ. A la tercera manifiesta: Que no conceptúa a ANA MENDEZ SANCHEZ como persona de izquierda; que no está seguro si firmó la conformidad de la pena de muerte de su padre, que la vio después de dejar la pluma en la Iglesia salir dando grititos y la tuvieron que llevar a su casa no desmayada, pero si algo perturbada, y que es creencia pública en la barriada que fue a firmar coaccionada por JOSE COLLADO MARTINEZ y ANTONIO ALBACETE FERNANDEZ. A la cuarta: Que el FRANCISCO MENDEZ SANCHEZ, era de ideas izquierdistas, pero que ignora lo que haya de cierto sobre la carta a que se hace referencia. (...) A la séptima: Que es el contenido de esta pregunta y que el JOSE COLLADO recogió una escopeta del declarante, amenazando constantemente con denuncias a los que se hallaban escondidos, habiendo avisado al declarante, a José Lozano Padilla, a Francisco Fernández Haro y otros varios que si no se presentaban los denunciaría por desertores de las filas rojas. Que entonces estos hicieron ver que se había presentado para que no los denunciara y que no los denunció creyendo que se había presentado. (...) No teniendo nada más que manifestar se afirma y ratifica después de que se le da lectura a su declaración por renuncias al derecho de hacerlo por sí mismo y la firma con S.S. y conmigo el Secretario, Doy fe. (pág.48).

**DATOS PERSONALES**

Ana Méndez Sánchez de 33 años de edad (en 1940), natural y vecina de Sorbas (Almería) con domicilio en la barriada de La Huelga, de profesión sus labores, de estado casada. Es hija de Diego y Josefa.

Detenida en Sorbas (Almería), el 5 de noviembre de 1939 (pág.6), en la plaza de Almería en Auto de fecha 23 de abril de 1942, es procesada (pág.93), y el 5 de mayo de 1943, según el Ministerio Fiscal es absuelta (pág.154), quedando como sentencia firme y ejecutoria el 9 de julio de 1943 por el General Jefe de la 23 División de Estado Mayor (pág.155).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.412B/40	Méndez Sánchez	Isabel		14/03/1940	López Pobes Juan

**ACUSACIÓN**

ATESADO: Antonio Murcia Fernández, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Sorbas, por el presente atestado hace constar: " Que hallándose acompañado del de la propia clase y puesto José (...) García, prestando el servicio de correrías por la parte de La Huelga, de esta demarcación, recién noche sobre las veinte horas del día dos de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, en la cortijada de La Huelga de este término municipal compareció ante la pareja instructora, la que dijo llamarse Josefa Méndez Cazorla, de sesenta y nueve años de edad, casada, natural y vecina de Sorbas con domicilio en La Huelga denunciando que, durante la dominación roja y en la fecha de quince de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, los dirigentes de Sorbas entre ellos Domingo Martínez García, detuvieron y condujeron a Almería, donde a los pocos días fue asesinado, a su hermano Luis Méndez Cazorla de sesenta y cinco años, casado con Josefa Sánchez Sánchez, con la que estaba separada y junto con Catalina Galera Mañas cuya detención se producía a que fue denunciada por Isabel Méndez Sánchez hija del denunciado, para que fuesen por el por haberla amenazado de muerte según decía ella y por el marido de esta Antonio Albacete Fernández, donde los bajaron a La Huelga diciéndole que fueran por él. Preguntada si tiene algo más que decir dijo que no que lo dicho es la verdad, en la cual reafirma y ratifica no firmando por no saber hacerlo y lo hace con la huella dactilar del pulgar derecho. En el sitio día, mes y año antes mencionado" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Méndez Sánchez de 27 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Sorbas (Almería) con domicilio en la barriada de La Huelga, de profesión sus labores, casada con Antonio Albacete Fernández, tiene dos hijos. Es hija de Diego y de Josefa.

Detenida en Barcelona el 6 de agosto de 1940, es trasladada a la prisión de mujeres de Almería el 5 de diciembre de 1941 (pág.89).

En la plaza de Almería en Auto de fecha 23 de abril de 1942, es procesada (pág.93) y el 5 de mayo de 1943, según el Ministerio Fiscal le impone la pena de 12 años y 1 día de prisión (pág.154), quedando como sentencia firme y ejecutoria el 9 de julio de 1943 por el General Jefe de la 23 división de Estado Mayor (pág.155). El 20 de noviembre de 1943, se le concede la libertad condicional, y la libertad definitiva el 6 de agosto de 1951.



<b>Nº CAUSA</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>	<b>APODO</b>	<b>INICIO CAUSA</b>	<b>JUEZ</b>
11.502/40	Cruz Rubio María		20/03/1940	López Pobes Juan

### **ACUSACIÓN**

Atestado instruido sobre denuncias durante la dominación marxista. (pág.3).

"Antonio Pérez Rojano, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Sobas, acompañado del igual clase José Imbernón García y por orden el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta provincia, se personaron en el pueblo de Tahal de esta provincia, para el esclarecimiento de la denuncia que se acompaña, el día diez y seis de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, para lo cual fue interrogado el dijo llamarse Melitón Tercero Muro, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Tahal, el cual es uno de los que durante la dominación roja estuvo escondido, en esta demarcación junto con otros varios, Rafael López Sánchez y otros más, que sabe que en una ocasión durante la dominación marxista, se formuló en esta localidad una denuncia en la que iban incluidos todos los individuos de este pueblo que no querían presentarse a las filas rojas y que por un escrito que obra en poder de Rafael López Sánchez, apareciendo como firmantes de ella y con su convencimiento para que nos buscaran en la sierra y nos presentaran a las autoridades rojas las siguientes personas, Emilio Cruz Alonso, María Cruz Rubio, Pedro Martínez Sánchez (a) Pintao, José Sánchez Sánchez, María Cruz Rubio, Dolores Martínez Rubio, María Ortiz (a) María González, Encarnación Martínez, Martínez Rodríguez, Dolores

Emilio Cruz Alonso, detenido en Sorbas y José Sánchez Sánchez, también detenido en el Ingenio de Almería, los restantes en libertad, preguntado si con ocasión de aquella denuncia había sido detenido alguno de los que estaban detenidos, dice que en efecto fueron detenidos tres individuos que no recuerda sus nombres y que no tiene nada más que decir..."

### **DATOS PERSONALES**

María Cruz Rubio de 24 años de edad (en 1940), hija de Emilio y de Patrocinio, natural y vecina de Benitorafe (Almería), casada con Antonio Rubio, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 10 de julio de 1940 (pág.47).

Sentencia de 7 de abril de 1941 (pág.79). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada el 5 de junio de 1941(pág.83 sin numerar).

En prisión preventiva desde el 16 de diciembre de 1939 hasta el 7 de julio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.502/40 Juan	Martínez Rubio	Dolores		20/03/1940	López Pobes,

***ACUSACIÓN***

Atestado instruido sobre denuncias durante la dominación marxista. (pág.3).

"Antonio Pérez Rojano, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Sobas, acompañado del igual clase José Invernón García y por orden el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta provincia, se personaron en el pueblo de Tahal de esta provincia, para el esclarecimiento de la denuncia que se acompaña, el día diez y seis de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, para lo cual fue interrogado el dijo llamarse Melitón Tercero Muro, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Tahal, el cual es uno de los que durante la dominación roja estuvo escondido, en esta demarcación junto con otros varios, Rafael López Sánchez y otros más, que sabe que en una ocasión durante la dominación marxista, se formuló en esta localidad una denuncia en la que iban incluidos todos los individuos de este pueblo que no querían presentarse a las filas rojas y que por un escrito que obra en poder de Rafael López Sánchez, apareciendo como firmantes de ella y con su convencimiento para que nos buscaran en la sierra y nos presentaran a las autoridades rojas las siguientes personas, Emilio Cruz Alonso, María Cruz Rubio, Pedro Martínez Sánchez (a) Pintao, José Sánchez Sánchez, María Cruz Rubio, Dolores Martínez Rubio, María Ortiz (a) María González, Encarnación Martínez, Emilio Cruz Alonso, detenido en Sorbas y José Sánchez Sánchez, también detenido en el Ingenio de Almería, los restantes en libertad, preguntado si con ocasión de aquella denuncia había sido detenido alguno de los que estaban detenidos, dice que en efecto fueron detenidos tres individuos que no recuerda sus nombres y que no tiene nada más que decir..."

***DATOS PERSONALES***

Dolores Martínez Rubio de 27 años de edad (en 1940), hija de Pedro y de Isabel, natural y vecina de Benitorafe (Tahal-Almería), casada con Julio Padilla, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de junio de 1940 (pág.45).

Sentencia de 7 de abril de 1941 (pág.79). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada el 5 de junio de 1941(pág.83 sin numerar).

En prisión preventiva desde el 16 de diciembre de 1939 hasta el 7 de julio de 1941.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
11.502/40	Ortiz Cruz María		20/03/1940	López Pobes, Juan

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido sobre denuncias durante la dominación marxista. (pag.3).

"Antonio Pérez Rojano, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Sobas, acompañado del igual clase José Imbernón García y por orden el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta provincia, se personaron en el pueblo de Tahal de esta provincia para el esclarecimiento de la denuncia que se acompaña, el día diez y seis de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, para lo cual fue interrogado el dijo llamarse Melitón Tercero Muro, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Tahal, el cual es uno de los que durante la dominación roja estuvo escondido, en esta demarcación junto con otros varios, Rafael López Sánchez y otros más, que sabe que en una ocasión durante la dominación marxista, se formuló en esta localidad una denuncia en la que iban incluidos todos los individuos de este pueblo que no querían presentarse a las filas rojas y que por un escrito que obra en poder de Rafael López Sánchez, apareciendo como firmantes de ella y con su convencimiento para que nos buscaran en la sierra y nos presentaran a las autoridades rojas las siguientes personas, Emilio Cruz Alonso, María Cruz Rubio, Pedro Martínez Sánchez (a) Pintao, José Sánchez Sánchez, María Cruz Rubio, Dolores Martínez Rubio, María Ortiz (a) María González, Encarnación Martínez, Emilio Cruz Alonso, detenido en Sorbas y José Sánchez Sánchez, también detenido en el Ingenio de Almería, los restantes en libertad, preguntado si con ocasión de aquella denuncia había sido detenido alguno de los que estaban detenidos, dice que en efecto fueron detenidos tres individuos que no recuerda sus nombres y que no tiene nada más que decir..."

**DATOS PERSONALES**

María Ortiz Cruz de 55 años de edad (en 1940), natural y vecina de Benitorafe (Tahal-Almería), de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de junio de 1940 (pág.45).

Sentencia de 7 de abril de 1941 (pág.79). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada el 5 de junio de 1941(pág.83 sin numerar).

En prisión preventiva desde el 16 de diciembre de 1939 hasta el 7 de julio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBREAPODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.502/40	Almansa Martínez	Encarnación	20/03/1940	López Pobes, Juan

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido sobre denuncias durante la dominación marxista. (pág.3).

"Antonio Pérez Rojano, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Sobas, acompañado del igual clase José Invernón García y por orden el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta provincia, se personaron en el pueblo de Tahal de esta provincia para el esclarecimiento de la denuncia que se acompaña, el día diez y seis de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, para lo cual fue interrogado el dijo llamarse Melitón Tercero Muro, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Tahal, el cual es uno de los que durante la dominación roja estuvo escondido, en esta demarcación junto con otros varios, Rafael López Sánchez y otros más, que sabe que en una ocasión durante la dominación marxista, se formuló en esta localidad una denuncia en la que iban incluidos todos los individuos de este pueblo que no querían presentarse a las filas rojas y que por un escrito que obra en poder de Rafael López Sánchez, apareciendo como firmantes de ella y con su convencimiento para que nos buscaran en la sierra y nos presentaran a las autoridades rojas las siguientes personas, Emilio Cruz Alonso, María Cruz Rubio, Pedro Martínez Sánchez (a) Pintao, José Sánchez Sánchez, María Cruz Rubio, Dolores Martínez Rubio, María Ortiz (a) María González, Encarnación Martínez, Emilio Cruz Alonso, detenido en Sorbas y José Sánchez Sánchez, también detenido en el Ingenio de Almería, los restantes en libertad, preguntado si con ocasión de aquella denuncia había sido detenido alguno de los que estaban detenidos, dice que en efecto fueron detenidos tres individuos que no recuerda sus nombres y que no tiene nada más que decir..."

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Almansa Martínez de 36 años (en 1940), hija de Antonio y Mercedes, natural de Benitorafe (Almería) y vecina de Almería, casada con Juan Sáez Almansa, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 22 octubre de 1940 (pág.57)

Sentencia de 7 de abril de 1941 (pág.79). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada el 5 de junio de 1941(pág.83 sin numerar).

En prisión preventiva desde el 16 de diciembre de 1939 hasta el 7 de julio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.520/40	Punzón Matarín	María		20/03/1940	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

Denuncia de José Aguilar Giones.

"En la ciudad de Almería a trece de Junio del AV, ante el Jefe del Departamento de Investigación de este Servicio de FET y de las JONS, comparece: José Aguilar Giones, de 41 años, casado, farmacéutico, vecino de Roquetas de Mar (Almería). DECLARA: Que conoce perfectamente a María Punzón Matarín, policía rojo, actualmente detenida en la cárcel de mujeres y sabe que durante la dominación roja, ésta individuo se personó en el domicilio de la hermana del declarante llamada Soledad Aguilar Giones, en Gádor, pidiéndole le entregase los objetos de valor que poseyera, con objeto de guardárselo para que se los quitara la Policía, lo cual hizo la referida hermana del declarante, ante el temor de perder, los objetos que eran de su propiedad, pero resulta que, después y a pesar de haber intentado rescatar dichos objetos, no pudo conseguirlo debido a la negativa rotunda de la policía roja María Punzón Matarín que mediante el subterfugio y el engaño, se ha aprovechado de dichos enseres y alhajas que son las siguientes: Seis cubiertos de plata- Un reloj de oro de caballero con tapa y cadena también de oro. Una sortija de caballero de oro con las iniciales J O. Una sortija de señora con las iniciales S A. 25 pesetas en plata. Un reloj de pulsera de señora. Una cadena y medalla de oro. Una cadena y medalla de plata. Otras dos sortijas de señora una ancha y otra estrecha. Una esclava y un reloj de oro. Un reloj de oro de pulsera con cadena. Un rosario de nácar y plata. Todos estos objetos y el dinero mencionado insiste el declarante que es de la exclusiva propiedad de su hermana y que se halla en poder de la referida María Punzón, de manera ilegítima, puesto que se valió del engaño para hacerse de las expresadas alhajas, por lo cual pide que la tal detenida sea interrogada a fin de que revele el paradero de los tantas veces mencionados objetos..."

**DATOS PERSONALES**

María Punzón Matarín de 29 años de edad (en 1941), hija de Antonio y de Crescencia, natural del Fiñana (Almería) y vecina de Almería, soltera.

Auto de Procesamiento de fecha 15 de noviembre de 1941. (pág.57).

Sentencia de fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y tres. (pág.91). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de agosto de 1943. (pág.94).

En prisión preventiva desde el 18 de julio de 1939 al 26 de agosto de 1943.

El 16 de julio de 1951 deja extinguida la condena. En libertad condicional desde el 20 de marzo de 1944.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.529/40	Pomares Mateos	Joaquina	La Cabola	27/03/1940	González Cidrón

**ACUSACIÓN**

Informes emitidos por distintas Autoridades.

"Dirección General de Seguridad.- Comisaría de Investigación y Vigilancia.- Almería.- nº 2020.- R.259.-Ilmo. Sr.: En contestación a su respetable escrito nº 461 de fecha 23 del corriente por el que interesa informes sobre la conducta, actuación y demás antecedentes políticos sociales de JOAQUINA POMARES MATEOS de 40 años, soltera, hija de Juan y Antonia, natural de Almería, domiciliada en dicha capital en el Barrio Alto calle Ejido, tengo el honor de participar a V.I. que practicadas gestiones por personal afecto a esta dependencia han dado el resultado siguiente que dicha individuo conocida por la Cabola es persona extremadamente marxista. Se ha destacado en sus manifestaciones contra el orden llevando banderas en cuantas ocasiones se ha presentado, induciendo a las demás a la revolución. Tomó parte en los grupos que salían a tirar las comidas e insultar y maltratar a las personas de orden que iban a llevar la comida a los detenidos durante el período rojo a la Prisión Ingenio.- No se sabe haya tomado parte en otros hechos pero es considerada como muy peligrosa para nuestra Causa Nacional Sindicalista..." Otro Informe. "... se dedicaba a la propaganda marxista y se reunía con elementos marxistas muy destacados.- Pertenecía al Partido Comunista.- Durante la dominación roja se destacó mucho y cuando más disfrutaba era cuando tiraban la comida que llevaban los familiares de los presos. En todas las manifestaciones públicas lucía una bandera roja. Desafecta al GMN, Atea, Vida pública y privada mala. Almería a 5 de marzo de 1940..." Otro Informe "Guardia Civil.- 8º Tercio.- Comandancia de Almería.- Primer Jefe.- R.1037.- Consecuente con cuanto me interesa en su respetable escrito de 23 del anterior nº 462 tengo el honor de participar a V.S. que JOAQUINA POMARES MATEOS es de mala conducta. Al proclamarse el Movimiento se hizo miliciana armada. Habló siempre mal de la Causa Nacional ignorándose cometiera hechos delictivos..."

**DATOS PERSONALES**

Joaquina Pomares Mateos de 40 años de edad (en 1940), hija de Juan y de Antonia, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión vendedora de pescado.

Auto Resumen de fecha 27 de junio de 1940 (pág.14).

Sentencia de fecha 9 de julio de 1940. Doce años y un día de reclusión temporal.

Se ordena la reposición del procedimiento con fecha 27 de septiembre de 1940. (pág.18).

Sentencia de fecha 10 de mayo de 1941. (pág.42). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 11 de julio de 1941.

En prisión preventiva desde el 15 de marzo de 1940 hasta el 11 de julio de 1941.

El 11 de marzo de 1952 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.578/40	Carricondo Túnez	Catalina		31/03/1940	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de José Martínez

"José Martínez Rodríguez, Propietario y vecino de esta villa Informa; Que Catalina Carricondo Túnez, no ha prestado sus servicios en mi domicilio; que de la conducta observada durante la dominación roja ha tenido mucho que desear y ha sido propagandista de izquierdas..."

**DECLARACIÓN DE LA INculpADA.**

"En Vélez Rubio a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta, constituido el Juzgado municipal en la Prisión Militar nº 2 de esta villa, para cumplimentar las diligencias que se ordenan en el oficio que las encabeza ante ...Sr. Juez Don Alfonso García Gómez y mi el Secretario comparece la detenida Catalina Carricondo Túnez quién preguntada por el Sr. Juez oportunamente dijo: que fue detenida el día veinte y uno de abril del año próximo pasado; que según ella cree se encuentra a disposición del Sr. Auditor de esta Plaza ya que la última declaración la prestó ante esta dicha Autoridad en esta villa pues en verdad antes de ser detenida la tenía en Contador, de este Partido Judicial; que la declarante no se ha dedicado nunca a otros trabajos que al de sus quehaceres propios en su casa y que por tanto no puede indicar el nombre de ningún patrono, pero sí pudieron informar de su conducta Mateo Giménez y Manuel Navarro, personas francamente de derechas y vecinos del Contador, término municipal de Chirivel y de este partido, por no conocer a nadie de esta población..."

**DATOS PERSONALES**

Catalina Carricondo Túnez de 36 años de edad (en 1940), hija de Pedro y de Matea, natural y vecina de Chirivel (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 7 de mayo de 1940 (pág.12).

Sentencia de fecha 17 de junio de 1941 (pág.34). Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal. Conmutada por ocho años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 28 de agosto de 1941.

En prisión preventiva desde el 22 de noviembre de 1939 hasta el 27 de agosto de 1941.

El 19 de noviembre de 1947 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.584/40	Rodríguez Martínez	Francisca	La Jardinera	12/03/1940	Sánchez Salas

***ACUSACIÓN***

Escrito de la Comisión Provincial de Clasificación y detenidos.

"D. Antonio de Oña, teniente Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y secretario de la Comisión Provincial de Clasificados y Detenidos..., CERTIFICO: Que examinado el archivo de esta Comisión en el Expediente nº 139 correspondiente al detenido en la Prisión de Mujeres de esta Plaza FRANCISCA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, obran unidos informes emitidos por distintas Autoridades que son del siguiente literal: ... Hay un sello de tinta que dice: 6º Tercio de la Guardia Civil. Primer Jefe Comandancia de Almería.-R.367.-En cumplimiento a cuanto me interesa en su atento escrito nº 471 de 23 del actual por el que se interesan informes de FRANCISCA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ tengo la distinción de participar a V. que desde la proclamación de la República era conocida por su propaganda extremista y muy especialmente contra las monjas, cura y Guardia Civil de los que decía que había que eliminarlo de la manera que fuese.- Cuando estalló el Movimiento Nacional y jactándose en más de una ocasión diciendo que su hijo Rafael había matado algunos Guardias Civiles y estaba dispuesto a no dejar uno vivo.-Cuando los familiares de las personas de derechas detenidos llevaban la comida a éstos salía esta individua gritando para animar a otras mujeres para que no dejaran pasar comida a los fascistas.-Era mala consejera de sus hijos a los que solo alentaba a cometer asesinatos y otros desmanes, por lo que se le considera mucha peligrosidad...28 de febrero de 1940...".

***DATOS PERSONALES***

Francisca Rodríguez Martínez de 50 años de edad (en 1940), natural y vecina de Almería, hija de Francisco y de Francisca, casada con Álvarez Fernández, de profesión vendedora de flores y hortaliza.

Auto de Procesamiento de fecha 5 de abril de 1940.

Sentencia de fecha 24 de junio de 1940. Seis años y un día de prisión mayor

Ratificada con fecha 17 de septiembre de 1940.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.588/40	Alcázar Padilla	Isabel	La Vaquilla	31/03/1940	Ruescas Fernández, Eduardo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de "GABRIEL ALCALDE FRÍAS, mayor de edad y con domicilio en el Barrio de Alcaudique (Berja) como mejor proceda en derecho denuncia: Que Isabel Alcázar Padilla se dedicaba a vigilar día y noche la casa de mi padre político, el cual se encontraba escondido en la sierra de Gádor, con dos hijos, Miguel y José y a los 13 meses consiguió saber quién le llevaba la comida a dichos individuos, y denunciando el caso al Comité Rojo, por cuyo acto fueron detenidos y encarcelados en el Ingenio de Almería.

ATESTADO instruido contra Isabel Alcázar Padilla.

"Juan Lupiáñez García, guardia segundo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil del Almería, en la actualidad prestando servicios en el Puesto de Berja por el presente atestado hace constar que acompañado del de igual clase Luis Lupiáñez Estévez, a las diez horas del día veintidós de marzo del año mil novecientos cuarenta y en virtud de denuncia escrita de Gabriel Alcalde Frías, de fecha once de diciembre del año anterior remitida a este Puesto por el Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Plaza de Almería, contra la vecina de esta localidad Isabel Alcázar Padilla, se procedió a instruir dicho atestado".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Alcázar Padilla de 48 años (en marzo de 1940), natural y vecina de Berja (Almería), hija de Juan y de Rita, casada con Bernardo Fernández, cuatro hijos, sus labores.

Fecha de incoación 31 de marzo de 1940.

Auto de Procesamiento de 22 de junio de 1940.

Sentencia de fecha 4 de marzo de 1941. Condena de seis años y un día. Firme el 16 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde 11 de diciembre de 1939

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.606/40 Zaragoza	Gómez Pérez Presentación	"Rincones"	02/04/1940	Castellanos

**ACUSACIÓN**

En contestación a su atento oficio 9 cte. Tengo el deber de informar a V.S. que PRESENTACIÓN GÓMEZ PÉREZ "Rincones" hija de Juan y de Emilia, de 24 años, soltera, estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" U.G.T. que se organizó en esta después del 18 de julio de 1936, siendo Presidenta y una de las organizadoras. Durante la revolución fue una gran propagandista de los ideales marxistas, denunciando a los individuos que desertaban del Ejército rojo, los que en su mayoría eran afectos a la Causa Nacional. El día 9 de Noviembre de 1936 fue "EL CANARIAS" el que incendió los depósitos de gasolina de Almería, las inculpadas y demás dirigentes marxistas se tiraron a la calle a detener las personas de orden. Pueden acreditarlo Don Matías Abad Fornieles y Don José Aparicio Navarro, de esta... Canjáyar 14 de abril de 1940...".

**DATOS PERSONALES**

Presentación Gómez Pérez de 24 años de edad (en 1940), hija de Juan y de Emilia, natural de Ohanes (Almería) y vecina de Canjáyar (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 19 de junio de 1940. (pág.15).

Sentencia de fecha 22 de julio de 1940. Dos años de prisión correccional

Ratificada la sentencia con fecha 13 de septiembre de 1940.

En prisión preventiva desde el 11 de abril de 1939 hasta el 24 de agosto de 1940.

El doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno deja extinguida la condena.

En libertad desde el 26 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.607/40 Zaragoza	Garrido Jiménez Isabel La peseta isabelina	02/04/1940	Castellanos

**ACUSACIÓN**

Informe de Falange de Canjáyar (Almería)

"En contestación a su atto. Oficio 9 cte. Causa nº 11607, tengo el deber de informar a V.S. que ISABEL GARRIDO GIMÉNEZ, hija de Franco y de María, de 24 años, casada con Juan Pastor Abad y conocida por "LA PESETA ISABELINA", estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" UGT de Mujeres, su conducta fue regular, no desempeñó cargos directivos y en cuanto a peligrosidad, desde luego fue de ideas marxistas, pero parece ser que fue impulsada por su marido que era propagandista de dichos ideales. Las personas que pueden deponer sobre los hechos que se le imputan a la inculpada son D. ANTONIO ABAD GONZÁLEZ Y DON JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de esta...Canjáyar 24 de abril de 1940..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel Garrido Jiménez de 24 años de edad (en 1940), hija de Franco y de María, natural y vecina de Canjáyar (Almería), casada con Juan Pastor Abad, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 17 de junio de 1940. (pág.14).

Sentencia de fecha 22 de julio de 1940. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 13 de septiembre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.609/40 Zaragoza	Garrido Salvador	María	02/04/1940	Castellanos

**ACUSACIÓN**

Informe de Falange de Canjáyar (Almería)

"En contestación a su atento. Oficio fecha 9 cte. Causa nº 11669, tengo del deber de informar a V.S. que MARÍA GARRIDO SALVADOR, conocida por MARÍA ROSA, de 36 años, natural y vecina de esta villa. Hija de Mariano e Isabel, casada con JUAN GUTIÉRREZ GARCÍA, se afilió a "LAS LIBERTARIAS" UGT de Mujeres, siendo una de las organizadoras de la misma, no desempeñó cargos directivos; fue gran propagandista de los ideales marxistas y su conducta a partir del 18 de julio de 1936 fue peligrosa reconociéndosele actividades extremistas. En Noviembre de 1936, cuando la Marina de Guerra Nacional incendió los depósitos de la gasolina de la CAMPSA en Almería, en unión de otras se tiró a la calle a detener a las personas de orden que quedábamos aquí....Canjáyar 25 de abril de 1940...".

**DATOS PERSONALES**

María Garrido Salvador de 36 años de edad (en 1940), Hija de Mariano e Isabel, natural y vecina de esta Villa, casada con Juan Gutiérrez García, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 19 de junio de 1940. Un año de prisión correccional.

Ratificada la sentencia el 3 de septiembre de 1940.

En prisión preventiva desde el 2 de abril de 1940 al 15 de agosto de 1940.

El dos de abril de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.610/40 Zaragoza	Medina Ramos	María		02/04/1940	Castellanos

**ACUSACIÓN**

Informe de Falange de Canjáyar (Almería)

En contestación a su atento Oficio de 9 cte. Causa nº 11610, tengo el deber de informar a V.S. que MARÍA MEDINA RAMOS, de 20 años, soltera, hija de Miguel y Francisca, estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" UGT de mujeres y al RADIO COMUNISTA de ésta, fue una gran propagandista de los partidos que formaban el llamado Frente Popular y del Socorro Rojo Internacional, habiendo tomado parte en actos públicos en esta y otras poblaciones de la zona roja; en cuanto a peligrosidad, fue de ideas marxistas y desde luego está considerada como desafecta a Nuestra Causa Nacional como elemento peligroso. Las personas de solvencia que puede deponer sobre los hechos que se le imputan a la inculpada son DON ALFREDO VICIANA LÓPEZ Y DON JOSÉ APARCIO NAVARRO, de esta. ...Canjáyar a 24 de abril de 1940...".

**DATOS PERSONALES**

María Medina Ramos de 20 años de edad en 1940, hija de Miguel y Francisca, natural de Enix (Almería) y vecina de Canjáyar (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de 27 de agosto de 1940 (pág.20).

Sentencia de fecha 13 de marzo de 1941 (pág.32). Tres años de prisión correccional.

Ratificada la sentencia el 23 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 14 de abril de 1939 al 22 de mayo de 1941.

El 12 de abril de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.611/40	Soriano Tapia	Carmen	La Fragüera	02/04/1940	González Huertas

***ACUSACIÓN*****INFORME DE FET DE LAS JONS**

"En contestación a su atento oficio de 11 del corriente. Tengo del deber de informar a V.S. que CARMEN SORIANO TAPIA "La Fragüera", hija de José Antonio y de Ángeles, casada, de 30 años, natural de Nacimiento y vecina de esta, estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" afecta a la UGT que se organizó en esta después del 18 de julio de 1936, siendo Secretaria de una de las organizaciones de dicha entidad. Durante la revolución, la inculpada, en unión de otras dirigentes, se dedicaba a denunciar a todos los individuos que desertaban del Ejército rojo ó bien que se escondían para no incorporarse, los que en su mayoría eran afectos a la Causa Nacional.- El día 9 de Noviembre de 1936, que "EL CANARIAS" incendió los depósitos de gasolina de Almería, la inculpada y demás dirigentes marxistas se tiraron a la calle a detener las personas de orden. Pueden acreditarlo Don Inocencio Navarro Sánchez y Don Manuel Sánchez Ruiz de esta....Canjáyar a 14 de abril de 1940...".

***DATOS PERSONALES***

Carmen Soriano Tapia de 30 años de edad (en 1940), hija de José Antonio y de Ángeles, natural de Nacimiento y vecina de Canjáyar (Almería), casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 22 de junio de 1940 (pág.17).

Sentencia de 16 de marzo de 1941. Seis años y un día de prisión mayor. Ratificada la sentencia con fecha 31 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 14 de abril de 1939 al 31 de mayo de 1941.

El 12 de abril de 1945 deja extinguida la condena.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
11.612/40	Sánchez Sánchez	Dolores	02/04/1940	González Huertas

**ACUSACIÓN**

Informe de Falange Española de Canjáyar (Almería).

"En contestación a su atento Oficio 11 cte. Tengo el deber de informar a V.S. que DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ, hija de Francisco y de Francisca, de 28 años de edad, viuda, natural y vecina de esta, estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" UGT que se organizó en esta después del 18 de julio de 1936. Se ignora si desempeñó algún cargo directivo, pero si fue una gran propagandista de los ideales marxistas. Durante la revolución se dedicó a denunciar a todos los individuos que desertaban del Ejército rojo, los que en su mayoría eran afectos a la Causa Nacional. El día 9 de Noviembre de 1936, que "EL CANARIAS" incendió los depósitos de gasolina de Almería, la inculpada y demás dirigentes marxistas se tiraron a la calle a detener a las personas de orden. Pueden acreditarlo Don Pedro García Muñoz del Pozo y Don Manuel Abad Navarro...Canjáyar 14 de abril de 1940....".

**DATOS PERSONALES**

Dolores Sánchez Sánchez de 25 años de edad (en 1940), natural y vecina de Canjáyar, hija de Francisco y de Francisca, soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 26 de junio de 1940. (pág.18).

Sentencia de fecha 4 de diciembre de 1940. Absuelta. Ratificada la sentencia con fecha 3 de febrero de 1941.

En prisión preventiva desde el 14 de abril de 1939 hasta el 23 de noviembre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.613/40	Sánchez Gómez	Soledad		02/04/1940	González Huertas

**ACUSACIÓN****INFORME DE FALANGE ESPAÑOLA DE CANJÁYAR.**

"En contestación a su atento Oficio 11 cte. Tengo el deber de informar a V.S. que SOLEDAD SÁNCHEZ GÓMEZ, casada, natural y vecina de esta, hija de Manuel y de Soledad, de 40 años, estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" afecta a la UGT, que se organizó en esta después del 18 de julio de 1936, siendo Presidenta y una de las organizadoras de dicha entidad. Durante la revolución la inculpada, en unión de otras dirigentes, se dedicaba a denunciar a todos aquellos individuos que desertaban del Ejército rojo o bien que se escondían para no incorporarse, los que en su mayoría eran afectos a la Causa Nacional.- Algunos de ellos fueron detenidos y conducidos a Prisiones Militares, más tarde llevados a primera línea de fuego. El día 9 de Noviembre de 1936, que la Marina de Guerra Nacional incendió los depósitos de gasolina de la CAMPSA en Almería, la inculpada y demás dirigentes marxistas se tiraron a la calle a detener las personas de orden. Pueden acreditarlo Don Manuel de Oña y Rodríguez y Don Francisco Ruiz Puertas de esta.... Canjáyar 14 de abril de 1940...".

**DATOS PERSONALES**

Soledad Sánchez Gómez de 40 años de edad (en 1940) natural y vecina de Canjáyar (Almería), hija de Manuel y de Soledad, casada con Cristóbal Egea Fernández, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 10 de junio de 1940. (pág.22).

Sentencia de fecha 18 de diciembre de 1940. (pág.37). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión preventiva desde el 14 de abril de 1939 hasta el 19 de febrero de 1941.

El 13 de abril de 1945 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.614/40	Moreno Ramos	Ángeles		02/04/1940	González Huertas

***ACUSACIÓN***

INFORME DE FALANGE ESPAÑOLA DE CANJÁYAR.

"En contestación a su atento. Oficio 11 cte. Procedimiento sumarísimo de urgencia nº 11613S. Tengo el deber de informar a V.S. que ANGELES MORENO RAMOS, de 23 años, soltera, hija de Francisco e Isabel, estuvo afiliada a "LAS LIBERTARIAS" UGT de Mujeres, su conducta fue regular, no desempeñó cargos directivos y en cuanto a Peligrosidad, desde luego fue de ideas marxistas, estando considerada como desafecta a Nuestra Causa Nacional-Sindicalista.

Las personas que pueden deponer sobre los hechos que se imputan a la inculpada son DON MANUEL OÑA RODRIGUEZ y DON INOCENCIO NAVARRO SANCHEZ... Canjáyar 24 de abril de 1940...".

***DATOS PERSONALES***

Ángeles Moreno Ramos de 25 años de edad (en 1940), natural y vecina de Canjáyar (Almería), hija de Francisco e Isabel, soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 10 de junio de 1940 (pág.21).

Sentencia de fecha 23 de diciembre de 1941. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 9 de marzo de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.633/40	Martín Rodríguez	Dolores	La Canasta	05/04/1940	Martínez García

**ACUSACIÓN**

"DILIGENCIA Para hacer constar que más tarde comparece en esta dependencia DON FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, cuarenta años de edad, casado, hijo de Francisco y Jesusa, natural de Rioja (Almería), Delegado de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS en el citado pueblo de Rioja, el cual manifiesta: Que tiene conocimiento de que Onofre Gracia Saldaña, vecino del pueblo de Gádor había llevado una copla compuesta con música de Falange y letra en parte del himno de falange entremezclado con frases subversivas e injuriosas para el régimen Nacional-Sindicalista y que dicho individuo se reunía en el mencionado pueblo de Rioja juntamente con Amalia Alonso Mañas, Felicita y María (a) "Las Pelonas", Dolores Martín Rodríguez (a) "La Canasta", Matilde Hidalgo (a) "La Ratona", al objeto de ensayar dichas coplas, clandestinamente y fomentar con ello la labor marxista. Por todo lo cual el compareciente requirió a los Guardias que se mencionan en la comparecencia que encabeza las presentes, para que procedieran a la detención del mencionado Onofre y lo condujesen a esta Comisaría..."

A continuación presta declaración MARÍA ALONSO MEDINA, que manifiesta lo mismo que la anterior del Delegado de Información de Falange de Rioja.

**DATOS PERSONALES**

Dolores Martín Rodríguez de 43 años de edad (en 1940), hija de Francisco y de Matilde, natural y vecina de Rioja (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 21 de diciembre de 1940.

Sentencia de fecha 21 de marzo de 1942. Doce años y un día. Conmutada por seis meses y un día.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de abril de 1942.

En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1940 al 9 de abril de 1942.

El 5 de octubre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.633/40	Sánchez Rodríguez	María	Pelona	05/04/1940	Martínez García

**ACUSACIÓN**

"DILIGENCIA Para hacer constar que más tarde comparece en esta Dependencia DON FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, cuarenta años de edad, casado, hijo de Francisco y Jesusa, natural de Rioja (Almería), Delegado de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS en el citado pueblo de Rioja, el cual manifiesta: Que tiene conocimiento de que Onofre Gracia Saldaña, vecino del pueblo de Gádor había llevado una copla compuesta con música de Falange y letra en parte del himno de falange entremezclado con frases subversivas e injuriosas para el Régimen Nacional-Sindicalista y que dicho individuo se reunía en el mencionado pueblo de Rioja juntamente con Amalia Alonso Mañas, Felicita y María (a) "Las Pelonas", Dolores Martín Rodríguez (a) "La Canasta", Matilde Hidalgo (a) "La Ratona", al objeto de ensayar dichas coplas, clandestinamente y fomentar con ello la labor marxista. Por todo lo cual el compareciente requirió a los Guardias que se mencionan en la comparecencia que encabeza las presentes, para que procedieran a la detención del mencionado Onofre y lo condujesen a esta Comisaría..."

A continuación presta declaración MARÍA ALONSO MEDINA, que manifiesta lo mismo que la anterior del Delegado de Información de Falange de Rioja.

**DATOS PERSONALES**

María Sánchez Rodríguez de 29 años de edad (en 1941), natural y vecina de Rioja (Almería), hija de Juan y de María, soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 21 de diciembre de 1940.

Sentencia de fecha 21 de marzo de 1942. Doce años y un día. Conmutada por seis meses y un día.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de abril de 1942.

En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1940 al 9 de abril de 1942.

El 5 de octubre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.633/40	Hidalgo Cazorla	Matilde	La Ratona	05/04/1940	Martínez García

**ACUSACIÓN**

"DILIGENCIA Para hacer constar que más tarde comparece en esta Dependencia DON FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, cuarenta años de edad, casado, hijo de Francisco y Jesusa. natural de Rioja (Almería), Delegado de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS en el citado pueblo de Rioja, el cual manifiesta: Que tiene conocimiento de que Onofre Gracia Saldaña, vecino del pueblo de Gádor había llevado una copla compuesta con música de Falange y letra en parte del himno de falange entre-mezclado con frases subversivas e injuriosas para el Régimen Nacional-Sindicalista y que dicho individuo se reunía en el mencionado pueblo de Rioja juntamente con Amalia Alonso Mañas, Felicita y María (a) "Las Pelonas", Dolores Martín Rodríguez (a) "La Canasta", Matilde Hidalgo (a) "La Ratona", al objeto de ensayar dichas coplas, clandestinamente y fomentar con ello la labor marxista. Por todo lo cual el compareciente requirió a los Guardias que se mencionan en la comparecencia que encabeza las presentes, para que procedieran a la detención del mencionado Onofre y lo condujesen a esta Comisaría..."

A continuación presta declaración MARÍA ALONSO MEDINA, que manifiesta lo mismo que la anterior del Delegado de Información de Falange de Rioja.

**DATOS PERSONALES**

Matilde Hidalgo Cazorla de 54 años de edad (en 1940), hija de Juan y de María, natural y domiciliada en Rioja (Almería), casada con Francisco Juárez García, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 21 de diciembre de 1940.

Sentencia de fecha 21 de marzo de 1942. Doce años y un día. Conmutada por seis meses y un día.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de abril de 1942.

En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1940 al 9 de abril de 1942.

El 5 de octubre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.633/40	Sánchez Rodríguez	Felicita	Pelona	05/04/1940	Martínez García

**ACUSACIÓN**

"DILIGENCIA Para hacer constar que más tarde comparece en esta Dependencia DON FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, cuarenta años de edad, casado, hijo de Francisco y Jesusa, natural de Rioja (Almería), Delegado de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS en el citado pueblo de Rioja, el cual manifiesta: Que tiene conocimiento de que Onofre Gracia Saldaña, vecino del pueblo de Gádor había llevado una copla compuesta con música de Falange y letra en parte del himno de falange entremezclado con frases subversivas e injuriosas para el Régimen Nacional-Sindicalista y que dicho individuo se reunía en el mencionado pueblo de Rioja juntamente con Amalia Alonso Mañas, Felicita y María (a) "Las Pelonas", Dolores Martín Rodríguez (a) "La Canasta", Matilde Hidalgo (a) "La Ratona", al objeto de ensayar dichas coplas, clandestinamente y fomentar con ello la labor marxista. Por todo lo cual el compareciente requirió a los Guardias que se mencionan en la comparecencia que encabeza las presentes, para que procedieran a la detención del mencionado Onofre y lo condujesen a esta Comisaría..."

A continuación presta declaración MARÍA ALONSO MEDINA, que manifiesta lo mismo que la anterior del Delegado de Información de Falange de Rioja.

**DATOS PERSONALES**

Felicita Sánchez Rodríguez de 34 años de edad (en 1941), natural y vecina de Rioja (Almería), hija de Juan y de María, soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 21 de diciembre de 1940.

Sentencia de fecha 21 de marzo de 1942. Doce años y un día. Conmutada por seis meses y un día.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de abril de 1942.

En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1940 al 9 de abril de 1942.

El 5 de octubre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.637/40	Garzón Casas Trinidad		05/04/1940	González Cidrón

**ACUSACIÓN**

CERTIFICADO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CLASIFICADOS DE DETENIDOS.  
 "D. ANTONIO LUIS SOLER BANS ALFEREZ HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CLASIFICACION DE DETENIDOS DE LA QUE ES PRESIDENTE EL COMANDANTE DE INFANTERÍA D. LUIS VALMASEDA Y SÁNCHEZ ARÉVALO. CERTIFICO: Que según consta en el Archivo de esta Comisión en el expediente nº 106 correspondiente al detenido en la Prisión Provincial de esta plaza Trinidad Garzón Casas obran unidos informes emitidos por distintas Autoridades que son del siguiente tenor literal.-8º Tercio de la Guardia Civil Primer Jefe Comandancia de Almería R.1078 Consecuente con cuanto me interesa en su respetable escrito de 23 del anterior nº 376 por el que interesa informe de Trinidad Garzón Casas, tengo el honor de participar a V.S. que es de mala conducta y antecedentes pertenecía al Partido Comunista hablaba mal de la causa Nacional, insultaba a las personas de orden es elemento perturbador y enemiga de la causa Nacional...".

**DATOS PERSONALES**

Trinidad Garzón Casas de 27 años de edad (en 1940), hija de Juan y Mercedes, natural de Benalúa de Guadix (Granada) y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento y ratificación de prisión de fecha (sin fecha).

Auto Resumen del Juez de fecha 22 de julio de 1940.

Sentencia de fecha 4 de mayo de 1941 (pág.44). Doce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación por la de ocho años de prisión mayor. Ratificada la sentencia con fecha 8 de julio de 1941. Se conmuta la condena.

En prisión preventiva desde el 27 de febrero de 1940 hasta el 7 de julio de 1941.

El 26 de febrero de 1948 deja extinguida la condena. Concedido el Indulto con fecha 9 de octubre de 1945.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.717/40	Iribarne Hernández	Francisca		10/04/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

Certificado de la Comisión Provincial de Clasificados de detenidos.

"D. ANTONIO LUIS SOLER BANS ALFEREZ HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CLASIFICACION DE DETENIDOS DE LA QUE ES PRESIDENTE EL COMANDANTE DE INFANTERÍA D. LUIS VALMASEDA Y SÁNCHEZ ARÉVALO. CERTIFICO: Que según consta en el archivo de esta Comisión en el expediente nº 144 correspondiente al detenido en la Prisión Provincial de esta plaza Francisca Iribarne Hernández obran unidos informes emitidos por distintas Autoridades que son del siguiente tenor literal.-8º Tercio de la Guardia Civil Primer Jefe Comandancia de Almería. R.641. Consecuente con cuanto me tiene interesado en su respetable escrito de 23 del anterior nº 486 por el que se interesan informes de Francisca Iribarne Hernández, tengo el honor de participar a V.S. que es de buena conducta y antecedentes, pertenecía como afiliada al sindicato de la U.G.T. por razones de trabajo, desempeñó el cargo de presidenta por espacio de dos meses, pero a partir de esto, carece en absoluto de cargos delictivos..."

***DATOS PERSONALES***

Francisca Iribarne Hernández de 20 años de edad (en 1940), natural y vecina de Almería, domiciliada en el Alquíán (Almería), hija de Juan y de Carmen, casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento y ratificación de prisión de fecha 26 de abril de 1940. (pág.16).

Sentencia de fecha 26 de junio de 1940. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 13 de septiembre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.730/40	Martín Gutiérrez	Covadonga		10/04/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

Certificado de la Comisión Provincial de Clasificados de detenidos.

"D. ANTONIO LUIS SOLER BANS ALFEREZ HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CLASIFICACION DE DETENIDOS DE LA QUE ES PRESIDENTE EL COMANDANTE DE INFANTERÍA D. LUIS VALMASEDA Y SÁNCHEZ ARÉVALO. CERTIFICO: Que según consta en el Archivo de esta Comisión en el expediente nº 132 correspondiente a la detenida en la Prisión de Mujeres de esta Plaza COVADONGA MARTÍN GUTIÉRREZ obran unidos informes emitidos por distintas Autoridades que son del siguiente tenor literal.-...8º Tercio de la Guardia Civil.- Primer Jefe.- Comandancia de Almería.- Consecuente con cuanto me interesa en su respetable escrito nº 23 del anterior nº 450 por el que interesa informes de COVADONGA MARTÍN GUTIÉRREZ, tengo el honor de participar a V.S. que se presentó en esta capital procedente de Málaga desde donde vino huyendo de las tropas Nacionales.-Durante su permanencia en esta no se tiene noticias tomara parte en hechos delictivos.- Fue destinada como Maestra de Escuela de la barriada de Aulago término municipal de Gérgal donde actuó como propagandista de las ideas marxistas desempeñando el cargo de Secretaria de la Federación Universitaria de Estudiantes (Sindicato Izquierdista) y permaneció en su última residencia hasta la liberación...".

**DATOS PERSONALES**

Covadonga Martín Gutiérrez de 19 años de edad (en 1940), hija de José y de Consuelo, natural de Mieres (Asturias), vecina de Málaga y domiciliada en Almería, soltera, estudiante.

Auto de Procesamiento de 17 de abril de 1940. (pág.12).

Sentencia de fecha 7 de junio de 1941, (pág.56). Absuelta.



<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
11.740/40	Álvarez Rodríguez Carmen		11/04/1940	López Rodríguez

**ACUSACIÓN**

OFICIO DEL GOBIERNO MILITAR DE ALMERÍA, negociado 40 nº 3185, da origen al procedimiento.

"El Primer Jefe accidental de la Comandancia de la guardia civil de esta plaza, en escrito de fecha 21 del actual, me dice: Consecuente al atento escrito de V.E. del Negociado 20 número 2705 de fecha 11 del actual, tengo el honor de participar lo siguiente.- Practicadas gestiones por el Sargento del puesto de esta cabecera, D. Juan Jiménez Martínez, para averiguar la procedencia de la carta que a su citado escrito se acompañaba ha dado por resultado averiguar que fue escrito por Carmen Álvarez Rodríguez, de 23 años de edad, casada, la cual se encuentra detenida en la prisión de mujeres de esta ciudad y la que interrogada manifiesta ser cierto que había escrito la indicada carta y dirigida a su marido llamado José Segura Rodríguez que se encuentra en el Departamento de Oran, (Marruecos Francés).- Puesta de manifiesto la indicada carta para que aclarara ciertas abreviaturas demuestre el significado de ellas sin vacilación alguna, no así el párrafo que dice "del cortijo del padre de Cioni", y el cual se expresa entre comillas en la tan repetida carta, la cual se negó terminantemente a manifestar lo que quería decir según se ha podido averiguar y le fue puesto de manifiesto, dicho párrafo se refería a la Prisión del "Ingenio" de las plantas que se están secando por falta de abono, son los presos que fallecen por enfermedades u otras causas y ellos achacan a falta de alimento y los árboles mejores que se están cortando, son los que se ejecutan en nombre de la Ley, y con referencia a los que dice en el mismo párrafo de un "magnolio" que aún no lo han cortado quiere decir que un hermano de ella llamada Rafael Álvarez Rodríguez y que se encuentra en la citada Prisión del "Ingenio" condenado a muerte, lo ejecutarán de un momento a otro, haciendo constar en dicho párrafo, que si tarda su marido en venir, no se encontrará ninguna planta lo cual quiere decir, que ansía que España vuelva otra vez a ser roja.- Otro párrafo que no ha sido posible poner en claro y que el Sargento que informa lo considera de ...importancia, es el referente a "unos botes de leche que...no los puede tener, suponiéndose que esto quiera decir que conservan escondidas alhajas encerradas en botes...toda vez que no solamente este matrimonio, sino casi toda la familia de ambos, intervinieron en registros y saqueos de casas de personas de derechas dándose la circunstancia de que lo único que se le intervino una vez liberada esta capital, fueron muebles, para lo cual se había establecido toda la familia en la finca titulada "Mezquita", desde donde fueron llevados a recuperación varios camiones de muebles, suponiéndose con fundamento, aunque ella lo niegue, que lo que tiene o expresa de los botes de leche, sea algo importante que tiene o expone...y que como se encuentra, no solamente ella, sino toda la familia detenida, no los puede tener.- Interrogado el individuo que se menciona en la expresada carta, conocido por Paco el de Paqui, resulta ser un sujeto que está casado con una hermana de la autora de la expresada carta llamado Francisco Cortés Enrique, de 24 años de edad, habitante en los Molinos de Viento número 104, persona que según gestiones, es de buena conducta y antecedentes, pero que habiéndole practicado un minucioso registro en su domicilio, le fueron encontradas las cartas que se unen a continuación y que todas proceden de la zona francesa, cuyo individuo manifiesta que el tenerlas en su casa es debido a que las había llevado una hermana de su esposa llamada Pepita que se encuentra en libertad.- También en este domicilio se encontró una libreta con una... de novela escrito a mano y que procede también del... Segura Rodríguez, la cual después de leída se saca en consecuencia que el referido José relata una historia que corresponde a su mismo padre, el que se encuentra detenido en la Prisión Provincial de esta capital y como fuera de la lectura del mismo se desprenden acusaciones graves y hechos que pueden servirle de acusación, dicho libro será entregado al Sr. Juez Militar que entiende este sumario que se le instruye para que le sirva de norma, por su actuación en el movimiento marxista en esta ciudad. En una de las cartas intervenidas y que proceden de José Segura Rodríguez, dirigida a su esposa, se observa un párrafo, el cual se subraya, donde dice que tal vez "florezcan en su Andalucía los claveles rojos con puntas negras", que da a entender los colores de la Bandera anarquista, siendo de extrañar que dicha carta haya podido pasar inadvertida por los que ejercen la censura militar, toda vez que todas las cartas que proceden del mismo origen, son de elementos rojos

huidos al extranjero, y que como es consiguiente, al escribirles a sus familiares residentes en la nueva España procuran entenderse con ellos por medio de palabras de doble sentido y de signos que a primera vista parecen inofensivos, pero que una vez averiguado su doble sentido, se saca en consecuencia la trama y la conspiración que existe hoy, entre todos los elementos rojos, contra nuestro Generalísimo y la verdadera España.- Todo lo que tengo el honor de comunicar a V.E. con inclusión de las cartas que se citan, para su debido conocimiento y efectos que en justicia procedan... Almería, 26 de marzo de 1940. El Coronel Gobernador Militar". Firma.

### ***DATOS PERSONALES***

Carmen Álvarez Rodríguez de 29 años de edad (en 1940), Hija de Rafael y de Francisca, natural y vecina de Almería, casada con Rafael Segura Rodríguez, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento (pág.27), de fecha 2 de diciembre de 1940.

Sentencia de 13 de marzo de 1941 (pág.35). Doce años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia el 24 de abril de 1941. (pág.38).

En prisión preventiva desde el 10 de abril de 1939 hasta el 22 de mayo de 1941. (pág.40)

En libertad desde el 6 de septiembre de 1941.

El seis de abril de 1951 queda extinguida la condena. Se le concede el indulto de fecha 9 de octubre de 1945. (pág.45)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.743/40	Fernández Ruiz	Encarnación		11/04/1940	Ochando Baena

***ACUSACIÓN***

Denuncia Ilegible del atestado de la guardia civil.

Texto extraído del Auto de Procesamiento.

"En Canjáyar a seis de julio de mil novecientos cuarenta. RESULTANDO: Que la encartada en este procedimiento ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ RUIZ, con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis se destacó como propagandista de los ideales marxistas; que a la iniciación del Alzamiento se destacó con más furia en sus propagandas defendiendo la política de Juan Negrín, actitud que ha venido observando hasta la terminación de la guerra; que durante el dominio rojo se dedicaba a insultar y en amenazar a las personas de orden que fueron perseguidas por los elementos marxista y que el día dieciocho de marzo último lanzó el bulo de que "el día veintisiete iba a venir Negrín a España y que había que tirarse a la calle con hoces y armas para cortar cabezas" y que así está conceptuada como extremista peligrosa...".

***DATOS PERSONALES***

Encarnación Fernández Ruiz de 44 años de edad (en 1940), hija de Antonio y de María, natural y vecina de Alcolea (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha seis de julio de mil novecientos cuarenta.

Sentencia de fecha 16 de diciembre de 1940. (pág.24). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 3 de marzo de 1941.

En prisión preventiva desde el 6 de abril de 1940 al 2 de marzo de 1941.

El 5 de abril de 1946 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 20 de junio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.750/40	Pérez Jiménez	Dolores	Ravera	12/04/1940	Raja Rivas

**ACUSACIÓN**

ALCALDE Y JEFE DE FALANGE DE MACAEL. (pág.2)

"Maximiliano Ortega Carrillo y Juan Martínez Cosentino, Alcalde y Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta villa e Macael. DENUNCIAMOS: que en el día de hoy siete de abril de mil novecientos cuarenta y sobre las doce horas del mismo nos fue denunciado por las camaradas Paquita Urrea Acosta, Serafina Martínez Ortiz, Soledad Martínez Ortiz, Leocadia Blesa Parra, Joaquina Martínez Tapia y Piedad Martínez Martínez, que en ocasión de pasar el Santísimo para administrarlo a un enfermo, por la calle Canteras se encontraban varias personas entre ellas DOLORES PÉREZ JIMÉNEZ (a) Ravera, todas a su paso se hincaron de rodillas y la tal Dolores no lo hizo, siéndole llamada la atención por las camaradas antes expresadas a lo que ésta después de negarse a realizarlo provocó con la palabra que aquello no era lo suyo, por todo lo cual viendo la provocación de dicha sujeta se ordenó al Jefe Milicias de Falange que mandara una pareja de servicio, dicha individuo se insolentó con todos y hasta llegó a decir "YA VENDRÁN LOS MIOS" y otras palabras injuriosas. La tal Dolores, antes y durante el movimiento fue la Presidenta del Partido Comunista y durante este cargo estuvo haciendo prácticas en la Academia establecida en la capital de Almería, como capacitación del Partido Comunista, acompañando siempre a sus fechorías del Comité rojo siendo una activa propagandista de sus ideales, también tomó parte y excitó al saqueo de la casa del que fue Secretario del Juzgado Municipal y a su vez de Falange Española Don Indalecio Martínez Martínez, también excitaba los ánimos a sus compañeros para la persecución y detención de personas de derechas, siendo también la Delegada del Comité para con un coche visitar los pueblos vecinos para instigar su propaganda; en la actualidad continua con sus propagandas censurando y criticando la actuación de la España Nacional, con miras de que pronto volverán los rojos, como así lo demuestra las palabras provocativas que se hace constar. Y para que así conste se denuncia a las Autoridades Militares, significándole que dicha sujeta se encuentra detenida en este arresto municipal...".

**DATOS PERSONALES**

Dolores Pérez Jiménez de 20 años de edad (en 1940), hija de Antonio y de Ana, natural y vecina de Macael (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 15 de junio de 1940 (pág.18).

Puesta en libertad con fecha 23 de noviembre de 1940. (pág.24).

Sentencia de fecha 16 de enero de 1941 (pág.28). Seis meses de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 1 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 7 de abril de 1940 hasta el 30 de abril de 1941.

El 4 de octubre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.751/40	Fernández Arias	Carmen		12/04/1940	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Doña María Lucas Ibáñez.

Atestado instruido de la Guardia Civil sobre auxilio a la rebelión en tiempo rojo por muerte de un sacerdote.

"...Informes de Laujar... Hay un sello que dice Guardia Civil.-Comandancia de Almería.-Puesto de Laujar.- Tengo el honor de participar a V. que los que fueron vecinos de esta localidad, Carmen Fernández Arias, Pedro Hernández Ramos y Juan Hernández Ramos, a que se contrae su oficio de fecha 13 del actual, antes del GMN, todos estaban afiliados al Partido Socialista, propagandistas extremados y ella era la primera y la que obligaba a salir de su domicilio a los restantes, para que se sumaran a dicha manifestaciones en los mítines que se daban, era la primera concurrente, desde que se inició el Alzamiento no había nada más que excitar a los hombres para que se asesinaran a todas las personas de orden y muy particularmente al elemento joven, para que se marchasen con Negrín, en las ocasiones que sacaban presos de esta ella con gran júbilo en medio de la Plaza decía que antes de llevárselos lo que debían de hacer es (matarlos) asesinarlos en la plaza y su marido Pedro e Hijo Juan desde el primer día se tiraron a la calle armados donde cometieron las miles de anomalías maltratando a las personas de orden y les obligaron a trabajos forzados, sin tener en cuenta su estado de salud ni la avanzada edad, cooperaron con gran entusiasmo a los asaltos de los domicilio de Don Ramón Aparicio Aparicio, Doña Justa Valbuena, Don José María Arance y Doña Trinidad Peralta, también tomaron parte activa en la destrucción de las Iglesias, por cuyo motivo están considerados los tres como personas de suma peligrosidad.-... 20 de diciembre de 1939. El Comandante del Puesto, Antonio Martínez Herrera. Firma y rúbrica.

**DATOS PERSONALES**

Carmen Fernández Arias de 57 años de edad (en 1941), natural y vecina de Laujar (Almería), casada, de profesión sus labores,

Diligencia de Procesamiento de fecha 29 de julio de 1940. (pág.63).

Sentencia de fecha 21 de mayo de 1942. Doce años y un día. Conmutada por un año de prisión.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de abril de 1942.

Fue puesta en libertad con fecha 27 de enero de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.774/40	Sánchez Callejón	Natalia		16/04/1940	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

Escrito de Falange Española Tradicionalista de fecha 24 de mayo de 1939 (pág.2).

"Con esta fecha he procedido a la detención de NATALIA SÁNCHEZ CALLEJÓN, casada, de 47 años de edad, natural y vecina de Berja, hija de Francisco y de Julia y con domicilio en Peñarrodada, la que pasó a la Prisión de esta Plaza y a disposición de su autoridad. Sobre la detenida pesan los cargos siguientes: Haber colaborado con su denuncia a la captura del Sr. Cura Párroco del Ejido (Dalías) que iba por aquel barrio en busca de un camino que le condujese a su pueblo (Valor), ya que aquel mismo día había sido puesto en libertad por el comité...". Declaración de Francisco González Lupión, en Berja (Almería), a 24 de abril de 1940. (pág.8). "Preguntado manifiesta que conoce a Natalia Sánchez Callejón, que fue en ocasión que pasaba el Cura Párroco del Ejido por Peñarrodada buscando el camino para ir a su pueblo, ya que había sido puesto en libertad aquel mismo día por el Comité Revolucionario, a preguntarle a Natalia cual era el camino para ir a Valor, ésta llamó a Diego Frías y a otros milicianos que había allí para que le detuvieran, lo que se verificó, e ingresándolo en la Prisión de esta ciudad y más tarde lo trasladaron a Almería y después fue asesinado, ratificándose en la denuncia que tiene prestada...".

**DATOS PERSONALES**

Natalia Sánchez Callejón de 47 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Julia, natural y vecina de Berja (Almería), casada con Francisco Gallardo Escámez, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 23 de abril de 1940 (pág.10).

Sentencia de fecha 21 de marzo de 1941. Doce años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 16 de abril de 1940 al 29 de mayo de 1941.

El 13 de abril de 1952 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 2 de junio de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.777/40	Martínez López	Francisca	(a) La mal casada	16/04/1940	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

Denuncia de FET de las JONS.

"En la ciudad de Mojácar a nueve de abril de mil novecientos cuarenta por el Delegado Local de Información e Investigación de FET y de las JONS se abre la presente información pública. Llegado a nuestro conocimiento que desde hace varios días se viene propagando en esta ciudad bulos que repercuten en contra de nuestro Régimen Nacional Sindicalista, por ciertos extremos reconocidos como contrarios al mismo y habiendo tenido noticias concretas de los mismos en el día de ayer, se llama a los vecinos de esta localidad, Ginesa Flores Carmona y Ana Artero Carrillo para aclarar esos actos desmoralizadores. Llamada la vecina Ginesa Flores Carmona declara que estando en compañía de Ana Artero Carrillo entró en la casa de su propiedad, o sea en su comercio, Francisca Martínez López, la que, una vez en el mismo manifestó en voz alta, que "tan pronto entrara ella, pasearía a una mujer en ropas menores por las calles de esta localidad". Igualmente manifestó que en ese día que se cita iría ella detrás de la persona a quién pasearía, dándole palos.

La vecina Ana Artero Carrillo que se cita, manifiesta ser cierto lo que la anterior declara.

Llamada igualmente la vecina Salvadora Casado García, manifiesta: Que estando en saca de una vecina en donde también se encontraba la citada Francisca, ésta manifestó que con el único que tendría compasión sería D. Ginés Carrillo Carrillo (actual Alcalde). Esto unido a ciertos datos que han llegado verbalmente a esta Delegación sobre la vecina Francisca, hace que se tenga por una desmoralizadora pública (envalentonada al ejercer tal función) de nuestro Régimen Nacional Sindicalista...".

**DATOS PERSONALES**

Francisca Martínez López de 33 años de edad (en 1940), hija de Pedro y de Teresa, natural y vecina de Mojácar (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 24 de abril de 1940 (pág.20).

Sentencia de fecha 14 de marzo de 1941. (pág.31). Doce años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de marzo de 1941.

En prisión preventiva desde el 11 de abril de 1940 hasta el 19 de mayo de 1941.

El siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos deja extinguida la condena.

Con fecha 21 de julio de 1947 es indultada siéndole de aplicación el de fecha 9 de octubre de 1945.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.796/40	Sánchez Sola Catalina		18/04/1940	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

Denuncia de D. José Martínez Burgos de Chirivel. (pág.3).

"...D. José Martínez Burgos, mayor de edad, estado casado y natural y vecino de esta, a Vd. DENUNCIA: Que hace cuestión de unos tres meses que puse una denuncia ante el Sargento Auditor, Sr. Rosalino, que por esa fecha estaba al frente de ese puesto de Policía Militar y no habiendo recaído detención sobre mi denunciada, suponiendo que haya sufrido extravío o cosa análoga, me veo en la necesidad de volver a reproducir mi denuncia. Se trata de CATALINA SANCHEZ SOLA, joven que durante la dominación roja, se distinguió por sus continuas denuncias e influencias para detenciones de personas de orden, en esta aldea. Dicha joven, estuvo haciendo vida marital con un cabo de Asalto que entonces estaba en el puesto de Chirivel, aprovechando cuantas ocasiones se le presentaba y con las influencias adquiridas por estos tratos para perseguir cruelmente a todos los elementos de orden. Así fue que por el mes de agosto, de 1938, y en ocasión de haberse presentado en esta, unos cuarenta números de guardias de Asalto rojos, previa denuncia de los dirigentes rojos de este término, no sólo se contentó la aludida en las detenciones que ya había dicho, sino que fue personalmente al cuartel que habían habilitado dichas fuerzas, exigiendo le acompañasen al domicilio para que viniesen y detuvieran a un elemento de derechas, que estaba escondido en una casa contigua a la suya, huyendo de la persecución roja. Este señor fue mi cuñado, D. José María Funes, elemento de derechas de Baza, que tuvo que refugiarse en esta, huyendo de las persecuciones rojas, y así fue que mediante un registro minucioso de las fuerzas en mi domicilio, este fue saqueado, y lograron detenerlo, como también a mi esposa Soledad Funes y mis cuñadas Lucía y Lola Funes, es decir, todos cuantos habitaban mi casa, cómplices por ocultar a su referido hermano; se los llevaron a todos los referidos a Baza. Por todo lo expuesto, es por lo que denuncio a la referida Catalina Sánchez Sola..."

**DATOS PERSONALES**

Catalina Sánchez Sola de 21 años de edad (en 1941), hija de Francisco y de Piedad, natural y vecina de Chirivel (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 7 de mayo de 1940 (pág.12).

Sentencia de fecha 15 de enero de 1941. (pág.22). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de marzo de 1941.

En prisión preventiva desde el 18 de diciembre de 1939 al 30 de abril de 1941.

El 17 de diciembre de 1945 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.802/40	Carballo Farina	Agustina		23/04/1940	Pimentel López

**ACUSACIÓN**

Denuncia de agentes de Falange Española.

"COMPARECENCIA.-

En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las una horas del día diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Inspector Jefe de los Servicios de esta Comisaría, Don Faustino Hermoso Freire y de mi, el agente de guardia Don Juan Ortiz García, como secretario habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los agentes de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS Don Juan Martínez Vizcaíno y Don Manuel Romero Bretones, y presentas a la que dijo ser y llamarse AGUSTINA GARBALLO FARINA, de cuarenta años de edad, viuda, natural de Tenerife, sus labores, hija de Juan y de Nasarea y con domicilio en esta capital en el lugar conocido por "Casita Blanca", los cuales manifiestan: Que teniendo confidencias de que en la casita blanca se celebraban reuniones de carácter marxista intervinieron en las mismas la que fue amante del Comisario Político rojo FERNÁNDEZ MAURIVERA ISCAS, llamada como anteriormente queda dicho, se personaron en la noche pasada en las proximidades de la citada "casita blanca" y sobre las veintiuna treinta horas del expresado día, sorprendieron la siguiente conversación en la que llevaba la voz cantante la detenida que se refiere: "Hablaban que el día del triunfo cortarían muchas cabezas y que un tal Cayetano sería el primero en caer y que un tal Epifanio le regalaba platos de pescado temiendo ya a los rojos y con el propósito de estar bien con ellos; también hablaban de fusiles de los Norte-Americanos, son poder recoger las oraciones completas por lo bajo que hablaban; así mismo hablaron en el sentido de que pronto serían sacados los presos como verdaderos idealistas y que escarmentados harían las cosas de otra manera más canallesca. Al mismo tiempo manifiestan los agentes comparecientes que en dicha reunión se encontraban además de la detenida TRINIDAD GUIRADO PLAZA, de cuarenta y cuatro años, MERCEDES GUIRADO PLAZA, de cuarenta años, DOLORES DÍAZ GUERRERO, todas ellas domiciliadas en la citada "Casita Blanca"..."

**DATOS PERSONALES**

Agustina Carballo Farina de cuarenta años de edad (en 1940), hija de Juan y de Nasarea, viuda, natural de Tenerife y vecina de Almería, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de abril de 1941 (pág.44).

Sentencia de fecha 14 de marzo de 1942 (pág.55). Diez años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 26 de junio de 1942.

En prisión preventiva desde el 25 de abril de 1940 al 28 de junio de 1942.

El 12 de mayo de 1950, deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.816/40	Gil Andrés Dulce		25/04/1940	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

Denuncia de los vecinos de Huécija que se detalla a continuación. (pág.2).

"...Los abajo firmantes, casados, mayores de edad, propietarios, y de estos vecinos, con cédula personal, todos excautivos y perseguidos por la fiera marxista, comparecen y como mejor proceda dicen: Que denuncian a las vecinas de este pueblo, Dulce Gil Andrés y a su cuñada Carmen Fernández, afiliadas ambas al Partido Comunista, siendo personas peligrosísimas por su actuación durante el período rojo, siendo las directoras de estos elementos por la influencia ocasionada que disfrutaba en aquella época, por ser la primera esposa del tristemente célebre alcalde Raimundo Oyonarte y la segunda cuñada política y concejala de este Ayuntamiento, dedicándose a perseguir y denunciar a elementos de derechas, entre ellos a Don Cristóbal Vizcaíno Vizcaíno, secretario de este Ayuntamiento, que fue dos veces encarcelado; y entre las distintas denuncias, denunciaron a D<sup>a</sup> Encarnación Romero Cortés, siendo influyentes con el referido cuñado y esposo para el asesinato del Sr. Cura Párroco de esta Villa de Huécija D, Luis Almécija Lázaro y D. Dionisio Sánchez Martínez, Juez Municipal también de esta Villa. Tanto el marido de la una como el de la otra, se encuentran detenidos por delitos graves desde la liberación en la cárcel de Almería. Habiéndose salvado por algunos vecinos de esta villa el Sr. Cura párroco y trasladado a Íllar, por impulsos de Dulce Gil, el marido Raimundo Oyonarte se lo trajo detenido del pueblo de Íllar, siendo asesinado a los pocos días. También tomaron parte en las incautaciones de fincas y aplaudían y justificaban con gran alboroto la quema de los Santos. La Dulce Gil se incautó estando ya su referido marido en pleno período marxista destituido de alcalde y encarcelado por ladrón, de fincas del vecino de este pueblo D. Sebastián Martínez Romero, plantada de viñas arrancándolas y llevándose las cepas a su casa, dejando las fincas totalmente perdidas y entre otros excesos ambas se dedicaban a dar mítines excitando a la rebelión y al crimen, lo que ponemos en su conocimiento a Vd., a los efectos que en justicia procedan..."

**DATOS PERSONALES**

Dulce Gil Andrés de 43 años de edad (en 1940), natural y vecina de Canjáyar (Almería), casada con Raimundo Oyonarte Herrada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta (pág.24).

Sentencia de fecha 20 de febrero de 1941 (pág.36). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 12 de abril de 1940 hasta el 15 de mayo de 1941.

El 29 de mayo de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.816/40	Fernández Oliver	Carmen		25/04/1940	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

Denuncia de los vecinos de Huécija que se detalla a continuación. (pág.2).

"...Los abajo firmantes, casados, mayores de edad, propietarios, y de estos vecinos, con cédula personal, todos excautivos y perseguidos por la fiera marxista, comparecen y como mejor proceda dicen: Que denuncian a las vecinas de este Pueblo Dulce Gil Andrés y a su cuñada Carmen Fernández, afiliadas ambas al Partido Comunista, siendo personas peligrosísimas por su actuación durante el período rojo, siendo las directoras de estos elementos por la influencia ocasionada que disfrutaba en aquella época, por ser la primera esposa del tristemente célebre alcalde Raimundo Oyonarte y la segunda cuñada política y concejala de este Ayuntamiento, dedicándose a perseguir y denunciar a elementos de derechas, entre ellos a Don Cristóbal Vizcaíno Vizcaíno, secretario de este Ayuntamiento, que fue dos veces encarcelado; y entre las distintas denuncias, denunciaron a D<sup>a</sup> Encarnación Romero Cortés, siendo influyentes con el referido cuñado y esposo para el asesinato del Sr. Cura Párroco de esta villa de Huécija D, Luis Almécija Lázaro y D. Dionisio Sánchez Martínez, Juez Municipal también de esta villa. Tanto el marido de la una como el de la otra, se encuentran detenidos por delitos graves desde la liberación en la cárcel de Almería. Habiéndose salvado por algunos vecinos de esta Villa el Sr. Cura párroco y trasladado a Íllar, por impulsos de Dulce Gil, el marido Raimundo Oyonarte se lo trajo detenido del pueblo de Íllar, siendo asesinado a los pocos días. También tomaron parte en las incautaciones de fincas y aplaudían y justificaban con gran alboroto la quema de los Santos. La Dulce Gil se incautó estando ya su referido marido en pleno período marxista destituido de alcalde y encarcelado por ladrón, de fincas del vecino de este pueblo D. Sebastián Martínez Romero, plantada de viñas arrancándolas y llevándose las cepas a su casa, dejando las fincas totalmente perdidas y entre otros excesos ambas se dedicaban a dar mítines excitando a la rebelión y al crimen, lo que ponemos en su conocimiento a Vd., a los efectos que en justicia procedan..."

**DATOS PERSONALES**

Carmen Fernández Oliver de 40 años de edad (en 1940), hija de Amadeo y de Rosario, natural de Somontín (Almería) y vecina de Huécija (Almería), casada con Francisco Gil Andrés, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 1 de julio de 1940. (pág.25).

Sentencia de fecha 20 de febrero de 1941. (pág.36). Tres años de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 2 de abril de 1940 hasta el 15 de mayo de 1941.

El 1 de abril de 1943, deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.820/40	Carreño Herrada	María	Chiquitica	25/04/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Emilio Orozco Campos. (pág.3)

"COMPARECENCIA.- Don Emilio Orozco Campos, de 49 años de edad y de estos vecino, casado, Agente Comercial, con domicilio en la calle de Aguilar nº 1 comparece en esta Comisaría en el día de la fecha y manifiesta cuanto sigue: Que en el mes de Septiembre de 1936, bajo el pretexto incierto de que se despedía a la criada que tenía, llamada MARÍA HERRADA OJEDA, en unión de su hija MARÍA CARREÑO HERRADA, su hijo LUIS CARREÑO HERRADA y su yerno, presentaron denuncia en la C.N.T., sección de Albañilería, y, en su virtud, al día siguiente de esto, se presentaron en mi casa, tres milicianos con fusiles, para hacer pagar de momento ciento cuarenta pesetas en concepto de indemnización hasta cuarenta pesetas mensuales, toda vez que ganaba veinticinco pesetas y decían eran cuarenta, por entender ellos de ello, y ya teniendo cobrado a razón de veinticinco pesetas y dos meses de indemnización y con amenaza de "pasearme" en caso de no pagar. Después, en su persecución, consiguieron mi detención, y una vez fuera de prisión me marché a Benahadux, donde decidieron seguirme, diciéndole a todos cuanto malo podían en contra de todos.-El hijo de la ya mencionada, LUIS CARREÑO HERRADA, está colocado en las minas de azufre de Benahadux, "Sociedad Minera Tigón", donde se opuso, hablando perrerías, a que yo trabajase en estas minas, cosa que pretendía, dada mi situación económica, verdaderamente angustiosa, para poder mantener a los míos. Por todo lo expuesto, espero se proceda contra éstos y se me indemnice, si procede de la mencionada cantidad de ciento cuarenta pesetas, que podría ser reteniendo el sueldo de su hijo en las minas.- Como aclaración, manifiesto, que el recibo de la multa está por la hija MARÍA CARREÑO HERRADA, firmado a ruegos por José Muñoz y Juan Alejo, miembros de la C.N.T., sección de Albañilería..."

**DATOS PERSONALES**

María Carreño Herrada de 24 años de edad (en 1939), Hija de Gabriel y de María, natural de Gérgal (Almería) y domiciliada en Almería, casada, de profesión sus labores.

Con fecha 16 de diciembre de 1941, El Auditor propone el Sobreseimiento provisional de la causa.

Ratificado el Sobreseimiento con fecha 27 de diciembre de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.820/40	Herrada Ojeda	María		25/04/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Emilio Orozco Campos. (pág.3)

"COMPARECENCIA.- Don Emilio Orozco Campos, de 49 años de edad y de estos vecino, casado, Agente Comercial, con domicilio en la calle de Aguilar nº 1 comparece en esta Comisaría en el día de la fecha y manifiesta cuanto sigue: Que en el mes de Septiembre de 1936, bajo el pretexto incierto de que se despedía a la criada que tenía, llamada MARÍA HERRADA OJEDA, en unión de su hija MARÍA CARREÑO HERRADA, su hijo LUIS CARREÑO HERRADA y su yerno, presentaron denuncia en la C.N.T., sección de Albañilería, y, en su virtud, al día siguiente de esto, se presentaron en mi casa, tres milicianos con fusiles, para hacer pagar de momento ciento cuarenta pesetas en concepto de indemnización hasta cuarenta pesetas mensuales, toda vez que ganaba veinticinco pesetas y decían eran cuarenta, por entender ellos de ello, y ya teniendo cobrado a razón de veinticinco pesetas y dos meses de indemnización y con amenaza de "pasearme" en caso de no pagar. Después, en su persecución, consiguieron mi detención, y una vez fuera de Prisión me marché a Benahadux, donde decidieron seguirme, diciéndole a todos cuanto malo podían en contra de todos.-El hijo de la ya mencionada, LUIS CARREÑO HERRADA, está colocado en las minas de azufre de Benahadux, "Sociedad Minera Tigón", donde se opuso, hablando perrerías, a que yo trabajase en estas minas, cosa que pretendía, dada mi situación económica, verdaderamente angustiosa, para poder mantener a los míos. Por todo lo expuesto, espero se proceda contra éstos y se me indemnice, si procede de la mencionada cantidad de ciento cuarenta pesetas, que podría ser reteniendo el sueldo de su hijo en las minas.- Como aclaración, manifiesto, que el recibo de la multa está por la hija MARÍA CARREÑO HERRADA, firmado a ruegos por José Muñoz y Juan Alejo, miembros de la C.N.T., sección de Albañilería..."

**DATOS PERSONALES**

María Herrada Ojeda de 57 años de edad (en 1940), hija de Antonio y Filomena, natural de Nacimiento y vecina de Benahadux (Almería), de profesión sus labores.

Con fecha 16 de diciembre de 1941, El Auditor propone el Sobreseimiento provisional de la causa. Ratificado el Sobreseimiento con fecha 27 de diciembre de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.853/40	Guzmán Gutiérrez	Encarnación	La Granadina	01/05/1940	Griffo Montilla José

**ACUSACIÓN**

Denuncia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Almería.

"... Que por noticias confidenciales han tenido conocimiento, que pocos días después de ser liberada esta capital por las tropas de nuestro Generalísimo Franco, una tal ENCARNACIÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ (a) La Granadina se dedicaba a altas horas de la noche a llevar dinero y comestibles a ciertos individuos peligrosos marxistas que se encontraban escondidos en las inmediaciones d esta ciudad; lugar conocido por las Cuevas de la Fuentecica; que éstos individuos huidos se suponen fueran un tal Juan Sierra Rominguera y Ángel Aguilera; así mismo manifiestan los agentes comparecientes, tener noticias por igual conducto, de que la mencionada Encarnación Guzmán Gutiérrez se hacía acompañar, cuando iba a alas referidas Cuevas, por una tal MARUCHI; igualmente se tiene conocimiento de que en el domicilio de la mencionada ENCARNACIÓN, calle del Oro número seis, donde tenía instalada una casa de prostitución, se reunían después de la liberación elementos izquierdistas, los cuales cantaban y hacían comentarios de coplas alusivas a nuestra Causa Nacional Sindicalista.- Que más tarde la citada ENCARNACIÓN, se ausentó de esta capital, marchando a Granada ignorando las causas, aun cuando se supone que motivó dicha ausencia el estar apercebida de que Investigación de Falange y Guardia Civil tenían conocimiento de lo que anteriormente se relata, por la referida MARUCHI, que al parecer denunció el hecho a dichas Autoridades; así mismo dichos Agentes manifiestan que la ENCARNACIÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ, hace aproximadamente veinte días fue detenida en Granada y trasladada a esta Prisión de Mujeres a disposición de la Autoridad Gubernativa de esta capital.- Que no tiene más que decir..."

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Guzmán Gutiérrez de 36 años de edad (en 1940), hija de Manuel y de Emilia, natural de Granada y vecina de Almería, soltera, de profesión la costura.

Auto resumen de Procesamiento de fecha 10 de julio de 1940 (pág.104)

Sentencia de fecha 25 de junio de 1941 (pág.115). Doce años y un día. Se propone la conmutación de la pena por seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 24 de noviembre no aceptando la conmutación de la condena.

En prisión preventiva desde el 26 de abril de 1940 al 23 de noviembre de 1941.

El 22 de abril de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.860/40	Ortiz Granero María		07/05/1940	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por pronunciar palabras en contra del actual Régimen.

"Miguel Abellán Valero, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y accidentalmente encargado del mando del Puesto de Vera, por el presente atestado hace constar: Que habiéndose recibido en la noche de ayer en este Puesto, una comunicación del Señor Alcalde de esta ciudad, Don Luis Flores Rubio, la que copiada a la letra dice así: "Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que la vecina de esta localidad MARÍA ORTIZ GRANERO, persona destacada de izquierdas y de malos antecedentes políticos, ha hecho manifestaciones contrarias a nuestro GMN y además, expresiones tendentes a alterar el orden público, ruego a V. tenga a bien ordenar que por la fuerza a sus órdenes se formule el correspondiente atestado en averiguación y comprobación de los referidos hechos, poniendo a dicha individua a disposición de la Autoridad Militar correspondiente. Las referidas manifestaciones fueron hechas por esta interesada a presencia de Juana Rodríguez (a) Paticas, habitante en la calle del Sol, Manuela García Caparrós, habitante en la calle de los Coletos, y la esposa de Pedro (a) Marrullo, habitante en la Avenida de Queipo de Llano, y cuyas manifestaciones han consistido en que "al actual régimen le queda poco tiempo, que cuando Alemania pierda la guerra, que será muy pronto, vendrán otra vez los rojos y que ya que el Alcalde que suscribe ha tenido la suerte de escaparse con vida, será el primero que caerá" y otras manifestaciones contrarias a nuestro Movimiento. Debo significarle que la citada interesada se haya detenida en el depósito municipal de esta población... Vera, 2 de mayo de 1940...".

**DATOS PERSONALES**

María Ortiz Granero de 27 años de edad (en 1940), hija de Francisco y de Natividad, natural y vecina de Vera (Almería), de profesión sirviente.

Auto de Procesamiento de fecha 21 de mayo de 1940 (pág.19).

Sentencia de fecha 8 de mayo de 1941 (pág.34). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 23 de julio de 1941.

En prisión preventiva desde el 12 de mayo de 1940 hasta el 23 de julio de 1941.

El uno de mayo de 1946 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.866/40	Tamayo Navarro	Concepción		08/05/1940	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO de la Guardia Civil de Cuevas del Almanzora (Almería), sobre la fuga de dos reclusos. Auxilio a la fuga.

"José Cano Meseguer, cabo de la Guardia Civil en funciones de Comandante de Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en las primeras horas del día de la fecha, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, tuvo conocimiento, de que se habían fugado presos de la prisión de esta Ciudad la noche anterior. Acto seguido dispuso la práctica de gestiones oportunas auxiliado por los guardias segundos Nicolás López Martínez y Marcelino Martín Morales. Personados en dicha prisión se comprobó que los fugados eran dos, o sea Melchor Alonso Mellado (a) Espailla, de veinte y nueve años de edad, de estado casado, hijo de Pedro y María, rubio, estatura regular, viste pantalón y chaqueta gris. y Antonio Manchón Jiménez, conocido por el Miliciano, natural de Nerpio (Albacete), de veinte y siete años de edad, de estado casado, hijo de Eduardo y Gregoria, estatura regular, viste pantalón militar recto de Oficial y cazadora de color marrón. Sin pérdida de tiempo se dio cuenta por telégrafo a los Jefes de Línea de la Guardia Civil de Albbox, Tíjola, Vélez-Rubio, Vera, Sorbas y Lorca, para que éstos a su vez lo hagan a los puestos, que comprenden las mismas para procurar la captura de los fugados, y así mismo se dio cuenta a los Excmos. Gobernadores Militares y Civil de la provincia y Primer Jefe de la Comandancia, así como también se hizo verbalmente al Sr. Juez Instructor Militar de esta plaza. Seguidamente se practicó una inspección ocular la que dio el siguiente resultado: Que los citados fugados se hallaban en el calabozo que hay junto al departamento de mujeres en concepto de incomunicados, en cuyo calabozo había en un extremo un boquete abierto en la pared y suelo, donde se encontraban las piedras y tierra que habían arrancado para evadirse; después de pasar a una habitación contigua desocupada, subir una escalera que conduce a un piso superior, y bajar otra que conduce a un sótano que limita con un patio interior del edificio existe otro boquete abierto por los fugados, para su salida a dicho patio y por último en la torreta del extremo izquierdo delantero de la prisión que da a la Plaza de la Condesa de Algaida, se encuentra una reja de hierro rota en su fondo y comparte del edificio caído dejando entre una cosa y otra espacio suficiente para la salida de un hombre y de cuya reja pende primero un trozo de cadena, y de esta trozos de manta y sábana ya sujetos unos a otros con hilo bramante, ya hechos entre si una trenza, por donde los fugados han descendido y lo han llevado a efecto. En estas actuaciones se da por terminadas las diligencias...".

**DATOS PERSONALES**

Concepción Tamayo Navarro de 47 años de edad (en 1941), Hija de Manuel y Francisca, natural y vecina de Cuevas del Almanzora, casada con Antonio Cintas Navarro, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 8 de julio de 1941. (pág.119).

Sentencia de fecha 26 de octubre de 1943. (p137). Absuelta.

En libertad condicional desde el 14 de junio de 1940. (pág.66).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.866/40	Pérez Martínez	Gabriela		08/05/1940	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO de la Guardia Civil de Cuevas del Almanzora (Almería), sobre la fuga de dos reclusos. Auxilio a la fuga.

"José Cano Meseguer, cabo de la Guardia Civil en funciones de Comandante de Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: que en las primeras horas del día de la fecha, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, tuvo conocimiento, de que se habían fugado presos de la prisión de esta ciudad la noche anterior. Acto seguido dispuso la práctica de gestiones oportunas auxiliado por los guardias segundos Nicolás López Martínez y Marcelino Martín Morales. Personados en dicha prisión se comprobó que los fugados eran dos o sea Melchor Alonso Mellado (a) Espailla, de veinte y nueve años de edad, de estado casado, hijo de Pedro y María, rubio, estatura regular, viste pantalón y chaqueta gris. y Antonio Manchón Jiménez, conocido por el Miliciano, natural de Nerpio (Albacete), de veinte y siete años de edad, de estado casado, hijo de Eduardo y Gregoria, estatura regular, viste pantalón militar recto de Oficial y cazadora de color marrón. Sin pérdida de tiempo se dio cuenta por telégrafo a los Jefes de Línea de la Guardia Civil de Albbox, Tíjola, Vélez-Rubio, Vera, Sorbas y Lorca, para que éstos a su vez lo hagan a los puestos, que comprenden las mismas para procurar la captura de los fugados, y así mismo se dio cuenta a los Excmos. Gobernadores Militares y Civil de la provincia y Primer Jefe de la Comandancia, así como también se hizo verbalmente al Sr. Juez Instructor Militar de esta plaza. Seguidamente se practicó una inspección ocular la que dio el siguiente resultado: Que los citados fugados se hallaban en el calabozo que hay junto al departamento de mujeres en concepto de incomunicados, en cuyo calabozo había en un extremo un boquete abierto en la pared y suelo, donde se encontraban las piedras y tierra que habían arrancado para evadirse; después de pasar a una habitación contigua desocupada, subir una escalera que conduce a un piso superior, y bajar otra que conduce a un sótano que limita con un patio interior del edificio existe otro boquete abierto por los fugados, para su salida a dicho patio y por último en la torreta del extremo izquierdo delantero de la prisión que da a la Plaza de la Condesa de Algaida, se encuentra una reja de hierro rota en su fondo y comparte del edificio caído dejando entre una cosa y otra espacio suficiente para la salida de un hombre y de cuya reja pende primero un trozo de cadena, y de esta trozos de manta y sábana ya sujetos unos a otros con hilo bramante, ya hechos entre si una trenza, por donde los fugados han descendido y lo han llevado a efecto. En estas actuaciones se da por terminadas las diligencias...".

**DATOS PERSONALES**

Gabriela Pérez Martínez de 18 años de edad (en 1941), Hija de Domingo y Francisca, natural y vecina de Cuevas del Almanzora, soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 8 de julio de 1941. (pág.119).

Sentencia de fecha 26 de octubre de 1943. (p137). Absuelta.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.868/40	Ramos Mañas Isabel		08/05/1940	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

ATESTADO de la Guardia Civil sobre hechos cometidos durante la dominación roja.

"Antonio Picón, guardia segundo de la Comandancia de Almería y en la actualidad destinado en el puesto de Sorbas, por el presente atestado hace constar: que recibido en el mentado...oficio de la Auditoría de Guerra...en Almería, de fecha veintiséis del mes de abril pasado, en el que ordena la instrucción del atestado que en el día cuatro de mayor del mil novecientos cuarenta, para venir en conocimiento de los hechos delictivos cometidos por la vecina de Sorbas con domicilio en la barriada de los Castaños Isabel Ramos Mañas, acompañada del guardia segundo del mismo puesto Antonio ... Fernández...

Declaración de Cándido García Martínez. (pág.4).

"...de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de Sorbas con domicilio en los Castaños,, hijo de Francisco y de Ana...dijo que conoce a la denunciada como persona que con anterioridad al GMN, era de izquierdas, sin estar afiliada a partido alguno y ya en la dominación roja siguió en las mismas condiciones, si bien se le notaba satisfacción por estar mandando las hordas rojas en la provincia de Almería, y con relación a los hechos denunciados dice que sabe que esta individua tuvo en su poder algunas prendas de vestir, de las requisadas a Don Carlos Alcalá, pero no puede saber si estas fueron requisadas por ella o se las entregó el Comité..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel Ramos Mañas de 34 años de edad (en 1940), hija de Emilio y de Juana, casada, natural de Brasil y vecina de los Castaños (Sorbas-Almería), de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 27 de mayo de 1940 (pág.7).

Sentencia de fecha 30 de noviembre de 1940 (pág.19). Absuelta.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.943/40	Torregrosa Garre	Remedios	La Remedios	15/05/1940	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN*****Atestado instruido por derrotismo.**

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto accidental de Olula del Río, por el presente atestado hace constar: que en virtud de confidencia recibida por dos vecinos de esta localidad, tuvo conocimiento el que suscribe de que se propagaban bulos en contra del Régimen, y en virtud de lo manifestado procedió el que suscribe en unión del de igual clase Francisco López Callejón, en el día de hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta, a practicar las diligencias del caso, procediendo a interrogar al vecino de esta Rogelio Franco González de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Olula del Río, con domicilio en Calle de la Morenica, manifestando, que en ocasión de llegar su esposa de la calle, manifestó ésta que en casa de una tal Consuelo había llegado Dolores (a) La Regina diciendo que Negrín estaba en Figueras y que había tenido una votación habiendo sacado los Requetés un voto, los Falangistas dos y los Republicanos una gran mayoría, refiriéndoselo él al tío Manuel el del Periate, no recordando si lo ha referido a alguno más; que él no ha querido denunciarlo porque quería que se enterara la Guardia Civil, por otro conducto y porque esta conversación ocurrió en casa de un familiar suyo; que no tiene nada más que decir...".

***DATOS PERSONALES***

Remedios Torregrosa Garre de 28 años de edad (en 1940), natural y vecina de Olula del Río, casada, de profesión sus labores.

Auto de Sobreseimiento de fecha 5 de junio de 1940. (pág.36).

Ratificado por Decreto de fecha 15 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.943/40	Tapia Nevado Manuela		15/05/1940	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN***

ATESTADO INSTRUIDO POR DERROTISMO.

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto accidental de Olula del Río, por el presente atestado hace constar: que en virtud de confidencia recibida por dos vecinos de esta localidad, tuvo conocimiento el que suscribe de que se propagaban bulos en contra del Régimen, y en virtud de lo manifestado procedió el que suscribe en unión del de igual clase Francisco López Callejón, en el día de hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta, a practicar las diligencias del caso, procediendo a interrogar al vecino de esta Rogelio Franco González de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Olula del Río, con domicilio en Calle de la Morenica, manifestando, que en ocasión de llegar su esposa de la calle, manifestó ésta que en casa de una tal Consuelo había llegado Dolores (a) La Regina diciendo que Negrín estaba en Figueras y que había tenido una votación habiendo sacado los Requetés un voto, los Falangistas dos y los Republicanos una gran mayoría, refiriéndoselo él al tío Manuel el del Periate, no recordando si lo ha referido a alguno más; que él no ha querido denunciarlo porque quería que se enterara la Guardia Civil, por otro conducto y porque esta conversación ocurrió en casa de un familiar suyo; que no tiene nada más que decir...".

***DATOS PERSONALES***

Manuela Tapia Nevado de 45 años de edad (en 1940), natural y vecina de Olula del Río, casada, de profesión sus labores.

Auto de Sobreseimiento de fecha 5 de junio de 1940. (pág.36). Ratificado por Decreto de fecha 15 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.943/40	Navarro Gázquez	Isabel	La Gazca	15/05/1940	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN*****Atestado instruido por derrotismo.**

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto accidental de Olula del Río, por el presente atestado hace constar: que en virtud de confidencia recibida por dos vecinos de esta localidad, tuvo conocimiento el que suscribe de que se propagaban bulos en contra del Régimen, y en virtud de lo manifestado procedió el que suscribe en unión del de igual clase Francisco López Callejón, en el día de hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta, a practicar las diligencias del caso, procediendo a interrogar al vecino de esta Rogelio Franco González de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Olula del Río, con domicilio en Calle de la Morenica, manifestando, que en ocasión de llegar su esposa de la calle, manifestó ésta que en casa de una tal Consuelo había llegado Dolores (a) La Regina diciendo que Negrín estaba en Figueras y que había tenido una votación habiendo sacado los Requetés un voto, los Falangistas dos y los Republicanos una gran mayoría, refiriéndoselo él al tío Manuel el del Periate, no recordando si lo ha referido a alguno más; que él no ha querido denunciarlo porque quería que se enterara la Guardia Civil, por otro conducto y porque esta conversación ocurrió en casa de un familiar suyo; que no tiene nada más que decir...".

***DATOS PERSONALES***

De 26 años de edad (en 1940), natural de Urrácal (Almería) y vecina de Olula del Río (Almería), casada de profesión sus labores.

Auto de Sobreseimiento de fecha 5 de junio de 1940. (pág.36). Ratificado por Decreto de fecha 15 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.943/40	Cascales Valera	Consuelo		15/05/1940	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN***

ATESTADO INSTRUIDO POR DERROTISMO.

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto accidental de Olula del Río, por el presente atestado hace constar: que en virtud de confidencia recibida por dos vecinos de esta localidad, tuvo conocimiento el que suscribe de que se propagaban bulos en contra del Régimen, y en virtud de lo manifestado procedió el que suscribe en unión del de igual clase Francisco López Callejón, en el día de hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta, a practicar las diligencias del caso, procediendo a interrogar al vecino de esta Rogelio Franco González de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Olula del Río, con domicilio en Calle de la Morenica, manifestando, que en ocasión de llegar su esposa de la calle, manifestó ésta que en casa de una tal Consuelo había llegado Dolores (a) La Regina diciendo que Negrín estaba en Figueras y que había tenido una votación habiendo sacado los Requetés un voto, los Falangistas dos y los Republicanos una gran mayoría, refiriéndoselo él al tío Manuel el del Periate, no recordando si lo ha referido a alguno más; que él no ha querido denunciarlo porque quería que se enterara la Guardia Civil, por otro conducto y porque esta conversación ocurrió en casa de un familiar suyo; que no tiene nada más que decir...".

***DATOS PERSONALES***

Consuelo Cascales Valera de 49 años de edad (en 1940), natural de Huércal Overa (Almería), y vecina de Olula del Río, viuda, de profesión sus labores.

Auto de Sobreseimiento de fecha 5 de junio de 1940. (pág.36).

Ratificado por Decreto de fecha 15 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.943/40	Molina Navarro	Dolores	La Regina	15/05/1940	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN***

ATESTADO INSTRUIDO POR DERROTISMO.

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto accidental de Olula del Río, por el presente atestado hace constar: que en virtud de confidencia recibida por dos vecinos de esta localidad, tuvo conocimiento el que suscribe de que se propagaban bulos en contra del Régimen, y en virtud de lo manifestado procedió el que suscribe en unión del de igual clase Francisco López Callejón, en el día de hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta, a practicar las diligencias del caso, procediendo a interrogar al vecino de esta Rogelio Franco González de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Olula del Río, con domicilio en Calle de la Morenica, manifestando, que en ocasión de llegar su esposa de la calle, manifestó ésta que en casa de una tal Consuelo había llegado Dolores (a) La Regina diciendo que Negrín estaba en Figueras y que había tenido una votación habiendo sacado los Requetés un voto, los Falangistas dos y los Republicanos una gran mayoría, refiriéndoselo él al tío Manuel el del Periate, no recordando si lo ha referido a alguno más; que él no ha querido denunciarlo porque quería que se enterara la Guardia Civil, por otro conducto y porque esta conversación ocurrió en casa de un familiar suyo; que no tiene nada más que decir...".

***DATOS PERSONALES***

Dolores Molina Navarro de 57 años de edad (en 1940), natural y vecina de Olula del Río, casada, de profesión sus labores.

Auto de Sobreseimiento de fecha 5 de junio de 1940. (pág.36).

Ratificado por Decreto de fecha 15 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.943/40	Tapia García Dolores		15/05/1940	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN***

ATESTADO INSTRUIDO POR DERROTISMO.

"Juan Vicente Ruiz, guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto accidental de Olula del Río, por el presente atestado hace constar: que en virtud de confidencia recibida por dos vecinos de esta localidad, tuvo conocimiento el que suscribe de que se propagaban bulos en contra del Régimen, y en virtud de lo manifestado procedió el que suscribe en unión del de igual clase Francisco López Callejón, en el día de hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta, a practicar las diligencias del caso, procediendo a interrogar al vecino de esta Rogelio Franco González de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Olula del Río, con domicilio en Calle de la Morenica, manifestando, que en ocasión de llegar su esposa de la calle, manifestó ésta que en casa de una tal Consuelo había llegado Dolores (a) La Regina diciendo que Negrín estaba en Figueras y que había tenido una votación habiendo sacado los Requetés un voto, los Falangistas dos y los Republicanos una gran mayoría, refiriéndoselo él al tío Manuel el del Periate, no recordando si lo ha referido a alguno más; que él no ha querido denunciarlo porque quería que se enterara la Guardia Civil, por otro conducto y porque esta conversación ocurrió en casa de un familiar suyo; que no tiene nada más que decir...".

***DATOS PERSONALES***

Dolores Tapia García de 49 años de edad (en 1940), natural y vecina de Olula del Río (Almería), casada, de profesión sus labores.

Auto de Sobreseimiento de fecha 5 de junio de 1940 (pág.36).

Ratificado por Decreto de fecha 15 de octubre de 1940.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
11.983/40	Sánchez Góngora Araceli	La Chamorros	10/05/1940	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE ALMERÍA.

"En Almería en su Comisaría de Investigación siendo las diez y seis horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria...manifiestan: Que presentan como detenida a Araceli Sánchez Góngora , hija de Antonio y de Josefa, de 22 años de edad, natural de Benahadux (Almería) sus labores, casada, domiciliada en Juan Lirola nº 19 porque durante los primeros meses del GMN actuó de un modo eficaz en defensa del marxismo cooperando como confidente en la Comisaría de Investigación u Vigilancia de esta capital donde los declarantes la vieron repetidas veces equipada con mono y pistola. Que con motivo de proceder a su detención los declarantes y ya en su domicilio se comprobó que tenía todos los objetos preparados para emprender la fuga con destino desconocido. Que ha actuado varias veces formando parte como agente de enlace entre la referida Comisaría y el Comité Central...".

**DATOS PERSONALES**

Araceli Sánchez Góngora de 22 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Josefa, natural de Benahadux (Almería) y vecina de Almería, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 28 de junio de 1940.

Sentencia de fecha 15 de julio de 1940. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de agosto de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.040/40	Ramos Ramos	Natalia		30/05/1940	González Martínez

***ACUSACIÓN*****Atestado instruido por injurias a las Autoridades eclesiásticas y al culto.**

"El que suscribe, Antonio Soriano Franco, Delegado de Información e Investigación local de este pueblo ante V.S. tiene el honor de denunciar el hecho siguiente: Que con motivo de viajar el que suscribe en el tren nº 2810 juntamente con varios pasajeros llamados Pedro González Molina, vecina de Tabernas y otro conocido por éste del mismo pueblo, sorprendió entre el trayecto comprendido entre las estaciones de Doña María y Nacimiento una conversación subversiva contra el actual Régimen y principalmente contra la iglesia católica llegados hasta el extremo de proferir frases como "no debían de haber dejado ninguno y refiriéndose a un Santo Cristo dijo "que se ...donde lo llevaba". Como esta conversación la traición se hacía algunas horas, he dispuesto estarlas a esta Delegación al objeto de averiguar cómo se llama y ponerla a disposición de su Autoridad para los efectos que proceda en justicia. La interesada se llama Natalia Ramos y la que le acompañaba o con quién hablaba se llama María Barón Martínez, ésta desde luego no hizo más que escuchar...".

***DATOS PERSONALES***

Natalia Ramos Ramos de 33 años de edad (en 1940), hija de Alejandro y de Trinidad, natural de Alhabia (Almería) y vecina de Almería, viuda, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 30 de junio de 1940. (pág.14).

Sentencia de fecha 22 de noviembre de 1940 (pág.25). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 11 de enero de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.077/40	Cruz Ferrer Isabel		07/06/1940	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

ATESTADO DE LA COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA.

"COMPARECENCIA en Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecisiete horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta, ante el Señor Inspector Jefe de los Servicios de la misma Don Faustino Hermoso Freire y de mi los Agentes de Guardia Don Leopoldo Cano Peñalver, comparecen los Agente afectos a esta Don Juan Ortiz García y Don Diego Granados Teruel, y presentan detenida a la que dijo ser y llamarse ISABEL CRUZ FERRER, de treinta y seis años de edad, casada, natural de Almería, hija de Miguel y de Trinidad, sastra, con domicilio en la calle de la Almedina número treinta y cinco, porque tenían conocimiento que dicha sujeta durante la dominación roja tuvo una gran actuación a favor de la misma; que fue Secretaria del Partido Comunista en el Ramo de Sastrería, y de esta Sindicato; pertenecía al Socorro Rojo, por cuyo motivo se le veía constantemente portadora de una pistola a la cintura; que denunció a personas de derechas encontrándose entre estas Doña María Moreno Fernández, viuda de un Guardia Civil asesinado por los marxistas, que actualmente vive en esta capital en la calle Rafaela Jiménez, letra D, por cuyo motivo fue detenida y a otra llamada PURA MAÑAS CORTÉS, con domicilio en esta capital en la calle Tonelete número dos (Almedina); fue también del SIM rojo en cuyo cargo hizo una labor muy intensa; fue la que informó para que le fuese saqueada y requisada una casa de su propiedad a un hermano del que se cita anteriormente, llamado Antonio Mañas; también se sabe vendió el mundo Obrero, órgano del citado Partido Comunista; hacen constar así mismo los agentes comparecientes que esta individua ha permanecido detenida hasta hace unos días en que fue puesta en libertad por no tener ningunos cargos; y que al personarse en el domicilio citado calle de la Almedina número treinta y cinco, la dueña del mismo llamada DOLORES MARTÍNEZ CORTÉS, negó rotundamente se encontrase en el mismo ISABEL CRUZ, a pesar de saber se trataban de agentes de la Autoridad, porque cuyo motivo declaran efectuar un registro el que dio por resultado el hallazgo de la misma.-Que no tienen....".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Cruz Ferrer de 36 años de edad (en 1940), hija de Miguel y de Trinidad, natural y vecina de Almería, casada, de profesión sastra.

Diligencia de Procesamiento de fecha 13 de noviembre de 1940. (pág.9).

Sentencia de fecha 21 de agosto de 1941. Doce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación de la Pena por doce años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 24 de noviembre de 1941.

En prisión preventiva desde el 2 de junio de 1940 al 23 de noviembre de 1941.

El 19 de mayo de 1952 deja extinguida la condena.

Indultada con fecha 30 de septiembre de 1946. (pág.41).

En libertad condicional desde el 8 de agosto de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.079/40	Visiedo Villalta	Carmen	09/06/1940	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA DEL ALCALDE DE TURRE.

"COMPARECENCIA. En la villa de Turre, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Alcalde accidental D. Valeriano Pérez González y de mi el secretario autorizante, comparece D. Antonio García Cervantes, natural de Níjar y con residencia en esta localidad, soltero, de veinte años de edad, estudiantes, manifestando: Que el día veinte y dos del actual, hacía las once horas, con motivo de haber recibido noticias del cumplimiento de la sentencia condenando a la última pena a un cuñado de la vecina de esta villa, Carmen Visiedo Villalta, ésta promovió un fuerte escándalo en la vía pública, pronunciando con vociferaciones y gritos las frases de "criminales, vendidos, que no habéis parado hasta que lo habéis conseguido", hecho que oyeron muchos vecinos de este pueblo, entre los que recuerda a los maestros nacionales D. Plácido Valero López y D. José Nieto Torres, y considerando el que suscribe que tales manifestaciones son contrarias al Régimen y a las Autoridades que tan rectamente administran justicia, lo que pone en conocimiento de esta Alcaldía, a fin de que se instruya las oportunas diligencias a los efectos que procedan...".

***DATOS PERSONALES***

Carmen Visiedo Villalta de 34 años de edad (en 1940), hija de Dámaso y de Ana María, natural y vecina de Turre (Almería), casada con Ginés López Piñero, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 17 de junio de 1940 (pág.16).

Sentencia de fecha 22 de noviembre de 1940 (pág.30). Seis meses y un día.

Ratificada la sentencia con fecha 24 de diciembre de 1940.

En prisión preventiva desde el 22 de junio de 1940 al 23 de diciembre de 1940.

El 16 de diciembre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.139/40	Mayor Rull María		19/06/1940	Ruiz Coello Díaz

***ACUSACIÓN***

ATESTADO instruido contra la citada por actividades durante el período rojo. Informe de la Guardia Civil.

"Según informes adquiridos de la individua a que se refiere el presente atestado MARÍA MAYOR RULL, esta sujeta con anterioridad al Glorioso Alzamiento, era una activa propagandista de la causa roja. Por la confianza que sus compañeros de trabajo del ramo de la almendra tenían depositadas en ella, al constituirse la sociedad "La Ideal" fue elegida para el cargo de Presidenta de la misma, y que desempeñó durante algún tiempo. Al quedar triunfantes en esta ciudad las hordas rojas, tomó parte en diferentes manifestaciones populares, enarbolando en una de ellas una bandera tricolor bordada por la misma. Cuando la caída de Málaga en poder del Ejército Nacional, se fue a vivir a la casa del práctico de este puerto don Francisco Rodríguez y con el consentimiento de éste. Mientras que dicho señor vivió, respetó todos los enseres que en la casa había, pero a su muerte se apoderó de todo lo que la misma contenía y al marcharse posteriormente a la calle Galileo, se llevó todos los muebles y enseres que había requisado en dicho domicilio, hasta la terminación de la guerra en que por el servicio de recuperación militar, fueron rescatados; teniéndose noticias que entre los mismos figuraban, sábanas, calcetines, mantones de Manila, todo esto procedente de un barco que naufragó frente al Cabo de Gata, y unas tazas de té, unos pendientes de oro, un alfiler del mismo metal y otros objetos procedentes del domicilio de don Francisco Rodríguez..."

***DATOS PERSONALES***

María Mayor Rull de 33 años de edad (en 1940), natural y vecina de Almería, hija de Miguel y de Piedad, casada con Joaquín Escámez Ruiz, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 1 de febrero de 1941 (pág.16).

Sentencia de fecha 23 de septiembre de 1941 (pág.26). Doce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación de la condena por seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de diciembre de 1941, aceptando la conmutación por la de seis años y un día de prisión mayor.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.151/40	Muñoz Ruiz Josefa		20/06/1940	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

Haber tenido oculto a un elemento rojo y haberle facilitado avales para su salida del Campo de Concentración de Prisioneros de Albaterra.

ATESTADO instruido contra JOSEFA MUÑOZ RUIZ.

"MANUEL ROMACHO MACHADO y ANTONIO TEBA GRANDE, guardias civiles de la Comandancia de Almería, afectos al servicio de la Delegación en Almería de la Auditoría de Guerra de Granada por el presente atestado hacen constar: Que cumpliendo lo ordenado por la superioridad en la mañana de hoy día once de Julio de mil novecientos cuarenta procedieron a averiguar la certeza de las manifestaciones hechas por ENCARNACIÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ ante el señor Juez Militar teniente de Infantería don José Griffó Montilla y cuyo testimonio encabeza el presente atestado y queda señalado con el número dos. Para ello los guardias instructores creyeron conveniente hacer comparecer ante los mismos a la que dijo ser y llamarse ENCARNACIÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ, de treinta y seis años de edad, soltera, natural de Granada y vecina de Almería con domicilio en la calle de Pereda número tres.

PREGUNTADA para que diga cuanto sepa relacionado con la salida y del Campo de Concentración de Albaterra del tal Rominguera y de si es cierto que a éste sujeto lo tuvo escondido en su domicilio la querida de él, a quién más tarde había proporcionado la fuga dijo: que si es cierto todo cuanto se le pregunta y tiene dicho en su declaración ante el Señor Juez antes citado; pero que la declarante lo sabe por habérselo oído decir a su madre a quién se lo han dicho al mismo tiempo otras mujeres e incluso la misma querida del citado Rominguera, que no niega nada de lo expuesto.

INTERROGADA la madre de la anteriormente declara que dijo llamarse EMILIA GUTIÉRREZ GRANADOS, y tener sesenta y cinco años de edad, de estado viuda, natural y vecina de Granada con domicilio en la calle del Jardín en dicha capital.-La que preguntada sobre el hecho que nos ocupa manifiesta ser cierto cuanto queda relatado anteriormente y que a la declarante se lo dijo PURA ANTEQUERA (alias) La Cateta y que quién puede informar también sobre dicha ocultación y fuga del Rominguera es una apodada "La Ratona" pero que no recuerda como se llama ni donde vive. Que es cuanto saben..."

**DATOS PERSONALES**

Josefa Muñoz Ruiz de 21 años de edad (en 1940), hija de José y de Alegría, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento y ratificación de prisión de fecha 28 de enero de 1940. (pág.62).

Sentencia de fecha 7 de mayo de 1943 (pág.101). Seis años de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 28 de julio de 1943.

En prisión preventiva desde el 29 de julio de 1940 al 27 de julio de 1941.

El 26 de julio de 1946 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.194/40	Martínez Marín	Antonia		28/06/1940	Ruiz Coello Díaz

**ACUSACIÓN****COMPARECENCIA DE LA INCULPADA EN LA AUDITORÍA DE GUERRA.**

"...En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, Brigada Social y siendo las diecinueve horas del día seis de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.-Comparece ante el Jefe de la Brigada Social Don. Arsenio Juárez Molina y del también agente Don. Juan Ortiz García, éste último como habilitado secretario para las prácticas de estas diligencias la que dice y llamarse ANTONIA MARTÍNEZ MARÍN, de veinte y cuatro años de edad, soltera, hija de Francisco y de María, natural de Almería, y con domicilio en la misma en la calle Real nº 41 y denuncia a MANUEL PIEDRA RODRÍGUEZ (a) "El Zorrilla" vecino de Níjar, con domicilio en la Plaza de Abastos de la expresada población, en donde tiene un establecimiento de comestibles y bebidas, como autor de incendio y destrucción de varias imágenes pertenecientes a la Iglesia del pueblo citado, actuando durante el dominio rojo como Tesorero del Socorro Rojo Internacional en la misma; que durante todo el período marxista sus actividades fueron siempre francamente de extremado izquierdista, haciendo alarde y significándose en todo momento como verdadero peligroso para el Régimen Nacional, siendo enemigo acérrimo de todas cuantas personas eran de significación derechista aconsejando siempre a los elementos dirigentes rojos para que hiciesen desaparecer a todos los fascistas y elementos de orden; que estas manifestaciones las hizo en más de una ocasión en el domicilio que la compareciente ocupaba y a presencia de la misma, siendo en el cortijo sito en las cercanías de Níjar, habitado a su vez por familiares de la dicente, del que es propietario el vecino también de Níjar Francisco Pérez; que dicho individuo fue buscado para proceder a su detención por las Autoridades Nacionales al ser liberado el pueblo de referencia, lo que no se practicó por encontrarse huido y que en la actualidad tiene conocimiento la compareciente que durante el día permanece en la tienda de referencia y la noche la pasa por el campo con preferencia en el lugar denominado el Cerrillo, tal vez por temor a procedan a su detención, procurando siempre hacerse lo menos visible. También agrega la compareciente que del referido MANUEL PIEDRA, puede aportar datos que corrobore por lo ella expuesto el mencionado Francisco Pérez y las Autoridades de aquella localidad. Que no tiene más que decir..."

Con fecha 12 de diciembre de 1939 comparece ANTONIA MARTÍNEZ MARÍN, para retirar la denuncia anteriormente citada, realizada por despecho hacia Manuel Piedra Rodríguez por no casarse con ella, pasando a la Prisión de Mujeres.

**DATOS PERSONALES**

Antonia Martínez Marín de 22 años de edad (en 1941), hija de Francisco y de Cristina, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 15 de julio de 1941. (pág.18).

Sobreseimiento ratificado con fecha 11 de diciembre de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.205/40	Alonso Berruezo	Florinda		02/07/1940	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA DE FLORINDA ALONSO BERRUEZO. (pág.3)

"Francisco Ruiz Zapata, cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Garrucha perteneciente a la Comandancia de Almería, por el presente hace constar: Que en el día de hoy cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve habiendo adquirido noticias de que la natural y vecina de esta localidad FLORINDA ALONSO BERRUEZO, de cincuenta y un años de edad, soltera, hija de José y Carmen había sido un elemento de acción durante la dominación roja y procedió a practicar gestiones para su busca dando por resultado que ésta se ha ausentado de la localidad por lo que procedió a interesar su detención del Comandante de Puesto de Cuevas de Almanzora; de las diligencias practicadas sobre sus actividades se tiene conocimiento de que fue militante del Partido Comunista desde su fundación en esta villa, también ha desempeñado cargos directivos en el mismo hasta la liberación de esta población, así como Juez municipal en esta localidad también en período rojo.- Por lo expuesto y considerando esta mujer como un elemento peligroso para la Causa Nacional, la cual se ha ausentado de esta población pretendiendo eludir la acción de la justicia se procedió a extender la presente que firma el que la extiende el guardia 2º auxiliar Manuel Rojo Gómez en el punto y fecha que ya consta".

**DATOS PERSONALES**

Florinda Alonso Berruezo de 51 años de edad (en 1939), soltera, hija de José Alonso Martínez y Carmen Berruezo Castaño, natural y vecina de Garrucha, profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de 19 de septiembre de 1940, en Cuevas del Almanzora (pág.35).

Sentencia de fecha 27 de febrero de 1941. (pág.46). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificación de la condena el 17 de abril de 1941, (pág.50 no numerada en el procedimiento)

En prisión preventiva desde el 19 de septiembre de 1940 al 29 de mayo de 1941. Queda extinguida la condena el 18 de septiembre de 1946.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.215/40	Manrique Martín	Teresa		03/07/1940	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra una individuo como inductora en época roja.

"Manuel Arenas Parejo, cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Berja, de la Comandancia de Almería, por el presente atestado hace constar: Que habiendo recibido orden el Ilmo. Seños Auditor de Guerra de Almería de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, al que acompaña oficio e información del Servicio de Información e Investigación de FET y de las JONS de Almería, contra TERESA MANRIQUE MARTÍN, cuyos documentos obran en cabeza de esta diligencias, con los números uno, dos y tres respectivamente, hoy fecha veintisiete dicho mes y año y auxiliado por el Corneta Peña Vera, procedo a instruir atestado para el esclarecimiento de los hechos delictivos que dicha individuo pudiera haber cometido en esta Ciudad durante la dominación roja...

Declaración de Rosario Fernández Juares...de cuarenta años, soltera, natural y vecina de Berja, con domicilio en la calle de Julbina...

Preguntada- Si sabe la conducta y antecedentes político-sociales así como los hechos delictivos que haya cometido durante el período rojo la individuo TERESA MANRIQUE MARTÍN, dice que su conducta privada era mala, estando dedicada a la prostitución y que hacía desde varios años vida marital con el vecino Carlos Salmerón Sevilla, con el cual tenía dos hijos, que ésta cuando se emborrachaba era peligrosa con sus hechos y lengua, que no sabe que ideales tenía. Que los primeros tiempos del Movimiento una noche y en la casa donde vivía con el Salmerón y encontrándose ella de juerga con varios oficiales rojos que llegó dicho Salmerón borracho, el que al ver la reunión increpó a ella y a sus acompañantes, seguramente movido por los celos y dicha sujeta en vez de mediar y evitar el compromiso entre ellos le dijo a sus amigos que el referido Carlos Salmerón era su amante y que la explotaba gastando todo cuanto ella ganaba y que era un fascista, con cuyas palabras se recrudeció la disputa entre ellos en la que resultó muerto el Carlos a disparos de pistola de uno de los oficiales rojos que no sabe cómo se llamaba; cuyo informe lo da por noticias recogidas en el vecindario puesto que ella no estaba presente...

Preguntada- si la referida TERESA acostumbraba a inducir a sus referidos amigos para que tuvieran o asesinaran a personas de orden dice que ignora que únicamente podía decir que cuando estaba bebida decía lo que le parecía, que tampoco sabe si fue inductora para la muerte de Luis Salmerón Sevilla hermano de Carlos, que tampoco sabe sobre la procedencia ni destino de los muebles, ropas y objetos procedentes de saqueos que tuviera en su domicilio; que no tiene nada más que decir..."

Hay otra declaración de Juan Martínez Barranco de la misma fecha, natural y vecino de Berja, con contenido similar.

Hay otra declaración de Andrés Pérez Prados de la misma fecha, natural y vecino de Berja, con contenido similar.

**DATOS PERSONALES**

Teresa Manrique Martín de 27 años de edad (en 1940), natural de Berja, soltera, de profesión su casa Diligencia de Procesamiento de fecha 4 de marzo de marzo de 1941.

Sentencia de fecha 22 de julio de 1941. Doce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación de la condena por seis años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 13 de noviembre de 1941.

En prisión preventiva desde el 3 de julio de 1940 hasta el 12 de noviembre de 1941.

El 2 de julio de 1946 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 24 de mayo de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.230/40	González Abad	Carmen	05/07/1940	Ochando Baena

***ACUSACIÓN*****ACTUACIÓN DURANTE LA DOMINACIÓN ROJA.**

Informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Canjáyar (Almería).

"Consecuente con su atento escrito de fecha de ayer, en el que se interesan informes de la procesada, Carmen González Abad, de 30 años de edad, estado viuda, natural y vecina de Canjáyar, hija de Joaquín y de Rafaela, durante su estancia en la localidad, ha observado buena conducta personal. En su aspecto político-social, no tiene afiliación política ni sindical.-No consta que haya tenido actividades en la política ni significación alguna.-Sus tendencias eran simplemente simpatizantes con la política de las izquierdas.-Durante el período rojo exteriorizó sus afanes de izquierdas y parece que en sus charlas o por las circunstancias locales llegaba a molestar a personas de derechas llegando a comprometerlas con la alusión de que eran desafectas citándose entre otras a D. Francisco Ruiz Puertas, vecino de Canjáyar.

Aprovechándose también de las circunstancias del mandato de los rojos debió de apoderarse de algunas ropas y efectos de poco valor producto de saqueos siendo imposible por la distintas procedencias y el tiempo transcurrido saber sus legítimos dueños al menos por ahora. No aparece responsable de delitos, desmanes ni actos graves. Se la considera desafecta sin circunstancias agravantes de peligrosidad ni perturbación...Canjáyar 9 de julio de 1940. El comandante de puesto...".

***DATOS PERSONALES***

Carmen González Abad de 30 años de edad (en 1940), hija de Joaquín y de Rafaela, natural y vecina de Canjáyar (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 13 de mayo de 1941 (pág.26). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 29 de julio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.250/40	Jurado Medina	Josefa		09/07/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta capital, me dice con fecha seis del actual (1940) lo que sigue. "Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E. que por el sargento de Servicio de Capturas de esta Capital Don Juan Jiménez Martínez y guardias segundos del mismo servicio José Antequera Lirola y Nemesio Garay Blesa, han sido detenidos los individuos que al respaldo se expresan por propalar noticias tendenciosas al objeto de sembrar la alarma entre la población civil, y consistente en que había sido visto en determinados puntos de esta provincia los tristemente célebres criminales FRANCISCO y JUAN DEL ÁGUILA AGUILERA y cuyas noticias han resultado ser completamente falsas, según gestiones practicadas por dicha fuerza, pues no obstante haber negado todos desde un principio tales rumores o bulos, al ser careados entre sí confesaron que era cierto que lo habían manifestado, por lo que se desprende su mala fe y peligrosidad entre estos sujetos y sus conversaciones de marcada mala fe. En su virtud, han sido ingresadas las mujeres en la prisión destinada a las mismas, y los hombres en la del Ingenio, a disposición de V.E. a los efectos que en justicia procedan". (Almería 8 de julio de 1940) (pag.2).

DETENIDOS QUE SE CITA.

JOSEFA AGUILERA OÑA.-MARÍA ORTIZ JIMÉNEZ.-ÁNGELES GIL RAMÓN.-JOSEFA JURADO MEDINA.-ROSARIO BAÑOS JIMÉNEZ.-JOSÉ CARMONA BEDRIOMO.-JOAQUÍN GARCÍA ÚBEDA.

***DATOS PERSONALES***

Josefa Jurado Medina de 30 años de edad (en 1940), hija de Francisco y de Purificación, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión prostituta.

Sentencia de fecha 19 de enero de 1942. (pág.95). Absuelta

Ratificada la sentencia con fecha 31 de marzo de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.250/40	Gil Ramón Ángeles		09/07/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta capital, me dice con fecha seis del actual (1940) lo que sigue. "Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E. que por el sargento de Servicio de Capturas de esta capital Don Juan Jiménez Martínez y Guardias segundos del mismo servicio José Antequera Lirola y Nemesio Garay Blesa, han sido detenidos los individuos que al respaldo se expresan por propalar noticias tendenciosas al objeto de sembrar la alarma entre la población civil, y consistente en que había sido visto en determinados puntos de esta provincia los tristemente célebres criminales FRANCISCO y JUAN DEL ÁGUILA AGUILERA y cuyas noticias han resultado ser completamente falsas, según gestiones practicadas por dicha fuerza, pues no obstante haber negado todos desde un principio tales rumores o bulos, al ser careados entre sí confesaron que era cierto que lo habían manifestado, por lo que se desprende su mala fe y peligrosidad entre estos sujetos y sus conversaciones de marcada mala fe. En su virtud, han sido ingresadas las mujeres en la Prisión destinada a las mismas, y los hombres en la del Ingenio, a disposición de V.E. a los efectos que en justicia procedan". (Almería 8 de julio de 1940) (pag.2).

DETENIDOS QUE SE CITA.

JOSEFA AGUILERA OÑA.-MARÍA ORTIZ JIMÉNEZ.-ÁNGELES GIL RAMÓN.-JOSEFA JURADO MEDINA.-ROSARIO BAÑOS JIMÉNEZ.-JOSÉ CARMONA BEDRIOMO.-JOAQUÍN GARCÍA ÚBEDA.

***DATOS PERSONALES***

Ángeles Gil Ramón de 32 años de edad (en 1940), hija de Mariano y de Ángela, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 19 de enero de 1942. (pág.95). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 31 de marzo de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.250/40	Aguilera Oña Josefa		09/07/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta capital, me dice con fecha seis del actual (1940) lo que sigue. "Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E. que por el sargento de Servicio de Capturas de esta capital Don Juan Jiménez Martínez y Guardias segundos del mismo servicio José Antequera Lirola y Nemesio Garay Blesa, han sido detenidos los individuos que al respaldo se expresan por propalar noticias tendenciosas al objeto de sembrar la alarma entre la población civil, y consistente en que había sido visto en determinados puntos de esta provincia los tristemente célebres criminales FRANCISCO y JUAN DEL ÁGUILA AGUILERA y cuyas noticias han resultado ser completamente falsas, según gestiones practicadas por dicha fuerza, pues no obstante haber negado todos desde un principio tales rumores o bulos, al ser careados entre sí confesaron que era cierto que lo habían manifestado, por lo que se desprende su mala fe y peligrosidad entre estos sujetos y sus conversaciones de marcada mala fe. En su virtud, han sido ingresadas las mujeres en la Prisión destinada a las mismas, y los hombres en la del Ingenio, a disposición de V.E. a los efectos que en justicia procedan". (Almería 8 de julio de 1940) (pag.2).

DETENIDOS QUE SE CITA:

JOSEFA AGUILERA OÑA.-MARÍA ORTIZ JIMÉNEZ.-ÁNGELES GIL RAMÓN.-JOSEFA JURADO MEDINA.-ROSARIO BAÑOS JIMÉNEZ.-JOSÉ CARMONA BEDRIOMO.-JOAQUÍN GARCÍA ÚBEDA.

***DATOS PERSONALES***

Josefa Aguilera Oña de 20 años en 1940, hija de Rafael y Antonia, natural de Almería y vecina de Tabernas, casada, sus labores.

Sentencia de fecha 19 de enero de 1942. (pág.95). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 31 de marzo de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.250/40	Baños Jiménez	Rosario		09/07/1940	Brea Melgarejo

***ACUSACIÓN***

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta capital, me dice con fecha seis del actual (1940) lo que sigue. "Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E. que por el sargento de Servicio de Capturas de esta Capital Don Juan Jiménez Martínez y Guardias segundos del mismo servicio José Antequera Lirola y Nemesio Garay Blesa, han sido detenidos los individuos que al respaldo se expresan por propalar noticias tendenciosas al objeto de sembrar la alarma entre la población civil, y consistente en que había sido visto en determinados puntos de esta provincia los tristemente célebres criminales FRANCISCO y JUAN DEL ÁGUILA AGUILERA y cuyas noticias han resultado ser completamente falsas, según gestiones practicadas por dicha fuerza, pues no obstante haber negado todos desde un principio tales rumores o bulos, al ser careados entre sí confesaron que era cierto que lo habían manifestado, por lo que se desprende su mala fe y peligrosidad entre estos sujetos y sus conversaciones de marcada mala fe. En su virtud, han sido ingresadas las mujeres en la Prisión destinada a las mismas, y los hombres en la del Ingenio, a disposición de V.E. a los efectos que en justicia procedan". (Almería 8 de julio de 1940) (pág.2).

DETENIDOS QUE SE CITA.

JOSEFA AGUILERA OÑA.-MARÍA ORTIZ JIMÉNEZ.-ÁNGELES GIL RAMÓN.-JOSEFA JURADO MEDINA.-ROSARIO BAÑOS JIMÉNEZ.-JOSÉ CARMONA BEDRIOMO.-JOAQUÍN GARCÍA ÚBEDA.

***DATOS PERSONALES***

Rosario Baños Jiménez de 19 años de edad (en 1940). Hija de Manuel y de Dolores, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión modista.

Sentencia de fecha 19 de enero de 1942. (pág.95). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 31 de marzo de 1942.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO IOCAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
12.250/40	Ortiz Jiménez María		09/07/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta capital, me dice con fecha seis del actual (1940) lo que sigue. "Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E. que por el sargento de Servicio de Capturas de esta Capital Don Juan Jiménez Martínez y Guardias segundos del mismo servicio José Antequera Lirola y Nemesio Garay Blesa, han sido detenidos los individuos que al respaldo se expresan por propalar noticias tendenciosas al objeto de sembrar la alarma entre la población civil, y consistente en que había sido visto en determinados puntos de esta provincia los tristemente célebres criminales FRANCISCO y JUAN DEL ÁGUILA AGUILERA y cuyas noticias han resultado ser completamente falsas, según gestiones practicadas por dicha fuerza, pues no obstante haber negado todos desde un principio tales rumores o bulos, al ser careados entre sí confesaron que era cierto que lo habían manifestado, por lo que se desprende su mala fe y peligrosidad entre estos sujetos y sus conversaciones de marcada mala fe. En su virtud, han sido ingresadas las mujeres en la Prisión destinada a las mismas, y los hombres en la del Ingenio, a disposición de V.E. a los efectos que en justicia procedan". (Almería 8 de julio de 1940) (pág.2).

DETENIDOS QUE SE CITA.

JOSEFA AGUILERA OÑA.-MARÍA ORTIZ JIMÉNEZ.-ÁNGELES GIL RAMÓN.-JOSEFA JURADO MEDINA.-ROSARIO BAÑOS JIMÉNEZ.-JOSÉ CARMONA BEDRIOMO.-JOAQUÍN GARCÍA ÚBEDA.

**DATOS PERSONALES**

María Ortiz Jiménez de 28 años de edad (en 1940), hija de Manuel y de Carmen, natural y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 19 de enero de 1942. (pág.95). Absuelta

Ratificada la sentencia con fecha 31 de marzo de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.263/40	Cayuela Palenzuela	Rosa		13/07/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisario de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y ante el Sr. Inspector de Servicios D. Natalio López de Rueda y de mi el agente de guardia, D. Leopoldo Cano este último como habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los que dicen ser y llamarse Carmen Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán, Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de María, veintiséis años de edad, soltero jornalero, natural de Almería, y con domicilio en la misma capital en la barriada del Alquíán, Juan Valenzuela Hernández, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, pescador, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán y Eduvigis Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de diez y siete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, y manifiestan: "Que CARMEN CAZORLA GARCIA, FRANCISCA IRIBARNE FERNANDEZ, TERESA PALENZUELA CANO, GLORIA HERNANDEZ BECERRA, ROSA CAYUELA PALENZUELA, TERESA CAZORLA, ISABEL PALENZUELA GALLEGO todas vecinas del Alquíán (Almería) menos la última que pertenece al pueblo de Huércal de Almería, durante el dominio rojo en dicho pueblo denunciaron a varias personas de derechas entre ellas a D. José Fernández Cabeza, D. Antonio Martínez Becerra, y D. Miguel Martínez Garrido; por cuyo motivos fueron detenidos y encarcelados, y más tarde el referido D. Antonio Martínez fue llevado a Turón en donde estuvo por espacio de cinco meses. Manifiestan también los comparecientes que al entrar en esta capital las Gloriosas Fuerzas Nacionales han denunciado también a personas de derechas habiendo dicho durante el tiempo rojo la tal (Digo al entrar los Nacionales) Rosa Cayuela Palenzuela que los billetes de Franco no tenían validez ninguna por estar en Francia todo el Tesoro y ser los franceses partidarios de ellos, y con respecto a la Francisca Iribarne Fernández era presidenta de la U.G.T. y Jefa de la Juventud Socialista Unificada. También la Carmen Cazorla García dijo que antes de que ganara Franco que preferiría continuara la guerra y que su marido siguiera en el frente y ahora hace manifestaciones diciendo que lo mismo que han ganado los Nacionales mañana puede ganar los rojos, haciendo además todas la reuniones clandestinas por la noche. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando la presente en unión del Sr. Inspector de Servicios y de mi el Agente de Guardia que como secretario certifico". (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Rosa Cayuela Palenzuela de 28 años de edad (en 1939), natural de Almería, con domicilio en la barriada del Alquíán, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de Francisco y Rosa. Detenida el 22 de julio de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 15 de julio de 1940 (pág.6), y en diligencia de fecha 21 de marzo de 1941, es procesada (pág.33). El Auditor de Granada el 13 de septiembre de 1941, procede al sobreseimiento de la causa quedando la acusada en libertad definitiva (pág.54).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.263/40	Palenzuela Gallego	Isabel		13/07/1940	Brea Melgarejo

### **ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisario de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y ante el Sr. Inspector de Servicios D. Natalio López de Rueda y de mi el agente de guardia D. Leopoldo Cano este último como habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los que dicen ser y llamarse Carmen Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán, Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de María, veintiséis años de edad, soltero jornalero, natural de Almería, y con domicilio en la misma capital en la barriada del Alquíán, Juan Valenzuela Hernández, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, pescador, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán y Eduvigis Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de diez y siete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, y manifiestan: "Que CARMEN CAZORLA GARCIA, FRANCISCA IRIBARNE FERNANDEZ, TERESA PALENZUELA CANO, GLORIA HERNANDEZ BECERRA, ROSA CAYUELA PALENZUELA, TERESA CAZORLA, ISABEL PALENZUELA GALLEGO todas vecinas del Alquíán (Almería) menos la última que pertenece al pueblo de Huércal de Almería, durante el dominio rojo en dicho pueblo denunciaron a varias personas de derechas entre ellas a D. José Fernández Cabeza, D. Antonio Martínez Becerra, y D. Miguel Martínez Garrido; por cuyo motivos fueron detenidos y encarcelados, y más tarde el referido D. Antonio Martínez fue llevado a Turón en donde estuvo por espacio de cinco meses. Manifiestan también los comparecientes que al entrar en esta capital las Gloriosas Fuerzas Nacionales han denunciado también a personas de derechas habiendo dicho durante el tiempo rojo la tal (Digo al entrar los Nacionales) Rosa Cayuela Palenzuela que los billetes de Franco no tenían validez ninguna por estar en Francia todo el Tesoro y ser los franceses partidarios de ellos, y con respecto a la Francisca Iribarne Fernández era presidenta de la UGT y Jefa de la Juventud Socialista Unificada. También la Carmen Cazorla García dijo que antes de que ganara Franco que preferiría continuara la guerra y que su marido siguiera en el frente y ahora hace manifestaciones diciendo que lo mismo que han ganado los Nacionales mañana puede ganar los rojos, haciendo además todas la reuniones clandestinas por la noche. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando la presente en unión del Sr. Inspector de Servicios y de mi el Agente de Guardia que como secretario certifico". (pág.4).

### **DATOS PERSONALES**

Isabel Palenzuela Gallego, de 24 años de edad (en el año 1936), natural de Almería, con domicilio en el cortijo llamado "Palacio Arboleas" de este término, de profesión sus labores, y casada con Antonio Blanes Segura, y tiene dos hijos. Es hija de José y Josefa.

Detenida el 22 de julio de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 15 de julio de 1940 (pág.6), y en diligencia de fecha 21 de marzo de 1941, es procesada (pág.33). El Auditor de Granada el 13 de septiembre de 1941, procede al sobreseimiento de la causa quedando la acusada en libertad definitiva (pág.54).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
12.263/40	Palenzuela Cano	Teresa		13/07/1940	Brea Melgarejo

### **ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisario de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y ante el Sr. Inspector de Servicios D. Natalio López de Rueda y de mi el agente de guardia D. Leopoldo Cano este último como habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los que dicen ser y llamarse Carmen Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán, Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de María, veintiséis años de edad, soltero jornalero, natural de Almería, y con domicilio en la misma capital en la barriada del Alquíán, Juan Valenzuela Hernández, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, pescador, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán y Eduvigis Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de diez y siete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, y manifiestan: "Que CARMEN CAZORLA GARCIA, FRANCISCA IRIBARNE FERNANDEZ, TERESA PALENZUELA CANO, GLORIA HERNANDEZ BECERRA, ROSA CAYUELA PALENZUELA, TERESA CAZORLA, ISABEL PALENZUELA GALLEGO todas vecinas del Alquíán (Almería) menos la última que pertenece al pueblo de Huércal de Almería, durante el dominio rojo en dicho pueblo denunciaron a varias personas de derechas entre ellas a D. José Fernández Cabeza, D. Antonio Martínez Becerra, y D. Miguel Martínez Garrido; por cuyo motivos fueron detenidos y encarcelados, y más tarde el referido D. Antonio Martínez fue llevado a Turón en donde estuvo por espacio de cinco meses. Manifiestan también los comparecientes que al entrar en esta capital las Gloriosas Fuerzas Nacionales han denunciado también a personas de derechas habiendo dicho durante el tiempo rojo la tal (Digo al entrar los Nacionales) Rosa Cayuela Palenzuela que los billetes de Franco no tenían validez ninguna por estar en Francia todo el Tesoro y ser los franceses partidarios de ellos, y con respecto a la Francisca Iribarne Fernández era presidenta de la U.G.T. y Jefa de la Juventud Socialista Unificada. También la Carmen Cazorla García dijo que antes de que ganara Franco que preferiría continuara la guerra y que su marido siguiera en el frente y ahora hace manifestaciones diciendo que lo mismo que han ganado los Nacionales mañana puede ganar los rojos, haciendo además todas la reuniones clandestinas por la noche. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando la presente en unión del Sr. Inspector de Servicios y de mi el Agente de Guardia que como secretario certifico". (pág.4).

### **DATOS PERSONALES**

Teresa Palenzuela Cano, de 25 años de edad (en el año 1936), natural de Almería, y domiciliada en el barrio de el Alquíán de esta capital, de profesión sus labores y casada con Juan Sáez Moreno, y tiene un hijo. Es hija de Antonio y Eloisa.

Detenida el 22 de julio de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 15 de julio de 1940 (pág.6). En diligencia de fecha 20 de marzo de 1941, es procesada (pág.34). El Auditor de Granada el 13 de septiembre de 1941, procede al sobreseimiento de la causa quedando la acusada en libertad definitiva (pág.54).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.263/40	Hernández Becerra	Gloria		13/07/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisario de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y ante el Sr. Inspector de Servicios D. Natalio López de Rueda y de mi el agente de Guardia D. Leopoldo Cano este último como habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los que dicen ser y llamarse Carmen Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán, Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de María, veintiséis años de edad, soltero jornalero, natural de Almería, y con domicilio en la misma capital en la barriada del Alquíán, Juan Valenzuela Hernández, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, pescador, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán y Eduvigis Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de diez y siete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, y manifiestan: "Que CARMEN CAZORLA GARCIA, FRANCISCA IRIBARNE FERNANDEZ, TERESA PALENZUELA CANO, GLORIA HERNANDEZ BECERRA, ROSA CAYUELA PALENZUELA, TERESA CAZORLA, ISABEL PALENZUELA GALLEGO todas vecinas del Alquíán (Almería) menos la última que pertenece al pueblo de Huércal de Almería, durante el dominio rojo en dicho pueblo denunciaron a varias personas de derechas entre ellas a D. José Fernández Cabeza, D. Antonio Martínez Becerra, y D. Miguel Martínez Garrido; por cuyo motivos fueron detenidos y encarcelados, y más tarde el referido D. Antonio Martínez fue llevado a Turón en donde estuvo por espacio de cinco meses. Manifiestan también los comparecientes que al entrar en esta capital las Gloriosas Fuerzas Nacionales han denunciado también a personas de derechas habiendo dicho durante el tiempo rojo la tal (Digo al entrar los Nacionales) Rosa Cayuela Palenzuela que los billetes de Franco no tenían validez ninguna por estar en Francia todo el Tesoro y ser los franceses partidarios de ellos, y con respecto a la Francisca Iribarne Fernández era presidenta de la U.G.T. y Jefa de la Juventud Socialista Unificada. También la Carmen Cazorla García dijo que antes de que ganara Franco que preferiría continuara la guerra y que su marido siguiera en el frente y ahora hace manifestaciones diciendo que lo mismo que han ganado los Nacionales mañana puede ganar los rojos, haciendo además todas la reuniones clandestinas por la noche. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando la presente en unión del Sr. Inspector de Servicios y de mi el Agente de Guardia que como secretario certifico". (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Gloria Hernández Becerra, de 31 años de edad (en el año 1939), natural de Almería, y con domicilio en el barrio del Alquíán, de profesión sus labores, casada con Manuel García Fernández, y tiene dos hijos. Es hija de Francisco y Encarnación.

Detenida el 22 de julio de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 15 de julio de 1940 (pág.6). En diligencia de fecha 21 de marzo de 1941, es procesada (pág.34). El Auditor de Granada el 13 de septiembre de 1941, procede al sobreseimiento de la causa quedando la acusada en libertad definitiva (pág.54).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.263/40	Cazorla Hernández	Teresa	13/07/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisario de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y ante el Sr. Inspector de Servicios D. Natalio López de Rueda y de mi el agente de Guardia D. Leopoldo Cano este último como habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los que dicen ser y llamarse Carmen Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán, Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de María, veintiséis años de edad, soltero jornalero, natural de Almería, y con domicilio en la misma capital en la barriada del Alquíán, Juan Valenzuela Hernández, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, pescador, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán y Eduvigis Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de diez y siete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, y manifiestan: "Que CARMEN CAZORLA GARCIA, FRANCISCA IRIBARNE FERNANDEZ, TERESA PALENZUELA CANO, GLORIA HERNANDEZ BECERRA, ROSA CAYUELA PALENZUELA, TERESA CAZORLA, ISABEL PALENZUELA GALLEGO todas vecinas del Alquíán (Almería) menos la última que pertenece al pueblo de Huércal de Almería, durante el dominio rojo en dicho pueblo denunciaron a varias personas de derechas entre ellas a D. José Fernández Cabeza, D. Antonio Martínez Becerra, y D. Miguel Martínez Garrido; por cuyo motivos fueron detenidos y encarcelados, y más tarde el referido D. Antonio Martínez fue llevado a Turón en donde estuvo por espacio de cinco meses. Manifiestan también los comparecientes que al entrar en esta capital las Gloriosas Fuerzas Nacionales han denunciado también a personas de derechas habiendo dicho durante el tiempo rojo la tal (Digo al entrar los Nacionales) Rosa Cayuela Palenzuela que los billetes de Franco no tenían validez ninguna por estar en Francia todo el Tesoro y ser los franceses partidarios de ellos, y con respecto a la Francisca Iribarne Fernández era presidenta de la U.G.T. y Jefa de la Juventud Socialista Unificada. También la Carmen Cazorla García dijo que antes de que ganara Franco que preferiría continuara la guerra y que su marido siguiera en el frente y ahora hace manifestaciones diciendo que lo mismo que han ganado los Nacionales mañana puede ganar los rojos, haciendo además todas la reuniones clandestinas por la noche. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando la presente en unión del Sr. Inspector de Servicios y de mi el Agente de Guardia que como secretario certifico". (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Teresa Cazorla Hernández, de treinta años de edad (en el año 1939), natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, de profesión sus labores y estado casada, y tiene tres hijos. Es hija de Juan y de Carmen.

Detenida el 22 de julio de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 15 de julio de 1940 (pág.6). En diligencia de fecha 21 de marzo de 1941, es procesada (pág.33). El Auditor de Granada el 13 de septiembre de 1941, procede al sobreseimiento de la causa quedando la acusada en libertad definitiva (pág.54).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.263/40	Iribarne Fernández	Francisca		13/07/1940	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisario de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y ante el Sr. Inspector de Servicios D. Natalio López de Rueda y de mi el Agente de Guardia D. Leopoldo Cano este último como habilitado para las prácticas de estas diligencias, comparecen los que dicen ser y llamarse Carmen Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán, Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de María, veintiséis años de edad, soltero jornalero, natural de Almería, y con domicilio en la misma capital en la barriada del Alquíán, Juan Valenzuela Hernández, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, pescador, natural de Almería, y con domicilio en esta capital en la barriada del Alquíán y Eduvigis Fernández Cabezas, hija de José y de Eduvigis, de diez y siete años de edad, soltera, costurera, natural de Almería, y con domicilio en la barriada del Alquíán, y manifiestan: "Que CARMEN CAZORLA GARCIA, FRANCISCA IRIBARNE FERNANDEZ, TERESA PALENZUELA CANO, GLORIA HERNANDEZ BECERRA, ROSA CAYUELA PALENZUELA, TERESA CAZORLA, ISABEL PALENZUELA GALLEGO todas vecinas del Alquíán (Almería) menos la última que pertenece al pueblo de Huércal de Almería, durante el dominio rojo en dicho pueblo denunciaron a varias personas de derechas entre ellas a D. José Fernández Cabeza, D. Antonio Martínez Becerra, y D. Miguel Martínez Garrido; por cuyo motivos fueron detenidos y encarcelados, y más tardes el referido D. Antonio Martínez fue llevado a Turón en donde estuvo por espacio de cinco meses. Manifiestan también los comparecientes que al entrar en esta Capital las Gloriosas Fuerzas Nacionales han denunciado también a personas de derechas habiendo dicho durante el tiempo rojo la tal (Digo al entrar los Nacionales) Rosa Cayuela Palenzuela que los billetes de Franco no tenían validez ninguna por estar en Francia todo el Tesoro y ser los franceses partidarios de ellos, y con respecto a la Francisca Iribarne Fernández era presidenta de la U.G.T. y Jefa de la Juventud Socialista Unificada. También la Carmen Cazorla García dijo que antes de que ganara Franco que preferiría continuara la guerra y que su marido siguiera en el frente y ahora hace manifestaciones diciendo que lo mismo que han ganado los Nacionales mañana puede ganar los rojos, haciendo además todas la reuniones clandestinas por la noche. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando la presente en unión del Sr. Inspector de Servicios y de mi el Agente de Guardia que como secretario certifico". (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Francisca Iribarne Fernández, de 20 años de edad (en el año 1936), natural de Almería, y domiciliada en la barriada del Alquíán, de profesión sus labores y estado casada. Es hija de Juan y de Carmen. Detenida el 22 de julio de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 15 de julio de 1940 (pág.6). En diligencia de fecha 21 de marzo de 1941, es procesada (pág.33). El Auditor de Granada el 13 de septiembre de 1941, procede al sobreseimiento de la causa quedando la acusada en libertad definitiva (pág.54).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.266/40	Rodríguez García	Antonia		15/07/1940	Ruiz Coello Díaz

**ACUSACIÓN**

CERTIFICADO: Que en el atestado instruido contra ANTONIA RODRÍGUEZ GARCÍA, aparecen los siguientes particulares: "Don Juan Jiménez Martínez, sargento encargado del Servicio de Captura del Puesto de la capital, por el presente atestado hace constar: que en la mañana del día de hoy 10 de Julio de 1940 y hallándose practicando diligencias en unión del trompeta Nemesio Garay Blesa y guardia 2º José Antequera Lirola, perteneciente al mismo servicio, relacionada con un robo de aceite cometido en el Barrio Alto de esta ciudad, procedieron a efectuar un registro en el domicilio de ANTONIA RODRÍGUEZ GARCÍA, de 50 años de edad viuda, natural y vecina de esta capital con domicilio en la calle de Vicente nº 4, dado por resultado encontrar en la camarilla de dicha vivienda una ..... y un carnet de la CNT a nombre de la expresada mujer.- Preguntada para que manifieste como no había procedido a romper el carnet de la CNT a pesar del tiempo transcurrido dijo: que como durante el tiempo que estuvo en esa capital en poder de las hordas marxistas para poder trabajar tenía que estar sindicada, no tuvo más remedio que afiliarse a la CNT y que cuando entraron en esta capital las tropas Nacionales, ya no hizo aprecio del mismo por lo que lo tiró a la camarilla a donde ahora ha sido hallado.- INFORME.- Según gestiones durante la dominación marxista era una entusiasta de la causa roja y activa propagandista de la misma; insultaba a los familiares de los detenidos cuando aquellos pasaban por el Barrio Alto para llevarles la comida a la Prisión Ingenio, otras veces detenían, en unión de otras desalmadas, los autobuses que iba con familiares de presos para insultarlos y a veces tirarles la comida; pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Alzamiento, siendo adjunto el carnet intervenido donde queda demostrado la fecha de ingreso en dicha sindical. Lo que antecede concuerda con el original al que en todo caso remito y para que conste a los efectos determinados en el Decreto del Ilmo. Sr. Auditor Delegado de esta Plaza de fecha de hoy expido el presente en Almería a doce de Julio de mil novecientos cuarenta, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Auditor". (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Antonia Rodríguez García (a) "La Barranca", de 50 años de edad (en 1940), natural y vecina de Almería, y con domicilio en la calle Vicente (Barrio Alto), nº 4, de profesión sus labores y estado civil viuda. Es hija de Juan y de Dolores.

Detenida el día 10 de julio de 1940 (pág.11), y decretándose el 17 de julio de 1940 prisión preventiva (pág.4), Concediéndosele la libertad provisional el 4 de diciembre de 1941 (pág.15), y siendo puesta en libertad de la prisión provincial de Almería el 6 de diciembre del mismo año (pág.6).

En diligencia de fecha 25 de enero de 1941 es procesada (pág.17), y en la plaza de Almería el 5 de julio de 1941 se dicta sentencia, donde queda absuelta (pág.25). Quedando firme por el Auditor de Granada el 5 de julio de 1941 (pág.26).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.267/40	González Fenoy	Carmen		15/07/1940	López Pobes Juan

**ACUSACIÓN**

CERTIFICADO: DON DOMINGO CANO CANO, SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA. SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE SORBAS (ALMERIA) DEL QUE ES TITULAR EL ALFEREZ DON JUAN JOSE LOPEZ POBES. CERTIFICO: "Que en la causa nº 28.066 que se instruye en este Juzgado Militar contra Rafael Guirado Plaza (a) Curro, aparece que en los folios 7,8, 16,18 y 19 de la misma se acredita que CARMEN GONZÁLEZ FENOY, hija de Gregorio y de María, de 45 años de edad, natural y vecina de Tabernas (Almería) participó en el saqueo y destrucción de la iglesia de Tabernas, capitaneando la horda roja, sacando una imagen que luego de insultarla la destrozó. Tomo parte en el incendio de las demás imágenes del pueblo. Se llevó de la iglesia objetos de valor, tomando parte también en los saqueos domiciliarios. Anteriormente insultaba a las señoras que asistían a las funciones religiosas. Para que conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Sorbas a diez de Julio de mil novecientos cuarenta". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Carmen González Fenoy, de 45 años de edad (en 1939), natural y vecina de Tabernas (Almería), domiciliada en Amargura (Tabernas) de profesión sus labores y estado viuda. Es hija de Gregorio y María.

Detenida el 16 de julio de 1940, ingresa en el arresto municipal de Tabernas hasta su traslado a Almería (pág.8).

Procesada en la plaza de Sorbas (Almería), en Auto de fecha 19 de noviembre 1940 (pág.19), y condenada en la plaza de Almería en sentencia dictada el 20 de mayo de 1941, a la pena de reclusión perpetua (pág.48). Quedando firme por el Auditor de Granada el 11 de julio de 1941 (pág.50). Siendo puesta en Libertad condicional el 24 de diciembre de 1945. El Capitán General de la 9ª Región Militar de Granada, concede el beneficio del indulto el 23 de abril de 1946. Cumplió condena en las prisiones de Almería y de Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.287/40	Navarro Laroca	Rosa		23/07/1940	Navarro Castro

### ***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Don Alfonso Caravaca Cerdán, Alférez del Cuerpo Jurídico Militar y en la actualidad Jefe del Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Vélez Rubio natural de Ávila, de veintinueve años de edad, de estado soltero, y profesión la que ya deja dicha, domiciliado en la Carrera del Carmen nº 1, de esta ciudad de Vélez Rubio, denuncia a V. el hecho siguiente: " Que en la mañana del día dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta, y cuando se celebraba, debido a la festividad del día un acto delante de la Cruz de los Caídos, con asistencia de todas las Autoridades Militares y Civiles, Jerarquías del Movimiento y las Milicias de la Falange se oyeron unos gritos que partían de un balcón de una de las casas de la plaza en que se encuentra situada la mencionada Cruz. Que ante los insistentes gritos, el denunciante puso atención para saber qué era lo que se gritaba o decía, observando que eran voces de mujer que proferían los siguientes insultos: Canallas, asesinos, ladrones, criminales, habéis cometido la mayor injusticia que se ha visto asesinándome a mis dos hijos. Que continuando sin interrupción tales injurias durante todo el tiempo que duro el acto y en particular en los momentos en que eran pronunciados los discursos recordando la fecha gloriosa del Alzamiento por el Alcalde y, el Jefe de Falange. Que enviaron al guardia municipal Lorenzo Navarro Gea, para que ordenase que los que proferían tales blasfemas se callasen el cual comprobó que eran pronunciado tales gritos por Nieves Laroca Pérez, y Rosa Navarro Laroca, madre y hermana respectivamente de Blas Navarro Laroca que fue fusilado en la plaza de Almería en los primeros meses del corriente año, como consecuencia del enterado dictado por S.E. el Generalísimo en la condena a muerte dictada por el Consejo de Guerra Sumarísimo Permanente de la citada plaza. Que el denunciante y para evitar el natural revuelo y consiguiente comentario del hecho esperó a que terminase el acto y en ese momento requirió el auxilio de una pareja de la Guardia Civil compuesta por los guardias segundos José Arjona Asensio y D. Vicente Martínez Garzón, a los que se unieron los guardias municipales Joaquín Cortés Pérez y Celedonio López Ortega y el Delegado de Investigación e Información de Falange Juan Olivares Llamas para proceder a la detención de las mujeres que habían preferido tales ofensas. Personados en el domicilio de las mismas en la Plaza de Calvo Sotelo nº 22, quienes en presencia de todos los reseñados continuaron, sobre todo la Nieves Laroca Pérez, profiriendo iguales injurias que las ya expresadas, haciéndoles saber el denunciante que en su calidad de español y militar no podía consentir se continuase profiriendo tales frases ofensivas e injurias para la Justicia Militar. Que cuando se procedían al hecho de conducir detenidas a las denunciadas entonces por la Rosa Navarro Laroca se manifestó que a su hermano Juan Navarro Laroca, se le había asesinado a palos en la cárcel de este Partido por la Autoridad Militar que en el mes de Junio del año próximo pasado se encontraba en esta villa como perteneciente al Servicio de Información y Policía Militar, y que por ello todos los militares eran unos asesinos. Vélez Rubio dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta" (pág.3).

### ***DATOS PERSONALES***

Rosa Navarro Laroca, de 34 años de edad (en 1940), natural y vecina de Vélez Rubio (Almería), de estado soltera. Es hija de José y Nieves.

Detenida el día 18 de julio de 1940 (pág. 3), el 26 de julio de 1940 se decreta prisión preventiva (pág.6).

Procesada en la plaza de Vélez Rubio el 14 de agosto del mismo año (pág.17). El General Jefe de la 23 División, ha tenido bien conceder la prisión atenuada (pág.23), siendo puesta en libertad de la prisión de Partido de Vélez Rubio el 9 de septiembre de 1940 (pág.24). Dictándose sentencia en la plaza de Almería el 8 de mayo de 1941, siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.31), quedando firme por el Auditor de Granada el 28 de junio de 1941 (pág.34).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.287/40	Laroca Pérez Nieves		23/07/1940	Navarro Castro

### ***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Don Alfonso Caravaca Cerdán, Alférez del Cuerpo Jurídico Militar y en la actualidad Jefe del Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Vélez Rubio natural de Ávila, de veintinueve años de edad, de estado soltero, y profesión la que ya deja dicha, domiciliado en la Carrera del Carmen nº 1, de esta ciudad de Vélez Rubio, denuncia a V. el hecho siguiente: " Que en la mañana del día dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta, y cuando se celebraba, debido a la festividad del día un acto delante de la Cruz de los Caídos, con asistencia de todas las Autoridades Militares y Civiles, Jerarquías del Movimiento y las Milicias de la Falange se oyeron unos gritos que partía de un balcón de una de las casas de la plaza en que se encuentra situada la mencionada Cruz que ante los insistentes gritos el denunciante puso atención para saber qué era lo que se gritaba o decía observando que eran voces de mujer que proferían los siguientes insultos: Canallas, asesinos, ladrones, criminales, habéis cometido la mayor injusticia que se ha visto asesinándome a mis dos hijos. Que continuando sin interrupción tales injurias durante todo el tiempo que duro el acto y en particular en los momentos en que eran pronunciados los discursos recordando la fecha gloriosa del Alzamiento por el Alcalde y, el Jefe de Falange. Que enviaron al guardia municipal Lorenzo Navarro Gea, para que ordenase que los que proferían tales blasfemas se callasen el cual comprobó que eran pronunciado tales gritos por Nieves Laroca Pérez, y Rosa Navarro Laroca, madre y hermana respectivamente de Blas Navarro Laroca que fue fusilado en la plaza de Almería en los primeros meses del corriente año como consecuencia del enterado dictado por S.E. el Generalísimo en la condena a muerte dictada por el Consejo de Guerra Sumarísimo Permanente de la citada plaza. Que el denunciante y para evitar el natural revuelo y consiguiente comentario del hecho esperó a que terminase el acto y en ese momento requirió el auxilio de una pareja de la Guardia Civil compuesta por los guardias segundos José Arjona Asensio y D. Vicente Martínez Garzón, a los que se unieron los guardias municipales Joaquín Cortés Pérez y Celedonio López Ortega y el Delegado de Investigación e Información de Falange Juan Olivares Llamas para proceder a la detención de las mujeres que habían preferido tales ofensas. Personados en el domicilio de las mismas en la Plaza de Calvo Sotelo nº 22, quienes en presencia de todos los reseñados continuaron, sobre todo la Nieves Laroca Pérez, profiriendo iguales injurias que las ya expresadas, haciéndoles saber el denunciante que en su calidad de español y militar no podía consentir se continuase profiriendo tales frases ofensivas e injurias para la Justicia Militar. Que cuando se procedían al hecho de conducir detenidas a las denunciadas entonces por la Rosa Navarro Laroca se manifestó que a su hermano Juan Navarro Laroca, se le había asesinado a palos en la cárcel de este Partido por la Autoridad Militar que en el mes de Junio del año próximo pasado se encontraba en esta villa como perteneciente al Servicio de Información y Policía Militar, y que por ello todos los militares eran unos asesinos. Vélez Rubio dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta" (pág.3).

### ***DATOS PERSONALES***

Nieves Laroca Pérez, de 68 años de edad (en 1940), natural y vecina de Vélez Rubio (Almería), de estado viuda, y profesión sus labores. Es hija de Blas y de Josefa.

Detenida el día 18 de julio de 1940 (pág. 3), el 26 de julio de 1940 se decreta prisión preventiva (pág.6).

Procesada en la plaza de Vélez Rubio el 14 de agosto del mismo año (pág.17). El General Jefe de la 23 División, ha tenido bien conceder la prisión atenuada (pág.23), siendo puesta en libertad de la prisión de Partido de Vélez Rubio el 9 de septiembre de 1940 (pág.24). Dictándose sentencia en la plaza de Almería el 8 de mayo de 1941, siendo condenada a la pena de seis meses y un día de prisión correccional (pág.31), quedando firme por el Auditor de Granada el 28 de junio de 1941 (pág.34).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
12.364/40	Martín Fernández	Elena		22/07/1940	López Pobes, Juan

**ACUSACIÓN**

INFORME: JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, DELEGADO LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE FET Y DE LAS JONS.

INFORMO: "Que ELENA MARTIN FERNÁNDEZ, natural de Águilas (Murcia) Maestra Nacional que fue de la escuela de Párvulos de este pueblo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de tendencia izquierdistas, pertenecía a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza sindicato de Maestros afecto a la UGT, a pesar de esto, era católica. Durante la dominación roja, gran entusiasta y propagandista de la causa roja; cuando las Fuerzas Nacionales tomaban cualquier capital, al enterarse, le daban síncope y permanecía varios días en cama; muchas veces se dejó decir, que antes que los Fascistas tomaran Almería se suicidaría. Fue Jefe de los talleres de confección de prendas rojas para los frentes rojos, tarea en la que ponía el máximo celo. Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista. Níjar 19 de Agosto de 1940. (pág.7).

**DATOS PERSONALES**

Elena Martín Fernández de 40 años de edad (en 1940), natural de Águilas (Murcia), vecina de Almería, en la calle de la Trinidad, núm. 4. De estado soltera y profesión maestra.

En prisión preventiva desde el 29 de enero de 1941.

Se encuentra en libertad provisional en su domicilio en Almería, siendo procesada en la plaza de Sorbas (Almería) el 11 de noviembre de 1940 (pág.14).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 12 de mayo 1941, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.42), quedando firme por el Auditor de Granada el 21 de junio de 1941 (pág.43). No habiendo constancia de su puesta en libertad.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
12.383/40	Amate López María		22/07/1940	Ochando Baena

***ACUSACIÓN***

INFORME: María Amate López, hija de Manuel y de Elena de 43 años de edad, casada y de profesión matrona.- Esta encartada perteneció al Partido Comunista, ignorando si se afilió antes o después del 18 de Julio de 1936. Antes del Glorioso Alzamiento Nacional era de tendencia de izquierdas. Era charlatana del marxismo, no teniendo conocimiento el Jefe que suscribe de que interviniera en ninguno de los desmanes que se cometieron en este pueblo.-

Alhama de Almería a 16 de Agosto de 1940. EL JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO. (pág.7)

***DATOS PERSONALES***

María Amate López de 43 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Alhama de Almería (Almería) en la calle San Antonio, nº 2, de profesión matrona, hija de Manuel y de Elena, casada con Vicente Marín Martínez, tiene cinco hijos.

Detenida en Alhama de Almería (Almería), el 30 de julio de 1940. En la plaza de Almería en Diligencia de fecha 20 de enero de 1941, se acuerda la libertad provisional (pág.15), siendo procesada en la plaza de Alhama de Almería, en Auto de fecha 20 de enero de 1941 (pág.17). Dictándose Sentencia en la plaza Almería el 4 de mayo de 1941 y es condenada a la pena de 6 años y un día de prisión mayor, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.26), ratificada por el Auditor de Granada el 7 de junio de 1941(pág.27).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
137A/40	Escoriza Molina	Gabriela	02/04/1939	Moreno Dávila

### **ACUSACIÓN**

Denuncia de E. Oliver Castillo (pág.2).

"De la información practicada resulta que: Juan del Águila Aguilera era el Secretario Provincial y organizador de la FAI y CNT con anterioridad al movimiento asesinó al industrial de esta localidad don Cristóbal Puertas por cuyo motivo huyó a Francia, de donde volvió al estallar el movimiento. Fue el presidente del Comité de Presos Rojos que empezó a actuar en los primeros momentos. También fue policía. La primera expedición de presos en número de 28 que salió del vapor "Capitán Segarra" (que estaba constituido en prisión flotante) fue organizada por él y fueron asesinados en la llamada playa de la Garrofa próxima a esta capital, en esta expedición figuraban entre otros el Teniente Coronel de ejército don José del Pino, el Jefe Provincial de FE de las JONS Juan Sáez Miró, el Secretario de la misma Organización Julián Fernández Hueso, Toranzo, Gallardo del Rey, González Vera, Francisco Esteban, Pastor Puig, Ricardo Miguel y José María Díaz Aguilar, Ángel Alcaraz, todos ellos directivos y miembros activos de la Falange; don Luis Belda y Soriano de Montoya, Bascuñana (Don Antonio) don José Fornieles, don Juan José Vivas Pérez, significados elementos de derecha, Antonio Lao Alfredo Márquez y Andrés Santos policías de la plantilla de esta población así hasta completar el número de 28. Desde la directiva del Comité de Presos Rojos organizó todas cuantas "sacas" se hicieron en compañía de José Torres, elemento del Partido Comunista, de José Morcillo del Partido Socialista y otros también componentes del citado Comité así como también lo hacía de acuerdo con Cayetano Martínez y todos los elementos de la directiva del Frente Popular y toda la plantilla de policía que creó en esta José Belmonte Torralba, al que sucedió al dimitir José Pérez Burgos. Es por lo tanto de todos cuantos asesinatos se ha cometido en esta provincia, el mayor responsable. Creó el batallón Anarquista llamada Floreal que fue una banda de salteadores y asesinos suelta por toda la provincia en la que realizó sinnúmero de tropelías.

Frecuentemente visitaba las prisiones rojas y allí a la vista de cuantos estaban detenidos elegía aquellos que habían de ser asesinados, lo que ocurría siempre a la noche siguiente de hacer las listas, en cuya confección le ayudaba Luís Fernández Espinar y otros. Cuando el que fue Gobernador Civil rojo de esta provincia Gabriel Morón quiso impedir un tanto los asesinatos preparó y realizó junto con José Morcillo expediciones al Campamento de Álvarez de Sotomayor, Viator (Almería) bajo el pretexto de trabajar allí haciendo refugios llevando dos expediciones de presos de las cuales asesinaron un elevado número, entre ellos a don Antonio González Sanjuán, don Felipe Pérez Díaz, Emiliano Uroz, Trino y Francisco Alonso, José Díaz Godoy, Fernando Rapallo Campos, el brigada de la Guardia Civil Campoy que antes había sido condenado por los tribunales de justicia rojos a treinta años. Es público y notorio que deshonoró a la hija del teniente retirado de la Guardia Civil don Juan Mañas con la promesa de salvar la vida a su primo y dos hermanos, miembros activísimos de F.E. y organizadores del S.E.U. en Almería. Puso en libertad a los tres y una vez realizada la seducción los volvió a detener nuevamente, situación en la que ha permanecido hasta el momento de la liberación de nuestra capital..."

### **DATOS PERSONALES**

Gabriela Escoriza Molina de 63 años de edad (en 1940), hija de Antonio y de Rita, natural de Tahal y vecina de Almería, madre de Carmen Ibáñez Escoriza, suegra de Juan del Águila Aguilera, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 15 de febrero de 1941. (pág.408). Seis meses y un día de prisión correccional.

En prisión preventiva desde el 9 de enero de 1940 hasta el 27 de febrero de 1941 (pág. 425)

El 7 de julio de 1940 deja extinguida la condena.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
137A/40	Ibáñez Escoriza	Carmen	02/04/1939	Moreno Dávila

**ACUSACIÓN**

Denuncia de E. Oliver Castillo (pág.2).

"De la información practicada resulta que: Juan del Águila Aguilera era el Secretario Provincial y organizador de la FAI y CNT con anterioridad al movimiento asesinó al industrial de esta localidad don Cristóbal Puertas por cuyo motivo huyó a Francia de donde volvió al estallar el movimiento. Fue el presidente del Comité de presos Rojos que empezó a actuar en los primeros momentos. También fue policía. La primera expedición de presos en número de 28 que salió del vapor "Capitán Segarra" (que estaba constituido en prisión flotante) fue organizada por él y fueron asesinados en la llamada paya de la Garrofa próxima a esta capital, en esta expedición figuraban entre otros el Teniente Coronel de ejército don José del Pino, el Jefe Provincial de FE de las JONS Juan Sáez Miró, el Secretario de la misma Organización Julián Fernández Hueso, Toranzo, Gallardo del Rey, González Vera, Francisco Esteban, Pastor Puig, Ricardo Miguel y José María Díaz Aguilar, Ángel Alcaraz, todos ellos directivos y miembros activos de la Falange; don Luis Belda y Soriano de Montoya, Bascuñana (Don Antonio) don José Fornieles, don Juan José Vivas Pérez, significados elementos de derecha, Antonio Lao, Alfredo Márquez y Andrés Santos policías de la plantilla de esta población así hasta completar el número de 28. Desde la directiva del comité de presos Rojo organizó todas cuantas "sacas" se hicieron en compañía de José Torres elemento del Partido Comunista de José Morcillo del Partido Socialista y otros también componentes del citado Comité así como también lo hacía de acuerdo con Cayetano Martínez y todos los elementos de la directiva del Frente Popular y toda la plantilla de policía que creó en esta José Belmonte Torralba al que sucedió al dimitir José Pérez Burgos. Es por lo tanto de todos cuantos asesinatos se ha cometido en esta Provincia, el mayor responsable. Creó el batallón anarquista llamada Floreal que fue una banda de salteadores y asesinos suelta por toda la Provincia en la que realizó sinnúmero de tropelías. Frecuentemente visitaba las prisiones rojas y allí a la vista de cuantos estaban detenidos elegía aquellos que habían de ser asesinados, lo que ocurría siempre a la noche siguiente de hacer las listas, en cuya confección le ayudaba Luis Fernández Espinar y otros. Cuando el que fue Gobernador Civil rojo de esta provincia Gabriel Morón quiso impedir un tanto los asesinatos preparó y realizó junto con José Morcillo expediciones al Campamento de Álvarez de Sotomayor, Viator (Almería)...pretexto de trabajar allí haciendo refugios llevando dos expediciones de presos de las cuales asesinaron un elevado número, entre ellos a don Antonio González Sanjuán, don Felipe Pérez Díaz, Emiliano Uroz, Trino y Francisco Alonso, José Díaz Godoy, Fernando Rapallo Campos, el Brigada de la Guardia Civil Campoy que antes había sido condenado por los tribunales de justicia rojo a treinta años. Es público y notorio que deshonoró a la hija del teniente retirado de la Guardia Civil don Juan Mañas con la promesa de salvar la vida a su primo y dos hermanos, miembros activísimos de FE y organizadores del SEU en Almería. Puso en libertad a los tres y una vez realizada la seducción los volvió a detener nuevamente, situación en la que ha permanecido hasta el momento de la liberación de nuestra capital..."

**DATOS PERSONALES**

Carmen Ibáñez Escoriza de 24 años de edad (en 1940), hija de Manuel y de Gabriela, natural y vecina de Almería, casada con Juan del Águila Aguilera, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 15 de febrero de 1941 (pág.408). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia el 21 de febrero de 1941. (pág.413).

En prisión preventiva desde el 9 de enero de 1940 hasta el 27 de febrero de 1941.

El 7 de enero de 1946 deja extinguida la condena.

En libertad desde el 15 de noviembre de 1940

En libertad condicional desde el 17 de julio de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
142/46	Abarca Bautista	Elena		09/02/1946	Moreno Sánchez

***ACUSACIÓN***

INFORME: Que realiza Antonio Prados Navarro, cabo 1º de la 236 Comandancia de la Guardia Civil de Tijola y en la actualidad Comandante de Puesto de esta población, con motivo de la detención del bandolero FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ (a) El Cantaor, hecho ocurrido el 31 de enero de 1946, Informa: "Que ELENA ABARCA BAUTISTA, de 23 años de edad (en al año 1946), vecina de Sierro (Almería), viuda, hija de Antonio y de Ana, profesión sus labores es persona de mala conducta tanto pública como privada, no se le conoce filiaciones políticas, pero siempre ha simpatizado con el marxismo, sorprendiéndole el G.A.N. en la liberación de Sierro, después de la liberación se le ha comprobado que en un cortijo que posee sus familiares en la Fuente Muñoz del termino de Sierro, ha tenido oculto a los bandoleros, varias ocasiones y según rumores públicos ha cohabitados con estos, después se pasó a residir al pueblo de Sierro y también fueron los huidos varias veces de noche, a los que le dio de comer y en su casa durmieron, por lo expuesto esta detenida en la prisión provincial de Almería. Tijola, 14 de febrero de 1946."(pág.81).

***DATOS PERSONALES***

Elena Abarca Bautista, de 23 años de edad (en el año 1946), natural y vecina de Sierro (Almería), de profesión sus labores, y estado viuda. Hija de Antonio y de Ana.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el día 6 de febrero de 1946 (pág.19), y es procesada en Auto de fecha 4 de junio de 1946 (pág.277). El Excmo. Sr. Capitán General de la 9ª Región Militar, acuerda conceder la libertad provisional el 22 de julio de 1946. (pág.343). El Auditor de Granada, por no haber sido comprobada la culpabilidad de los hechos se procede al sobreseimiento provisional de las actuaciones (pág.391).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
142/46	Martínez Rubio	Isabel		09/02/1946	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN: DEL ENCARTADO, FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ (a) "el Cantaor" En la plaza de Almería y en la prisión provincial a catorce de febrero mil novecientos cuarenta y seis.

PREGUNTADO: Si se afirma y ratifica en el contenido de las declaraciones prestadas ante la guardia civil con motivo de su detención, dijo: que se afirma y ratifica en parte pero hay otras cosas que cree ratificar y para ello, expone lo siguiente: Que su declaración leída se han citado muchas personas y cortijos a las que no conoce ni ha estado y para ello quisiera concretar las relaciones mantenidas con las personas durante su vida de bandolerismo. (...) PREGUNTADO: Si es cierto que una joven llamada Isabel, hija de otro molinero llamado Joaquín el "Curro" le informó de la existencia en Sierro de una tal Maravilla que era de muy buenos sentimientos, dijo: Que no, que sabía que existía esa joven que se llama Isabel y así lo dijo a la Guardia Civil. PREGUNTADO: Porque se puso entonces en relación con la Maravilla Cano, dijo: Que un día pasó, durante la noche por la puerta de la casa y entró dentro y le contó lo que le sucedía. PREGUNTADA: Diga quienes se hallaban reunidas con la tal Maravilla, dijo: Que se encontraban un niño que tiene y que la tal Maravilla tiene a su marido en Francia. PREGUNTADO: Si no es cierto que se relacionó con el padre de la citada, llamado Emiliano Cano López y se ocultó también en la casa de Manuel Arenada, dijo: Que sí. PREGUNTADO: Si también es cierto que le han facilitado víveres la aludida Maravillas, su cuñada Isabel Martínez Rubio, Francisco Muñoz apodado el Baldomero y su mujer Emilia, dijo: Que sí. PREGUNTADO: Si es cierto también que se ha disfrazado de mujer para ir de la casa de Maravilla a la de Isabel Martínez Rubio, dijo: Que solo en una sola ocasión. PREGUNTADO: Si las citadas le han facilitado dinero procedente de colectas que hacían en el pueblo, dijo: Que no, que solo le han facilitado un pantalón (...). (pág.17).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Martínez Rubio de 30 años de edad (en el año 1936), natural y vecina de Sierro (Almería), estado civil viuda y tiene un hija. Es hija de Francisco y de Consolación.

En Auto de fecha 25 de febrero de 1946, se decreta su detención, encontrándose enferma en su domicilio (pág.179). Falleciendo el 14 de abril de 1946 (pág.340).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
142/46	Cano Hernández	Piedad		09/02/1946	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN**

En Almería a las siete horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el guardia segundo Cipriano Jorneto Martín, acompañados de los de igual clase Francisco Arenas Marfil y José Sola Moreno, todos ellos pertenecientes a la doscientas treinta y seis Comandancia de la Guardia Civil, por el presente atestado hace constar: "Que continuando las gestiones de averiguación de los implicados con el bandolero Francisco Giménez Martínez alias "El Cantaor" dieron por resultado, la detención de Piedad Cano Hernández de cuarenta y cinco años de edad, casada, sus labores, natural de Sierro y vecina de ésta y con domicilio en la calle Santa Marta nº 25, la que al ser preguntada por el hecho que se persigue manifiesta: Que hace unos quince meses se encontró en el lavadero que hay por detrás del Reducto con una señora cuyo nombre ignora, la cual dijo después de hablar rato, le preguntó qué de donde era; contestándole la referida Piedad que de Sierro para servirla, a lo que contestó la desconocida, que en el mencionado pueblo tenía ella un hijo desterrado, no surgiendo por aquel día más palabras entre ambas. Pasado unos veinte días, volvió la madre del mencionado bandolero a la cueva de la citada Piedad rogándole para sí por mediación de ella podía sostener correspondencia con el hijo de que le había hablado en el antes dicho lavadero ya que se trasladaba a una casa con número, a lo cual aceptó, diciéndola lo podía hacer siempre que lo viera oportuno, puesto que ella no tenía ningún inconveniente, que estuviera tranquila que todas cuantas cartas recibiera se las entregaría, y que por su parte no se sabría nada. A los pocos días escribió ella a su sobrina Maravilla, conforme le había dicho la madre de dicho bandolero, puesto que la citada Maravilla era la encargada de la correspondencia entre la madre é hijo. Al mes y medio aproximadamente, fue la dicente al pueblo de Sierro a cobrar una deuda, donde permaneció tres días, de los cuales uno de ellos vio en casa de su primo Emiliano Cano, al Cantaor quedando por tanto, enterada en aquellos momentos de quien era la correspondencia que recibía, sabiendo a ciencia fija que se trataba de uno de los bandoleros de la Sierra, pero que ignoraba en la pena que incurría por ocultar un individuo de esa índole" (...) (pág. 49,50).

**DATOS PERSONALES**

Piedad Cano Hernández de 45 años de edad (en el años 1946) natural y vecina de Sierro (Almería), en la calle Santa Marta número 25, de estado casada. Es hija de Félix y de María.

Detenida el 16 de febrero de 1946 (pág.47), y procesada en la plaza de Almería, el 4 de junio del mismo año (pág.276v). El 9 de octubre de 1946, el Auditor de Granada, por no haber sido comprobada la culpabilidad de los hechos procede al sobreseimiento provisional de las actuaciones (pág.391), y el 26 de octubre de 1946 le conceden la libertad definitiva (pág.393).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
142/46	Cano Fuentes	Maravillas		09/02/1946	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN: DEL ENCARTADO FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ (a) "el Cantaor" En la plaza de Almería y en la prisión provincial a catorce de febrero mil novecientos cuarenta y seis.

PREGUNTADO: Si se afirma y ratifica en el contenido de las declaraciones prestadas ante la guardia civil con motivo de su detención, dijo: que se afirma y ratifica en parte pero hay otras cosas que cree ratificar y para ello, expone lo siguiente: que su declaración leída se han citado muchas personas y cortijos a las que no conoce ni ha estado y para ello quisiera concretar las relaciones mantenidas con las personas durante su vida de bandolerismo. (...) PREGUNTADO: Si es cierto que una joven llamada Isabel hija de otro molinero llamado Joaquín el "Curro" le informó de la existencia en Sierro de una tal Maravilla que era de muy buenos sentimientos, dijo: Que no, que sabía que existía esa joven que se llama Isabel y así lo dijo a la Guardia Civil. PREGUNTADO: Porque se puso entonces en relación con la Maravilla Cano, dijo: Que un día pasó durante la noche por la puerta de la casa y entro dentro y le contó lo que le sucedía. PREGUNTADA: Diga quienes se hallaban reunidas con la tal Maravilla, dijo: Que se encontraban un niño que tiene y que la tal Maravilla tiene a su marido en Francia. PREGUNTADO: Si no es cierto que se relacionó con el padre de la citada, llamado Emiliano Cano López y se ocultó también en la casa de Manuel Arenada, dijo: Que si. PREGUNTADO: Si también es cierto que le han facilitado víveres la aludida Maravillas, su cuñada Isabel Martínez Rubio, Francisco Muñoz apodado el Baldomero y su mujer Emilia, dijo: Que si. PREGUNTADO: Si es cierto también que se ha disfrazado de mujer para ir de la casa de Maravilla a la de Isabel Martínez Rubio, dijo: Que solo en una sola ocasión. PREGUNTADO: Si las citadas le han facilitado dinero procedente de colectas que hacían en el pueblo, dijo: Que no, que solo le han facilitado un pantalón (...). (pag.17).

**DATOS PERSONALES**

Maravilla Cano Fuentes, de 26 años de edad (en 1946), natural y vecina de Sierro (Almería), de estado casada. Es hija de Emiliano y María del Carmen.

Es procesada en la plaza de Almería, el 4 d junio de 1946 (pág.276v), y declarada en rebeldía el 23 de julio de 1946 (pág.329 bis). No hay más datos sobre ella en el procedimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
145/42	Hernández Ortega	Carmen		30/01/1942	De Pato y Lillo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: D. GASPAR BERENGUER VALLS, Teniente de Infantería retirado y secretario del Juzgado Militar nº1 de Alcoy. Doy fe que en diligencias tramitadas en este Juzgado, contra BERNARDO HUESCA AGULLÓ, y CARMEN HERNANDEZ ORTEGA, devueltas por el Ilmo. Sr. AUDITOR de Guerra de Alicante en el día de hoy, obra informe de fecha veinte y cuatro de septiembre último, que literalmente dice como sigue: INFORME.- El Juez que suscribe tiene el honor de informar a V.I. lo siguiente: "Del anterior atestado de la Inspección de Vigilancia y diligencias practicadas en su consecuencias aparece; que BERNARDO HUESCA ANGULO, de veintitrés años, soltero, peluquero, natural de Caudete (Albacete) vecino de Villena, calle Mayor, nº 9 hijo de Jaime y de María y CARMEN HERNANDEZ ORTEGA, de veintidós años, soltera, natural de Almería, vecina de la misma, calle Luis Salute nº 9, hija de Juan y Juana, se acusan mutuamente aquel a ésta de que durante la dominación marxista actuó intensamente en Almería como elemento de confianza de FAI vistiendo el mono y llevando desde esta Sindical a la Prisión, las listas de las personas que habían de ser asesinadas presenciando crímenes y ayudando en la quema de los cadáveres, rociándolos con gasolina; la referida, después de la liberación fue detenida en Almería y puesta en libertad con la obligación de manifestar todo cambio de residencia y sin verificarlo, se trasladó, con el otro encartado, a Villena, y hallándose en esta Plaza de Alcoy fue detenida por las manifestaciones a que se hace mención. La citada acusa al Bernardo Huesca Agulló de haber sido durante la dominación marxista, policía en Cuenca, haber tenido a su cargo en el Hospital Militar, la custodia de detenidos y haber conducido a un preso hasta Cartagena: ambos, de deplorable vida privada, han hecho vida marital durante uno o dos años después de la liberación: Celebrada la Diligencia de careo con resultado negativo-folio 22.- Y con objeto de comprobar la veracidad de las mutuas imputaciones, el que suscribe tiene el honor de elevar las presentes a V.I. proponiendo la elevación de las mismas a procedimiento sumarísimo ordinario y conocer de él, por lo que respecta a Carmen Hernández Ortega, la Auditoría de Guerra de Almería.(...). (pág.1).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Hernández Ortega de 22 años de edad (en 1942), natural de Melilla, y vecina de Almería, con domicilio en la calle Luis Salute, nº 9, de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Juan y de Juana.

El 10 de noviembre de 1941, ingresa en la prisión de mujeres de Monóvar (Alicante) (pág.8). En Auto firmado en Almería el 7 de marzo de 1942, se ratifica la prisión preventiva (pág.15), siendo trasladada a la prisión de Almería el 19 de abril de 1942 (pág.23). El General Jefe de la 3ª División en escrito de fecha 10 de julio de 1942, concede la libertad provisional (pág.38), y el Auditor de Granada el 21 de septiembre de 1942, procese al sobreseimiento provisional de la causa (pág.52).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
154/43	Ruiz Salvador Bárbara		20/01/1943	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra varios vecinos de Lucainena, por no avisar a la autoridad la presencia de malhechores. Faustino Martín Páez, cabo de la primera compañía de la 208 Comandancia Rural de la Guardia Civil y en la actualidad Comandante de Puesto de Lucainena, por el presente atestado hace constar: Que teniendo noticias el día catorce de Enero de 1943, y sobre las 19 horas del mismo, de que en las proximidades de la barriada de Polopos de este término municipal, habían hecho su aparición cuatro sujetos armados de pistolas, bombas y escopetas, por lo que sin perder momento salió el que instruye acompañado de la fuerza disponibles en el puesto (...). Pero teniéndose noticias de que los días once y doce de los corrientes habían permanecidos en la barriada de "Los Guardianes" los repetidos cuatro sujetos, hacia ella se dirigió la fuerza, comprobando seguidamente la veracidad de la noticia por lo que se empezó a interrogar a los vecinos de la dicha barriada (...). Manifestaciones de Enrique González Ruiz, Diego Pérez Sáez, Isabel Pérez Sáez, Antonio Pérez Sáez, Antonio Galera Sáez y Francisco Sáez Sáez. Interrogados los anotados al margen, dicen llamarse como queda dicho, de cuarenta, treinta, veintisiete, veinticinco y veintiuno años de edad, respectivamente, casados los tres primeros y solteros los demás, naturales y vecinos de Lucainena (...). Los que coinciden con las mismas manifestaciones y que son las siguientes: " Que todos ellos vieron llegar a casa de Isabel Pérez Sáez, sobre las ocho horas del día doce de los corrientes, cuatro sujetos, armados de pistolas y una Escopeta, cantando y tocando una Guitarra, por lo que se acercaron a la casa, pero que al llegar a la puerta fueron invitados a entrar los bandoleros y una vez dentro les amenazó con las pistolas, le dijeron que si se movían o trataban salir, les matarían sin compasión, por lo que no tuvieron más remedio que quedarse con ellos, hasta poco más de un cuarto de hora, que se marcharon y le volvieron a amenazar con matarles si daban cuenta a la Guardia Civil, causa por lo que no dieron cuenta, que no tienen más que decir, puesto que ya cada uno se encerró en su casa y no lo volvieron a ver " (...). (Pág.12-13)

**DATOS PERSONALES:**

Bárbara Ruiz Salvador, de 43 años de edad, casada, natural y vecina de Lucainena de las Torres (Almería), y domicilio en la barriada de "Los Guardianes" de este término municipal, profesión sus labores y estado civil casada.

Detenida el 13 de enero de 1943, y en Diligencia de fecha 21 de enero del mismo año, se inicia actuaciones y se ordena el traslado de Lucainena a la prisión provincial de Almería (pág.14).

Siendo procesada en la plaza de Almería el 24 de abril de 1943 (pág.110), y condenada en sentencia de fecha 27 de abril de 1944, a la pena de seis meses y un día de prisión (pág.180), y puesta en libertad el 29 de abril de 1944 (pág.181). Aprobada y quedando firme la sentencia por el Auditor de Granada el 19 de mayo de 1944 (pág.117). Estuvo en prisión desde el 13 de enero de 1943 hasta el 29 de abril de 1944, en total 502 días de cárcel, cuando la sentencia era de 181 días.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
154/43	Pérez Sáez	Isabel		20/01/1943	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra varios vecinos de Lucainena, por no avisar a la autoridad la presencia de malhechores. Faustino Martín Páez, cabo de la primera compañía de la 208 Comandancia Rural de la Guardia Civil y en la actualidad Comandante de Puesto de Lucainena, por el presente atestado hace constar: Que teniendo noticias el día catorce de Enero de 1943, y sobre las 19 horas del mismo, de que en las proximidades de la barriada de Polopos de este término municipal, habían hecho su aparición cuatro sujetos armados de pistolas, bombas y escopetas, por lo que sin perder momento salió el que instruye acompañado de la fuerza disponibles en el puesto (...). Pero teniéndose noticias de que los días once y doce de los corrientes habían permanecidos en la barriada de "Los Guardianes" los repetidos cuatro sujetos, hacia ella se dirigió la fuerza, comprobando seguidamente la veracidad de la noticia por lo que se empezó a interrogar a los vecinos de la dicha barriada (...). Manifestaciones de Enrique González Ruiz, Diego Pérez Sáez, Isabel Pérez Sáez, Antonio Pérez Sáez, Antonio Galera Sáez y Francisco Sáez Sáez. Interrogados los anotados al margen, dicen llamarse como queda dicho, de cuarenta, treinta, veintisiete, veinticinco y veintiuno años de edad, respectivamente, casados los tres primeros y solteros los demás, naturales y vecinos de Lucainena (...). Los que coinciden con las mismas manifestaciones y que son las siguientes: " Que todos ellos vieron llegar a casa de Isabel Pérez Sáez, sobre las ocho horas del día doce de los corrientes, cuatro sujetos, armados de Pistolas y una Escopeta, cantando y tocando una Guitarra, por lo que se acercaron a la casa, pero que al llegar a la puerta fueron invitados a entrar los bandoleros y una vez dentro les amenazó con las Pistolas, le dijeron que si se movían o trataban salir, les matarían sin compasión, por lo que no tuvieron más remedio que quedarse con ellos, hasta poco más de un cuarto de hora, que se marcharon y le volvieron a amenazar con matarles si daban cuenta a la Guardia Civil, causa por lo que no dieron cuenta, que no tienen más que decir, puesto que ya cada uno se encerró en su casa y no lo volvieron a ver " (...). (Pág.12-13)

**DATOS PERSONALES**

Isabel Pérez Sáez, de 27 años de edad (en 1943), natural y vecina de Lucainena de las Torres (Almería), y domicilio en la barriada de "Los Guardianes" de este término municipal, profesión sus labores y estado civil casada.

Detenida el 13 de enero de 1943, y en Diligencia de fecha 21 de enero del mismo año, se inicia actuaciones y se ordena el traslado de Lucainena a la prisión provincial de Almería (pág.14).

Siendo procesada en la plaza de Almería el 24 de abril de 1943 (pág.110), y condenada en sentencia de fecha 27 de abril de 1944, a la pena de seis meses y un día de prisión (pág.180), y puesta en libertad el 29 de abril de 1944 (pág.181). Aprobada y quedando firme la sentencia por el Auditor de Granada el 19 de mayo de 1944 (pág.117). Estuvo en prisión desde el 13 de enero de 1943 hasta el 29 de abril de 1944, en total 502 días de cárcel, cuando la sentencia era de 181 días.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.366/39	Esteban Chico	Joaquina		28/04/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

ATESTADO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALBOX (pág.3)

"El que suscribe brigada de la Guardia Civil, Comandante de este puesto D. José Almansa Garbín y el guardia 2º Francisco Vera Domínguez, con destino en el Puesto de Guardia Civil de Albox detiene al que dice llamarse Joaquina Esteban Chico, de 63 años de edad, de estado casada, profesión viajante de bisutería, con domicilio en Plaza S. Francisco nº 3, bajo, la cual es denunciada por el testigo José Rodríguez Montagut, que vive en Plaza de S. Francisco, Albox, de profesión músico, de 42 años de edad, e identificando por el documento Cédula personal, y por el testigo Gumersindo del Águila Comelullo, que habita en calle Puente 13, Albox, de profesión alpargatero, de 24 años de edad, identificado por Cédula personal. Los cuales le imputan la Comisión de los siguientes hechos: Que saben y pueden informar que la detenida Joaquina Esteban Chico ha sido siempre propagandista de las ideas comunistas y una de las principales organizadoras de esta organización política en cuanto a las mujeres se refiere. Considerándola en extremo peligrosísima y principal elemento revolucionario; saben que ha saqueado la Iglesia del Barrio de S. Francisco y la casa de la vecina de dicho barrio D<sup>a</sup> Isabel Segura. Manifestando Tomasa Giménez Muñoz, vecina de esta de 64 años, que en su domicilio calle Ancha nº 12, le intimidó para que le entregara ropas de la Virgen y por las amenazas que le hacía le entregó un manto celeste, un traje granate y otro vestido negro, no entregándole un manto negro de nuestra Sra. la Santa Virgen del los Dolores, por haberlo descosido para poder guardarlo. Considerando a esta mujer muy peligrosa y revolucionaria en extremo y autora de los saqueos y robos indicados de los efectos religiosos. Haciendo iguales manifestaciones Rosa Sanz Rodríguez. En Albox a 18 de abril de 1939..."

**DATOS PERSONALES**

Joaquina Esteban Chico de 63 años de edad (en 1939), hija de Antonio y Saturnina, natural de Sax (Alicante) y vecina de Albox (Almería), casada con Roque López Trinidad, de profesión feriante.

Auto de procesamiento de fecha 17 de junio de 1939. (pág.8)

Sentencia de 14 de noviembre de 1939 (pág.28 no numerada). Veinte años de reclusión temporal.

Ratificada con fecha 28 de noviembre de 1939 (pág.29 no numerada).

En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1939 hasta el 28 de noviembre de 1939.

Con fecha 3 de abril de 1959, queda extinguida la condena.

Con fecha 26 de mayo de 1944, se le conmuta la condena a doce años y un día de reclusión menor.

Con fecha seis de abril de 1941 dejará extinguida la condena.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
17.487/39	García Sánchez	María del Carmen	Manichuela	02/05/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: El que suscribe el Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil D. José Almansa Garbín y Francisco Vera Domínguez con destino en Albox, detienen a la que dice llamarse María del Carmen García Sánchez (a) "Manichuela" de 43 años de edad, de estado casada (...), la cual es denunciada por Pedro García Giménez, que vive en la Constitución, profesión estudiante de 20 años de edad, y por el testigo Antonio López Clemente, que habita en Albox, calle Alfarería, profesión chofer, 40 años de edad. Los cuales imputan la comisión de los siguientes hechos: "La detenida según la manifestación de los testigos firmantes es una mujer de ideas comunistas lo mismo que su esposo Andrés Simón (a) el Santos, y ha ejercido sobre este y el personal del pueblo en general presión para poner en práctica todas las ideas revolucionarias. También afirman que ha saqueado la casa de D<sup>a</sup> Juana Mirón, vecina de esta villa de donde se llevó todo el menaje y efectos que había de hecho en el domicilio, e incluso se incautó de la llave de la casa y por consiguiente se hizo la dueña de dicha casa. También saqueó llevándose también muebles y efectos de la casa de D. Antonio López Liria en unión de José Teruel Ramos y familia de éste y la de D. Máximo Giménez vecino ambos de esta villa trasladando todo esto a un cortijo de su propiedad, situado en la Rambla del Pino. Además debe tener escondidas las armas siguientes que tenía su marido ya mencionado anteriormente que son las siguientes, dos pistolas Broving Star del 9 c. y un rifle con su estuche que no han sido halladas en el registro efectuado en su domicilio, además de dos escopetas, siendo también autora de en unión de su referido esposo de haberse apoderado de las tierras del cortijo de D. Ramón Masegosa sito en la Rambla del Pino, siendo además cómplice y coautora de que su repetido marido asesinara al también mencionado D. José Ramón Masegosa, repartiéndole las tierras del asesinato como de D. Alfredo Granados y como dueña absoluta de estas propiedades se las repartieron a varios marxistas que las usufructuaba. Además destructora de las imágenes y de las ropas que había en la ermita de Rambla del Pino. Albox a 20 de Abril de 1939" (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María del Carmen García Sánchez (a) Manichuela", de 43 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores y casada con Andrés Simón Asensio. Es hija de Bartolomé y de Catalina.

Detenida el 20 de abril de 1939, ingresada en la cárcel de Albox (pág.3), y decretándose prisión preventiva el 22 de junio de 1939 (pág.4).

Es procesada en la plaza de Albox en Auto de fecha 3 de agosto de 1939 (pág.12). Condenada a la pena de 20 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de enero 1941 (pág.30), quedando firme por el Auditor de Granada el 17 de marzo de 1941 (pág.34). El 1 de febrero de 1947, el Capitán General de la 9<sup>a</sup> Región Militar le concede el beneficio del indulto (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.615/39	Torrente Sánchez	María		09/05/1939	Ruescas
Fernández, Eduardo					

**ACUSACIÓN**

"Atestado instruido contra MARÍA ASUNCIÓN PETRA, por su actuación durante la dominación marxista como elemento destacado.

José González Herrera, cabo de la Policía Militar del S.I.P.M., destacado en Cantoria, por el presente atestado hace constar: Que teniendo conocimiento por las diligencias practicadas, que la vecina de esta localidad MARÍA ASUNCIÓN PETRA, fue durante el período marxista nombrada Presidenta del Socorro Rojo Internacional de esta Villa de Cantoria, fue requerida la misma, la cual en presencia del que suscribe: Manifiesta llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, de estado casada, natural de Almería y vecina de Cantoria, habitante en Calle de la Ermita y a las preguntas que se le hacen, dice que efectivamente fue nombrada por todo el vecindario Presidenta de la Organización Socorro Rojo Internacional, y que cobraba mensualmente la cantidad de cincuenta céntimos, como cuota y que desempeñó varios meses el referido cargo. Preguntada... por las personas que formaba parte de la Organización ya referida dijo, que la Tesorera era MARÍA TORRENTE, Secretaria PATROCINIO HERNÁNDEZ, Vocal LUISA MOLINA MAÑAS, CONCEPCIÓN TRIPIANA, Preguntada... Si sabe o tiene conocimiento de que la llamada FRANCISCA RUBI FERNÁNDEZ (a) La Rubí pertenecía a algún partido de izquierda o extremista, dice: Que sí, que estaba afiliada al Partido Comunista que se organizó en esta localidad y sabe que hacía viajes a Almería, sin saber su objeto; también sabe que MARÍA PICO, MARÍA JULIANA, conocida por la BARTOLA, estaban también afiliadas al Partido Comunista. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta su manifestación en Cantoria a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve con el Cabo Instructor. Rúbricas".

**DATOS PERSONALES**

María Torrente Sánchez de 26 años de edad (en 1939), hija de Ginés y de María, natural de Vélez Rubio (Almería) y vecina de Cantoria (Almería), casada. De profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 30 de agosto de 1939. (pág.49).

Sentencia de fecha 22 de enero de 1940 (pág.63 sin numerar). Absuelta.

Ratificada la sentencia el 10 de mayo de 1940. (pág.64 sin numerar)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.615/39	Molina Mañas Luisa		09/05/1939	Ruescas

Fernández, Eduardo

**ACUSACIÓN**

"Atestado instruido contra MARÍA ASUNCIÓN PETRA, por su actuación durante la dominación marxista como elemento destacado.

José González Herrera, cabo de la Policía Militar del S.I.P.M., destacado en Cantoria, por el presente atestado hace constar: Que teniendo conocimiento por las diligencias practicadas, que la vecina de esta localidad MARÍA ASUNCIÓN PETRA, fue durante el período marxista nombrada Presidenta del Socorro Rojo Internacional de esta Villa de Cantoria, fue requerida la misma, la cual en presencia del que suscribe: Manifiesta llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, de estado casada, natural de Almería y vecina de Cantoria, habitante en Calle de la Ermita y a las preguntas que se le hacen, dice que efectivamente fue nombrada por todo el vecindario Presidenta de la Organización Socorro Rojo Internacional, y que cobraba mensualmente la cantidad de cincuenta céntimos, como cuota y que desempeñó varios meses el referido cargo. Preguntada... por las personas que formaba parte de la Organización ya referida dijo, que la Tesorera era MARÍA TORRENTE, Secretaria PATROCINIO HERNÁNDEZ, Vocal LUISA MOLINA MAÑAS, CONCEPCIÓN TRIPIANA, Preguntada... Si sabe o tiene conocimiento de que la llamada FRANCISCA RUBI FERNÁNDEZ (a) La Rubí pertenecía a algún partido de izquierda o extremista, dice: Que sí, que estaba afiliada al Partido Comunista que se organizó en esta localidad y sabe que hacía viajes a Almería, sin saber su objeto; también sabe que MARÍA PICO, MARÍA JULIANA, conocida por la BARTOLA, estaban también afiliadas al Partido Comunista. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta su manifestación en Cantoria a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve con el Cabo Instructor. Rúbricas".

**DATOS PERSONALES**

Luisa Molina Mañas de 32 años de edad (en 1939), hija de Luís y de Ana, natural de Sorbas (Almería) y vecina de Cantoria (Almería), casada con Domingo Torregrosa. De profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 30 de agosto de 1939. (pág.53).

Sentencia de fecha 22 de enero de 1940 (pág.63 sin numerar). Absuelta. Ratificada la sentencia el 10 de mayo de 1940. (pág.64 sin numerar).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.615/39	Asunción Petra	María		09/05/1939	Ruescas
Fernández, Eduardo					

**ACUSACIÓN**

"Atestado instruido contra MARÍA ASUNCIÓN PETRA, por su actuación durante la dominación marxista como elemento destacado.

José González Herrera, cabo de la Policía Militar del S.I.P.M., destacado en Cantoria, por el presente atestado hace constar: Que teniendo conocimiento por las diligencias practicadas, que la vecina de esta localidad MARÍA ASUNCIÓN PETRA, fue durante el período marxista nombrada Presidenta del Socorro Rojo Internacional de esta Villa de Cantoria, fue requerida la misma, la cual en presencia del que suscribe: Manifiesta llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, de estado casada, natural de Almería y vecina de Cantoria, habitante en Calle de la Ermita y a las preguntas que se le hacen, dice que efectivamente fue nombrada por todo el vecindario Presidenta de la Organización Socorro Rojo Internacional, y que cobraba mensualmente la cantidad de cincuenta céntimos, como cuota y que desempeñó varios meses el referido cargo. Preguntada... por las personas que formaba parte de la Organización ya referida dijo, que la Tesorera era MARÍA TORRENTE, Secretaria PATROCINIO HERNÁNDEZ, Vocal LUISA MAÑAS, CONCEPCIÓN TRIPIANA, Preguntada... Si sabe o tiene conocimiento de que la llamada FRANCISCA RUBI FERNÁNDEZ (a) La Rubí pertenecía a algún partido de izquierda o extremista, dice: Que si, que estaba afiliada al Partido Comunista que se organizó en esta localidad y sabe que hacía viajes a Almería, sin saber su objeto; también sabe que MARÍA PICO, MARÍA JULIANA, conocida por la BARTOLA, estaban también afiliadas al Partido Comunista. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta su manifestación en Cantoria a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve con el Cabo Instructor. Rúbricas".

**DATOS PERSONALES**

María Asunción Petra de 57 años de edad (en 1939), casada con Guillermo Carreño, natural de Almería y vecina de Cantoria, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 26 de agosto de 1939. (pág.47).

Sentencia de fecha 22 de enero de 1940 (pág.63 sin numerar). Absuelta.

Ratificada la sentencia el 10 de mayo de 1940. (pág.64 sin numerar).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.615/39	Hernández Bernabé	Patrocinio		09/05/1939	Ruescas
Fernández, Eduardo					

**ACUSACIÓN**

"Atestado instruido contra MARÍA ASUNCIÓN PETRA, por su actuación durante la dominación marxista como elemento destacado.

José González Herrera, cabo de la Policía Militar del S.I.P.M., destacado en Cantoria, por el presente atestado hace constar: Que teniendo conocimiento por las diligencias practicadas, que la vecina de esta localidad MARÍA ASUNCIÓN PETRA, fue durante el período marxista nombrada Presidenta del Socorro Rojo Internacional de esta Villa de Cantoria, fue requerida la misma, la cual en presencia del que suscribe: Manifiesta llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, de estado casada, natural de Almería y vecina de Cantoria, habitante en Calle de la Ermita y a las preguntas que se le hacen, dice que efectivamente fue nombrada por todo el vecindario Presidenta de la Organización Socorro Rojo Internacional, y que cobraba mensualmente la cantidad de cincuenta céntimos, como cuota y que desempeñó varios meses el referido cargo. Preguntada... por las personas que formaba parte de la Organización ya referida dijo, que la Tesorera era MARÍA TORRENTE, Secretaria PATROCINIO HERNÁNDEZ, Vocal LUISA MAÑAS, CONCEPCIÓN TRIPIANA, Preguntada... Si sabe o tiene conocimiento de que la llamada FRANCISCA RUBI FERNÁNDEZ (a) La Rubí pertenecía a algún partido de izquierda o extremista, dice: Que si, que estaba afiliada al Partido Comunista que se organizó en esta localidad y sabe que hacía viajes a Almería, sin saber su objeto; también sabe que MARÍA PICO, MARÍA JULIANA, conocida por la BARTOLA, estaban también afiliadas al Partido Comunista. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta su manifestación en Cantoria a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve con el Cabo Instructor. Rúbricas".

**DATOS PERSONALES**

Patrocinio Hernández Bernabé de 29 años de edad (en 1939), hija de Avelino y de Luisa, natural y vecina de Cantoria (Almería), soltera. De profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 30 de agosto de 1939. (pág.51).

Sentencia de fecha 22 de enero de 1940 (pág.63 sin numerar). Absuelta.

Ratificada la sentencia el 10 de mayo de 1940. (pág.64 sin numerar).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.621/39	Masegosa Torres	Lucía		10/05/1939	López Rodríguez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Fernando Loring Cortés, teniente de la Comandancia de Policía Militar perteneciente al Sector S-1 hace constar: Que en la Ciudad de Purchena del término municipal de Purchena, a las once horas del día diez, del mes de abril, de mil novecientos treinta y nueve, del III año Triunfal, hallándose de servicio, acompañado de Diego del Poza Bueno de la misma Unidad, se procedió a interrogar a la que dijo llamarse Lucia Masegosa Torres, de estado casada y cuarenta y siete años de edad, natural de Purchena, provincia de Almería y vecina de Purchena, de oficio su sexo a la que a la vez manifestó: " Que su actuación antes del movimiento fue buena y que durante el movimiento en unión de su familia ha estado a las ordenes del Gobierno. Que se trasladaron a la vivienda particular de los dueños, porque a ellos lo obligó el Comité revolucionario. Que de los productos de la finca no ha entregado nada a don Emilio Muñoz ni a su familia. Que lo dicho es la verdad que no tiene más que decir y que se afirma y ratifica en lo manifestado. (pág.1).

**DATOS PERSONALES**

Lucía Masegosa Torres, de 47 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Purchena (Almería), con domicilio en el "Campo Bajo", cortijo de Don Emilio Muñoz, de estado casada y profesión sus labores.

Detenida el 1 de mayo de 1939, en la prisión de Purchena (pág.1), el 15 de mayo de 1939 se decreta prisión preventiva (pág.3), siendo trasladada a la prisión de Granada el 27 de mayo de 1940 (pág.13), y procesada en la plaza de Purchena en Auto de fecha 8 de junio de 1940 (pág.14). Quedando en situación de Libertad provisional por el Auditor de Granada el 19 de diciembre de 1940 (pág.35). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 8 de julio de 1941, es absuelta por no ser constitutivo de delito los hechos imputados, y a la que por esta causa se pone en libertad (pág.22).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.631/39	Mármol del Águila	Adoración		10/05/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Presentada por Don Maximiliano Jiménez Galera.- En la Villa de Albox a las diez horas del día diez y ocho de Abril del año mil novecientos treinta y ocho (Año de la Victoria) comparece ante el brigada Don Manuel Anguita Morales perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y en la actualidad Jefe del Destacamento de Policía Militar de la misma el individuo consignado al margen, de cuarenta y ocho años de edad domiciliado en la Calle Sacristía, el cual manifiesta que su casa fue saqueada por las hijas de Pedro el Sastre y se había llevado como unas cuarenta arrobas de aceite un individuo llamado Juan Martos que vive en el Cañico, creyendo que dichas mujeres pertenecen a las Juventudes Libertarias y el Juan Martos al Partido Comunista, y que calcula que todo lo que se han llevado puedan valer unas quince mil pesetas. Y para que conste firma la presente con el brigada que la extiende y certifica.

Declaración de Adoración Mármol del Águila. En virtud a la atención diligencia comparece ante el brigada que suscribe la que dijo llamarse como queda dicho de veinte y dos años de edad, natural y vecina de Albox con domicilio en Calle Santa Clara nº 1, para que diga si ella entro en unión de otras a la casa de Don Maximiliano Jiménez Galera dijo que ella solo entró en dicha casa cuando estaba constituida en la misma la Sociedad "Juventud Socialista Unificada" a cuya asociación pertenecía; añadiendo que ignora quién fue la persona que saqueó la mencionada casa. No teniendo más que decir, leída que le fue esta su manifestación dice estar conforme con ella, firmándola con el brigada, que la extiende y certifica a la hora día y sitio en un principio consignado. (pág. 4).

**DATOS PERSONALES**

Adoración Mármol del Águila, de 22 años de edad (en el año 1938), natural y vecina de Albox (Almería), con domicilio en la calle Santa Clara nº 1, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de Pedro y Adoración.

Detenida en Albox (Almería) e ingresando en la prisión de partido, el 22 de abril de 1938 (pág.4), decretándose prisión preventiva el 15 de junio de 1939 (pág.5).

Procesada en Auto de fecha 27 de junio del mismo año (pág.10). Dictándose sentencia en la plaza de Granada el 25 de noviembre de 1939, donde es absuelta y decretándose su libertad (pág.54). El Auditor de Granada el 11 de enero de 1940, decreta la reposición de este procedimiento al estado de sumaria, y se procede a su detención (pág.56), ingresando en la prisión de Cuevas de Almanzora (Almería). El 4 de octubre de 1940 se concede la prisión atenuada (pág.110), siendo puesta en libertad el 7 de octubre de 1940 (pág.112).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.631/39	Mármol del Águila	María	10/05/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Presentada por Don Maximiliano Jiménez Galera.- En la Villa de Albox a las diez horas del día diez y ocho de Abril del año mil novecientos treinta y ocho (año de la victoria) comparece ante el brigada Don Manuel Anguita Morales perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y en la actualidad Jefe del Destacamento de Policía Militar de la misma el individuo consignado al margen, de cuarenta y ocho años de edad domiciliado en la Calle Sacristía, el cual manifiesta que su casa Fue saqueada por las hijas de Pedro el Sastre y se había llevado como unas cuarenta arrobas de aceite un individuo llamado Juan Martos que vive en el Cañico, creyendo que dichas mujeres pertenecen a las Juventudes Libertarias y el Juan Martos al Partido Comunista, y que calcula que todo lo que se han llevado puedan valer unas quince mil pesetas. Y para que conste firma la presente con el brigada que la extiende y certifica.

Declaración de Adoración Mármol del Águila. En virtud a la atención diligencia comparece ante el brigada que suscribe la que dijo llamarse como queda dicho de veinte y dos años de edad, natural y vecina de Albox con domicilio en Calle Santa Clara nº 1, para que diga si ella entro en unión de otras a la casa de Don Maximiliano Jiménez Galera dijo que ella solo entró en dicha casa cuando estaba constituida en la misma la Sociedad "Juventud Socialista Unificada" a cuya asociación pertenecía; añadiendo que ignora quién fue la persona que saqueo la mencionada casa. No teniendo más que decir, leída que le fue esta su manifestación dice estar conforme con ella, firmándola con el brigada que la extiende y certifica a la hora día y sitio en un principio consignado. (pág. 4).

**DATOS PERSONALES**

María Mármol del Águila, de 24 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Albox (Almería), con domicilio en la calle Santa Clara nº 1, de estado soltera y profesión modista. Es hija de Pedro y Adoración.

Detenida en Albox (Almería) e ingresando en la prisión de partido, el 22 de abril de 1938 (pág.4), decretándose prisión preventiva el 15 de junio de 1939 (pág.5).

Procesada en Auto de fecha 27 de junio del mismo año (pág.10). Dictándose sentencia en la plaza de Granada el 25 de noviembre de 1939, donde es absuelta y decretándose su libertad (pág.54).El Auditor de Granada el 11 de enero de 1940, decreta la reposición de este procedimiento al estado de sumaria, y se procede a su detención (pág.56), ingresando en la prisión de Cuevas de Almanzora (Almería). El 4 de octubre de 1940 se concede la prisión atenuada (pág.110), y siendo puesta en libertad el 7 de octubre de 1940 (pág.112).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.631/39	Mármol del Águila	Matilde		10/05/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Presentada por Don Maximiliano Jiménez Galera.- En la Villa de Albox a las diez horas del día diez y ocho de Abril del año mil novecientos treinta y ocho (año de la victoria) comparece ante el brigada Don Manuel Anguita Morales perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y en la actualidad Jefe del Destacamento de Policía Militar de la misma el individuo consignado al margen, de cuarenta y ocho años de edad domiciliado en la Calle Sacristía, el cual manifiesta que su casa Fue saqueada por las hijas de Pedro el Sastre y se había llevado como unas cuarenta arrobas de aceite un individuo llamado Juan Martos que vive en el Cañico, creyendo que dichas mujeres pertenecen a las Juventudes Libertarias y el Juan Martos al Partido Comunista, y que calcula que todo lo que se han llevado puedan valer unas quince mil pesetas. Y para que conste firma la presente con el brigada que la extiende y certifica.

Declaración de Adoración Mármol del Águila. En virtud a la atención diligencia comparece ante el brigada que suscribe la que dijo llamarse como queda dicho de veinte y dos años de edad, natural y vecina de Albox con domicilio en Calle Santa Clara nº 1, para que diga si ella entro en unión de otras a la casa de Don Maximiliano Jiménez Galera dijo que ella solo entró en dicha casa cuando estaba constituida en la misma la Sociedad "Juventud Socialista Unificada" a cuya asociación pertenecía; añadiendo que ignora quién fue la persona que saqueo la mencionada casa. No teniendo más que decir, leída que le fue esta su manifestación dice estar conforme con ella, firmándola con el brigada que la extiende y certifica a la hora día y sitio en un principio consignado. (pág. 4).

**DATOS PERSONALES**

Matilde Mármol del Águila de 28 años de edad (en 1938), natural y vecina de Albox (Almería), con domicilio en la calle Santa Clara nº 1, de estado soltera y profesión modista. Es hija de Pedro y Adoración.

Detenida en Albox (Almería) e ingresando en la prisión de partido, el 22 de abril de 1938 (pág.4), decretándose prisión preventiva el 15 de junio de 1939 (pág.5).Procesada en Auto de fecha 27 de junio de 1939 (pág.10). Dictándose sentencia en la plaza de Granada el 25 de noviembre de 1939, donde es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.54). El Auditor de Granada el 11 de enero de 1940, decreta la reposición de este procedimiento al estado de sumaría, y se procede a su detención (pág.56), ingresando en la prisión de Cuevas de Almanzora (Almería). El 4 de octubre de 1940 se concede la prisión atenuada (pág.110), y siendo puesta en libertad el 7 de octubre del mismo año (pág.112).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.643/39	Vega Martos Francisca	La del Cerro	10/05/1939	Torres Velasco

**ACUSACIÓN**

ATESTADO sobre Francisca Vega Martos, por pedir que maten fascistas. Don Fernando Loring Cortés, teniente de la Comandancia de la Policía Militar perteneciente al Sector S-7 hace constar: Que en la Ciudad de Purchena del término municipal de Purchena, a las diez y ocho del día diez, del mes de abril, de mil novecientos treinta y nueve, del III Año Triunfal, hallándose de servicio, acompañado de Diego del Pozo Bueno de la misma Unidad y se procedió a interrogar a la que dijo llamarse Francisca Vega Martos, de estado casada de sesenta años de edad, natural de Purchena, provincia de Almería, y vecina de Purchena, provincia de Almería, de oficio su sexo la que la vez manifestó:" Que no ha tomado participación en ninguno de los hechos ocurridos en este pueblo, que sus hijos han pertenecido a las Sociedades del Frente Popular pero que ella ni ha dado consejos, ni se ha metido en nada, ni sabe quienes puedan ser los culpables de asesinatos, robos, detenciones y propagandista de izquierdas, en una palabra, que no sabe de nada. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Francisca Vega Martos, de 60 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Purchena (Almería) en la calle Rambla de Jabas, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y casada con Luis López Tortosa, tiene siete hijos. Es hija de Juan y Mercedes.

Detenida desde el día 1 de mayo de 1936 en la prisión de Purchena (pág.2), y el día 14 del mismo mes se decreta prisión preventiva (pág.3).

Es procesada en Auto de fecha 24 de mayo de 1939 (pág.12), y condenada a la pena de un año de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Granada el 7 de noviembre de 1939, y ratificada por el Auditor de Granada el 12 de diciembre de 1939. Desde la prisión de Granada, en la que ha cumplido condena es puesta en libertad el 9 de julio de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.757/39	Navarro Jiménez	Isabel		17/06/1939	Roca González

**ACUSACIÓN**

**DENUNCIA:** En la villa de Huércal Overa a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve, comparece en la Comandancia de la Policía Militar del Sector A-2 ante el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén Don Claudio Gamallo Gómez, el paisano vecino de la Diputación de Overa, MARIANO MARTINEZ MENA, denunciando: Que en los primeros días de agosto de mil novecientos treinta y seis o en los últimos días de julio del mismo, pues no recuerda la fecha, presencié los hechos que a continuación se relacionan: "Se presentaron en su casa catorce o quince hombres mandados por Virgilio Navarro Bonillo, y entrevistándose el jefe de la horda con el denunciante le pidió la llave de la Capilla propiedad de Doña Jacoba Vega Hayas, y al entrégasela marchó con acompañantes a la referida capilla" (...).

**MANIFESTACION DE ANTONIO EGEA TORRES (a) "el Chulo".** - A las quince horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Comparece en esta Comandancia el individuo anotado al margen, el que preguntado por las generales de la Ley, y que explicara cuanto supiera de los hechos que motivan estas actuaciones manifiesta (...) "Que en unión de Virgilio y otros más capitaneados por el que se cita anteriormente se presento en la casa de Doña Jacoba y después de pedirle al encargado la llave de la Capilla penetraron en ella, sacando las imágenes y llevándolas al cruce de la carretera, valiéndose de palos y piedras las destrozaron después de mofarse de ellas diciendo que estaban estableciendo un control, que en la destrucción de imágenes tomaron parte las siguientes personas; JOSE ANTONIO EL DE BARTOLO, MARTIN MENA, MIGUEL FUENTES, EL HIJO DE VIRGILIO, GABRIEL FERNANDEZ, MELCHOR FERNANDEZ. ISABEL (la hija de Virgilio) el VIRGILIO NAVARRO BONILLO y otros más que no recuerda" (...) (pág.2-3).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Navarro Jiménez de 24 años de edad (en 1939), natural y vecina de Huércal-Overa (Almería), con domicilio en la barriada de Overa de este término, profesión su sexo y estado soltera. Es hija de Virgilio y de Ana.

Es detenida e ingresa en la prisión de Huércal-Overa, el 16 de abril de 1939 (pág.3), decretándose prisión preventiva el 16 de junio del mismo año (pág.7).

Siendo procesada en la plaza de Huércal-Overa, en Auto de 17 de junio de 1939 (pág.9), y condenada a la pena de 14 años de reclusión temporal, en sentencia dictada el 31/12/43 (pág.283-284). Aplicado los beneficios de Indulto por el Capitán General de la 9ª Región Militar el 13 de octubre de 1951 (pág.389).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
17.793/39	Egea Jiménez Isabel		15/05/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

CERTIFICADO: Don Manuel Priego Godoy, Oficial honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, en funciones de Secretario de la Delegación de Servicios de Justicia, de la Zona Sexta (Auditoría de Guerra del Ejército del Sur).

CERTIFICO: " Que en el atestado de la P.M. de Huércal Overa, que se une el procedimiento sumarísimo nº 17.789 que sigue el Juez núm. 5 de Huércal Overa, se imputan a Isabel Egea Jiménez, esposa de Antonio Nieto Rueda (...) los cargos siguientes: Vivió con su esposo Antonio Nieto Rueda, en la Ermita de Santiago en dicho pueblo y vendió una de sus pilas de agua bendita por unos pendientes. Y para que surta sus efectos en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 17.793 que se servirá abrir a la denunciada referida, expido el presente, de orden del Ilustrísimo Sr. Delegado-Jefe de los Servicios de Justicia, en Granada a 15 de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Egea Jiménez, de 25 años de edad (en 1939), natural y vecina de Huércal-Overa (Almería), de profesión sus labores y casada con Antonio Nieto Rueda, tiene tres hijos. Es hija de Nicolás y de Isabel.

Le es decretada prisión preventiva en Huércal-Overa el 20 de mayo de 1939 (pág.3).

Procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 22 de mayo de 1939 (pág.4).

Condenada en sentencia dictada en la plaza de Huércal-Overa el 14 de julio de 1939, a la pena de un año de prisión correccional (pág.12), el Auditor de Granada niega su aprobación, elevando las actuaciones seguidamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, el 30 de noviembre de 1939 (pág.13). Se decreta prisión preventiva el 4 de mayo de 1940 (pág.21). El 19 de julio de 1941, es detenida quedando ingresada en arresto municipal (pág. /n). No habiendo constancia de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
174/40	Márquez Carretero	Josefa		08/10/1940	Caro Abril Benito

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Almería y su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las dieciséis horas del día dos de octubre del año mil novecientos cuarenta, ante el Señor Inspector de los Servicios D. Faustino Freire, asistido de mi agente de guardia D. José Negro Susana, como Secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, comparece el camarada Agente de Información de FET MANUEL ROMERO BRETONES, mayor de edad, casado natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Terriza número veintiuno y presenta una denuncia formulada contra el mismo durante la época roja, documentos hallados entre otros méritos marxistas, el cual se acompaña y que copiado literalmente dice como sigue: " 31 de Julio de 1937.- Por la parte de bajo del Puente de Rioja hay un cortijo que se llama Marraque, es propiedad de Manuel Romero, y en cuyo cortijo hay una cueva en la cual tiene una radio escondida, que la antena de la misma pasa por detrás de los muebles para no ser vista, ó sea para que pase desapercibida, parece que la antena está en una cuna. El denominado Manuel tiene un hijo que estuvo escondido para no presentarse por las quintas, y en la actualidad ha sido detenido por los Guardias de Asalto, pero este ha sido recomendado no sé por quien, y está en una oficina de Militar. La criada de la casa la tenía por una mujer completamente sencilla, y esta al decir a los Sres. que entregaran la radio, ellos le decían que estaba averiada, pero ella dice que a alta hora de la noche siente la radio con Queipo y Franco y cuando en el Periódico viene cualquier cosa favorable para nuestra causa, el llamado Manuel se siente todo el día incomodo.- Firmado José Laureiro, Rubricado. Manifiesta el compareciente que unos tres meses antes del Glorioso Movimiento Nacional, entró en su casa a prestar servicios en calidad de sirvientas, la vecina de Almería llamada JOSEFA MARQUEZ CARRETERO, con domicilio en la calle de la Calandria (Patio); que una vez iniciado el Glorioso Alzamiento y a causa de las persecuciones de que era objeto tanto él como su familiares decidió ausentarse de esta Ciudad, fijando su residencia en Marraque (Rioja), cortijo de la propiedad de su padre, dejando en su domicilio de Almería a la mencionada sirvienta, a la que también dejó el importe de una mensualidad, a fin de que atendiese a sus necesidades; que a instancias de la repetida sirvienta y en el mes de Marzo del año mil novecientos treinta y siete, la llevó al cortijo donde residía con sus familiares, donde continuó prestando sus servicios domésticos; que debido a haber estado en concepto también de sirvienta durante varios años en el Convento de la Compañía de Hijas de María, se le dio intima confianza, siendo conocedora de la posesión por parte del compareciente de la instalación en mi cortijo de un aparato de radio, que ocultamente poseía en el interior de una cueva; que al poco de estar viviendo en el cortijo y la sirvienta con nosotros, pude darme perfecta cuenta como la denunciada empezó a cambiar de creencias e ideales, conviviendo con elementos netamente marxistas, cambio, que vino a confirmarlo el siguiente hecho: En ocasión de que los marineros del buque de guerra rojo Jaime I, fueron al lugar donde residíamos para incautarse del camión de mi propiedad marca FARGO, matrícula AL-2198, incautación que llevaron a efecto. Como el denunciante no dudaba en la denuncia, hizo manifestaciones con referencias a la actuación de los marineros del Jaime I, contestando la referida Josefa Marqués Carretero, que los marineros del Jaime I no eran ningunos asesinos, sino defensores del Gobierno legítimamente constituido y que estaban prestando un servicio que le habían ordenado" (pág.3).

### **DATOS PERSONALES**

Josefa Márquez Carretero de 36 años de edad (en el año 1940), de profesión sirvienta y estado soltera, hija de Francisco y de Micaela.

Detenida el 2 de octubre de 1940, y es ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.4), decretándose prisión preventiva desde el 8 de octubre de 1940. El día 5 de enero de 1941 es puesta en libertad (pág.22). Procesada el 26 de julio de 1941 (pág.30), en Sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de marzo de 1940, es absuelta por no ser constitutivo de delito los hechos declarados probados (pág.42), quedando firme por el Auditor de Granada el 12 de marzo de 1942 (pág.43).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.060/39	Cano Serrano Beatriz		20/05/1939	Torres Velasco

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: DON FERNANDO LORING CORTÉS, teniente de la Comandancia de Policía Militar, perteneciente al Sector S-1 hace constar: Que en la ciudad de Purchena, a las dieciocho del día trece, del mes de abril, de mil novecientos treinta y nueve, se procedió a interrogar a la que dijo llamarse BEATRIZ CANO SERRANO, de estado casada, de veintisiete años de edad, natural de Purchena, provincia de Almería, de oficio la de su sexo, la que a la vez manifiesto: " Que antes del Glorioso Movimiento Nacional se encontraba con Luis Martínez Portero, natural y vecino de Purchena, de oficio barbero, que ella antes del Movimiento no perteneció a ningún partido, que después de iniciado tampoco se ha afiliado a ninguno, pero que si ha asistido y presenciado algunos actos de la barbarie roja, en los primeros días de la revolución con motivo de llevar conducido a los guardias civiles de los distintos pueblos de este distrito escoltado por fuerzas de carabineros hacia alguna prisión y encontrándose entre ellos el teniente de la línea con residencia en Tíjola, ocurrió lo que a continuación relata: Que el camión se paró en la carretera frente a la casa de Inés "la Merlos", rodearon el camión muchas mujeres vecinas de este pueblo, entre ellas recuerda de su cuñada Isabel Martínez y de hombres solamente Alberto Cano Garrido, que todos en general insultaron a la Guardia Civil pero que recuerda que Alberto Cano llevaba una escopeta y dijo que echaran fuera al teniente que él se encargaría de él, que quiso subir al camión pero los que le escoltaban se lo impidieron, haciendo uso un carabinero de la pistola para impedir que subiera. Que en cierta ocasión pudo defender a Alberto Marín Morales de un miliciano que quería matarlo. Que una noche que individuos de Serón quisieron y asaltaron la cárcel de Purchena ella estaba como mujer sola en la plaza que insistió para que no lo hiciesen, pero que a pesar de ello encontraron en la cárcel y no sabe quién es el que logró que no lo asesinaran. Que desde luego tenía en su poder, cuando la entrada de los Nacionales, ciertos objetos que no eran de su propiedad y que en tiempo rojo los había comprado a Enrique Martínez Liria y a Pedro García Guevara, y que le constaba que eran propiedad de Don Emilio Muñoz. Que su marido que ingresó en la Guardia de Asalto en Agosto de mil novecientos treinta y seis y que fue cabo de esta ciudad de Purchena ha intervenido en todas o en muchas de las batidas que para perseguir a los huidos Nacionales que había en la sierra se han dado por todo este distrito. Que entre los dirigentes que en esta ciudad se han destacado un cuñado suyo Pedro Sánchez Padilla (a) el Calzas negras. Que lo dicho es la verdad que es cuanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifica. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Beatriz Cano Serrano, de 27 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Purchena (Almería) en la calle Almería, de profesión su sexo, casada con Luis Martínez Portero y tiene cuatro hijos. Es hija de Angustia y de Josefa.

Detenida el 13 de abril de 1939, se decreta prisión preventiva en Purchena, el 23 de mayo de 1939 (pág.3).

Procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 31 de mayo de 1939 (pág.14). En sentencia dictada en la plaza de Baza el 18 de agosto de 1939, es condenada a la pena de seis años y un día de prisión correccional (pág.18), quedando anulada por el Auditor de Córdoba el 2 de octubre de 1939 (pág.19).

El 16 de octubre de 1940, es puesta en libertad provisional (pág.29) y en la plaza de Almería se dicta nueva sentencia el 27 de mayo de 1941, siendo condenada a la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal (pág.40), declarada firme por el Auditor de Granada el 20 de junio de 1941 (pág.42). No habiendo constancia en el procedimiento de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.377/39	Cano Fernández	Silveria	La Canilla	23/05/1939	Robles García Juan

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Don Manuel Priego Godoy, Oficial Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, en funciones de Secretario de la Delegación de Servicios de Justicia, de la Zona Sexta (Auditoría de Guerra del Ejército del Sur).

CERTIFICO: Que en denuncia presentada por Doña Encarnación García Oliver, la cual denuncia se une al procedimiento sumarísimo de urgencia nº 18.376 que sigue el Juez (...) se imputa a Silveria Cano Fernández (...) detenida en Serón, los cargos siguientes " Tomó parte activa en el asesinato del esposo de la denunciante".

Y para que surta sus efectos en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 18.377 que tramita el Juzgado de Purchena, expido el presente, de orden del Ilustrísimo Sr. Delegado-Jefe de los Servicios de Justicia, en Granada a 23 de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Silveria Cano Fernández, de 30 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Serón (Almería) con domicilio en la barriada Cántaro de Arriba, de profesión sus labores, casada con Serafín Ginés Pérez, tiene seis hijos, y es hija de José y de Antonia.

Se decreta prisión preventiva el 30 de mayo de 1939 (pág.4), y procesada en la plaza de Purchena (Almería) en Auto de fecha 9 de septiembre de 1939 (pág.18), dictándose sentencia en la plaza de Almería el 17 de julio de 1940, donde es absuelta con toda clase de pronunciamientos favorables, y es puesta en libertad (pág.22), declarándola firme el Auditor de Granada el 1 de agosto de 1940 (pág.23).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
18.378/39	Fernández Martínez	Antonia	La Canilla	23/05/1939	Robles García Juan

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Don Manuel Priego Godoy, Oficial honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, en funciones de Secretario de la Delegación de Servicios de Justicia, de la Zona Sexta (Auditoria de Guerra del Ejército del Sur).

CERTIFICO: Que en denuncia presentada por Doña Encarnación García Oliver la cual denuncia se une al procedimiento sumarísimo de urgencia nº 18.376 que sigue el Juez (...) se imputa a Antonia Fernández Martínez (...) detenida en Serón, los cargos son los siguientes " Tomo parte activa en el asesinato del esposo de la denunciante".

Y para que surta sus efectos en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 18.378 que tramita el Juzgado de Purchena expido el presente, de orden del Ilustrísimo Sr. Delegado-Jefe de los Servicios de Justicia, en Granada a 23 de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Antonia Fernández Martínez de 60 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Serón (Almería) en la barriada Cántaro de Arriba, de estado viuda y profesión sus labores. Es hija de José y Antonia.

Detenida en la prisión de Purchena, y el día 1 de junio de 1939 se decreta prisión preventiva (pág.3). Procesada en la plaza de Purchena (Almería), el 19 de septiembre de 1939 (pág.20), dictándose sentencia en la ciudad de Almería el 19 de julio de 1940, quedando absuelta, con toda clase de pronunciamientos favorables y quedando en libertad (pág.25), siendo declarada firme por el Auditor de Granada el 22 de julio de 1940 (pág.26).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.401/39	Mirón Galera Rosa		24/05/1939	Coca Soto José

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Antonio Reviriego Sánchez, sargento de la Guardia Civil de la Policía Militar con destino en el destacamento de Vélez Blanco, por el presente atestado hace costar; que el día cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve se presentó ante el que suscribe el Jefe de Falange Local de esta villa, CRISTOBAL GARCIA LOPEZ, mayor de edad, el cual denuncia por escrito lo siguiente: Al vecino JUAN DUARTE MARTINEZ (a) el Telle, actualmente detenido, a ROSA MIRON GALERA, con residencia en el cortijo del Ciprés Diputación del Piar, de este término y al Policía CARLOS ALVAREZ, Jefe del Destacamento de Vélez Rubio en el año mil novecientos treinta y ocho, como autores y cómplices de los siguientes hechos. "Que uno de los días del mes de Julio del citado año mil novecientos treinta y ocho, la Rosa Mirón, se personó en el domicilio del denunciante, ofreciendo artículos alimenticios a la esposa del que relaciona y llevándose por cuenta de los mismos una partida de jabón inferior a un Kilo; que al salir de dicho domicilio, se entrevistó con Juan Duarte Martínez, y entre ambos presentaron denuncia ante el Policía mencionado, queriendo hacer que se había vendido dicho jabón a precios superiores a la tasa del Gobierno Rojo; que como consecuencia de dicha denuncia, hecha por venganzas al no poder encontrar para ser detenido el firmante, fue encarcelada la esposa del recurrente, JULIA GOMEZ LOPEZ, y más tarde conducidas a la Prisión provincial "Gachas Coloradas", en donde estuvo recluida por espacio superior a un mes, saliendo de la misma mediante multa impuesta de MIL PESETAS. Que al ser detenida la esposa del dicente para nada se tuvo en cuenta la enfermedad que la misma padecía con tal agudeza que peligraba por momentos su vida, si bien el médico titular D. Porfirio Domingo Martínez, hubo de certificar el estado normal de la paciente; tampoco se accedió a los diferentes ruegos del padre de la detenida, también medico titular local, encaminados a conseguir no fuera conducida a Almería, hasta pasados unos días en que se pudiera responder en parte de su enfermedad. Solo existió el ensañamiento al llevarse de su hogar a una señora enferma, que dejaba sus cuatro pequeños hijos abandonados, sin medios de vida y sin fuerzas físicas para emprender la marcha obligada, siendo todo lo expuesto cuanto tiene que denunciar a los efectos de justicia. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Rosa Mirón Galera de 42 años de edad (en el año 1939), natural de Chirivel (Almería), y vecina en la demarcación del pueblo de Vélez Blanco (Almería) diputación del Piar y cortijo de Ciprés, profesión sus labores y estado casada. Es hija de José y de María.

Es detenida el 11 de mayo de 1939, y decretándose prisión preventiva el 29 de mayo de 1939 (pág.3). Es procesada en la plaza de Vélez-Rubio (Almería) en Auto de fecha 1 de junio de 1939 (pág.16). Dictándose sentencia en ésta misma plaza el 5 de agosto de 1939, es absuelta y queda en libertad por no estimarle responsable de delito (pág.32), siendo declarada firme por el Auditor Delegado de Córdoba el 23 de octubre de 1939 (pág.33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.587/39	Martínez Portero	Isabel	La Pastora	13/06/1939	

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Purchena a tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, con motivo de encontrarse efectuando registros domiciliarios en virtud de denuncias, el Guardia Civil, Antonio Martín Escamilla auxiliado por los falangistas, José Acosta Jiménez y Pedro Antonio Túnez, al personarse los mismos en la vivienda de la vecina de esta Isabel Martínez Portero, de treinta y un años de edad, de estado casada, natural de la misma, con domicilio en calle la Rambla, le fue encontrado los objetos enumerados a continuación: Un pañuelo negro y encarnado con las letras C.T.I.A. Una servilleta color amarillo. Una servilleta color azul claro, con una corona bordada que dice (...) su cuñada Beatriz Cano y que le dijo que era de un Márquez de Almería en cuya casa vivió Beatriz.--- Ocho prendas: Servilletas cubre rincones, Dos floreros.- Una sopera.- Un frutero.- Once platos llanos y un soperero.- Una cadena de portier.- Ocho anillas de portier doradas. Preguntada, por la procedencia de todo lo encontrado manifiesta, que: desde el apartado que se cita (...): Servilletas hasta las anillas portier, se los llevó de casa de Don Emilio Muñoz de esta vecina, que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, dándosele lectura a lo instruido, que encuentra conforme. (...) (pág.2) (hoja del procedimiento en mal estado).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Martínez Portero (a) "La Pastora" de 32 años de edad (en 1939), natural y vecina en Purchena (Almería) en la calle La Rambla, de profesión sus labores y casada con Pedro Sánchez Padilla, tiene dos hijos. Es hija de Manuel y de Isabel.

En Purchena (Almería) el 3 de mayo de 1939, ingresa en la prisión de partido (pág.3), y se decreta prisión preventiva el 23 de junio del mismo año (pág.4), siendo procesada en Purchena el 12 de julio de 1939 (pág.14). Reunido el Consejo de Guerra, acuerda sobreseer las siguientes actuaciones, acordando su libertad (pág. 18), siendo ratificado por el Auditor de Granada el 7 de noviembre de 1939 (pág.20).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.655/39	Aránega Galera	Francisca	05/06/1939	Coca Soto José

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Antonio Méndez Gutiérrez, Sargento del Regimiento de Infantería de Pavía número siete, once Batallón, Plana-Mayor, en la actualidad destacado en esta población, por el presente atestado hace constar: "Que sobre las diez horas del día de hoy veinte y cuatro de abril del año mil novecientos treinta y nueve recibió orden del señor Comandante Jefe de dicho Batallón para que se procediera a la detención de unos vecinos de esta villa que había hablado mal del Régimen y del Generalísimo a un cabo del mismo Regimiento, Batallón y Compañía el que en ocasión de entrar en el domicilio de dichos vecinos al objeto de comprar unos huevos. Acto seguido fue interrogado dicho Cabo, Alejandro Gabira Vargas sobre las palabras que le dijeran en una casa al ir a comprar huevos; manifestando dicho Cabo que la dueña de la casa le dijo: Que los huevos que tenía eran para comérselos ellos, puesto que carecían de pan y otros comestibles, pues hace un mes que a pesar de estar con los rojos tenían que comer y hoy que han entrado los nacionales no tienen nada y que teníamos que ser todos iguales, esto lo dijo señalando a un hijo suyo, pues los Jefes estaban bien vestidos y los soldados mal y que todos eran unos canallas, contestando dicho Cabo a la mencionada señora que poco a poco se va haciendo lo que se puede y muy pronto habría de todo en las poblaciones comida suficiente, toda vez que de momento no se puede atender a tantísimo pueblo. Contestando de nuevo la mencionada señora que Franco eran un negro, abalanzándose hacia el indicado cabo; éste en virtud de la actitud que la dicha señora tomó y que dentro de la casa se encontraba el marido y otro hombre más se salió de la misma y se marchó a dar parte a sus Jefes, lo que efectuó. Y para que conste, se extiende la presente que firma el cabo mencionado con el que certifica." (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Francisca Aránega Galera, de 52 años de edad (en 1939), natural y vecina de Vélez Rubio (Almería), con domicilio en la calle Rubio nº 15, de profesión jornalera y no sabe leer y escribir. Es hija de José y de Antonia, casada con Diego Martínez y tiene un hijo.

Es detenida el 24 de abril de 1939, siendo ingresada en la cárcel de partido de Vélez Rubio (Almería) (pág.3), y procesada en Vélez Rubio en Auto de fecha 24 de junio de 1939 (pág.21), y el 5 de agosto de 1939 en esta misma plaza, se dicta sentencia y es condenada a la pena de dos meses de arresto militar y quedando en libertad en esa misma fecha por tener cumplida la pena en exceso (pág.32) y aprobada por el Auditor de Córdoba el 6 de noviembre de 1939 (pág.34). Fue puesta en libertad el 5 de agosto de 1939 (pág. s/n).



<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
18.693/39	Checa Herrerías	Leocadia	05/06/1939	Raja Rivas

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: COMANDANCIA MILITAR DE TIJOLA.- Entregadas en esta Comandancia varias denuncias, formuladas una por Diego Herrero Castaño contra varios vecinos de Higueral; otra por varias vecinas de Higueral contra varias del mismo pueblo. De los individuos contra los que se formulan estas denuncias hay detenidos los que al respaldo se citan. La FET de Higueral comunica haber detenido a Antonio Martínez Carrión por haber intervenido en el asesinato del falangista Miguel Pozo Miralles, según escrito que lo acompaña. Todo lo cual tengo el honor de remitir a su superior autoridad para los efectos de justicia que procedan. Dios guarde a Vd. muchos años.- Tíjola 17 de abril de 1939. - Respaldo que se cita: Leocadia Checa Herrerías, Carmen Castaño Herrero, María Resina Berruezo, Antonio Carrión Martínez, Antonio Martínez Carrión, Andrés Resina Oller. (pág.3).

***DATOS PERSONALES***

Leocadia Checa Herrerías de 28 años de edad (en el año 1939), natural de Tíjola (Almería) y con domicilio en Higueral (Almería), de profesión sus labores y casada con Jesús Castaño Herrero, y tiene cinco hijos. Es hija de José y de Remedios.

Detenida el 22 de junio de 1939, e ingresada en la prisión de Higueral (Almería), y en atención a los cargos que se formula se decreta prisión preventiva en Purchena (Almería) el 18 de junio de 1939 (pág.4), en providencia de 20 de enero de 1940, se decreta la libertad provisional (pág.50), y procesada en la plaza de Purchena el 8 de noviembre de 1939 (pág.47). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de abril de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.81), declarada firme por el Auditor de Granada el 7 de junio de 1941 (pág.83).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.693/39	Castaño Herrero	Carmen		05/06/1939	Raja Rivas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: COMANDANCIA MILITAR DE TIJOLA.- Entregadas en esta Comandancia varias denuncias, formuladas una por Diego Herrero Castaño contra varios vecinos de Higueral; otra por varias vecinas de Higueral contra varias del mismo pueblo. De los individuos contra los que se formulan estas denuncias hay detenidos los que al respaldo se citan. La FET de Higueral comunica haber detenido a Antonio Martínez Carrión por haber intervenido en el asesinato del falangista Miguel Pozo Miralles, según escrito que lo acompaña. Todo lo cual tengo el honor de remitir a su superior autoridad para los efectos de justicia que procedan. Dios guarde a Vd. muchos años.- Tíjola 17 de abril de 1939. - Respaldo que se cita: Leocadia Checa Herrerías, Carmen Castaño Herrero, María Resina Berruezo, Antonio Carrión Martínez, Antonio Martínez Carrión, Andrés Resina Oller. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Castaño Herrero de 18 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Tíjola (Almería), de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de José y de Antonia.

Detenida el 22 de junio de 1939, e ingresada en la prisión de Higueral (Almería), y en atención a los cargos que se formula se decreta prisión preventiva en Purchena (Almería) el 18 de junio de 1939 (pág.4), en providencia de 20 de enero de 1940, se decreta la libertad provisional (pág.50), y procesada en la plaza de Purchena el 8 de noviembre de 1939 (pág.47). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de abril de 1941, es absuelta (pág.81), declarada firme por el Auditor de Granada el 7 de junio de 1941 (pág.83).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
18.693/39	Resina Berruezo	María	05/06/1939	Raja Rivas

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: COMANDANCIA MILITAR DE TIJOLA.- Entregadas en esta Comandancia varias denuncias, formuladas una por Diego Herrero Castaño contra varios vecinos de Higueral; otra por varias vecinas de Higueral contra varias del mismo pueblo. De los individuos contra los que se formulan estas denuncias hay detenidos los que al respaldo se citan. La FET de Higueral comunica haber detenido a Antonio Martínez Carrión por haber intervenido en el asesinato del falangista Miguel Pozo Miralles, según escrito que lo acompaña. Todo lo cual tengo el honor de remitir a su superior autoridad para los efectos de justicia que procedan. Dios guarde a Vd. muchos años.- Tíjola 17 de abril de 1939. - Respaldo que se cita: Leocadia Checa Herrerías, Carmen Castaño Herrero, María Resina Berruezo, Antonio Carrión Martínez, Antonio Martínez Carrión, Andrés Resina Oller. (pág.3).

***DATOS PERSONALES***

María Resina Berruezo de 21 años de edad (en el año 1939), natural de y vecina de Higueral (Almería), de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Rafael y Antonia.

Detenida el 22 de junio de 1939, e ingresada en la prisión de Higueral (Almería), y en atención a los cargos que se formula se decreta prisión preventiva en Purchena (Almería) el 18 de junio de 1939 (pág.4), en providencia de 20 de enero de 1940, se decreta la libertad provisional (pág.50), y procesada en la plaza de Purchena el 8 de noviembre de 1939 (pág.47). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de abril de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.81), declarada firme por el Auditor de Granada el 7 de junio de 1941 (pág.83).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.708/39	López Ramos Mercedes	La Somontina	05/06/1939	Torres Velasco

***ACUSACIÓN***

DECLARACION: De José Duran Serrano, en relación al Atestado realizado en Purchena el 10 de abril de 1939, a MERCEDES LÓPEZ RAMOS por habladora antifascista. Preguntado el indicado al margen dijo: " Que Mercedes López ha sido una propagandista activa de la causa roja; que en distintas ocasiones se ha dirigido a los milicianos participándole que en este pueblo había muchos fascistas y que había que terminarlos cortándoles la cabeza, así como que en la sierra de Urrácal y Somontín había fascistas emboscados que había que buscar para los fines dichos. Que también le ha oído decir congraciándose que cuando estaba en Madrid cada vez que oía un tiro se alegraba porque significaba que quedaba un fascista menos. Que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica" (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Mercedes López Ramos (a) "La Somontina" de 34 años de edad (en el año 1939), natural de Somontín (Almería) y vecina de Purchena (Almería), sus labores, casada con Isidoro Hernández Acosta y tiene un hijo. Es hija de Antonio y de Encarnación.

Detenida e ingresada en la prisión de Purchena (Almería), el día 1 de mayo de 1939 (pág.2v), y decretándose prisión preventiva el 10 de junio del mismo año (pág.3), siendo procesada en esa misma plaza el 26 de junio de 1939 (pág.14). Se dicta sentencia en la plaza de Granada el 29 de septiembre de 1939, donde queda absuelta y es puesta inmediatamente en libertad (pág. 18), declarada firme por el Auditor de Granada el 5 de noviembre de 1939 (pág.19).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
18.717/39	Sáez Bellido Francisca	La Bellía	05/06/1939	Robles García Juan

***ACUSACIÓN***

ATESTADO: DON FERNANDO LORING CORTÉS, TENIENTE de la Comandancia de POLICIA MILITAR, perteneciente al SECTOR S-7 hace constar: Que en la ciudad de Purchena del término municipal de Purchena, a las diez y seis del día diez, del mes de abril, de mil novecientos treinta y nueve del III Año Triunfal, hallándose de servicio, acompañado de DIEGO DEL POZO BUENO de la misma Unidad y se procedió a interrogar a la que dijo llamarse FRANCISCA SAEZ BELLIDO, de estado casada de veinte y siete años de edad, natural de Purchena, provincia de Almería, (...) de oficio su sexo la que a la vez manifestó: " Que sobre su actuación antes del movimiento y durante el movimiento se ha limitado a seguir las instrucciones de don José Ordóñez y señora, que eran de ideas izquierdistas, que su marido era dependiente del citado Ordóñez; que en las elecciones votó la candidatura derechas teniéndolo que hacer ocultándose del mentado matrimonio. Que por indicaciones de la señora Ordóñez se afilió a un Comité de izquierdas UGT. Que de los demás acontecimientos criminales y ladrones ocurridos en este pueblo no sabe nada. Que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica" (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Francisca Sáez Bellido, de 28 años de edad (en 1939), natural y vecina de Purchena (Almería), de profesión estanquera, casada con Juan Roche Serrano, con cuatro hijos. Es hija de Manuel y de Ana. Detenida e ingresada en la prisión de Purchena (Almería), el 1 de mayo de 1939 (pág.2), decretándose prisión preventiva en esta misma plaza el 9 de julio del mismo año (pág.3).

Es procesada el 4 de noviembre de 1939 (pág.15), y en diligencia de 9 de noviembre de 1940, le es concedido los beneficios de la prisión atenuada (pág.20). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 16 de abril de 1940, es condenada a la pena de 8 años de prisión mayor, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.23), ratificada por el Auditor de Granada el 19 de mayo de 1941 (pág.25). El 18 de agosto de 1941, le conceden la libertad condicional (pág. s/n), y el sobreseimiento definitivo e 30 de enero de 1945 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.868/39	Ortiz Acosta Rufina		05/06/1939	Torres Velasco

***ACUSACIÓN***

ATESTADO: sobre Rufina Ortiz Acosta.- DON FERNANDO LORING CORTÉS, teniente Provisional de Infantería y en la actualidad prestando sus servicios en la Comandancia de Policía Militar del Sector A-1 por la presente hace constar: Que en la Ciudad de Purchena del término Municipal de Purchena a las quince horas del veinte y uno de abril de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y acompañando del Guardia auxiliar DIEGO DEL POZO BUENO, procedió a interrogar a la que dijo llamarse RUFINA ORTIZ ACOSTA, de treinta y seis años de edad, casada, profesión la de su sexo, y vecina de LAROYA la que a la vez manifestó: " Que antes del glorioso movimiento no pertenecía a ninguna organización y que después este se afilió a la CNT, a cuyo partido ha pertenecido hasta la terminación de la guerra. Que no sabe nada de lo que ha ocurrido o mejor dicho que no sabe quién lo puede haber ejecutado ya que lo único que puede decir es que en una ocasión aconsejada de José Rojas fue en unión de Dolores Franco Pardo, y Encarnación Mateo Martínez, a poner una denuncia a dos vecinos del pueblo de LAROYA. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica". (pág.2)

***DATOS PERSONALES***

Rufina Ortiz Acosta, de 36 años de edad (en el año 1936), natural y vecina de Laroya (Almería), de profesión sus labores, casada con Manuel Pardo Franco, con cuatro hijos, e hija de Juan y de Manuela. Es detenida el 21 de abril de 1939, y se decreta prisión preventiva en la plaza de Purchena (Almería), desde 10 de junio de 1939 (pág.3).

Procesada en esa misma plaza el 24 de junio de 1939 (pág.12), siendo condenada a la pena de 3 años de prisión militar correccional, en sentencia dictada en la plaza de Granada el 3 de octubre de 1936 (pág.16), declarada firme por el Auditor de Granada el 9 de noviembre de 1939 (pág.17). Cumplió condena en la prisión de Almería y de Granada, (no hay constancia en el procedimiento de su puesta en libertad).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.872/39	Franco Pardo Dolores		05/06/1939	Raja Rivas

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: DON FERNANDO LORING CORTÉS, teniente Provisional de Infantería y en la actualidad prestando sus servicios en la Comandancia de Policía Militar del Sector A-1, por la presente hace constar: Que en la ciudad de Purchena del término Municipal de Purchena a las catorce horas del día veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve de la Victoria, acompañado del guardia auxiliar DIEGO DEL POZO BUENO, procedió a interrogar a la que dijo llamarse DOLORES FRANCO PARDO, de treinta y tres años, casada, de profesión su sexo natural y vecina de LAROYA la que a la vez manifestó: "Que antes del Glorioso Movimiento no pertenecía a ninguna organización y que después de este se afilió a la CNT, a cuyo partido ha pertenecido hasta la terminación de la guerra. Que no sabe nada de lo ocurrido en el pueblo y que si una ocasión les puso una denuncia a unos vecinos de aquel pueblo fue porque así se lo aconsejó José Rojas, pero que es lo único que ha hecho y sabe. Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica. (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Dolores Franco Pardo, de 33 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Laroya (Almería), con domicilio en la calle Castillo. De profesión sus labores y casada con Ramón Domenech Medina. Es hija de Juan y de Natalia.

Detenida el 21 de abril de 1939, siendo ingresada en la prisión de Purchena (Almería) (pág. 2), y se decreta prisión preventiva en esa misma plaza el 18 de junio de 1939 (pág. 3).

Procesada en Auto de fecha 21 de noviembre de 1939 (pág.14). Siendo condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 años y 1 día de prisión mayor en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de junio de 1941 (pág.29), y declarada firme por el Auditor de Granada el 4 de julio de 1941 (pág. s/n). El 25 de junio de 1943 se concede la libertad condicional (pág. s/n). No hay constancia de la finalización de la condena en el procedimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
18.892/40	Simón García Dolores		05/06/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: D.ª Francisca Lozano Reche, natural de Albox provincia de Almería de 68 años de edad y estado viuda, denuncia a la Autoridad competente el asesinato de su esposo D. Alfonso Asensio Liria, también natural de Albox (Almería) de 64 años de edad y profesión propietario, que fue asesinado el día 4 de Noviembre de 1936, por los motivos que a continuación detallo. " 1º.- El asesinado Alfonso Asensio Liria, era un ciudadano adicto al Glorioso Movimiento Nacional, habiendo tenido las ideas Falangistas desde antes del 16 de febrero del mismo año, cosa que se puede probar en el momento oportuno. 2º.- Al empezar el Glorioso Movimiento fue detenido por las hordas marxistas por haber tomado parte en un tiroteo contra los comunistas en el lugar llamado "Los Molinos", del término municipal de Albox, (Rambla de Albox) el día 18 de Julio de 1936, acompañado por Francisco García Liria y Pedro Martínez García y otros que eran personas completamente afectas a Glorioso Movimiento. 3º.- Después fue puesto en libertad provisional y en este estado, fue asesinado el día 4 de noviembre de 1936 de la forma siguiente: Estando el muerto en la medianería que separa la casa propiedad del víctima y la de Dolores Simón que citan en el Llano de los Pinos, se oyó un disparo que salió de dentro de la casa de la referida Dolores a causa del cual quedo muerto instantáneamente Alfonso Asensio Liria, en aquel momento llamó la vecina Dolores a Isidoro Sáez Chacón también vecino del mismo y le declaro que ella lo había matado al citado Alfonso, sospechan que fue por inducción de los más destacados elementos marxistas que había en la Rambla de Albox, ya que la acusada Dolores era una persona que estaba en continuo contacto con ellas, porque era de ideal marxista, habiendo tomado parte en la sustracción de ropas de la Iglesia de "Los Dolores" y asistiendo a todos los actos que celebraban marxistas en sus respectivos locales. Y para que conste y surtan los efectos oportunos de la Justicia de nuestro Caudillo pongo la presente denuncia por Dios, por España y su Imperio Nacional Sindicalista, en Albox a veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria" (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Simón García (a) "La Flor" de 36 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Albox (Almería) en la calle de los Pinos, de profesión el campo, y casada con Juan de Dios Alfonso Alfonso, tiene un hijo. Es hija de Francisco y de Flor.

Ingresó en la cárcel de Albox (Almería), y se decreta prisión preventiva el 24 de junio de 1939 (pág.4), siendo procesada el 19 de julio de 1939 (pág. 11). Diligencia de fecha 10 de octubre de 1940 es puesta en libertad (pág.25), y en sentencia dictada en la plaza de Almería 19 de diciembre de 1942, es absuelta quedando en libertad por esta causa (pág.42), declarada firme por el Auditor de Granada el 21 de enero de 1943 (pág. 43).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
182A/40	García Pardo Catalina		26/10/1940	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don VENANCIO FORTES CANTERO, alférez Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Vera, de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, por el presente atestado hace constar: " Que en virtud de órdenes recibidas de la superioridad, se persono en el pueblo de Zurgena, con el fin de practicar gestiones para la busca y captura de ANTONIO MANCHON JIMENEZ (a) EL MILICIANO, de MELCHOR ALONSO GALLARDO, ambos peligrosísimos y fugados de la cárcel de Cuevas del Almanzora, así como de dos sujetos más desconocidos cuyos nombres se ignoran que provistos de armas largas, acompañan a los primeros y que según confidencias se encuentran huidos por la demarcación de este Puesto; y acompañado de los Guardias segundos del expresado Puesto de Zurgena, procedió sobre las veintiuna horas del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta, a practicar un registro en el domicilio de CATALINA GARCIA PARDO, esposa del ANTONIO MANCHON JIMENEZ, sito en la barriada de la Alfoquía del término municipal de Zurgena, no habiendo dado resultado alguno favorable; pasando seguidamente a efectuarlo en el domicilio de su tía MATEA PARDO POMEDIO, contiguo a la de la primera, dando por resultado encontrar en una de las habitaciones superiores y oculta entre unas matas de maíz, una cama pequeña niquelada; y al serle preguntada por la procedencia de la misma, manifestó no ser de su propiedad y sí de la su sobrina CATALINA, la cual llevó a su domicilio en el mes de Febrero del presente año y pocos días antes de fugarse su marido de la cárcel de Cuevas del Almanzora. Preguntada para que manifieste cuando vio por primera vez la cama en cuestión, dijo que no recuerda con certeza pero que cree que sobre unos dos o tres meses de estallar la revolución marxista, se personaron en esta localidad sus sobrinos ANTONIO Y CATALINA, procedente de Cataluña, trayendo consigo dicha cama, ignorando si la compraron o fue procedente de requisa. Preguntada si tiene algo más que decir, manifiesta que no, firmando la presente diligencia una vez que le fue leída y encontrarla conforme, en unión del Oficial instructor y la pareja que le auxilia, en Zurgena a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta. (pág. 8).

**DATOS PERSONALES**

Catalina García Pardo de 27 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Zurgena, partido judicial de Huércal Overa, y domiciliada en la calle la Estación, de profesión sus labores, casada con Antonio Manchón Jiménez (a) "El Miliciano", y tiene hijos. Es hija de Francisco y de Jerónima. Detenida en Cuevas de Almanzora (Almería), el 18 de septiembre de 1940 (págs. 3v-9). En diligencia con fecha 8 de octubre de 1940, se ordena prisión atenuada y es puesta en libertad (pág.4). Procesada en la plaza de Cuevas de Almanzora en diligencia de 11 de noviembre de 1940 (pág. 23). El Auditor de Granada acuerda el sobreseimiento provisional, el 12 de diciembre de 1940 (pág. 26). (No hay constancia de la fecha de su libertad definitiva).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.048/39	Palenzuela López	Guillermina		10/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: D. Manuel Domínguez Martín, sargento de la Comandancia de la Guardia civil de Granada afecto a la Comandancia de Policía Militar y en la actualidad, por el presente atestado hace constar: "Recibida comunicación de la Comisaría de Investigación y vigilancia, en la que consta cargos contra GUILLERMNA PALENZUELA LOPEZ esposa del conocido comunista JUAN GARCIA MATURANA, que según consta llevaba puestos los pendientes de platino de brillantes que fueron sustraídos a su propietaria la Señora VIVAS PEREZ, como al ser asesinado por los rojos el GUARDIA DE SEGURIDAD D. FRANCISCO CALLEJON GONZALEZ, disparó con la pistola que llevaba contra la victima el llamado tiro de gracia; por lo que se procedió a practicar gestiones acompañado del guardia Manuel Domínguez Álvarez sobre el asunto que nos ocupa, siendo interrogada la misma la que dijo llamarse como queda dicho, natural y vecina de Almería de veinte y siete años de edad, de estado casada y de profesión su sexo con domicilio en el camino de Ronda nº 10; la que preguntada por el caso que nos ocupa dijo. Que desconoce quien pueda ser el autor de los pendientes sustraídos a la referida señora, que ella no los ha tenido ni los ha sustraído, que referente a los cargos que se les hacen de haber disparado contra la víctima del guardia de seguridad D. FRANCISCO CALLEJON GONZALEZ no es cierto haya cometido tal hecho y si puede decir que según referencias de personas la que disparo contra la víctima del guardia de seguridad fue MARIQUITA LA DE ALFEREZ, que esto es público entre mucho personal de Almería; que únicamente tiene en su casa una cama sin somier, un armario, una mesa pequeña, dos sillones, cuatro sillas y una máquina de coser que le falta la aguja y la lanzadera, que la máquina y las sillas se las dio TALENS, Gobernador Civil de Almería y el restante se lo entregó Juan Antonio Rull que este vivía frente a la fábrica de la Luz Eléctrica; que seguidamente procedió la pareja instructora a verificar un registro en el domicilio de la citada GUILLERMINA, donde apareció los objetos antes expresados los que ella manifiesta, fueron donados por las citadas personas; que después y sabiendo que dicha individua habita en una cueva por el camino de Nixo, no habiendo encontrado los objetos que se persiguen; preguntada donde tiene el reloj que ha usado y procedencia de este como igualmente si tiene otros objetos mediante regalo o donación por parte de alguna persona que desempeñara cargos durante el movimiento rojo dijo; que el reloj que ha usado y lo posee, es de pulsera pequeño y lo tiene su suegra que este se lo trajo su esposo en uno de los viajes que fue a Alicante en unión de unas medias y botes de colonia; referente a otras prendas, sólo las que tiene ya dichas y un estor que le regaló una señora la cual no conoce por su nombre en recompensa de que su esposo le hizo el favor de mandarle la ropa al esposo de dicha señora como preso político en el pueblo de TURÓN, que referente a los pendientes que se le acusan no los ha visto no sabe nada de estos, que es cuanto tiene que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y una vez que le fue leída la presente la encontró conforme en su contenido, no firmando por no saberlo hacer y la firma el guardia auxiliar y el sargento que certifica. Habiéndole sido ocupado el reloj de referencia". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Guillermina Palenzuela López de 27 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, con domicilio en el Camino de Ronda, número 7, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Juan García Maturana y tiene tres hijos. Es hija de Luis y de Carmen.

El 7 de abril de 1939, es detenida en la prisión provincial de Almería (pág.2v), y procesada en esta misma plaza el 7 de julio de 1939 (pág.11). Se dicta sentencia en la plaza de Almería el 17 de agosto de 1939, donde es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.18), declarándola firme el Auditor de Córdoba el 30 de agosto de 1939 (pág.19). En la plaza de Granada el 4 de junio de 1947 el Capitán General de la 9ª Región Militar, le es concedido el indulto. (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.054/39	Madolell López	Adela		10/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN**

COMPARECENCIA: En Almería siendo las catorce horas del ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha Capital, ante el Jefe accidental de la misma agente de dicho Cuerpo don Julián Nieto Simanca y del también agente Don Manuel Torres Gutiérrez, como secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, "Comparecen los falangistas Don Eugenio Sánchez Rodríguez, domiciliado en la calle de Hernán Cortés número siete, y Don Diego López Cantón que vive en la placeta del Pino número uno y presentan a las que dicen llamarse MICAELA MADOLELL LOPEZ, de treinta años, soltera modista, natural de Tabernas (Almería), hija de José y Rafaela con domicilio en la calle de Granada número noventa y cinco; ADELA MADOLELL LOPEZ, de veinticinco años, de igual estado, oficio, naturaleza y domicilio que la anterior de la cual es hermana y MARIA MADOLELL LOPEZ, de veinte años, de igual estado, oficio, naturaleza y domicilio que las anteriores de las cuales es también hermana, las detuvieron momentos antes en el expresado domicilio a requerimiento de la también compareciente que dice llamarse VIRGINIA CORTÉS CAÑA, de veintidós años, viuda, natural de Martos (Jaén), hija de Miguel y Josefa, con domicilio en la fonda "La Perla" de esta capital y en Martos en la calle de Pinilla nº 1, por que dichas individuos de las cuales las últimas son comunistas cuando los rojos encerraban a los detenidos en el barco "Capitán Segarra" se dedicaban a desnudar a las mujeres y con unos vergajos las maltrataban brutalmente de obra, para lo cual previamente las ataban en el camarote donde eran llevadas para tal objeto y actuaban a las órdenes del policía rojo Juan del Águila; siendo luego trasladadas las detenidas al cortijo del SIM, titulado Villa-Dana, donde se repetían los malos tratos y las obligaban a que se desnudaran arrojándolas a una charca y por consecuencia de esto y de los malos tratos fallecieron dos mujeres una de las cuales se llamaba DOLORES que estaba embarazada y la denunciante que también fue detenida por ser de ideología política derechista y también por haberse fugado de la cárcel de mujeres de la capital de Jaén donde estuvo recluida un año por igual motivo, fuga que tuvo lugar hace unos cuatro meses y a su llegada a esta capital se efectuó su detención por los agentes del SIM, por haber descubierto que era mujer pues iba vestida con ropas de hombre siendo conducida al cortijo de referencia donde fue víctima de los referidos malos tratos, enterándose por las otras mujeres detenidas en dicha finca de que las tres hermanas denunciadas eran las que maltrataban inhumanamente en el barco a las detenidas con los vergajos y demás arrojaban al agua los víveres que para los presos en el aludido barco llevaban los familiares de los mismos. Y para que consten, se extiende las presentes que leída que le fue, la hallan conforme y firman los que saben hacerlo con el Señor Jefe accidental de esta Dependencia, de lo que el agente que actúa de secretario, certifica" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Adela Madolell López de 25 años de edad (en 1939), natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, en la calle Granada número 95, de profesión costurera, y estado soltera. Es hija de José y Rafaela.

Detenida el ocho de abril de 1939, siendo ingresada en la cárcel de mujeres instalada en Gachas Coloradas (pág.2v), y es procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 22 de mayo de 1939 (pág.23). En sentencia dictada en esta misma plaza el 17 de agosto de 1939 es absuelta, por no ser autora de delito alguno, a la que se pone inmediatamente en libertad por esta causa (pág.41), declarada firme por el Auditor de Córdoba el 31 de agosto de 1939 (pág.43).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.054/39	Madolell López	María	10/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN**

COMPARECENCIA: En Almería siendo las catorce horas del ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha Capital, ante el Jefe accidental de la misma agente de dicho Cuerpo don Julián Nieto Simanca y del también agente Don Manuel Torres Gutiérrez, como secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, "Comparecen los falangistas Don Eugenio Sánchez Rodríguez, domiciliado en la calle de Hernán Cortés número siete y Don Diego López Cantón que vive en la placeta del Pino número uno y presentan a las que dicen llamarse MICAELA MADOLELL LOPEZ, de treinta años, soltera modista, natural de Tabernas (Almería), hija de José y Rafaela con domicilio en la calle de Granada número noventa y cinco; ADELA MADOLELL LOPEZ, de veinticinco años, de igual estado, oficio, naturaleza y domicilio que la anterior de la cual es hermana y MARIA MADOLELL LOPEZ, de veinte años, de igual estado, oficio, naturaleza y domicilio que las anteriores de las cuales es también hermana, las detuvieron momentos antes en el expresado domicilio a requerimiento de la también compareciente que dice llamarse VIRGINIA CORTÉS CAÑA, de veintidós años, viuda, natural de Martos (Jaén), hija de Miguel y Josefa, con domicilio en la fonda "La Perla" de esta capital y en Martos en la calle de Pinilla nº 1, por que dichas individuos de las cuales las últimas son comunistas cuando los rojos encerraban a los detenidos en el barco "Capitán Segarra" se dedicaban a desnudar a las mujeres y con unos vergajos las maltrataban brutalmente de obra, para lo cual previamente las ataban en el camarote donde eran llevadas para tal objeto y actuaban a las órdenes del policía rojo Juan del Águila; siendo luego trasladadas las detenidas al cortijo del SIM titulado Villa-Dana, donde se repetían los malos tratos y las obligaban a que se desnudaran arrojándolas a una charca y por consecuencia de esto y de los malos tratos fallecieron dos mujeres una de las cuales se llamaba DOLORES que estaba embarazada y la denunciante que también fue detenida por ser de ideología política derechista y también por haberse fugado de la cárcel de mujeres de la capital de Jaén donde estuvo recluida un año por igual motivo, fuga que tuvo lugar hace unos cuatro meses y a su llegada a esta capital se efectuó su detención por los agentes del SIM por haber descubierto que era mujer pues iba vestida con ropas de hombre siendo conducida al cortijo de referencia donde fue víctima de los referidos malos tratos, enterándose por las otras mujeres detenidas en dicha finca de que las tres hermanas denunciadas eran las que maltrataban inhumanamente en el barco a las detenidas con los vergajos y demás arrojaban al agua los víveres que para los presos en el aludido barco llevaban los familiares de los mismos. Y para que consten, se extiende las presentes que leída que le fue, la hallan conforme y firman los que saben hacerlo con el Señor Jefe accidental de esta Dependencia, de lo que el agente que actúa de secretario, certifica" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Madolell López de 20 años de edad (en 1939), natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, en la calle Granada número 95, de profesión costurera, y estado soltera. Es hija de José y Rafaela.

Detenida el ocho de abril de 1939, siendo ingresada en la cárcel de mujeres instalada en Gachas Coloradas (pág.2v), y es procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 22 de mayo de 1939 (pág.23). En sentencia dictada en esta misma plaza el 17 de agosto de 1939 es absuelta, por no ser autora de delito alguno, a la que se pone inmediatamente en libertad por esta causa (pág.41), declarada firme por el Auditor de Córdoba el 31 de agosto de 1939 (pág.43).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.054/39	Madolell López	Micaela		10/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN**

COMPARECENCIA: En Almería siendo las catorce horas del ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha Capital, ante el Jefe accidental de la misma agente de dicho Cuerpo don Julián Nieto Simanca y del también agente Don Manuel Torres Gutiérrez, como secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, "Comparecen los falangistas Don Eugenio Sánchez Rodríguez, domiciliado en la calle de Hernán Cortés número siete y Don Diego López Cantón que vive en la placeta del Pino número uno y presentan a las que dicen llamarse MICAELA MADOLELL LOPEZ, de treinta años, soltera modista, natural de Tabernas (Almería), hija de José y Rafaela con domicilio en la calle de Granada número noventa y cinco; ADELA MADOLELL LOPEZ, de veinticinco años, de igual estado, oficio, naturaleza y domicilio que la anterior de la cual es hermana y MARIA MADOLELL LOPEZ, de veinte años, de igual estado, oficio, naturaleza y domicilio que las anteriores de las cuales es también hermana, las detuvieron momentos antes en el expresado domicilio a requerimiento de la también compareciente que dice llamarse VIRGINIA CORTÉS CAÑA, de veintidós años, viuda, natural de Martos (Jaén), hija de Miguel y Josefa, con domicilio en la fonda "La Perla" de esta Capital y en Martos en la calle de Pinilla nº 1, por que dichas individuos de las cuales las últimas son comunistas cuando los rojos encerraban a los detenidos en el barco "Capitán Segarra" se dedicaban a desnudar a las mujeres y con unos vergajos las maltrataban brutalmente de obra, para lo cual previamente las ataban en el camarote donde eran llevadas para tal objeto y actuaban a las órdenes del policía rojo Juan del Águila; siendo luego trasladadas las detenidas al cortijo del SIM, titulado Villa-Dana, donde se repetían los malos tratos y las obligaban a que se desnudaran arrojándolas a una charca y por consecuencia de esto y de los malos tratos fallecieron dos mujeres una de las cuales se llamaba DOLORES que estaba embarazada y la denunciante que también fue detenida por ser de ideología política derechista y también por haberse fugado de la cárcel de mujeres de la capital de Jaén donde estuvo recluida un año por igual motivo, fuga que tuvo lugar hace unos cuatro meses y a su llegada a esta capital se efectuó su detención por los agentes del SIM por haber descubierto que era mujer pues iba vestida con ropas de hombre siendo conducida al cortijo de referencia donde fue víctima de los referidos malos tratos, enterándose por las otras mujeres detenidas en dicha finca de que las tres hermanas denunciadas eran las que maltrataban inhumanamente en el barco a las detenidas con los vergajos y demás arrojaban al agua los víveres que para los presos en el aludido barco llevaban los familiares de los mismos. Y para que consten, se extiende las presentes que leída que le fue, la hallan conforme y firman los que saben hacerlo con el Señor Jefe accidental de esta Dependencia, de lo que el agente que actúa de secretario, certifica" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Micaela Madolell López de 30 años de edad (en el año 1939), natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, en la calle Granada número 95, de profesión costurera, y estado soltera. Es hija de José y Rafaela.

Detenida el ocho de abril de 1939, siendo ingresada en la cárcel de mujeres instalada en Gachas Coloradas (pág.2v), y es procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 22 de mayo de 1939 (pág.23). En sentencia dictada en esta misma plaza el 17 de agosto de 1939 es absuelta, por no ser autora de delito alguno, a la que se pone inmediatamente en libertad por esta causa (pág.41), declarada firme por el Auditor de Córdoba el 31 de agosto de 1939 (pág.43).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.188/39	Bao Santamaría	Pura		16/04/1939	Escobar Ruiz

***ACUSACIÓN*****DENUNCIA DE FALANGE (pág.2)**

"Los que suscriben la presente Joaquín López Sánchez, Antonio..., Francisco García Marzo, Lorenzo Valverde Marzo y Raimundo López Valverde, gestores y falangistas de este pueblo, reunidos con objeto de clasificar al personal más destacado de la revolución roja, y resultando que se les acusa de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos; se relacionan a continuación, haciéndoles los... que hasta la fecha se conocen. Se acusa a Antonio López Villar-Ferrón de principal instigador en el movimiento, de haber ordenado varias incautaciones de fincas rústicas y urbanas, fue el que ordenó el encarcelamiento de las personas de orden de este pueblo y el que impuso pequeñas cuotas, de multa en metálico a varios de estos vecinos. A Pura Bao Santamaría y a Piedad Mayor Valverde se les acusa de ser propagandistas muy activas. Se les acusa a Antonio López ... y Aurelio López García del hecho de servir acompañado del Capitán de Ingenieros de Fortificaciones y con amenazas, malas formas y sin permiso de sus dueños se llevaron del domicilio de Don Andrés Ruiz Ruiz, ..., todos los utensilios de cocina y comedor que éste tenía en su casa...A Manuel Lorenzo Quirantes, Rafael Villafaña López, Gabriel Lucas Valverde, Ramón Castro, Francisco Mora Casanova, José Miranda Castro y Joaquín Lucas Valverde, están considerados como dirigentes, grandes propagandistas, apoyaban y cumplían todas las órdenes de los más significados cabecillas. Todos, o casi todos, los relacionados anteriormente fueron los que quemaron los Santos de la Iglesia de este Pueblo. Beires, ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve". Firmas.

***DATOS PERSONALES***

Pura Bao Santamaría de 32 años de edad (en 1941), natural de Lugo y domiciliada en Beires (Almería), casada.

Sentencia de fecha 26 de febrero de 1943. (pág.454). Seis años y un día .conmutada por un año.

Ratificada la sentencia con fecha 13 de abril de 1943 (pág.455). En prisión preventiva desde el 8 de abril de 1939 al 12 de abril de 1943. Cumplida la condena el 8 de abril de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.208/39	Téllez González	Encarnación		16/04/1939	Garrido Entrena

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En la ciudad de Almería a trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, comparece Juan Mirón Moreno, natural de Pechina (Almería) y vecino de Pechina con domicilio Plaza de la República 4, de 32 años de edad, hijo de Juan y de María de estado soltero y de profesión comerciante. "Informo que Encarnación Téllez González con domicilio en la calle de la Bomba en Almería 3, durante el tiempo que ha estado viviendo en Pechina durante 15 meses hizo una gran propaganda comunista en dicho pueblo incitando a que fueran todas las mujeres de derechas a arrancar esparto a los cerros, era en el pueblo de Pechina la agitadora del Partido Comunista". (pág.3)

***DATOS PERSONALES***

Encarnación Téllez González de 19 años de edad (en el año 1939), natural de Granada y vecina de Almería, con domicilio en la calle de la Bomba número 3, de profesión estudiante y estado soltera. Hija de Miguel y de Francisca.

Es detenida el día 13 de abril de 1939 (pág.2), y procesada en la plaza de Almería, el 17 de mayo de 1939 (pág.12). Es absuelta en sentencia dictada el 6 de septiembre de 1939 en esta misma plaza, y puesta en libertad inmediatamente por esta causa (pág.27), siendo declarada firme por el Auditor de Córdoba el 31 de octubre de 1939 (pág.30).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.226/39	López Muñoz Ana		6/04/1939	De la Torre

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Almería a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de la JONS, comparece José Alcázar Gómez, natural de Almería y vecino de la misma, con domicilio en la calle de Hércules número 31, de 38 años de edad, hijo de Antonia y de José de estado casado y de profesión jornalero. "Denuncia a Ana López Muñoz, como persona que durante el periodo de dominación Roja se dedicaba a poner denuncias a los elementos de derechas entre ellos uno fue el denunciante a consecuencia de esta denuncia, estuvo detenido durante nueve meses en Turón, el motivo de esta denuncia fue el no quererme pagar cuatrocientas Pts. que me debía, con motivo de una venta de muebles que le hice a esta individuo. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Ana López Muñoz de 50 años de edad (en el año 1939), natural de Lubrín (Almería) y domicilio en Almería en la calle Braulio Moreno, nº 13, de profesión sus labores y estado viuda del difunto Juan Pérez Rosales, tiene tres hijos. Es hija de Antonio y de María.

Detenida el 5 de abril de 1939, quedando a disposición de la Auditoria de Guerra (pág.2), el 13 de mayo del mismo año se ratifica la denuncia y se decreta prisión preventiva (pág.4). Procesada en la plaza de Almería el 18 de junio de 1939 (pág.14). Siendo condenada a la pena de 12 años 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 18 de agosto de 1939 (pág.24), declarada firme por el Auditor de Córdoba el 30 de agosto de 1939 (pág.26). El 6 de agosto de 1939 le es conmutada la condena por la de 6 años de prisión menor y accesorias de la pena primitiva (pág.29). El día 2 de octubre de 1940 se decreta la prisión atenuada y es puesta en libertad atenuada, fijando su residencia en Almería (pág.33). Quedando extinguida su condena el 2 de abril de 1945 (pág.30), cumplió condena en las prisiones de Almería y de Málaga.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.232/39	Bueno Sánchez	María		16/04/1939	De la Torre

***ACUSACIÓN***

INFORME DEL JEFE DE LA JUNTA CALIFICADORA, en el pueblo de Paterna del Río (Almería), a 15 de abril de 1939, reunida la Junta Calificadora designada para emitir concepto de cada uno de los individuos que lo merecen de malo, acuerdan hacerlo sobre los que a continuación se expresan: (...) María Bueno Sánchez. Es de las primeras adheridas al movimiento revolucionario. Se significó en el atropello de la casa del Médico, Don Federico Villalobos y saqueo de la Iglesia, llevándose lo que pudo de una parte y de otra (pág.3, 26).

***DATOS PERSONALES***

María Bueno Sánchez de 47 años de edad (en 1939), natural de Beires (Almería) y vecina de Paterna del Río (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Francisco Moreno Ibáñez y tiene tres hijos. Es hija de Francisco y de María.

Es detenida en Paterna del Río, e ingresada en prisión el 16 de abril de 1939 (pág. 2,608), siendo procesada en la plaza de Almería, en Auto de fecha 24 de julio de 1939 (pág.131), y en Diligencia de 18 de noviembre de 1941, le es concedida la libertad provisional (pág.404). Sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de abril de 1943, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de las impuestas por la de 3 años de prisión correccional (pág.561) y aprobada por el Auditor de Granada el 18 de mayo de 1943 (pág.564), Quedando extinguida totalmente su condena el 15 de abril de 1942 (pág.608).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.232/39	Torres González	Gracia		16/04/1939	De la Torre

***ACUSACIÓN***

INFORME DEL JEFE DE LA JUNTA CALIFICADORA, en el pueblo de Paterna del Río (Almería), a 15 de abril de 1939, reunida la Junta Calificadora designada para emitir concepto de cada uno de los individuos que lo merecen de malo, acuerdan hacerlo sobre los que a continuación se expresan: (...) María Bueno Sánchez .- Es de las primeras adheridas al movimiento revolucionario. Se significó en el atropello de la casa del Médico, Don Federico Villalobos y saqueo de la Iglesia, llevándose lo que pudo de una parte y de otra (pág.3, 26).

***DATOS PERSONALES***

Gracia Torres González, de 44 años de edad (en el año 1939), natural de Berja (Almería) y vecina de Paterna del Río (Almería), de profesión sus labores, casada con Emilio Bonilla Giménez y tiene cuatro hijos. Es hija de Lorenzo y de Remedio.

Es detenida en Paterna del Río, e ingresada en prisión el 16 de abril de 1939 (pág. 2,608), siendo procesada en la plaza de Almería, en Auto de fecha 24 de julio de 1939 (pág.131), y en Diligencia de 18 de noviembre de 1941, le es concedida la libertad provisional (pág.404). Sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de abril de 1943, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de las impuestas por la de 3 años de prisión correccional (pág.561) y aprobada por el Auditor de Granada el 18 de mayo de 1943 (pág.564), Quedando extinguida totalmente su condena el 15 de abril de 1942 (pág.608).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.232/39	Romero Campos	Teresa		16/04/1939	De la Torre

**ACUSACIÓN**

IIINFORME DEL JEFE DE LA JUNTA CALIFICADORA, en el pueblo de Paterna del Río (Almería), a 15 de abril de 1939, reunida la Junta Calificadora designada para emitir concepto de cada uno de los individuos que lo merecen de malo, acuerdan hacerlo sobre los que a continuación se expresan: (...) "Hermana de Julio Romero Campos y esposa de Justo Durán Soto, actuó con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, en sentido no solo izquierdista, sino criminal, siendo la precursora del Frente Popular, haciendo pasear por el pueblo de Paterna del Río, unos pantalones enganchados de un palo, como símbolo de decadencia varonil y así hasta la invasión del pueblo, en que su hermano le dio poder, reclamando ella misma objetos y enseres de los que su hermano ordenaba incautarse. Dirigió el saqueo de la casa del cura y regaló lo que no le agradaba, a sus amistades. Después fue llevada por su hermano a la Ermita, para que eligiera entre las investiduras sagradas. Eligió lo que más le agradaron, a los que les dio distintas aplicaciones, para satisfacer su gusto personal. Estuvo en posición de ello, durante año y medio, hasta que viendo inmediato el triunfo de Franco, lo entregó a su pariente María del Carmen Rico Montero la que ha sabido devolverlo para su Ermita. Como gozaba de tal beligerancia, al celebrarse el primer casamiento del miliciano Casildo, se celebró una fiesta en el Comité revolucionario y esta Teresa, fue la designada para reclamar el amor libre. Y de esta forma se ha ido desenvolviendo, perdonando vidas a los que les parecía durante el periodo rojo y condenaban los que no eran de su agrado.

Es del dominio público, que cuando daba de comer algunos milicianos con carne de los carneros, que cuando se terminara la carne les daría de la del ZORRO CANO, que era Don Emilio Campos, el Secretario del Ayuntamiento." (pág.3, 6).

**DATOS PERSONALES**

Teresa Romero Campos, de 43 años de edad (en 1939), natural y vecina de Paterna del Río (Almería), de profesión sus labores, casada con Justo Duran Soto y tiene cinco hijos. Hija de Miguel y de Encarnación.

Es detenida en Paterna del Río, e ingresada en prisión el 16 de abril de 1939 (pág. 2,608), siendo procesada en la plaza de Almería, en Auto de fecha 24 de julio de 1939 (pág.131), y en Diligencia de 18 de noviembre de 1941, le es concedida la libertad provisional (pág.404). Sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de abril de 1943, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de las impuestas por la de 3 años de prisión correccional (pág.561) y aprobada por el Auditor de Granada el 18 de mayo de 1943 (pág.564), Quedando extinguida totalmente su condena el 15 de abril de 1951 (pág.607).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIOCAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.266/39	Fernández Hernández	Pura		14/04/1939	Fernández

**ACUSACIÓN****ATESTADO DE LA GUARDIA CIVIL.**

"Jesús Sánchez, guardia civil de la Comandancia de Almería y prestando sus servicios en Gérgal. Certifico: Que efectuado un registro en el domicilio de la afiliada a la CNT Pura Fernández Hernández, acompañado del Falangista Antonio Vicente Gerez y del vecino de Fuente Santa Adolfo Romero Castillo, mayor de edad, da por resultado haber encontrado ropa al parecer de procedencia ilegal; por lo cual procede a la incautación de las siguientes prendas, una camisa kaki, dos pares de calcetines, un cubierto, una colcha de seda, ocho pedazos de Holanda, tres Cortés de vestido, dos juegos de ropa interior, un mandil, dos almohadas, y un vestido negro, un bote de colonia, y una pastilla de jabón, una pluma estilográfica, y tres paquetes de algodón hidrófilo, un carrete de hilo. Haciéndole saber a la interesada que dichas prendas quedan depositadas en el Cuartel de la Guardia Civil, hasta que justifique su procedencia..."

**DATOS PERSONALES**

Pura Fernández Hernández de 19 años de edad (en1939), soltera hija de Juan y de María, natural de Serón (Almería) y vecina de Fuente Santa, Gérgal (Almería), de profesión guarda barrera.

Auto de Procesamiento de fecha 22 de abril de 1939.

Sentencia de fecha 27 de abril de 1939. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 5 de mayo de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO INICIOCAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.272/39	Salmerón Martínez	Pilar	06/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN****INFORME DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD.**

"Como continuación a mi oficio que con el número 391 remití en 31 de marzo último, por el cual le participaba, había quedado detenido en la cárcel de mujeres la encargada de la misma, PILAR SALMERÓN MARTÍNEZ, tengo el honor de remitir a V. a los efectos que estime procedentes, los adjuntos tres documentos referentes a dicha detenida relativos al cargo que desempeñaba la misma en el Cuerpo de Prisiones y que han sido incautados por los Agentes de Investigación y Vigilancia Don SANTOS MARTÍNEZ y Don JOSÉ GONZÁLEZ TESORO, en el domicilio de dicha detenida, sito en la Puerta de Purchena, donde practicaron un registro, al objeto de poder encontrar en él, una lista que según noticias confidenciales, poseía la citada Pilar Salmerón, viuda del que fue funcionario del mismo cuerpo Luis Fernández Espinar, de personas que fueron asesinadas al principio del período rojo y que no han sido encontradas..."

**INFORME DE LA GUARDIA CIVIL.**

"En cumplimiento de lo ordenado por su respetada autoridad en escrito de fecha 6 del actual, en que interesa informes de la vecina de esta Capital PILAR SALMERÓN MARTÍNEZ, de 30 años, empleada, hija de Francisco y de Carmen; tengo el honor de participar a V.S. que por informes facilitados por Don Fernando Fernández Morales, de estos vecinos, con domicilio en calle de Ramón y Cajal nº 7 y de diligencias practicadas por la fuerza de este Puesto, la citada individua, es de ideología Comunista, y persona de la confianza de los dirigentes marxistas, desempeñaba el cargo de celadora de la Prisión de mujeres, y daba mal trato a los elementos de derechas que había recluidos; y estaba casada con el que fue Director de la Cárcel llamada "El Ingenio" hoy difunto de pésimos antecedentes y Comunista que también dio muy malos tratos a los presos..."

**DATOS PERSONALES**

Pilar Salmerón Martínez de 30 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Carmen, natural y vecina de Almería, viuda, de profesión empleada.

Auto de procesamiento de fecha 22 de abril de 1939.

Sentencia de fecha 27 de abril de 1939. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 4 de mayo de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.274/39	Martínez González	Dolores		06/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN****DENUNCIA DE LA COMISARÍA DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN.**

"...El Almería siendo las tres horas del día cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha capital, Don José Reguero Pérez y del Agente del mismo Cuerpo Don Manuel Pérez Gutiérrez como Secretario habilitado para la práctica de esta diligencia, comparece el Agente provisional de la misma dependencia don JOSÉ LÓPEZ VALERO, y presenta a la que dice llamarse DOLORES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de cuarenta y cinco años, casada, natural de Abla (Almería) hija de Francisco y Antonia con domicilio en la calle de Pereda, nº 1, "Casa de Lenocinio" de la que es dueña, a requerimientos del también compareciente que dice llamarse ANTONIO MARQUES ESTEBAN, de treinta y tres años, casado, Brigada de Inválidos Militares, natural de Ohanes (Almería) hijo de Antonio y Palmira, con domicilio en la calle de las Cruces nº 45, porque la detenida, en unión de dos pupilas de su casa, de la que únicamente se sabe que una de ellas es conocida por la KATTI, tomaron un coche y se dirigieron al lugar donde fue asesinado el Guardia Seguridad Don FRANCISCO CALLEJÓN GONZÁLEZ, hecho que fue realizado por los elementos rojos, y dichas individuos escupieron el cadáver y bailaron sobre el mismo, pisoteándole demostrando gran contento por su asesinato, siendo sabedora de ello Clara Cruz Parra, con domicilio en la calle de Andorra nº 3 y Encarnación Guzmán Gutiérrez, domiciliada en la calle del Oro, nº 6, las cuales han afirmado ante la gente compareciente que el hecho relatado era conocido en todo el Barrio..."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Martínez González de 45 años de edad (en 1939), hija de Francisco y Antonia, casada, natural de Abla (Almería) y domiciliada en Almería.

Auto de Procesamiento de fecha 21 de abril de 1939. (pág.9).

Sentencia de fecha 27 de abril de 1939. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 5 de mayo de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.364/39	Rivas Cortés Isabel		30/04/1939	Arenas Arévalo

**ACUSACIÓN**

Escrito de la Comisaría de Seguridad, Grupo civil ante la denuncia de JOSÉ GONZÁLEZ EGEEA. (pág.2).

"A las 9,30 horas del día de hoy, comparece en esta dependencia Don JOSÉ GONZÁLEZ EGEEA, con domicilio en Almería, en el Parque de Salmerón nº 18 y manifiesta: Que denuncia a una mujer llamada Isabel, esposa de JUAN GARCÍA LÓPEZ, conocido por "El Jardinero de Villa Sofía W y a otra mujer llamada Isabel Alisas "La hilera", viuda de Vicente Fernández, cuyas dos mujeres denunciadas, lo son por haberse permitido durante la dominación roja en Almería, formular contra el compareciente una denuncia ante los dirigentes marxistas imputándole hechos considerados entonces como muy graves, con el riesgo consiguiente, dando lugar a su encarcelamiento durante 14 meses en el Ingenio.

Y así mismo denuncia a la Isabel, esposa de Juan García López y a éste, que han sido dependientes suyos durante 35 años, en la finca de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, llamada "Villa Sofía" de su propiedad, por el despojo de que le hicieron objeto cuando le detuvieron precisamente por la denuncia a que antes hace referencia, apoderándose de las llaves de su casa particular enclavada en la mencionada finca contigua a la en que ellos vivían y aprovechándose de lo que dentro de la casa había, de ropas, muebles y demás objetos, que le hace presumir que la denuncia fuese producida contra el compareciente como medio de consumir impunemente el despojo, sin que su presencia les estorbara.

Y como los hechos realizados el primero, o sea el de la denuncia, por las dos mujeres y el del despojo por el matrimonio son dignos de la consiguiente sanción, lo pongo en conocimiento de la Autoridad competente a los efectos que en justicia procedan... Almería a 18 de abril de 1939..." Firma.

**DATOS PERSONALES**

Isabel Rivas Cortés de 65 años de edad (en 1939), hija de Isabel y de Pedro, natural de Roquetas de Mar (Almería) y vecina de Almería, viuda, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 23 de mayo de 1939 (pág.10)

Sentencia de fecha 12 de junio de 1939 (pág.17 sin numerar). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de julio de 1939 (pág.19 sin numerar).

En prisión desde el 4 de mayo de 1939. (pág.7).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.364/39	Díaz Almansa Isabel		30/04/1939	Arenas Arévalo

**ACUSACIÓN**

Escrito de la Comisaría de Seguridad, Grupo civil ante la denuncia de JOSÉ GONZÁLEZ EGEA. (pág.2).

"A las 9,30 horas del día de hoy, comparece en esta dependencia Don JOSÉ GONZÁLEZ EGEA, con domicilio en Almería, en el Parque de Salmerón nº 18 y manifiesta: Que denuncia a una mujer llamada Isabel, esposa de JUAN GARCÍA LÓPEZ, conocido por "El Jardinero de Villa Sofía W y a otra mujer llamada Isabel Alisas "La hilera", viuda de Vicente Fernández, cuyas dos mujeres denunciadas, lo son por haberse permitido durante la dominación roja en Almería, formular contra el compareciente una denuncia ante los dirigentes marxistas imputándole hechos considerados entonces como muy graves, con el riesgo consiguiente, dando lugar a su encarcelamiento durante 14 meses en el Ingenio.

Y así mismo denuncia a la Isabel, esposa de Juan García López y a éste, que han sido dependientes suyos durante 35 años, en la finca de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, llamada "Villa Sofía" de su propiedad, por el despojo de que le hicieron objeto cuando le detuvieron precisamente por la denuncia a que antes hace referencia, apoderándose de las llaves de su casa particular enclavada en la mencionada finca contigua a la en que ellos vivían y aprovechándose de lo que dentro de la casa había, de ropas, muebles y demás objetos, que le hace presumir que la denuncia fuese producida contra el compareciente como medio de consumir impunemente el despojo, sin que su presencia les estorbara.

Y como los hechos realizados el primero, o sea el de la denuncia, por las dos mujeres y el del despojo por el matrimonio son dignos de la consiguiente sanción, lo pongo en conocimiento de la Autoridad competente a los efectos que en justicia procedan... Almería a 18 de abril de 1939..." Firma.

**DATOS PERSONALES**

Isabel Díaz Almansa de 65 años de edad (en 1939), hija de José y de María, natural de Gádor (Almería) y vecina de Almería, casada con Juan García López, de profesión desconocida.

Auto de procesamiento de fecha 23 de mayo de 1939 (pág.10)

Sentencia de fecha 12 de junio de 1939 (pág.17 sin numerar). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de julio de 1939 (pág.19 sin numerar).

En prisión desde el 4 de mayo de 1939. (pág.7).



<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
19.368/39	Collado Gómez	Josefa	30/04/1939	Arenas Arévalo

***ACUSACIÓN***

Guardia Civil. Comandancia de Almería. Servicio de Captura.

"Tengo el honor de participar a V. que según las averiguaciones hechas por el que suscribe y fuerzas a mis órdenes, resulta que JOSEFA COLLADO GÓMEZ, vecina de esta Capital con domicilio en la calle de Francisca Giménez nº 11, era una gran propagandista y directiva del Partido Comunista. En una manifestación que se verificó en esta capital y que declara que delante de ella iban tres mujeres vestidas casa una con los colores de la bandera republicana, estando en la Puerta de Purchena dirigió la palabra a la muchedumbre diciendo que había que terminar con todos los fascistas, y además pedía la cabeza del brigada de la Guardia Civil Don Cleofás Céspedes Serrano, que era Comandante del Puesto de esta capital el día 21 de junio de 1936, fecha que se declaró el estado de guerra en Almería. Además asistió a la Escuela de Cuadros del Partido Comunista sita en la barriada de la Cañada en unión de otras jóvenes, cuya escuela tenía por objeto el ir educándolas para la propaganda de dicho partido. Además pueden informar de la conducta y más antecedentes, Don Fernando García Ruesca, vecino de esta Capital, calle Francisco Giménez nº 3 y D<sup>a</sup> Virginia Pérez López, habitante en la misma calle uno bajo izquierdo...".

***DATOS PERSONALES***

Josefa Collado Gómez de 18 años de edad (en 1939, hija de Francisco y de Encarnación, natural y vecina de Almería, casada con Edmundo Peña Ruiz, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 23 de mayo de 1939 (pág. 37).

Sentencia de fecha 11 de agosto de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de octubre de 1939.

En prisión preventiva desde el 20 de abril de 1939 hasta el 29 de agosto de 1939.

El 19 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 13 de marzo de 1944 se le conmuta la condena por la de 6 años y 1 día de prisión mayor.

El 19 de abril de 1945 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 30 de septiembre de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.368/39	González Galera	Juana		30/04/1939	Arenas Arévalo

**ACUSACIÓN**

Ficha clasificatoria.

"...ANTECEDENTES: Que durante el tiempo transcurrido desde el principio el GM hasta la total rendición de toda la zona roja muy particularmente de Almería y su provincia estuvo unida a su marido Domingo Martínez García que como militante de bandera de CNT, organizaba controles y comités porque la declarante manifiesta que su marido no ha sido miliciano pero si le consta que era activo militante de la CNT que se enteró de las intenciones llevadas a cabo en el pueblo de Sorbas y que ignoraba quién fuera el que ordenara dichas detenciones porque según ella se encontraba en Valencia sola; que su marido con frecuencia montaba automóvil siendo su conductor más frecuente Mateo Alpañés, también vecino de Sorbas; que es cierto que con su ya repetido marido ocuparon la casa viviéndola del también vecino de Sorbas don José Rosa Cruz con todos sus enseres; que es cierto que formaron sindicatos de mujeres y dice en sus manifestaciones que la nombraron secretaria; que el día 27 de marzo último salió de esta capital con dirección a la barriada de Sorbas denominada Los Garcías para ver a su suegro y desde allí se trasladó a la venta del Lorquino, situada en el kilómetro 79 de la carretera de Almería a Murcia donde lo esperó y ya juntos emprendieron viaje con dirección, según la declarante, para Valencia a donde no llegaron, pero sí lo hicieron a Alicante y que al pasar por una de las calles de dicha ciudad con dirección a una fonda les pararon tanto a ella como a su marido unos individuos que la declarante dice eran italianos los cuales le manifestaron que no podían seguir viaje a Valencia ni de esta a Alicante y que marcharon todos juntos con otros muchos más que llevaban hacia las afueras de Alicante alegando los mentados italianos que les iban hacer salvoconductos para volver a sus domicilio y su sorpresa de ella fue que en vez de darle su salvoconducto los metieron a todos en un campo de concentración que a las primeras horas del día siguiente ordenaron la evacuación de dicho campo de todas las mujeres y niños recluidas en él, siendo conducidas a otro edificio dentro de Alicante que era un cine donde permaneció tres días y desde este sitio fue nuevamente conducida a un reformatorio y desde allí fue conducida nuevamente a una casa de ejercicios espirituales y desde este último punto y por expediciones fue evacuada con otras varias a la capital de esta provincia llegando a la misma en el día de ayer... Según los informes adquiridos, la declarante Juana González, es sujeta de pésimos antecedentes y como se verá en su propia declaración no niega que haya estado con su marido durante toda la dominación roja que ocupó y vivió la casa de don José Rosa Cruz en Sorbas; que observó que su marido tenía automóvil y un chofer a su disposición; que fue organizadora y Secretaria de los Sindicatos de mujeres libertarias de dicha localidad y por último que ante la inminente entrada de las gloriosas tropas nacionalistas en esta capital y su provincia huyó con su marido hacia la zona de levante con el propósito de embarcar para el extranjero cosa que no pudieron realizar por la acertada disposición de las autoridades y muy particularmente por los agentes "italianos" que se encontraron el Alicante..."

**DATOS PERSONALES**

Juana González Galera de 30 años de edad (en 1939), hija de Juan y de María, natural y vecina de Sorbas (Almería), casada con Domingo Martínez García, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 23 de mayo de 1939 (pág. 37).

Sentencia de fecha 11 de agosto de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de octubre de 1939.

En prisión preventiva desde el 20 de abril de 1939 hasta el 29 de agosto de 1939.

El 19 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.384/39	Rodríguez San Martín	Ana		30/04/1939	Arenas Arévalo

**ACUSACIÓN**

OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

"...En el día de hoy comparecen en esta Comisaría de Investigación y Vigilancia los Agentes Sres. Lurbe Rico y Moya Collado y presentan a la que dice ser y llamarse ANA RODRÍGUEZ SAN MARTÍN, hija de Francisco y Juana, de 24 años, natural de Alhama (Almería), soltera, sus labores, domiciliada en el Chuche, barriada de Benhadux (Almería), por haber sido secretaria de Agitación y Propaganda del Socorro Rojo Internacional, iba a los frentes de Granada a hacer propaganda en contra del Glorioso Movimiento Nacional, elemento de acción del Partido Comunista y escribir artículos en los periódicos contar las personas de orden... Almería 20 de abril de 1939..."

**DATOS PERSONALES**

Ana Rodríguez San Martín de 24 años de edad (en 1939), hija de Francisco y Juana, natural de Alhama (Almería), soltera, sus labores, domiciliada en el Chuche, barriada de Benhadux (Almería).

Auto de Procesamiento de fecha 21 de mayo de 1939. (pág.10).

Sentencia de fecha 5 de junio de 1939 (pág.16). Doce años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 22 de junio de 1940.

En prisión preventiva desde el 20 de abril de 1939 hasta el 5 de noviembre de 1939.

El 16 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 3 de abril de 1946 es indultada.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.408/39	Hernández Aguilar	Isabel	La Tomiza	30/04/1939	Arenas Arévalo

**ACUSACIÓN**

AUTO DE PROCESAMIENTO de fecha 13 de septiembre de 1939.

"Que la encartada Isabel Hernández Aguilar, ha trabajado a las órdenes del Comisario de Vigilancia de los marxistas, siendo Agente del SIM, haciéndose pasar por persona de derechas con el fin de descubrir a las que eran contrarias a los rojos como lo efectuó en noviembre del año 1937 denunciando a varias personas que se reunían para oír las emisiones de las Radios Nacionales siendo detenidas unas diez y ocho o veinte personas siendo objeto de malos tratos y conducidos a Valencia a presencia del Tribunal rojo de Alta Traición, propagandista de la CNT o de la FAI. Ha estado en manifestaciones públicas de ser responsable de la muerte de Juan Moya Collado y de la detención de un hermano suyo y ha expuesto sus propósitos de marcharse por tales causas de la capital...".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Hernández Aguilar de 24 años de edad (en 1939), hija de Manuel y de Emilia, natural y vecina de Almería, casada con Fernando Toresano del Águila, de profesión comadrona.

Auto de Procesamiento de fecha 13 de septiembre de 1939.

Sentencia de fecha 22 de septiembre de 1939. (pág.94). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 26 de diciembre de 1939.

En prisión preventiva desde el 5 de junio de junio de 1939 hasta el 25 de diciembre de 1939.

El tres de junio de 1941 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.420/39	Martínez García	María		30/04/1939	Cantero Roldán

**ACUSACIÓN**

Declaración de ratificación de la denuncia presentada por JUAN OCAÑA OCAÑA.

"...Que se afirma y ratifica en la denuncia que presentó contra la encartada MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, el pasado mes de Abril...Manifiesta que la encartada, durante el dominio marxista en esta localidad, denunció al declarante y sus dos hijos los que fueron detenidos y llevados a la Comisaría y de aquí a la cárcel.

Que el declarante y sus dos hijos, fueron juzgados por el Tribunal popular acusados por un delito de rebelión militar a causa de la denuncia presentada por la hoy encartada y que ésta, antes de empezar el juicio dijo que iba a ver si le podían dar el paseo a un padre y a dos hijos, palabras que fueron oídas por el carabinero Juan Galindo, persona de gran solvencia moral y de orden. Las declaraciones de la encartada hoy en este procedimiento, durante el juicio fueron de una saña y un sadismo bárbaro, acusando a mis hijos de que habían estudiado para Curas que mi mujer e hijas iban diariamente a misa, que éramos unos fascistas peligrosos, diciendo que deberíamos pagar con la vida que era nuestro merecido. Al terminar el juicio y marchar en un espléndido coche de Juan Requena, teniente de las Milicias rojas y criminal de primera línea de Almería íntimo de la María Martínez, ésta dijo delante de todos los familiares de los detenidos que por allí se encontraban "que lo que quería hubiera sido pena de muerte pero, déjalo, son 30 años y esos saldrán de la cárcel cuando mi abuela se levante de la tumba".- No contenta con la condena de 30 años que nos habían impuesto se dedicó a maltratar a mi esposa e hijas únicas que quedaron en la casa y desamparadas completamente de toda ayuda material y moral; intentó despojarlas de la casa que vivían y ya que no pudo conseguirlo gestionó la instalación en dicho inmueble del Comité del Distrito. No teniendo nada más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

María Martínez García de 25 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Matilde, natural de Gérgal (Almería) y vecina de Almería, casada con José Nieto Valverde

Auto-Resumen de procesamiento de fecha 17 de agosto de 1939. (pág.24).

Sentencia de fecha 5 de septiembre de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

En prisión preventiva desde el 10 de abril de 1939 hasta el 5 de noviembre de 1939. El siete de abril de 1951 deja extinguida la condena. Es indultada con fecha 18 de junio de 1946. Ratificada el 22 de junio de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.446/39	Céspedes Ontiveros	Juana		30/04/1939	Cantero Roldán

***ACUSACIÓN***

Escrito de la Dirección General de Seguridad.

"Tengo el honor de comunicar a V.I. que en el día de hoy comparecen en esta Comisaría de Información y Vigilancia los Agentes Sres. Sánchez y Martín García y presentan a la que dice ser y llamarse JUANA CÉSPEDES ONTIVEROS, hija de Cleofás y de Ana, de 24 años de edad, natural de Huércal-Overa (Almería), maestra nacional, casada, domiciliada en esta capital, en la calle de Granada nº 10, pral. Por tener antecedentes de que la detenida vendió ropas, muebles y alhajas de procedencia ilícita, además se trata de la esposa del dirigente marxista Francisco Vizcaíno Vita, que actuó de Juez Militar en esta plaza durante el dominio rojo y que con el jefe de la "Checa" que actuó últimamente en esta capital, además esta individua es peligrosa. Debiendo de significarle que la detenida pasa a la Prisión provincial de mujeres a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra...Almería a 10 de abril de 1939...".

***DATOS PERSONALES***

Juana Céspedes Ontiveros de 25 años de edad (en 1939), hija de Cleofás y de Ana, natural de Huércal Overa (Almería) y vecina de Almería, casada, de profesión maestra nacional.

Auto resumen de propuesta de sobreseimiento. (pág.37).

Sentencia de fecha 27 de mayo de 1943. Absuelta.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.476/39	García López Carmen		29/04/1939	Cantero Roldán

**ACUSACIÓN**

"D. MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN SAGENTO DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GRANADA Y AFECTO AL S.I.P.M. SECTOR A-1, acompañado del Guardia de la misma Comandancia por el presente atestado hace constar, que practicadas gestiones para la detención de los delincuentes del Frente Popular fue interrogada la que dijo llamarse CARMEN GARCÍA LÓPEZ, de cuarenta años de edad, de estado casada, natural y vecina de Almería con domicilio en la Carretera de Granada nº 196; la que preguntada por su situación antes y después del Movimiento dijo que antes del Movimiento no estuvo afiliada a partido alguno y durante este se afilió al Partido Comunista, que en los primeros días del Glorioso Movimiento se dedicaba a recoger heridos que llevaba a la casa de Socorro sin fijarse en su filiación política, después salió con la Cruz Roja estando en Vélez Benaudalla en calidad de enfermera donde permaneció unos dos meses, después pasó a esta Capital donde visitaba al Comité Central aunque no tuvo cargo alguno dedicándose a hacer jersey para los combatientes rojos; que un día en que se encontraba en el mencionado Comité le dio al dirigente Juan del Águila una orden para que fuese a detener a Doña Josefa Padilla, viuda de Gay, efectuándolo, pero lo hizo con toda clase de consideraciones hasta el punto de que dicha señora pidió un coche y la complació llevándola a la Comisaría; preguntada manifiesta donde tiene la pistola que usó durante el Movimiento y quién se la proporcionó, dijo que se la dieron en el Cuartel de Ametralladoras y que después la cambió por un reloj a un tal López marinero, el cual pasó arrestado a Cartagena; preguntada donde tiene el reloj dijo: que se lo venció a otro marinero en la cantidad de diez pesetas cuyo nombre no conoce: preguntada si tiene en su poder objetos algunos procedentes de robos y saqueos bien por donación de algún dirigente; dijo que no tiene ni posee objetos de esta procedencia de ninguna clase, que es cuanto tiene que decir..."

**DATOS PERSONALES**

Carmen García López de 40 años de edad (en 1939), hija de Vicente y de Virtudes, natural y vecina de Almería, casada con Mariano Navarro Infante, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 3 de julio de 1939. (pág.9).

Sentencia de fecha 21 de septiembre de 1939. Reclusión perpetua (30 años).

Ratificada la sentencia con fecha 24 de diciembre de 1939.

En prisión preventiva desde el 14 de abril de 1939 hasta el 23 de diciembre de 1939.

El ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 3 de abril de 1946.

Fue puesta en libertad condicional el 1 de abril de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.504/39	Aparicio Guirado	Dolores		30/04/1939	Contreras

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: D. MANUEL DOMINGUEZ MARTIN, SARGENTO DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GRANADA Y EN LA ACTUALIDAD AFECTO AL S.I.P.M. DEL SECTOR A-1, por el presente atestado hace constar:" Que practicadas gestiones por la fuerza de esta Jefatura y agente de la misma, para el esclarecimiento de los objetos, robados y sustraídos en casa de personas de derechas, y presentado el agente afecto a estos servicios José Torres Santisteban en el domicilio de la vecina de esta Capital cita en la calle Real veinte y uno DOLORES APARICIO GUIRADO, como así dijo llamarse de unos cuarenta años de edad, de estado soltera, natural de Tabernas haciendo vida marital con su convecino JOSE SANCHEZ GARCIA, la que preguntada manifieste todos los objetos que tenga en su domicilio procedentes de robos o saqueos, que le han sido ocupados se los entregó su querido JOSE SANCHEZ GARCIA hace unos siete meses, dice que hace unos ocho días el padre de su dicho querido MANUEL SANCHEZ ABAD le entregó en su casa un saco con un mantón de Manila y un cubierto de dulce, y al día siguiente estos objetos se lo devolvió al citado Manuel, que el JOSE SANCHEZ ejercía el cargo de policía y estuvo destinado en el reformatorio de menores y después prestó sus servicios en los pueblos de NÍJAR Y SORBAS; que los objetos entregados consisten en dos cucharas de plata, dos tenedores, un cuchillo, todos estos objetos de plata y dos papeletas de empeño en la plaza Monte de Piedad por dos cucharas de plata y un par de pendientes, manifestando que estos últimos son de su propiedad, que es cuanto tiene que decir que lo dicho es la verdad en lo que afirma y ratifica no firmando por manifestar no saberlo hacer, impregnando su ficha dactilar, firmando el guardia auxiliar MANUEL DOMINGUEZ ALVAREZ y el Sargento que certifica". (...) (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Aparicio Guirado, de 33 años de edad (en el año 1939), natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería en la calle Real número 21, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de Juan y de Rafaela.

Ingresa en la prisión provincial de mujeres de Almería el 11 de abril de 1939 (pág.2), y procesada en la plaza de Almería, en Auto del 23 de agosto de 1939. (pág.12). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 7 de marzo de 1940, es condenada a la pena de seis años y un día de prisión mayor (pág.29), siendo aprobada por el Auditor de Granada el 18 de mayo de 1940 (pág.31). Le decretan la libertad condicional el 19 de junio de 1941, fijando su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz) (pág.34) y el 12 de noviembre de 1941 recupera la libertad definitiva por haber extinguido la mitad de la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.526/39	Bonachera Román	Ignacia		30/04/1939	Caballero Jiménez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: 31 Compañía Expedicionaria - Comandancia de la Guardia Civil de Almería, en Almería 22 de abril de 1939. Ignacia Bonachera Román (...) "Esta individua posee en su casa muebles que por su buen estado y conservación demuestran no ser de su propiedad ya que llevan 13 años de casada, lo más cierto es que serán producto del saqueo de algunas de las víctimas de la barbarie roja en esta capital; que el marido de la declarante, sobradamente conocido por la fuerza de esta capital de la Guardia Civil que sufría condena impuesta por los Tribunales rojos fue el primer delegado del barco prisión Capitán Segarra y autor del asesinato del sargento de la Guardia Civil, preso en dicho barco don Antonio Mullor López, hecho ocurrido sobre las veintiuna horas del día 13 de agosto del año 1936, el repetido José López se jactaba de que su esposa había hecho un vestido a su hija con uno de hábitos talares del reverendísimo e Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis. La denuncia que se acompaña demuestra que es una mujer de muy bajos fondos, capaz de reírse delante de los cadáveres de las víctimas de su propio marido aunque ella niega la parte que en los delitos cometidos por él" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Ignacia Bonachera Román, de 32 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería en la calle de la Escuela nº 11, de profesión sus labores y analfabeta. Es hija de Gabriel y Carmen, casada con José López Navarro y tiene un hijo.

Es detenida el 22 de mayo de 1939, ingresando en la prisión provincial de Almería (pág.4).

Es procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 30 de mayo de 1939 (pág.8) y condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 5 de febrero de 1940 (pág. 20) y ratificada por el Auditor de Granada el 20 de mayo de 1940.

El 7 de diciembre de 1948 le es aplicado el beneficio del indulto (pág. 35). El auditor de Granada el 17 de enero de 1944, estima acertada la propuesta de la Comisión provincial de examen de penas de Almería, de que debe quedar la encartada en prisión atenuada (pág. 49). Dejando extinguida la condena el 30 de abril de 1951 (pág. 50). Cumplió condena en las prisiones de Almería y de San Sebastián.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
19.534/39 Jiménez	Miranda Pérez	María		22/05/1939	Caballero

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Elvira Reynaldos Haro.

"COMPARECENCIA.- En la ciudad de Almería, a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, comparece ELVIRA REYNALDOS HARO, natural de San Fernando (Cádiz) y vecino de Almería con domicilio Toledo, 40 de 43 años de edad, hijo de Rafael y de Carmen de estado viuda y de profesión sus labores, DENUNCIA a MARÍA MIRANDA PÉREZ y a sus hijos José, Manuel y Juan Domenech Miranda, por ser los causantes de la muerte de su marido asesinado en Turón el 20 de Mayo de 1938, ya que éstos fueron los que pusieron la última denuncia contra el mismo, según las noticias adquiridas por la denunciante, constándole asimismo que los individuos denunciados perseguían constantemente a su esposo y demás familia, habiendo sido los hijos voluntarios en el frente y grandes activistas de las ideas bolcheviques." Firma.

**DATOS PERSONALES**

María Miranda Pérez de 45 años de edad (en 1939), hija de Segundo y de Dolores, natural de Olula de Castro (Almería), casada con Juan Domenech Cantón, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 29 de mayo de 1939. (pág.14).

Sentencia de fecha 22 de junio de 1939 (pág.34). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939 (pág.36).

En prisión preventiva desde el 20 de abril de 1939 hasta el 13 de julio de 1939.

En 17 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.598/39	Lorenzana Escudillo	Mercedes	30/04/1939	Arenas Arévalo

***ACUSACIÓN***

Denuncia presentada por Manuel Martínez Heras (Carabinero).

"COMPARECENCIA.- En la ciudad de Almería a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, comparece Manuel Martínez Heras, natural de Níjar (Almería) y vecino de la misma con domicilio calle Berja nº 3, de 54 años de edad, hijo de Manuel y de María, de estado casado y de profesión Carabinero. DENUNCIA a Mercedes Martín Lorenzana domiciliada en Los Escullos, Término de Níjar, natural de Algeciras. Vino a Almería huyendo de las tropas nacionalistas, esta individua en compañía de su madre y un hermano Juan Martín Lorenzana, denunció a Manuel Martínez Heras y a sus tres hijos llamados Diego, Antonio y Manuel Martínez Cano y previno a la Policía del SIM cuando los citados individuos acompañados de sus familiares realizaban el viaje a la zona nacionalista, siendo detenidos a consecuencia de esta denuncia. Durante cuatro meses uno de ellos en el SIM sometidos a toda clase de torturas y el resto en prisiones militares de Almería, dando lugar a que nos saqueara los agentes del SIM nuestra casa llevándose muebles, enseres y mil doscientas setenta y cinco pesetas en plata. Retirada la denuncia con fecha 12 de mayo de 1939.

***DATOS PERSONALES***

Mercedes Lorenzana Escudillo. No hay datos personales, salvo que es madre de Mercedes Martín Lorenzana.

Auto resumen de fecha 25 de mayo de 1939, por el que se considera que retirada la denuncia, no existen indicios de culpabilidad. Con fecha 11 de octubre de 1939 se decreta el sobreseimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIOCAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.598/39	Martín Lorenzana	Mercedes		30/04/1939	Arenas Arévalo

***ACUSACIÓN***

Denuncia presentada por Manuel Martínez Heras (Carabnero).

"COMPARECENCIA.- En la ciudad de Almería a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve ante el camarada Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, comparece Manuel Martínez Heras, natural de Níjar (Almería) y vecino de la misma con domicilio calle Berja, nº 3 de 54 años de edad, hijo de Manuel y de María de estado casado y de profesión Carabnero. DENUNCIA a Mercedes Martín Lorenzana, domiciliada en Los Escullos, Término de Níjar, natural de Algeciras. Vino a Almería huyendo de las tropas nacionalistas, esta individua en compañía de su madre y un hermano Juan Martín Lorenzana, denunció a Manuel Martínez Heras y a sus tres hijos llamados Diego, Antonio y Manuel Martínez Cano y previno a la Policía del SIM cuando los citados individuos acompañados de sus familiares realizaban el viaje a la zona nacionalista, siendo detenidos a consecuencia de esta denuncia. Durante cuatro meses uno de ellos en el SIM sometidos a toda clase de torturas y el resto en prisiones militares de Almería, dando lugar a que nos saqueara los agentes del SIM nuestra casa llevándose muebles, enseres y mil doscientas setenta y cinco pesetas en plata. Retirada la denuncia con fecha 12 de mayo de 1939.

***DATOS PERSONALES***

Mercedes Martín Lorenzana de 16 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Mercedes, natural de Algeciras (Cádiz), y con domicilio en Los Escullos (Níjar-Almería), casada con Manuel Martínez Cano, de profesión sus labores.

Auto resumen de fecha 25 de mayo de 1939, por el que se considera que retirada la denuncia, no existen indicios de culpabilidad.

Con fecha 11 de octubre de 1939 se decreta el sobreseimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.622/39	Montes Piedra	Carmen		4/05/1939	Brea Melgarejo

**ACUSACIÓN**

Denuncia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Almería.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecinueve horas quince minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia comparece el cabo de Seguridad D. Serafin Aguilera Alférez y los guardias a sus órdenes y presentan a la que dice ser y llamarse CARMEN MONTES PIEDRA, de veintidós años de edad, hija de Lorenzo y Luisa, natural del Almería, casada con MIGUEL ARTERO GARCIA, domiciliada en la calle de la Encantada nº 34, y manifiestan que han procedido a un registro en su domicilio por ser su esposo Agente del SIM con la graduación de Capitán y ella dedicándose también a estos manejos, a consecuencia de lo cual denunció a la Organización de Carmen Góngora, por la cual fueron todos los de dicha organización denunciados y encerrados en la "Checa", donde recibieron grandes torturas y vejaciones; a consecuencia de estos hechos no pudiendo resistir los castigos sobrevino la muerte del falangista Lorenzo Ros, dependiente de la farmacia Coromina. Sobre estos hechos puede solicitar, creyéndole oportunos, como información a la Presidenta de dicha organización D.<sup>a</sup> Carmen Góngora...".

De la declaración de Carmen Góngora López (pág.15).

"...Que vino al taller con objeto de espiar acerca de la organización clandestina del Socorro Blanco, de la que era jefa la declarante, no consiguiendo nada de los que se proponía. Que esto lo sabe la declarante por referencias. Que una vez descubierto el complot, para tener más datos se dedicaba a ayudar a su marido el célebre agente y capitán del SIM Miguel Artero García, para lo cual mandaba a la cárcel donde se encontraba detenida la declarante y se fingía persona de derechas, pero tampoco lo logró, porque la declarante sabía con la intención que hacía todo esto... Que el marido de la encartada fue el que denunció a la declarante y a toda la organización y ocurrió todo esto porque uno de los que formaba parte de dicha organización, confió en él y se declaró y por este motivo fueron denunciados y detenidos y tras de ello asesinados. Que la cree confidente del SIM rojo...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Montes Piedra de 22 años de edad (en 1939), hija de Lorenzo y de Luisa, natural y vecina de Almería, casada con Miguel Artero García, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 3 de septiembre de 1939 (pág.16).

Sentencia de fecha 10 de noviembre de 1939. 12 años y 1 día de reclusión temporal.

Se decreta la reposición al estado de sumaria con fecha 6 de febrero de 1940 (pág.40).

Con fecha 10 de junio de 1940 se decreta la libertad provisional de la inculpada. (pág.38 sin numerar).

Sentencia de fecha 15 de junio de 1940. Absuelta. (pág.40 sin numerar).

Ratificada la sentencia con fecha 16 de julio de 1940 (pág.41 sin numerar).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIOCAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.640/39	Manzanares Artés	María		04/06/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

INFORME: En la villa de Alhama a 26 de abril de 1939 Año de la Victoria, reunida la Comisión encargada de la clasificación del vecindario para optimar sus deliberaciones fueron clasificados como malos los individuos que a continuación se relacionan con los cargos que a cada uno se imputa.

(...) "ADELA CARPENA PEREZ.- Miliciana, paseaba por el pueblo con una pistola deteniendo personas de derechas y miembro del Comité Revolucionario.-MARIA MANZANARES ARTES.- Directora del Socorro Rojo.- PILAR ARTES RODRIGUEZ.- Perteneciente al Socorro Rojo y al Partido Comunista.- Ayudo a confeccionar una bandera regalada a la 52 Brigada Roja.-VICTORIA ARTES RODRIGUEZ. (Del santo) - Por recoger firmas con un escrito en el cual se pedía que se fuesen quemados públicamente todas las personas de derechas y también públicamente decía de incautarse de todas las fincas de la gente de derechas.-AURORA AMATE LOPEZ, Madrina de la Bandera regalada a la 52 Brigada Roja, conduciendo dicha bandera a Utiel con una comisión de este pueblo. También perteneció al Partido Comunista, como simple afiliada.-" (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

María Manzanares Artés de 28 años de edad (en el año 1939), natural de la Unión (Murcia) y vecina de Alhama de Almería (Almería), de profesión sus labores, es hija de Mariano y de Amelia y de estado soltera.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 27 de abril de 1939 (pág. 2).

Procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 10 de septiembre de 1939 (pág. 99). El 12 de diciembre de 1940 le conceden la libertad provisional (pág. 332) y es puesta en libertad de la prisión de Almería el 14 de diciembre de 1940 (pág. 333). En sentencia dictada en la plaza Almería el 7 de agosto de 1942 es condenada a la pena de 8 años prisión mayor (pág. 467), aprobada por el Auditor de Granada el 24 de septiembre de 1942 (pág. 474).

Le es aplicado el beneficio del indulto, concedido en Granada el 20 de junio de 1947 por el Capitán General de la 9ª Región Militar (pág.556). Quedando extinguida su condena el 1 de mayo de 1947 (pág. 507).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.640/39	Artés Rodríguez	Victoria		04/06/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

INFORME: En la villa de Alhama a 26 de abril de 1939 Año de la Victoria, reunida la Comisión encargada de la clasificación del vecindario para optimar sus deliberaciones fueron clasificados como malos los individuos que a continuación se relacionan con los cargos que a cada uno se imputa:

(...) "ADELA CARPENA PEREZ.- Miliciana, paseaba por el pueblo con una pistola deteniendo personas de derechas y miembro del Comité Revolucionario.-MARIA MANZANARES ARTES.- Directora del Socorro Rojo.- PILAR ARTES RODRIGUEZ.- Perteneciente al Socorro Rojo y al Partido Comunista.- Ayudo a confeccionar una bandera regalada a la 52 Brigada Roja.- VICTORIA ARTES RODRIGUEZ. (Del santo) - Por recoger firmas con un escrito en el cual se pedía que se fuesen quemados públicamente todas las personas de derechas y también públicamente decía de incautarse de todas las fincas de la gente de derechas.-AURORA AMATE LOPEZ, Madrina de la Bandera regalada a la 52 Brigada Roja conduciendo dicha bandera a Utiel con una comisión de este pueblo. También perteneció al Partido Comunista, como simple afiliada.-" (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Victoria Artés Rodríguez de 49 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Alhama de Almería (Almería), de profesión sus labores. Es hija de Nicolás y Matilde de estado viuda y tiene seis hijos.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 27 de abril de 1939 (pág.2), siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 10 de septiembre de 1939 (pág.99). El 8 de febrero de 1941 le conceden la libertad atenuada (pág.485) y el 14 de marzo de 1941, le es concedida la libertad provisional (pág.399).

En sentencia dictada en Almería el 7 de agosto de 1942 es condenada a la pena de 8 años de prisión mayor (467), aprobada por el Auditor de Granada el 24 de septiembre de 1942 (pág.474). Le es aplicado el beneficio del indulto, concedido en Granada el 15 de marzo de 1950 por el Capitán General de la 9ª Región Militar (pág.582). Quedando extinguida su condena el 1 de mayo de 1947 (pág.507).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.640/39	Amate López Aurora		04/06/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

INFORME: En la villa de Alhama a 26 de abril de 1939 Año de la Victoria reunida la Comisión encargada de la clasificación del vecindario para optimar sus deliberaciones fueron clasificados como malos los individuos que a continuación se relacionan con los cargos que a cada uno se imputa:

(...) "ADELA CARPENA PEREZ.- Miliciana, paseaba por el pueblo con una pistola deteniendo personas de derechas y miembro del Comité Revolucionario.-MARIA MANZANARES ARTES.- Directora del Socorro Rojo.- PILAR ARTES RODRIGUEZ.- Perteneciente al Socorro Rojo y al Partido Comunista.- Ayudo a confeccionar una bandera regalada a la 52º Brigada Roja.-VICTORIA ARTES RODRIGUEZ. (Del santo) - Por recoger firmas con un escrito en el cual se pedía que se fuesen quemados públicamente todas las personas de derechas y también públicamente decía de incautarse de todas las fincas de la gente de derechas.-AURORA AMATE LOPEZ, Madrina de la Bandera regalada a la 52º Brigada Roja conduciendo dicha bandera a Utiel con una comisión de este pueblo. También perteneció al Partido Comunista, como simple afiliada.-" (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Aurora Amate López de 30 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Alhama de Almería (Almería), de profesión modista. Es hija de Manuel y de Elena, de estado soltera.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 27 de abril de 1939 (pág.2), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 10 de septiembre de 1939 (pág.99). En sentencia dictada en Almería el 7 de agosto de 1942 es condenada a la pena de 8 años de prisión mayor, siéndole conmutada la pena impuesta por la de 2 años de prisión correccional (467). Aprobada por el Auditor de Granada el 24 de septiembre de 1942 (pág.474). Quedando extinguida su condena el 1 de mayo de 1947 (pág.529).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.640/39	Carpena Pérez	Adela		04/06/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

INFORME: En la villa de Alhama a 26 de abril de 1939 Año de la Victoria, reunida la Comisión encargada de la clasificación del vecindario para optimar sus deliberaciones fueron clasificados como malos los individuos que a continuación se relacionan con los cargos que a cada uno se imputa.

(...) "ADELA CARPENA PEREZ.- Miliciana, paseaba por el pueblo con una pistola deteniendo personas de derechas y miembro del Comité Revolucionario.-MARIA MANZANARES ARTES.- Directora del Socorro Rojo.- PILAR ARTES RODRIGUEZ.- Perteneciente al Socorro Rojo y al Partido Comunista.- Ayudo a confeccionar una bandera regalada a la 52º Brigada Roja.-VICTORIA ARTES RODRIGUEZ. (Del santo) - Por recoger firmas con un escrito en el cual se pedía que se fuesen quemados públicamente todas las personas de derechas y también públicamente decía de incautarse de todas las fincas de la gente de derechas.-AURORA AMATE LOPEZ, Madrina de la Bandera regalada a la 52º Brigada Roja conduciendo dicha bandera a Utiel con una comisión de este pueblo. También perteneció al Partido Comunista, como simple afiliada.-" (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Adela Carpena Pérez de 20 años de edad (en el año de 1939), natural y vecina de Alhama de Almería (Almería), de profesión sus labores, es hija de Luis y de Dolores, de estado soltera.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 27 de abril de 1939 (pág.2), siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 10 de septiembre de 1939 (pág.99). El 18 de diciembre de 1940, fue puesta en prisión atenuada (pág.483), y el 14 de marzo de 1941 le es concedida la libertad provisional (pág.398). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 7 de agosto de 1942 es condenada a la pena de 8 años de prisión mayor (467), aprobada por el Auditor de Granada el 24 de septiembre de 1942 (pág.474). El 25 de junio de 1943, le conceden la libertad condicional (pág.521). Quedando extinguida su condena el 01 de mayo de 1947 (pág.507).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.640/39	Mazo Calache	Agustina		04/06/1939	Delgado Haro

***ACUSACIÓN***

INFORME: En la villa de Alhama a 26 de abril de 1939 Año de la Victoria reunida la Comisión encargada de la clasificación del vecindario para optimar sus deliberaciones fueron clasificados como malos los individuos que a continuación se relacionan con los cargos que a cada uno se imputa.

(...) "ADELA CARPENA PEREZ.- Miliciana, paseaba por el pueblo con una pistola deteniendo personas de derechas y miembro del Comité Revolucionario.-MARIA MANZANARES ARTES.- Directora del Socorro Rojo.- PILAR ARTES RODRIGUEZ.- Perteneciente al Socorro Rojo y al Partido Comunista.- Ayudo a confeccionar una bandera regalada a la 52º Brigada Roja.-VICTORIA ARTES RODRIGUEZ. (Del santo) - Por recoger firmas con un escrito en el cual se pedía que se fuesen quemados públicamente todas las personas de derechas y también públicamente decía de incautarse de todas las fincas de la gente de derechas.-AURORA AMATE LOPEZ, Madrina de la Bandera regalada a la 52º Brigada Roja conduciendo dicha bandera a Utiel con una comisión de este pueblo. También perteneció al Partido Comunista, como simple afiliada.-" (pág.4).

***DATOS PERSONALES***

Agustina Mazo Calvache de 70 años de edad (en el año 1940), natural de Alhama de Almería y vecina de Almería, con domicilio en la barriada del Alquíán, de profesión confitera y de estado viuda.

Por su edad avanzada queda a disposición de la Autoridad Militar de la Provincia, en su domicilio. Siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 10 de septiembre de 1939 (pág.99), el día 28 de febrero de 1940 se decreta prisión preventiva. En sentencia dictada en la plaza de Almería el 7 de agosto de 1942 es condenada a la pena de 15 años de Reclusión Temporal, siéndole conmutada la pena impuesta por la de 8 años de prisión mayor (467). Aprobada por el Auditor de Granada el 24 de septiembre de 1942 (pág.474). El 26 de mayo de 1943, le conceden la libertad condicional (pág.520). Quedando extinguida su condena el 29 de abril de 1954 (pág.529).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.640/39	Artés Rodríguez	Pilar		04/06/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

INFORME: En la villa de Alhama a 26 de abril de 1939 Año de la Victoria reunida la Comisión encargada de la clasificación del vecindario para optimar sus deliberaciones fueron clasificados como malos los individuos que a continuación se relacionan con los cargos que a cada uno se imputa.

(...) "ADELA CARPENA PEREZ.- Miliciana, paseaba por el pueblo con una pistola deteniendo personas de derechas y miembro del Comité Revolucionario.-MARIA MANZANARES ARTES.- Directora del Socorro Rojo.- PILAR ARTES RODRIGUEZ.- Perteneciente al Socorro Rojo y al Partido Comunista.- Ayudo a confeccionar una bandera regalada a la 52º Brigada Roja.-VICTORIA ARTES RODRIGUEZ. (Del santo) - Por recoger firmas con un escrito en el cual se pedía que se fuesen quemados públicamente todas las personas de derechas y también públicamente decía de incautarse de todas las fincas de la gente de derechas.-AURORA AMATE LOPEZ, Madrina de la Bandera regalada a la 52º Brigada Roja conduciendo dicha bandera a Utiel con una comisión de este pueblo. También perteneció al Partido Comunista, como simple afiliada.-" (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Pilar Artés Rodríguez de 24 años de edad (en el año 1939), es natural y vecina de Alhama de Almería (Almería) en la calle Echegaray, nº 2. De profesión sus labores, es hija de Tomas y de Pilar, de estado soltera.

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 27 de abril de 1939 (pág.2), siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 10 de septiembre de 1939 (pág.99). No apareciendo cargos que se le pueda considerar peligrosa, se le concede el régimen de prisión atenuada y es puesta en libertad en la Prisión provincial de Almería el 29 de enero de 1940 (pág. 170-175-481). En sentencia dictada en Almería el 7 de agosto de 1942 es condenada a la pena 8 años de prisión mayor (467), aprobada por el Auditor de Granada el 24 de septiembre de 1942 (pág.474). Le es aplicado el beneficio del indulto, concedido en Granada el 3 de febrero de 1947 por el Capitán General de la 9ª Región Militar (pág.550). Quedando extinguida su condena el 1 de mayo de 1947 (pág.507).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.648/39	Molina Molina	María		04/05/1939	García Gaya José

***ACUSACIÓN***

DILGENCIAS instruidas con motivo de la quema de imágenes religiosas y destrucción del interior del templo de Lucainena de las Torres durante el dominio rojo.

Del Auto resumen (pág.213).

"...Que la procesada MARÍA MOLINA MOLINA, tuvo refugiado en su casa a su cuñado Capitán de las Milicias Rojas. (Fol. 17). Su casa era Centro de Reunión de directivos marxistas y ella inductora de atropellos. (Fol. 12, 17 y 50). En los folios 90 y 91 se informa, que se adueñó de un Cortijo del Sr. Cura al que quería encontrar para detenerlo. Asimismo se hace constar su pésima conducta moral y religiosa y la clasifican entre las personas peligrosísima. Los demás informes aseguran que ha observado siempre buena conducta. (Fol. 50, 40 y 43). En el folio 176, declara la procesada que tuvo refugiado al citado Capitán, que en su casa la visitaban algunos directivos y que tenía interés en encontrar al Sr. Cura para pagarle los arriendos del Cortijo que se le debían. En el folio 200, declara D. José Imbernón, que sabe que la procesada le interesaba que se encontrase al declarante para heredar su cortijo del cual se incautó. Que negó el envío de víveres al declarante cuando se encontraba escondido..."

***DATOS PERSONALES***

María Molina Molina de 39 años de edad (en 1939), Hija de Aurelio y de María, natural de Aldea de Cabrilla (Jaén) y vecina de Lucainena de las Torres (Almería), viuda de Pedro Molina García, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 24 de octubre de 1939. (pág.216). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940. (pág.221).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.648/39	Iniesta Rueda	Araceli		04/05/1939	García Gaya José

***ACUSACIÓN***

DILGENCIAS instruidas con motivo de la quema de imágenes religiosas y destrucción del interior del templo de Lucainena de las Torres durante el dominio rojo.

Del Auto-Resumen (pág.211).

"...Que la procesada ARACELI INIESTA RUEDA, fue propagandista en las Juventudes Libertarias (Fol. 34, 43 y 89). En el folio 89 el Sr. Cura Párroco asegura que está procesada se ha educado en ambiente revolucionario y la conceptúa peligrosa. En los demás informes no se le considera peligrosa, se acredita su buena conducta. (Fol. 37, 40, 42 y 50). En el folio 183 la procesada niega haber pertenecido a las Juventudes Libertarias y haber hecho propaganda. En el folio 198 el testigo Juan Herrera Ortega asegura que la procesada es buena persona de buenos antecedentes y comportamiento y buena conducta moral..."

***DATOS PERSONALES***

Araceli Iniesta Rueda de 18 años de edad (en 1939), hija de Miguel e Isabel, natural y vecina de Lucainena (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 24 de octubre de 1939. (pág.216). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940. (pág.221).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.648/39	Jiménez Sánchez	Carmen		04/05/1939	García Gaya José

**ACUSACIÓN**

DILGENCIAS instruidas con motivo de la quema de imágenes religiosas y destrucción del interior del templo de Lucainena de las Torres durante el dominio rojo.

Del Auto resumen (pág.211).

"...Que la procesada CARMEN JIMENEZ SANCHEZ, se distinguió por su izquierdismo acentuado. (Fol. 50 y 89). Se asegura que fue a la vanguardia de las Juventudes Libertarias en todos los actos contrarios a la Religión y al orden. Conceptuándola peligrosa. El Delegado Local de Información de Información e Investigación de FET y de las JONS de Lucainena de las Torres certifica que Carmen Jiménez Sánchez no tiene en su cargo ningún delito y que puede considerarse afecta al Movimiento Nacional (folio 185). En los informes (Fol. 37, 43, 43, 50 y 124) se asegura que la procesada es de buena conducta, no peligrosa. En el folio 184 niega la procesada que haya hecho propaganda. En el folio 199 declara el testigo Ángeles Tobar Roura que la procesada es buena persona y no enemiga de la España anticomunista dice que demostraba interés por el triunfo del Ejército Nacional. En el folio 200 D. José Imbernón Ramos Cura Párroco de Lucainena declara, que después del 18 de julio de 1936 se distinguió algo la citada Carmen manifestando sus deseos de encontrar al declarante. Que el mismo marido de la procesada le dijo al que declara que ella había estado en la Iglesia hablando allí...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Jiménez Sánchez de 30 años de edad (en 1939), hija de Juan Antonio y de Ángeles, natural de Linares (Jaén) y vecina de Lucainena de las Torres (Almería), casada con Manuel Alcaraz López, de profesión sus labores.

Sentencia de fecha 24 de octubre de 1939. (pág.216). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940. (pág.221).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.664/39	Prados Corral Julia		10/04/1939	Pertíñez Mendigorri

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA presentada por José Salmerón Rueda.

"COMPARECENCIA. En Berja a dos de abril de mil novecientos treinta y nueve, comparece ante mí en esta Comandancia Militar el vecino de esta ciudad don José Salmerón Rueda, viudo de 71 años de edad, y dijo: Que denuncia a los vecinos de esta ciudad: Julia Prados Corral y Juan Cabrera Cabrera como autores de la denuncia contra su hijo Luis Salmerón Sevilla el cual fue detenido por las autoridades Rojas y llevado al Campo de trabajo de Turón en donde fue asesinado en unión de otros muchos. Lo que pone en conocimiento de esta Comandancia a los efectos de justicia. Se ratifica y firma conmigo".

***DATOS PERSONALES***

Julia Prados Corral de 30 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Dolores, natural y vecina de Berja (Almería), casada con José Cabrera Cabrera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 25 de abril de 1939. (pág.11).

Sentencia de fecha 3 de agosto de 1939 (pág.20). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 18 de agosto de 1939 (pág.21).

En prisión preventiva desde el 10 de abril hasta el 17 de agosto de 1939.

El 8 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

Es amnistiada según Auto del Tribunal Militar de Sevilla de fecha 30 de noviembre de 1994.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
19.738/39	Salvador Gutiérrez	Francisca		04/05/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

(pág.2) D. Francisco Cuesta Pérez, teniente del Batallón de Orden público nº 419, agregado a la Policía Militar, procede a la formación del presente atestado sobre la averiguación de la desaparición y muerte de los sacerdotes Párrocos de aquí, D. ANTONIO SIERRA LEIVA y D. ANDRÉS MILONA MUÑOZ, sirviéndole de secretario el sargento José Mateo Sanz. Compareciendo para dicho fin los que a continuación se expresan en las declaraciones siguientes:

DECLARACIÓN del testigo Francisco Berenguel Pascual, en Instinción a 16 de abril de 1939, de 28 años, casado, hijo de Francisco y María, natural y residente en esta localidad, agricultor. Preguntado manifieste cuanto sepa sobre la desaparición y muerte de los dos sacerdotes. Dijo que: "Al llegar al pueblo en el mes de abril, le dijeron en el pueblo que dichos sacerdotes habían desaparecido de la localidad y que posteriormente se dijo en el mismo que les habían dado muerte, que los que intervinieron en la conducción de lo mismo al desaparecer de este pueblo fueron Carlos García Amat, el cual últimamente se encontraba prestando sus servicios por la parte de Valencia ignorando en la actualidad su situación y paradero, José Orta Ros y Francisco Ginés Ros que cree han fallecido, Pedro Orta Payán, el cual ha sido conducido a esa capital, a la prisión provincial o Campo Viator por orden del Sr., teniente coronel Jefe del 1er. Regimiento de la 33º División y que desde luego supone que de la desaparición de dichos sacerdotes tuviera conocimiento el Comité que funcionaba en esta localidad el cual estaba compuesto por Antonio Salvador Blanes (presidente), Felipe Salvador Blanes (secretario), éstos detenidos actualmente en la prisión de Almería, José Salvador Pastor, Félix Fuentes Iborra, Inocencio Orta Ros y José Alcaraz Pascual, que se encuentran en esta localidad y por Ángel Pardo Berenguel, José Pastor García y Francisco Ros Blanes que se supone se encuentran en Francia, Francisco Escobar Gutiérrez que se ignora donde pueda encontrarse y Joaquín Rodríguez Salvador que se le supone detenido en esa capital, Carlos García Amat que se ignora su paradero y Francisco Ginés Ros fallecido".

Declaran en el mismo sentido los siguientes testigos:

Luis García Manzano, en la misma fecha y localidad de la anterior, de 45 años, natural y vecino de esta localidad, casado, agricultor.

José Alcaraz Pascual (del comité). De 38 años, casado, hijo de José y María, natural de Instinción y vecino de Íllar, barrilero. (pág.2.R).

**DATOS PERSONALES**

Francisca Salvador Gutiérrez de 40 años de edad (en 1939), hija de Bartolomé y de Francisca, natural y vecina de Instinción (Almería), casada con Antonio Salvador Blanes, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 14 de agosto de 1939 (pág.215 a 220R).

Sentencia de 22 de abril de 1944 (pág.978 a 980). 12 años y un día de reclusión y accesorias.

Ratificada el 1 de junio de 1944. (pág.984).

En prisión preventiva desde el 16 de abril de 1939.

El 14 de abril de 1951 queda extinguida su condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.738/39	Alcaraz Ayala Araceli		04/05/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

(pág.2) D. Francisco Cuesta Pérez, teniente del Batallón de Orden público nº 419, agregado a la Policía Militar, procede a la formación del presente atestado sobre la averiguación de la desaparición y muerte de los sacerdotes Párrocos de aquí, D. ANTONIO SIERRA LEIVA y D. ANDRÉS MILONA MUÑOZ, sirviéndole de secretario el sargento José Mateo Sanz. Compareciendo para dicho fin los que a continuación se expresan en las declaraciones siguientes:

DECLARACIÓN del testigo Francisco Berenguel Pascual, en Instinción a 16 de abril de 1939, de 28 años, casado, hijo de Francisco y María, natural y residente en esta localidad, agricultor. Preguntado manifieste cuanto sepa sobre la desaparición y muerte de los dos sacerdotes. Dijo que: "Al llegar al pueblo en el mes de abril, le dijeron en el pueblo que dichos sacerdotes habían desaparecido de la localidad y que posteriormente se dijo en el mismo que les habían dado muerte, que los que intervinieron en la conducción de lo mismo al desaparecer de este pueblo fueron Carlos García Amat, el cual últimamente se encontraba prestando sus servicios por la parte de Valencia ignorando en la actualidad su situación y paradero, José Orta Ros y Francisco Ginés Ros que cree han fallecido, Pedro Orta Payán, el cual ha sido conducido a esa capital, a la prisión provincial o Campo Viator por orden del Sr., teniente coronel Jefe del 1er. Regimiento de la 33º División y que desde luego supone que de la desaparición de dichos sacerdotes tuviera conocimiento el Comité que funcionaba en esta localidad el cual estaba compuesto por Antonio Salvador Blanes (presidente), Felipe Salvador Blanes (secretario), éstos detenidos actualmente en la prisión de Almería, José Salvador Pastor, Félix Fuentes Iborra, Inocencio Orta Ros y José Alcaraz Pascual, que se encuentran en esta localidad y por Ángel Pardo Berenguel, José Pastor García y Francisco Ros Blanes que se supone se encuentran en Francia, Francisco Escobar Gutiérrez que se ignora donde pueda encontrarse y Joaquín Rodríguez Salvador que se le supone detenido en esa capital, Carlos García Amat que se ignora su paradero y Francisco Ginés Ros fallecido".

Declaran en el mismo sentido los siguientes testigos:

Luis García Manzano, en la misma fecha y localidad de la anterior, de 45 años, natural y vecino de esta localidad, casado, agricultor.

José Alcaraz Pascual (del comité). De 38 años, casado, hijo de José y María, natural de Instinción y vecino de Íllar, barrilero. (pág.2.R).

**DATOS PERSONALES**

Araceli Alcaraz Ayala de 48 años (en 1939), hija de Manuel y Rufin, viuda, natural y residente en Instinción.

Auto de procesamiento de 14 de agosto de 1939 (pág.215 a 220R).

Sentencia de 22 de abril de 1944 (pág.978 a 980). 12 años y un día de reclusión y accesorias.

Ratificada el 1 de junio de 1944. (pág.984)

En prisión preventiva desde el 16 de abril de 1939. El 14 de abril de 1951 queda extinguida su condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.738/39	Alcaraz Alcaraz	Palmira		04/05/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

(pág.2) D. Francisco Cuesta Pérez, teniente del Batallón de Orden público nº 419, agregado a la Policía Militar, procede a la formación del presente atestado sobre la averiguación de la desaparición y muerte de los sacerdotes Párrocos de aquí, D. ANTONIO SIERRA LEIVA y D. ANDRÉS MILONA MUÑOZ, sirviéndole de secretario el sargento José Mateo Sanz. Compareciendo para dicho fin los que a continuación se expresan en las declaraciones siguientes:

DECLARACIÓN del testigo Francisco Berenguel Pascual, en Instinción a 16 de abril de 1939, de 28 años, casado, hijo de Francisco y María, natural y residente en esta localidad, agricultor. Preguntado manifieste cuanto sepa sobre la desaparición y muerte de los dos sacerdotes. Dijo que: "Al llegar al pueblo en el mes de abril, le dijeron en el pueblo que dichos sacerdotes habían desaparecido de la localidad y que posteriormente se dijo en el mismo que les habían dado muerte, que los que intervinieron en la conducción de lo mismo al desaparecer de este pueblo fueron Carlos García Amat, el cual últimamente se encontraba prestando sus servicios por la parte de Valencia ignorando en la actualidad su situación y paradero, José Orta Ros y Francisco Ginés Ros que cree han fallecido, Pedro Orta Payán, el cual ha sido conducido a esa capital, a la prisión provincial o Campo Viator por orden del Sr., teniente coronel Jefe del 1er. Regimiento de la 33º División y que desde luego supone que de la desaparición de dichos sacerdotes tuviera conocimiento el Comité que funcionaba en esta localidad el cual estaba compuesto por Antonio Salvador Blanes (presidente), Felipe Salvador Blanes (secretario), éstos detenidos actualmente en la prisión de Almería, José Salvador Pastor, Félix Fuentes Iborra, Inocencio Orta Ros y José Alcaraz Pascual, que se encuentran en esta localidad y por Ángel Pardo Berenguel, José Pastor García y Francisco Ros Blanes que se supone se encuentran en Francia, Francisco Escobar Gutiérrez que se ignora donde pueda encontrarse y Joaquín Rodríguez Salvador que se le supone detenido en esa capital, Carlos García Amat que se ignora su paradero y Francisco Ginés Ros fallecido".

Declaran en el mismo sentido los siguientes testigos:

Luis García Manzano, en la misma fecha y localidad de la anterior, de 45 años, natural y vecino de esta localidad, casado, agricultor.

José Alcaraz Pascual (del comité). De 38 años, casado, hijo de José y María, natural de Instinción y vecino de Íllar, barrilero. (pág.2.R).

**DATOS PERSONALES**

Palmira Alcaraz Alcaraz de 38 años de edad (en 1939), hija de Miguel y de Antonia, casada con Juan Ros Salvador, sin hijos, natural y vecina de Instinción.

Auto de procesamiento de 14 de agosto de 1939 (pág.215 a 220.V).

Sentencia de 22 de abril de 1944 (pág.978 a 980). 12 años y un día de reclusión y accesorias.

Ratificada el 1 de junio de 1944. (pág.984).

En prisión preventiva desde el 16 de abril de 1939. El 14 de abril de 1951 queda extinguida su condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.738/39	Barón Forte Carmen		04/05/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

(pág.2) D. Francisco Cuesta Pérez, teniente del Batallón de Orden público nº 419, agregado a la Policía Militar, procede a la formación del presente atestado sobre la averiguación de la desaparición y muerte de los sacerdotes Párrocos de aquí, D. ANTONIO SIERRA LEIVA y D. ANDRÉS MILONA MUÑOZ, sirviéndole de secretario el sargento José Mateo Sanz. Compareciendo para dicho fin los que a continuación se expresan en las declaraciones siguientes:

DECLARACIÓN del testigo Francisco Berenguel Pascual, en Instinción a 16 de abril de 1939, de 28 años, casado, hijo de Francisco y María, natural y residente en esta localidad, agricultor. Preguntado manifieste cuanto sepa sobre la desaparición y muerte de los dos sacerdotes. Dijo que: "Al llegar al pueblo en el mes de abril, le dijeron en el pueblo que dichos sacerdotes habían desaparecido de la localidad y que posteriormente se dijo en el mismo que les habían dado muerte, que los que intervinieron en la conducción de lo mismo al desaparecer de este pueblo fueron Carlos García Amat, el cual últimamente se encontraba prestando sus servicios por la parte de Valencia ignorando en la actualidad su situación y paradero, José Orta Ros y Francisco Ginés Ros que cree han fallecido, Pedro Orta Payán, el cual ha sido conducido a esa capital, a la prisión provincial o Campo Viator por orden del Sr., teniente coronel Jefe del 1er. Regimiento de la 33ª División y que desde luego supone que de la desaparición de dichos sacerdotes tuviera conocimiento el Comité que funcionaba en esta localidad el cual estaba compuesto por Antonio Salvador Blanes (presidente), Felipe Salvador Blanes (secretario), éstos detenidos actualmente en la prisión de Almería, José Salvador Pastor, Félix Fuentes Iborra, Inocencio Orta Ros y José Alcaraz Pascual, que se encuentran en esta localidad y por Ángel Pardo Berenguel, José Pastor García y Francisco Ros Blanes que se supone se encuentran en Francia, Francisco Escobar Gutiérrez que se ignora donde pueda encontrarse y Joaquín Rodríguez Salvador que se le supone detenido en esa capital, Carlos García Amat que se ignora su paradero y Francisco Ginés Ros fallecido".

Declaran en el mismo sentido los siguientes testigos:

Luis García Manzano, en la misma fecha y localidad de la anterior, de 45 años, natural y vecino de esta localidad, casado, agricultor.

José Alcaraz Pascual (del comité). De 38 años, casado, hijo de José y María, natural de Instinción y vecino de Íllar, barrilero. (pág.2.R).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Barón Forte de 36 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Ramona, natural y vecina de Instinción (Almería), casada con José Rodríguez Ortiz, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 14 de agosto de 1939 (pág.215 a 220 v).

Sentencia de 22 de abril de 1944 (pág.978 a 980), 12 años y un día de reclusión y accesorias.

Ratificada el 1 de junio de 1944. (pág.984). En prisión preventiva desde el 16 de abril de 1939. El 14 de abril de 1951 queda extinguida su condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.764/39	García Hernández	Laura	06/04/1939	Garvayo Dinelli

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA DE JOSÉ BUESO JIMENEZ (pág.2)

"COMPARECENCIA.- En Almería siendo las diez y nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la Comisaría de dicha capital y ante el Sr. Comisario Jefe de la misma Don José Reguero Pérez y el agente del mismo cuerpo Don Manuel Torres Gutiérrez como Secretario habilitado para la práctica de estas diligencias comparece el que dice llamarse don JOSÉ BUESO JIMÉNEZ, de treinta y un años de edad, casado, farmacéutico, natural de Almería, hijo de Antonio y de Carmen, con residencia en Viator y accidentalmente en esta capital en el Café Viena, sito en el Paseo del Príncipe y manifiesta: Que es dueño de una farmacia sita en el citado Viator y al principio del período rojo fue detenido por su ideología política de matiz derechista y por mediación de una influencia fue libertado, pero ante el temor de ser nuevamente detenido por tener noticias de que le buscaban marchó a Barcelona, después de estar un poco tiempo escondido regresó de dicha capital a esta, donde en efecto fue detenido y durante su ausencia la esposa del dueño de otra farmacia contigua a la del compareciente llamada Laura García Hernández, saltando el terrado, por ser ambas casas de igual altura entraba en el establecimiento del dicente, que por este procedimiento fue despojado de parte de las existencias que tenía en el mismo, y posteriormente y por orden del Comité Revolucionario del pueblo, refrendada dicha orden por el Consejo Municipal del mismo fue incautada dicha farmacia y entregada a Rafael Muñoz Ocaña, dueño de la farmacia contigua o sea el marido de la mencionada LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ, y para lo cual cometieron diversas violencias entre ellas la de forzar la cerradura de su puerta de entrada, apoderándose por este desvalijo de los muebles, enseres, utensilios farmacéuticos, medicamentos y hasta el contador de la luz, parte de los cuales efectos fueron distribuidos entre diversas personas del mencionado pueblo y el compareciente hace responsable además de los culpables a los que componían el Comité Revolucionario de dicho pueblo, del cual era presidente FRANCISCO AMATE, y formaban parte del mismo los hermanos Bienvenido y Juan Vicente López y otros individuos cuyos nombres no recuerda en estos momentos, valorando lo sustraído aproximadamente en unas cincuenta mil pesetas, debiendo hacer constar que este comité actuaba a iniciativa del RAFAEL MUÑOZ OCAÑA y la esposa del mismo la repetida Laura García Hernández, con los cuales consultaban previamente, por lo que se deduce sean responsables de las violencias realizadas en el referido pueblo durante el período rojo, formulando la presente a los efectos que procedan..."

**DATOS PERSONALES**

Laura Gacia Hernández de 25 años de edad (en 1939), hija de Fernando y de Laura, natural de Granada y vecina de Viator (Almería), casada con Rafael Muñoz Ocaña, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 6 de mayo de 1939. (pág.12).

Sentencia de fecha 11 de mayo de 1939. Seis años y un día de prisión mayor. Ratificada la sentencia con fecha 29 de mayo de 1939.

En prisión preventiva desde el 6 de abril de 1939 hasta el 28 de mayo de 1939. El seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco deja extinguida la condena. Fue puesta en libertad condicional con fecha 26 de octubre de 1940. Se extingue la condena con fecha 13 de marzo de 1944.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIOCAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.824/39	Manzano Fernández	Adelina		01/05/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO DE LA GUARDIA CIVIL DE ADRA (Almería). (pág.2)

"Antonio Cuesta Ruiz, cabo de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad Comandante del Puesto de Adra, por el presente Atestado hace constar: Que al llegar a esta localidad se encontraba detenida por las fuerzas de Falange la vecina y natural de Adra que dijo llamarse Adelina Manzano Fernández, de cuarenta y dos años de edad, viuda, la cual manifiesta que se vio obligada a ser cocinera de los Milicianos del Comité, porque tiene noticias que una noche llevaron al Comité a D. Antonio Rivera Ceballos con el propósito de asesinarlo lo que llevaron a efecto en la puerta del Cementerio entre los vecinos de este pueblo Antonio Martín Espín, que en la actualidad era guardia de Asalto, José Pérez (a) Come migas, Rafael Espín, Juan García González, Lorenzo Romero Ortega, José Rivera, Ignacio Cortés Padilla, Francisco Rodríguez Valverde y Antonio Maldonado Antequera. También manifiesta que fue llamada por Doña Carmen Godoy la que le dijo que aquellas gentes eran unos criminales, vete de aquí que igual que son malos para mi lo pueden ser para ti y entonces le dio una sortija que la declarante hizo entrega al Comité ante el temor de que se enteraran que ella lo tenía; la tal Carmen Godoy estaba detenida en el Comité del que la Adelina fue despedida, sabiendo que después fue asesinada. Y no teniendo más que decir leyó esta su manifestación la que por encontrarla conforme firma con el Cabo que la extiende y certifica en Adra a siete de abril de mil novecientos treinta y nueve". Firmas.

**DATOS PERSONALES**

Adelina Manzano Fernández de 42 años de edad (en 1939), hija de José y de María, natural y vecina de Adra (Almería), viuda de José Muñoz Martín, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 6 de mayo de 1939. (pág.10).

Sentencia de fecha 16 de mayo de 1939. Treinta años de reclusión perpetua. Ratificada la sentencia con fecha 29 de mayo de 1939.

En prisión preventiva desde el 7 de abril de 1939 hasta el 28 de mayo de 1939.

El 31 de marzo de 1969 deja extinguida la condena. Es indultada con fecha 13 de mayo de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.850/39	Gómez Castillo	Matilde		10/05/1939	Zárate Escobar

**ACUSACIÓN**

COMPARECENCIA de la inculpada ante el Servicio de Información e Investigación de Falange. "En la ciudad de Almería a veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve ante el camarada Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, comparece MATILDE GÓMEZ CASTILLO, natural de Almería y vecina de Chocillas Bajas, Almería, de 18 años de edad, hija de Antonio y de Susana, soltera y de profesión modista. Interrogada por el agente Ángel Ureña dijo: Que era la secretaria general de la JSU de la barriada de los Molinos de Viento, Radio Este nº 2, que era Secretaria General de la "Unión de Muchachas" de la misma barriada y formaba parte de la Comisión Organizadora del Socorro Rojo Internacional. Dijo también haber realizado propaganda de dicha organización dado mítines marxistas, induciendo a muchos a que marcharan al frente cuando las dos divisiones "Acero" y que era Secretaria de Organización de la "Unión de Muchachas". Respecto a los discursos por ella pronunciados dice que se los daban escritos, especialmente un tal Membrives, secretario general del Comité Provincial."

**DATOS PERSONALES**

Matilde Gómez Castillo de 18 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Susana, natural de Almería y vecina de Chocillas Bajas, Almería, soltera y de profesión modista.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.12)

Sentencia de fecha 20 de junio de 1939 (pág.21). Doce años y un día de reclusión temporal. Ratificada la sentencia con fecha 6 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 22 de abril de 1939 hasta el 5 de julio de 1939.

El 19 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 7 de marzo de 1942. En libertad definitiva desde el 21 de abril de 1945.

Se le concede la Amnistía según Auto de fecha 22 de julio de 1992 del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
19.856/39	Céspedes García	Carmen		10/05/1939	Pérez Gómez, Juan

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA ante la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Falange.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia comparece D. Emilio Rapallo Campos, cabo de la Escuadra que presta servicio en el Ingenio, y presenta a la que dice ser y llamarse CARMEN CÉSPEDES GARCÍA, de dieciocho años de edad, hija de Antonio y de Nieves, natural de Almería, soltera, domiciliada en Huércal de Almería, cortijo de Caro y manifiesta que esta individuo aprovechándose de que el Sr. Rapallo se encontraba detenido entró en el piso del compareciente plaza de Ramón y Cajal nº 3, en unión de otra tal María y cuatro guardias de Asalto, llevándose las mantas, ropa de cama, mantelerías, objetos de plata, un reloj de pulsera y un despertador y cuantos objetos tuvieron a su alcance, para lo cual abrieron todos los armarios de la casa y al marcharse todos los Guardias de Asalto destinados a Murcia se quedaron las dos motocicletas en el piso recogiendo el padre del compareciente la llave y echándolas, yéndose éstas a la Comisaría roja presentándose a las tres de la madrugada en la casa del padre del manifestante con un Agente el que obligó a entregarla la llave, insultándolo de palabra a referido padre y denunciándole delante del Agente como fascista...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Céspedes García de dieciocho años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Nieves, natural de Almería, soltera, domiciliada en Huércal de Almería, Cortijo de Caro, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 10 de junio de 1939 (pág.12).

Sentencia de fecha 18 de agosto de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal. Ratificada la Sentencia con fecha 31 de agosto de 1939.

Con fecha 6 de agosto de 1940 se propone la conmutación de la condena por la de 3 años de prisión menor. Ratificada con fecha 24 de agosto de 1940.

En prisión preventiva desde el 21 de abril de 1939 hasta el 31 de agosto de 1939.

El 21 de abril de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.864/39	Plaza García Sofía		10/05/1939	Pérez Gómez Juan

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de D. Miguel Solbes Gay y D. Antonio Alarcón Muñoz

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecinueve horas quince minutos del día dos de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia comparecen D. Miguel Solbes Gay, domiciliado en Navarro Rodrigo nº 7, y D. Antonio Alarcón Muñoz, con domicilio en Trajano nº 6, y presentan a la que dice ser y llamarse SOFÍA PLAZA GARCÍA, de veintiún años de edad, hija de Juan y de Matilde, natural de Fiñana (Almería), soltera, sus labores, domiciliada en Emilio Ferrera nº 2, a la que han detenido porque en el período rojo presentó una denuncia contra el Sr. Solbes Gay y Sr. Padilla Manzucó, acusándolos de ser fascistas y cantar el himno Nacional, esta denuncia fue hecha en colaboración con dos guardias de Asalto rojos y una prima de la denunciada, habiendo estado por este motivo detenidos...".

**DATOS PERSONALES**

Sofía Plaza García de 21 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Matilde, natural de Fiñana (Almería), soltera, sus labores, domiciliada Almería en Emilio Ferrera nº 2, de profesión enfermera.

Auto de procesamiento de fecha 5 de julio de 1939. (pág.15).

Sentencia de fecha 18 de agosto de 1939 (pág.20), doce años y un día de reclusión temporal. Ratificada la sentencia con fecha 30 de agosto de 1939. (pág.31).

En prisión preventiva desde el 2 de mayo de 1939 hasta el 29 de agosto de 1939.

El 29 de abril de 1951 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.982/39	Ortega Sánchez	Juana		23/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA presentada por D. Luis García Peinado.

"Luis García Peinado, mayor de edad, casado, natural de Granada, domiciliado en Almería, Villa Marina, Tagarete Zapillo nº 1, Abogado y Agente Comercial, denuncia a JUANA ORTEGA SANCHEZ, casada con Manuel del Pino Gálvez, vecina de Almería, con domicilio en su casa del Tagarete, próximo y al sur de la Estación de Andaluces, exaltada comunista y de conducta completamente amoral, por las siguientes causas: Haberle denunciado a las Milicias Rojas en los primeros días del Glorioso Movimiento por hacer disparos contra su marido, hecho completamente falso por estar ausente de su domicilio el denunciante y ser imposible el poder ver la casa ni los habitantes del domicilio de la denunciada, y haber trabajado la candidatura en las elecciones del mes de Febrero de 1936 a favor de Don Ricardo Rada Peral, en esa fecha Teniente Coronel del Ejército. Este hecho es cierto. Esta denuncia dio origen a mi detención, siendo milagrosamente puesto en libertad y teniendo que salir de Almería y ocultarse durante todo el terror marxista.

Influir cerca de su hijo Manuel del Pino Ortega, entonces Guardia de Asalto y destacado defensor del Gobierno Civil contra las fuerzas del ejército nacional, ascendido después a Sargento y actualmente en prisiones militares, en Granada, para que continuase persiguiéndome; lo mismo que cerca de sus hijos políticos operarios de esta Estación de Ferrocarriles de quienes tengo sospecha formaban parte del grupo que a los pocos días forzando la puerta de mi casa y ausentes todos de ella, penetraron en la misma y causaron daños, entre otros la rotura a culatazos de fusil de máquina de escribir, daños que valoro en unas 4.500 Ptas.

Y últimamente, para mí lo más doloroso que encontrándose en los primeros días de diciembre de 1936, de noche, mi esposa Marina Villar Pulido en unión de otros hijos y algunos vecinos, en un refugio próximo a la casa, penetró en el mismo la JUANA ORTEGA SANCHEZ acompañada de una de sus hijas profiriendo amenazas contra los fascistas y diciendo que traía un cuchillo para cortarles el cuello, que mi hija de 13 años de edad, que se encontraba durmiendo y algo indispuesta, se aterró en forma tal que se salió del refugio y antes de los tres días siguientes falleció. He de hacer constar que ésta niña le tenía verdadero pánico a la denunciada, pues sabía lo que había ejecutado en contra mía y que tenía aterrorizada a toda la vecindad con sus constantes amenazas, valida del ascenso de su hijo Manuel y directivo del Comité, y que no valieron los ruegos de mi esposa ni de las otras personas que estaban en el refugio para que depusiera su agresiva y extemporánea actitud, que dio lugar a tan dolorosa pérdida. Almería 9 de mayo de 1.939". Firma.

**DATOS PERSONALES**

Juana Ortega Sánchez de 49 años de edad (en 1940), hija de Juan y de Juana, natural y vecina de Almería, casada con Manuel del Pino Gálvez, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de abril de 1940 (pág.20).

Sentencia de fecha uno de junio de 1940. (pág.37). Seis meses y un día de prisión correccional.

Con fecha uno de julio de 1940 se ordena la reposición del procedimiento a Sumaria. (pág.38).

Sentencia de fecha 7 de junio de 1941. (pág.60), catorce años ocho meses y un día de reclusión temporal, proponiéndose la conmutación por seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 26 de junio de 1941.

En prisión preventiva desde el 26 de febrero de 1940 al 25 de julio de 1941.

El 25 de agosto de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
19.984/39	Rueda Rodríguez	Dolores		23/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA presentada por D. Miguel Torres Alcázar.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las trece horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia D. Rodolfo Rodríguez, comparece el que dice llamarse Miguel Torres Alcázar, de cuarenta años, soltero, camarero, hijo de Miguel y María, natural de Berja (Almería) y con domicilio en esta capital en Magistral Domínguez nº 44, y manifiesta: Que DOLORES RUEDA, mayor de edad, casada, domiciliada en Magistral Domínguez nº 35, que el día primero de enero del año treinta y ocho le dijo a la señora de un policía rojo llamado Isidro Sobrino, que el manifestante se hallaba escondido en su casa, siendo detenido por esta causa el veinticinco de febrero del mismo año, permaneciendo detenido hasta la liberación del Almería. Que ella misma es la responsable de los rigurosos registros practicados por la policía roja, en su domicilio durante el dominio marxista. Que el día que asesinaron al Guardia de Asalto Callejón, manifestó públicamente que "si diecisiete vidas hubiese tenido se las había quitado"...."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Rueda Rodríguez de 42 años de edad (en 1939), hija de Rafael y de Dolores, natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, casada con Juan Brik Oliver, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 20 de septiembre de 1939. (pág.11).

Sentencia de fecha 27 de octubre de 1939. Seis años y un día de prisión mayor. Ratificada la sentencia con fecha 14 de enero de 1940.

En prisión preventiva desde el 9 de mayo de 1939 hasta el 13 de enero de 1940.

El 7 de mayo de 1945 deja extinguida la condena.

En libertad condicional provisional desde el 20 de noviembre de 1942. Con fecha 6 de septiembre de 1943 se conmuta la pena por cuatro años de prisión menor.

El cinco de mayo de 1943 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
196/43	Cano Sánchez	Herminia		01/02/1943	Martínez López

***ACUSACIÓN***

A TESTADO instruido con motivo de la detención de cuatro personas encubridoras de huidos rojos. "José Arráez Lozano, cabo de la doscientas ocho Comandancia de la Guardia Civil Rural, en la actualidad, Jefe de la patrulla ambulante de persecución de bandoleros de la sierra, con residencia en Tahal, por el presente hace constar: Que en ocasión de encontrarse en la madrugada de este día, acompañado de los Guardias segundos Julio Arcos Campos, Fabriciano Pedrero González, Carlos Medeiro Pérez, Cayo Calongo Tomé, Julián González Martínez, José Gordillo Roldán y Juan López Fernández, prestando servicio de apostadero e información por la parte de la sierra de los Filabres, de este término municipal se personaron sobre las ocho horas del día de hoy, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres en el cortijo denominado de Constantino, cuyo dueño se haya detenido por su actuación en época roja y los familiares de éste residentes en dicha finca tienen antecedentes de esta patrulla como amparadores y enlaces en continua convivencia con los huidos rojos habiéndose efectuado a la expresada hora un registro en el domicilio de los mismos se observó que la hija Herminia Cano Sánchez, presentaba síntomas de embarazo que trataba de ocultar, se le invitó a despojarse de la faja y prenda con que trataba de disimularlo, viéndose se encontraba en cintas y en período avanzado de gestación, como de unos cinco meses, lo que dio lugar a ser interrogada sobre el autor de su estado, negando rotundamente, así como el resto de los familiares decían desconocer el embarazo de la misma, cuyo extremo viene a aseverar los informes que de complicidad con los rojos se tiene y a fin de averiguar en su más mínimo detalle este extremo se procedió a la detención de la mencionada Herminia Cano Sánchez y de sus hermanos Manuel, Eduardo y Alfredo, los cuales serán interrogados a continuación...".

***DATOS PERSONALES***

Herminia Cano Sánchez de 24 años de edad (en 1943), hija de Constantino y de Vicenta, natural de América del Norte y vecina de Tahal (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 22 de junio de 1943 (pág.42-R).

En libertad provisional desde el 15 de junio de 1943. (pág.43).

Sentencia de fecha 6 de mayo de 1944. (pág.78). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de mayo de 1944.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.013/41	Torres Rodríguez	Casilda	La Milana	16/07/1941	Sánchez Salas

***ACUSACIÓN***

ATESTADO instruido por tenencia ilícita de armas.

"Don Emiliano Caballo Guijarro, Sargento de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil Rural número doscientas ocho de Almería, y en la actualidad, prestando sus servicios en el Puesto de Serón, por el presente atestado hace constar:

Que el día cinco del actual, se tuvo conocimiento de que una gitana había sido detenida por la pareja de escolta del tren Correo nº 52, que va con destino a Murcia, porque al no querer pagar al revisor el importe del billete desde la Estación de Baza a la de Serón, se había comprobado que llevaba una pistola de dos cañones, cargada y enfundada, metida en el pecho; cuya gitana fue descendida del tren mencionado por la pareja de escolta y dejada en la Estación al cuidado del Jefe de la misma hasta que fuese recogida por fuerza del Puesto, conducida al Arresto Municipal de esta localidad e instruirle el oportuno atestado, habiendo entregado la pistola mencionada al Guardia segundo de este Puesto, Julio de la Jara Aparicio, que en aquél momento tomaba el tren para trasladarse a la localidad de Tíjola en comisión de servicio, cuya pistola fue entregada posteriormente al Sargento instructor por dicho guardia, el que a su regreso en el tren correo nº 51, que va con destino a Granada y al querer hacerse cargo de la repetida gitana, le fue manifestado por el Jefe de la Estación Don Francisco Campoy Lorente, que en el momento de verse sola en la Estación y en un descuido que tuvo para atender a sus obligaciones, se había dado a la fuga, ignorando la dirección que hubiese podido tomar, por lo que seguidamente el repetido guardia lo puso en conocimiento del que narra, el que ordenó la pesquisas convenientes a la detención de la tan referida gitana, las que de momento no dieron resultado; pero si en el día de hoy, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y en ocasión de dirigirse el instructor a esta localidad desde la estación de Serón, fue encontrada en la carretera procediendo a su inmediata detención...".

***DATOS PERSONALES***

Casilda Torres Rodríguez de 31 años de edad (en 1941), natural y vecina de Serón (Almería), casada con Sebastián Rodríguez. En libertad provisional desde el 6 de septiembre de 1941. (pág.10). Se archiva provisionalmente la causa hasta que sea habida la encartada.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.067/40	Moya González	Antonia	La Gabina	08/10/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO por supuesto delito de auxilio a la rebelión. (pág.2)

Don Ángel Sánchez Perrete, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y comandante del puesto de Fiñana, por el presente Atestado, hace constar:

“Que sobre las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta, comparecieron ante él y el guardia segundo Ángel Martelo Martínez, en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Villa, los Señores que dijeron y acreditaron llamarse Don Pablo Alcocer Gallego, mayor de edad, casado, natural de Fiñana y vecino de Almería, calle de Zaragoza número ocho, de profesión Gestor Administrativo; Sebastián Bretones Fernández, mayor de edad, casado, natural y vecino de Fiñana, jornalero, y Jesús Tristán Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Fiñana, también jornalero, denunciando que en ocasión de hallarse en la Estación férrea de Fiñana al paso del tren ascendente de las nueve horas del mencionado día, observaron como un grupo bastante numeroso de personas, mujeres en su mayoría, se agolpaba hacia un coche de tercera clase del convoy, en el que viajaba, conducida por fuerza de la Guardia Civil, la vecina de Fiñana Juana Blanes Escamilla, condenada a treinta años de prisión por su intervención en hechos delictivos cometidos durante el período rojo en esta localidad, y de cuya individua se despedían con el mayor entusiasmo, observando también que entre las del grupo en cuestión se destacó la vecina de Fiñana a quién conocen únicamente por *Gabina*, la cual al despedirse de la detenida, profirió la palabra "Salud" y levantó el puño, en ademán de saludo marxista, lo cual visto también por el Cabo jefe de la escolta, fue detenida la mencionada individua y metida en el coche con las demás detenidas.- A lo expuesto añaden que el resto de las mujeres que continuaron en el andén hasta la salida del tren, siguieron en la misma actitud de extremada simpatía hacia la Juana Blanes, si bien no vieron que ninguna levantara el puño, hiciera algún otro ademán o profiriera frases en contra del régimen.-...”

**DATOS PERSONALES**

Antonia Moya González de 60 años de edad (en 1940), hija de Vicente y de Micaela, natural y vecina de Fiñana (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 12 de octubre de 1940.

Sentencia de fecha 4 de marzo de 1941. (pág.18). Seis años y un día de prisión mayor. Ratificada la sentencia con fecha 16 de mayo de 1941.

En prisión preventiva desde el 22 de septiembre de 1940 hasta el 15 de mayo de 1941.

El 21 de septiembre de 1946 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.224/42	Crespo Santana	Felisa		28/11/1942	Serrano Sáez

***ACUSACIÓN***

"PROVIDENCIA de la Comisaría del Cuerpo General de la Policía, siendo las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y habiendo tenido confidencias el Sr. Comisario Jefe de dicha Plantilla, de que hace algunos días y en un establecimiento de bebidas de esta capital, dos individuos llamados Miguel Granados y Luis Rapallo, el primero de ellos contable de la Granja Balear y el segundo empleado del Banco Español de Crédito de Alicante, acompañados de las prostitutas Felisa Crespo Santana y Julia Domenech Cruz, domiciliadas en Garcilaso nº 31 respectivamente, habían estado consumiendo unas copas de vino, y de que en dicha reunión la tal Felisa Crespo, haciendo alusión a la situación de la Guerra creada por los Aliados con sus recientes desembarcos en el Noreste de África, en presencia de los concurrentes del establecimiento y de los tocadores de guitarra que en él había, había vertido las siguientes frases: "Bebed que dentro de poco veréis una cosa que no es de la manera de vuestro pensar" y añadió "dentro de poco os llevaré unas flores"; y como Miguel Granados cogiera una flor roja de las que había sobre el mostrador y en son de guasa se la colocara en la solapa de su chaqueta, Felisa Crespo se la quitó y dijo: "Esta flor no debes llevarla tú" y acto seguido se la quitó y colocó sobre su pecho; y que la referida prostituta durante largo rato había continuado lanzando denuestos contra los que no pensaban como ella y exteriorizando su alegría por el pronto advenimiento de los rojos, que ella estimaba muy próximo a causa de la situación de la Guerra; en su consecuencia dispuso que por el Sr. Comisario afecto a esta dependencia D. Enrique Cobo Medina, auxiliado por Agente también afecto a la misma D. Luis Fernández de los Muros, se practicara una amplia información en averiguación de los extremos expuestos procediendo en consecuencia...".(pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Felisa Crespo Santana de 18 años de edad (en 1942), hija de Manuel y de Francisca, natural de Motril (Granada) y con domicilio en Almería, soltera, de profesión prostituta.

Con fecha 29 de enero de 1943 se decreta el sobreseimiento provisional.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.290/41	Navarro Salvador	María		11/08/1941	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Raimundo Alcaraz Salvador.

"En Instinción a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Delegación Raimundo Alcaraz Salvador, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de esta el cual previo juramento declara:

Que fue requerido por el camarada Delegado de Información e Investigación de esta, para que aprovechando su amistad y confianza con la casa de la citada María Navarro Salvador, la visitara frecuentemente al fin de sorprender y oír las reuniones y conversaciones que en la misma se celebraban, y lo cual como Falangista había de poner en conocimiento del citado Delegado de Investigación.

Que cumpliendo la misión a él encomendada, visitó todas la noches la casa de la citada María Navarro viendo que en la misma se reunían con la referida María Navarro, sus dos hijas Luisa y Manuela Llobregat Navarro, Lourdes Ibáñez Berenguel, Dolores Martínez Roque, Juan Alcaraz Bruque (a) el Comino y Josefa Pastor, todos vecinos de este pueblo.

Que todas las concurrentes antedichas comentaban con grande muestra de júbilo los partes de guerra de Moscú, citando con verdadero gozo supuestos triunfos del Ejército rojo y la próxima y deseada llegada a España de una nueva era comunista ya que el aplastamiento de las fuerzas alemanas serían en breve plazo de tiempo.

Que con la implantación del comunismo en España, se verían... en el gozo de que la sangre de los fascistas de este pueblo corriera por las calles. Que se daban gritos subversivos contra el Gobierno Nacional y... al mismo por todos los concurrentes. Que la citada María Navarro dijo una de las citadas noches: "Que daba con gusto la vida del único hijo varón que tenía con tal de que entrara el comunismo". Que la Dolores Martínez Roque manifestó: "Que había aconsejado a un hermano suyo, (que en la actualidad está prestando servicio en nuestro Glorioso Ejército Nacional y que vino a esta con permiso) que se escondiera y no se fuera más a filas porque se lo llevarían a Alemania a luchar en contra de Rusia y allí lo matarían, manifestando además que el Gobernador de Almería se había marchado huido, porque pronto se iba a implantar el comunismo en España.

Que la citada Josefina Molina Pastor hacía manifestaciones análogas a las otras concurrentes, en sentido subversivo y de agravio para nuestro GM y Caudillo.

Que Lourdes Ibáñez al igual que la anterior hacía manifestaciones de esta índole...".

**DATOS PERSONALES**

María Navarro Salvador de 50 años de edad (en 1941), hija de Antonio y de Luisa, natural de Félix (Almería) y vecina de Instinción (Almería), casada con Juan Llobregat Sánchez, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1941.

Sentencia de fecha 17 de junio de 1942. (pág.112). Seis meses y un día de prisión menor.

En prisión preventiva desde el 9 de agosto de 1941 al 21 de septiembre de 1942.

El 5 de febrero de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.290/41	Llobregat Navarro	Manuela	11/08/1941	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Raimundo Alcaraz Salvador.

"En Instinción a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Delegación Raimundo Alcaraz Salvador, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de esta el cual previo juramento declara:

Que fue requerido por el camarada Delegado de Información e Investigación de esta, para que aprovechando su amistad y confianza con la casa de la citada María Navarro Salvador, la visitara frecuentemente al fin de sorprender y oír las reuniones y conversaciones que en la misma se celebraban, y lo cual como Falangista había de poner en conocimiento del citado Delegado de Investigación.

Que cumpliendo la misión a él encomendada, visitó todas la noches la casa de la citada María Navarro viendo que en la misma se reunían con la referida María Navarro, sus dos hijas Luisa y Manuela Llobregat Navarro, Lourdes Ibáñez Berenguel, Dolores Martínez Roque, Juan Alcaraz Bruque (a) el Comino y Josefa Molina Pastor, todos vecinos de este pueblo.

Que todas las concurrentes antedichas comentaban con grande muestra de júbilo los partes de guerra de Moscú, citando con verdadero gozo supuestos triunfos del Ejército rojo y la próxima y deseada llegada a España de una nueva era comunista ya que el aplastamiento de las fuerzas alemanas serían en breve plazo de tiempo.

Que con la implantación del comunismo en España, se verían... en el gozo de que la sangre de los fascistas de este pueblo corriera por las calles. Que se daban gritos subversivos contra el Gobierno Nacional y... al mismo por todos los concurrentes. Que la citada María Navarro dijo una de las citadas noches: "Que daba con gusto la vida del único hijo varón que tenía con tal de que entrara el comunismo". Que la Dolores Martínez Roque manifestó: "Que había aconsejado a un hermano suyo, (que en la actualidad está prestando servicio en nuestro Glorioso Ejército Nacional y que vino a esta con permiso) que se escondiera y no se fuera más a filas porque se lo llevarían a Alemania a luchar en contra de Rusia y allí lo matarían, manifestando además que el Gobernador de Almería se había marchado huido, porque pronto se iba a implantar el comunismo en España.

Que la citada Josefina Molina Pastor hacía manifestaciones análogas a las otras concurrentes, en sentido subversivo y de agravio para nuestro GM y Caudillo.

Que Lourdes Ibáñez al igual que la anterior hacía manifestaciones de esta índole...".

**DATOS PERSONALES**

Manuela Llobregat Navarro de 16 años de edad (en 1941), hija de Juan y de María, natural de Félix (Almería) y vecina de Instinción (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1941.

Sentencia de fecha 17 de junio de 1942. (pág.112). Seis meses y un día de prisión menor.

En prisión preventiva desde el 9 de agosto de 1941 al 21 de septiembre de 1942.

El 9 de septiembre de 1941 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.290/41	Martínez Roque	Dolores		11/08/1941	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Raimundo Alcaraz Salvador.

"En Instinción a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Delegación Raimundo Alcaraz Salvador, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de esta el cual previo juramento declara:

Que fue requerido por el camarada Delegado de Información e Investigación de esta, para que aprovechando su amistad y confianza con la casa de la citada María Navarro Salvador, la visitara frecuentemente al fin de sorprender y oír las reuniones y conversaciones que en la misma se celebraban, y lo cual como Falangista había de poner en conocimiento del citado Delegado de Investigación.

Que cumpliendo la misión a él encomendada, visitó todas la noches la casa de la citada María Navarro viendo que en la misma se reunían con la referida María Navarro, sus dos hijas Luisa y Manuela Llobregat Navarro, Lourdes Ibáñez Berenguel, Dolores Martínez Roque, Juan Alcaraz Bruque (a) el Comino y Josefa Pastor, todos vecinos de este pueblo.

Que todas las concurrentes antedichas comentaban con grande muestra de júbilo los partes de guerra de Moscú, citando con verdadero gozo supuestos triunfos del Ejército rojo y la próxima y deseada llegada a España de una nueva era comunista ya que el aplastamiento de las fuerzas alemanas serían en breve plazo de tiempo.

Que con la implantación del comunismo en España, se verían... en el gozo de que la sangre de los fascistas de este pueblo corriera por las calles. Que se daban gritos subversivos contra el Gobierno Nacional y... al mismo por todos los concurrentes. Que la citada María Navarro dijo una de las citadas noches: "Que daba con gusto la vida del único hijo varón que tenía con tal de que entrara el comunismo". Que la Dolores Martínez Roque manifestó: "Que había aconsejado a un hermano suyo, (que en la actualidad está prestando servicio en nuestro Glorioso Ejército Nacional y que vino a esta con permiso) que se escondiera y no se fuera más a filas porque se lo llevarían a Alemania a luchar en contra de Rusia y allí lo matarían, manifestando además que el Gobernador de Almería se había marchado huido, porque pronto se iba a implantar el comunismo en España.

Que la citada Josefina Molina Pastor hacía manifestaciones análogas a las otras concurrentes, en sentido subversivo y de agravio para nuestro GM y Caudillo.

Que Lourdes Ibáñez al igual que la anterior hacía manifestaciones de esta índole..."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Martínez Roque de 34 años de edad (en 1941), hija de Pedro e Isabel, natural de Santacruz (Almería) y vecina de Instinción (Almería), casada con José Berenguel García, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1941.

Sentencia de fecha 17 de junio de 1942. (pág.112). Seis meses y un día prisión menor.

En prisión preventiva desde el 9 de agosto de 1941 al 21 de septiembre de 1942.

El 5 de febrero de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.290/41	Molina Pastor	Josefa		11/08/1941	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Raimundo Alcaraz Salvador.

"En Instinción a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Delegación Raimundo Alcaraz Salvador, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de esta el cual previo juramento declara:

Que fue requerido por el camarada Delegado de Información e Investigación de esta, para que aprovechando su amistad y confianza con la casa de la citada María Navarro Salvador, la visitara frecuentemente al fin de sorprender y oír las reuniones y conversaciones que en la misma se celebraban, y lo cual como Falangista había de poner en conocimiento del citado Delegado de Investigación.

Que cumpliendo la misión a él encomendada, visitó todas la noches la casa de la citada María Navarro viendo que en la misma se reunían con la referida María Navarro, sus dos hijas Luisa y Manuela Llobregat Navarro, Lourdes Ibáñez Berenguel, Dolores Martínez Roque, Juan Alcaraz Bruque (a) el Comino y Josefa Pastor, todos vecinos de este pueblo.

Que todas las concurrentes antedichas comentaban con grande muestra de júbilo los partes de guerra de Moscú, citando con verdadero gozo supuestos triunfos del Ejército rojo y la próxima y deseada llegada a España de una nueva era comunista ya que el aplastamiento de las fuerzas alemanas serían en breve plazo de tiempo.

Que con la implantación del comunismo en España, se verían... en el gozo de que la sangre de los fascistas de este pueblo corriera por las calles. Que se daban gritos subversivos contra el Gobierno Nacional y... al mismo por todos los concurrentes. Que la citada María Navarro dijo una de las citadas noches: "Que daba con gusto la vida del único hijo varón que tenía con tal de que entrara el comunismo". Que la Dolores Martínez Roque manifestó: "Que había aconsejado a un hermano suyo, (que en la actualidad está prestando servicio en nuestro Glorioso Ejército Nacional y que vino a esta con permiso) que se escondiera y no se fuera más a filas porque se lo llevarían a Alemania a luchar en contra de Rusia y allí lo matarían, manifestando además que el Gobernador de Almería se había marchado huido, porque pronto se iba a implantar el comunismo en España.

Que la citada Josefina Molina Pastor hacía manifestaciones análogas a las otras concurrentes, en sentido subversivo y de agravio para nuestro GM y Caudillo.

Que Lourdes Ibáñez al igual que la anterior hacía manifestaciones de esta índole...".

**DATOS PERSONALES**

Josefa Molina Pastor de 58 años de edad (en 1941), hija de José y de Rosa, natural y vecina de Instinción (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1941.

Sentencia de fecha 17 de junio de 1942. (pág.112), seis meses y un día de prisión menor.

En prisión preventiva desde el 9 de agosto de 1941 al 21 de septiembre de 1942.

El 5 de febrero de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.290/41	Llobregat Navarro	Luisa		11/08/1941	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Raimundo Alcaraz Salvador.

"En Instinción a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Delegación Raimundo Alcaraz Salvador, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de esta el cual previo juramento declara:

Que fue requerido por el camarada Delegado de Información e Investigación de esta, para que aprovechando su amistad y confianza con la casa de la citada María Navarro Salvador, la visitara frecuentemente al fin de sorprender y oír las reuniones y conversaciones que en la misma se celebraban, y lo cual como Falangista había de poner en conocimiento del citado Delegado de Investigación.

Que cumpliendo la misión a él encomendada, visitó todas la noches la casa de la citada María Navarro viendo que en la misma se reunían con la referida María Navarro, sus dos hijas Luisa y Manuela Llobregat Navarro, Lourdes Ibáñez Berenguel, Dolores Martínez Roque, Juan Alcaraz Bruque (a) el Comino y Josefa Pastor, todos vecinos de este pueblo.

Que todas las concurrentes antedichas comentaban con grande muestra de júbilo los partes de guerra de Moscú, citando con verdadero gozo supuestos triunfos del Ejército rojo y la próxima y deseada llegada a España de una nueva era comunista ya que el aplastamiento de las fuerzas alemanas serían en breve plazo de tiempo.

Que con la implantación del comunismo en España, se verían... en el gozo de que la sangre de los fascistas de este pueblo corriera por las calles. Que se daban gritos subversivos contra el Gobierno Nacional y... al mismo por todos los concurrentes. Que la citada María Navarro dijo una de las citadas noches: "Que daba con gusto la vida del único hijo varón que tenía con tal de que entrara el comunismo". Que la Dolores Martínez Roque manifestó: "Que había aconsejado a un hermano suyo, (que en la actualidad está prestando servicio en nuestro Glorioso Ejército Nacional y que vino a esta con permiso) que se escondiera y no se fuera más a filas porque se lo llevarían a Alemania a luchar en contra de Rusia y allí lo matarían, manifestando además que el Gobernador de Almería se había marchado huido, porque pronto se iba a implantar el comunismo en España.

Que la citada Josefina Molina Pastor hacía manifestaciones análogas a las otras concurrentes, en sentido subversivo y de agravio para nuestro GM y Caudillo.

Que Lourdes Ibáñez al igual que la anterior hacía manifestaciones de esta índole...".

**DATOS PERSONALES**

Luisa Llobregat Navarro de 30 años de edad (en 1941), hija de Juan y de María, natural de Félix (Almería) y vecina de Instinción (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1941.

Sentencia de fecha 17 de junio de 1942. (pág.112). Seis meses y un día de prisión menor.

En prisión preventiva desde el 9 de agosto de 1941 al 21 de septiembre de 1942.

El 5 de febrero de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.290/41	Ibáñez Berenguel	Lourdes		11/08/1941	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Raimundo Alcaraz Salvador.

"En Instinción a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Delegación Raimundo Alcaraz Salvador, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de esta el cual previo juramento declara:

Que fue requerido por el camarada Delegado de Información e Investigación de esta, para que aprovechando su amistad y confianza con la casa de la citada María Navarro Salvador, la visitara frecuentemente al fin de sorprender y oír las reuniones y conversaciones que en la misma se celebraban, y lo cual como Falangista había de poner en conocimiento del citado Delegado de Investigación.

Que cumpliendo la misión a él encomendada, visitó todas la noches la casa de la citada María Navarro viendo que en la misma se reunían con la referida María Navarro, sus dos hijas Luisa y Manuela Llobregat Navarro, Lourdes Ibáñez Berenguel, Dolores Martínez Roque, Juan Alcaraz Bruque (a) el Comino y Josefa Pastor, todos vecinos de este pueblo.

Que todas las concurrentes antedichas comentaban con grande muestra de júbilo los partes de guerra de Moscú, citando con verdadero gozo supuestos triunfos del Ejército rojo y la próxima y deseada llegada a España de una nueva era comunista ya que el aplastamiento de las fuerzas alemanas serían en breve plazo de tiempo.

Que con la implantación del comunismo en España, se verían... en el gozo de que la sangre de los fascistas de este pueblo corriera por las calles. Que se daban gritos subversivos contra el Gobierno Nacional y... al mismo por todos los concurrentes. Que la citada María Navarro dijo una de las citadas noches: "Que daba con gusto la vida del único hijo varón que tenía con tal de que entrara el comunismo". Que la Dolores Martínez Roque manifestó: "Que había aconsejado a un hermano suyo, (que en la actualidad está prestando servicio en nuestro Glorioso Ejército Nacional y que vino a esta con permiso) que se escondiera y no se fuera más a filas porque se lo llevarían a Alemania a luchar en contra de Rusia y allí lo matarían, manifestando además que el Gobernador de Almería se había marchado huido, porque pronto se iba a implantar el comunismo en España.

Que la citada Josefina Molina Pastor hacía manifestaciones análogas a las otras concurrentes, en sentido subversivo y de agravio para nuestro GM y Caudillo.

Que Lourdes Ibáñez al igual que la anterior hacía manifestaciones de esta índole...".

**DATOS PERSONALES**

Lourdes Ibáñez Berenguel de 20 años de edad (en 1941), hija de Manuel y de Josefa, natural y vecina de Instinción (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1941.

Sentencia de fecha 17 de junio de 1942. (pág.112). Seis meses y un día de prisión menor.

En prisión preventiva desde el 9 de agosto de 1941 al 21 de septiembre de 1942.

El 5 de febrero de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.380/40	Ramírez Martínez	Carmen		22/07/1940	Ochando Baena

***ACUSACIÓN***

Estuvo afiliada a FETE. desde el 4 de octubre de 1936. Perteneció al Socorro Rojo Internacional. Ingresó en la Asociación Socialista. Fue nombrada Secretaria de Agitación y Propaganda, no constando que participara en hechos delictivos.

***DATOS PERSONALES***

Carmen Ramírez Martínez de 38 años de edad (en 1939), natural de Cartagena (Murcia), y vecina de Ohanes (Almería), casada, de profesión maestra nacional.

Auto de Procesamiento de fecha 27 de septiembre de 1941. (pág.33).

Sentencia de fecha 16 de mayo de 1942 (pág.62). Absuelta.

Ratificada la Sentencia con fecha 3 de agosto de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.491/41	Mula Carrasco	María		12/09/1941	Serrano Sáez

**ACUSACIÓN**

Carta de María Consuelo a su esposo Miguel Sánchez Correa.

"JOSÉ WALDO SÁNCHEZ YEBRA, CABO DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚM. 48 SECRETARIO DE CAUSAS DEL JUZGADO EVENTUAL NUM. 3 Y DEL SUMARÍSIMO NÚMERO 20.426, QUE SE INSTRUYE CONTRA MIGUEL SÁNCHEZ CORREA Y OTROS POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELIÓN MILITAR, DEL QUE ES JUEZ EL CAPITÁN DE INFANTERÍA DON HERMENEGILDO SERRANO SÁEZ.-

CERTIFICO: que en dicho Sumario y al folio 281 figura una carta de la esposa del citado Miguel Sánchez Correa y dirigida a éste copiada literalmente dice así: "Sánchez ahí te mando dos paquetes de tabaco y un librito de papel, también quedo enterada de tu entrevista con el Médico lo cual que desde que me enteré estoy con mucho disgusto pues no te sorprenderá que cuando más tranquila estás vayan a por ti que esto es lo que ya temo pues tu no debías haber sido tan franco para el médico y haberle dicho que no encontrabas todavía bien y al mismo tiempo haberle pedido el favor que te dejara ahí porque aquí me encuentro mejor asistido que en ningún otro sitio así que tú verás yo desde luego estoy intranquila porque no quiero ni pensarlo. Si pudiéramos hablar de cerca como antes ya te diría yo muchas cosas que por escrito no te puedo decir siempre que recibas tabaco mío tienes cuidado que te escribiré dentro; te mandaré a decir lo que tengamos de nuevo según dicen las cosas están muy bien pero si nos fijamos en los periódicos es una calamidad tanto malo como dicen si quieres te mando algún periódico me lo dices y los sábados te mandaré uno envuelto en el tabaco para que te des una idea lo que dicen. Además te digo que yo leo unos periódicos ingleses y esos son los que gustan leer porque no estoy pendiente de otra cosa nada más que de estío porque me parece mentira que la hora que tanto ansiamos llegue por que los nenes están deseando de verte asomar por la puerta y yo para que decirte, creo que mis ojos no ven esto para que tengamos esta dicha tan grande. Se espera que América e Inglaterra se lancen definitivamente de un momento a otro y les pongan a los bandidos otro frente a ver si se acaban de estrellar que cuando vengan a terminarlos a ellos no quedamos un español de pie porque entre violencia y fatigas nos van a liquidar.-

También te hago presente que tus compañeros de los que estaban en prisiones casi todos están en libertad provisional y las Clases se han valido de sus mañas y casi todos han vuelto a reingresar en el Cuerpo así es que cuando veo esas cosas me pongo todavía peor en ver la mala suerte que hemos tenido. Sánchez y con respecto a nosotros te digo que no tengas ninguna pena porque a mí me dan todos los meses mi paga o sea la tuya porque mía no es y no les faltan que comer a mas dan en la Comandancia todos los días chuscos y todos los meses me dan el suministro de comestibles así es que nosotros no lo pasamos mal hasta la fecha, estoy bien atendida y se portan conmigo muy bien y nuestros hijos todavía no se han pasado un día sin comer gracias a Dios.- También espero que ahora me abonarán próximo a 200 pesetas de atraso de subsidio familiar que me tiene que dar a primero del mes que entra así es que te lo repito otra vez más que por nosotros no sufras que lo pasamos lo mejor que podemos.- Sin más recibes besos y abrazos de nuestros queridos hijos y tú los recibes de tu esposa que no te olvida.- María.- Rúbrica.- Tengo ganas que veas el poco respeto que me tienen los niños estoy deseando que vengas a ver si a ti te respetan más y a mí también..."

**DATOS PERSONALES**

María Mula Carrasco de 41 años de edad (en 1941), hija de Miguel y de Ana, natural de Águilas (Murcia) y vecina de Almería, casada con Miguel Sánchez Correa, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 9 de octubre de 1941. (pág.14).

Sentencia de fecha 20 de marzo de 1942 (pág.43). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la Sentencia con fecha 27 de agosto de 1942.

En prisión preventiva desde el 12 de septiembre al 20 de agosto de 1942.

El 12 de marzo de 1942 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Martínez Carrión	María		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

Encubrimiento de los bandoleros que se especifican en el Atestado de la Guardia Civil por la muerte de un Guardia Civil y tres bandoleros. (pág.3)

"Don Rafael Ortega Ruiz, Teniente de la primera Compañía de la doscientos ocho Comandancia de la Guardia Civil Rural de Almería y Jefe de la Sección de Vélez Rubio por la presente hace constar: Que sobre las cinco treinta horas del día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, recibí aviso telefónico desde Chirivel por el Guardia Cayetano Abarca Alonso de que en el anejo de Contador afecto al pueblo de Chirivel, sobre la una hora del indicado por los sujetos "El Carbonero" y el "Espadilla", habían sido secuestrados Jesús Martínez Burgos, Antonio Martínez Bautista y los hermanos Ramón y Andrés García Sánchez. Seguidamente di aviso telefónico a los Puestos de Albox, Cantoria, Oria, Vélez Blanco y destacamento de Partalao, saliendo seguidamente el que suscribe con el cabo Pedro Sánchez Guillén, Comandante de Puesto Accidental y seis guardias segundos para la parte del Contador donde continué mi servicio de batida por distintas sierras del término de Chirivel, Cúllar Baza y Oria, hasta llegar al Cortijo de la sierra de Malacena y en el Cortijo del Picacho, se me presentó un grupo de tres individuos del puesto de Oria compuesto por los guardias segundos José Castillo Valverde, Emiliano Leytón Gómez y José Álvarez González a los que le di instrucciones del servicio que tenían seguir, incluso llegar hasta el Cortijo de Cirano y en las primeras horas del día siguiente con el grupo del guardia Rojas que se diera una batida por Cerro Pelado, caso de no haberse presentado el que actuó o recibir orden en contrario, como asimismo la dirección que llevaban para que me tuvieran al corriente de cualquier novedad. Sobre las diecinueve horas del indicado día al llegar a la mitad de la cuesta de la sierra "Cerro Pelao" que da vista al Cortijo de la Sierra, oí la detonación de unos disparos al parecer de fusil y unos minutos después la detonación de dos disparos sin poder precisar por la distancia el sitio exacto de donde se produjeron, estando no obstante a la fuerza hasta el máximo de su esfuerzo pude localizar el sitio donde se habían sentido las indicadas detonaciones que aún se repitieron, personándome en el Cortijo de Cirano con el Calo y los seis guardias de Vélez-Rubio y tres que recogí del puesto de Chirivel que se hallaban de servicio en la carretera a las veintidós horas del día antes mencionado, donde encontré al Cabo Comandante del Puesto de Oria José Antequera Lirola, el Guardia segundo del mismo puesto Antonio Vilchez López-García y los de igual clase concentrados Luís Criado Maldonado, José Castillo Emiliano Leytón Gómez y José Álvarez González, el Cabo Comandante de Puesto de Chirivel Antonio Villalobos Cano, guardias segundos del mismo Puesto José Jiménez y Antonio Serrano García y los de igual clase concentrados Antonio Orella Fernandico y Bablinio Martín Trapote y el grupo que encontré en Cortijo del Picacho, los que encontré en el Cortijo de Osvan y también hallé en este mismo cortijo a los guardias segundos Luis Lupiáñez Esteve y Francisco Rodríguez Ortiz ambos del Puesto de Huércal-Overa, dándome la novedad el Cabo Antequera de que guardia 2º Emiliano Leytón Gómez había muerto en lucha y que la fuerza con el tiroteo que sostuvo con estos habían dado muerte al bandolero "Melchor Alonso Mellado" (a) El Espadilla, otro apodado "El Veneno", ignorándose otros datos hasta que sea reconocido el cadáver por si lleva documentación encima, y otro que se llama Antonio, que tampoco se tienen más antecedentes y dos individuos que estaban juntos con estos bandoleros unos que separadamente darán su declaración...".

**DATOS PERSONALES**

María Martínez Carrión de 52 años de edad (en 1941), natural y vecina de Oria, casada con José Allora Simón.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Agüero Conchillo	Isabel		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

INFORME DEL GOBIERNO MILITAR DE ALMERIA: El capitán de la 1ª Compañía de la Guardia Civil de Albox, en escrito de ayer me dice: "Como continuación a mi escrito de 19 del actual, sobre detención de JUAN EL BARBERO, vecino de Oria, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E. que las gestiones que se han seguido realizando hasta el día de la fecha han dado por resultado descubrir la red de espionaje que actuaba para mantener el encubrimiento Carbonero y de su desaparecida cuadrilla, por lo que han sido detenidos los sujetos que a continuación de expresan y por las causas que también se indican, habiendo intervenido en este servicio con el que suscribe el personal de esta Unidad expresado al margen (2º Negociado Justicia Número 173hh).- Fausto Martínez Carrión, de 32 años, casado, natural de Oria, vecino de Albox, con domicilio en la Aljamabra, por ser enlace en unión de su esposa, ISABEL AGÜERO CONCHILLO de 32 años de edad, de esta naturaleza enlaces directos y de plena confianza del bandido (a) EL CARBONERO y su cuadrilla, convirtiendo su morada en guarida de estos forajidos; a MARIA GRANERO NAVARRO (a) LA PIOJA, de 34 años de edad, casada, natural de Albox, y con domicilio en la Cuerda de los Leonardos, cuya individua era la encargada de hacer las compras que le encargaba el Carbonero. - A FRANCISCO GARCIA PEDROSA, de 32 años, natural de Albox y con domicilio en el cortijo Arminados, por ser enlace y uno de los que presentaron a Carbonero, el Espaila y el Veneno en la casa del Fausto, manteniendo hasta esta fecha las relaciones con la referida banda.- A VICTORIANO SAN PEREZ de 56 años, viudo, natural de Albox, con domicilio en la calle Expósito y dueño de un cortijo lindante al del referido Fausto, por saber que en el mismo se refugiaban el Carbonero y su cuadrilla y no denunciarlo a las Autoridades. A MARTIN BERBEL LOPEZ, de 32 años natural de Albox, soltero y con domicilio en la Aljamabra, por (...) que como temporero, tomó parte en la banda en los atracos del cortijo Quemado, termino de Cantoria y del Perdigón del término de Cúllar Baza; este sujeto fue detenido durante la celebración del mercado público de esta localidad en la tarde de ayer. Debiendo significar a su Autoridad que de los registros practicados en los domicilios de estos detenidos no se ha hallado armas ni escritos que faciliten pista de cualquier otro complicado con la banda de referencia; igualmente se logró descubrir que la querida del Espadilla, llamada MARIA JIMENEZ ALFONSO y su hija, han desaparecido de su domicilio sito en el Cañico de este término, a los dos días siguientes a los sucesos del Cortijo de Orán, creyéndose tomó en tren con dirección a Barcelona, no obstante se continua las gestiones para su captura.- Margen que se cita.- Detención de encubridores y colaboradores de la cuadrilla del Carbonero.- Fuerza actuante .- Sargento D. Julio Cortés González, Cabo, Francisco Jiménez Morales, Guardia segundo, Francisco Rodríguez Ortiz, Dionisio Palacios Vicente, José Suárez García, Roque López Lafont, Juan Fernández Castillo y Mariano Lafranca Monson".- Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos en la sumaria que por tal motivo se instruye por ese Juzgado. Dios guarde a V. muchos años. Almería, 25 de septiembre de 1941." (pág.58).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Agüero Conchillo de 32 años de edad (en el año 1941), de profesión sus labores, natural y vecina de Albox con domicilio en el cortijo de La Boquera, casada con Fausto Martínez Carrión (también procesado en este sumario). Es hija de Juan e Isabel.

Detenida el día 23 de septiembre de 1941 (pág.54), siendo trasladada de la prisión de Albox a la de Almería el 2 de octubre de 1941(pág.90).

Es procesada en el Auto de fecha 26 de septiembre de 1941(pág. 60), y condenada en sentencia dictada en Almería el 10 de marzo de 1943, a la pena de 8 años de prisión mayor (pág.182). Quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

Por resolución de fecha 29 de noviembre de 1946, es indultada (pág.267), y puesta en libertad de la prisión de mujeres de Málaga (pág.269).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Granero Navarro	María		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

Encubrimiento de los bandoleros que se especifican en el Atestado de la Guardia Civil por la muerte de un Guardia Civil y tres bandoleros. (pág.3) "Don Rafael Ortega Ruiz, teniente de la primera Compañía de la doscientos ocho Comandancia de la Guardia Civil Rural de Almería y Jefe de la Sección de Vélez Rubio por la presente hace constar: Que sobre las cinco treinta horas del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno recibí aviso telefónico desde Chirivel por el Guardia Cayetano Abarca Alonso de que en el anejo de Contador afecto al pueblo de Chirivel, sobre la una hora del indicado por los sujetos "El Carbonero" y el "Espadilla", habían sido secuestrados Jesús Martínez Burgos, Antonio Martínez Bautista y los hermanos Ramón y Andrés García Sánchez. Seguidamente di aviso telefónico a los Puestos de Albox, Cantoria, Oria, Vélez Blanco... y destacamento de Partalao, saliendo seguidamente el que suscribe con el Cabo Pedro Sánchez Guillén, Comandante de Puesto Accidental y seis guardias segundos para la parte del Contador donde continué mi servicio de batida por distintas sierras del término de Chirivel, Cúllar Baza y Oria, hasta llegar al Cortijo de la sierra de Malacena y en el Cortijo del Picacho, se me presentó un grupo de tres individuos del puesto de Oria compuesto por los Guardias segundos José Castillo Valverde, Emiliano Leytón Gómez y José Álvarez González a los que le di instrucciones del servicio que tenían seguir, incluso llegar hasta el Cortijo de Cirano y en las primeras horas del día siguiente con el grupo del guardia Rojas que se diera una batida por Cerro Pelado caso de no haberse presentado el que actuó o recibir orden en contrario, como asimismo la dirección que llevaban para que me tuvieran al corriente de cualquier novedad. Sobre las diecinueve horas del indicado día al llegar a la mitad de la cuesta de la sierra "Cerro Pelao" que da vista al Cortijo de la Sierra oí la detonación de unos disparos al parecer de fusil y unos minutos después la detonación de dos disparos sin poder precisar por la distancia el sitio exacto de donde se produjeron, estando no obstante a la fuerza hasta el máximo de su esfuerzo pude localizar el sitio donde se habían sentido las indicadas detonaciones que aun se repitieron, personándome en el Cortijo de Cirano con el Calo y los seis guardias de Vélez-Rubio y tres que recogí del puesto de Chivirel que se hallaban de servicio en la carretera a las veintidós horas del día antes mencionado donde encontré al Cabo Comandante del Puesto de Oria José Antequera Lirola, el Guardia segundo del mismo puesto Antonio Vílchez López-García y los de igual clase concentrados Luis Criado Maldonado, José Castillo Emiliano Leytón Gómez y José Álvarez González, El Cabo Comandante de Puesto de Chirivel Antonio Villalobos Cano, Guardias segundos del mismo Puesto José Jiménez y Antonio Serrano García y los de igual clase concentrados Antonio Orella Fernandico y Bablinio Martín Trapote y el grupo que encontré en Cortijo del Picacho, los que encontré en el Cortijo de Osvan y también hallé en este mismo cortijo a los Guardias segundos Luis Lupiáñez Esteve y Francisco Rodríguez Ortiz ambos del Puesto de Huércal-Overa, dándome la novedad el Cabo Antequera de que Guardia 2º Emiliano Leytón Gómez había muerto en lucha y que la fuerza con el tiroteo que sostuvo con estos habían dado muerte al bandolero "Melchor Alonso Mellado" (a) El Espadilla, otro apodado "El Veneno", ignorándose otros datos hasta que sea reconocido el cadáver por si lleva documentación encima, y otro que se llama Antonio, que tampoco se tienen más antecedentes y dos individuos que estaban juntos con estos bandoleros unos que separadamente darán su declaración...".

**DATOS PERSONALES**

María Granero Navarro de 34 años de edad (en 1941), natural y vecina de Albox, casada.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Aránega Mirón	Rosa	17/09/1941	Sánchez Salas

### **ACUSACIÓN**

Encubrimiento de los bandoleros que se especifican en el Atestado de la Guardia Civil por la muerte de un Guardia Civil y tres bandoleros. (pág.3) "Don Rafael Ortega Ruiz, Teniente de la primera Compañía de la doscientos ocho Comandancia de la Guardia Civil Rural de Almería y Jefe de la Sección de Vélez Rubio por la presente hace constar: Que sobre las cinco treinta horas del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno recibí aviso telefónico desde Chirivel por el Guardia Cayetano Abarca Alonso de que en el anejo de Contador afecto al pueblo de Chirivel, sobre la una hora del indicado por los sujetos "El Carbonero" y el "Espadilla", habían sido secuestrados Jesús Martínez Burgos, Antonio Martínez Bautista y los hermanos Ramón y Andrés García Sánchez. Seguidamente di aviso telefónico a los Puestos de Albox, Cantoria, Oria, Vélez Blanco... y destacamento de Partalao, saliendo seguidamente el que suscribe con el Cabo Pedro Sánchez Guillén, Comandante de Puesto Accidental y seis guardias segundos para la parte del Contador donde continué mi servicio de batida por distintas sierras del término de Chirivel, Cúllar Baza y Oria, hasta llegar al Cortijo de la sierra de Malacena y en el Cortijo del Picacho, se me presentó un grupo de tres individuos del puesto de Oria compuesto por los Guardias segundos José Castillo Valverde, Emiliano Leytón Gómez y José Álvarez González a los que le di instrucciones del servicio que tenían seguir, incluso llegar hasta el Cortijo de Cirano y en las primeras horas del día siguiente con el grupo del guardia Rojas que se diera una batida por Cerro Pelado caso de no haberse presentado el que actuó o recibir orden en contrario, como asimismo la dirección que llevaban para que me tuvieran al corriente de cualquier novedad. Sobre las diecinueve horas del indicado día al llegar a la mitad de la cuesta de la sierra "Cerro Pelao" que da vista al Cortijo de la Sierra oí la detonación de unos disparos al parecer de fusil y unos minutos después la detonación de dos disparos sin poder precisar por la distancia el sitio exacto de donde se produjeron, estando no obstante a la fuerza hasta el máximo de su esfuerzo pude localizar el sitio donde se habían sentido las indicadas detonaciones que aun se repitieron, personándome en el Cortijo de Cirano con el Calo y los seis guardias de Vélez-Rubio y tres que recogí del puesto de Chivirel que se hallaban de servicio en la carretera a las veintidós horas del día antes mencionado donde encontré al Cabo Comandante del Puesto de Oria José Antequera Lirola, el Guardia segundo del mismo puesto Antonio Vílchez López-García y los de igual clase concentrados Luís Criado Maldonado, José Castillo Emiliano Leytón Gómez y José Álvarez González, El Cabo Comandante de Puesto de Chirivel Antonio Villalobos Cano, Guardias segundos del mismo Puesto José Jiménez y Antonio Serrano García y los de igual clase concentrados Antonio Orella Fernandico y Bablinio Martín Trapote y el grupo que encontré en Cortijo del Picacho, los que encontré en el Cortijo de Osvan y también hallé en este mismo cortijo a los Guardias segundos Luis Lupiáñez Esteve y Francisco Rodríguez Ortiz ambos del Puesto de Huércal-Overa, dándome la novedad el Cabo Antequera de que Guardia 2º Emiliano Leytón Gómez había muerto en lucha y que la fuerza con el tiroteo que sostuvo con estos habían dado muerte al bandolero "Melchor Alonso Mellado" (a) El Espadilla, otro apodado "El Veneno", ignorándose otros datos hasta que sea reconocido el cadáver por si lleva documentación encima, y otro que se llama Antonio, que tampoco se tienen más antecedentes y dos individuos que estaban juntos con estos bandoleros unos que separadamente darán su declaración...".

### **DATOS PERSONALES**

Rosa Aránega Mirón de 40 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Oria (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y casada con José Reche Sola, y tiene tres hijos. Es hija de Alfonso y de Ana.

Detenida en Oria (Almería), el 21 de septiembre de 1941 (pág.50v), y procesada en la esta misma plaza en Auto de fecha 26 de septiembre de 1941 (pág.60).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 10 de marzo de 1943, es absuelta y puesta en libertad por esta causa (pág.182). Quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Merlos Oller María		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: don Antonio Pierres Pozo, Sargento de la Primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante de puesto establecido en Albox, por el presente atestado hace constar: “Que el día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno acompañado del Guardia Segundo Roque López Lafón, fue requerida y preguntada la que dijo llamarse María Merlos Oller, de treinta y tres años de edad, casada, apodada la Gorrina, la que preguntada sobre lo que sepa y relaciones que ha tenido con el Espadilla y el Carbonero, toda vez que la dicente habita muy próximo a la casa de María la de los Tiros a donde ha tenido alberge los rojos huidos el Carbonero y Espadilla; manifiesta que no sabe nada de lo se le pregunta, que no sabe ni conoce a dichos sujetos que únicamente puede decir que como es vecina de la María de los Tiros varias veces la ha visitado y que en algunas ocasiones ha encontrado unas veces a un hombre y otras, a dos pero sin saber quiénes eran, pero sin saber precisar que dichos visitantes en casa de la referida María la de los Tiros fueran o no el Espadilla y el Carbonero. PREGUNTADA para que diga que sabe de tres escopetas que la María la de los Tiros tenía en su poder para más tarde entregárselas a la dicente, dice que no sabe nada de este asunto ni que la tan repartida María la de los Tiros le haya dicho nada sobre dichas armas, que desde luego con vecinas que son les une una gran amistad. PREGUNTADA para que diga el paradero de la María la de los Tiros, querida del Espadilla dice que sabe se marchó a Barcelona unos días después de los sucesos ocurridos en el Cortijo de Lorrán ignorando la dirección de la misma y que se marchó con una hija llamada María Jiménez y que al marcharse le dejó la llave de la casa como apoderada y tres cabras, diciéndole al marcharse que pronto volviera que iba a ver si encontraba trabajo. Que no tiene más que decir en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación, con el Sargento que suscribe y Guardia que me auxilia en este servicio, una vez leída por sí y encontrarla conforme. (pág.100).

**DATOS PERSONALES**

María Merlos Oller (a) "La Gorrina", de 33 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox (Almería) con domicilio en la barriada de Cañico, de profesión sus labores y casada con Francisco Oller Navarro, tiene tres hijos. Es hija de Juan y de Isabel.

Detenida en Albox (Almería), el 8 de octubre de 1941 (pág.100), y procesada en esta misma plaza el 10 de octubre del mismo año (pág.115), y el día 20 de octubre de 1941, es trasladada a la prisión de Almería (pág.142). Es puesta en libertad el 8 de octubre de 1942, por haber cumplido la pena que solicita el Ministerio Fiscal, quedando en libertad provisional.

Es condenada en sentencia dictada en Almería el 10 de marzo de 1943, a la pena de 1 años de prisión correccional (pág.182). Quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

No hay constancia en el procedimiento de la liquidación total de la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Jiménez González	María Catalina		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don ANTONIO PIERRES POZO, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería de la Primera Compañía, y en la actualidad Comandante del puesto establecido en Albox, por el presente atestado hace constar: Que siguiendo la práctica de diligencias para la busca y captura del Carbonero, y al objeto de averiguar los cómplices, enlaces y encubridores; el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y acompañado de los Guardias primero Diego Hernández Parra y segundo Ramón Salguero Torres, se personaron en el Cortijo del Capaor, termino Municipal de Albox demarcación de este puesto, fue preguntada a la residente en el mismo que dijo: " llamarse María Catalina Jiménez González, de treinta años de edad, casada, natural y vecina de Albox, con domicilio en el referido cortijo del Capaor, la cual manifiesta con respeto que después de haber sido detenido Fausto Martínez Carrión, con domicilio en la Cuerda de Leonardos, se presentó la dicente en casa de su hermano Juan Jiménez González, y le dijo a este que se andara con vista y que hiciera desaparecer al muchacho hijo del Carbonero que sabía la manifestante estaba de parada en el cortijo de su hermano, que como Fausto había sido detenido la Guardia Civil sabía que el hijo del Carbonero estaba en el cortijo de los Anicetos, que se andara con vista tanto el padre de la que habla como su hermano que se iban a buscar una perdición. PREGUNTADA: para que diga si en alguna ocasión ha visto al Carbonero y al Espailla en casa de su padre, manifiesta que en una ocasión no recuerda la fecha fue a visitar a su padre y estando cosiendo unos pantalones para un niño hijo suyo, se presentaron sobre el medio día dos hombres armados de arma larga y mandaron que le hicieran el almuerzo, y una vez hecho se pusieron a comer y entonces la manifestante se marchó a su cortijo que días después volvió a visitar a su padre y a su hermano y estos le dijeron que los dos individuos que habían comido días antes en el cortijo eran el Carbonero y el Espailla. PREGUNTADA: Para que diga el tiempo que ha estado el chiquillo del Carbonero en el cortijo de su padre dice que no recuerda con exactitud pero que sabe que estuvo desde el mes de Julio del año corriente hasta a mediados del mes de Septiembre último. PREGUNTADA: Para que manifieste el por qué no dio conocimiento a las autoridades a la Guardia Civil de que forajidos se albergaban en la casa de su padre así como el chiquillo del Carbonero, dice que su padre le tenía advertido de que no dijera nada a nadie porque entonces dichos bandoleros podían tomar represalias contra su referido padre. Que es cuanto tiene que decir con respecto al Carbonero y demás huidos rojos, y una vez leído el presente escrito lo encuentra conforme firmando esta su manifestación con los guardias auxiliares que me acompañan en este servicio en que certifico" (pág.145).

**DATOS PERSONALES**

María Catalina Jiménez González (a) "La de los Tiros", de 30 años de edad (en el años 1941). Natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores, casada con Francisco Berbel Martínez, y tiene cinco hijos. Es hija de Antonio y de Bernarda.

Detenida en Albox (Almería), el 20 de octubre de 1941 (pág.145v), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 24 de octubre de 1941 (pág.174), siendo trasladada desde la prisión de Albox a la de Almería el día 27 del mismo mes (pág.180).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 10 de marzo de 1943, es absuelta y puesta en libertad por esta causa (pág.182), quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Martos Miras Ana María		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACION: Fausto Martínez Carrión.- Interrogado el anotado al margen manifiesta llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Oria y vecino de Albox, con residencia en el cortijo de la Boquera, el que a preguntas que se le hacen relacionadas con las vivencias que ha tenido en su propio domicilio con el Carbonero y su cuadrilla dice: "Que en cierta ocasión se presentó en su domicilio su convecino Victoriano San Pérez y el cuñado de su mujer Francisco García Pedrosa acompañados del huído Carbonero, el Espadilla, y el Veneno al objeto de que el dicente le cediera su casa para utilizarla como guarida, pero como quiera que este hiciera un poco de resistencia a tal proyecto, el Espadilla lo amenazó, ante cuya amenaza accedió a las pretensiones de los forajidos, que desde este verano y sin que pueda precisar el día, su casa quedo a disposición de la banda con el consentimiento de él y de su esposa.

PREGUNTADO para que diga lo que por tales servicios ha recibido de la banda dijo: Que ha recibido varias cantidades de dinero, que asimismo dice que en cierto día el Carbonero llevó a una mujer que decía que era su querida y que después de tenerla varios días en su casa la sacó de esta y sabe que la llevó a casa de un tal Juan Carrión que vive en la Boca de Oria.

PREGUNTADO para que diga si conoce a esta individua dijo: Que sí, que se llama Ana María y que sabe que ésa es esposa de Diego el "Peluquero" que actualmente se encuentra en la cárcel.

PREGUNTADO para que diga si conoce a la querida del Espadilla dijo: Que sí, que es hermandad del ya referido anteriormente Diego (a) el Peluquero o el de los Tiros; que sabe que esta mujer tiene una mocita y que vive en el Cañito en un cortijo próximo a la vía, que la conoce personalmente porque esta mujer ha venido a su casa rogándole de que la acompañase a la guarida de la Boca de Oria a enterarse de lo ocurrido entre la banda y la Guardia Civil en el Cortijo de Lorrán, igualmente al recoger el burro que el Espadilla utilizaba en transportar parte del botín producto de los atracos, desde la guarida de la Boca de Oria a casa de los enlaces que tienen por estas intermediaciones.

PREGUNTADO, para que diga si conoce a otros enlaces dice, que conoce a una tal María (a) la Pieja que es la mujer de Juan Laso, que esta mujer era una enlace activa de la cuadrilla y era la que les hacia los encargos y compras de comida y más menesteres de la misma. (...) firmando esta manifestación después de haberle sido leída y encontrarla conforme en unión de la que actúa en Albox a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. (pág. 52).

**DATOS PERSONALES**

Ana María Martos Miras (a) "La Gazapa" de 50 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox (Almería), de estado viuda y no sabe leer y escribir. Es hija de Teodoro y Dolores.

Detenida en la plaza de Albox (Almería) el 23 de octubre de 1941 (pág.153v), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 24 de octubre de 1941 (pág.174).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 10 de marzo de 1943, es absuelta y puesta en libertad por esta causa (pág.182), quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Berbel Berbel Isabel		17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

DECLARACION: Ampliación a la declaración de Fausto Martínez Carrión.- En la plaza de Albox a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

PREGUNTADO convenientemente por S.S. manifiesta: "Que es cierto que Carbonero en unión de Amador Berbel Barnes (a) Veneno estuvo en su domicilio y que según ellos decían venían de casa de Isabel Berbel Berbel (a) la Garrota, que es cuñada del Veneno, que igualmente el Espaila le dijo que le había dado doscientas pesetas a la dicha Isabel para que le hiciera compras de artículos y que el Veneno después de escaparse de la cárcel estuvo con el Carbonero en su domicilio y le dijo a la mujer del dicente, que no se enterara Fausto de que él había estado allí. Que por las conversaciones que sostenía los forajidos en casa del dicente estos decían que iban casa de la Isabel Berbel" (...) Que no tiene más que decir y firma con S.S. y conmigo el Secretario que doy fe (pág.88v).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Berbel Berbel (a) "La Garrota", de 33 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox (Almería) con domicilio en los Marcelinos de Albox, de profesión labradora, y de estado viuda de Patricio Berbel Barnes. Es hija de Ángel y de Presentación.

Detenida en Albox el 3 de octubre de 1941, siendo procesada en día 10 de octubre del mismo año (pág.115), siendo trasladada a la prisión de Almería el 20 de octubre de 1941. (pág.141).

El 9 de octubre de 1942, es puesta en libertad provisional (pág.247).

Siendo condenada en sentencia dictada en Almería el 10 de marzo de 1943, a la pena de 1 años de prisión correccional (pág.182). Quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

No hay constancia en el procedimiento de la liquidación total de la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.676/40	Sánchez Reche	Dolores	17/09/1941	Sánchez Salas

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Antonio Pierres Pozo, Sargento de la primera Compañía de la Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandancia de Puesto de Albox, por el presente atestado hace constar: Que continuando la práctica de diligencias para la averiguación y localización total de los encubridores, cómplices y enlaces de la diezma banda del Carbonero, se tuvo conocimiento de que Dolores Sánchez Reche (a) la Pasionaria de veintidós años de edad, soltera, natural y vecina de Albox con domicilio en la Fuente del Mojo, de que mantenía relaciones con la banda del Carbonero y en virtud de ello compareció ante el que suscribe y fuerza que nos acompaña, la que a preguntas que se le dirigieron manifiesta que ella ha pertenecido al Partido Comunista que durante la guerra hizo propaganda comunista habiendo intervenido en mítines y actos políticos. "PREGUNTADA para que diga si estuvo en Cuevas del Almanzora y si se entrevistó con la madre del bandolero el Espaila, dice que sí y que le dijo que se encontraba muy necesitada y que su hijo no iba a verla ni hacia caso de ella y más tarde esta conversación se la refirió Dolores Sánchez a Martín Berbel López, que era compañero de atracos con la referida banda del carbonero. PREGUNTADA si es cierto que se entrevistó con la María Jiménez (a) la de los Tiros, dice que sí que se entrevistó en Albox la cual le dijo que si quería ver al Espaila y ésta le dijo que no que no tenía nada que ver con esas gente. PREGUNTADA, para que diga las relaciones que sostenía con el sujeto Martín Berbel López, dice que lo conoció en la cárcel de Albox y que después se veían los martes en el Mercado de Albox y hablaban de la conversación que sostuvo con la madre del Espaila y la banda del Carbonero, proponiéndole esta que viera al Espaila y le dijera que fuera a ver a su madre que estaba en Cuevas" (...) en Albox a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. (pág.102)

**DATOS PERSONALES**

Dolores Sánchez Reche (a) "La Pasionaria" de 22 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Roque y Dolores.

Detenida en la plaza de Albox (Almería), el 9 de octubre de 1941 (pág.102v), y procesada en esta misma plaza el 10 de octubre de 1941 (pág.115), es trasladada a la prisión de Almería el día 20 del mismo mes y año (pág.141).

El 9 de octubre de 1942, es puesta en libertad por haber cumplido la pena que solicita el ministerio Fiscal, y queda en libertad provisional (pág.247).

Condenada en sentencia dictada en Almería el 10 de marzo de 1943, a la pena de 3 años de prisión correccional (pág.182). Quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de marzo de 1943 (pág.184).

No hay constancia en el procedimiento de la finalización de la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.958/41	Egea Salvador	Práxedes		31/10/1941	López Pobes, Juan

**ACUSACIÓN**

Cartas contra DIOS, EL CAUDILLO Y EL GOBIERNO. (pág.6).

Declaración del testigo JOSÉ RECHE NAVARRO.

"En la villa de Rágol a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno ante el camarada Jefe Local del Movimiento Miguel Ybarra Alcaraz y presente yo el Secretario, comparece el individuo anotado al margen quién enterado de que iba a prestar declaración y conociendo las penalidades de los reos de falso testimonio, juró decir la verdad en cuanto sepa y fuera preguntado, dijo llamarse como queda dicho de diez y seis años de edad, natural de Alhama de Almería y vecino de esta última, de profesión vendedor ambulante de frutas, quién interrogado acerca de los anónimos que motivaron estas diligencias dijo: Que en el mes de Marzo próximo pasado, en ejercicio de su profesión vino a este pueblo en unión de su padre llamado José Reche Utrera con objeto de comprar unas frutas para revenderlas en otros mercados, hospedándose ambos en la posada de esta pueblo. Al atardecer del mismo día se encontraban en la referida posada una familiar del posadero que no conocía y dirigiéndose al declarante con un trozo de papel en la mano le dijo que le escribiese en mentado papel lo que ella le dictara accediendo a ello, y una vez verificado le recogió el escrito saliendo a la calle. En aquel momento entró otra mujer que aunque no sabe su nombre le había visto repetidas veces, dirigiéndose también al declarante le interrogó que que le había escrito a la mujer que salía dándole cuenta en su respuesta del contenido del escrito, entonces esta segunda mujer sacó otro trozo de papel interesándole también le escribiera en él lo que ella le dictara obedeciendo a ello y después salió también a la calle con su papel escrito. En este estado fueron puestos de manifiesto al declarante los anónimos que fueron encontrados en el buzón de correos de esta localidad y que motivaron estas actuaciones al objeto de que el declarante reconociese si dichos escritos fueron lo que él escribió según declaración que antecede y contestó afirmativamente, y agrega que la mujer a quién le hizo el segundo escrito sabe dónde vive y a las dos las conoce tan pronto las ve. Que no tiene más que decir y leída..."

**DATOS PERSONALES**

Práxedes Egea Salvador de 51 años de edad (en 1941), natural y vecina de Rágol, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 10 de enero de 1942 (pág.48).

Sentencia de fecha 13 de mayo de 1942 (pág.83). Queda absuelta.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2.964/42	Sevilla Llorca	Matilde		23/10/1941	Montemayor Azpiazu

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría del Cuerpo General de Policía, siendo las diez horas del día diez de siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Agente de Guardia D. Luis Fernández de los Muros, comparecen los Guardias de Policía Armada D. Juan Cabezas Isla y D. Alonso Villar Parra, y presentan a las que dicen ser y llamarse MATILDE SEVILLA LLORCA, de veinticinco años, casada, sus labores, hija de Francisco y de Joaquina, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle Berenguer número veinticinco; JOAQUINA LLORCA DELGADO, de cuarenta y cinco años, viuda, su casa, hija de Ginés y de Matilde, natural de Águila (Almería) y domiciliada en esta capital calle Berenguel número veintiuno y MERCEDES SEVILLA LLORCA, de diez y nueve años, casada, sus labores, hija de Francisco y de Joaquina, de ésta naturaleza y vecindad, con domicilio en el mismo que la anterior, las cuales fueron detenidas en una cola establecida en la Puerta Purchena, en los Almacenes de Góngora, en donde se procedía a la venta de petróleo, porque momentos antes y con ocasión de llamarles la atención los funcionarios comparecientes, a la primera de las detenidas, y desobedecerles, insolentándole groseramente con los Guardias actuantes, como estos procedieran a su detención, las dos segundas se abalanzaron sobre el Guardia Juan Cabeza Isla, insultándole, golpeándole y maltratándole de obra el extremo que la Mercedes Sevilla le propinó un puntapié en los testículos, sin que afortunadamente le produjera gran daño, promoviendo con este motivo un formidable escándalo y el consiguiente espectáculo en el lugar del hecho que dio lugar a una gran aglomeración del público en el lugar del hecho; habiendo sido testigo presencial de hecho, el que también comparece en este acto y dijo llamarse EDUARDO MURCIA LOPEZ, de cuarenta y dos años, casado, Sargento de Sanidad, natural de Granada y domiciliado en ésta localidad en calle Murcia número tres. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifican y leída que les fue ésta su comparecencia, encontrándola conforme a lo dicho manifestado la firma con el Agente de Guardia que certifica. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Matilde Sevilla Llorca de 25 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Almería, en la calle Berenguer nº 25, de profesión sus labores y estado casada. Es hija de Francisco y Joaquina. Ingresa en la prisión de Almería el 17 de octubre de 1941 (pág.2v), en Diligencia de 31 de octubre de 1941 le conceden la prisión atenuada, siendo puesta en libertad 29 de octubre de 1941 (pág.13-14). Procesada en Diligencia, en Almería a 31 de enero de 1942 (pág.27). En sentencia dictada en la plaza de Almería, se procede a absorber a la procesada por no ser constitutivo de delito los hechos que se le imputan, quedando libremente por esta causa. (pág.42). Quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de diciembre de 1942 (pág.43).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.010/39	Rodríguez Hernández	Carmen	10/05/1939	Gómez de las Nieves

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Almería a once de julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada Jefe de Investigación de FET y de la JONS, comparece PIEDAD LUCAS FERNANDEZ, natural de Fuente Victoria (Almería), con domicilio en la calle Descanso, nº 14, de 39 años de edad, hija de Antonio y de Aurora de estado casada y de profesión labores. "Enterada de la denuncia presentada por José Plaza Usero contra CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, conocida por la Rubia y su hija CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ, se apresura a comparecer ante este Servicio al objeto de aportar cuantos datos conoce referente a la actuación de las expresadas sujetas, durante la dominación roja. Que le consta que Carmen Hernández Martínez y su hija Carmen Rodríguez Hernández intervinieron en los primeros días del Movimiento provistas de correajes y armas en unión del marido de la primera, Antonio, el cual cree se encuentra detenido en Alicante. Que las mencionadas sujetas formaron parte del Comité de Mujeres Antifranquistas, del que Carmen Hernández Martínez (a) la Rubia ostento un cargo en el Partido Comunista, que fue telefonista del Comité Central, haciendo constar igualmente que tanto la madre como la hija han ostentado trajes de valor, que era del dominio público que poseían alhajas procedentes de robos y saqueos, y que por referencias de Encarnación Barrionuevo, con domicilio en la calle de la Estrella, n. 10, sabe que Carmen Hernández Martínez (a) la Rubia poseía un estuche donde guardaba joyas de valor. Debo hacer constar, igualmente que Carmen Hernández Martínez (a) la Rubia, tenía gran amistad con Dionisio Martínez, conocido marxista y jefe que fue de las prisiones rojas de esta Capital. Que denuncia el hecho siguiente: "Que Carmen Rodríguez Hernández, se lamentaba de que los vecinos comprasen pescado, alegando ésta que precisamente estaba más gustosos el pescado por haber comido carne del señor Vivas Pérez", manifestaciones que hacía, demostrando sus criminales sentimientos marxistas. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, firmando la presente en Almería, fecha al principio indicada". (pág.8).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Rodríguez Hernández, de 19 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería en la calle del Chantre nº 12, soltera y profesión dependienta. Es hija de Antonio y de Carmen.

Detenida el 12 de julio de 1939 (pág.4), siendo procesada en la plaza de Almería el 30 de junio de 1940, donde se ratifica la prisión preventiva (pág.31). En la plaza de Almería el Juez Instructor le concede prisión atenuada, siendo puesta en libertad el 3 de junio de 1940 (pág. 36-38). En providencia de fecha 16 de julio de 1940, visto los nuevos cargos es detenida e ingresada en prisión (pág.45), siendo puesta nuevamente en libertad, el 24 de diciembre de 1940 (pág.55).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 17 de marzo de 1941, es condenada a la pena de 3 años de prisión correccional (pág.60), quedando firme por el Auditor de Granada el 2 de mayo de 1941 (pág.62).

Quedando extinguida totalmente su condena el 10 de julio de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.094/39	Checa Valdearenas	Ascensión		05/05/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: D. Manuel Domínguez Martín Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada y en la actualidad afecto a la Comandancia de Policía Militar del Sector A-1 por el presente atestado hace constar: Que presentada en esta Comandancia de Policía Militar la Señorita ADELA VERDE GONZALEZ, falangista, natural y vecina de Berja, con domicilio en la calle Nueva, nº 21. De diez y nueve años de edad, de estado soltera y de profesión estudiante la cual denuncia: "Que Ascensión Checa Valdearenas natural de Mecina Bombarón con domicilio en Castala término municipal de ésta, sobre el día veinte y seis de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, y en ocasión de encontrarse en su casa pudo apreciar que la individua antes mencionada acompañada de sus dos hijos Justo y José, ambos menores de edad, conducían un carro cuyo cargamento eran objetos de la Iglesias, así como Sacras y pedazos de Santos, que al pasar frente a la casa de sus vecinas en la que se encontraba una forastera que se llamaba Teresa, la cual le dijo, que en aquella ocasión podía pedirle a los Santos que en el carro conducía que hiciesen milagros, por lo que siendo ambas señoras de la misma forma de pensar y simpatizantes marxistas se marcharon haciendo chanza de todo, encontrándose la que denuncia en Castala pudo precisar que la citada Ascensión ostentaba los mantos de la Virgen, los que dedicó para vestidos luciéndolos cuando iba a ver a su marido a Almería, como igualmente en el anejo de Castala, también pudo comprobar como una hija de esta llamada Rosalía lucía otros de los mantos con una Cruz en la espalda; lo que pone en conocimiento de la Policía Militar a los efectos que procedan. Y para que conste firmo la presente en Berja a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y nueve con el Sargento que certifica (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Ascensión Checa Valdearenas de 41 años de edad, natural de Mecina Bombarón (Granada) y vecina en Berja (Almería), en la calle Cueva, de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Justo y de María.

Detenida el 1 de mayo de 1939, ingresado en la cárcel del partido de Berja (Almería) (pág.3). Siendo procesada en esta misma plaza el 17 de mayo de 1939 (pág.11).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 31 de mayo de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.16), considerándola firme y ejecutoría el Auditor de Córdoba el 17 de junio de 1939 (pág.17).

No hay constancia de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.114/39	Vázquez Benavente	Gádor	11/04/1939	Pertíñez Mendigorri

***ACUSACIÓN***

INFORME: Por los Agentes de vigilancia D. Miguel Lirola Sevilla y Juan Manuel Salmerón Sevilla, auxiliados por dos individuos de falange, se practicó un registro en un pajar de la propiedad de Gádor Vázquez Benavente, con domicilio en Fuente de Almez, viuda, a la que se encontró escondido he dicho pajar y envueltos en un saco "Una escopeta de un cañón", de espoleta, calibre 16, en buen estado, cuarenta cartuchos cargados con postas, para el arma, y 12 vacíos para la misma, 7 cartuchos cargados con bala de fuego central calibre 16, 3 cajas de pólvora de caza de 100 gramos, y 3 cartuchos de dinamita. No encontrando en el domicilio a la referida dueña, se le ha ordenado pase seguidamente por la Comisaría de Vigilancia. Caso de negarse a ello, se proceda a su detención, Berja 8 de Abril de 1939. (pág.5).

***DATOS PERSONALES***

Gádor Vázquez Benavente de 66 años de edad (en el año 1939), natural de Berja (Almería) y vecina de la misma, con domicilio en la calle Fuente del Oro, de profesión sus labores, y estado viuda. Es hija de Luis y de Francisca.

Detenida el 28 de abril de 1939, y procesada en la plaza de Berja (Almería) en Auto de fecha 6 de mayo de 1939 (pág.4).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 1 de junio de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.13), ratificada por el Auditor de Córdoba el 7 de noviembre de 1939 (pág.14).

El 26 de mayo de 1944, le es denegada la conmutación de condena (pág. s/n). No hay constancia en el procedimiento de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.134/39	Milán García Clara		27/05/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Rafael Segura García, corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, y en la actualidad desempeñando el cargo de Comandante del Puesto de Ohanes de la Comandancia de Almería, por el presente atestado hace constar que: Habiéndose presentado en este puesto de mi mando el día de hoy, diez y siete de abril del año mil novecientos treinta y nueve, Don José Carretero Fuentes, mayor de edad, natural y vecino de Ohanes, estado casado, profesión propietario, manifiesta que: "el día veintiocho de julio del año mil novecientos treinta y siete, fue detenida mi esposa, Dolores Ramón Gutiérrez, y encarcelada en la Iglesia de esta villa dedicada a prisión, por haber sido denunciada falsamente por Manuel Navarro Escamilla, Clara Milán García, y Adela Sánchez Payán, de cuya denuncia le fue impuesta doce meses de arresto, que le fue prolongado a quince meses, y que cumplió en la cárcel llamada "Ingenio", y que debido a los sufrimientos durante su condena se encuentra enferma, Así mismo, hace constar el dicente que el día cinco de agosto del mismo año, fue denunciado y detenido por el ya citado Manuel Navarro Escamilla (Cárcel), Alfonso Moreno Márquez, y Joaquín Gómez Moreno, apodado "el Sordo" y Francisco Rueda, (a) El Carnicero. La denuncia de mi esposa fue infundada en que estaba celebrando con otras vecinas la toma de Málaga, por las fuerzas nacionales, cuya calumnia fue debido a la Religión Católica que profesa, y pertenecer al partido de derechas. Al dicente, le fueron impuesto doce meses y un día de condena, siendo conducido al Ingenio, donde permaneció hasta el día tres de mayo del año mil novecientos treinta y ocho que después fue conducido a Turón, en la "Expedición de los Trescientos Uno", donde permaneció hasta el día doce de agosto del mismo año, que fue trasladado al Hospital de Almería, por encontrarse enfermo ingresando nuevamente en el Ingenio, y de donde le sacaron después en otra expedición y conducido a Alamedilla, en Granada, donde ha permanecido sometido a trabajos forzados, hasta nuestra liberación gloriosa. Lo que denuncia a la Guardia Civil portadora de la Justicia, para los efectos que de la misma procedan. Que es cuanto tiene que manifestar y en ello se afirma y se ratifica", firmando esta su manifestación en unión del que certifica en Ohanes (Almería) a diez y siete de abril del año mil novecientos treinta y nueve. (pág.109)

**DATOS PERSONALES**

Clara Milán García de 39 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Ohanes (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir y casada con Rafael Ferre García, tiene tres hijos. Es hija de José y María.

Detenida el 17 de abril de 1939, ingresando en la cárcel de Ohanes (Almería) (pág.110). Procesada en Canjáyar (Almería) el 3 de junio del mismo año (pág.146).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 27 de junio de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.176). Siendo aprobada y declarada firme por el Auditor de Córdoba el 5 de noviembre de 1939 (pág.181).

El 26 de mayo de 1944, le es denegada la reducción de condena (pág.360). No hay constancia de su puesta en libertad en el procedimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.134/39	Sánchez Payán	Adela		27/05/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

Rafael Segura García, corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, y en la actualidad desempeñando el cargo de Comandante del Puesto de Ohanes de la Comandancia de Almería, por el presente atestado hace constar que: Habiéndose presentado en este puesto de mi mando el día de hoy, diez y siete de abril del año mil novecientos treinta y nueve, Don José Carretero Fuentes, mayor de edad, natural y vecino de Ohanes, estado casado, profesión propietario, manifiesta que: "el día veintiocho de julio del año mil novecientos treinta y siete, fue detenida mi esposa, Dolores Ramón Gutiérrez, y encarcelada en la Iglesia de esta villa dedicada a prisión, por haber sido denunciada falsamente por Manuel Navarro Escamilla, Clara Milán García, y Adela Sánchez Payán, de cuya denuncia le fue impuesta doce meses de arresto, que le fue prolongado a quince meses, y que cumplió en la cárcel llamada "Ingenio", y que debido a los sufrimientos durante su condena se encuentra enferma, Así mismo, hace constar el dicente que el día cinco de agosto del mismo año, fue denunciado y detenido por el ya citado Manuel Navarro Escamilla (Cárcel), Alfonso Moreno Márquez, y Joaquín Gómez Moreno, apodado "el Sordo" y Francisco Rueda, (a) El Carnicero. La denuncia de mi esposa fue infundada, en que estaba celebrando con otras vecinas la toma de Málaga, por las fuerzas nacionales, cuya calumnia fue debido a la Religión Católica que profesa, y pertenecer al partido de derechas. Al dicente, le fueron impuestos doce meses y un día de condena, siendo conducido al Ingenio, donde permaneció hasta el día tres de mayo del año mil novecientos treinta y ocho que después fue conducido a Turón, en la "Expedición de los Trescientos Uno", donde permaneció hasta el día doce de agosto del mismo año, que fue trasladado al Hospital de Almería, por encontrarse enfermo ingresando nuevamente en el Ingenio, y de donde le sacaron después en otra expedición y conducido a Alamedilla, en Granada, donde ha permanecido sometido a trabajos forzados, hasta nuestra liberación gloriosa. Lo que denuncia a la Guardia Civil portadora de la Justicia, para los efectos que de la misma procedan. Que es cuanto tiene que manifestar y en ello se afirma y se ratifica", firmando esta su manifestación en unión del que certifica en Ohanes (Almería) a diez y siete de abril del año mil novecientos treinta y nueve. (pág.109)

**DATOS PERSONALES**

Adela Sánchez Payán de 54 años de edad (en 1939), natural y vecina de Ohanes (Almería), de profesión sus labores, y no sabe leer y escribir, de estado viuda, tiene tres hijos. Es hija de Ramón y de Camucelo.

Detenida el 17 de abril de 1939, ingresando en la cárcel de Ohanes (Almería) (pág.110). Procesada en Canjáyar (Almería) el 3 de junio del mismo año (pág.146).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 27 de junio de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.176). Siendo aprobada y declarada firme por el Auditor de Córdoba el 5 de noviembre de 1939 (pág.181).

El 26 de mayo de 1944, le es denegada la reducción de condena (pág.361). No hay constancia de su puesta en libertad en el procedimiento.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.176/39	Ortiz Martínez	María		16/04/1939	Fernández Martín

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Francisco Quero Ruiz; guardia segundo de la Comandancia de Granada, y en la actualidad, comandante de este puesto, por el presente atestado hace constar, que a las once horas de hoy se presentó ante el que suscribe y el corneta Antonio García López, natural y vecino de Abla, José García Puertas, de treinta años, casado, domiciliado en la calle del Agua número nueve, denunciando: "Que el día treinta y seis de abril del año anterior, al pasar por la puerta de la Iglesia preguntó que había y contestaron que un mitin, contestando el denunciante que la Iglesia era para decir misa y no para mítines. Seguido a eso fue denunciado por la vecina de este María Ortiz Martínez, acudiendo de testigo la también vecina Consuelo González, siendo detenido por fuerzas de Asalto, y siendo condenado por el tribunal popular a nueve meses de prisión, permaneciendo detenido hasta en liberación por las fuerzas Nacionales, permaneciendo siete meses en el Ingenio, y el resto en Hellín (Albacete) cogiendo esparto. Que no tiene más que decir, en lo que se afirma y ratifica, firmando esta en denuncia después de ser leída y encontrándola conforme, con la pareja que certifica". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

María Ortiz Martínez, de 30 años de edad (en el año 1936), natural y vecina de Abla (Almería), de profesión sus labores, que no sabe leer y escribir, casada con José García Robles, y tiene tres hijos. Es hija de Alfonso y de Dolores.

Detenida el 13 de abril de 1939 (pág.3), siendo procesada en Gérgal (Almería) en Auto de fecha 6 de julio de 1939 (pág.17).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 8 de agosto de 1939, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.22), declarada firme por el Auditor de Córdoba el 4 de septiembre de 1939 (pág.23).

Fue puesta en libertad de la prisión de Almería el 26 de octubre de 1940. Quedando extinguida su condena el 11 de abril de 1945.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.192/39	Blanes Escamilla Juana		21/04/1939	

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Antonio Álvarez Contreras, cabo y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fiñana, por el presente atestado hace constar: Que como parece, Juan Membrillo Garrido, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de esta villa, manifestó: " Que Juana Blanes Escamilla, esposa del alcalde de este pueblo cuando la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, es la responsable de todos los asesinatos, robos, destrucción de Templos y demás desmanes cometidos por la canalla marxista en este pueblo y su término municipal, en abril del treinta y ocho, esta señora llamó a casa del declarante, para preguntarle si era cierto que él había dicho que las alhajas robadas por su marido, iba ella a llevarlas a Francia, que esa era la versión que había en el pueblo, que cuando el denunciante pues de lo contrario decía que lo fusilaba; inducido su marido por ella a las dos de una mañana, acompañado de dos malagueños se personaron en su domicilio exigiéndole tres mil pesetas, que de lo contrario le daban el paseo a lo que accedió. Se tiró a la calle en unión de los milicianos y dirigentes, pidiendo la casa de los curas y de Ignacio Díaz y Felipe Pérez, que todo esto y mucho más lo saben todos los vecino del pueblo, que no tiene más que decir, que de lo expuesto es la verdad, firmando su denuncia con el Cabo que certifica. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Juana Blanes Escamilla de 42 años de edad, natural y vecina de Fiñana (Almería), de profesión sus labores y casada con Ángel Gutiérrez Funes, tiene dos hijos. Es hija de Pascual y de Antonia.

Detenida en Fiñana (Almería) el día 21 de abril de 1939, en el pueblo de Gérgal (Almería).

Es condenada en Auto de fecha 19 de junio 1939 (pág.18), a la pena de muerte en sentencia dictada en la plaza de Almería, el 28 de junio de 1939, conmutada por 30 años de reclusión mayor (pág.27).

Quedando aprobada la sentencia por el Auditor de Sevilla el 19 de agosto de 1939 (pág.28).

El día 21 de septiembre de 1940, es trasladada a la prisión central de Santurrarán, Motrico (Guipúzcoa) (pág.58). El 19 de abril de 1947, le es denegado por el Consejo Supremo de Justicia Militar los beneficios del indulto (pág. s/n).

No hay constancia de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.230/39	Panes Rodríguez	Isabel		02/05/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CONTRA LOS DETENIDOS DIEGO GARCIA GIL E ISABEL PANES RODRIGUEZ: Francisco Sánchez Alonso, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, perteneciente a la Agrupación Móvil de Policía Militar, destacado en Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: "Que en virtud a las denuncias que se une a este atestado, se procedió a hacer un registro en el domicilio del vecino de ésta localidad Diego García Gil, de sesenta años de edad, con residencia en la barriada denominada Zutijar de éste término municipal, dio por resultado hallar cinco sabanas sin estrenar, dos colchas, una dorada y otra blanca, y tres toallas, sin que pueda justificar su procedencias; que con respecto al registro que le hicieron en su domicilio el día dos ó tres de abril del año actual, dice que las armas que le fueron ocupadas, ignoraba estuviesen en su casa hasta que le hicieron el mencionado registro, preguntando el declarante a su mujer la procedencia de las referidas armas y con respecto a los Cálices no es sabedor de nada, que si después se ha enterado que los llevó un sobrino suyo, hijo de "Martín Márquez" sin que tenga más que decir". Y para que conste se extiende la presente, que siéndole leída por manifestar no saber leer ni escribir la halló conforme. Haciéndolo el instructor que certifica. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Panes Rodríguez, de 60 años de edad (en el año 1939), natural de Cuevas del Almanzora (Almería) y vecina de la misma, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y casada con Diego García Gil. Es hija de Miguel y de Antonia.

Es detenida el 27 de abril de 1939, e ingresada en la cárcel de Cuevas del Almanzora (Almería) (pág.2v), siendo procesada en esta misma población en Auto de fecha 19 de mayo de 1939 (pág.15). Condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor, por un delito de tenencia ilícita de armas, y a la pena de 1 mes y 1 día de arresto mayor, como autora de otros delitos de desobediencia a la autoridad, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de julio de 1939 (pág.24).

El Auditor de Guerra de Córdoba anula la sentencia anterior, por encontrar errores en el procedimiento (pág.26-27), y en nueva sentencia dictada en la misma plaza el 10 de diciembre de 1940 es absuelta, la cual es puesta en libertad (pág.43), quedando firme por el Auditor de Granada el 7 de febrero de 1941 (pág. 45).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.278/39	Fernández Galindo	Mercedes	Gorila	10/05/1939	Escobar Ruiz

**ACUSACIÓN**

En Almería y su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diez y siete y diez horas del día veinte y ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, y antes el Agente de Guardia en la misma comparecen los Agentes Auxiliares afectos a este Centro, señores Roldán y Belda y presentan a las que dice ser y llamarse MERCEDES FERNÁNDEZ GALINDO; alias "GORILA" de veinticuatro años de edad, hija de José y de Dolores, natural y con domicilio en esta capital en las Cuevas de Monduche-Patio número treinta y cuatro, por tener conocimiento de que tenía en su domicilio efectos de ilegítima procedencia y de haber formado parte del número de mujeres que en el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis saqueó el Convento de Los Franciscanos de esta capital, donde sustrajeron efectos: ropa, ornamentos sagrados y libros con la consiguiente profanación, ya que la "GORILA" en unión de otras dos individuos revestidas con ornamentos sagrados desfiló por las calles, haciendo burlas y befas del Santo Sacrificio de la Misa, en medio de grotescos ademanes y repugnantes risotadas de la canalla que presenciaba el paso. Que en virtud de dichos informes procedieron a efectuar un registro minucioso en el domicilio de la "GORILA" encontrando solamente un centro de mesa con pie de metal blanco; una bizcochera de metal, digo de cristal con tapadera de metal blanco y una cortina azul adamascada cuya legítima posesión no pudo acreditar por cuya razón procedieron a la incautación de los mismos y junto con la "GORILA" a su presentación en la Comisaría. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se ratifica y afirma, y en prueba de conformidad firman esa su comparecencia con el agente de Guardia. De que ratifico. (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Mercedes Fernández Galindo de 24 años de edad (en el año 1936), natural y vecina de Almería, con domicilio en las Cuevas de Monduche-patio número 34, de profesión sus labores, casada con Miguel Castilla Cuadrado y tiene un hijo. Es hija de José y de Dolores.

Detenida el 28 de abril de 1939, ingresando en la cárcel provincial de Almería (pág. 2v), siendo procesada en esta plaza, en Auto de fecha 23 de junio de 1939 (pág.7).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 1 de julio de 1939 (pág.12), y declarada firme por el Auditor de Córdoba el 20 de julio del mismo año (pág.13).

Le es decretada la libertad condicional desde el 24 de diciembre de 1942 (pág.34), y el 29 de enero de 1947, le es aplicado los beneficios del indulto (pág.25). Cumplió condena en la prisión provincial de Almería y de Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.286/39	Martín Palenzuela	Dolores	10/05/1939	Escobar Ruiz

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia comparece el Agente D. Juan Rodríguez Gallardo y manifiesta que habiéndose informado que en la calle de Santa María, casa de Dolores Martín Palenzuela, había muebles de D<sup>a</sup> Juana Cassinello viuda de Lachica, procedió a efectuar un registro siendo encontrado los objetos siguientes: dos colchones de lana, dos cuadritos pequeños, dos ensaladeras y el quinto tomo del Hombre y la Tierra y un colchón nuevo en corte. Haciendo constar que la DOLORES MARTIN PALENZUELA, se encuentra detenida en esta Comisaría. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, firmando la prueba de conformidad en unión del Agente de Guardia. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Martín Palenzuela de 28 años de edad (en el año 1940), natural de Balerna (Almería) y vecina de Almería, con domicilio en la calle Santa María, nº 8, de estado soltera y profesión modista. Es hija de Manuel y de Josefa.

Detenida el 29 de abril de 1939, quedando a disposición del Jefe de los Servicios de Justicia de la plaza de Almería (pág.2), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de 3 de abril de 1940 (pág.17). Condenada a la pena de 14 años y 8 meses y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en esta misma plaza el 27 de mayo de 1940 (pág.25), ratificada por el Auditor de Granada el 6 de Julio de 1940 (pág.25).

Le es aplicada el beneficio del indulto el 3 de febrero de 1947 por esta causa (pág.34), teniendo pendiente la causa 1319 (pág.41), por lo que queda ingresada en la prisión provincial de Almería. No hay constancia de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.310/39	Carretero Sánchez	Ángeles		10/05/1939	Escobar Ruiz

**ACUSACIÓN**

RAFAEL SEGURA GARCIA, CORNETA DE LA TREINTA COMPAÑÍA ESPEDICIONARIA DE LA GUARDIA CIVIL Y EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ENCARGADO DEL PUESTO DE OHANES DE LA COMANDANCÍA DE ALMERÍA. Por el presente atestado hace constar:

"Que habiéndose presentado en este Puesto de mi mando en el día veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve Cecilio Rodríguez González, mayor de edad, casado y vecino de esta, ante V. comparece y denuncia, que la vecina de este pueblo Ángeles Carretero Sánchez, de estos vecinos, es persona destacada de izquierdas y durante el periodo del Movimiento ha perseguido a las personas de orden y propagando ideas marxistas queriendo que asesinaran a varias personas entre ellas a mi esposa que la denunció por ser elemento de derechas y religiosa, habiéndole costado más de un año de cárcel, lo que le ha ocasionado una gran pérdida de su salud y de mis intereses y que es cuanto tiene que manifestar y en ello se firma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del que certifica, en Ohanes (Almería) a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria". (pág.4)

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Carretero Sánchez de 63 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Ohanes (Almería) con domicilio en la calle Real, de profesión sus labores, casada con Miguel Gutiérrez Navarro, tiene cuatro hijos. Es hija de José y de Carmen.

Detenida e ingresada en la prisión provincial de Almería procedente de Canjáyar el 23 de abril de 1939, siendo procesada en la ciudad de Almería en Auto de fecha 20 de junio de 1941 (pág.38).

Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en esta misma plaza el 28 de noviembre de 1942, siéndole conmutada por la de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág. 73), ratificada por el Auditor de Granada el 22 de diciembre de 1942 (pág.74).

Se concede la libertad condicional el 17 de junio de 1943 (pág. s/n), quedando extinguida su condena el 8 de mayo de 1945(pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.314/39	Rodríguez Ventaja	Rosa	La Rubia	10/05/1939	Escobar Ruiz

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN: GUARDIA CIVIL - COMANDANCIA DE ALMERÍA. A preguntas que se le hacen quien le acompaña el día 6 de octubre del año 1936 que tuvo lugar en las tapias del cementerio el fusilamiento del guardia de seguridad de la plantilla de Melilla, que se encontraba accidentalmente en esta capital Francisco Callejón y que uniéndose a las fuerzas el día del Glorioso Movimiento se demostró como un héroe y que harto conocido en esta capital principalmente de la gente maleante que entonces regían los destinos de la zona roja, le impusieron la pena de muerte y el mentado día el populacho sin distinción de hombres, mujeres y niños, acudió al lugar del fusilamiento y entre ellos la declarante a quien acompañaba una tal Juana, que la declarante manifiesta ignora su paradero, una tal Vicenta entre otras que se marchó a Baza; niega la declarante que ella tirara piedras y bailara ante los restos mortales de aquel glorioso guardia; niega igualmente que haya pertenecido al Sindicato de Mujeres Libertarias y que no hizo nada más que ir a aquel sitio como tantas otras; que es cuanto sabe y puede decir y que lo dicho es la verdad firmando su declaración a los veintiocho días de abril de mil novecientos treinta y nueve.(pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Rosa Rodríguez Ventaja (a) "La Rubia" de 35 años de edad (en 1939), natural de Fondón (Almería) y vecina de Almería, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, de estado viuda. Es hija de Manuel y de Sebastiana.

Detenida e ingresada en la prisión provincial de mujeres de Almería, el 28 de abril de 1939 (pág.2), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 29 de septiembre de 1939 (pág.32).

En sentencia dictada en esta misma plaza el 23 de noviembre de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.62), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada, el 26 de marzo de 1940 (pág.63),

Le fue concedido los beneficios del indulto el 10 de febrero de 1947 (pág.135).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
20.358/39	Castillo Román	Isabel	27/05/1939	Fernández Martín

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las once horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Sr. Inspector de Servicio D. Natalio López de Rueda y el Agente de Guardia D. Rodolfo Rodríguez, este último habilitado como Secretario para las prácticas de estas diligencias; comparece el que dijo llamarse Antonio Oliveros Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, médico, casado, natural de Almería, con domicilio en la avenida del Generalísimo nº 53, y manifiesta: " Que denuncia a ISABEL CASTILLO, con domicilio en Fuentecica nº 43, obrera de los Talleres Francisco Oliveros S.A. durante la época roja y que firmaba documentos de la industria en ausencia del Presidente y Vicepresidente del Consejo Obrero de la misma, acusándola de intervención, por el puesto tan destacado que allí ocupaba como lo demuestra lo dicho anteriormente, de intervenir en la detención y asesinato de sus dos hermanos D. Francisco y D. José Oliveros Ruiz, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Industria indicada. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se ratifica y afirma firmándola en unión del Sr. Inspector de lo que como secretario certifico. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Castillo Román de 28 años de edad (en el año 1939), natural de Adra (Almería) y vecina de Almería, en la Fuentecica nº 43, de profesión sastra, casada con Juan Ramón Sánchez, tiene un hijo. Es hija de Antonio y de Ángeles.

Detenida el 24 de mayo de 1939, ingresando en la prisión provincial de Almería (pág.2), es procesada en Auto de fecha 26 de julio de 1939, en la plaza de Almería (pág.17).

Fue absuelta por no ser autora de delito alguno y es puesta en libertad, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 17 de agosto de 1939 (pág.27). Declarada firme por el Auditor de Córdoba el 30 de agosto de 1939 (pág.30).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.370/39	García Nieto Ignacia		08/07/1939	Fernández Martín

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: DON Pedro Mateos Martínez, CURA ENCARGADO DE LA PARROQUIA DE CABO DE GATA (ALMERÍA).

INFORMO: Que según indagaciones hechas de personas de esta localidad de probado sentimiento religioso y afectas en un todo al GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL, resulta: IGNACIA GARCIA NIETO (a) LA PENCA, natural de Pujaire y vecina de esta, ha observado una conducta indeseable durante el transcurso del GLORIOSO MOVIMIENTO, dedicándose de día y noche a vigilar a todas las personas de significación derechista de esta localidad, comunicando cuantas noticias adquiría a ANTONIO GARCIA UROZ (a) EL PAVO, con quien estaba en intimo contacto, a fin de que este la denunciara, como lo hacía, siendo también cómplice en la denuncia hecha por el referido (a) EL PAVO en contra del vecino de esta ANTONIO GÓMEZ SEGURA, el cual fue detenido y más tarde desaparecido, ignorándose hasta la fecha su paradero. Para que conste y surta los consiguientes efectos, expido y firmo el presente, que no sello por carecer de él en esta parroquia, en Cabo de Gata (Almería) a trece de julio de mil novecientos treinta y nueve. (pág.78)

***DATOS PERSONALES***

Ignacia García Nieto de 54 años (en el año 1939), natural de Cabo de Gata (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Francisco García Callejón, tiene tres hijos. Es hija de Francisco y de Ignacia.

En Providencia de fecha 8 de julio de 1939, se decreta prisión preventiva (pág.28). Procesada en la plaza de Almería en Auto (día y mes borrado) de 1939 (pág.135).

En sentencia dictada en esta misma plaza el 9 de agosto de 1943, es absuelta por no ser constitutivo de delito los hechos por ella realizado, por lo que es puesta en libertad por esta causa (pág.427), ratificada por el Auditor de Granada el 15 de septiembre de 1943 (pág.429).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.376/39	López González	Antonia		10/05/1939	López Fernández

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: "La abajo firmante María Morales García, tienen a bien denunciar a las Autoridades a Antonia López González, como autora de una denuncia que motivó prisión durante 4 meses y 8 días y la cual decía me había encerrado para toda la vida, pensando el triunfo sería del infame de Negrín. ¡Arriba España! ¡Viva Franco! Félix a 27 de abril de 1939." (pág.5)

**DATOS PERSONALES**

Antonia López González de 22 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Félix (Almería), de profesión sus labores, estado soltera, no sabe leer y escribir. Es hija de José y de Fidela.

Detenida el 28 de abril de 1939, y procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 9 de mayo de 1940 (pág.13), y le es concedida la libertad atenuada el 19 de junio de 1940 y al siguiente día, es puesta en libertad de la prisión provincial de Almería (pág.8-11).

En sentencia dictada en esta misma plaza el 21 de marzo de 1941, es absuelta por no ser constitutivo de delito los hechos imputados. (pág.57), quedando firme y ejecutiva el 25 de abril de 1941, por el Auditor de Granada (pág.58).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>ID</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.386/39	422	Navarro Millán	Manuela		7/05/1939	López Fernández

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las dos horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria y ante el Agente de Guardia Don Leopoldo Cano Peñalver, comparece el Agente Provincial Don Fernando Mollinedo Catena, y manifiesta:

"Que ha procedido a la detención de MANUELA NAVARRO MILLAN, de veintiséis años, viuda sus labores, hija de Manuel y de Luisa, natural de la Línea de la Concepción (Cádiz) y domiciliada en esta capital, calle del Cucarro nº 84, porque le consta ha vivido con el célebre criminal Juan del Águila durante dos del años periodo rojo. Que dicha individua llegó a esta capital precedente de Tánger para unirse con su marido que en los primeros momentos del Glorioso Movimiento Nacional, se vino voluntario a España para luchar con los marxistas. Según referencia de las vecinas Doña Josefa Suárez López y María Ruiz Sánchez, manifiestan que durante la noche anterior a la liberación vieron a Manuela Navarro Millán y a la suegra de Juan del Águila retirar bultos al parecer de ropa y unas maletas, todo lo cual lo retiraron de la casa requisada por el criminal marxista antes citado, situada en Navarro Rodrigo nº 4, alto. Dicha individua huyó en un camión en unión de la familia del referido Juan del Águila hacia Alicante con objeto de embarcar para el extranjero, llevándose varias maletas y otros bultos de equipajes, y no logrando embarcar regresó a esta, en donde gestionaba su marcha para el pueblo de su naturaleza. Que no tiene más que decir y ratifica, firmando la presente en prueba de conformidad en unión del Agente de Guardia". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Manuela Navarro Millán de 26 años de edad (en el año 1939), natural de la Línea de la Concepción (Cádiz) y vecina de Almería, en la calle Quevedo, nº 2, de profesión sus labores, estado viuda, que no sabe leer y escribir. Es hija de Manuel y de Luisa.

Detenida el 15 de mayo de 1939, ingresa en la prisión provincial de mujeres de Almería (pág.2v), en esta plaza es procesada en Auto de fecha 12 de marzo de 1940 (pág.19), decretándose la prisión atenuada el 10 de mayo de 1940, siendo puesta en libertad el 15 de mayo del mismo año (pág.27-29). El Auditor de Granada decreta el Sobreseimiento provisional de esta causa (pág.33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.404/39	Hita Aguilera María		28/05/1939	Zárate Escobar

**ACUSACIÓN**

INFORME: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.-Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de hoy ha ingresado en la prisión provincial "Ingenio" y en la cárcel de mujeres respectivamente a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, CARMELO HERNANDEZ CERRA, hijo de Juan y de María, de 50 años, natural de Zaragoza, empleado de la Diputación, casado, con domicilio en la calle Real, nº 23 y su esposa MARIA HITTA AGUILERA, hija de Gabriel y María, de 42 años, natural de Almería, con el mismo domicilio que el anterior; los que han sido denunciados por Antonio Restoy Mateos, que habita en la calle de Jesús Carretero, nº 7: " Porque el día de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se dedicaron a difamarlo maliciosamente, acusándole de haber estado disparando contra los comunistas, por lo que fue detenido y encarcelado; y que validos de la influencia que tenía entre sus contertulios, que eran los Guardias de Asalto y en general con cuantas personas pasaban por la calle les incitaba a que cortaran la cabeza a los que se hallaban en el Ingenio, y que han destruido los denunciados, puertas, ventanas y muebles de la casa en que vivían, que era de la propiedad del denunciante, citando como testigo de estos hechos a D. Casto Cazorla Portero, de la Cruz Roja Internacional y ordenanzas de las oficinas de Emigración y a los demás vecinos de la calle".- Dios guarde a V.I. muchos años.- Almería 15 de abril de 1939. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Hita Aguilera, de 42 años de edad (en año 1939), natural y vecina de Almería, en la calle Real, nº 23, de profesión sus labores, casada con Carmelo Hernández Cerra. Es hija de Gabriel y de María.

Detenida el 15 de abril de 1939, e ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (pág.2), y procesada en esta misma plaza en Auto de 10 de agosto 1939 (pág.24)

Fue absuelta, junto a su marido por no ser autores de delito alguno los cuales son puestos en libertad, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 30 de agosto de 1939 (pág.31), ratificada por el Auditor de Córdoba el 5 de noviembre de 1939 (pág.33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.406/39	García Caparrós	Ángeles		28/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: COMISARÍA DE SEGURIDAD - GRUPO CIVIL - ALMERÍA.- Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que a las 17`30 del día de hoy, comparece en esta Comisaría de Vigilancia D. Gustavo Salinas Cuéllar, de 50 años, casado, Comandante del Ejército Nacional, natural de Níjar (Almería), con domicilio en esta capital en Terriza nº. 7 y manifiesta: " que el día 3 de septiembre del año 37, sufrió un registro por parte de dos policías rojos, en virtud de una denuncia que le hizo ANGELES GARCIA CAPARROS, domiciliada en la calle de Lepanto nº 25, delegada que fue del establecimiento de Vicente Molina, sastrería, denuncia motivada porque al pretender el denunciante arreglar una gorra en dicha sastrería, le acusó la ANGELES de que en esta prenda tenía los antiguos emblemas de la Monarquía, haciendo ella misma entrega de la gorra a la policía roja; diciendo además que era desafecto al régimen marxista por lo que no cobraba haberes; y más acusaciones que consta en el sumario que se le instruyó, dando lugar a su detención y procesamiento, estando preso durante 19 meses. Como quiera que al denunciante se le perjudicara por este hecho, lo denuncia a los efectos que en justicia procedan. Significando V.I. que la denunciada pasa a prisión de mujeres donde queda a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra. Almería 14 de abril de 1939". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Ángeles García Caparrós, de 20 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, en la calle de Lepanto, número 25, de estado soltera y profesión sastra. Es hija de Luis y de Encarnación.

Pasa detenida a la prisión de mujeres el 14 de abril de 1939 (pág.2), y procesada en Auto de fecha 8 de octubre de 1939 (pág.15).

Fue condenada a la pena de 12 años y 1 día de prisión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 15 de diciembre de 1939 (pág.26), ratificada por el Auditor de Granada el 24 de marzo de 1940 (pág.27)

El 3 de mayo de 1946 le es concedido el beneficio del indulto (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.410/39	Salmerón Navarro	Isabel	28/05/1939	Ramis Bennassar

***ACUSACIÓN***

INFORME: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.- Tengo el honor de comunicar a V.I. que en el día de hoy ha ingresado en la cárcel de mujeres, ISABEL SALMERON NAVARRO, hija de Pedro y de María, de 23 años, natural de Vúcar (Almería), soltera, sus labores, domiciliada en la calle de Ramos 69, por haber tenido confidencias el Agente Sr. Villegas: " Que esta individua había sido elemento destacada en la propaganda roja, durante el dominio marxista; realizando gestiones para esclarecer estos puntos han dado por resultado que efectivamente, esta individua estaba afiliada al Partido Comunista y en vista de sus cualidades marxistas fue nombrada secretaria de ayuda en el Socorro Rojo Internacional que hacia propaganda en contra de las personas de orden, siendo una persona de acción en dicho Socorro. Lo que tengo el honor de participar a V.I. a los efectos que estime oportuno.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Almería a 16 de abril de 1939". (pág.2)

***DATOS PERSONALES***

Isabel Salmerón Navarro de 23 años de edad (en el año 1939), natural de Vúcar (Almería), y vecina de Almería, calle Ramos, nº 69, de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Pedro y de María. Detenida el 16 de abril de 1939, e ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (pág.2), y procesada en esta misma plaza el 25 de septiembre de 1939 (pág.8). Fue absuelta y puesta en libertad, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 5 de febrero de 1940 (pág.23), y declarada firme por el Auditor de Granada el 20 de mayo de 1949 (pág.24).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.416/39	García Vizcaíno	Francisca	27/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Castilla Justo, cabo de la segunda Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y en la actualidad comandante del puesto de Nacimiento por el presente atesado hace constar: Que teniendo conocimiento hoy día once de mayo de mil novecientos treinta y nueve que en dicha población existían ciertas individuos que pertenecieron a organizaciones de ideas extremistas por lo que la clase que suscribe auxiliado por el corneta José Molina Arias practicaron diligencias sobre el paradero de las mismas dando por resultado requerir a la que dijo llamarse: "Francisca García Vizcaíno de treinta y cinco años de edad casada natural y vecina de Nacimiento la cual al serle preguntada para que manifestara a qué partido político perteneció durante la dominación roja dijo que al Partido Comunista, que no actuó en cargo alguno, ni hizo propaganda alguna, pues al estallar el Movimiento le cogió en el pueblo de Instinción (Almería) llegando a esta población en junio de mil novecientos treinta y siete que solo sabe que dicha organización tenía como secretaria o directiva Josefa Rodríguez Contreras de estos vecinos que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad firmando ésta su manifestación e unión del corneta auxiliar y clase que certifica" ... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Francisca García Vizcaíno de 37 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Nacimiento (Almería), de profesión sus labores y estado civil casada con Francisco Ibáñez Martínez. Es hija de Antonio y de Encarnación, tiene 5 hijos.

Es detenida el 11 de mayo de 1939 (pág.5), y se decreta prisión preventiva el 29 de julio de 1939 (pág.7). En la plaza de Almería en Auto de fecha 25 de noviembre de 1939 fue procesada (pág.30), concediéndole los beneficios de la prisión atenuada el 6 de diciembre de 1939 (pág.35).

Se dictó sentencia en Almería el 10 de marzo de 1941 siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.44), y ratificada por el Auditor de Granada el 18 de abril de 1941 (pág.47). Quedando extinguida su condena el 7 de noviembre de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.416/39	Cadenas Abad	Josefa		27/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Castilla Justo, cabo de la segunda Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y en la actualidad comandante del puesto de Nacimiento por el presente atesado hace constar; que teniendo conocimiento hoy día once de mayo de mil novecientos treinta y nueve que en dicha población existían ciertas individuos que pertenecieron a organizaciones de ideas extremistas por lo que la clase que suscribe auxiliado por el corneta José Molina Arias practicaron diligencias sobre el paradero de las mismas dando por resultado requerir a la que dijo llamarse: "Francisca García Vizcaíno de treinta y cinco años de edad casada natural y vecina de Nacimiento la cual al serle preguntada para que manifestara a qué partido político perteneció durante la dominación roja dijo que al Partido Comunista, que no actuó en cargo alguno, ni hizo propaganda alguna, pues al estallar el Movimiento le cogió en el pueblo de Instinción (Almería), llegando a esta población en junio de mil novecientos treinta y siete, que solo sabe que dicha organización tenía como secretaria o directiva Josefa Rodríguez Contreras de estos vecinos que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad firmando ésta su manifestación e unión del corneta auxiliar y clase que certifica" ... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Cadenas Abad de 34 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Nacimiento (Almería), de profesión sus labores, estado civil viuda. Es hija de Miguel y de Dolores y tiene dos hijos.

Es detenida el 11 de mayo de 1939 (pág.5), y se decreta prisión preventiva el 29 de julio de 1939 (pág.7). En la plaza de Almería en Auto de fecha 25 de noviembre de 1939 fue procesada (pág.30), concediéndole los beneficios de la prisión atenuada el 6 de diciembre de 1939 (pág.35).

Se dictó sentencia en Almería el 10 de marzo de 1941, siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.44), y ratificada por el Auditor de Granada el 18 de abril de 1941 (pág.47). Quedando extinguida su condena el 7 de noviembre de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.416/39	Ojeda García Encarnación		27/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Castilla Justo, cabo de la segunda Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y en la actualidad comandante del puesto de Nacimiento por el presente atesado hace constar; que teniendo conocimiento hoy día once de mayo de mil novecientos treinta y nueve que en dicha población existían ciertas individuos que pertenecieron a organizaciones de ideas extremistas por lo que la clase que suscribe auxiliado por el corneta José Molina Arias practicaron diligencias sobre el paradero de las mismas dando por resultado requerir a la que dijo llamarse: " Encarnación Ojeda García de treinta años de edad casada, natural y vecina de Nacimiento la cual al serle preguntado para que manifestara a qué partido perteneció en la dominación roja dijo que fue presidenta como un mes en la Unión General de Trabajadores; que no saqueó en ninguna casa del pueblo sólo que compró una cama de madera con somier que ha entregado a su dueño Modesto Pelayo de estos vecinos que le costó doce duros de un tal José Alarcón que se encuentra ausente, que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad firmando esta su manifestación en unión del corneta auxiliar y clase que se certifica" ... (pág.4)

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Ojeda García de 30 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, de profesión sus labores, y no sabe leer y escribir, estado casada con Francisco Salvador Valverde y tiene dos hijos. Es hija de José y de Emilia.

Detenida el 11 de mayo de 1939 (pág.5), y se decreta prisión preventiva el 29 de julio de 1939 (pág.7).

En la plaza de Almería en Auto de fecha 25 de noviembre de 1939 fue procesada (pág.30), concediéndole los beneficios de la prisión atenuada el 6 de diciembre de 1939 (pág.35).

Se dictó sentencia en Almería el 10 de marzo de 1941 siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.44), y ratificada por el Auditor de Granada el 18 de abril de 1941 (pág.47). Quedando extinguida su condena el 7 de noviembre de 1939.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.416/39	Rodríguez Contreras	Josefa		27/05/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Castilla Justo, cabo de la segunda Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y en la actualidad comandante del puesto de Nacimiento por el presente atesado hace constar; que teniendo conocimiento hoy día once de mayo de mil novecientos treinta y nueve que en dicha población existían ciertas individuos que pertenecieron a organizaciones de ideas extremistas por lo que la clase que suscribe auxiliado por el corneta José Molina Arias practicaron diligencias sobre el paradero de las mismas dando por resultado requerir a la que dijo llamarse: "Josefa Rodríguez Contreras de veinticinco años de edad, estado soltera, natural y vecina de Nacimiento la cual al serle preguntado para que manifestara a qué organización política perteneció durante la dominación roja dijo que al Partido Comunista actuando como Secretaria en la Sección Femenina que se afilió a dicho partido porque tenía miedo a que la detuvieran que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad, firmado esta su manifestación en unión del corneta auxiliar y clase que certifica" ... (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Rodríguez Contreras de 23 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Nacimiento (Almería), estado civil soltera, y de profesión sus labores, hija de Francisco y de Isabel.

Fue detenida el 11 de mayo de 1939 en Nacimiento (pág.5), y se decreta prisión preventiva el 29 de julio de 1939 (pág.7). En la plaza de Almería en Auto de fecha 25 de noviembre de 1939 fue procesada (pág.30), concediéndole los beneficios de la prisión atenuada el 6 de diciembre de 1939 (pág.35).

Se dictó sentencia en Almería el 10 de marzo de 1941 siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.44), y ratificada por el Auditor de Granada el 18 de abril de 1941 (pág.47). Quedando extinguida su condena el 7 de noviembre de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.472/39	Rodríguez Úbeda	Amelia	La Fea	11/04/1939	García Gaya José

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EN HUÉRCAL DE ALMERÍA: En la plaza de Almería a 2 de mayo de 1939 ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia compareció el que dijo llamarse LUIS GONZAGA HUERTOS RUS, de 56 años de edad de estado casado y profesión abogado, con domicilio en Huércal calle Cortijo del Sur nº 20.- PREGUNTADO dijo: " Que conoce por referencia los hechos trágicos acaecidos en el pueblo de Huércal de Almería, con motivo del asesinato de dos sacerdotes de Almería, en la carretera del mencionado pueblo, ya que todo el pueblo lo conoce, pues fue un espectáculo presenciado por todos. Que según versiones el Paco el Mudo, fue de los que prendieron fuego a los cadáveres que antes fueron paseados, por el pueblo y el citado individuo pregonaba diciendo "carne fresca" aguja de palar, mientras la turba les seguía maltratando a los cadáveres y distinguiéndose por su ferocidad MARIA, la mujer de Pablo (a) El Conejo, la cual con un paraguas pinchaba a los cadáveres, en unión de su amiga Amelia Almécija. Y no tiene nada más que manifestar, si bien aclarar el dicente en este acto que a la Amelia Almécija se le puso un brazo malo y las gente le decía que era castigo de Dios, por haber pinchado con él a los sacerdotes, leída que le ha sido la presente se afirma y ratifica en su contenido, firmando en el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que Doy fe". (pág.34).

**DATOS PERSONALES**

Amelia Rodríguez Úbeda (a) "La Fea" de 26 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Huércal de Almería (Almería) en la calle Sal Si Puedes, nº 20, de profesión guarda barrera, que no sabe leer y escribir, de estado casada. Es hija de José y de Enriqueta.

Es detenida el día 2 de mayo de 1939, e ingresa en la prisión de mujeres de Almería (pág.38), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 20 de mayo del mismo año (pág.50).

Condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de junio de 1939 (pág.83-84), haciéndola firme y ejecutoria el Auditor de Sevilla el 19 de julio de 1939 (pág.85).

No consta fecha de la libertad condicional. Le es aplicado los beneficios del indulto el 23 de octubre de 1946 (pág.242).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.472/39	Urrutia Rueda María	La Coneja	11/04/1939	García Gaya José

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EN HUÉRCAL DE ALMERÍA: En la plaza de Almería a 2 de mayo de 1939 ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia compareció el que dijo llamarse LUIS GONZAGA HUERTOS RUS, de 56 años de edad de estado casado y profesión abogado, con domicilio en Huércal calle Cortijo del Sur, nº 20.- PREGUNTADO dijo: " Que conoce por referencia los hechos trágicos acaecidos en el pueblo de Huércal de Almería, con motivo del asesinato de dos sacerdotes de Almería, en la carretera del mencionado pueblo, ya que todo el pueblo lo conoce, pues fue un espectáculo presenciado por todos. Que según versiones el Paco el Mudo, fue de los que prendieron fuego a los cadáveres que antes fueron paseados, por el pueblo y el citado individuo pregonaba diciendo "carne fresca" aguja de palar, mientras la turba les seguía maltratando a los cadáveres y distinguiéndose por su ferocidad MARIA, la mujer de Pablo (a) El Conejo, la cual con un paraguas pinchaba a los cadáveres, en unión de su amiga Amelia Almécija. Y no tiene nada más que manifestar, si bien aclarar el dicente en este acto que a la Amelia Almécija se le puso un brazo malo y las gente le decía que era castigo de Dios, por haber pinchado con él a los sacerdotes, leída que le ha sido la presente se afirma y ratifica en su contenido, firmando en el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que Doy fe". (pág.34).

**DATOS PERSONALES**

María Urrutia Rueda (a) " Coneja", de 38 años de edad (en el año 1939), natural de Viator y vecina de Huércal de Almería (Almería) en la calle Barranco del Infierno, nº 30, de profesión sus labores y casada con Pablo Capel Rodríguez. Es hija de Cristóbal y de Presentación.

Es detenida el día 2 de mayo de 1939, e ingresa en la prisión de mujeres de Almería (pág.38), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 20 de mayo del mismo año (pág.50).

Condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de junio de 1939 (pág.83-84), haciéndola firme y ejecutoria el Auditor de Sevilla el 19 de julio de 1939 (pág.85). Le es conmutada la condena el 19 de febrero de 1944, por la de 12 años y 1 día de reclusión menor (pág.202).

No hay constancia de la libertad condicional. El 10 de marzo de 1953, le es concedido el indulto (pág.299), cumplió condena en la prisión de Almería y de Santurrarán (Guipúzcoa).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.472/39	Valoy Valenzuela	Ana	La Botona	11/04/1939	García Gaya José

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EN HUÉRCAL DE ALMERÍA:  
 En la plaza de Almería a 2 de mayo de 1939 ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia compareció el que dijo llamarse RAFAEL CARDO BARBERO, de 32 años de edad, natural de Huércal de Almería, de estado casado y profesión panadero con domicilio en Huércal calle San Juan, nº 5. RPEGUNTADO dijo: " Que por referencias que con motivo del asesinato de dos sacerdotes de Almería en la carretera de Huércal, el vecindario del mismo, organizó una macabra procesión, llevando los cadáveres en un carro y voceando "carne fresca, aguja de parlar", sometiendo a toda clase de ultrajes y vejaciones, distinguiéndose por su ferocidad Anica la Botona, Amelia Almécija y la mujer de Pablo (a) el Conejo las cuales pinchaban a los cadáveres, los que después fueron quemados. Y leída que le ha sido la encuentra conforme a lo manifestado afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fe". (pág.35).

**DATOS PERSONALES**

Ana Valoy Valenzuela (a) "La Botona" de 34 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Huércal de Almería (Almería) en la calle Sal Si Puedes, número 20, de profesión sus labores y casada con Juan González Ruiz, tiene cuatro hijos. Es hija de Félix y de Manuela.

Es detenida el día 2 de mayo de 1939, e ingresa en la prisión de mujeres de Almería (pág.38), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 20 de mayo del mismo año (pág.50).

Condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de junio de 1939 (pág.83-84), haciéndola firme y ejecutoria el Auditor de Sevilla el 19 de julio de 1939 (pág.85). Conmutada la condena el 19 de febrero de 1944, por la de 12 años y 1 día de reclusión menor (pág.131).

No hay constancia en el procedimiento de la libertad provisional, y de la concesión del indulto.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
20.514/39	Gutiérrez Ortega	Emilia	27/05/1939	Aparicio López

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Al Sr. COMANDANTE DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE OHANES. Antonio Ortega García, mayor de edad, casado, y médico titular de ésta Villa ante V. comparece y como mejor proceda dice: " Que al haber abandonado mi casa por la persecución a muerte de que era objeto por los elementos Rojos de éste pueblo, fue ocupada la misma por el médico D. Ginés Carrillo el cual tenía a su servicio como criada a la vecina de ésta Emilia Gutiérrez Ortega la cual aprovechando de la ocasión propicia se dedicó a desvalijar la casa fracturando cerraduras y muebles. Aunque de momento no puedo precisar la cantidad y objetos robados puedo asegurar que la autora ha sido ella por haberle visto usando prendas de mi propiedad a ella y a sus hijos. Por todo lo cual y teniendo por presentada esta denuncia ruego a V. se sirva hacer las averiguaciones oportunas para el esclarecimiento de los hechos y tasación de los objetos robados para poderle exigir la responsabilidad a que se haya hecho acreedora. Ohanes a 12 de Mayo de 1939". (pág.3).

***DATOS PERSONALES***

Emilia Gutiérrez Ortega de 42 años de edad (en 1939), natural y vecina de Ohanes (Almería), en la calle Matadero, nº 15, de profesión sus labores, casada con Juan Rodríguez Carretero y tiene cinco hijos. Es hija de Gaspar y de Consuelo.

Detenida el 12 de mayo de 1939, y conducida a la cárcel de partido de Canjáyar (pág.2). Con fecha 5 de junio de 1940 se le concede la prisión atenuada (pág.10), siendo procesada en Auto de fecha (no se puede leer) en la plaza de Almería (pág.14).

Es condenada a la pena de 1 año de prisión correccional en sentencia dictada en la plaza de Almería el 22 de noviembre de 1940 (pág.28), aprobando dicha sentencia declarándola firme y ejecutoria, el General Jefe de la 23 División el 11 de enero de 1941 (pág.33). Quedo extinguida su condena 10 de mayo de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.536/39	García Miras	Carmen	La Monja	28/05/1939	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: en Almería, siendo las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, el Inspector Jefe de la Brigada Social don Lucrecio Martínez Pérez y el agente de la misma D. José Negro Susana; ambos de la Plantilla del Cuerpo General de Policía de dicha Capital, comparecen en la Comisaría, Jefatura del mencionado cuerpo y manifiestan: "Que durante varios días y varias noches, han realizado incesantes trabajos de investigación, información, comprobación, vigilancia y registro siempre con el debido conocimiento y bajo la dirección del Comisario Jefe D. Faustino Hermoso Freire, encaminados a averiguar en qué lugar de esta ciudad o fuera de ella pudiera encontrarse el destacado elemento rojo JOSE TORRES GARCIA, quien durante la guerra de liberación ejerció en el campo marxista una relevante actuación y al cual el rumor público, afirmando estar en Almería o en sus inmediaciones, acusaba como responsable directo de multitud de actos delictivos. Añaden asimismo los mencionados. Que en cuantos trabajos se ha realizado, han sido valiosa y eficazmente auxiliados por todos y cada uno de los miembros que componen el Servicio de Información de FET y de las JONS y muy especialmente por su Delegado D. Rafael Salazar Ruiz, Agentes D. José Góngora López y D. Diego Bueno Espinosa, cuyas iniciativas, informes, e investigaciones, en hermandad de trabajo, han utilizado en tanto en cuanto eran útiles para el esclarecimiento del fin que perseguían. Aquellos trabajos de investigación y Vigilancia efectuados por dichos funcionarios, en un principio de cierta amplitud y extensión, después de dos días y dos noches de minuciosa vigilancia y comprobación se limitan y concretan a la persona de CARMEN GARCIA MIRAS, conocida por el apodo de "La Monja" o la "Perola", tía del José Torres, persona cuyas actividades, por otra parte, habían ya sido minuciosamente controladas desde hacía mucho tiempo, resultando siempre sospechosas. Como consecuencia lógica de todo ello, en la mañana de hoy a las once horas procedieron a la detención de la que dijo ser y llamarse CARMEN GARCIA MIRA, (a) "La Perola", de treinta y siete años de edad, soltera, hija de Juan y María, natural de Pechina (Almería) y vecina del mismo pueblo con domicilio en la calle Real. Y para que conste, firma la presente a la hora y fecha arriba indicada. (pág.63).

**DATOS PERSONALES**

Carmen García Miras (a) "La Monja", de 37 años de edad (en el año 1942), natural y vecina de Pechina (Almería), con domicilio en la calle Real, de estado soltera, y profesión sus labores. Es hija de Juan y de María.

Detenida el 28 de febrero de 1942, ingresando en la prisión provincial de Almería (pág.63-66), en diligencia firmada en la plaza de Almería el 6 de marzo de 1942, se ratifica la prisión preventiva (pág.71).

Es procesada en Auto de fecha 12 de mayo de 1942, en esta misma plaza (pág.131), y el 15 de mayo del mismo año le es concedido los beneficios de la prisión atenuada (pág.131v).

En Sentencia dictada en la plaza de Almería el 28 de mayo de 1943 es condenada a la pena de 12 años y un día de reclusión temporal (pág.189), siendo declarada firme por el Auditor de Granada el 9 de junio de 1943 (pág.191).

El 28 de julio de 1943, es puesta en libertad (pág.199), quedando extinguida su condena el 2 de marzo de 1954 (pág.202).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.550/39	Álvarez Rodríguez	Elvira	28/05/1939	Pérez Gómez Juan

***ACUSACIÓN***

Declaración de testigo Carlos del Águila Berenguer, en Almería a tres de agosto de 1939. (pág.15), casado, de profesión estudiante.

"Que conoce a Elvira Álvarez Rodríguez desde hace diez o doce años y en primer término tiene que manifestar que el año 1931 al advenimiento de la República y en compañía de su padre, exhibió una bandera de la republicana desde los Molinos hasta el Paseo del Generalísimo dando grandes gritos de viva la República. Durante el Movimiento ha exhibido prendas y ropas del Sr. Fábregas que fue asesinado en Tabernas con intervención de un hermano de ella llamado Rafael y en su casa tenían máquinas de coser, pollo, jamones y muebles de todas clases robados a dicho Sr. Tiene que hacer constar el declarante que la citada Elvira ocupó un puesto en un garaje y ha sido siempre propagandista de las ideas marxistas y veía con agrado los paseos y atropellos de todas clases que se cometían por los rojos, en los cuales ha intervenido directamente su hermano en muchos de ellos principalmente en los crímenes de Tabernas..."

***DATOS PERSONALES***

Elvira Álvarez Rodríguez de 19 años (en 1939), hija de Rafael y Francisca, natural y vecina de Almería, profesión sus labores.

Sentencia de fecha 17 de noviembre de 1939 (pág.18). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia el 22 de enero de 1940 (pág.20).

En prisión preventiva desde el 10 de abril de 1939 hasta el 22 de enero de 1940.

En libertad a partir del 8 de abril de 1945. (pág.34).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.618/39	Pasamontes Alcázar	Dolores		01/06/1939	Amat García

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día 12 de mayo de 1939 años de la Victoria, ante el Agente de Guardia D. Rodolfo Rodríguez, comparece José Alcázar Gómez, de treinta ocho años, casado, jornalero, hijo de José y Antonio, natural de Almería, con domicilio en la calle Hércules nº 31 y presenta a DOLORES PASAMONTES ALCAZAR, de dieciséis años, soltera, sus labore., hija de Manuel y Ángeles, natural de Almería, y con domicilio en la calle Encantada nº 16 y a MARIA GARCIA MARTINEZ, de cincuenta y cinco años casada, sus labores, hija de Francisco y Jerónima, natural de Níjar (Almería) y con domicilio en la calle Real nº 14, manifestando:" Que la tal DOLORES PASAMONTES ALCAZAR, que cuando asesinaron vilmente al Guardia de Seguridad Sr. Callejón, dijo ella misma que había estado bailando encima del cadáver de dicho Guardia; que estuvo afiliada al Partido Comunista, del que fue exaltada propagandista, molestando y atrapando a todos los vecinos de la calle Hércules, que ella consideraba como elementos de derechas.- Que MARIA GARCIA MARTINEZ, conocida por la Camarena, tenía en su casa, visto por los propios ojos del compareciente, varias piezas de ornamento de la Iglesia, dos toallas de la Virgen de los Dolores, varios paños de altar, que tenía puesto como estores, en su casa, y que tenía además varias copas que al parecer eran propiedad del uso particular de las monjas del Convento de las Adoratrices; que poco antes de ser liberada Almería, marchó a Rodalquilar a vender las piezas de las mencionadas y otra pieza de tela roja la quemó en el terrado de su domicilio.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma, firmando la presente comparecencia en unión del Agente de Guardia, en prueba de conformidad". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Pasamontes Alcázar de 16 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, casada con José González Guevara, que no sabe leer y escribir, de profesión sus labores. Es hija de Manuel y de Ángeles.

Detenida el 12 de mayo de 1939, e ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (pág.2), y procesada en esta ciudad en Auto de fecha 30 de julio de 1939 (pág.18v).

Fue condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 19 de septiembre de 1939 (pág.35), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de diciembre de 1939 (pág.37).

Puesta en libertad el 22 de febrero de 1940 (pág. s/n).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.618/39	García Martínez	María	La Camarera	01/06/1939	Amat García

**ACUSACIÓN**

En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día 12 de mayo de 1939 años de la Victoria, ante el Agente de Guardia D. Rodolfo Rodríguez, comparece José Alcázar Gómez, de treinta ocho años, casado, jornalero, hijo de José y Antonio, natural de Almería, con domicilio en la calle Hércules nº 31, y presenta a DOLORES PASAMONTES ALCÁZAR, de dieciséis años, soltera, sus labores, hija de Manuel y Ángeles, natural de Almería, y con domicilio en la calle Encantada nº 16, y a MARIA GARCIA MARTINEZ, de cincuenta y cinco años casada, sus labores, hija de Francisco y Jerónima, natural de Níjar (Almería) y con domicilio en la calle Real nº 14, manifestando:" Que la tal DOLORES PASAMONTES ALCÁZAR, que cuando asesinaron vilmente al Guardia de Seguridad Sr. Callejón, dijo ella misma que había estado bailando encima del cadáver de dicho Guardia; que estuvo afiliada al Partido Comunista, del que fue exaltada propagandista, molestando y atrapando a todos los vecinos de la calle Hércules, que ella consideraba como elementos de derechas.- Que MARIA GARCIA MARTINEZ, conocida por la Camarena, tenía en su casa, visto por los propios ojos del compareciente, varias piezas de ornamento de la Iglesia, dos toallas de la Virgen de los Dolores, varios paños de altar, que tenía puesto como estores, en su casa, y que tenía además varias copas que al parecer eran propiedad del uso particular de las monjas del Convento de las Adoratrices; que poco antes de ser liberada Almería, marchó a Rodalquilar a vender las piezas de las mencionadas y otra pieza de tela roja la quemó en el terrado de su domicilio.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma, firmando la presente comparecencia en unión del Agente de Guardia, en prueba de conformidad". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María García Martínez (a) "La Camarena", de 55 años de edad (en el año 1939), natural de Níjar (Almería) y vecina de Almería, de profesión freganchina, que no sabe leer y escribir, casada con Miguel Martínez Perales, y tiene cinco hijos. Es hija de Francisco y de Jerónima.

Detenida el 12 de mayo de 1939, e ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (pág.2), y procesada en esta ciudad en Auto de fecha 30 de julio de 1939 (pág.18v).

Fue condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 19 de septiembre de 1939 (pág.35), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de diciembre de 1939 (pág.37).

Puesta en libertad condicional el 16 de octubre de 1941 (pág. s/n), el 15 de octubre de 1944 se eleva la propuesta de licenciamiento definitivo (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.624/39	Zapata Ortega	María	La Zapatilla	01/06/1939	Ridao Jiménez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don José Balibrea Matas, Sargento de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Pechina, hace constar: Que habiéndose presentado en ésta casa cuartel el que dijo llamarse Jesús Moreno Haro, nacido en el año 1909, casado, de oficio barbero, natural de Almería y vecino de Pechina, el que manifiesta espontáneamente que tiene que denunciar: "Que con motivo del asesinato cometido en la persona del guardia civil Sebastián López Gómez por la horda marxista en agosto del año 1936 y teniendo noticias por rumor público que se iba a llevar a cabo la ejecución del citado guardia en el río Andarax, el declarante marchó a dicho sitio y una vez en él, vio como llegaba en una camioneta conducida por Manuel Sánchez Cobo y en ella venía como pasajeros Francisco Redondo García, (a) el (Pinteño), Francisco Montesinos Palenzuela, (a) el Tuerto Luis, Antonio Abad Jaén el Torció, Francisco Sánchez González (a) el Mochila, Andrés Jaén Palenzuela y su hijo Andrés Jaén Vicente, (a) el Carro, y en medio de todo estos traían atado con las manos en las espaldas al guardia civil Sebastián López Gómez, habiendo en el sitio una gran muchedumbre de hombres, mujeres y niños esperando la llegada de la víctima, destacándose de la muchedumbre varios hombres y mujeres los que maltrataban de palabra y obra al guardia, oyéndose voces de "que lo maten", "que pague lo que debe", "criminal" y otras que no recuerda, que próximamente a la media hora de estar en esta forma los acompañantes de la víctima lo bajaron del vehículo viendo como una tal apodada la (Torció), otra apodada la Zapatilla, se aproximaron al guardia y le insultaban y abofeteaban, así como también Antonio Abad Jaén alias el Torció le pegaba y se mofaba de la víctima, enterándose por rumor público que Manuel Miras Gutiérrez había cavado la sepultura y enterrado el cadáver del guardia.

Que no tiene nada más que decir y lo dicho es la verdad en la que se ratifica firmándola con el sargento que la certifica". (pág.35)

**DATOS PERSONALES**

María Zapata Ortega, de 27 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Pechina (Almería) en la calle Bailén, de estado casada, profesión sus labores. Hija de Indalecio y de Dolores.

Es detenida el 9 de abril de 1939, ingresando en la prisión provincial de Almería. (pág.39v). Se interrumpe el procedimiento por no estar completo.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.624/39	Sánchez Sáez Francisca	Mandurria	01/06/1939	Ridao Jiménez

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta Villa.

D. Manuel Morales Felices, vecino de esta villa, de 64 años de edad estado casado, profesión secretario de Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza del Carmen nº 4, de esta localidad, formula ante V. la siguiente denuncia: "Que desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional he sido objeto de sañudas persecuciones por parte de los dirigentes rojos de esta localidad, persecuciones que después de despojarme de mis bienes rústicos culminaron en mi detención, la cual se llevó a efecto en mi domicilio a las dos horas del día 1º de mayo de 1938, cuando tranquilamente me encontraba descansando en el lecho, del que se me obligó a levantame. Intervinieron en dicha detención, dos policías de la plantilla de Almería, a quienes no conozco, e ignoro sus nombres, acompañando a estos el vecino de esta localidad Joaquín Rueda Miras (a) Popo, destacado dirigente rojo, muy conocido en este pueblo por su vagancia habitual y por los mil atropellos y robos cometidos con ocasión de la incautación de mis fincas y las de otros propietarios de este término, el cual asistió a mi detención con el deliberado propósito de recelarse en ella y adquirir la plena convicción de la afectividad de la misma. A los sujetos señalados acompañaba también el distinguido rojo de esta vecindad, y de pésimos antecedentes, pues parece que tuvo intervención en el asesinato del desgraciado guardia civil Sebastián López, llamado Manuel Miras Gutiérrez (a) Popo, este armado con una escopeta de dos cañones. Además de los dos sujetos señalados que aparte de los policías realizaron mi detención tengo que acusar como copartícipes en ella a todos los individuos que a la sazón integraban el frente popular, que son los siguientes: Antonio Hernández Martínez (a) Vino; como presidente; Carmen López Cruz (a) Mea, secretario; y vocales, Francisca Sánchez Sáez (a) Mandurria; José Miras Martínez (a) Mariche; Fulgencio Cruz Martínez (a) Tito (...) Pechina 27 de Abril de 1939" (pág. 28).

**DATOS PERSONALES**

Francisca Sánchez Sáez (a) "Mandurria" de 34 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Pechina (Almería), en la calle Francisco Berenguel, de estado viuda y profesión sus labores. Es hija de Manuel y de Francisca.

En Pechina (Almería) es detenida el 18 de mayo de 1939 y encarcelada en la prisión provincial de esta capital. (pág.30)

Se interrumpe el procedimiento por no estar completo.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.624/39	Abad Jaén Francisca	La Torcía	01/06/1939	Ridao Jiménez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don José Balibrea Matas, Sargento de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Pechina, hace constar, que habiéndose presentado en ésta casa cuartel el que dijo llamarse Jesús Moreno Haro, nacido en el año 1909, casado, de oficio barbero, natural de Almería y vecino de Pechina, el que manifiesta espontáneamente que tiene que denunciar: "Que con motivo del asesinato cometido en la persona del guardia civil Sebastián López Gómez por la horda marxista en agosto del año 1936 y teniendo noticias por rumor público que se iba a llevar a cabo la ejecución del citado guardia en el río Andarax, el declarante marchó a dicho sitio y una vez en el, vio como llegaba en una camioneta conducida por Manuel Sánchez Cobo y en ella venía como pasajeros Francisco Redondo García, (a) el Pinteño, Francisco Montesinos Palenzuela, (a) el Tuerto Luis, Antonio Abad Jaén (a) el Torcío, Francisco Sánchez González (a) el Mochila, Andrés Jaén Palenzuela y su hijo Andrés Jaén Vicente, (a) el Carro, y en medio de todo estos traían atado con las manos en las espaldas al guardia civil Sebastián López Gómez, habiendo en el sitio una gran muchedumbre de hombres, mujeres y niños esperando la llegada de la víctima, destacándose de la muchedumbre varios hombres y mujeres los que maltrataban de palabra y obra al guardia, oyéndose voces de "que lo maten", "que pague lo que debe", "criminal" y otras que no recuerda, que próximamente a la media hora de estar en esta forma los acompañantes de la víctima lo bajaron del vehículo viendo como una tal apodada la (Torcía), otra apodada (la zapatilla), se aproximaron al guardia y le insultaban y abofeteaban, así como también Antonio Abad Jaén (a) el Torcío le pegaba y se mofaba de la víctima, enterándose por rumor público que Manuel Miras Gutiérrez había cavado la sepultura y enterrado el cadáver del guardia.

Que no tiene nada más que decir y lo dicho es la verdad en la que se ratifica firmándola con el sargento que la certifica". (pág.35)

**DATOS PERSONALES**

Francisca Abad Jaén (a) "La Torcía", de 28 años (en el año 1939), soltera y vecina de Pechina (Almería), de profesión sus labores, con domicilio en la calle San Isidro. Hija de Gabriel y de Francisca.

Afiliada a la Sociedad de Mujeres Obreras (U.G.T.) siendo una de las pocas mujeres afiliadas de esta localidad.

Es detenida el 9 de abril de 1939, ingresando en la prisión provincial de Almería (pág.39v).

Se interrumpe el procedimiento por no estar completo

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.624/39	López Cruz Carmen	Mea	01/06/1939	Ridao Jiménez

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta Villa.

D. Manuel Morales Felices, vecino de esta villa, de 64 años de edad estado casado, profesión secretario de Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza del Carmen nº 4, de esta localidad, formula ante V. la siguiente denuncia: "Que desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional he sido objeto de sañudas persecuciones por parte de los dirigentes rojos de esta localidad, persecuciones que después de despojarme de mis bienes rústicos culminaron en mi detención, la cual se llevó a efecto en mi domicilio a las dos horas del día 1º de mayo de 1938, cuando tranquilamente me encontraba descansando en el lecho, del que se me obligó a levántame. Intervinieron en dicha detención, dos policías de la plantilla de Almería, a quienes no conozco, e ignoro sus nombres, acompañando a estos el vecino de esta localidad Joaquín Rueda Miras (a) Popo, destacado dirigente rojo, muy conocido en este pueblo por su vagancia habitual y por los mil atropellos y robos cometidos con ocasión de la incautación de mis fincas y las de otros propietarios de este término, el cual asistió a mi detención con el deliberado propósito de recelarse en ella y adquirir la plena convicción de la afectividad de la misma. A los sujetos señalados acompañaba también el distinguido rojo de esta vecindad, y de pésimos antecedentes, pues parece que tuvo intervención en el asesinato del desgraciado guardia civil Sebastián López, llamado Manuel Miras Gutiérrez (a) Popo, este armado con una escopeta de dos cañones. Además de los dos sujetos señalados que aparte de los policías realizaron mi detención tengo que acusar como copartícipes en ella a todos los individuos que a la sazón integraban el frente popular, que son los siguientes: Antonio Hernández Martínez (a) Vino; como presidente; Carmen López Cruz (a) Mea, secretario; y vocales, Francisca Sánchez Sáez (a) Mandurria; José Miras Martínez (a) Mariche; Fulgencio Cruz Martínez (a) Tito (...) Pechina 27 de Abril de 1939" (pág. 28).

**DATOS PERSONALES**

Carmen López Cruz (a) "Mea", de 18 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Pechina (Almería) domiciliada en "Cortijo Rambla Juana", estado soltera, profesión sus labores. Es hija de Miguel y de María.

En Pechina (Almería) es detenida el 18 de mayo de 1939 y encarcelada en la prisión provincial de esta capital. (pág.30).

Se interrumpe el procedimiento por no estar completo.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.634/39	Campos Fernández	Aurea	01/06/1939	Amat García

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA.-RATIFICACIÓN DE DENUNCIA: En Almería a 12 de junio de 1939, ente el Juez Instructor con mi asistencia compareció el que dijo llamarse D. MANUEL OROZCO ESPINAR, de 22 años de edad, natural de Almería de estado soltero y profesión estudiante (...) PREGUNTADO convenientemente MANIFIESTA: "Que se afirma y ratifica en el contenido del informe que facilitó espontáneamente a la Delegación de Información de FET y de las JONS de esta plaza con fecha de ocho de abril del corriente año referente a la encartada AUREA CAMPOS FERNANDEZ y que le ha sido leído en este acto, reconociendo como suya y de su puño y letra la firma y rubrica que lo autoriza. Que le consta los hechos denunciados, porque el Manuel Luque García era basurero de la casa del declarante y una vez que aquel fue detenido, se enteró del motivo de su detención por haberlo dicho un hermano del Luque y además por el propio Manuel Luque que se lo contó en el Ingenio donde el declarante estuvo igualmente detenido. No teniendo nada más que manifestar, leída que le fue la presente declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con S.Sª doy fe".- (pág.12) (no hay constancia de la denuncia inicial).

**DATOS PERSONALES**

Áurea Campos Fernández de 32 años de edad (en el año 1936), natural de Castellar de Santiago (Ciudad Real) y vecina de Almería, con domicilio en la calle Bordiú nº 3, de profesión sus labores, casada con Honorio García Casanova. Es hija de Elías y de Cristeta.

Detenida el 18 de abril de 1939, e ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (PÁG.2), siendo procesada en Auto dictado en la plaza de Almería el 3 de agosto de 1939 (pág.45v).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 6 de octubre de 1939 (pág.68), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 14 de febrero de 1940 (pág.70).

No hay constancia en el procedimiento de su puesta en libertad.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
20.634/39	De la Fuente Parra	Matilde	01/06/1939	Amat García

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA.-RATIFICACIÓN DE DENUNCIA: En Almería a 12 de junio de 1939, ente el Juez Instructor con mi asistencia compareció el que dijo llamarse D. MANUEL OROZCO ESPINAR, de 22 años de edad, natural de Almería de estado soltero y profesión estudiante (...) PREGUNTADO convenientemente MANIFIESTA: " Que se afirma y ratifica en el contenido del informe que facilitó espontáneamente a la Delegación de Información de FET y de las JONS de esta Plaza con fecha de ocho de abril del corriente año referente a la encartada AUREA CAMPOS FERNANDEZ y que le ha sido leído en este acto, reconociendo como suya y de su puño y letra la firma y rubrica que lo autoriza. Que le consta los hechos denunciados, porque el Manuel Luque García era basurero de la casa del declarante y una vez que aquel fue detenido, se enteró del motivo de su detención por haberlo dicho un hermano del Luque y además por el propio Manuel Luque que se lo contó en el Ingenio donde el declarante estuvo igualmente detenido. No teniendo nada más que manifestar, leída que le fue la presente declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con S.Sª doy fe".- (pág.12) (no hay constancia de la denuncia inicial).

**DATOS PERSONALES**

Matilde De la Fuente Parra, de 25 años de edad (en el año 1939), natural de Atienza (Guadalajara) y vecina de Almería, con domicilio en la calle del Codo nº 6, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de León y de Pascuala.

Detenida el 18 de abril de 1939, e ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (pág.2), siendo procesada en Auto dictado en la citada plaza el 3 de agosto de 1939 (pág.45v).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 6 de octubre de 1939, es absuelta por no ser autora de delito alguno y siendo puesta en libertad (pág.68), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 14 de febrero de 1949 (pág.71).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.662/39	Álvarez López	Isabel		01/06/1939	Contreras

**ACUSACIÓN**

La denuncia de un vecino de Pechina da origen al procedimiento, como se muestra a continuación (pág.3 sin numerar).

"COMPARECENCIA.-En la ciudad de Almería a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, comparece JUAN GÓNGORA MORENO, natural de Pechina y vecino de Almería con domicilio Lachambre nº 2, de 20 años de edad, hijo de Miguel y de Soledad, de estado soltero y de profesión escribiente.

DENUNCIA: Que Isabel Álvarez López, denunció a toda mi familia a causa de lo cual mi madre estuvo cinco meses en prisiones femeninas rojas, enfermando de dicha prisión, mi hermana Amelia y Carmen. Amelia estuvo por espacio de ocho meses habiendo adquirido ataques cardíacos a causa de los sufrimientos y Carmen estuvo nueve meses en dichas prisiones o hasta la liberación... firma del denunciante.

Tomada declaración a la detenida ésta manifiesta que es cierto que ella puso dicha denuncia... firma de la detenida (huella dactilar)".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Álvarez López de 48 años de edad (en 1939), hija de Juan y de María, natural y vecina de Pechina, viuda, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento en Almería a quince de julio de 1939 (pág.6).

Sentencia de 17 de agosto de 1939 (pág.19 sin numerar). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia el 31 de agosto de 1939 (pág.20 sin numerar).

Propuesta de conmutación de la pena con fecha 13 de abril de 1940 a seis años y un día de prisión mayor (pág.21 sin numerar).

En prisión preventiva desde el 16 de abril de 1939 al 30 de agosto de 1939.

El 13 de abril de 1951 queda extinguida la condena.

Se ratifica la conmutación de la pena el 29 de enero de 1941.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.788/39	Martínez Fernández	Encarnación		08/04/1939	García Gaya José

***ACUSACIÓN***

DETENCIÓN: GUARDIA CIVIL.-31 COMPAÑÍA EXPEDICIONARIA DESTACAMENTO EN ALMERÍA.- (...) "por rumor público sabía que su esposo Manuel Jiménez León, había tomado parte en asesinatos y que habían detenido y después estando en el barco Astoy Mendi al brigada del Ejército D. José Mañas Cortés. (...) su esposo cuyo nombre se consigna anteriormente, no sabiendo su actual paradero, habiéndole manifestado la noche del 28 del mes de marzo próximo pasado que se marchaba a Orán en una lancha de motor, serian sobre las 20 horas". (pág. 2).

***DATOS PERSONALES***

Encarnación Martínez Fernández de 24 años de edad (en el año 1939), natural de Tabernas (Almería) y vecina de esta capital, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Manuel Giménez León, tiene tres hijos. Es hija de Rafael y Encarnación.

Detenida el 9 de abril de 1939, y es procesada en la plaza de Almería en Auto dictado el 18 de agosto de 1939 (pág.23), siendo absuelta en sentencia dictada en esta misma plaza el 10 de junio de 1940, donde es puesta en libertad (pág.42), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de julio de 1940 (pág.43).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.794/39	Pérez Moreno Antonia	La canaria	05/04/1939	Hernández Carrillo

**ACUSACIÓN**

INFORME: GUARDIA CIVIL 31 COMPAÑÍA EXPEDICIONARIA DESTACAMENTO EN ALMERIA.- (...) Antecedentes varios.- "Según gestiones que se han practicado esta individua observaba muy mala conducta, ha sufrido prisión por heridas, escandalizaba y blasfemaba con frecuencia en la vía pública, es habitual a la embriaguez y tiene conocimiento de quienes son los numerosos autores e los crímenes y saqueos y robos cometidos en esta ciudad durante el Gobierno Rojo, considerándola en extremo peligrosa" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Antonia Pérez Moreno (a) "La Canaria" de 22 años de edad (en el año 1939), natural de Almería y vecina de la misma, en la calle Maravillas, número 5, de profesión prostituta, estado civil soltera. Es hija de Salvador y de Luisa.

Detenida el 7 de abril de 1939, y procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 29 de julio de 1939 (pág.19).

En sentencia dictada en esta misma plaza el 18 de agosto de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.26), ratificado por el Auditor de Córdoba el 31 de agosto de 1939 (pág.27).

Es puesta en libertad el 17 de septiembre de 1940 (pág. s/n), dejando extinguida su condena el 5 de abril de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.802/39	Sáez Gómez Josefa		01/04/1939	Mariscal López

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN: Francisca Quevedo Galdeano, de 42 años de edad, de estado viuda, natural de Adra, de profesión cocinera que no ha sido procesada, y con domicilio en Almería calle Arco nº 6. (...) Preguntada convenientemente por S.S. manifiesta: " Que no te comprenden las demás generales de la ley. Que conoce a Josefa Sáez Gómez por haber sido compañera suya de cocina durante toda la dominación roja en Almería: Que sabe que le dieron en una ocasión varios objetos procedente de la Iglesia, fueron regalados a Josefa por José García Pardo, tales como paños purificadores, una cortina y otros varios paños para las manos y en otras le fue regalado un armario y tres sillas de la Iglesia, dos pedestales, una bandeja sin que recuerde ninguno más. Que todo esto se lo llevara Josefa a su casa habiendo sido devuelto al Hospital todo lo antes referido hará unos seis o siete días. Del Hospital se llevó Calatrava a casa de su señora legítima un colchón y varias sábanas, cinco colchas y un jarrón, habiendo devuelto las cochas y el jarrón solamente. Que le consta de ciencia propia que Calatrava maltrataba a las Hermanitas del Hospital siendo uno de los cabecillas que en unión del ya referido Pardo (...) que todo lo manifestado en relación a los robos lo sabe de ciencia cierta por haberlo visto. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad y que se afirma y ratifica firmando con S.S. que doy fe. (pág.10).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Sáez Gómez de 37 años de edad (en el año 1936), natural de Gérgal (Almería), con domicilio en Almería, calle Marqués nº 2, de estado soltera, y profesión cocinera. Es hija de José y de María.

Detenida en Almería, ingresando en la prisión provincial el 10 de abril de 1939 (pág.12).

Es procesada en esta plaza en Auto de fecha 2 de septiembre de 1939 (pág.37).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 2 de octubre de 1939 (pág.48), declarada firme por el Auditor de Granada el 1 de diciembre de 1939 (pág.49).

El 4 de abril de 1946, le es aplicado los beneficios del indulto (pág.82).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.822/39	Fernández Rodríguez	Ángeles	07/04/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Don Guillermo y Don Adrián Salmerón Lucas, asesinados vilmente en el día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis ante la autoridad que compete denuncian el hecho aportando los siguientes datos: "Es sabido por el rumor público que antes de ejecutarlos fue robado gran parte de enseres y ropas existentes en casa del D. Adrián en donde vivían Adrián Maldonado (Chofer de Adrián) y su mujer una tal Ángeles y los hermanos del referido chofer, una tal Concha, Juan la madre de este y los individuos que viven en una posadilla de la carrera, que creemos llamarse Joaquín Fernández (a) el Ruche (suegro del tan célebre Montero y suegro también del chofer ya referido), son tan participes en el robo como los anteriormente dichos. Que creemos al chofer Maldonado principal autor de la muerte de los referidos señores como también a su cuñado Francisco Villegas Parrón (a) Marquilla. Además, cuando estos se encontraban en la cárcel estuvo a ver a D. Adrián D. Agustín Villegas Parrón, hermano del referido Marquilla y actuaba de encargado y dirigente en la cuestión de minerales, con pretensión de cobrar en Cartagena el importe de las remesas de mineral remitidas por los señores Salmerón a Cartagena a la casa Zapata Porman de Porman, nombrándose una comisión después de la muerte de estos señores compuesta, por el Agustín Villegas, José Parrón Parrón y Francisco Bautista Sánchez, los cuales llevaban poder notarial de D. Antonio Salmerón Lucas, hermano de los difuntos de las cuñadas viudas D.<sup>a</sup> Dolores Villalobos Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Piedad Ibarra García, fracasando en su gestión por estar ausente el gerente de dicha Sociedad de Porman. Es de rumor público que cuando sacaron a estos señores de la cárcel de donde se negaban a salir, fueron muy maltratados, hasta tal extremo que dieron unos Cortés en las manos para obligarles a montarse en el coche y (...) en estos fueron los vigilantes de la cárcel Lorenzo Fresneda Cazorla y Joaquín Salmerón Céspedes, pero los presos que fueron en la cárcel (que la autoridad podrá averiguar quiénes fueron) podrán dar luz a este asunto. En la puerta y entre la muchedumbre que presenciaba el espectáculo, se encontraba un tal Paco, mulero de D. Adriano quien dijo, "Yo me tapé la cara para que no me conociera". Durante el tiempo que D. Adrián Salmerón estuvo en la cárcel vivió en la casa de este Francisco Villegas Parrón (a) el Marquillas en compañía del chofer ya dicho y su mujer y que creemos autores de las sustracciones a el chofer principalmente, sus cuñados los Marquillas, la familia de la posadilla que hay en la Carrera de Granada, suegros y cuñados del ya referido chofer Maldonado y dos individuos más que se llaman Soledad la del Cortijo del Llano esposa de Agustín Ramos y una tal Gracia mujer de Paco el Feo que vivía en el cortijo llamada de Cortés y empleado de Don Adrián Salmerón. (...) Berja 5 de abril de 1939. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Fernández Rodríguez, de 34 años de edad (en el año 1939), natural de Turón (Granada) y vecina de Berja (Almería), de profesión sus labores y no sabe leer y escribir, casada con Adrián Maldonado Martín. Es hija de Joaquín y de Ángeles.

Detenida e ingresada en la cárcel de Berja (Almería) el 11 de abril de 1939 (pág.15).

Procesada en esta plaza en Auto de fecha 25 de mayo de 1939 (pág.31), siendo condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 15 de junio de 1939 (pág.73), siendo declarada firme y ejecutoria el Auditor de Córdoba el 20 de julio de 1939 (pág.74).

Le es conmutada la condena quedando como definitiva la de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág. s/n), concediéndole en la plaza de Almería el 14 de marzo de 1943, la libertad condicional con destierro (pág. s/n). Quedando liquidada su condena el 5 de abril de 1945 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.822/39	Maldonado Martín	Concepción		07/04/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Don Guillermo y Don Adrián Salmerón Lucas, asesinados vilmente en el día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis ante la autoridad que compete denuncian el hecho aportando los siguientes datos: "Es sabido por el rumor público que antes de ejecutarlos fue robado gran parte de enseres y ropas existentes en casa del D. Adrián en donde vivían Adrián Maldonado (Chofer de Adrián) y su mujer una tal Ángeles y los hermanos del referido chofer, una tal Concha, Juan la madre de este y los individuos que viven en una posadilla de la carrera, que creemos llamarse Joaquín Fernández (a) el Ruche (suegro del tan célebre Montero y suegro también del chofer ya referido), son tan participes en el robo como los anteriormente dichos. Que creemos al chofer Maldonado principal autor de la muerte de los referidos señores como también a su cuñado Francisco Villegas Parrón (a) Marquilla. Además, cuando estos se encontraban en la cárcel estuvo a ver a D. Adrián D. Agustín Villegas Parrón, hermano del referido Marquilla y actuaba de encargado y dirigente en la cuestión de minerales, con pretensión de cobrar en Cartagena el importe de las remesas de mineral remitidas por los señores Salmerón a Cartagena a la casa Zapata Porman de Porman, nombrándose una comisión después de la muerte de estos señores compuesta, por el Agustín Villegas, José Parrón Parrón y Francisco Bautista Sánchez, los cuales llevaban poder notarial de D. Antonio Salmerón Lucas, hermano de los difuntos de las cuñadas viudas D.<sup>a</sup> Dolores Villalobos Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Piedad Ibarra García, fracasando en su gestión por estar ausente el gerente de dicha Sociedad de Porman. Es de rumor público que cuando sacaron a estos señores de la cárcel de donde se negaban a salir, fueron muy maltratados, hasta tal extremo que dieron unos Cortés en las manos para obligarles a montarse en el coche y (...) en estos fueron los vigilantes de la cárcel Lorenzo Fresneda Cazorla y Joaquín Salmerón Céspedes, pero los presos que fueron en la cárcel (que la autoridad podrá averiguar quiénes fueron) podrán dar luz a este asunto. En la puerta y entre la muchedumbre que presenciaba el espectáculo, se encontraba un tal Paco, mulero de D. Adriano quien dijo, "Yo me tapé la cara para que no me conociera". Durante el tiempo que D. Adrián Salmerón estuvo en la cárcel vivió en la casa de este Francisco Villegas Parrón (a) el Marquillas en compañía del chofer ya dicho y su mujer y que creemos autores de las sustracciones a el chofer principalmente, sus cuñados los Marquillas, la familia de la posadilla que hay en la Carrera de Granada, suegros y cuñados del ya referido chofer Maldonado y dos individuos más que se llaman Soledad la del Cortijo del Llano esposa de Agustín Ramos y una tal Gracia mujer de Paco el Feo que vivía en el cortijo llamada de Cortés y empleado de Don Adrián Salmerón. (...) Berja 5 de abril de 1939. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Concepción Maldonado Martín de 47 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir y está casada con Miguel Villegas Parrón. Es hija de Juan y de Margarita.

Detenida e ingresada en la cárcel de Berja (Almería) el 11 de abril de 1939 (pág.15), y procesada en esta plaza en Auto de fecha 25 de mayo de 1939 (pág.31)

Fue condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 15 de junio de 1939 (pág.73), siendo declarada firme y ejecutoria el Auditor de Córdoba el 20 de julio de 1939 (pág.74)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.822/39	Rodríguez Sánchez Ángeles		07/04/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Don Guillermo y Don Adrián Salmerón Lucas, asesinados vilmente en el día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis ante la autoridad que compete denuncian el hecho aportando los siguientes datos: "Es sabido por el rumor público que antes de ejecutarlos fue robado gran parte de enseres y ropas existentes en casa del D. Adrián en donde vivían Adrián Maldonado (Chofer de Adrián) y su mujer una tal Ángeles y los hermanos del referido chofer, una tal Concha, Juan la madre de este y los individuos que viven en una posadilla de la carrera, que creemos llamarse Joaquín Fernández (a) el Ruche (suegro del tan célebre Montero y suegro también del chofer ya referido), son tan participes en el robo como los anteriormente dichos. Que creemos al chofer Maldonado principal autor de la muerte de los referidos señores como también a su cuñado Francisco Villegas Parrón (a) Marquilla. Además, cuando estos se encontraban en la cárcel estuvo a ver a D. Adrián D. Agustín Villegas Parrón, hermano del referido Marquilla y actuaba de encargado y dirigente en la cuestión de minerales, con pretensión de cobrar en Cartagena el importe de las remesas de mineral remitidas por los señores Salmerón a Cartagena a la casa Zapata Porman de Porman, nombrándose una comisión después de la muerte de estos señores compuesta, por el Agustín Villegas, José Parrón Parrón y Francisco Bautista Sánchez, los cuales llevaban poder notarial de D. Antonio Salmerón Lucas, hermano de los difuntos de las cuñadas viudas D.<sup>a</sup> Dolores Villalobos Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Piedad Ibarra García, fracasando en su gestión por estar ausente el gerente de dicha Sociedad de Porman. Es de rumor público que cuando sacaron a estos señores de la cárcel de donde se negaban a salir, fueron muy maltratados, hasta tal extremo que dieron unos Cortés en las manos para obligarles a montarse en el coche y (...) en estos fueron los vigilantes de la cárcel Lorenzo Fresneda Cazorla y Joaquín Salmerón Céspedes, pero los presos que fueron en la cárcel (que la autoridad podrá averiguar quiénes fueron) podrán dar luz a este asunto. En la puerta y entre la muchedumbre que presenciaba el espectáculo, se encontraba un tal Paco, mulero de D. Adriano quien dijo, "Yo me tapé la cara para que no me conociera". Durante el tiempo que D. Adrián Salmerón estuvo en la cárcel vivió en la casa de este Francisco Villegas Parrón (a) el Marquillas en compañía del chofer ya dicho y su mujer y que creemos autores de las sustracciones a el chofer principalmente, sus cuñados los Marquillas, la familia de la posadilla que hay en la Carrera de Granada, suegros y cuñados del ya referido chofer Maldonado y dos individuos más que se llaman Soledad la del Cortijo del Llano esposa de Agustín Ramos y una tal Gracia mujer de Paco el Feo que vivía en el cortijo llamada de Cortés y empleado de Don Adrián Salmerón. (...) Berja 5 de abril de 1939. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Rodríguez Sánchez de 60 años de edad (en el año 1939), natural de Turón (Granada) y vecina de Berja (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir y casada con Joaquín Fernández Rodríguez, tiene 6 hijos. Es hija de José y de Teresa.

Detenida e ingresada en la cárcel de Berja (Almería) el 11 de abril de 1939 (pág.15), y procesada en esta plaza en Auto de fecha 25 de mayo de 1939 (pág.31).

Fue condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 15 de junio de 1939 (pág.73), siendo declarada firme y ejecutoria el Auditor de Córdoba el 20 de julio de 1939 (pág.74).

Le es conmutada la condena quedando como definitiva la de 7 años de prisión mayor (pág. s/n), concediéndosele la libertad condicional el 3 de abril de 1943 (pág. s/n). No habiendo constancia de la liquidación de la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.828/39	Sánchez Magaña	Ana María		12/06/1939	Márquez Miras

**ACUSACIÓN**

DILIGENCIA DE CAREO: En la plaza de Gérgal a tres de junio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria. En este Juzgado Militar formado por el Sr. Juez capitán Don Francisco Márquez Miras y el secretario soldado de Infantería Don Rafael Fernández Lora, se procede a la celebración de una diligencia de careo en la que intervienen, de una parte, Antonio López Ruiz, y de otra Ana María Sánchez Magaña, cuya circunstancias consta en esta sumaria, los cuales son exhortados por el Sr. Juez a decir la verdad; leídas en alta y clara voz las declaraciones que ambos tienen prestadas se da comienzo a careo: "Antonio López Ruiz dice: Que al entregar el cajón a Ana M<sup>a</sup> Sánchez Magaña le dijo: "Aquí te traigo un cajón que contiene un poco de dinamita, déjalo aquí unos días hasta que yo me lo lleve, a lo que ella dijo que cuanto antes se lo llevara sería mejor. Ana Sánchez Magaña: Que no recuerda las palabras que pronunciara Antonio López Ruiz al entregarle el cajón, aunque cuando él lo afirma así sería; que el cajón fue colocado en la cocina de la declarante y al día siguiente lo transportó ella a otra habitación dándose cuenta de que efectivamente contenía explosivos. Y con esto el Sr. Juez dio por terminadas las diligencias, firmando los careados con el de lo que yo el Secretario DOY FE. F. Márquez Miras.- Rafael Fernández.- Ana Sánchez Magaña.- A. López.- (...) Y para que conste y surtan los efectos donde procedan expido el presente con el Vº. Bº del Sr. Juez Militar en Gérgal a tres de junio de mil novecientos treinta y nueve (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Ana María Sánchez Magaña de 32 años de edad (en el año 1939), natural de Gérgal (Almería) y vecina de la misma, de estado viuda, tiene tres hijos, de profesión sus labores. Es hija de Juan y de Isabel.

Detenida el día 6 de junio de 1939, siendo procesada en la villa de Gérgal (Almería) en Auto de fecha 7 de junio de 1939 (pág.10).

Condenada a la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 21 de junio de 1939 (pág.21), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Córdoba el 6 de julio de 1939 (pág.22).

Es conmutada la condena por la de 12 años y 1 día de reclusión menor, el día 1 de diciembre de 1943 (pág.45).

El día 1 de junio de 1951 queda extinguida su condena en la prisión de Saturrarán (San Sebastián), donde fue puesta en libertad (pág.58).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.886/39	Felices Jiménez	Ángeles		02/06/1939	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACIÓN DEL ATESTADO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE ANGELES FELICES JIMÉNEZ.- manifestación de D. <sup>a</sup> Isabel Abad Clemente.- Interrogada la señora anotada al margen dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y seis años de edad, de estado casada, profesión matrona de la beneficencia municipal, con domicilio en calle Murcia nº 31, la que preguntada si conoce a D. <sup>a</sup> ANGELES FELICES. Dice: "Que la conoce desde que empezó los estudios, y que el Glorioso Movimiento Nacional la sorprendió en Lanjarón donde se encontraba tomando las aguas, y debido a las gestiones de su marido, consiguió traérsela para lo cual marchó a Gibraltar, y al llegar a esta capital vino haciendo una propaganda desastrosa para los Nacionales, diciendo que los fascistas mataban a las mujeres y los niños; y los primeros días del mismo cuenta la referida señora que fue llamada a Granada, para colocarla, contestando que no podía tomar posesión de la escuela porque padecía del hígado, y que esto lo hizo por inutilizarse ante los suyos. Que un día se encontró al marido de la referida Ángeles, el que le dijo, que los fascistas habían matado mucha gente en Granada, y que si por casualidad entraban en esta capital que se escondieran porque los matarían a todos, que Franco mataba a todos los obreros de una forma salvaje. Que en los primeros días de entrar en esta capital le hizo Luis de Tabique un interviú, el cual se publicó en el periódico *LUCHA*, el que estaba basado en una propaganda contraria a la Causa Nacional, exponiendo hechos repugnantes que se cometían en dicha zona, y de los decía estaba enterada. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmada esta su manifestación después de leerla y encontrarla conforme con el auxiliar el que certifica" (pág.3v).

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Felices Jiménez de 44 años de edad (en el año 1939), natural de Níjar (Almería) y vecina de Almería, en la calle Murcia nº 31, de profesión Maestra Nacional, casada con Juan López Pintor y tiene dos hijos. Es hija de Amaro y de Josefa.

Se procede a su detención el 26 de mayo de 1939, siendo ingresada en la cárcel provincial de mujeres de Almería (pág.4), y procesada en Auto de fecha 18 de julio de 1939 en esta misma plaza (pág.21).

Se decreta prisión atenuada el 28 de julio de 1939, y es puesta en libertad (pág.25-26).

En Almería el 17 de agosto de 1939 se dicta sentencia, donde es absuelta (pág.35), siendo declarada firme por el Auditor de Córdoba el 31 de agosto de 1939 (pág.37).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.896/39	Heredia	Garcés	Federica	02/06/1939	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las doce horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el agente de guardia D. Rodolfo Rodríguez Mondelo, comparece la que dice llamarse DOLORES ARTERO GONZALEZ, de cuarenta años de edad, viuda, hija de Ginés y María, s.l. natural de Huércal-Overa (Almería), domiciliada en esta capital en la plaza Vieja, nº8, de que manifiesta: "Que durante la dominación roja, fue denunciada por FEDERICA HEREDIA GARCES, domiciliada en la plaza Vieja, Puesto de bebidas, de una estatura baja y gruesa, por el hecho de tener escondidos en su casa a cuatro personas de derechas y que ahora a pesar de estar mandando el Gobierno Nacional se sigue mofando de la declarante y diciendo que es una lástima no haber colgado a todas las fascistas de los árboles de la plaza. Que todas sus manifestaciones han sido y son de matiz completamente izquierdista. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica no firmándola por no saber hacerlo, estampando la huella táctil firmándola el agente de guardia". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Federica Heredia Garcés (a) "La Gitana", de 46 años de edad (en el año 1939), natural de Turón (Granada) y vecina de Almería, en la plaza de la Constitución, nº 10, de profesión sus labores, que no sabe leer y escribir, de estado soltera y tiene un hijo. Es hija de Rosendo y de Joaquina.

Es detenida el 12 de mayo de 1939, ingresando en la cárcel de mujeres de Almería (pág.2), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 22 de abril de 1940 (pág.12). El 28 de mayo de 1940, se le concede los beneficios de la prisión atenuada (pág.13v).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 2 de julio de 1940, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.23). El Auditor de Granada el 20 de julio de 1940, decreta la reposición del procedimiento al estado de sumario (pág.23), y en nueva sentencia dictada en la plaza de Almería, el 6 de julio de 1941 es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 meses y 1 día de reclusión temporal (pág.37), declarada firme por el Auditor de Granada el 26 de agosto de 1941(pág.38). No hay constancia de la extinción de la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.938/39	Larios Navarro	María	La Culebrona	02/08/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: SR. TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL JEFE DE LA POLICIA MILIAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA. José López Martínez, mayor de edad, soltero, profesión chofer, natural y vecino de esta ciudad, "pone en conocimiento de Vd. que durante la dominación roja en esta ciudad la vecina domiciliada en la barriada de Zutijar llamada MARIA LARIOS (A) LA CULEBRONA, compuso un libro de poesías tirándole de una manera criminal al capitán de la Guardia Civil de esta ciudad (asesinado por las hordas rojas) Don Pascual Morales, y al también asesinado por los rojos Don José Guirado Román, y que esta sujeta fue dirigente de la C.N.T. en esta ciudad. Lo que pone en su conocimiento a los fines de justicia pertinentes".

***DATOS PERSONALES***

María Larios Navarro (a) "La Culebrona" de 21 años de edad, natural de Cuevas del Almanzora (Almería), y vecina de Barcelona en la calle Hernán Cortés 17, de profesión metalúrgica, estado soltera. Hija de Juan y de Juana.

Detenida en Cuevas del Almanzora, el día 3 de junio de 1939 (pág.3v), siendo procesada en Cuevas en Auto de fecha 14 de junio 1941 (pág.40).

Quedó en libertad provisional el 14 de julio de 1941 (pág.41). El Auditor de Granada aprueba el sobreseimiento provisional de la causa (pág.46).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
20.964/39	Acosta Núñez	Rosario		02/06/1939	Aparicio López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Pedro Merlos Martínez, cabo de la Guardia Civil de la comandancia de Almería y encargado de Servicio de Captura de esta capital por el presente atestado hace constar: "Que en el día de hoy veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve hizo comparecer a su presencia a la detenida por el servicio de información de Falange de esta capital que al margen se expresa (Rosario Acosta Núñez); manifiesta llamarse como queda dicho de cuarenta y cinco años de edad, casada natural de Garrucha y domiciliada en esta capital calle de Hernán Cortés nº 6, de profesión matrona de esta beneficencia municipal; antes del movimiento Nacional pertenecía al Sindicato de la U.G.T. de empleados y demás agentes de sanidad y que posterior a él hubo de afiliarse al Partido Comunista; que reunidas las profesoras en partos de esta Capital pertenecientes todas a la beneficencia Municipal acordaron nombrar un comité de matronas siendo elegida la declarante Secretaria del mismo con su consiguiente protesta. A nuevas preguntas que se le hace manifiesta que por su iniciativa ni consejo ha sido perseguida durante la etapa roja ninguna persona de derechas; que se afilió al Partido Comunista en el año mil novecientos treinta y siete, no asistiendo a las reuniones que se celebraban por no estar de acuerdo con la mayoría de las cosas que en la misma se discutían; que con ocasiones de su amistad obligada por el alcalde comunista de esta ciudad Manuel Alférez éste la requirió para que escribiera una poesía en contra de la sublevación Militar Fascista cuyo trabajo ejecutó la declarante y fue publicado en el periódico *LUCHA* del día siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho titulado "Los criminales de la Sublevación Militar Fascista" firmado por la declarante cuyo trabajo reconoce en el día de hoy aunque dice que le pesa haberlo ejecutado alegando además que si lo hizo así fue para convivencia de los rojos ya que de otro modo se le hacía imposible la vida. Que es cuanto sabe y puede decir que lo dicho es la verdad en la que afirma y ratifica firmado esta su declaración en unión del cabo que suscribe" (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Rosario Acosta Núñez de 50 años de edad (en el año 1939), natural de Garrucha (Almería), y vecina de Almería con domicilio en la calle Hernán Cortés, nº 8, de estado casada, de profesión comadrona. Es hija de Ginés y de Isabel.

Ingresa en la prisión de mujeres de Almería el 28 de mayo de 1939 (pág.2), siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 12 de septiembre de 1939 (pág.17).

Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de noviembre de 1939 (pág.23), declarándola firme y ejecutoria el Auditor de Guerra de Granada el 22 de abril de 1940 (pág.24).

El día 1 de marzo de 1947 solicita la encartada el beneficio de indulto, y el Capitán General de la 9ª Región el 29 de abril de 1947, se lo concede (pág.30v-34).

Cumplió condena en las prisiones de Almería, Málaga y Aranjuez.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
207/45	Siles Peñalver	Inés		16/02/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN****AUXILIO Y ENCUBRIMIENTO DE LA BANDA DE "EL MOTA"**

"DILIGENCIA: Se extiende en Madrid, el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en las oficinas de la Brigada Político Social, de la Dirección General de Seguridad, para hacer constar que, habiéndose tenido conocimiento en esta Brigada, por haberlo así comunicado al Excmo. Señor Director General de Seguridad, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Almería, de que en distintos pueblos y cortijos de aquella provincia se vienen perpetrando atracos a mano armada por un individuo apodado "EL MOTA", que se encuentra huido en la sierra, y que tiene sembrada la alarma en la provincia de referencia, con sus vandálicos hechos, que en ciertas ocasiones han llegado a revestir caracteres de suma gravedad, por haber resultado personas muertas o heridas y habiéndose solicitado por el Excmo. Señor Gobernador Civil el envío de personal de esta Brigada, el Señor Comisario Jefe de la misma, Don Juan Pablo de Guinea y Sata dispuso que los funcionarios afectos a dicha dependencia, Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Agentes Don Miguel Ares Pérez, Don Saturnino Millán Criado y Don Lorenzo de Diego Duque, se trasladaran a dicha capital y de acuerdo con la Superior Autoridad de la Provincia, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos citados y para la busca y detención del referido "MOTA" y personas que con él se relacionen en calidad de cómplices o encubridores de sus fechorías, ordenando al propio tiempo que se instruyan las correspondientes diligencias, para lo cual nombra instructor de las mismas al citado Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Secretario al Agente Don Lorenzo de Diego Luque, los que enterados y conformes firman..."

**DATOS PERSONALES**

Inés Siles Peñalver de 42 años de edad en (1945), hija de Antonio y de Florentina, natural de Pechina (Almería) y vecina de Benahadux (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 3 de marzo de 1945. (pág.112).

Sentencia de fecha 21 de mayo de 1945 (pág.326-329). Diez años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1945 (pág.340).

En Prisión preventiva desde el 5 de febrero de 1945 hasta el 2 de julio de 1945.

El 2 de febrero de 1955 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 19 de noviembre de 1948.

Indultada con fecha 29 de mayo de 1950. (pág.576)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
207/45	Artés Felices Antonia	Antoñita	16/02/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN****AUXILIO Y ENCUBRIMIENTO DE LA BANDA DE "EL MOTA"**

"DILIGENCIA: Se extiende en Madrid, el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en las oficinas de la Brigada Político Social, de la Dirección General de Seguridad, para hacer constar que, habiéndose tenido conocimiento en esta Brigada, por haberlo así comunicado al Excmo. Señor Director General de Seguridad, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Almería, de que en distintos pueblos y cortijos de aquella provincia se vienen perpetrando atracos a mano armada por un individuo apodado "EL MOTA", que se encuentra huido en la sierra, y que tiene sembrada la alarma en la provincia de referencia, con sus vandálicos hechos, que en ciertas ocasiones han llegado a revestir caracteres de suma gravedad, por haber resultado personas muertas o heridas y habiéndose solicitado por el Excmo. Señor Gobernador Civil el envío de personal de esta Brigada, el Señor Comisario Jefe de la misma, Don Juan Pablo de Guinea y Sata dispuso que los funcionarios afectos a dicha dependencia, Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Agentes Don Miguel Ares Pérez, Don Saturnino Millán Criado y Don Lorenzo de Diego Duque, se trasladaran a dicha Capital y de acuerdo con la Superior Autoridad de la Provincia, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos citados y para la busca y detención del referido "MOTA" y personas que con él se relacionen en calidad de cómplices o encubridores de sus fechorías, ordenando al propio tiempo que se instruyan las correspondientes diligencias, para lo cual nombra instructor de las mismas al citado Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Secretario al Agente Don Lorenzo de Diego Luque, los que enterados y conformes firman..."

**DATOS PERSONALES**

Antonia Artés Felices de 43 años de edad (en 1945), hija de Francisco y de Antonia, natural de Alhama de Almería (Almería) y vecina de Benahadux, casada con José Gómez López, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 3 de marzo de 1945. (pág.112).

Sentencia de fecha 21 de mayo de 1945 (pág.326-329). Diez años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1945 (pág.340).

En Prisión preventiva desde el 5 de febrero de 1945 hasta el 2 de julio de 1945.

El 2 de febrero de 1955 deja extinguida la condena.

Indultada con fecha 29 de mayo de 1950. (pág.576)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
207/45	Pardo Colomina	María		16/02/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN****AUXILIO Y ENCUBRIMIENTO DE LA BANDA DE "EL MOTA"**

"DILIGENCIA: Se extiende en Madrid, el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en las oficinas de la Brigada Político Social, de la Dirección General de Seguridad, para hacer constar que, habiéndose tenido conocimiento en esta Brigada, por haberlo así comunicado al Excmo. Señor Director General de Seguridad, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Almería, de que en distintos pueblos y cortijos de aquella provincia se vienen perpetrando atracos a mano armada por un individuo apodado "EL MOTA", que se encuentra huido en la sierra, y que tiene sembrada la alarma en la provincia de referencia, con sus vandálicos hechos, que en ciertas ocasiones han llegado a revestir caracteres de suma gravedad, por haber resultado personas muertas o heridas y habiéndose solicitado por el Excmo. Señor Gobernador Civil el envío de personal de esta Brigada, el Señor Comisario Jefe de la misma, Don Juan Pablo de Guinea y Sata dispuso que los funcionarios afectos a dicha dependencia, Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Agentes Don Miguel Ares Pérez, Don Saturnino Millán Criado y Don Lorenzo de Diego Duque, se trasladaran a dicha capital y de acuerdo con la Superior Autoridad de la Provincia, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos citados y para la busca y detención del referido "MOTA" y personas que con él se relacionen en calidad de cómplices o encubridores de sus fechorías, ordenando al propio tiempo que se instruyan las correspondientes diligencias, para lo cual nombra instructor de las mismas al citado Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Secretario al Agente Don Lorenzo de Diego Luque, los que enterados y conformes firman..."

**DATOS PERSONALES**

María Pardo Colomina de 33 años de edad (en 1945), hija de Manuel y de María, natural de Rioja (Almería) y vecina de Benahadux (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 3 de marzo de 1945. (pág.112).

Sentencia de fecha 21 de mayo de 1945. (pág.326-329). Absuelta

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1945 (pág.340).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
207/45	García López Micaela		16/02/1945	Moreno Sánchez

***ACUSACIÓN*****AUXILIO Y ENCUBRIMIENTO DE LA BANDA DE "EL MOTA"**

"DILIGENCIA: Se extiende en Madrid, el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en las oficinas de la Brigada Político Social, de la Dirección General de Seguridad, para hacer constar que, habiéndose tenido conocimiento en esta Brigada, por haberlo así comunicado al Excmo. Señor Director General de Seguridad, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Almería, de que en distintos pueblos y cortijos de aquella provincia se vienen perpetrando atracos a mano armada por un individuo apodado "EL MOTA", que se encuentra huido en la sierra, y que tiene sembrada la alarma en la provincia de referencia, con sus vandálicos hechos, que en ciertas ocasiones han llegado a revestir caracteres de suma gravedad, por haber resultado personas muertas o heridas y habiéndose solicitado por el Excmo. Señor Gobernador Civil el envío de personal de esta Brigada, el Señor Comisario Jefe de la misma, Don Juan Pablo de Guinea y Sata dispuso que los funcionarios afectos a dicha dependencia, Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Agentes Don Miguel Ares Pérez, Don Saturnino Millán Criado y Don Lorenzo de Diego Duque, se trasladaran a dicha capital y de acuerdo con la Superior Autoridad de la Provincia, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos citados y para la busca y detención del referido "MOTA" y personas que con él se relacionen en calidad de cómplices o encubridores de sus fechorías, ordenando al propio tiempo que se instruyan las correspondientes diligencias, para lo cual nombra instructor de las mismas al citado Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Secretario al Agente Don Lorenzo de Diego Luque, los que enterados y conformes firman..."

***DATOS PERSONALES***

Micaela García López de 22 años de edad (en 1945), hija de Francisco y de Micaela, natural y vecina de Viator (Almería), soltera, de profesión costurera.

Diligencia de Procesamiento de fecha 5 de marzo de 1945. (pág.114).

Sentencia de fecha 21 de mayo de 1945. (pág.326-329). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1945 (pág.340).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
207/45	Cazorla Martínez	Encarnación	La Machipola	16/02/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN****AUXILIO Y ENCUBRIMIENTO DE LA BANDA DE "EL MOTA"**

"DILIGENCIA: Se extiende en Madrid, el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en las oficinas de la Brigada Político Social, de la Dirección General de Seguridad, para hacer constar que, habiéndose tenido conocimiento en esta Brigada, por haberlo así comunicado al Excmo. Señor Director General de Seguridad, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Almería, de que en distintos pueblos y cortijos de aquella provincia se vienen perpetrando atracos a mano armada por un individuo apodado "EL MOTA", que se encuentra huido en la sierra, y que tiene sembrada la alarma en la provincia de referencia, con sus vandálicos hechos, que en ciertas ocasiones han llegado a revestir caracteres de suma gravedad, por haber resultado personas muertas o heridas y habiéndose solicitado por el Excmo. Señor Gobernador Civil el envío de personal de esta Brigada, el Señor Comisario Jefe de la misma, Don Juan Pablo de Guinea y Sata dispuso que los funcionarios afectos a dicha dependencia, Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Agentes Don Miguel Ares Pérez, Don Saturnino Millán Criado y Don Lorenzo de Diego Duque, se trasladaran a dicha capital y de acuerdo con la Superior Autoridad de la Provincia, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos citados y para la busca y detención del referido "MOTA" y personas que con él se relacionen en calidad de cómplices o encubridores de sus fechorías, ordenando al propio tiempo que se instruyan las correspondientes diligencias, para lo cual nombra instructor de las mismas al citado Inspector Don Mariano de Frías Garralón y Secretario al Agente Don Lorenzo de Diego Luque, los que enterados y conformes firman..."

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Cazorla Martínez de 48 años de edad (en 1945), hija de Francisco y de Josefa, natural de Pechina (Almería) y vecina de Benahadux (Almería, casada, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 5 de marzo de 1945. (pág.114).

Sentencia de fecha 21 de mayo de 1945. (pág.326-329). Absuelta

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1945 (pág.340).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
218/43	Alonso Martínez	Dolores	Canana	04/02/1943	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO POR EL DELITO DE PROTECCIÓN A HUIDOS ROJOS. (pág.2)

"Francisco Rodríguez Ortiz, perteneciente a la Doscientos ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el grupo Móvil de esta provincia para la persecución de huidos rojos por el presente atestado hace constar: Que teniendo noticias de que en la madrugada del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres se había montado un servicio de apostadero en el cortijo denominado "El Merguizo" enclavado en el Barranco del Peral del término de Tahal y que del referido cortijo se había fugado un individuo a pesar de que la fuerza de cerco le había hecho algunos disparos y encontrando en el pueblo de Tabernas al individuo que habita en el cortijo de referencia fue por lo que el que suscribe procedió al interrogatorio de éste sobre si sabía o no quién era la persona que aquella mañana había salido de su casa, contestando el individuo en cuestión que había sido él y que con tal motivo iba al Cuartel de la Guardia Civil a presentarse, por cuyo motivo se le hizo saber que quedaba detenido y conduciéndole al Barranco del Peral se procedió en unión del Cabo Comandante del Grupo Móvil de la Guardia Civil de Tahal al esclarecimiento de los hecho en unión de la restante fuerza que dicho cabo manda.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el detenido Juan Guillén Ramos y al que la extiende y certifica en el Barranco del Peral a las quince horas del día mes y año que al principio se indica".

Declaración de Severino Rubio Rueda, (pág.67-68), en Tahal a 20 de marzo de 1943, de 56 años de edad, casado, natural y vecino de Tahal, cartero. En apartado 2º de la declaración indica que "conoce a los encartados Manuel Molina Martínez, Manuel Molina Alonso, DOLORES ALONSO MARTÍNEZ y Amelia Martínez Alonso..." En el apartado 4º de la declaración "Preguntado si tiene conocimiento de que hayan sido encubridores de los huidos rojos, dice el testigo, que se asegura sea cierto ya que según se ha dicho ellos mismos lo ha declarado..."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Alonso Martínez de 50 años de edad (en 1943), natural y vecina de Tahal, casada con Manuel Martínez Molina, sus labores,

Diligencia de Procesamiento (pág.115 a 116), en Almería a 2 de agosto de 1943.

Sentencia de 29 de enero de 1944 tres años de Prisión Menor. (pág. 199-200)

Ratificación de la sentencia el 14 de febrero de 1944.

En Prisión Preventiva desde el 5 de febrero de 1943 hasta el 21 de febrero de 1944. (pág.234)

En libertad condicional desde el 15 de septiembre de 1945. (pág.238).

Queda extinguida la pena el 4 de febrero de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
218/43	Sorroche Fernández	Juana	Risa	04/02/1943	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO POR EL DELITO DE PROTECCIÓN A HUIDOS ROJOS. (pág.2)

"Francisco Rodríguez Ortiz, perteneciente a la Doscientos ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el grupo Móvil de esta provincia para la persecución de huidos rojos por el presente atestado hace constar: Que teniendo noticias de que en la madrugada del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres se había montado un servicio de apostadero en el cortijo denominado "El Melguizo" enclavado en el Barranco del Peral del término de Tahal y que del referido cortijo se había fugado un individuo a pesar de que la fuerza de cerco le había hecho algunos disparos y encontrando en el pueblo de Tabernas al individuo que habita en el cortijo de referencia fue por lo que el que suscribe procedió al interrogatorio de éste sobre si sabía o no quién era la persona que aquella mañana había salido de su casa, contestando el individuo en cuestión que había sido él y que con tal motivo iba al Cuartel de la Guardia Civil a presentarse, por cuyo motivo se le hizo saber que quedaba detenido y conduciéndole al Barranco del Peral se procedió en unión del Cabo Comandante del Grupo Móvil de la Guardia Civil de Tahal al esclarecimiento de los hecho en unión de la restante fuerza que dicho cabo manda.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el detenido Juan Guillén Ramos y al que la extiende y certifica en el Barranco del Peral a las quince horas del día mes y año que al principio se indica".

Declaración de Severino Rubio Rueda, (pág.67-68), en Tahal a 20 de marzo de 1943, de 56 años de edad, casado, natural y vecino de Tahal, cartero. En apartado 2º de la declaración indica que "conoce a los encartados Manuel Molina Martínez, Manuel Molina Alonso, DOLORES ALONSO MARTÍNEZ y Amelia Martínez Alonso..." En el apartado 4º de la declaración "Preguntado si tiene conocimiento de que hayan sido encubridores de los huidos rojos, dice el testigo, que se asegura sea cierto ya que según se ha dicho ellos mismos lo ha declarado..."

**DATOS PERSONALES**

Juana Sorroche Fernández de 45 años de edad (en 1943), natural de Uleila del Campo (Almería) y vecina de Tahal (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento (pág.115 a 116), en Almería a 2 de agosto de 1943.

Sentencia de 29 de enero de 1944 (pág.199-200). Tres años de Prisión Menor.

Ratificación de la sentencia el 14 de febrero de 1944.

En prisión preventiva desde el 5 de febrero de 1943 hasta el 21 de febrero de 1944. (pág.234)

En libertad condicional desde el 15 de septiembre de 1945. (pág.238).

Queda extinguida la pena el 4 de febrero de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
218/43	Martínez Alonso	Amelia		04/02/1943	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO POR EL DELITO DE PROTECCIÓN A HUIDOS ROJOS. (pág.2)

"Francisco Rodríguez Ortiz, perteneciente a la Doscientos ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el grupo Móvil de esta provincia para la persecución de huidos rojos por el presente atestado hace constar: Que teniendo noticias de que en la madrugada del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres se había montado un servicio de apostadero en el cortijo denominado "El Melguizo" enclavado en el Barranco del Peral del término de Tahal y que del referido cortijo se había fugado un individuo a pesar de que la fuerza de cerco le había hecho algunos disparos y encontrando en el pueblo de Tabernas al individuo que habita en el cortijo de referencia fue por lo que el que suscribe procedió al interrogatorio de éste sobre si sabía o no quién era la persona que aquella mañana había salido de su casa, contestando el individuo en cuestión que había sido él y que con tal motivo iba al Cuartel de la Guardia Civil a presentarse, por cuyo motivo se le hizo saber que quedaba detenido y conduciéndole al Barranco del Peral se procedió en unión del Cabo Comandante del Grupo Móvil de la Guardia Civil de Tahal al esclarecimiento de los hecho en unión de la restante fuerza que dicho cabo manda.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el detenido Juan Guillén Ramos y al que la extiende y certifica en el Barranco del Peral a las quince horas del día mes y año que al principio se indica".

Declaración de Severino Rubio Rueda, (pág.67-68), en Tahal a 20 de marzo de 1943, de 56 años de edad, casado, natural y vecino de Tahal, cartero. En apartado 2º de la declaración indica que "conoce a los encartados Manuel Molina Martínez, Manuel Molina Alonso, Dolores Alonso Martínez y Amelia Martínez Alonso..." En el apartado 4º de la declaración "Preguntado si tiene conocimiento de que hayan sido encubridores de los huidos rojos, dice el testigo, que se asegura sea cierto ya que según se ha dicho ellos mismos lo ha declarado..."

**DATOS PERSONALES**

Amelia Martínez Alonso de 22 años de edad (en 1943), natural y vecina de Tahal (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento (pág.115 a 116), en Almería a 2 de agosto de 1943.

Sentencia de 29 de enero de 1944 (pág.199-200). Absuelta.

Ratificación de la sentencia el 14 de febrero de 1944.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
218/43	Guillén Ramos	Isabel	La Melguiza	04/02/1943	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO POR EL DELITO DE PROTECCIÓN A HUIDOS ROJOS. (pág.2)

"Francisco Rodríguez Ortiz, perteneciente a la Doscientos ocho Comandancia Rural de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios en el grupo Móvil de esta provincia para la persecución de huidos rojos por el presente atestado hace constar: Que teniendo noticias de que en la madrugada del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres se había montado un servicio de apostadero en el cortijo denominado "El Melguizo" enclavado en el Barranco del Peral del término de Tahal y que del referido cortijo se había fugado un individuo a pesar de que la fuerza de cerco le había hecho algunos disparos y encontrando en el pueblo de Tabernas al individuo que habita en el cortijo de referencia fue por lo que el que suscribe procedió al interrogatorio de éste sobre si sabía o no quién era la persona que aquella mañana había salido de su casa, contestando el individuo en cuestión que había sido él y que con tal motivo iba al Cuartel de la Guardia Civil a presentarse, por cuyo motivo se le hizo saber que quedaba detenido y conduciéndole al Barranco del Peral se procedió en unión del Cabo Comandante del Grupo Móvil de la Guardia Civil de Tahal al esclarecimiento de los hecho en unión de la restante fuerza que dicho cabo manda.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el detenido Juan Guillén Ramos y al que la extiende y certifica en el Barranco del Peral a las quince horas del día mes y año que al principio se indica".

Declaración de Severino Rubio Rueda, (pág.67-68), en Tahal a 20 de marzo de 1943, de 56 años de edad, casado, natural y vecino de Tahal, cartero. En apartado 2º de la declaración indica que "conoce a los encartados Manuel Molina Martínez, Manuel Molina Alonso, Dolores Alonso Martínez y Amelia Martínez Alonso..." En el apartado 4º de la declaración "Preguntado si tiene conocimiento de que hayan sido encubridores de los huidos rojos, dice el testigo, que se asegura sea cierto ya que según se ha dicho ellos mismos lo ha declarado..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel Guillén Ramos de 25 años de edad (en 1943), hija de Juan y de Rosa, natural y vecina de Tahal (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento (pág.115 a 116), en Almería a 2 de agosto de 1943.

Sentencia de 29 de enero de 1944 (pág.199-200). Tres años de Prisión Menor.

Ratificación de la sentencia el 14 de febrero de 1944.

En prisión preventiva desde el 5 de febrero de 1943 hasta el 21 de febrero de 1944. (pág.234)

En libertad condicional desde el 15 de septiembre de 1945. (pág.238).

Queda extinguida la pena el 4 de febrero de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
220/47	Piñero Martínez	María	10/03/1947	Moreno Sánchez

***ACUSACIÓN*****AGRESIÓN A FUERZA ARMADA.**

Del auto de procesamiento: "...que existen indicios para suponer que los encartados en esta causa ANTONIO BELMONTE HERNÁNDEZ, MARÍA PIÑERO MARTÍNEZ y DIEGO MORALES RUIZ, individuos de conducta regular e ideología izquierdista han mantenido relaciones con el bandolero JOSÉ GIL MORENO y prestado ayuda decidida facilitándole comida y albergue sin que en ninguna ocasión hayan dado conocimiento a las autoridades de la presencia del bandolero e incluso el ANTONIO BELMONTE tenía escondido en su casa al referido que en la mañana del día cinco del mes anterior agredió a Fuerzas de la Guardia Civil causando heridas graves con armas de fuego a un cabo y un guardia de dicho Instituto y el DIEGO MORALES RUIZ tenía en su poder una escopeta de dos cañones, de fuego central que para su custodia le tenía entregada el referido JOSÉ GIL así como canana con cartuchos para dicha arma y que le fue intervenida...que los hechos relatados en el anterior resultando pueden calificarse a los solos efectos de instrucción y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudieran merecer como constitutivos de un delito de encubrimiento de rebeldes previsto y penado en Art. 55 de la Ley para la seguridad del Estado..."

***DATOS PERSONALES***

María Piñero Martínez de 30 años de edad (en 1947), hija de Francisco y de María, natural y vecina de Turre (Almería), casada con Antonio Belmonte Hernández, de profesión sus labores

Auto de Procesamiento de fecha 7 de abril de 1947 (pág.51-r).

Sentencia de fecha 19 de diciembre de 1947. (pág.97). Absuelta.

Puesta en libertad en 22 de diciembre de 1947. (pág.98)

Se declara NULA la sentencia con fecha 8 de marzo de 1948 (pág.102).

Sentencia de fecha 22 de mayo de 1948 (pág.113). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 7 de julio de 1948 (pág.117).

<b><i>Nº CAUSA</i></b>	<b><i>APELLIDOS</i></b>	<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>APODO</i></b>	<b><i>INICIO CAUSA</i></b>	<b><i>JUEZ</i></b>
230/43	Del Águila de la Rosa	Ana		16/02/1943	Moreno Sánchez

***ACUSACIÓN***

ATESTADO DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN DE ALMERÍA. (pág.2)

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría del Cuerpo General de la Policía, siendo las trece horas quince minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Inspector de Guardia D. Julián Nieto Simancas y Agente D. José García Gallardo, habilitado como secretario para las prácticas de estas diligencias comparece el Agente afecto al Servicio de Información de Falange D. José García Rodríguez y presenta a ANA DEL ÁGUILA DE LA ROSA, de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Joaquín y de Josefa, natural y vecina de Almería con domicilio en Hoyo de los Coheteros nº 10, juntamente con un oficio de la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange que copiado al pie de la letra dice: "con esta fecha el Delegado Político del Distrito Quinto de Falange Española Tradicionalista, me cursa el siguiente escrito: Pongo en su conocimiento el siguiente caso: En este Distrito habita una mujer llamada ANITA DEL ÁGUILA DE LA ROSA domiciliada en el Hoyo de los Coheteros nº 10, ésta señora completamente roja, se ha tenido que llamar a esta Delegación varias veces para amonestarle por su forma de proceder, ya que sus manifestaciones son contrarias a nuestro Régimen Nacional Sindicalista; *que el día que ellos manden van a cortar el cuello a todos los falangistas, que el Caudillo Franco es un cabrón, que ella se pasa por el coño a todos los que mandan; hoy se ha dado el caso de que cantó la internacional, diciendo que muy pronto vendrían los suyos y no iba a quedar títere con cabeza.* Estos hechos son conocidos por los vecinos Cándida Sánchez Giménez, Juana Moreno Hernández, Francisca Pinar Villegas, Carmen Molina González, María Pérez Giménez y José Oliver Castelo, todos vecinos del Hoyo de los Coheteros. En su consecuencia y a los efectos pertinentes, se procede a la detención de la citada ANA DEL ÁGUILA DE LA ROSA, la que pasa a su presencia y su disposición. Con esta misma fecha, damos cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia..." Almería a 11 de febrero de 1943.

***DATOS PERSONALES***

Ana del Águila de la Rosa de veintiséis años de edad (en 1943), hija de Joaquín y de Josefa, casada, sus labores, hija de Joaquín y de Josefa, natural y vecina de Almería.

Diligencia de procesamiento de fecha 16 de abril de 1943 (pág.15)

Sentencia de fecha 11 de octubre de 1943. Ocho años de prisión mayor. (pág.36).

Ratificada la sentencia el 16 de noviembre de 1943 (pág.38)

No habiendo documento que lo especifique, se supone que la fecha de ingreso en prisión preventiva debe de coincidir con la del atestado y primera declaración, siendo el 11 de febrero de 1943 (pág.2).

En libertad condicional desde el 26 de mayo de 1948.

Deja extinguida la condena el 8 de febrero de 1951.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
234/44	Alias Crespo Isabel		03/03/1944	Martínez López

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO POR DENUNCIA FALSA, detención de dos individuos y recogida de una escopeta. (pág.2).

"Antonio Mayoral Mayoral, cabo de la Guardia Civil Rural de la doscientas ocho Comandancia de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto de Sorbas, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer el que suscribe recibió por correo una carta dirigida al mismo, que una vez abierta resultó ser un anónimo por lo que en la misma se desprendería, y en la que hacía constar que el cortijo denominado la "Rellana" de este término Municipal, habitado por el individuo llamado FRANCISCO (a) El Rellanero, tenía unos hombres escondidos de los huidos rojos, por lo que acto seguido el cabo que suscribe y guardias segundos, FRANCISCO FERNÁNDEZ ALIAGA, ANTONIO AMATE TORTOSA, MANUEL ILLESCAS PEÑA y MIGUEL SÁNCHEZ BENAVIDES, y sobre la una hora del día veinticinco de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro salieron para dicho sitio, La Rellana lo que una vez cercado el mismo hasta que los claros del día permitían poder verificar un registro, fue cercado este por si en el no estuvieran los individuos antes denunciados, lo que una vez verificado el registro oportuno, dio por resultado que era incierto lo que en dicho Anónimo denunciaban y de las gestiones practicadas para comprobar quién pudiera ser el autor de dicho Anónimo, una vez comprobado con varias firmas de los vecinos de aquellos alrededores dio por resultado que la firma de la vecina de esta con domicilio en la Barriada de la Herradura, ISABEL ALIAS CRESPO, mayor de edad, fueron comprobadas dichas letras de la firma con el Anónimo, las que dieron y resultaron ser lo mismo unas que otras, y una vez interrogada dicha individua.- dice que es cierto ella fue la que escribió dicho Anónimo, y si bien lo hizo fue porque en la madrugada del día trece de enero próximo pasado y con ocasión que la dicente pasaba por un bancal que tiene junto a los suyos, y al llegar a un bancal del individuo antes mencionado, tenía sembrado de verde la ...clara fue y cogió un manojo de verde para un cochino que tiene y cuando a esta le dijeron que segara más y...entonces ésta salió corriendo, y entonces le hicieron un disparo cosa que ésta fue y se paró llegando dicho individuo él les dio una bofetada, el que le dijo que tenía que darle treinta y seis duros por el verde que había quitado que es por lo que la que declara fue y escribió el Anónimo y porque en el año mil novecientos cuarenta y uno el individuo antes mencionado también tuvo unos días a un individuo escondido, preguntada si tenía algo más que manifestar dice que no que lo dicho es la verdad...

**DATOS PERSONALES**

Isabel Alias Crespo de 60 años (en 1944). Hija de Juan y Catalina, natural y vecina de Sorbas (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento el 17 de mayo de 1944.

Sentencia de 10 de octubre de 1944. Absuelta. (pág. 45)

Ingresada en prisión el 13 de marzo de 1944. (pág. 9)

En libertad el 14 de octubre de 1944. (pág. 47)

Sentencia ratificada el 3 de noviembre de 1944 (pág. 50).

Anulada la sentencia y las diligencias el 14 de noviembre de 1944. (pág. 51).

Sentencia de 16 de diciembre de 1944. Absuelta. (pág. 54)

Ratificada el 30 de diciembre de 1944. (pág. 56 sin numerar).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
26.622/39	Aragón Mesa María		01/06/1939	Amat García

**ACUSACIÓN**

Fue detenida por el agente Guillermo Moya Collado... con ocasión de ser el marido de la detenida comisario rojo de la policía de esta ciudad, fue herido al disparársele la pistola al también policía rojo Juan Garrido, la María Aragón salió a la calle empuñando una pistola y gritando que había que matar a todos los fascistas, porque ellos habían sido los que habían herido a su marido, Domingo Segura, y que cuando curara de sus heridas, ella misma le diría que matara a todos y que no dejara ninguno herido... se verificó un minucioso registro, que dio por resultado el hallazgo de dos arquillas, una de madera con incrustaciones de hueso y otra más pequeña de metal niquelado, conteniendo una cajita con un fragmento de cadena de reloj, al parecer de oro y metal, dos pendientes con baño de oro, anillo con una lámina espiral, al parecer de oro, un pendiente, al parecer del mismo metal... incautándose de todos los efectos reseñados, que junto con la detenida presenta en esta comisaria.

**DATOS PERSONALES**

María Aragón Mesa de 34 años de edad (en 1939), natural de Granada y vecina de Almería, con domicilio en la calle Almedina número 16, hija de Antonio y de María, casada con Domingo Segura Moreno.

Ingresó en la cárcel de mujeres de Almería, el 29 de abril de 1939 (pág.2v), y es procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 29 de julio de 1939 (pág.15).

En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 16 de octubre de 1939 es condenada a la pena de 6 años y un día de prisión mayor (pág.31), aprobada por el Auditor de Guerra de Granada el 26 de enero de 1940 (pág.32).

El 25 de octubre de 1940, le es concedida la prisión atenuada (pág.39), y el 19 de junio de 1941 la libertad condicional (pág.40), fijando su residencia en San Fernando (Cádiz). Y el día 27 de abril de 1945, deja extinguida totalmente su condena (pág.35)



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.012/39	Ortega Guzmán	Isabel	22/06/1939	Sabatel Guarnerio

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA presentada por Nieves Lázaro Fuente. (pág.2).

"Rafael Segura García, corneta de la treinta Compañía expedicionaria de la Guardia Civil y en la actualidad desempeñando el cargo de encargado del Puesto de Ohanes de la Comandancia de Almería, por el presente atestado hace constar: Que habiéndose presentado en este Puesto de mi mando en el día de hoy veinte y ocho del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve Nieves Lázaro Fuentes, mayor de edad, casada, y de estos vecinos con domicilio en la calle de la Peñuelas denunciando, que en los primeros días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete, fue denunciada por su convecina Isabel Ortega Guzmán, cuya denuncia se fundaba en que un día había hablado mal del Gobierno Rojo lo que motivó que se procediera a su detención, y traslado a Almería donde fue encarcelada, durante tres meses, a causa de su detención le fueron irrogados grandes perjuicios, en su casa por tener que dejar abandonado a su esposo y dos hijos de corta edad, al que también por este motivo fue perseguido por las hordas marxistas, hasta el extremo de tener que abandonar su domicilio, para proceder a conseguir la liberación de la misma erigiéndose además, un quebrantable estado de su salud, que fue ocasionado, a causa del sufrimiento padecido durante su prisión...".

***DATOS PERSONALES***

Isabel Ortega Guzmán de 41 años de edad (en 1939, hija de Juan y de Isabel, natural y vecina de Ohanes (Almería), casada con Jerónimo Ortega González, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha sin fecha del año 1939. (pág.16).

Sentencia de fecha 22 de julio de 1939. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 31 de agosto de 1939,

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.042/39	Martín Jiménez	Dolores	22/06/1939	Pertíñez Mendigorrí

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA presentada por D. Enrique Villalobos Torres. (pág.2)

"ENRIQUE VILLALOBOS TORRES, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de Berja (Almería), hijo de Enrique y de Encarnación, con domicilio en la calle de José Antonio nº 35 y de profesión estudiante, al Sr. Juez del Consejo de Guerra Sumarísimo Permanente de esta Plaza denuncia que: DOLORES MARTÍN GIMÉNEZ, casada, de 24 años de edad, natural de Valor y vecina de Berja, hija de Juan y de María, con domicilio en casa de su cuñada (Placeta de D. Pepe Torres) y de profesión criada, perteneció a al comité de criadas desde su fundación, siendo una tal María "la de Almería" la que amenazaba a las demás a que cumplieran las bases de trabajo de dicho comité.

Que el día 19 de Agosto de 1936 se negó a dormir más en casa de mi abuela D.<sup>a</sup> Mercedes Joya del Moral, que era donde prestaba sus servicios, porque decía que en dicha casa no estaba segura durante la noche, siendo el día 20 por la mañana el día que se llevaron a mi padre (q.e.p.d.) D. Enrique Villalobos Gallardo a asesinarlo en dicho domicilio; el mismo día 20 por la tarde la señorita Visitación Torres Godoy, sobrina de la víctima, le dijo que parecía mentira lo que estaba ocurriendo, a lo que contestó la denunciada "que a ella no le extrañaba, porque lo que había pasado tenía que ocurrir". El día 2 de octubre del mismo año vinieron los milicianos rojos a practicarnos un registro, según ellos en busca de hombres y armas, que creían que en dicha casa se ocultaban, y al correr los que allí estábamos desde la habitación en que estábamos ocultos hasta el huerto, para irnos a casa de una vecina, debió vernos o sentirnos, toda vez que salió a la calle para decirle a uno de los milicianos que se encontraban en la puerta, que nos escapábamos por los huertos.

El domingo de carnaval de 1937 nos tocaron por la noche, con intención de registrar la casa, como manifestó Eduardo Más Arévalo (a) "el Montera", que era uno de los que iban, en compañía de Gabriel Martín Villegas (a) "el Carabuta", novio y actualmente marido de la denunciada, nos negamos a darles entrada, llegando algunos miembros del Ayuntamiento que les obligaron a que se retiraran, llegando ellos a la Plaza y en la puerta de D.<sup>a</sup> María Enríquez Godoy, se encontraron a la denunciada que les dijo encolerizada: sois unos cobardes, pues ellos están en la casa. Lo que sabe por boca de la citada D.<sup>a</sup> María Enríquez.

A mi tía D.<sup>a</sup> Teresa Torres y a mi prima Mercedes Villalobos las maltrató con sus dichos y amenazas durante todo el tiempo que sirvió en la casa, llegando a decirles que un día "todos los que habían matado estaban muy bien matados y que el día que en Berja cayera una bomba no quedaría un señorito vivo, se metiera donde se metiera". Enterada por el que hoy es su marido que yo me había pasado al campo Nacional, instaba a "Concha la sillera" que era otra criada que andaba por casa para que buscara a ver si yo estaba escondido allí.

Por último al entrar las fuerzas Nacionales en Málaga, nos decidimos a despedirla, y viendo la denunciada la imposibilidad de hallar pista alguna nuestra, nos puso otra denuncia en el Ayuntamiento..."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Martín Jiménez de 22 años de edad (en 1939), hija de Juan y de María, natural de Valor (Granada) y vecina de Berja (Almería), casada con Gabriel Martín Villegas, de profesión sirvienta.

Auto de Procesamiento de fecha 6 de octubre de 1939. (pág.18).

Sentencia de fecha 16 de noviembre de 1939. (pág.24). Veinte años de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 26 de marzo de 1940 (pág.25).

En prisión preventiva desde el 22 de julio de 1939 hasta el 25 de marzo de 1940.

El 15 de marzo de 1959 deja extinguida la condena.

Con fecha 16 de noviembre de 1955 se le conmuta la pena por la de doce años y un día de reclusión menor. (pág.36).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.088/39	Gómez Gómez	Amalia	17/05/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por la Comandancia de Policía Militar con motivo de la detención de DOLORES LÓPEZ FERNÁNDEZ y AMALIA GÓMEZ GÓMEZ.

"COMPARECENCIA: ANTE DON ELISEO BLÁZQUEZ ALFÉREZ DE LA CUARTA COMPAÑÍA DEL CIENTO CINCUENTA Y UNO BATALLÓN DEL RÉGIMIENTO DE INFANTERÍA DE TOLEDO NÚMERO VEINTISEIS Y EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LA POLICÍA MILITAR SECTOR A-1) DESTACAMENTO DE ADRA, siendo las cinco de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve, AÑO DE LA VICTORIA. Comparecieron Don Enrique Pérez Gómez, casado, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad con domicilio en la calle de la Esperanza número siete y de profesión industrial, de su libre y espontánea voluntad denuncia el hecho siguiente: que sabe de ciencia propia que en uno de los últimos del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se presentaron en el almacén de abonos químicos, que tiene establecido su padre Don Enrique Pérez Segegado en la Carretera de Málaga Almería, los vecinos de esta, José Paya y Amalia Gómez Gómez y Dolores López Fernández (a) La Viuda, los que le exigieron que por su mencionado padre fuera entregada la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS en efectivo metálico y que de no entregarlas aquella noche a las veinte hora le iba la cabeza en ello.

Que le consta que de rumor público dijo que las dos mencionadas en unión de la Adelina Manzano Fernández (hoy detenida) y Lorenzo Ortega, Ramón Toledano Manzano y otros más que no recuerda fueron los que asesinaron a doña Carmen Godoy Calvache en la madrugada del día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho; como así mismo le consta que de rumor público, que una individua vecina de este pueblo llamada Ana Valarino Tendero dio pésimos tratos a dicha infortunada señora Godoy durante su cautiverio en el Comité revolucionario de la CNT Que asimismo me consta que la Amalia Gómez llevaba constantemente un mono azul usando pistola en bandolera. Que lo dicho es la verdad...".

**DATOS PERSONALES**

Amalia Gómez Gómez de 20 años de edad (en 1939), hija de Luis y de Amalia, natural de Roquetas de Mar (Almería), y vecina de Adra (Almería), casada con Gabriel González Jiménez, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 29 de mayo de 1939. (pág.17).

Sentencia de fecha 1 de julio de 1939, doce años y un día de reclusión temporal. (pág.22).

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939 (pág.23)

En Prisión preventiva desde el 12 de mayo de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 9 de mayo de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.088/39	López Fernández	Dolores	La Viuda	17/05/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido por la Comandancia de Policía Militar con motivo de la detención de DOLORES LÓPEZ FERNÁNDEZ y AMALIA GÓMEZ GÓMEZ.

"COMPARECENCIA: ANTE DON ELISEO BLÁZQUEZ ALFÉREZ DE LA CUARTA COMPAÑÍA DEL CIENTO CINCUENTA Y UNO BATALLÓN DEL RÉGIMIENTO DE INFANTERÍA DE TOLEDO NÚMERO VEINTISEIS Y EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LA POLICÍA MILITAR SECTOR A-1) DESTACAMENTO DE ADRA, siendo las cinco de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve, AÑO DE LA VICTORIA, comparecieron Don Enrique Pérez Gómez, casado, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad con domicilio en la calle de la Esperanza número siete y de profesión industrial, de su libre y espontánea voluntad denuncia el hecho siguiente: que sabe de ciencia propia que en uno de los últimos del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se presentaron en el almacén de abonos químicos, que tiene establecido su padre Don Enrique Pérez Segegado en la Carretera de Málaga Almería, los vecinos de esta, José Paya y Amalia Gómez Gómez y Dolores López Fernández (a) La Viuda, los que le exigieron que por su mencionado padre fuera entregada la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS en efectivo metálico y que de no entregarlas aquella noche a las veinte hora le iba la cabeza en ello.

Que le consta que de rumor público dijo que las dos mencionadas en unión de la Adelina Manzano Fernández (hoy detenida) y Lorenzo Ortega, Ramón Toledano Manzano y otros más que no recuerda fueron los que asesinaron a doña Carmen Godoy Calvache en la madrugada del día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho; como así mismo le consta que de rumor público, que una individua vecina de este pueblo llamada Ana Valarino Tendero dio pésimos tratos a dicha infortunada señora Godoy durante su cautiverio en el Comité revolucionario de la CNT Que asimismo me consta que la Amalia Gómez llevaba constantemente un mono azul usando pistola en bandolera. Que lo dicho es la verdad...".

**DATOS PERSONALES**

Dolores López Fernández de 28 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Rosario, natural de Albuñol (Granada) y vecina de Adra (Almería), viuda de Francisco Álvarez Mesa, de profesión costurera.

Auto de Procesamiento de fecha 29 de mayo de 1939. (pág.16).

Sentencia de fecha 1 de julio de 1939, doce años y un día de reclusión temporal. (pág.22).

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939 (pág.23)

En prisión preventiva desde el 12 de mayo de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 9 de mayo de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 21 de noviembre de 1946 se decreta el indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Gómez Martínez	Antonia	Pajalarja	18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

### ***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

### ***DATOS PERSONALES***

Antonia Gómez Martínez (a) "La Pajalarja" de 32 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Francisco Fernández Padilla, y tiene cinco hijos. Es hija de Francisco y de Encarnación.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,108) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Le es aplicado los beneficios del indulto, el 8 de marzo de 1947 (pág. 231).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Agüero Contreras	Isabel	18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Agüero Contreras (a) "La de Almería" de 25 años de edad (en el año 1939), natural de Sorbas (Almería), y vecina de Berja (Almería) en el Cerro Matadero, de profesión sus labores y casada con Antonio Martínez Sánchez y tiene dos hijos. Es hija de José y de María.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,110) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Le es aplicado los beneficios del indulto el 14 de octubre de 1947 (pág.269), quedando extinguida su condena el 15 de mayo de 1951 (pág.110). Cumplió condena en la prisión de Almería, Amorebieta y Gerona.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Sánchez Pérez	Loreto		18/05/1939	Pertiñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Reala, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por el sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Loreto Sánchez Pérez, de 55 años de edad (en el año 1939), natural de Turón (Granada) y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro del Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Luis Marín Fernández, y tiene cuatro hijos. Es hija de Antonio y de Dolores.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,113) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Quedando extinguida su condena el 14 de mayo de 1951 (pág.285). (No hay constancia de la libertad condicional). Cumplió condena en la prisión de Almería y de Amorebieta (Vizcaya).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Marín Sánchez	Purificación		18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por el sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Purificación Marín Sánchez, de 19 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Miguel Enciso López. Es hija de Luis y de Loreto.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,110) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). (No hay constancia de la libertad condicional). El 15 de mayo de 1951, queda extinguida su condena (pág.286). Cumplió condena en la prisión de Almería y de Amorebieta (Vizcaya).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Roda López Mercedes		18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por el sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Mercedes Roda López, de 22 años de edad (en el año 1939), natural de Turón (Granada) y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro del Matadero, de profesión sus labores, casada con Luis Marín Sánchez, y tiene un hijo. Es hija de José y de Isabel.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,104) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Se concede la liberad condicional el 2 de mayo de 1943, de la prisión de Amorebieta (Vizcaya), donde cumple condena (pág.221), siendo el licenciamiento definitivo de la condena el 5 de noviembre de 1949 (pág.297).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Manzanares Fraile	Luisa		18/05/1939	Pertiñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Luisa Manzanares Fraile (a) "La Pecinera" de 29 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir y casada con Nicolás Sánchez Ruiz, tiene dos hijos. Es hija de Vicente y de Martirio.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,110) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77).

Le conceden la libertad condicional el 6 de diciembre de 1942, de la prisión de Amorebieta (Vizcaya) donde cumple condena (pág.191), siéndole aplicado el beneficio del indulto el 10 junio de 1947 (pág.245).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Fernández Martín	Encarnación		18/05/1939	Pertiñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Fernández Martín (a) "La Huesca" de 26 años de edad (en 1939), natural y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de estado soltera, no sabe leer y escribir, de profesión sus labores. Es hija de José y de María.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,106) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Le es aplicado los beneficios del indulto, el 7 de agosto de 1947 (pág.256).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Padilla Martos	Pilar		18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustia Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Pilar Padilla Martos (a) "La Pastora" de 50 años de edad (en el año 1939), natural de Ugíjar (Granada) y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, de estado viuda y tiene tres hijos. Es hija de Agustín y de Dolores.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,105) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Quedando extinguida su condena el 14 de mayo de 1951 (pág.291). No hay constancia de su puesta en libertad condicional.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Marín Sánchez	Angustias		18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Angustia Marín Sánchez de 24 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Salvador Moya Gómez. Es hija de Luis y de Loreto.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,109) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Suspendida la prisión Central de Saturrarán, por fallecimiento en la localidad de Berja el 30 de mayo de 1943 (pág.218).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Fraile Payán	Martirio	18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustia Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Martirio Fraile Payán (a) "La Pecinera", de 67 años de edad (en el año 1939), natural de Picena (Granada) y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, de estado viuda y tiene tres hijos. Es hija de Salvador y de Dolores.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,115) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77).

Le conceden la libertad condicional el 10 de mayo de 1942, en la prisión de Amorebieta (Vizcaya), donde cumple condena (pág.180) Concediéndole los beneficios del indulto el 10 de junio de 1947 (pág.244), quedando extinguida su condena, el 15 de mayo de 1951 (pág.292).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Sánchez Vicente	Carmen	18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

### ***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Realá, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

### ***DATOS PERSONALES***

Carmen Sánchez Vicente, de 18 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión enfermera, estado viuda y tiene un hijo. Es hija de Diego y de Carmen.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,112) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Se le concede la libertad condicional el 19 de enero de 1942, de la prisión de Amorebieta (Vizcaya) donde cumple condena (pág.222), quedando extinguida su condena el 15 de mayo de 1951 (pág.290).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Contreras Ortega	María		18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Reala, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustia Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María Contreras Ortega, de 53 años de edad (en el año 1939), natural de Sorbas (Almería) y vecina de Berja (Almería), con domicilio en la calle Cerro Matadero, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y estado viuda, tiene tres hijos. Es hija de Juan y de María.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939, y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77). Le son aplicados los beneficios del indulto el 14 de octubre de 1945 (pág.270), quedando extinguida su condena el 15 de mayo de 1951 (pág.298).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.106/39	Quesada Martínez	Luisa		18/05/1939	Pertíñez Mendigorri

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En la ciudad de Berja a 7 de abril de 1937 año de la victoria y ante el Jefe de esta DIF y el agente Pedro Lupión Godoy este como secretario compareció D.<sup>a</sup> María Mas Arcos de 52 años de edad casada, natural y vecina de Berja domiciliada en Cerro Matadero la cual advertida de las prevenciones legales dijo: "Que en el mes de agosto de 1936 ante el domicilio de la compareciente se presentó un grupo constituido por Pilar Padilla (a) La Pastora, Antonia Gómez (a) la Pajalarja, mujer y madre respectivamente del conocido criminal apodado "el Sobrino", Encarnación Fernández (a) La Huesa, Luisa Quesada (a) la Reala, Martirio Fraile (a) la Pecinera madre, Luisa Manzanares (a) la Pecinera hija, María Cortés (a) la Bocha, María Contreras y su hija Isabel conocidas por las de las de Almería, la hija Carmen Bogas la viuda, Pura Fernández (a) la Burra Angustias Fernández (a) la Burra, y Loreto madre de las dos, Mercedes mujer del criminal Luis "el Burro" pidiendo la cabeza y el inmediato paseo de la compareciente e instigando a los que iban a detenerla, grupo constituido por El sobrino, los hijos de Fernando Arévalo, el de el cerro San Roque, El Diegate, hijo de las de Almería, Luis el Bocho, y otros mas que no conocía los cuales entraron en su casa pistola en mano amenazándola e intentando llevarla detenida con el propósito sin duda de asesinarla, no efectuándolo y dejándolo aplazado por la gravedad de una de sus nietas, protestando el grupo de mujeres de que no se detuviese echándole en cara el no saber cumplir con su deber, a lo cual contestaron que sólo se había aplazado por lo de la nieta pensando hacerlo después.

Que pasado unos días volvió el mismo grupo con un coche para asesinarla, no pudiéndolo efectuar por haberse escondido la denunciante.

Que al mes del hecho anterior fue detenida por un municipal llamado Cristóbal el del Cerro San Roque y acompañado de otro llamado José el de Dalías los cuales dijeron que venían por orden de Francisco Bautista (El de la Nena) y Francisco Arévalo, siendo la causa el no poder costear a dos refugiadas que le habían sido asignadas. Que posteriormente fue detenida también por el complot de Galán. Con lo cual se da por terminada la presente que firma conmigo el secretario de lo que certifico". No sabiendo firmar testifican Enrique Navarro y Antonio López. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Luisa Quesada Martínez (a) "La Reala" de 60 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Berja (Almería), de profesión sus labores, y estado viuda, tiene seis hijos. Es hija de Nicolás y de Teresa.

Es detenida en Berja (Almería), el día 18 de mayo de 1939 (pág. 2,111) y procesada en la plaza de Berja, el 13 de mayo de 1939 (pág.22).

Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 3 de julio de 1939 (pág.76), ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba, el 24 de julio de 1939 (pág.77).

Le es concedida la libertad condicional, el 19 de enero de 1942, en Amorebieta (Vizcaya), donde se encuentra cumpliendo condena (pág.179), quedando extinguida su condena el 15 de mayo de 1951 (pág.111).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	Guillén Vázquez	Piedad	17/06/1939	Marquina, Leopoldo

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA formulada por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

***DATOS PERSONALES***

Piedad Guillén Vázquez de 22 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Soledad, natural y vecina de Berja (Almería), casada con Tomás Calvente Carrasco, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

En libertad condicional con fecha 1 de enero de 1943.

Con fecha 22 de mayo de 1947 se decreta el indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	De Amo Fernández	Rogelia		17/06/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Denuncia formulada por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de la Aduana digo San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

Rogelia de Amo Fernández de 25 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Antonia, natural y vecina de Berja (Almería), casada con Vicente López Cabrera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 28 de junio de 1947 se decreta el indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	De Amo Fernández	María	17/06/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Denuncia formulada por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de la Aduana digo San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

María de Amo Fernández de 29 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Antonia, natural y vecina de Berja (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

En libertad condicional con fecha 6 de diciembre de 1942.

Con fecha 28 de junio de 1947 se decreta el Indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	Guillén Vázquez	Soledad	17/06/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA FORMULADA por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de la Aduana digo San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

Soledad Guillén Vázquez de 21 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Soledad, natural y vecina de Berja (Almería), casada con Francisco Martos Carreño, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939, doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

En libertad condicional con fecha 20 de noviembre de 1941.

Con fecha 22 de mayo de 1947 se decreta el indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	Robles Figueroa	Isabel	17/06/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Denuncia formulada por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de la Aduana digo San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Robles Figueroa de 25 años de edad (en 1939), hija de Lucas y de Mercedes, natural y vecina de Berja (Almería), casada con Emilio López Muñoz, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	Ramírez Moya	Pasión		17/06/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Denuncia formulada por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de la Aduana digo San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

Pasión Ramírez Moya de 22 años de edad (en 1939), hija de Manuel y de Pasión, natural y vecina de Berja (Almería), casada con Esteban Ruiz Vázquez, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

En libertad condicional con fecha 2 de enero de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.108/39	Robles Figueroa	Fernanda		17/06/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

Denuncia formulada por la vecina de Berja Elvira Martín Jiménez.

"COMPARECENCIA.- En la Plaza de Berja a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria se presenta la que dijo llamarse ELVIRA MARTÍN JIMÉNEZ, de veinte años de edad, de estado casada natural de Valor (Almería) y vecina de Berja, con domicilio en el Barrio Tercero "Los Cerrillos" y denuncia a las vecinas de estas MARÍA DE AMO FERNÁNDEZ, y su hermana ROGELIA, FERNANDA ROBLES FIGUEROA y a su hermana ISABEL, PASIÓN RAMÍREZ MOYA, PIEDAD GUILLÉN VÁZQUEZ y a su hermana SOLEDAD, las dos primeras hermanas con domicilio en la Placeta de la Aduana digo San Pedro y las restantes en los Cerrillos, por estas individuos formaron una lista para matar al personal de este pueblo en la que la dicente también figuraba en la lista por lo cual y por denuncias puestas por referidas individuos procedieron a la detención de la dicente permaneciendo en la cárcel de esta Partido durante cinco días que por medio de un reconocimiento médico la dieron por demente y la pusieron en libertad.

Y no teniendo más que manifestar...".

**DATOS PERSONALES**

Fernanda Robles Figueroa de 25 años de edad (en 1939), hija de Lucas y de Mercedes, natural y vecina de Berja (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de mayo de 1939. (pág.35).

Sentencia de fecha 5 de julio de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de julio de 1939.

En prisión preventiva desde el 17 de junio de 1939 hasta el 19 de julio de 1939.

El 14 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 25 de septiembre de 1946 se decreta el indulto.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.136/39	López Padilla María	30/06/1939	De la Chica Cassinello

***ACUSACIÓN***

Denuncia de la Alcaldía de Benizalón. (pág.2)

"Ha llegado a conocimiento de esta Alcaldía que la vecina de esta localidad María López Padilla se confeccionó una bata de un manto de Nuestra Señora de la Virgen de los Dolores y una faja u otras prendas interiores con una toalla de la Cruz de la Santísima Virgen de las Angustias.

Como estos hechos constituyen un gran delito de profanación y ante la imposibilidad de interrogar a la referida María López Padilla por encontrarse en esa hace varios días, según dicen, haciendo la comida de los detenidos, entre los que figura su esposo, Francisco Sánchez Lara, lo pongo en conocimiento a los efectos que procedan.

De ello podrá dar referida la costurera de Alcudia de Monteagud Elisa Pérez Alonso quién se asegura confeccionó dichas prendas... Benizalón a 9 de mayo de 1939...".

***DATOS PERSONALES***

María López Padilla de 63 años de edad (en 1939), hija de José y de Encarnación, natural y vecina de Benizalón (Almería), casada con Francisco Sánchez Lara, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 23 de junio de 1939 (pág.9).

Sentencia de fecha 14 de julio de 1939 (pág.14). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 5 de noviembre de 1939.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.192/39	Megías Villegas	Carmen	20/05/1939	Marquina, Leopoldo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO de Investigación y Falange, contra CARMEN MEGÍAS VILLEGAS.

"Con esta fecha he procedido al traslado a esta Ciudad desde la Comisaría de Almería donde estaba detenida, de Carmen Megías Villegas, soltera, de 29 años de edad, natural y vecina de Berja, hija de Tesifón y de Ángeles, con domicilio en Riguarte, y de oficio prostituta, la que queda en la prisión de esta Plaza a disposición de su autoridad.

Sobre esta detenida pesan los cargos siguientes: haber contribuido por inducción en el asesinato de Don Guillermo Salmerón Lucas, toda vez que está probado que la detenida consiguió de dicho señor un testamento a nombre de dos hijos que dice tener de él, por intermedio de Antonio Fernández Martín, Alias "EL GUESO", que fue uno de los asesinos de dicho Sr. y era a su vez amante de la detenida. Existe a este respecto también la prueba de haber estado visitando a la detenida a D. Guillermo en la cárcel, precisamente el día antes de ser asesinado y reclamando seguidamente del asesinato los derechos que se decía tener sobre la herencia de dicho señor, de los que debe obrar antecedentes en el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad.

Además he recogido la información de que en Almería la detenida ha verificado robos de ropa en el domicilio de D. Manuel Esteban...Berja 20 de mayo de 1939...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Megías Villegas de 29 años de edad (en 1939), hija de Tesifón y de Ángeles, natural y vecina de Berja, soltera, de profesión prostituta.

Auto de Procesamiento de fecha 27 de junio de 1939.

Sentencia de fecha 8 de abril de 1943. (pág.51). Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1943.

En prisión preventiva desde el 20 de mayo de 1939 al 13 de junio de 1943.

El uno de abril de 1969 deja extinguida la condena.

Con fecha 2 de abril de 1947 se le concede la libertad condicional.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.250/39	Del Águila Segura	Ana		14/07/1939	Martín Moreno

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra Ana del Águila Segura. (pág.4)

"Juan Martínez Navarro Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería afecto a los servicios de Justicia de la Auditoría de Guerra de esta plaza por el presente atestado hace constar: Que el día de hoy treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve acompañado del de igual clase Manuel Romacho Machado y cumpliendo órdenes de la superioridad, se trasladaron a la Prisión de Mujeres para conocer las causas de la detención de Ana del Águila Segura, su filiación política, actuación antes y después del GMN, la que fue interrogada por las generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, de veintiséis años, soltera, natural de Lubrín y vecina de Almería, con domicilio en calle de Cádiz número veintidós; que antes del movimiento se encontraba colocada en los almacenes de Tejidos Morales sito en la calle Real número seis a, como cajera no perteneciendo entonces a ningún partido hasta el mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho en que tuvo que afiliarse a UGT única forma de conseguir alimentos para una hermana que tenía enferma de Gorrea y en mayo de igual año ingresó en Intendencia con la única pretensión de suministrar con facilidad para su casa, pues en abastos no suministraban lo que necesitaba para su madre y hermana enferma, que la declarante sostiene que no ha actuado políticamente a favor de los rojos y si a favor de los nacionales como puede justificarlo Manuel Fidel Felices Palenzuela dependiente en los almacenes Morales y falangista antes del Movimiento. Igualmente pueden atestiguar la conducta de la declarante Don Antonio Relaño Rojas Sargento de los Carabineros, ex prisionero de Turón y el falangista José Sánchez (Ilegible); que no tiene más que decir y leída que fue por si misma esta su declaración la firma por hallarse conforme con el auxiliar de pareja y el que certifica".

**DATOS PERSONALES**

Ana del Águila Segura de veintiséis años (en 1939), hija de Juan y de Eulalia, soltera, natural de Lubrín y vecina de Almería, de profesión mecanógrafa.

Auto de procesamiento de fecha 6 de marzo de 1940 (pág.40).

Sentencia de fecha 22 de abril de 1940 (pág.48). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 4 de junio de 1940. (pág.49)

En prisión preventiva desde el 3 de abril de 1939 hasta el 3 de junio de 1940.

El 24 de abril de 1945 dejará extinguida la condena.

En prisión atenuada desde el 24 de octubre de 1940 (pág.57).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.428/39	Expósito Velasco Mercedes			

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA DEL ALCALDE DE BENITAGLA (Almería). (pág.129)

"Don Francisco García Ramón, Brigada de Ingenieros, Secretario de la Causa General de Sorbas y en su partido de la que es Juez Instructor el Alférez de dicha arma D. Adelino Martínez López.

Certifico: Que al folio 19 aparece un escrito del Alcalde de Benitagla, de esta provincia, D. Alejandro Garrido, en el que se acusa a la vecina de aquel pueblo Mercedes Expósito Velasco como inductora y cómplice en el asesinato de Juan Lara Padilla de aquellos vecinos, cuyo hecho realizaron las hordas rojas en el período en que estos dominaron la provincia.

Y para que conste...trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

***DATOS PERSONALES***

Mercedes Expósito Velasco de 33 años de edad (en 1944), natural y vecina de Benitagla (Almería), casada, de profesión campo.

Diligencia de procesamiento de fecha 3 de enero de 1944 (pág.256R).

Con fecha 6 de junio de 1944 se decreta el sobreseimiento definitivo de la causa.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.428/39	Padilla Sánchez Leonor			

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA DEL ALCALDE DE BENITAGLA (Almería). (pág.124)

"Don Francisco García Ramón, Brigada de Ingenieros, Secretario de la Causa General de Sorbas y en su partido de la que es Juez Instructor el Alférez de dicha arma D. Adelino Martínez López.

Certifico: Que al folio 19 aparece acusada la vecina de Benitagla de esta provincia Leonor Padilla Sánchez, en compañía de otros rojos de haber registrado los domicilios de Manuel Pérez Rubio y Eduardo Lara Padilla, encontrando en cada uno de ellos una pistola, las que entregaron en el juzgado, por lo que fueron encarcelados, falleciendo el primero en la prisión y saliendo el segundo, a la liberación muy enfermo, todo lo cual denuncia el Alcalde D. Alejandro Garrido.

Y para que conste...a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos."

***DATOS PERSONALES***

Leonor Padilla Sánchez de 34 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Isabel, natural y vecina de Benitagla (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 3 de enero de 1944 (pág.256R).

Con fecha 6 de junio de 1944 se decreta el sobreseimiento definitivo de la causa.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.428/39	Sánchez Sánchez Araceli			

**ACUSACIÓN**

INFORME DE LA ALCALDÍA DE BENITAGLA (pág.185)

"... es madre de Francisco y Julio Sánchez Sánchez (a) Gatos de la que tengo que informarle: Que esta individuo es persona de muy mala conducta moral y política, la que desde antes del Movimiento se destacara contraria al mismo y durante el actuó en el saqueo de la Iglesia usando prendas de vestir que se hizo con paños y ropas de las Imágenes sin escrúpulos ningunos. A ésta se le acusa como mala consejera de sus hijos Francisco Sánchez Sánchez y Julio, ya difunto éste último, presuntos, con su primo Adolfo Expósito Sánchez y otros más de los asesinatos hechos en este pueblo por causas de disgustos antiguos que traían desde hace muchos años con la familia de Francisco Garrido e hijo y yernos lo que unido a sus hijos fueron los que vinieron a detenerlo y llevárselos al barco, hay razones más que fundadas para sospechar sean éstos o sea ésta familia la que los asesinó o indujo asesinarlos, pues en varias ocasiones por consejos de ésta y con cuentas pendientes con la justicia. En el año 1932, sus citados hijos, su esposo, un futuro yerno que es hijo político y sus hijas actuaron todas con ella la noche del 13 de diciembre del año dicho de 1932 en la contienda que formaron con la expresada familia asesinada en cuya noche sus hijos con otros más asesinaron a un concejal del Ayuntamiento, hirieron de mucha gravedad con cinco balazos de arma corta al Alcalde Francisco Garrido, a su yerno Juan Lara Padilla y al Juez municipal en cuya contienda esta citada Araceli colaboró con malos consejos, con acercarles al sitio de la contienda desde su casa bien cerca, con armas y municiones para seguir matando y como gracias a la ciencia y a Dios no murieron los heridos y sanaron estallado el Movimiento aprovecharon la ocasión de quitar a sus enemigos del medio y esta y no otra es mi concepto la razón de los asesinatos cometidos, por todo lo cual considero a esta citada ARACELI SÁNCHEZ SÁNCHEZ como mala persona y peligrosa y como una de las personas responsables de los crímenes hechos en esta. Benitagla a 9 de marzo de 1940. El alcalde".

Rebelión militar por adhesión. (pág.237). De la sentencia de fecha 14 de agosto de 1939.

"D. Rufino López Gallardo, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado Militar de Ejecutorias, del que es Juez, el Teniente de Regulares Don Luis Rodríguez Ramos, en el Gobierno Militar de Almería. Certifico: Que en el sumario número 28.428 que se sigue contra Araceli Sánchez Sánchez y otros figura una sentencia que copiada en parte dice "Sentencia...Resulta que la procesada Araceli Sánchez Sánchez de 67 años, casada, sus labores, hija de Roque e Isabel digo de Luis y de María, celebrada la vista ante el consejo y resultando que la procesada Araceli Sánchez Sánchez, de ideas extremistas y de mala conducta manifestada durante el dominio rojo a favor de la causa marxista, se negó una vez liberada esta provincia a entregar una escopeta que poseía, no obstante los bandos dictados al efecto..."

**DATOS PERSONALES**

Araceli Sánchez Sánchez de 67 años de edad (en 1939), hija de Luis y de María, natural y vecina de Benitagla (Almería), casada, de profesión sus labores.

Certificado de la sentencia de fecha 14 de agosto de 1939. (237). Doce años y un día de reclusión temporal. Ratificada la sentencia con fecha 24 de diciembre de 1939. Conmutada la sentencia por seis años de prisión mayor por Resolución de fecha 6 de mayo de 1940.

Auto de Procesamiento de fecha 1 de julio de 1943 (pág.452).

Sentencia de fecha 20 de junio de 1944 (571). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 21 de julio de 1944.

En libertad condicional desde el 4 de diciembre de 1944. (pág.592). Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 7 de mayo de 1939 hasta el 20 de julio de 1944. El 4 de mayo de 1954 deja extinguida la condena.

Con fecha 21 de octubre de 1946 es decretado el indulto. (pág.622)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.492/39	Pareja Jiménez	Carmen	29/07/1939	Ramis Bennassar

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA contra Carmen Pareja Jiménez por insultar al Glorioso Ejército del Generalísimo.  
 "COMPARECENCIA.-En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia don Laureano Torres Jiménez, comparecen los soldados Antonio Hernández Suárez y Antonio Correa Alma de la tercera Compañía del ciento cincuenta y un Batallón de Toledo y presentan en calidad de detenida a Carmen PAREJA JIMÉNEZ, hija de José y Amalia, de treinta años de edad, natural de Almería, casada, s.l., domiciliada en la calle de Granada nº veinticinco y denuncian al que suscribe y que se le adjunta a estas diligencias, el Teniente de la Guardia de la Prisión provincial del Ingenio, la que copiada literalmente dice así: Regimiento de Infantería Toledo veintiséis, Batallón ciento cincuenta y uno-Guardia Prisión Ingenio.- Sr. Comisario Policía, da parte el Oficial de Guardia de la Prisión Ingenio, de que sobre las cuatro de la tarde, del día de hoy y al despejar los grupos de la puerta de la Prisión, por haber terminado la entrega de cestas a los reclusos, fue detenida por el soldado de esta Guardia Antonio Hernández Suárez de la tercera Compañía, del ciento cincuenta Batallón de Toledo la que dice llamarse CARMEN PAREJAS JIMÉNEZ, que vive en la calle de Granada nº veintiséis, por insultos de palabra al mencionado soldado y al Ejército; manifestando en sus insultos que todos los Militares eran una partida de bandidos y canallas y que los que debían estar dentro de la prisión eran los soldados de la Guardia.- al ser detenida por el mencionado soldado, provocó el consiguiente escándalo con el asentimiento de varias más que no pudo detener por darse a la fuga.- Lo que pongo en conocimiento de Vd. Para los efectos que procedan...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Pareja Jiménez de 30 años de edad (en 1939), hija de José y Amalia, natural y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

En libertad (prisión atenuada), desde el 16 de octubre de 1939.

Auto de fecha 24 de abril de 1940, de propuesta de sobreseimiento definitivo.

Decretado el sobreseimiento definitivo con fecha 5 de junio de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.526/39	Rojas Montero	Ana	14/07/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra Ana Rojas Montero y Carmen Payés Rojas por declaraciones falsas contra un Teniente Coronel en Juicio por el Tribunal Popular Rojo.

"Mariano Almécija Martínez, cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería y encargado del servicio de Captura de esta capital por el presente atestado hace constar: Que en el día de la fecha, nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve se hace comparecer ante el que suscribe a la detenida que dice llamarse ANA ROJAS MONTERO de cincuenta y dos años de edad, de estado viuda, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle de Cano sin número, la que preguntada convenientemente dice: Que se hallaba de portera en el domicilio de la calle de Navarro Rodrigo en unión de su hija Carmen y además prestaba sus servicios de criada en el local de Acción Popular situado en la misma calle con anterioridad al Movimiento Nacional; Que al declararse este, el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis en esta capital y con motivo del intenso tiroteo que había tuvo que albergarse en el domicilio del Comandante de Infantería Sr. Montemayor Azpiazu permaneciendo allí en una habitación de las más ocultas que había en dicho domicilio; que por referencias sabe que el Teniente Coronel Sr. Villegas se albergó también en el domicilio del citado Comandante sin que la declarante lo viera y que transcurrido algún tiempo fue detenida por la policía en unión de sus hijas ejerciendo coacción sobre ellas para que declarase que el citado Teniente Coronel había tomado parte en el Movimiento de esta Capital y por cuyo motivo querían obligarle a que declarase había estado albergado en el ya referido domicilio y aún cuando la declarante compareció varias veces a la celebración del juicio que se le seguía a dicho Teniente Coronel se negó rotundamente a hacer tales manifestaciones. Que no tiene más que decir...".

**DATOS PERSONALES**

Ana Rojas Montero de cincuenta y dos años de edad (en 1939), natural de Fuente Victoria (Almería) y vecina de Almería, de estado viuda de Juan Valles, de profesión portera.

Auto de Procesamiento de fecha 15 de enero de 1940 (pág.40).

Sentencia de fecha 17 de agosto de 1942. (pág.61), doce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación de la pena por seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 14 de noviembre de 1942. Se concede la conmutación de la pena por seis meses y un día de prisión correccional.

En prisión preventiva desde el 14 de julio de 1939 hasta el 13 de noviembre de 1942.

El 10 de enero de 1940 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.562/39	Hernández Tamayo Juana		04/08/1939	González Martínez

***ACUSACIÓN***

ATESTADO contra Juana Hernández Tamayo.

"Antonio Álvarez Contreras, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fiñana, por el presente atestado hace constar: Que comparece Antonio Matilla Lao, mayor de edad, natural y de estos vecinos manifestando:

Que Juana Hernández Tamayo con su propaganda previa fueron quemadas las casas del personal de derechas que fueron muertos, amenazaba a los que no querían sumarse a la manifestación, con que serían conminados como fascistas y sufrirían las consecuencias, a su hermano Francisco Hernández Tamayo le dijo ésta que Elías Oliver Navarro le amenazaba porque contribuyó a la detención de Felipe Pérez Díaz y por este motivo fue detenido nuevamente el Señor Oliver y su hijo y condenado a muerte por la checa de este pueblo, y más tarde fueron llevados al Ingenio en Almería para que fueran ejecutados, no efectuándolo porque como fueron tantos los asesinados en estos días quedaron olvidados y se creía ya lo habían sido; todo ello fue descubierto porque no llevaban lista de detenidos ni de muertos y estos fueron libertados por las tropas Nacionales. Que es cuanto tiene que manifestar...".

***DATOS PERSONALES***

Juana Hernández Tamayo de 48 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Antonia, natural y vecina de Fiñana (Almería), casada con Torcuato Aguilera Fernández, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 11 de noviembre de 1939 (pág.10). Se ratifica prisión preventiva.

Puesta en libertad con fecha 11 de diciembre de 1939. (pág.19).

Sentencia de fecha 7 de febrero de 1940, absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 15 de mayo de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.630/39	Membrilla Guzmán	Carmen		08/08/1939	Sabatel Guarnerio

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de Sor Paula Gárate (Canjáyar). (pág.3).

"...Sor Paula, Superiora del Hospital de San Antonio de esta Villa, a Vd. Expone:

Que denuncia a los vecinos de esta Villa Antonio Salvador Ortiz, Juan Sánchez Ruiz y Pedro Gómez Fornieles, todos ellos como de unos diez y ochos años, porque en los primeros días de la revolución roja en esta villa, penetraron en la Iglesia de este Hospital y con saña nunca igualada, se decidieron a destruir el Altar Mayor, el Púlpito y el Confesionario mofándose de nosotras, cuando horrorizadas por tanto sacrilegio, sufríamos y los invitábamos a que no siguieran su "obra". También ponemos en su conocimiento que estos mismos poniéndose un sombrero de sacerdote se paseaban por delante de nosotras haciéndonos toda clase de burlas así como también que empezaron a picar y registrar por distintos lugares de la referida Iglesia y Hospital, buscando unos huesos, que según ellos había en mencionado sitio.

También denunciarnos a Bernabé Martínez Sánchez, como de unos cuarenta años de edad y de estos vecinos, porque por esa misma fecha se dedicó a romper tanto la Iglesia como el Hospital de forma muy activa, ensañándose con unos cuadros al óleo que el mismo había de los fundadores del Hospital. También arrancó por la violencia los rosarios que llevábamos y los pisoteó con rabia diciéndonos que aquello servía para eso. Las imágenes éste individuo rompió la mayor parte de ellas.

A Tesifón Ruiz Castillo, porque contribuyó de una manera muy activa a la destrucción de la Iglesia del Hospital y porque cogiéndome del pecho con violencia, me dijo: "Quítese Vd. esos hábitos y vista como estas mujeres" y a Carmen Membrilla Guzmán porque nos cacheó repetidas veces y se dedicó a registrar todo el hospital y la Iglesia en busca de armas que decía nosotras teníamos.

Todo lo que pongo en su conocimiento a los efectos de justicia procedentes en Canjáyar a trece de junio de mil novecientos treinta y nueve..."

**DATOS PERSONALES**

Carmen Membrilla Guzmán de 39 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Francisca, natural y vecina de Canjáyar (Almería), casada con José Díaz Moreno, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de agosto de 1939 (pág.37).

En prisión preventiva desde el 30 de agosto de 1939. (Auto de Procesamiento).

Con fecha 16 de mayo de 1940 es puesta en libertad.

Sentencia de fecha 27 de octubre de 1942 (pág.254), doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de enero de 1943. Pasa a prisión atenuada con esta misma fecha.

En libertad condicional con fecha 17 de julio de 1943.

En prisión preventiva desde el 8 de agosto de 1939 hasta el 26 de enero de 1943.

El 5 de agosto de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 11 de noviembre de 1947 es decretado el indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.728/39	Carrillo Ruiz Luisa		07/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de Desiderio Martínez Hernández.

"...Desiderio Martínez Hernández, mayor de edad, casado, y de estos vecinos, ante Vd. comparece y hace constar con todo respeto: Que por el vecino de Almería Don Francisco Carmona Rubio, Director del Banco de Bilbao en dicha Ciudad fue encargado de que al llegar a esta pusiera en conocimiento de Vd. los hechos siguientes: Que Luisa Carrillo cuyo segundo apellido no sabe, residente en el Anejo del Arroyo de Verdelecho de este término procedió al saqueo de la casa que en Almería ocupaba D. Santiago Martínez de cuyo domicilio se trajo diferentes prendas de valor entre los que se encuentra un mantón de Manila, unas maletas, sábanas y cobertores, además de otros objetos que el compareciente no recuerda. Hechos que pone en conocimiento de Vd. a los efectos oportunos. Gérgal a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve..."

**DATOS PERSONALES**

Luisa Carrillo Ruiz de 30 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Antonia, natural y vecina de Gérgal (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 23 de enero de 1940 (pág.18).

En prisión atenuada en su domicilio en Gérgal, desde el 20 de febrero de 1940. (pág.22).

Sentencia de fecha 26 de abril de 1940. (pág.24), doce años y un día de reclusión temporal.

Con fecha 14 de junio de 1940, el Auditor devuelve el procedimiento al estado de sumaria. (pág.25).

Sentencia de fecha 15 de abril de 1941. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de junio de 1941.

En libertad desde el 9 de diciembre de 1941. (pág.46).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.760/39	Martínez Martínez	Elena		10/08/1939	Jiménez

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN QUE PRESTA EL TENIENTE DE E.M. DON MANUEL MARTÍN Y MARTÍN CRUZ.

"Que Elena Martínez Martínez pertenecía a las Juventudes Socialistas de Granada, habiéndose distinguido en las últimas elecciones habidas por su propaganda a favor del marxismo.

Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional la mencionada individuo, recorriendo todos los sectores del frente de Granada, en compañía de los elementos más peligrosos destacados que cometían toda clase de delitos contra las personas y las cosas.

Que finalmente hacía vida marital con los jefes del Ejército rojo, estando en continua relación con los mandos, de lo que hacía público alarde.

Y para que conste y surta los efectos oportunos que procedan, firmo la presente en Almería, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve...".

**DATOS PERSONALES**

Elena Martínez Martínez de 22 años de edad (en 1939), hija de Pedro y de Antonia, natural de Granada y vecina de Almería, soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 5 de noviembre de 1939. (pág.32).

Sentencia de fecha 12 de diciembre de 1939 (pág.39), doce años y un día de reclusión temporal.

Con fecha 9 de julio de 1940, se conmuta y ratifica la sentencia a seis años de prisión menor.

En prisión preventiva desde el 27 de mayo de 1939 hasta el 8 de julio de 1940.

El 23 de mayo de 1945 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.780/39	Aguilera Góngora	María Dolores		10/08/1939	Jiménez

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra Lola Aguilera Pardo y Juan Calatrava Fernández, cómplice y autor de asesinatos. (pág.2).

"Agustín Pascual Sarmiento, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y efecto al Servicio de Captura de esta capital por el presente atestado y por ausencia del Sargento encargado de este servicio, hace constar: Que serían sobre las 24 horas del día ayer, 26 de julio de 1939, en ocasión de hallarse prestando servicio de vigilancia por el parque de José Antonio de esta Capital, trabó amistad con una individua que en el mismo halló, la que dijo llamarse Lola de unos 19 años de edad la que manifestó que era accidentalmente vecina de esta, pero que toda su familia residía en Pechina, sin explicar los móviles que le conducían a tener esta residencia. Esto fue motivo, para que el guardia que suscribe, sospechase que podía ser una delincuente marxista, que tratando de huir a la acción de la justicia, había abandonado el pueblo de su residencia, por ser en el conocido y viniera a albergarse en esta Capital y al darme cuenta de las circunstancias que concurrían, opté por tomar la actitud de "rojo" y después de varias preguntas de tanteo y viendo que ella se declaraba marxista, le manifesté que yo era de Negrín y que había sido Comisario del Ejército Rojo. Que mi labor era la de proteger a todos los elementos rojos que estuvieran en peligro para lo cual gestionaba pasaportes para embarcarlos al extranjero. Tomada que hubo confianza en el que suscribe con el fin de ver si podía hacer algo por su marido llamado Juan Calatrava Fernández, detalló todos los "méritos" que éste hizo durante el período rojo, manifestó "que si yo había dado paseos, su marido no se había quedado atrás, pues casi siempre que venían del Campamento, donde él se encontraba en el Batallón Floreal, mandado por Juan del Águila, a sacar los presos del Barco para asesinarlos, venía su marido.

Que en más de una ocasión se presentó su marido en su casa con los pantalones manchados de sangre y que se los tenía que lavar allí mismo pues no los podía sacar al lavadero público porque no lo viera la gente. Que su marido fue el que mató en Benahadux en el sitio denominado Dos Torres, al que fue padre del Alcalde actual de Pechina y que se apellidaba Sáez, sacándole además la lengua.

Que no sabe si él llegó a ir a los pozos de Tabernas con los que había que asesinar, sino que casi siempre los hacía en Dos Torres del término de Benahadux.

Hace referencia a un hombre que según dice mató la Guardia Civil de Pechina en el carnaval de 1936 y que era su tío en una manifestación que hubo que quisieron asaltar el Cuartel, echándole la culpa a un Guardia llamado Sebastián, pero que éste ya la había pagado por que lo mataron en Pechina al poco de estallar el Movimiento en cuya muerte estuvo ella presente y le tiró con una piedra en la cabeza abriéndosela y que después lo mataron, que lo hicieron en el río, lo quemaron, en lo que ella tomó parte directa.

Que ella en una ocasión teniendo noticias que había escondido en una cueva un fascista que le decían Antonio que no se sabe de donde era, se reunió con otros y unas muchachas de Pechina entre los que recuerda a un tal Antonio que era de Granada, capitán de milicias, a fin de encontrarlo y matarlo y que al llegar a las inmediaciones de dicha cueva, ella le dijo a los demás que se esperaran pues era ella la que lo tenía que matar, adelantándose y al salir el muchacho al ser llamado, con una pistola que llevaba al efecto, le disparó un tiro en la frente y entonces se aproximaron los demás y ella vio que estaba herido se compadeció y dijo que lo mataran y se lo llevaron al Hospital, donde ella le estuvo lavando la ropa, pero después no sabe que ha sido de él.

Que cuando mataron al Guardia Sebastián, su marido no estaba presente y que el que lo mató fue un primo de ella llamado Ángel, que se encuentra detenido en el Ingenio. Que ella no solamente le había disparado al fascista de la cueva, sino que había matado a cinco fascistas más en Pechina.

Que en la muerte del guardia Sebastián, estuvieron también presentes entre otros muchos del pueblo, unas muchachas llamadas una Lola y otra Pepa y otra Paca, que se encuentran detenidas.

Que en otra ocasión se presentó en el Barco Prisión ella con otros del pueblo a sacar fascistas para matarlos y que la orden que llevaban se la dieron al Jefe de la Prisión del Barco y ellos se encargaron de sacarlos, conduciéndolos a Pechina donde fueron asesinados. A preguntas que le dirigió el que

suscribe manifiesta: Que su marido vivía accidentalmente en la calle Leñadores del Barrio Alto de esta capital, agregando además que al principio de la liberación de la zona roja fue detenido e ingresado en la Prisión Provincial de esta capital, pero que fue puesto en libertad poco después habitando con un padrastro del mismo en el domicilio antes citado.

A pesar de nuevas preguntas y comprendiendo que nada se podía sacar en claro de la actuación de ella, como de otras personas a quién conociera, procedí a su detención a las cinco horas del día 27 de julio del año expresado, para la formación del correspondiente atestado todo lo cual certifico".

### ***DATOS PERSONALES***

María Dolores Aguilera Góngora de 18 años de edad (1939), casada, natural de Pechina, sus labores.

Ingresa en la Prisión Provincial de Almería el 27 de julio de 1939 hasta el 17 de junio de 1940 (pág.9).

Auto de procesamiento de 2 de enero de 1940 (pág.20).

Sentencia de 17 de febrero de 1940, seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada el 18 de junio de 1940. Queda extinguida su condena el 16 de junio de 1945.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
28.902/39	Abad Abad    Rafaela		12/08/1939	Sabatel Guarnerio

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Juan Navarro Hanza de veinte y tres años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero de profesión estudiante y natural y vecino de esta Villa, ante Vd. comparece y como mejor proceda dice: "Que denuncia a Rafaela Abad Abad, de cuarenta y seis años de edad casada natural y vecina de esta Villa, porque durante el periodo Rojo y con motivo de haber tenido que abandonar nuestra casa por las persecuciones de que éramos objeto por los mismos, la referida Rafaela Abad Abad se introdujo en mi casa para habitarla como efectivamente, así lo hizo procediendo a la venta de muebles y enseres habiendo por resultado la continuidad de estas ventas la total pérdida de los muebles, ropa y demás que en la misma había calculando que las perdidas asciende a un total de cincuenta mil pesetas. Lo que pongo en conocimiento de V. a los efectos procedentes de Justicia, en Canjáyar a quince de julio de 1,939. -Año de la Victoria." (pág.3)

***DATOS PERSONALES***

Rafaela Abad Abad de 46 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Canjáyar (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Joaquín González Amate, tiene cinco hijos. Es hija de Cristóbal y de María.

Detenida el día 29 de julio de 1939, e ingresada en la prisión provincial de mujeres de Almería (pág.5). Procesada en Canjáyar, en Auto de 8 de septiembre de 1939 (pág.18). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de octubre de 1939 (pág.23), declarándola firme y ejecutoria el Auditor de Guerra de Granada el 16 de febrero de 1940 (pág.24)

Siendo extinguida su condena el 26 de julio de 1951 (pág.27) que las cumplió en las prisiones de Almería y de Saturrarán en Motrico (Guipúzcoa).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	Gil Aranda María		10/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En esta Jefatura Local de Falange concurren las camaradas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada y manifiestan para que esta Jefatura le de la tramitación correspondiente: " Que las vecinas de esta Villa, Carmen Barón Ruiz, María Aranda (a) La Pastora, María Amador Martínez (Hija de José Miguel el Gitano), la cuñada de esta última llamada Francisca Uroz Martínez, fueron las que denunciaron a las declarantes y a sus hermanas MARIA y SOLEDAD para que fueran detenidas por desafectas al Régimen marxista que entonces imperaba en la España roja, y en efecto fueron detenidas y sometidas a proceso y por ultimo juzgadas por un tribunal rojo el cual condenó a MARIA a seis meses de prisión; pero habiendo estado detenida muy cerca de un año y sus hermanas SOLEDAD y CONCEPCION presas durante tres meses y otros tantos con libertad provisional. -

Hacen constar que Carmen Barón Ruiz manifestó a la terminación del juicio a que fueron sometidas, que salía satisfecha porque se dejaba una fascista condenada a seis meses y una madre sufriendo, y además todas las denunciadas pronunciaron palabras insolentes e injurias contra las declarantes y sus hermanas que en aquellos momentos se encontraban bajo el peso de la acusación que las mismas le habían hecho. - Y para que así conste y a los efectos que procedan firman la presente denuncia en Gérgal a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María Gil Aranda (a) "La Pastora" de 49 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Gérgal (Almería), de profesión su casa, no sabe leer y escribir. Es hija de Juan y de María de estado viuda y tiene cinco hijos.

Es detenida en Gérgal, el 10 de agosto de 1939 (pág.68). En diligencia de 9 de septiembre de 1939, pasa de la prisión preventiva a la prisión atenuada en su domicilio el 5 de agosto de 1939 (pág.20). Procesada en la Villa de Gérgal, en Auto de fecha 30 de enero de 1940 (pág.26), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.56), y aprobada por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.57), quedando extinguida su condena el 7 de febrero de 1940 (pág.68).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	Amador Martínez	María	10/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En esta Jefatura Local de Falange concurren las camaradas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada y manifiestan para que esta Jefatura le de la tramitación correspondiente: " Que las vecinas de esta Villa, Carmen Barón Ruiz, María Gil Aranda (a) La Pastora, María Amador Martínez (Hija de José Miguel el Gitano), la cuñada de esta última llamada Francisca Uroz Martínez, fueron las que denunciaron a las declarantes y a sus hermanas MARIA y SOLEDAD para que fueran detenidas por desafectas al Régimen marxista que entonces imperaba en la España roja, y en efecto fueron detenidas y sometidas a proceso y por ultimo juzgadas por un tribunal rojo el cual condeno a MARIA a seis meses de prisión; pero habiendo estado detenida muy cerca de un año y sus hermanas SOLEDAD y CONCEPCION presas durante tres meses y otros tantos con libertad provisional. -

Hacen constar que Carmen Barón Ruiz manifestó a la terminación del juicio a que fueron sometidas, que salía satisfecha porque se dejaba una fascista condenada a seis meses y una madre sufriendo, y además todas las denunciadas pronunciaron palabras insolentes e injurias contra las declarantes y sus hermanas que en aquellos momentos se encontraban bajo el peso de la acusación que las mismas le habían hecho. - Y para que así conste y a los efectos que procedan firman la presente denuncia en Gérgal a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María Amador Martínez (a) "Hija de José Miguel el gitano", de 24 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Gérgal (Almería), de profesión sus labores y analfabeta. Es hija de Ángel y de Encarnación, casada con Luis Cortés Rodríguez y tiene cuatro hijos.

Es detenida en Gérgal, el 10 de agosto de 1939 (pág.68). Procesada en la Villa de Gérgal, en Auto de fecha 30 de enero de 1940 (pág.26), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.56), y aprobada por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.57), quedando extinguida su condena el 7 de febrero de 1940 (pág.66).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	Martínez Martínez	Matilde		10/08/1939	Delgado Haro

***ACUSACIÓN***

DECLARACIÓN: Francisco Sánchez Tamayo de 36 años de edad (en el año 1939), natural y vecino de Gérgal de estado casado y de profesión industrial.

Con relación a la denuncia formulada por las hermanas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada de fecha 14 de junio 1939, declara en Gérgal (Almería) el 22 de julio de 1939.- PREGUNTADO dijo: "Que María Blanes, María Gil Aranda (a) La Pastora, Carmen Barón (La de Abdón), Dolores Membrive Galindo, Paca Uroz, Matilde Martínez Martínez, y María Amador (hija de José Miguel) y otras que de momento no recuerda, movieron una campaña de saña extraordinaria contra las hermanas Mesa Quesada, hasta que consiguieron, formular una denuncia, por virtud de la cual fueron encarceladas las cuatro hermanas dichas y condenadas María a nueve meses de prisión" .- Leída que le fue se afirmo y ratifico y firma con S.S. Doy Fe. (pág.4).

***DATOS PERSONALES***

Matilde Martínez Martínez, de 28 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Gérgal (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, es hija de Francisco y de Francisca, casada con Antonio Requena Cuadrado.

Es detenida en Gérgal, el 10 de agosto de 1939 (pág.68). Procesada en la Villa de Gérgal, en Auto de fecha 30 de enero de 1940 (pág.26), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.56), y aprobada por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.57), quedando extinguida su condena el 7 de febrero de 1940 (pág.65).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	Barón Ruiz Carmen		10/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En esta Jefatura Local de Falange concurren las camaradas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada y manifiestan para que esta Jefatura le de la tramitación correspondiente: " Que las vecinas de esta Villa, Carmen Barón Ruiz, María Gil Aranda (a) La Pastora, María Amador Martínez (Hija de José Miguel el Gitano), la cuñada de esta última llamada Francisca Uroz Martínez, fueron las que denunciaron a las declarantes y a sus hermanas MARIA y SOLEDAD para que fueran detenidas por desafectas al Régimen marxista que entonces imperaba en la España roja, y en efecto fueron detenidas y sometidas a proceso y por ultimo juzgadas por un tribunal rojo el cual condeno a MARIA a seis meses de prisión; pero habiendo estado detenida muy cerca de un año y sus hermanas SOLEDAD y CONCEPCION presas durante tres meses y otros tantos con libertad provisional. -

Hacen constar que Carmen Barón Ruiz manifestó a la terminación del juicio a que fueron sometidas, que salía satisfecha porque se dejaba una fascista condenada a seis meses y una madre sufriendo, y además todas las denunciadas pronunciaron palabras insolentes e injurias contra las declarantes y sus hermanas que en aquellos momentos se encontraban bajo el peso de la acusación que las mismas le habían hecho. - Y para que así conste y a los efectos que procedan firman la presente denuncia en Gérgal a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Barón Ruiz (a) "La de Abdón", de 23 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Gérgal (Almería) y de profesión sus labores y es analfabeta, hija de Abdón y de Carmen y casada con José Sánchez Gil.

Es detenida el 14 de junio de 1939, ingresada en la prisión provincial de Almería (pág.14), y pasa de la prisión preventiva a la prisión atenuada en su domicilio el 5 de agosto de 1939 (pág.26v). Procesada en la Villa de Gérgal, en Auto de fecha 30 de enero de 1940 (pág.26), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.56), y aprobada por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.57), quedando extinguida su condena el 11 de diciembre de 1939 (pág.64).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	Uroz Martínez	Francisca		10/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En esta Jefatura Local de Falange concurren las camaradas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada y manifiestan para que esta Jefatura le de la tramitación correspondiente: " Que las vecinas de esta Villa, Carmen Barón Ruiz, María Gil Aranda (a) La Pastora, María Amador Martínez (Hija de José Miguel el Gitano), la cuñada de esta última llamada Francisca Uroz Martínez, fueron las que denunciaron a las declarantes y a sus hermanas MARIA y SOLEDAD para que fueran detenidas por desafectas al Régimen marxista que entonces imperaba en la España roja, y en efecto fueron detenidas y sometidas a proceso y por ultimo juzgadas por un tribunal rojo el cual condeno a MARIA a seis meses de prisión; pero habiendo estado detenida muy cerca de un año y sus hermanas SOLEDAD y CONCEPCION presas durante tres meses y otros tantos con libertad provisional. -

Hacen constar que Carmen Barón Ruiz manifestó a la terminación del juicio a que fueron sometidas, que salía satisfecha porque se dejaba una fascista condenada a seis meses y una madre sufriendo, y además todas las denunciadas pronunciaron palabras insolentes e injurias contra las declarantes y sus hermanas que en aquellos momentos se encontraban bajo el peso de la acusación que las mismas le habían hecho. - Y para que así conste y a los efectos que procedan firman la presente denuncia en Gérgal a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Francisco Uroz Martínez, de 19 años de edad (en año 1940), natural y vecina de Gérgal (Almería), profesión sus labores y estado soltera, es hija de Bernardo y de Ana.

Es detenida el 22 de julio de 1939, ingresando en la prisión provincial de Almería (pág.15). Procesada en la Villa de Gérgal, en Auto de fecha 30 de enero de 1940 (pág.26), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.56), y aprobada por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.57), quedando extinguida su condena el 18 de enero de 1940 (pág.63).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	Blanes Ruiz María		10/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN: Francisco Sánchez Tamayo de 36 años de edad (en el año 1939), natural y vecino de Gérgal de estado casado y de profesión industrial. Con relación a la denuncia formulada por las hermanas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada de fecha 14 de junio 1939, declara en Gérgal (Almería) el 22 de julio de 1939.- PREGUNTADO dijo: "Que María Blanes, María Gil Aranda (a) La Pastora, Carmen Barón (La de Abdón), Dolores Membrive Galindo, Paca Uroz, Matilde Martínez Martínez, y María Amador (hija de José Miguel) y otras que de momento no recuerda, movieron una campaña de saña extraordinaria contra las hermanas Mesa Quesada, hasta que consiguieron, formular una denuncia, por virtud de la cual fueron encarceladas las cuatro hermanas dichas y condenadas María a nueve meses de prisión" .- Leída que le fue se afirmo y ratifico y firma con S.S. Doy Fe. (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

María Blanes Ruiz de 31 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Gérgal (Almería) de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Juan Martínez Contreras y tiene dos hijos. Es hija de Juan y de Dolores.

Es detenida en Gérgal, el 10 de agosto de 1939 (pág.68), en Providencia del Sr. Juez, el 4 de febrero de 1940, le decretan prisión atenuada (pág.29v). Procesada en la Villa de Gérgal, en Auto de fecha 30 de enero de 1940 (pág.26), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.56), y aprobada por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.57), quedando extinguida su condena el 7 de febrero de 1940 (pág.67).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>ID</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
28.926/39	385	Membrive Galindo	Dolores	10/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DECLARACIÓN: Francisco Sánchez Tamayo de 36 años de edad (en el año 1939), natural y vecino de Gérgal de estado casado y de profesión industrial. Con relación a la denuncia formulada por las hermanas Concepción y Nicolasa Mesa Quesada de fecha 14 de junio 1939, declara en Gérgal (Almería) el 22 de julio de 1939.- PREGUNTADO dijo: "Que María Blanes, María Gil Aranda (a) La Pastora, Carmen Barón (La de Abdón), Dolores Membrive Galindo, Paca Uroz, Matilde Martínez Martínez, y María Amador (hija de José Miguel) y otras que de momento no recuerda, movieron una campaña de saña extraordinaria contra las hermanas Mesa Quesada, hasta que consiguieron, formular una denuncia, por virtud de la cual fueron encarceladas las cuatro hermanas dichas y condenadas María a nueve meses de prisión" .- Leída que le fue se afirmo y ratifico y firma con S.S. Doy Fe. (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Membrive Galindo (a) "La pata", de 30 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Gérgal (Almería), de profesión su casa y no sabe leer y escribir, casada con Eusebio Uroz Martínez y tiene un hijo. Es hija de Ángel y de María.

En la plaza de Almería en Auto de fecha 14 de mayo de 1940, se acuerda proponer el sobreseimiento provisional (pág.54), y aprobado por el Auditor de Granada el 22 de junio del mismo año (pág.58).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.016/39	Navarro Pérez	Isabel	La Curica	22/05/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido sobre la detención de una individuoa.

"José Guevara Zafra Cabo habilitado de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, agregado a la de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar:

Que sobre las doce horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y nueve fue detenida por el que suscribe y el Guardia a sus órdenes Antonio Vizcaíno Grau la sujeta Isabel Navarro Pérez de veintiún años de edad, estado casada, con domicilio en la calle Martín Navarro número cinco, natural y vecina de dicha Villa, la que al ser interrogada acerca de su actuación en este pueblo durante la dominación roja, manifiesta que hace unos ocho meses ingresó en el socorro rojo, dedicándose exclusivamente a la costura y que también fue nombrada consejera del Ayuntamiento al que solo asistió a dos de las reuniones, sin intervenir directamente en lo que allí se trataba; que si bien hizo viajes a la capital de Almería fue en auxilio de la campaña de invierno, al mismo tiempo para curarse un oído que tenía malo, asistiendo en los ratos de ocio con sus amistades a los locales del socorro rojo, regresando a esta localidad en la que no intervino en nada por caer enferma. No teniendo otra cosa que decir, que lo dicho es la verdad....

**DATOS PERSONALES**

Isabel Navarro Pérez de veintiún años de edad (en 1939), hija de Juan y de Concha, natural y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería), estado casada con Joaquín Segura Pérez, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 29 de julio de 1939. (pág.12)

Sentencia de fecha 7 de septiembre de 1939, doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 7 de noviembre de 1939.

En libertad condicional desde el 21 de enero de 1943.

En prisión preventiva desde el 12 de abril de 1939 hasta el 6 de diciembre de 1939.

El 9 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

Se le concede la Amnistía según Auto del Tribunal Militar Territorial 2ª de 30 de noviembre de 1994.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.024/39	Céspedes Morata	Isabel	Pajarita	31/07/1939	Ramos Peñalver

### **ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En el día de la fecha el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Vera, que suscribe auxiliado por el Cabo de igual Puesto Don Miguel Ramis Company procede a la detención de la que dijo llamarse Isabel Céspedes Morata, de cincuenta y dos años, de estado casada, hija de Miguel y de Antonia, natural y vecina de Vera, con domicilio en la calle de la Plata en virtud de denuncia escrita presentada por el vecino de esta Ciudad Juan Antonio Cervantes García, maestro Nacional, mayor de edad, natural de Vera con domicilio calle de las Angustias número, veinte y dos.

Seguidamente se procede a interrogar a dicho denunciante el cual una vez ratificada en la denuncia que presenta y de prestar su juramento en forma legal manifiesta: "Con el fin de facilitar la labor a la justicia en la persecución de personas de derechas para Nuestra Nueva España, pongo en su conocimiento que la vecina de esta Isabel Céspedes Morata con domicilio en la calle de la Plata, se ha significado durante el dominio rojo como gran agitadora y propagandista de ideas marxistas. Conjuntamente con su esposo se puso a las órdenes incondicionalmente del Comité Rojo cometiendo diversos desmanes. Ha sido la persona de confianza del Comité como lo demuestra el hecho de haber sido la encargada de la finca que poseía en esta el Sacerdote Don Nicolás González Ferrer, y que le fue arrebatada por las hordas marxistas habiendo aprovechado de los distintos frutos que producían la finca de la que disponía como dueña y señora. Se ha destacado por sus constantes propagandas en las que blasfemaba de Nuestro Glorioso Ejército Nacional y Nuestro Generalísimo, pidiendo a voces la cabeza de todos los detenidos de orden. Por sus constantes robos y grandes desmanes es persona de pésima conducta y por tanto peligrosa. No teniendo más que decir firmo esta denuncia que presento a las autoridades Militares para efectos de justicia en Vera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. Firmado Juan A Cervantes". Rubricado. Una vez hechas las averiguaciones convenientes por el Sargento que suscribe se comprueba que todo lo expuesto anteriormente es cierto. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Cabo auxiliar y el Sargento que suscribe en Vera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. (pág.5).

### **DATOS PERSONALES**

Isabel Céspedes Morata (a) "La Pajarita", de 52 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Vera (Almería), en la calle de La Plata, de profesión sus labores, casada con Andrés Martínez Rodríguez, tiene cinco hijos. Es hija de Miguel y de Antonia.

Detenida en Vera, el 19 de mayo de 1939 (pág.5), y procesada en la plaza de Cuevas de Almanzora (Almería), en Auto de 7 de agosto de 1939 (pág.12).

Condenada a la pena de reclusión perpetua, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 7 de septiembre de 1939 (pág.18). Ratificada por el Auditor de Guerra de Córdoba el 2 de noviembre de 1939 (pág.19), siéndole conmutada la pena por la de 12 años y 1 día de reclusión menor (pág.31). En el año 1943 consigue la libertad condicional (pág.32), quedando extinguida su condena el 8 de mayo de 1951 (pág.35). Cumpliendo condena en las prisiones de Almería, Málaga, Gerona y San Sebastián.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.058/39	Cebrián López	Antonia	La Vichicha	15/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: el que suscribe Jesús Company Díaz, natural y vecino de esta villa de Fiñana provincia de Almería de treinta y tres años de edad y de estado casado, de profesión secretario de este Ayuntamiento, denuncia ante este el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de este villa los hechos siguientes ocurridos durante el periodo rojo: "1º.- Que en los primeros días del mes de Septiembre del año 1937 fue denunciado ante esta Alcaldía por el Guardia Municipal rojo Francisco Bretones Fernández, haber escondido un sacerdote en el domicilio del vecino de esta D. Juan Alcayde Pérez. 2º.- Que el entonces cabecilla y Alcalde presidente Ángel Gutiérrez Funes ordenó la detención del mismo (llamado Don Bartolomé Caparrós Cura de Albox) y después de un minucioso registro le fueron arrebatado novecientas y pico de pesetas que poseía en metálico, una maleta conteniendo ropa exterior e interior. 3º.- Que después del interrogatorio hecho al referido señor Cura Párroco resultó que lo amparó y trajo a esta Jerónimo Alarcón Rosales a donde lo tuvo escondido unos cuantos meses en el ya referido domicilio de Don Juan Alcayde Pérez, siendo ingresado en el mismo día de su detención en el Arresto Municipal de esta Villa. 4º.- Que siendo las diez de la noche asistió el que suscribe a una reunión que se efectuó en la UGT en la que se estaba acordando quien iba a matar al ya referido Sacerdote si los hombres o las mujeres y después de amplia deliberación acordaron que fueran las mujeres cosa a que se negaba el vecino de esta localidad Juan Pérez Nieto (a) Caga andando, caso que ocurría a las dos de la mañana, que una vez organizada la manifestación desde la casa del pueblo a tal fin se dirigieron al edificio del entonces Presidente del Comité Antonio Salmerón Martínez al objeto de recoger la llave del Arresto Municipal y al negarse por dos veces el entonces Presidente del Comité, la misma manifestación de las que iban al frente el referido Juan Pérez Nieto armado de una escopeta, Andrea Martínez armada de un revólver del sistema Smith y la vecina de esta Antonia Cebrián López, se dirigieron al referido arresto y en vista de la inutilidad de los esfuerzos en abrir la puerta la Antonia Cebrián López marchó a casa del herrero Nicolás Guzmán Zoyo y se presentó con una reja y un hacha, estando toda la noche dando hachazos y violentando la puerta hasta bien entrado el día, puerta que no consiguieron abrir sea por la resistencia de la misma o por un milagro de la Providencia. Y para que conste y surta sus efectos firmo el presente en Fiñana a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.52).

**DATOS PERSONALES**

Antonia Cebrián López (a) "La Vichicha" de 30 años de edad (en el año 1940), natural de Fiñana (Almería), y vecina de Almería, de profesión sus labores y casada con Antonio Ávila Franco. Es hija de Gabriel y de Juana.

Detenida en la plaza de Almería el 15 de agosto de 1939 (pág.54 y 124), y procesada en la plaza de Gérgal (Almería), en Auto de 28 de abril de 1940 (pág.75). Condenada a la pena de reclusión perpetua, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 4 de febrero de 1941 (pág.106), siendo ratificada por el Auditor de Guerra de Granada el 11 de marzo de 1941 (pág.108). En mayo de 1950 es trasladada a la prisión de Amorebieta (pág.140), y el 6 de diciembre de 1950, le es aplicado el beneficio del indulto, por el Capitán General de la 9ª Región Militar (pág.138).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
29.058/39	Lozano Martínez	Andrea		15/08/1939	Delgado Haro

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: el que suscribe Jesús Company Díaz, natural y vecino de esta villa de Fiñana provincia de Almería de treinta y tres años de edad y de estado casado, de profesión secretario de este Ayuntamiento, denuncia ante este el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de este villa los hechos siguientes ocurridos durante el periodo rojo: "1º.- Que en los primeros días del mes de Septiembre del año 1937 fue denunciado ante esta Alcaldía por el Guardia Municipal rojo Francisco Bretones Fernández, haber escondido un sacerdote en el domicilio del vecino de esta D. Juan Alcayde Pérez. 2º.- Que el entonces cabecilla y Alcalde presidente Ángel Gutiérrez Funes ordenó la detención del mismo (llamado Don Bartolomé Caparrós Cura de Albox) y después de un minucioso registro le fueron arrebatado novecientas y pico de pesetas que poseía en metálico, una maleta conteniendo ropa exterior e interior. 3º.- Que después del interrogatorio hecho al referido señor Cura Párroco resultó que lo amparó y trajo a esta Jerónimo Alarcón Rosales a donde lo tuvo escondido unos cuantos meses en el ya referido domicilio de Don Juan Alcayde Pérez, siendo ingresado en el mismo día de su detención en el Arresto Municipal de esta Villa. 4º.- Que siendo las diez de la noche asistió el que suscribe a una reunión que se efectuó en la UGT en la que se estaba acordando quien iba a matar al ya referido Sacerdote si los hombres o las mujeres y después de amplia deliberación acordaron que fueran las mujeres cosa a que se negaba el vecino de esta localidad Juan Pérez Nieto (a) Caga andando, caso que ocurría a las dos de la mañana, que una vez organizada la manifestación desde la casa del pueblo a tal fin se dirigieron al edificio del entonces Presidente del Comité Antonio Salmerón Martínez al objeto de recoger la llave del Arresto Municipal y al negarse por dos veces el entonces Presidente del Comité, la misma manifestación de las que iban al frente el referido Juan Pérez Nieto armado de una escopeta, Andrea Lozano Martínez armada de un revólver del sistema Smith y la vecina de esta Antonia Cebrián López, se dirigieron al referido arresto y en vista de la inutilidad de los esfuerzos en abrir la puerta la Antonia Cebrián López marchó a casa del herrero Nicolás Guzmán Zoyo y se presentó con una reja y un hacha, estando toda la noche dando hachazos y violentando la puerta hasta bien entrado el día, puerta que no consiguieron abrir sea por la resistencia de la misma o por un milagro de la Providencia. Y para que conste y surta sus efectos firmo el presente en Fiñana a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria". (pág.52).

**DATOS PERSONALES**

Andrea Lozano Martínez de 42 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Fiñana (Almería), de profesión sus labores, viuda de José T. Vargas Barón, y tiene seis hijos. Es hija de Juan y de María. Detenida en Fiñana el 3 de agosto de 1939 (pág.54), y procesada en Gérgal (Almería) en Auto de fecha 28 de marzo de 1940 (pág.72). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 4 de febrero de 1941 (pág.106), siendo ratificada por el Auditor de Guerra de Granada el 11 de marzo de 1941 (pág.108). El 26 de noviembre le fue concedido los beneficios de libertad condicional (pág.127v), siendo indultada por el Capitán General de la 9ª Región Militar el 6 de junio de 1946 (pág.131).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.146/39	García Juárez Josefa		15/08/1939	Contreras

### ***ACUSACIÓN***

ATESTADO: Pedro Merlos Martínez, Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería perteneciente al Puesto de la capital en la actualidad jefe del servicio de Capturas, por el presente atestado hace constar: "Que por consecuencia de una denuncia presentada por don Esteban Peñafiel Martínez contra el comandante rojo FRANCISCO LEDESMA CARREÑO y sus familiares, autores del saqueo efectuado en el pueblo de Mecina de Bombarón (Granada) con ocasión de la ocupación de dicho pueblo por la fuerza que mandaba el referido Comandante procedió el que suscribe en el día de ayer, practicar un minucioso registro en unión del trompeta a sus ordenes Nemesio Garay Blesa y del Guardia segundo Agustín Pascual Sarmiento, tanto a la esposa del ya referido comandante como a su madre política, domiciliadas en esta capital la primera en la calle de Tonelero número tres y la segunda en la de Ciprés número uno, cuyo registro fue seguido al domicilio de Trinidad Orcasitas esposa del chofer que tuvo dicho comandante, sito en la calle de Lineo número dos, cuyos registros dieron por resultado hallar los efectos siguientes: Un abrigo de astracán de niño, un tapete, una americana blanca, una sabana, una toalla, esto hallado a la Trinidad Orcasitas a más de los objetos de plata siguientes: Dos fruteros de plata, un centro de cristal con pie de plata, un juego de café de plata, un jarrillo de plata, un portador de vasos de plata, un azucarero de plata, una bandeja, otra para poner copas, un centro de plata un huevero, diez y siete copas de diferentes tamaños, dieciocho copas de diferentes tamaños, treinta y un vaso de diferentes tamaños, dos lavafrutas de cristal (...) todo estos objetos de plata propiedad de don Antonio Suárez vecino de Mecina de Bombarón, según manifestación de Trinidad Orcasitas. Trasladados a la casa de la madre política del Ledesma se procedió a otro minucioso registro que dio por resultado hallar en la casa de esta Josefa Díaz que así se llama los siguientes objetos: Un abrigo de señora de seda, un corte de traje de señora nuevo, una camisa de Sra., dos toallas, un retazo de tela, dos toallas cortadas por sus flecos, otra toalla, un echarpe, un paño (...), hallando además las siguientes alhajas que estaban enterradas en una pieza aneja a la cocina de la casa de la calle del Ciprés, cuyas alhajas como antes se dice estaban ocultas en un bote de lata como a sesenta centímetros de profundidad: Unos pendientes de oro de señora con perlitas y rubíes, una sortija de señora con un diamante, y brillantitos, una maletilla de oro esmaltado con cadenita del mismo metal (...), Los efectos y objetos a excepción de las alhajas fueron hallados indistintamente en la casa de la madre política del Ledesma y en la su esposa Josefa Muñoz sita en la calle del Tonelero número tres, que seguidamente fue detenida así como la madre política a que hacemos referencia y la mujer del chofer Trinidad Orcasitas. Además de las alhajas halladas en el domicilio de Josefa Díaz y que han sido reconocidas por el Sr. Peñafiel y Sra., fueron halladas las joyas siguientes; cuyo dueño se desconoce y que se depositan en el Banco de España, como piezas de convicción y a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza: Un reloj de oro de la marca Longines de tres tapas con cadena del mismo metal y adherida a ella una moneda de oro Isabelina, con un brillante, un alfiler de caballero también de oro con cinco perlitas, una medalla de plata, una medallita esmaltada en plata, una sortija de señora con sus diamante, un alfiler de caballero con brillantitos y esmeraldas, unos gemelos de chico y un cordón de hilo de oro más un bolso de señora de malla todo es de plata con cadena (...) Que es cuanto sabe y puede decir que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica firmando esta su declaración en unión del cabo que suscribe". (pág.4 y 5).

### ***DATOS PERSONALES***

Josefa García Juárez, de 59 años de edad (en 1939), natural de Pechina (Almería) y domiciliada en esta capital, en la calle Ciprés, número tres, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, de estado viuda y tiene tres hijos. Es hija de Juan y de María.

Detenida en la plaza de Almería, el 30 de mayo de 1939 (pág.4), siendo procesada en esta misma plaza en Auto firmado en el mes de septiembre de 1939 (pág.22). Es condenada a la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 1 de febrero de 1940 (pág.45), ratificada por el Auditor de Granada el 30 de abril de 1940 (pág.48). En libertad vigilada desde el 13

de septiembre de 1945 (pág.66), se le concede el beneficio del indulto por el Capitán General de la 9ª Región Militar el 8 de abril de 1949 (pág.82), cumpliendo condena en la prisión de mujeres de Almería y de Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.146/39	Muñoz García	Josefa		15/08/1939	Contreras

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Pedro Merlos Martínez, Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería perteneciente al Puesto de la capital en la actualidad jefe del servicio de Capturas, por el presente atestado hace constar: "Que por consecuencia de una denuncia presentada por don Esteban Peñafiel Martínez contra el comandante rojo FRANCISCO LEDESMA CARREÑO y sus familiares, autores del saqueo efectuado en el pueblo de Mecina de Bombarón (Granada) con ocasión de la ocupación de dicho pueblo por la fuerza que mandaba el referido Comandante procedió el que suscribe en el día de ayer, practicar un minucioso registro en unión del trompeta a sus ordenes Nemesio Garay Blesa y del Guardia segundo Agustín Pascual Sarmiento, tanto a la esposa del ya referido comandante como a su madre política, domiciliadas en esta Capital la primera en la calle de Tonelero número tres y la segunda en la de Ciprés número uno, cuyo registro fue seguido al domicilio de Trinidad Orcasitas esposa del chofer que tuvo dicho comandante, sito en la calle de Lineo número dos, cuyos registros dieron por resultado hallar los efectos siguientes: Un abrigo de astracán de niño, un tapete, una americana blanca, una sabana, una toalla, esto hallado a la Trinidad Orcasitas a más de los objetos de plata siguientes: Dos fruteros de plata, un centro de cristal con pie de plata, un juego de café de plata, un jarrillo de plata, un portador de vasos de plata, un azucarero de plata, una bandeja, otra para poner copas, un centro de plata un huevero, diez y siete copas de diferentes tamaños, dieciocho copas de diferentes tamaños, treinta y un vaso de diferentes tamaños, dos lavafrutas de cristal (...) todo estos objetos de plata propiedad de don Antonio Suárez vecino de Mecina de Bombarón, según manifestación de Trinidad Ocasitas. Trasladados a la casa de la madre política del Ledesma se procedió a otro minucioso registro que dio por resultado hallar en la casa de esta Josefa Díaz que así se llama los siguientes objetos: Un abrigo de señora de seda, un corte de traje de señora nuevo, una camisa de Sra., dos toallas, un retazo de tela, dos toallas cortadas por sus flecos, otra toalla, un echarpe, un paño (...), hallando además las siguientes alhajas que estaban enterradas en una pieza aneja a la cocina de la casa de la calle del Ciprés, cuyas alhajas como antes se dice estaban ocultas en un bote de lata como a sesenta centímetros de profundidad: Unos pendientes de oro de señora con perlitas y rubíes, una sortija de señora con un diamante, y brillantitos, una maletilla de oro esmaltado con cadenita del mismo metal (...), Los efectos y objetos a excepción de las alhajas fueron hallados indistintamente en la casa de la madre política del Ledesma y en la su esposa Josefa Muñoz sita en la calle del Tonelero número tres, que seguidamente fue detenida así como la madre política a que hacemos referencia y la mujer del chofer Trinidad Orcasitas. Además de las alhajas halladas en el domicilio de Josefa Díaz y que han sido reconocidas por el Sr. Peñafiel y Sra., fueron halladas las joyas siguientes; cuyo dueño se desconoce y que se depositan en el Banco de España, como piezas de convicción y a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza: Un reloj de oro de la marca Longines de tres tapas con cadena del mismo metal y adherida a ella una moneda de oro Isabelina, con un brillante, un alfiler de caballero también de oro con cinco perlitas, una medalla de plata, una medallita esmaltada en plata, una sortija de señora con sus diamante, un alfiler de caballero con brillantitos y esmeraldas, unos gemelos de chico y un cordón de hilo de oro más un bolso de señora de malla todo es de plata con cadena (...) Que es cuanto sabe y puede decir que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica firmando esta su declaración en unión del cabo que suscribe". (pág.4 y 5).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Muñoz García, de 29 años de edad (en el año 1939), natural de Pechina (Almería) y vecina de esta capital, con domicilio en la calle Tonelero, número 1, de profesión sirvienta, no sabe leer y escribir, casada con Francisco Ledesma Carreño y tiene dos hijos. Es hija de Francisco y de Josefa.

Detenida en la plaza de Almería, el 30 de mayo de 1939 (pág.4), siendo procesada en esta misma plaza en Auto firmado en el mes de septiembre de 1939 (pág.22). Es condenada a la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 1 de febrero de 1940 (pág.45), ratificada por el Auditor de Granada el 30 de abril de 1940 (pág.48). En libertad vigilada desde el 13

de septiembre de 1945 (pág.66), se le concede el beneficio del indulto por el Capitán General de la 9ª Región Militar el 23 de enero de 1949 (pág.72), cumpliendo condena en la prisión de mujeres Almería y de Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.494/39	Martínez Tamayo	Adelaida		18/08/1939	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia D. Laureano Torres Jiménez, comparece María Pérez-Perceval y del Moral, de veintitrés años, hija de José M<sup>a</sup> y Rosario, natural de Almería, soltera, con domicilio en esta capital en la calle de Eduardo Pérez nº once y manifiesta: " Que antes del Glorioso Movimiento tenía en su casa dos sirvientas llamadas ISABEL Y ADELAIDA, hermanas, la ISABEL casada con Miguel Úbeda, hermano de Luis de TABIQUE, la que hoy se encuentra sirviendo en casa de Juan Lurbe Rico, domiciliado en la calle de las Tiendas y la ADELAIDA, con domicilio en Subida al Monumento del Sagrado Corazón de Jesús, ermita de San Cristóbal, las que hacían manifestaciones del más acto izquierdismo hasta el punto de alegrarse infinitamente cuando triunfo el funesto Frente Popular. Que en la época del Movimiento las referidas individuos quedaron en su casa por la fuerza y cuando asesinaron a su padre José M<sup>a</sup> Pérez-de Perceval y a su tío Luis, hermano de este último, estaban rebosantes de alegría y diciendo que así debían de hacer con todos los "Carcas". Que con motivo de ir a llevarle la comida a sus familiares de la denunciante se la derramaban "A los Milicianos que pronto los matasen", "que son peores que los curas". Que con ocasión de mandar una carta dirigida a Madrid, en vez de ponerle a su destino la citada ISABEL, la llevó a la comisaría. Que por confidencias por estas dos denunciadas es perseguida mucho, y han sufrido horrores durante la dominación marxista.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmándola en unión del Agente de Guardia, en prueba de conformidad". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Adelaida Martínez Tamayo de 18 años de edad (en el año 1939), natural de Gérgal (Almería) y domiciliada en esta capital, en la calle San Cristóbal, no sabe leer y escribir, de profesión sirvienta y estado soltera. Es hija de Justo y de Dolores.

Detenida el 13 de mayo de 1939, e ingresada en la prisión provincial de mujeres de Almería (pág.3). El 21 de agosto de este mismo año, se le concede los beneficios de la prisión atenuada, (pág.11), siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de 25 de noviembre de 1939 (pág.27). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 16 de julio de 1940, es absuelta (pág.39), siendo declarada firme por el Auditor de Guerra de Granada el 9 de agosto de 1940 (pág.41).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.494/39	Martínez Tamayo	Isabel		18/08/1939	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, ante el Agente de Guardia D. Laureano Torres Jiménez, comparece María Pérez-Perceval y del Moral, de veintitrés años, hija de José M<sup>a</sup> y Rosario, natural de Almería, soltera, con domicilio en esta capital en la calle de Eduardo Pérez nº once y manifiesta: " Que antes del glorioso Movimiento tenía en su casa dos sirvientas llamadas ISABEL Y ADELAIDA, hermanas, la ISABEL casada con Miguel Úbeda, hermano de Luis de TABIQUE, la que hoy se encuentra sirviendo en casa de Juan Lurbe Rico, domiciliado en la calle de las Tiendas y la ADELAIDA, con domicilio en Subida al Monumento del Sagrado Corazón de Jesús, ermita de San Cristóbal, las que hacían manifestaciones del más acto izquierdismo hasta el punto de alegrarse infinitamente cuando triunfó el funesto frente popular. Que en la época del Movimiento las referidas individuos quedaron en su casa por la fuerza y cuando asesinaron a su padre José M<sup>a</sup> Pérez-de Perceval y a su tío Luis, hermano de este último, estaban rebosantes de alegría y diciendo que así debían de hacer con todos los "Carcas". Que con motivo de ir a llevarle la comida a sus familiares de la denunciante se la derramaban "A los Milicianos que pronto los matasen", "que son peores que los curas". Que con ocasión de mandar una carta dirigida a Madrid, en vez de ponerle a su destino la citada ISABEL, la llevó a la comisaría. Que por confidencias por estas dos denunciadas es perseguida mucho, y han sufrido horrores durante la dominación marxista.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmándola en unión del Agente de Guardia, en prueba de conformidad". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Martínez Tamayo de 23 años de edad (en 1939), natural de Gérgal (Almería) y vecina de esta capital, en la calle San Cristóbal, número 7, de profesión sirvienta, no sabe leer y escribir, casada con Miguel Úbeda Monerri. Es hija de Justo y de Dolores.

Detenida el 13 de mayo de 1939, e ingresada en la prisión provincial de mujeres de Almería (pág.3). El 21 de agosto de este mismo año, se le concede los beneficios de la prisión atenuada, (pág.11), siendo procesada en la plaza de Almería en Auto de 25 de noviembre de 1939 (pág.27). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 16 de julio de 1940, es absuelta (pág.39), siendo declarada firme por el Auditor de Guerra de Granada el 9 de agosto de 1940 (pág.41).



<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
29.500/39	Álvarez Rodríguez	Francisca		18/08/1939	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CONTRA FRANCISCA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. (pág.3).

"MANUEL ROMACHO MACHADO Y ANTONIO TEVA GRANDE, guardias civiles de Almería, afectos al servicio de Justicia en las Dependencias de la Auditoría de Guerra de esta Plaza, por el presente atestado hacen constar: Que en el día de hoy quince de agosto y cumpliendo lo ordenado por la superioridad, se personaron en la Prisión Cárcel de mujeres de esta capital, donde comparece ante la pareja citada la detenida en la misma, que dijo llamarse como se consigna al margen y tener veintidós años de edad, casada, natural y vecina de Almería, con domicilio en los Molinos de Viento nº ciento cuatro, interrogada convenientemente sobre las causas de su detención dijo: Que fue detenida el día treinta y uno de marzo del años corriente, por varios falangistas, al liberarse Almería, los que le acusaban de haber ido como testigo de cargo contra una mujer que fue condenada por los rojos, cosa que manifiesta es incierta, ya que lo ocurrido fue que la declarante fue a declarar en tiempo rojo sobre una señora que compró unos zapatos en la zapatería de Plaza donde ella estaba colocada y luego fue también al juicio de dicha señora pero más bien obligada por las amenazas de una dependienta de dicho establecimiento llamada Enriqueta F. García que vivía por la carretera de Granada pero que ni en una ocasión ni en la otra dijo nada que pudiera perjudicar a dicha señora que fue detenida. Que no perteneció a partido político. Firma esta su declaración después de leída en prueba de conformidad en el lugar y fecha ya consignados.

INFORMACIÓN de la pareja instructora.

En Almería a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, los guardias que firman tiene el honor de informar: Que de las diligencias por los mismos practicadas para averiguar la actuación durante el dominio rojo, peligrosidad, conducta político-social y demás antecedentes de FRANCISCA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, a que se refiere el presente atestado, dieron por resultado el venir en conocimiento de que dicha sujeta era marxista, así como su familia, de malos antecedentes y durante el período rojo denunció a doña María Hinojosa Navas, esposa de don Juan Rodríguez (médico) cuya señora fue condenada por estos motivos por un Tribunal rojo, a seis años de prisión. Fue detenida por la Policía el día dos de abril del presente año. Y para que conste se extiende la presente que firmamos".

**DATOS PERSONALES**

Francisca Álvarez Rodríguez de veintidós años de edad, (en 1939), hija de Rafael y Francisca, casada con Francisco Cortés, natural y vecina de Almería, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 30 de noviembre de 1939. (pág.11).

Sentencia de 27 de junio de 1940. (pág.24 no numerada). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada el 3 de julio de 1940. (pág.25 no numerada).

En prisión preventiva desde el 31 de marzo de 1939 hasta el 23 de julio de 1940.

El 28 de marzo de 1951 queda extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.536/39	Rodríguez Paniagua	Emilia		22/08/1939	Contreras

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN.- COMPARECENCIA.- En la ciudad de Almería a 23 de junio de 1939 ante el camarada Jefe de investigación de FET y de las JONS, comparece JUAN MARTINEZ EXPOSITO natural de Sabiote (Jaén) (...) DECLARA: Que estando esta tarde en unión de JOSE SANCHEZ OSORIO, domiciliado este ultimo en la calle Alborán número uno, tomado unos vasos de vino en la taberna situada en la calle de la Almedina número trece y quince propiedad de ANDRES MORALES QUINTANA, vasos de vino que tomó al objeto de fiscalizar como buen ciudadano Nacional-Sindicalista, las conversaciones y reuniones de ciertos elementos marxistas que acuden diariamente a la taberna antes indicada, expongo a continuación los hechos ocurridos en la tarde de hoy: "El compareciente en unión del amigo que le acompañaba, se mezcló en ciertas conversaciones de índole marxista que en aquellos momentos ocurrían, y al objeto de cerciorarse de la índole roja de los mismos, les invito a dar un viva a Negrín, al cual contestaron el dueño de la taberna ANDRES MORALES QUINTANA y un carabinero llamado CARBELLIDO, que presta sus servicios en las oficinas de Carabineros (Comandancia).

También hacemos constar las siguientes manifestaciones del aludido carabinero que en sentido despreciativo al uniforme que llevaba y como demostración de sus ideas marxistas dijo "A mí no me cuadra llevar el uniforme este". Igualmente hago constar que JOSE MORALES QUINTANA hermano del dueño de la taberna ha sido testigo presencial de cuanto denunció. Y finalmente denunció a EMILIA RODRIGUEZ PANIAGUA, vecina de la calle Fernández, sujeta de ideas marxista, la cual estando el compareciente en la aludida taberna se presentó para interesar del ANDRES MORALES QUINTANA, viese la manera de conseguirle por mediación del alcalde de barrio, algún aval ó garantía, al objeto de conseguir la libertad de su marido que se encuentra detenido en el Campamento de Viator. Al observar el compareciente el matiz rojo de la EMILIA, le hizo algunas preguntas consiguiendo manifestarse la citada sujeta lo siguiente "YO SOY ROJA SIENTO EL IDEAL" manifestaciones que también fueron escuchadas por el dueño de la taberna ANDRES MORALES QUINTANA. Que lo dicho es la verdad, y en prueba de ello firman la presente en Almería y fecha indicada". Los comparecientes Juan Martínez.- Rubricado. Huella dactilar de José Sánchez Osorio.- El dueño de la taberna.- Andrés Morales.- Rubricado. Almería 23 de Junio.- Año de la Victoria. (pág.5)

**DATOS PERSONALES**

Emilia Rodríguez Paniagua de 43 años de edad (en 1940), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle Fernández, núm. 88, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y está casada con Felipe Alemán Salvador, tiene tres hijos. Es hija de Juan y de Rosa.

Diligencia dictada en Almería el 29 de febrero de 1940, se decreta prisión atenuada en su domicilio (pág.61), siendo procesada en la plaza de Almería, en Auto de fecha 15 de abril de 1940 (pág.63). Por no ser los hechos que se le imputan constitutivo de delito alguno el Consejo de Guerra ha dictado sentencia por la que se absuelve a la procesada, firmado por el Auditor de Guerra de Granada el 19 de julio de 1940 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.560/39	Ojeda Carmona	Dolores		22/08/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: FRANCISCO ORTEGA ANDÚJAR, de 19 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en Plaza San Sebastián nº 2, denuncia y declara: "Que encontrándose Dolores Ojeda Carmona, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en Chamberí nº 35, decía que el Gobierno Nacionalista estaba tomando mala fama, pues pegaba palizas a los presos y pelaba a las mujeres, cosa que no habían hecho los rojos, que eso no lo hacían nada más que los fascistas, diciéndolo delante de gran número de público, alarmando a toda la cola, pidiendo la gente a gritos que la detuvieran.-

Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica", firmando esta su denuncia en Almería 24 de junio de 1939 (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Ojeda Carmona de 40 años de edad (en el año 1939), natural de Fernán Pérez (Almería) y vecina de Almería, en la calle Chamberí, número 35, de profesión sus labores y casada con Manuel Forte, tiene seis hijos. Es hija de José y de Isabel.

Ingresada en la prisión provincial de mujeres de Almería el 26 de junio de 1939 (pág. 3v), siendo procesada el 10 de noviembre de 1939, en esta misma plaza (pág.9). En sentencia dictada en Almería el 1 de marzo de 1940 es absuelta, siendo puesta en libertad (pág.15), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Guerra de Granada el 20 de mayo de 1940 (pág.17).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.562/39	Cano Alarcón María		22/08/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las diez horas treinta minutos del día veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el Sr. Inspector de Servicio D. Natalio de Rueda y el Agente de Guardia D. Demetrio del Olmo Ríos, este ultimo habilitado como Secretario para las prácticas de estas diligencias, comparece María Zapata Cabrera, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, verdulera, hija de Juan y de María Antonia, natural de Berja (Almería), domiciliada en esta capital en Navarro Darax, cuatro y manifiesta: "Que en Abril día trece del año treinta y ocho, fue requerida por el delegado de la plaza de Abastos, que no recuerda su nombre, para que bajase a los almacenes de la Alhóndiga y con el pretexto de que la denunciante oía radios Nacionales, le propinaron una gran paliza, varias obreras que allí trabajaban, entre las que recuerda estaba una llamada MARIA CANO ALARCÓN, la cual se encuentra detenida en la cárcel de mujeres. Que de resultas de esa paliza estuvo bastante tiempo enferma, y en la actualidad aún padece dolores en el miembro superior derecho. Que por causa de estas acusaciones estuvo detenida cuatro meses y medio. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica", firmándola el Sr. Inspector de Servicio y estando la huella dactilar por no saber firmar, de lo que certifico. (pág.3)

**DATOS PERSONALES**

María Cano Alarcón de 21 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería en la calle Perpetua, número 14, de profesión sus labores, es analfabeta y de estado soltera, tiene un hijo. Es hija de Juan y de Josefa.

Detenida el 23 de junio de 1939, e ingresada en la prisión provincial de mujeres de Almería (pág.3v, 22), y procesada en esta capital en Auto de 20 de diciembre de 1939 (pág.14). Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 5 de febrero de 1940 (pág.19), siendo ratificada por el Auditor de Guerra de Granada el 17 de mayo de 1940 (pág.20). Le es aplicado el beneficio de la prisión atenuada el 17 de enero de 1944 (39), quedando extinguida su condena el 17 de junio de 1951 (pág.30), cumplió condena en las prisiones de Almería y de Saturrarán en San Sebastián.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.590/39	Casas Martínez	Amparo		26/08/1939	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: ANTONIO LLORCA PEREZ, de diez y ocho años de edad de estado soltero, natural de Almería y domiciliado en esta, calle de Emilio Ferrera número nueve y de profesión estudiante, ante estas oficinas de Policía Militar se presenta y libremente expone:" Que conoce a AMPARO CASAS MARTINEZ desde el día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, y que una semana más tarde era su novia.- Que captó la confianza del declarante contándole que tenía un tío sacerdote y que a sus abuelos en Huécija les habían requisado los rojos todas las fincas.- Según le contaba su citada Amparo, había trabajado en la Generalidad de Barcelona y que antes del corte de Cataluña el propio Company le había dado el salvoconducto para que se trasladara a esta y para que se la colocara en el Ayuntamiento de esta.- Aprovechando mi inexperiencia en mujeres dada mi corta edad, no le ocultaba nada de mis pensamientos y planes, por aquel tiempo varios amigos míos habíamos formado un club deportivo cuyo fin era otro que poder reunirnos varios amigos y con tranquilidad poder saber todas las noticias de guerra y hacer todos los favores que pudiéramos hacer a la Causa Nacional, todos estos detalles y otros eran conocidos por la citada AMPARO ya que yo no tenía ningún secreto para ella. El día veintiséis de mayo estuve con ella por la mañana y le conté que Castellón había caído y que era falso que los rojos hubiesen cogido 300 prisioneros, ella recibió la noticia aparentando alegría y quedamos en vernos por la tarde, poco después me encontré con tres amigos míos llamados ALBERTO PLAZA GALLART, FRANCISCO GUIL ANDRES y JOSE SANCHEZ y nos sentamos en un banco del paseo hasta las ocho de la noche en que nos íbamos a marchas a nuestras casas cuando pasaron paseo arriba y por nuestro lado GUILLERMO GOMIZ, GERMINAL LOPEZ Y MANUEL MEMBRIVES, pasaron retirados y cuando nos habían adelantado unos diez metros, volvieron sobre sus pasos, cuchichearon entre ellos, marchándose Membrives y Germinal y quedándose GOMIZ.- A los cinco minutos volvieron con una pareja de asalto ordenándonos que nos cachearan, cacheando primero a PLAZA y después al declarante y como dato curioso sólo me cachearon los calcetines, donde tenía costumbre de llevar un revolver pequeño y cuyo detalle sólo conocían la citada Amparo, Josefina Plaza su hermano Alberto y el declarante (la primera su novia, y los otros tres de la sociedad antes dicha), afortunadamente para mí aquella tarde no lo llevaba como de costumbre, mas tarde en comisaría oí a GOMIZ que le decía al comisario que poseía una pistola.- Después de mi condena y a mi hermano José le llamo un agente del SIM rojo llamado LECHUGA y le dijo que "GOMIZ y los otros" habían hecho una imbecilidad al denunciarnos que el SIM rojo, sabían todo lo que hablábamos y que tenía la intención de coger el club entero. Y para que conste firmo la presente en Almería a cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve" (pág.19)

**DATOS PERSONALES**

Amparo Casas Martínez de 18 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Huécija (Almería), de estado soltera, y profesión oficinista. Es hija de Francisco y de Angustia.

Detenida el 22 de junio de 1939, e ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.13-23v), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 4 de abril de 1940 (pág.62). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena por la de 6 años y 1 día de prisión mayor en sentencia dictada en la plaza de Almería 27 de septiembre de 1941 (pág.143), ratificada por el Auditor de Granada el 12 de noviembre de 1941 (pág.144). Le conceden la libertad provisional el 29 de abril de 1943 (pág.160). Quedando extinguida su condena el 6 de mayo de 1945 (pág.162).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
29.590/39	Hernández Aguilar	Isabel	La Tomiza	26/08/1939	Ferreira Rodríguez

**ACUSACIÓN**

INFORME: en cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 de Septiembre del año actual; en el que interesa la conducta política-social de ISABEL HERNÁNDEZ AGUILAR, profesora en Partos, tengo el honor de poner en conocimiento de su respetable autoridad que hechas las oportunas gestiones por el personal de esta dependencia, dan el siguiente resultado: "Que dicha individua, está casada con Fernando Toresano del Águila, que fue Comisario del Ejército Rojo, de muy mala conducta tanto pública como privada, y en ausencia de su marido hacia vida matrimonial con un agente del SIM llamado Salvador Vilches, es persona peligrosa, pues se hacía pasar por persona de derechas con la referida Isabel, para captarse la confianza de las personas de orden para más tarde denunciarlas entre las que se encuentra D.<sup>a</sup> Emilia Fernández Abreu, esposa de D. Octavio Martínez, asesinado, D.<sup>a</sup> Josefa Mullor, y su hija Rafaela, D. Juan Rodríguez Moreno, y D.<sup>a</sup> Nieves Rodríguez, los que fueron privados de libertad por dicho motivo durante 17 meses, denunció también a los hermanos Guillermo y Juan Moya, en forma secreta siendo este último asesinado en Turón, y continuamente amenazaba a la familia de dichos hermanos, estaba filiada a la FAI de la que era propagandista de alta escala, y su casa era muy frecuentada por la policía Roja, sobre todo por el asesino de José Maldonado, con el que sostenía estrechas relaciones y con el que fue Comisario Rojo, González Ayala, al que le servía como confidente del SIM; próximo a la liberación huyó a Alicante, para embarcarse al extranjero, manifestando a los vecinos que se marchaba para evitarse de la responsabilidad que le pudiera sobrevenir por la muerte de D. Manuel Moya, y haciendo continuamente gestos desaprensivos, dando pruebas de su crueldad y refinamiento.- Dios Guarde a V.I. muchos años.- Almería 26 de Octubre de 1939." (pág.31).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Hernández Aguilar (a) "La Tomiza" de 26 años de edad (en el año 1940) natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle de Las Cruces, número 8, de profesión matrona, casada con Fernando Toresano Del Águila. Es hija de Manuel y Emilia.

Detenida el 09 de abril de 1939, e ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.13-23v), siendo procesada en esta misma plaza el 16 de julio de 1940 (pág.104). Trasladada de la prisión de mujeres de Almería a la de Saturrarán (Guipúzcoa) el 11 de setiembre de 1940 (pág.120). Condenada a la pena de 20 años y 1 día de reclusión, en sentencia dictada en la plaza de Almería 27 de septiembre de 1941 (pág.143), ratificada por el Auditor de Granada el 12 de noviembre de 1941 (pág.144). Es puesta en libertad condicional de la prisión de mujeres de Málaga el 16 de diciembre de 1945 (pág.174). El 8 de enero de 1946, le es aplicado los beneficios del indulto por el Capitán General de la 9ª Región Militar (pág.172).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.648/39	Jerez Oller Isabel		03/08/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: José Guevara Zafra, Cabo habilitado de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén agregado a la de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios en la Agrupación de Policía Militar del S.I.P.M. Sector A Nº 2, por el presente atestado hace constar: "Que sobre las diez horas del día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, se presentó en esta casa Cuartel denunciando al que suscribe la vecina de esta localidad Doña María de la O Márquez, de treinta y ocho años de edad, casada natural y vecina de Cuevas del Almanzora con domicilio en la Plaza de José Antonio Primo de Rivera número seis, que tenía noticias que en la casa de la que fue criada de la denunciante Isabel Jerez Oller, podría encontrarse varios objetos de la propiedad de la denunciante poniéndolo en conocimiento de la Guardia Civil con el fin de ver si se podría rescatar dichos objetos, y para que conste firma la presente denuncia que la halla conforme con el cabo habilitado instructor que certifica. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Isabel Jerez Oller de 69 años de edad (en 1939), natural y vecina de Cuevas de Almanzora (Almería), con domicilio en la cuesta de la Loma, de profesión sus labores y estado viuda de José Galera, no sabe leer y escribir. Es hija de Mateo y de Mariana.

Detenida en Cuevas de Almanzora el 23 de mayo de 1939 (pág.3), y procesada en esta misma población en Auto de fecha 10 de agosto de 1939 (pág.10). Se decreta la libertad provisional de la prisión de mujeres de Almería el 22 de mayo de 1940 (pág.18), siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 22 de mayo de 1940 (pág.20), ratificada de por el Auditor de Granada el 10 de julio de 1940 (pág.21). Quedando extinguida su condena el 30 de enero de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.650/39	Acosta Sánchez	Rosa		01/08/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: José Guevara Zafra, Cabo habilitado de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, agregado a la de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios en la agrupación de Policía Militar, S.I.P.M. Sector A 2ª, por el presente atestado hace constar: "Que en el registro practicado a las catorce horas del día veinte de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, auxiliado por el Guardia Segunda de la misma unidad, Antonio Giménez Giménez, en el domicilio de la vecina de esta población Rosa Acosta Sánchez de veinte y nueve años de edad, estado casada, con domicilio en la calle de la Cuesta los Caños número treinta y uno, fueron encontrados envueltos en una hornilla un revólver, dos pistolas, un puñal, trece velas y una bomba, una lámpara y dos barras de metal y un ramo de flores de la iglesia. Interrogada Rosa Acosta respecto de la procedencia de dichas armas y objetos manifestó: Que ignoraba que estuvieran allí ocultas creyendo que la escondería su marido, ignorando cuando fueron escondidas, no habiendo hecho entrega de las mismas a la autoridad competente por ignorar que tenía dichas armas. Se le hizo saber que quedaba detenida y se procedió a la recogida de las armas y demás objetos citados para su entrega al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de Cuevas, que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica leída que le fue esta y no la firma por manifestar no saber, firmándola esta el Guardia Auxiliar del que Certifica a las catorce y treinta horas del día, mes y año arriba expresado". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Rosa Acosta Sánchez de 28 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería) en la calle de La Cuesta los Caños, nº 31, de profesión sus labores, es hija de Pedro y de Adela, casada con José Tovar Guirado y tiene tres hijos.

Detenida en Cuevas del Almanzora, el día 20 de mayo de 1939 (pág.2), siendo procesada en esta población, en Auto de fecha 12 de agosto de 1939 (pág.8).

En sentencia dictada en la plaza de Almería el 12 de septiembre de 1939, fue condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.14), aprobada y declarada firme por el Auditor de Guerra de Granada el 22 de diciembre de 1939 (pág.15). En diciembre de 1942 es puesta en libertad vigilada (pág.23), y el 10 de agosto de 1946 le es aplicado el beneficio del indulto por el Capitán General de la 9ª Región (pág.26). Cumplió condena en las prisiones de Cuevas del Almanzora (Almería), Almería y de Saturrarán (Motrico) - Guipúzcoa.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.700/39	Salvador Salvador	Carmen	La Chata	31/08/1939	Ramón Sancho

***ACUSACIÓN***

INFORME: El Sargento que suscribe, cumplimentando oficio fecha veinticuatro del corriente mes, de Auditoria de Guerra de esta plaza, tiene el honor de informar: " Que según las gestiones realizadas y averiguaciones hechas, resulta que CARMEN SALVADOR SALVADOR, es mujer de conducta disoluta y enemiga declarada del nuevo Jefe del Estado, ya que durante el periodo rojo lo puso de manifiesto en todas sus conversaciones; amiga con intimidad del alcalde rojo en Huércal de Almería y activa propagandista marxista. Referente a las manifestaciones que se hacen, se ha sacado en consecuencias que Aurelio Antequera Lirola frecuentaba la casa de una tal Anita Gómez que vivía en el mismo piso en que en la actualidad tenía su domicilio Carmen Salvador Salvador (a) La Chata; de donde vino la amistad entre ambos y basado en esto y creyendo el tal Aurelio que la referida sujeta era persona de orden, sostuvo conversaciones con ella censurando la labor que desarrollaba en esta el Frente Popular. Después de haber fracasado en esta provincia el Glorioso Movimiento, aprovechándose de estas circunstancias lo denunció en la Comisaría en Septiembre de mil novecientos treinta y seis, pasando a los pocos días a las prisiones políticas que en ésta existía. Como posteriormente fue puesto en libertad, hizo frecuentes manifestaciones jactándose de que si cien veces lo pusieran en libertad, otras tantas lo volvería a denunciar, pues no era razón que un fascista anduviera suelto por la calle. Y para que conste, extendiendo el presente que firmo de todo lo cual certifico". (pág.4).

***DATOS PERSONALES***

Carmen Salvador Salvador (a) "La Chata", de 39 años de edad (en 1939), natural de Almería y vecina de la misma, con domicilio en la calle Covadonga, número 3, de estado soltera y profesión sus labores, no sabe leer y escribir. Es hija de Juan y de María.

Detenida e ingresada en la prisión de mujeres de Almería el 17 de julio de 1939 (pág.4), siendo procesada en esta misma plaza el 30 de enero de 1940 (pág.12). En sentencia dictada en la plaza de Almería es absuelta, siendo puesta inmediatamente en libertad (pág.18), siendo declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 27 de abril de 1940 (pág.19).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.798/39	Montes Las Heras	Josefa		13/09/1939	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

**ATESTADO POR ENSAÑAMIENTO DE UN CADÁVER:** Cristóbal Martínez Clemente, Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia, y en la actualidad Comandante de puesto de Adra, por la presente hace constar: "Que hallándose practicando gestiones acompañado del guardia segundo José García Carrión, para el total esclarecimiento de las personas que hubiese tomado parte en el ensañamiento de los cadáveres que fueron asesinados en la Cueva de la Juana en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, fue requerido para que aportara los datos que supiera y fueran ciertos, el vecino de la barriada de la Juana, José Fernández Rivas de treinta y nueve años de edad, casado, de oficio comerciante, natural de Adra y vecino de dicha barriada, el que manifestó que en cuanto al vecino de la misma Andrés Lupión Castillo, que ya está detenido este fue uno de los que forzosamente le obligó a éste a subir al último de los cadáveres que habían quemado como igualmente le acompañaba al Lupión una mujer de la misma barriada llamada Josefa la Barniza la que también le amenazó diciéndole que tenía que ir porque su marido estaba viejo y iba delante. Preguntado sobre la actuación de los demás vecinos de aquella en la repercusión que puedan haber tomado durante el dominio rojo, o comportamiento con las personas de orden en la tan mentada barriada, dice que el vecino de la misma Antonio Lupión Castillo, hermano del detenido que al nombrarlo al dicente alcalde pedáneo de aquella barriada, al enterarse éste del nombramiento alentó a todos los vecinos de la misma partidarios de sus ideales para protestar del referido nombramiento puesto que había recaído en un burgués, habiendo oído decir de rumor público que si él lo hubieran hecho Pancho Villa, no hubiera dejado ni una persona contraria a sus ideales. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta en manifestación después de leerla por sí y hallarla conforme en su contenido con el guardia auxiliar que certifica. (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Montes De Las Heras de 48 años de edad (en el año 1939), natural de Albuñol (Granada) y vecina de Abla (Almería), y domiciliada en Cuevas de la Juana, de profesión sus labores, casada con Alonso Lupión Castillo y tiene seis hijos. Es hija de José y de Francisca.

El 26 de octubre de 1939, ingresa en la prisión de partido de Berja (Almería), y se decreta prisión preventiva (pág.11), siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 30 de noviembre de 1939 (pág.17). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 2 de marzo de 1940, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.25), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 17 de mayo de 1940 (pág.26). Se concede la libertad atenuada el 26 de octubre de 1940 (pág. s/n), y la libertad condicional el 20 de mayo de 1941, fijando su residencia en Adra (Almería) (pág.29). Quedando extinguida su condena el 13 de agosto de 1945 (pág.28).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.878/39	Fernández Valero	Francisca	La Portera	26/08/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: Los abajo firmantes Diego López Gea y Antonio Carmona Serrano, naturales y vecinos de esta y con domicilio en las calles de García Alix y San Agustín respectivamente.- DENUNCIAN: "a Francisca (a) La Portera, la cual durante el periodo rojo se dedicaba a hacer propaganda de la CNT-FAI, saliendo en camiones dando mítines a las Barriadas de Herrerías, Palomares y otras de este término. Fue secretaria de las Juventudes Libertarias, saqueó la casa del Falangista asesinado Miguel Ernesto Soler Fernández, persona de confianza de los elementos marxista y gran confidente de estos, siendo novia del sujeto Francisco Serrano Manchón, en la actualidad condenado por los Tribunales, facilitándole a este datos para la persecución de elementos de derechas y requisita de objetos en los domicilios de los mismos. Cuevas de Almanzora 26 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria". (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Francisca Fernández Valero (a) "La Portera" de 24 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Cuevas de Almanzora (Almería), de profesión modista, estado civil soltera, y es hija de Diego y de Isabel.

Es detenida el 29 de agosto de 1939, y procesada en Cuevas de Almanzora el 29 de agosto de 1939 (pág.11). En sentencia dictada en la plaza de Almería, el 9 de octubre de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.17), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 26 de enero de 1940 (pág.18). El 13 de diciembre de 1946 le es concedido los beneficios del indulto, por el Capitán General de la 9ª Región Militar (pág. s/n). Cumplió condena en las prisiones de Almería y de Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.900/39	Márquez Valero	María	La Tejedora	29/08/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Los abajo firmantes, Jesús Galera Castelló y Raimundo Flores Rodríguez, naturales y vecinos de esta, de 22 años de edad y con domicilio en la calle de San Joaquín y García Alix respectivamente. DENUNCIAN.- "a MARIA MARQUEZ VALERO, con domicilio en Jucainí de este término, la cual en los primeros momentos del Glorioso Movimiento Nacional, fue miliciana con una escopeta por las calles de esta población, así como también fue a varias casas de esta con objeto, entre ella la de D. Manuel Masegosa Soler, al cual querían sacar entre un hermano de esta y otros maleantes con el fin de llevarlo al comité para asesinarlo. Esta individuo fue gran propagandista de izquierdas. Cuevas del Almanzora 26 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

María Márquez Valero (a) "La Tejedora" de 33 años de edad (en el año 1936), natural y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería), con domicilio en Jucainí, de profesión sus labores y casada con Diego Haro, tiene un hija. Es hija de Martín y de Antonia.

Detenida el 29 de agosto de 1939 en Cuevas del Almanzora (Almería) (pág.25), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 6 de septiembre de 1939 (pág.14). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 10 de octubre de 1939, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.22), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Guerra de Granada el 12 de febrero de 1949 (pág.23). El 13 de diciembre de 1946, le es aplicado el beneficio del indulto, no comprendiendo las penas accesorias (pág.34), dejando extinguida su condena el 26 de agosto de 1951 (pág.46). (No hay constancia de la libertad provisional, que lo estuvo)

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
29.930/39	Fernández Cruz	Salvadora		15/08/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

**INFORME:** En Almería a siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, los guardias actuantes tienen el honor de informar: "Que de las diligencias practicadas por los mismos para averiguar la actuación, durante el movimiento y dominación roja en esta capital, conducta político, policial, peligrosidad y demás antecedentes de la detenida Salvadora Fernández Cruz a que se refiere el presente atestado; vinieron en conocimiento de que esta mujer tiene antecedentes de las causas de su detención en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Almería por donde se llevó a efecto la misma en los primeros días de la liberación de esta capital, si bien han informado sobre ella ya esta Jefatura de la Auditoria de Guardia. En la Jefatura de Investigación de Falange aparece una denuncia sobre la misma que no está firmada por persona alguna, en la que se le acusa de haber sido confidente del SIM rojo. De cuantas averiguaciones se ha practicado por la pareja que informa, se adquiere la impresión de que la referida Salvadora Fernández Cruz no fue tal confidente, y sí valiéndose de su buena situación por tener hermanos rojos frecuentaba con mucho desahogo la comisaría u otros centros rojos, muchas de las veces acompañaba a familiares de detenidos e interesándose por estos. También se viene en conocimiento de que la citada Salvadora contrajo matrimonio canónico en tiempo rojo y que en Lúcar (Almería) a donde se fueron a residir por algún tiempo, protegió a personas de derechas. Que a pesar de haberse casado en esta forma durante el dominio rojo, su marido de quien tuvo un hijo que se le ha muerto estando ella en la prisión, tratando por todos los medios de dejar sin efecto dicho matrimonio para lo cual recurre a todos los procedimientos, como según informa el señor Trujillo Jefe de Falange en esta capital en una ocasión, quiso que le firmara este señor un escrito en el que hacía constar que su esposo le obligó a casarse amenazándole con una pistola, a la que se negó el señor Trujillo por ser incierto, ya que es de suponer en dicho dominio rojo no podían forzar a nadie a casarse por la Iglesia. También se ha podido averiguar que la referida Salvadora Fernández Cruz en su conducta moral dejaba mucho que desear. No teniendo más antecedentes que consignar, se da por terminada la presente información, que se entrega en la Jefatura de los Servicios de Justicia de esta capital. Y para que conste se extiende la presente que firmamos. (pág. 15v)

**DATOS PERSONALES**

Salvadora Fernández Cruz de 29 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle del Conde Ofalia número 16, de profesión peluquera, casada con Luis Suárez. Es hija de Salvador y de Rosa.

Detenida el 3 de abril de 1930, ingresada en la prisión provincial de Almería (pág.15), siendo procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 8 de septiembre de 1939 (pág.25). El 11 de diciembre de 1939, se acuerda conceder el beneficio de la prisión atenuada (pág. 45). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 10 de enero de 1940 es absuelta (pág.52), ratificada por el Auditor de Granada el 13 de marzo de 1949 (pág.53).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.958/39	Pérez Martínez	Matilde		07/11/1939	Ferreira Rodríguez

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve del año de la Victoria, ante mí el Agente de Guardia D. Pedro Mirasol Godoy, comparece la que dice ser y llamarse ISABEL CASTILLA BARÓN, treinta y ocho años de edad, viuda, su casa, hija de Ramón y de María, natural de Gérgal (Almería) y con domicilio en el mismo pueblo, Estación del Ferrocarril y Materiales: "Que durante la dominación roja el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete y en la estación arriba expresada fue asesinado su marido Niceto Cano Uroz por PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ el cual se encuentra detenido en Orihuela. Tiene que hacer constar la compareciente que denuncia así mismo a la esposa del asesino MATILDE PEREZ MARTÍNEZ que fue la que lo indujo para que cometiera los hechos. Manifestando la compareciente que los móviles del asesinato de su esposo fue que el mismo votó en las elecciones de Febrero a los elementos de orden y que desde entonces era perseguido la víctima con saña por parte del matrimonio. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica y una vez que le fue leída esta su comparecencia la encuentra conforme firmándola conmigo el Agente de guardia de que certifica". (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Matilde Pérez Martínez, natural de Gérgal (Almería), y con domicilio en Alicante, de profesión guarda barrera, casada con Pedro Martínez López. (No hay más datos personales)

Presta sus servicios en la Compañía de Ferrocarriles de Alicante, trasladada después de los hechos ocurridos, el 2 de febrero de 1940 se ordena la busca y captura y se declara en rebeldía por el Auditor de Granada el 16 de octubre de 1940 (pág.10-14). Se procede al archivo provisional de los Autos, hasta que sea habida dicha encartada (pág.24).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
29.986/39	Granero Navarro	Natividad		25/07/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: En el día de la fecha el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Vera que suscribe auxiliado por el Cabo de igual Puesto Don Miguel Ramis Company, procede a la detención de la que dijo llamarse Natividad Granero Navarro, de cuarenta y cinco años de edad, de estado viuda, natural de Albox, y vecina de Vera, hija de Natividad y de Rufina, con domicilio en la calle de los Coletos, en virtud de denuncia escrita presentada por el vecino de esta ciudad Don Juan Antonio Cervantes García, maestro Nacional, mayor de edad, natural y vecino de Vera, con domicilio calle de las Angustias número veinte y dos. Seguidamente se procede a interrogar a dicho denunciante el cual una vez ratificada en la denuncia que presenta y de prestar su juramento en forma legal manifiesta: "Creyendo en el deber de facilitar la labor a la Justicia en la persecución de aquellas personas peligrosas para la sociedad, pongo en su conocimiento que la vecina de esta Natividad Granero Navarro, desde los primeros días del dominio rojo en esta, se destacó como agitadora y propagandista en las ideas marxistas. Estuvo a las ordenes del comité rojo colaborando con ellos en infinidad de desmanes, siendo la organizadora y directora de los trabajos que les hicieron verificar a distintas señoritas de esta localidad entre la que se encontraban las hermanas del firmante; iba por las casas recogiendo a las antes dichas señoritas que trasladaba al Comité y les hacía sufrir las mayores vejaciones. Ha pedido en infinidad de ocasiones las cabezas de los detenidos de orden a los calificaba de fascistas peligrosos y ha blasfemado en cuantas ocasiones ha tenido de Nuestras Gloriosas tropas Nacionales y Nuestro Generalísimo. Se significó en los asaltos a los domicilios de las personas de orden de donde se hizo de ropas y enseres que más tarde cambiaba en Baza por harina y demás comestibles. Siendo en suma una persona peligrosísima. Y no teniendo más que decir firmo esta denuncia que presto a las Autoridades Mil tareas para efectos de Justicia en Vera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. Firmado Juan A Cervantes. Rubricado.- Una vez hechas las averiguaciones convenientes por el Sargento que suscribe, se comprueba que todo lo expuesto anteriormente es cierto. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Cabo Auxiliar y el Sargento que suscribe en Vera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. (pág.5).

**DATOS PERSONALES**

Natividad Granero Navarro de 46 años de edad (en el año 1939), natural de Albox (Almería) y vecina de Vera (Almería) en la calle de los Coletos, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, de estado viuda y tiene cinco hijos. Es hija de Natividad y de Rufina.

Detenida en Vera el 19 de mayo de 1939 (pág.5), y procesada en Cuevas de Almanzora en Auto de fecha 2 de agosto de 1939 (pág.14). Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal en sentencia dictada en la plaza de Almería el 13 de enero de 1940 (pág.20), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 30 de abril de 1940 (pág.21). El 24 de mayo de 1944, se decretada prisión atenuada (pág.38), y el 27 de agosto de 1946 le es aplicada el beneficio del indulto (pág.28). Cumpliendo condena en las prisiones de Almería y de Granada.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
2A/40	Moreno Espinosa	María		10/08/1940	Ruiz Coello Díaz

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: DON GREGORIO NUÑEZ HERRERO SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS NÚMERO DOS DEL QUE ES TITULAR EL TENIENTE PROVISIONAL DEL ARMA DE ARTILLERIA DON EMILIO JIMENEZ CASQUET.- CERTIFICO: Que en el atestado instruido contra MARIA MORENO ESPINOSA, aparecen las actuaciones que literalmente dicen: "En Almería y en su comisaría de Investigación y Vigilancia y siendo las diez y nueve horas del día doce de Enero de mil novecientos cuarenta, y ante el Agente de Guardia D. Leopoldo Cano Peñalver comparece D. Francisco Piquera Maresca, de veinticinco años, casado, teniente de la Mehala de Gomara número cuatro, hijo de Francisco y de María, natural de Sorbas (Almería) y con domicilio en esta capital calle de García Alix número siete; y manifiesta: Que tiene conocimiento que una individua llamada MARIA MORENO ESPINOSA con domicilio en la calle de Garcilaso número uno, guarda dinero rojo oculto en su domicilio. Hace constar también el compareciente que como quiera que según manifiesta la individua su marido fue muerto como consecuencia de un bombardeo Nacional a la CAMPSA roja de Barcelona, no cesa de hacer manifestaciones marxistas "Como la de cuando esto diese la vuelta le tendría que hablar con tarjeta" y aconsejándole a una mujer llamada Antonia González Cayuela que no vistiese a su niño de Falange porque cuando entraran otra vez los suyos le cortarían la cabeza". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Moreno Espinosa de 23 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería, en la calle Garcilaso nº 1, de estado viuda y profesión prostituta, no sabe leer y escribir, y es hija de Juan y de Matilde.

La encartada queda en libertad provisional, por serle aplicado los beneficios del decreto de 9 de enero de 1940. Procesada en la plaza de Almería el 30 de enero de 1941(pág.19), y el Auditor de Granada procede al sobreseimiento provisional de la causa (pág.23).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
3.042/41	Carrillo Fernández	Ana María		12/11/1941	Serrano Sáez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Antonio Pierres Pozo Sargento de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad comandante del puesto establecido en Albox por el presente atestado hace constar: "Que siguiendo la práctica de diligencias para la busca y captura del Atracador huido rojo el Carbonero y su cuadrilla, se ha tenido conocimiento por el Cabo de este puesto Francisco Jiménez Morales y Sargento que suscribe que la madre de la querida del referido Carbonero llamada Ana María Carrillo Fernández, ha sido encubridora cómplice y enlace del tan referido Carbonero y su partida, cuya sujeta al enterarse de los sucesos ocurridos en el Cortijo de Lorrán del termino de Oria, se ausentó de esta localidad marchando, según se expone, a Camarasa de la provincia de Lérida, pues que al marcharse le llevó pan, tocino y queso a un hijo de Ana María Martos Miras que se encuentra trabajando en aquella población, cuya Ana María Martos en la actualidad se encuentra detenida, como encubridora del Carbonero, que es la que mandó dicho suministro a su hijo Teodoro López Martos, que había en casa Puch segundo, carretera Camarasa (Lérida), y por este motivo no se ha podido proceder a su detención. En consecuencia se da por terminada esta diligencia para su entrega al Sr. Juez Especial Militar que actúa en esta plaza, firmando la pareja actuadora, en Albox a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno". (pág.1).

**DATOS PERSONALES**

Ana María Carrillo Fernández de 45 años de edad (en el año 1945), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores, casada con Baltasar Torregrosa y tiene ocho hijos. Es hija de Fulguinio y de Francisca.

Detenida en Lérida el 31 de octubre de 1941 y trasladada a la plaza de Almería, para su ingreso en la prisión de esta plaza el 4 de enero de 1942 (pág.8 y 9), siendo procesada en Almería, en diligencia de fecha 28 de enero de 1942 (pág.15). En diligencia de 27 de octubre de 1942 se decreta prisión atenuada, siendo puesta en libertad. (pág.32). Y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 10 de diciembre de 1942, es absuelta por no ser constitutivo de delito los hechos por ella realizados (pág.36), quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Guerra de Granada el 26 de enero de 1943 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
3.050/41	Jiménez Jiménez	María	La de los Tiros	10/11/1941	Martínez Abad

**ACUSACIÓN**

CERTIFICADO: SILVERIO ARRIBAS TOME, Sargento Secretario del Juez especial de atracadores del que es titular el Alférez provisional D. Diego Sánchez Salas.

CERTIFICO: "Que en la causa que sigue por este juzgado contra los atracadores que tomaron parte en los hechos del Cortijo de Lorrán, donde resultaron muertos tres de los atracadores Melchor Alonso Mellado, Amador Berbel Parnes (a) Enano y Antonio 'el Silbao', se practican los siguientes cargos contra María Jiménez Alfonso (a) La de los Tiros y su hija María Jiménez Jiménez, que en la casa de las mencionadas individuos, estaba oculto el atracador Espailla, siendo su casa donde se preparaban la mayor parte de atracos, que estas se ausentaron de ésta a raíz de los hechos hablados, dando la orden de busca y captura, que eran las encargadas de facilitarle toda clase de detalles y de hacerles las compras a los atracadores, habiendo participado del producto robado y siendo su domicilio donde se hacia las participaciones de todo cuanto se robaba. Igualmente antes de marchar le dijeron a María Merlos Oller, también encartada en este procedimiento, donde se encontraban escondidas tres escopetas y veinte latas de Flit, producto de lo robado, las que han sido rescatadas y puestas a disposición del delegado de Abastos, son hermanas y sobrinas del también atracador Diego Jiménez Alfonso y después de la muerte de estos fueron al cortijo donde se albergaba el Carbonero a recoger lo que había dejado el Espailla, han estado haciendo la vida con dicho Espailla. Y para que conste ya libra el presente testimonio que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de Almería, con el Vº Bº del Sr. Juez de lo que el secretario doy fe". (pág.1).

**DATOS PERSONALES**

María Jiménez Jiménez (a) "La de los tiros", de 19 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox, de profesión sus labores, y de estado soltera. Es hija de Andrés y de María.

El día 11 de octubre de 1941 se ordena su detención, siendo detenida en la plaza de Reus (Tarragona), el 25 de noviembre del mismo año (pág. 6 y 9).

Ingresa en la prisión provincial de Almería, procedente de Reus el 16 de febrero de 1942 (pág.15). Procesada en la plaza de Almería, en Auto de fecha 4 de abril de 1942 (pág.24). Siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 11 de septiembre de 1943 (pág.82), ratificada por el Auditor de Granada el 4 de octubre de 1943. Es puesta en libertad el 12 de diciembre de 1943 (pág.88).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
3.050/41	Jiménez Alfonso	María	De los Tiros	10/11/1941	Martínez Abad

**ACUSACIÓN**

CERTIFICADO: SILVERIO ARRIBAS TOME, Sargento Secretario del Juez especial de atracadores del que es titular el Alférez provisional D. Diego Sánchez Salas.

CERTIFICO: "Que en la causa que sigue por este juzgado contra los atracadores que tomaron parte en los hechos del Cortijo del Lorrán, donde resultaron muertos tres de los atracadores Melchor Alonso Mellado, Amador Berbel Parnes (a) Enano y Antonio 'el Silbao', se practican los siguientes cargos contra María Jiménez Alfonso (a) La de los Tiros y su hija María Jiménez Jiménez, que en la casa de las mencionadas individuos, estaba oculto el atracador Espailla, siendo su casa donde se preparaban la mayor parte de atracos, que estas se ausentaron de ésta a raíz de los hechos hablados, dando la orden de busca y captura, que eran las encargadas de facilitarle toda clase de detalles y de hacerles las compras a los atracadores, habiendo participado del producto robado y siendo su domicilio donde se hacia las participaciones de todo cuanto se robaba. Igualmente antes de marchar le dijeron a María Merlos Oller, también encartada en este procedimiento, donde se encontraban escondidas tres escopetas y veinte latas de Flit producto de lo robado, las que han sido rescatadas y puestas a disposición del delegado de Abastos, son hermanas y sobrinas del también atracador Diego Jiménez Alfonso y después de la muerte de estos fueron al cortijo donde se albergaba el Carbonero a recoger lo que había dejado el Espailla, han estado haciendo la vida con dicho Espailla. Y para que conste ya libra el presente testimonio que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de Almería, con el Vº Bº del Sr. Juez de lo que el secretario doy fe". (pág.1).

**DATOS PERSONALES**

María Jiménez Alfonso (a) "La de los tiros" de 46 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores, casada con Andrés Jiménez Condillo y tiene dos hijos. Es hija de Diego y Remedios.

El día 11 de octubre de 1941 se ordena su detención, siendo detenida en la plaza de Reus (Tarragona), el 25 de noviembre del mismo año (pág. 6,9). Ingresa en la prisión provincial de Almería, procedente de Reus el 16 de febrero de 1942 (pág.15). Procesada en la plaza de Almería, en Auto de fecha 4 de abril de 1942 (pág.24). Siendo condenada a la pena de 8 años de prisión mayor, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 11 de septiembre de 1943 (pág.82), ratificada por el Auditor de Granada el 4 de octubre de 1943 (pág.84). Se le concede la libertad condicional el 14 de diciembre de 1946 (pág.102), y el día 7 de noviembre de 1949, queda extinguida su condena (pág.124).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.067/39	Fernández López	Agustina	Sorita	17/06/1939	Navarro Castro

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Pedro Jiménez Real, Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, por el presente atestado hace constar: "Que, informado al efecto por el Brigada Don Joaquín González López que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se hallaba mandando el mismo, de los antecedente de la de estos vecinos, la conocida por la mujer de Alfonso el municipal y la de Andrés el sereno apodada La Sorita pudieran tener algunos efectos de Iglesia, el Sargento que suscribe, en el día de hoy, dispuso auxiliado por los Guardias segundos Manuel Cruz Molina y Domingo López García, la práctica de gestiones encaminadas a la averiguación de lo informado por referido Brigada y al efecto, dichos Guardias acompañando al que dice se personaron en el domicilio de la primera, sito en la calle del Cura Valera e interrogada al efecto manifiesta: Que se llama Ana Bonillo Domínguez, de cuarenta años de edad, casada, natural de esta provincia y de profesión las labores propias de su casa; que en los principios de la revolución estuvo al servicio domestico de los milicianos de esta localidad; que no sustrajo objetos religiosos de ninguna Iglesia y que nada más puede decir. En vista de tal negativa, por referida clase y Guardias le fue reconocido su domicilio y le fue encontrado una blusa-cazadora de terciopelo granate, un vestido para niña del mismo género, un abrigo igualmente para la misma, cuyas prendas bastantes usadas y tres trozos del mismo género menos usado; igualmente se encontró en el domicilio que nos ocupa un lazo de primera comunión y una bolsa de cartera de Guardia Civil conteniendo documentos marxista. Preguntada la Ana Bonillo por la procedencia de referidos géneros, dice que son del Casino de esta Villa y que se lo facilitaron los milicianos cuando estaba al servicio de ellos para fregar los suelo pero que ella, dándole lástima de darles tal empleo llevaba de su casa trapos para fregar y el género que nos ocupa lo guardaba para hacer vestidos a sus niños; que el lazo referido lo adquirió de unos señores forasteros que por entonces se hallaba en ésta cobrando el consumo y que no los conoce ni sabe de donde son; que la bolsa de Guardia Civil la recogió de la basura en las afueras de esta población y que los documentos mencionados los tenía su marido que los trajo del Ayuntamiento...

Interrogada la que dijo llamarse Agustina Fernández López, de veintiocho años de edad, casada natural de Calzada de Oropesa (Toledo) y de oficio sus labores, con domicilio en la calle del Esparto de esta población (Huércal Overa), manifiesta: Que estuvo al servicio doméstico de los milicianos en ésta al principio del movimiento; que un día acompañada de su amiga ANA BONILLO DOMINGUEZ, se presentó en la Iglesia Parroquial de esta Villa y cada una cogieron un trozo de lienzo de entre los escombros para fregar el suelo y que la declarante aún conserva el que presenta, ignorando lo que, la Ana haya podido hacer con el que se llevó y que era lo mismo; que en efecto sabe que su compañera Ana se hizo un abrigo de terciopelo negro pero ignora la procedencia del género; que no tiene más que decir que lo expuesto es la verdad en la que se ratifica, no firmando por no saber, efectuándolo el Guardia auxiliar Juan Ortega Vivas con el que certifica en Huércal-Overa a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria" ...

### **DATOS PERSONALES**

Agustina Fernández López de 28 años de edad (en 1939), natural de Calzada de Oropesa (Toledo) y vecina de Huércal-Overa (Almería), de profesión su sexo, no sabe leer y escribir. Es hija de Manuel y de Vicenta, está casada con Juan Sánchez Parra y tiene 5 hijos.

Fue detenida el 16 de mayo de 1939, ingresada en la cárcel de Huércal-Overa (pág.2), decretándole prisión preventiva el 11 de agosto del mismo año (pág.3). Es procesada en Auto de fecha 16 de octubre de 1939 (pág.4), y en sentencia dictada en Almería el 7 de julio de 1940 es condenada a la pena de 2 años de prisión menor (pág.18), ratificada por el Auditor de Granada el 16 de agosto de 1940. Siendo puesta en libertad de la prisión provincial de Almería el 26 de octubre de 1940 (pág. 22).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.067/39	Bonillo Domínguez	Ana	Elena	17/06/1939	Navarro Castro

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Pedro Jiménez Real, Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, por el presente atestado hace constar: "Que, informado al efecto por el Brigada Don Joaquín González López que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se hallaba mandando el mismo, de los antecedentes de la de estos vecinos, la conocida por la mujer de Alfonso el municipal y la de Andrés el sereno apodada La Sorita pudieran tener algunos efectos de Iglesia, el Sargento que suscribe, en el día de hoy, dispuso auxiliado por los Guardias segundos Manuel Cruz Molina y Domingo López García, la práctica de gestiones encaminadas a la averiguación de lo informado por referido Brigada y al efecto, dichos Guardias acompañando al que dice se personaron en el domicilio de la primera, sito en la calle del Cura Valera e interrogada al efecto manifiesta: Que se llama Ana Bonillo Domínguez, de cuarenta años de edad, casada, natural de esta provincia y de profesión las labores propias de su casa; que en los principios de la revolución estuvo al servicio domestico de los milicianos de esta localidad; que no sustrajo objetos religiosos de ninguna Iglesia y que nada más puede decir. En vista de tal negativa, por referida clase y Guardias le fue reconocido su domicilio y le fue encontrado una blusa-cazadora de terciopelo granate, un vestido para niña del mismo género, un abrigo igualmente para la misma, cuyas prendas bastantes usadas y tres trozos del mismo género menos usado; igualmente se encontró en el domicilio que nos ocupa un lazo de primera comunión y una bolsa de cartera de Guardia Civil conteniendo documentos marxista. Preguntada la Ana Bonillo por la procedencia de referidos géneros, dice que son del Casino de esta Villa y que se lo facilitaron los milicianos cuando estaba al servicio de ellos para fregar los suelo pero que ella, dándole lástima de darles tal empleo llevaba de su casa trapos para fregar y el género que nos ocupa lo guardaba para hacer vestidos a sus niños; que el lazo referido lo adquirió de unos señores forasteros que por entonces se hallaba en ésta cobrando el consumo y que no los conoce ni sabe de donde son; que la bolsa de Guardia Civil la recogió de la basura en las afueras de esta población y que los documentos mencionados los tenía su marido que los trajo del Ayuntamiento...

Interrogada la que dijo llamarse Agustina Fernández López, de veintiocho años de edad, casada natural de Calzada de Oropesa (Toledo) y de oficio sus labores, con domicilio en la calle del Esparto de esta población, manifiesta: Que estuvo al servicio doméstico de los milicianos en ésta al principio del movimiento; que un día acompañada de su amiga ANA BONILLO DOMINGUEZ, se presento en la Iglesia Parroquial de esta Villa y cada una cogieron un trozo de lienzo de entre los escombros para fregar el suelo y que la declarante aún conserva el que presenta, ignorando lo que, la Ana haya podido hacer con el que se llevó y que era lo mismo; que en efecto sabe que su compañera Ana se hizo un abrigo de terciopelo negro pero ignora la procedencia del género; que no tiene más que decir que lo expuesto es la verdad en la que se ratifica, no firmando por no saber, efectuándolo el Guardia auxiliar Juan Ortega Vivas con el que certifica en Huércal-Overa a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria" ...

### **DATOS PERSONALES**

Ana Bonillo Domínguez (a) "Elena", de 40 años de edad (en 1939), natural de Zurgena (Almería) y vecina de Huércal-Overa, de estado viuda, estuvo casada con Martín Pérez Zurano, y de profesión sus labores, no sabe leer y escribir. Es hija de Antonio y de Catalina.

Fue detenida el 16 de mayo de 1939, ingresada en la cárcel de Huércal-Overa (pág.2), decretándole prisión preventiva el 11 de agosto del mismo año (pág.3). Es procesada en Auto de fecha 16 de octubre de 1939 (pág.4), y en sentencia dictada en Almería el 7 de julio de 1940 es condenada a la pena de 2 años de prisión menor (pág.18), ratificada por el Auditor de Granada el 16 de agosto de 1940. Siendo puesta en libertad de la prisión provincial de Almería el 26 de octubre de 1940 (pág.21).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.077/39	Jiménez Alfonso	María	De los Tiros	17/06/1939	Elbo Moreno

**ATESTADO:** En la Molata, termino Municipal de Albox, sobre las diez horas del día veinte de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, inicia el presente atestado el Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, perteneciente al puesto de Albox, DIEGO HERNANDEZ PARRA, en el cual hace constar lo siguiente: "Que hallándose prestando el servicio de correrías por la demarcación del puesto, acompañado del Corneta ALFONSO URIBE URIBE, al llegar a dicho punto se efectuó un registro en el domicilio de una tal, María de los tiros, dando por resultado que una de las habitaciones de la derecha del piso bajo y en un arca, entre medio de las ropas, se le halló, un pañuelo de la F.A.I. llevando estampado el busto de Durruti, y otro encarnado con una estrella y una bandera bordada con las iniciales J.S. un carnet de la C.N.T. expedido a favor de Diego Jiménez Alfonso, con fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete, con el número seiscientos y cuatro tarjetas postales, expuestas en un cuadro en la entrada del edificio, con un epígrafe que dice; TOTS CONTRA EL FEIXISME, y debajo las iniciales C.N.T., U.G.T. y F.A.I. continuando el registro en las restantes habitaciones del edificio sin obtener nada más, cuyo registro se efectuó a presencia de los Falangistas Antonio del Águila Conchillo y Antonio Pérez Pardo. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el auxiliar de pareja, Falangistas y Guardia de que certifico". (pág.4).

#### **DATOS PERSONALES**

María Jiménez Alfonso (a) "La de los tiros" de 45 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores, casada con Andrés Jiménez Condillo y tiene tres hijos. Es hija de Diego y Remedios.

Detenida e ingresada en la cárcel de Huércal - Overa (Almería), el 20 de mayo de 1939 (pág.4v), siendo procesada en la plaza de Albox (Almería), el 20 de julio de 1939 (pág.16). Decretándose prisión atenuada el 27 de diciembre de 1940 (pág.41). Siendo condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 años de prisión correccional en sentencia dictada en la plaza de Almería, el 23 de abril de 1941 (pág.45), ratificada por el Auditor de Granada el 9 de junio de 1941 (pág.46). Quedando extinguida su condena el 17 de mayo de 1945 (pág.58).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.348/39	Vega Navarro Matilde	La Catalana	27/06/1939	Raja Rivas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Sr. Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.- María del Carmen Frías Esteban, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y de estos vecinos, ante Vd. comparece y con el debido respeto expone: Que el día 17 de Julio de 1936, marchó a Granada, en vacaciones ya que desempeñaba en esta el cargo de Maestra Nacional de una Sección de la Graduada de niñas de esta Villa, donde ha vivido durante el Glorioso Movimiento Nacional: " Que liberada esta población y con el fin de ser repuesta en su cargo, se personó en esta población, presenciado como la casa que habitaba fue saqueada por la hordas marxistas, habiendo intervenido, según rumor público, en dicho saqueo FRANCISCO NIETO CANO (A) EL RATON, JUAN DOMINGO ALBARRACÍN RUBIO, mayores de edad, casados, CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ (A) LA MANCHEGA Y MATILDE LA CATALANA, todos de estos vecinos, consistente dicho saqueo en los muebles que detallo a continuación, los que guardaba en referida casa y que pertenecían a mi propiedad.- Siete sillas de madera, marrón (la madera) con dibujo en el asiento y respaldo iguales a una que han devuelto rota, dos sillas con el asiento y respaldo bordados en lona una de paño gris en azul y la otra en igual color, ambas con armazón de madera y barnizadas en negro.- Una butaca tapicería en cretona. Dos sillas de rejilla (...) Por ultimo hago constar que hasta el día tres del actual ha venido ocupando la casa que habitaba la denunciante el vecino de este Ramón González (a) Saco Pajas, el que puede aportar alguna luz a estas diligencias. Y como quiera que estos hechos son constitutivos de delitos y los denunciados destacados elementos en las organizaciones Marxistas, es por lo que, acudo a Vd. denunciándoles para que se les imponga la sanción que corresponda y manifiesten el actual paradero de los muebles que anteriormente detallo. Por todo lo expuesto.- Suplico a Vd. se sirva tener por presentada la presente denuncia, practicando cuantas diligencias estime necesarias, por ser de justicia que pido para bien de nuestra revolución nacional-sindicalista.- Serón 8 de Mayo de 1939". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Matilde Vega Navarro (a) "La Catalana" de 27 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Serón (Almería), con domicilio en la calle Bacaes, de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Manuel y Luisa.

Detenida e ingresada en la Prisión del Partido de Purchena (Almería), el 25 de mayo de 1939 (pág. 6), y procesada en la plaza de Purchena en Auto de 19 de septiembre de 1939 (pág.43). En la plaza de Almería en diligencia de 16 de abril de 1941, le conceden la libertad provisional (pág.73). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 años de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 19 de octubre de 1942 (pág.111), declarada firme por el Auditor de Granada el 23 de diciembre de 1942 (pág.113). Consigue la libertad condicional 26 de mayo de 1943 (pág. s/n), quedando extinguida su condena el 24 de junio de 1945 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.348/39	Fernández Rodríguez	Carmen	La Manchega	27/06/1939	Raja Rivas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Sr. Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.- María del Carmen Frías Esteban, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y de estos vecinos, ante Vd. comparece y con el debido respeto expone: Que el día 17 de Julio de 1936, marchó a Granada, en vacaciones ya que desempeñaba en esta el cargo de Maestra Nacional de una Sección de la Graduada de niñas de esta Villa, donde ha vivido durante el Glorioso Movimiento Nacional: "Que liberada esta población y con el fin de ser repuesta en su cargo, se personó en esta población, presenciado como la casa que habitaba fue saqueada por la hordas marxistas, habiendo intervenido, según rumor público, en dicho saqueo FRANCISCO NIETO CANO (A) EL RATON, JUAN DOMINGO ALBARRACIN RUBIO, mayores de edad, casados, CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ (A) LA MANCHEGA Y MATILDE LA CATALANA, todos de estos vecinos, consistente dicho saqueo en los muebles que detallo a continuación, los que guardaba en referida casa y que pertenecían a mi propiedad.- Siete sillas de madera, marrón (la madera) con dibujo en el asiento y respaldo iguales a una que han devuelto rota. Dos sillas con el asiento y respaldo bordados en lona, una de paño gris en azul y la otra en igual color, ambas con armazón de madera y barnizadas en negro.- Una butaca tapicería en cretona. Dos sillas de rejilla (...) Por ultimo hago constar que hasta el día tres del actual ha venido ocupando la casa que habitaba la denunciante el vecino de este Ramón González (a) Saco Pajas, el que puede aportar alguna luz a estas diligencias. Y como quiera que estos hechos son constitutivos de delitos y los denunciados destacados elementos en las organizaciones Marxistas, es por lo que, acudo a Vd. denunciándoles para que se les imponga la sanción que corresponda y manifiesten el actual paradero de los muebles que anteriormente detallo. Por todo lo expuesto.- Suplico a Vd. se sirva tener por presentada la presente denuncia, practicando cuantas diligencias estime necesarias, por ser de justicia que pido para bien de nuestra revolución nacional-sindicalista.- Serón 8 de Mayo de 1939". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Fernández Rodríguez (a) "La Manchega", de 22 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Serón (Almería) con domicilio en Ramblilla, de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Antonio y de Remedios.

Detenida e ingresada en la Prisión del Partido de Purchena (Almería), el 25 de mayo de 1939 (pág. 6), y procesada en la plaza de Purchena en Auto de 19 de septiembre de 1939 (pág.43). Diligencia de 16 de abril de 1941, le conceden la libertad provisional (pág.73). Condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 8 años de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 19 de octubre de 1942 (pág.111), declarada firme por el Auditor de Granada el 23 de diciembre de 1942 (pág.113). Consigue la libertad condicional 26 de mayo de 1943 (pág. s/n). Quedando extinguida su condena el 24 de junio de 1947 (pág. s/n).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.353/39	Valera Sánchez	María	Hija Molinero	21/06/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Pedro Jiménez Real, Sargento del Puesto de la Guardia Civil de Huércal Overa, por el presente atestado hace constar: Que habiendo tenido conocimiento que una joven llamada María Valera, conocida por la hija de Rodrigo el Molinero, había sido Secretaria del Partido Comunista en esta localidad, y había intervenido en propaganda, hablando en mítines, y se había dedicado a denunciar al Comité, a las personas desafecta a la causa roja, ordené a los Guardias Juan Ortega Vivas, y Antonio Herrera Caro, procediesen a su busca y captura, la que efectuaron sobre las once horas de hoy, y conducida a mi presencia fue interrogada, y dijo llamarse: "MARIA VALERO SANCHEZ (A) la hija de Rodrigo el Molinero, de diez y ocho años de edad, soltera, natural y vecina de esta localidad con domicilio en calle Ancha número catorce, manifiesta que fue Secretaria del Partido Comunista por espacio de un mes durante el dominio rojo en esta localidad, que nunca dirigió la palabra a las mujeres, y con respecto al hecho de haber denunciado a Juana Parra Carmona e Isabel Camacho Parra, dice que no sabe quien presentó la denuncia al Partido Comunista de que estas dos mujeres habían hablado mal del régimen marxista, únicamente puede decir que una mañana acompañó a su tía que habita en Almería, llamada Lucia Sánchez Valera, que vive en calle de la Palma número cincuenta, que se encontraba en esta accidentalmente al Cuartel de Asalto donde se fue llamada, entrando sola su tía, y al salir le dijo que le habían obligado a que dijera la conversación que habían sostenido la Juana Parra y Isabel Camacho, manifiesta que durante el dominio rojo, hizo cursillos del magisterio, y le dieron un título de Maestra, habiendo estado desempeñando el cargo de Maestra en la Escuela unos seis meses, que antes de asistir a los Cursillos se afilió al Partido Comunista, para poder sacar plaza, por tener dos años de estudio, que la Escuela se la dieron en los Llanos de Taberno del termino de Vélez Rubio, que no recuerda haber hablado nunca con nadie mal de la causa Nacional, que es cuanto tiene que decir que los dicho por ella es verdad en lo que se afirma y ratifica", firmando sus manifestaciones con los Guardias que auxilian y Sargento que certifica. (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

María Valera Sánchez (a) "La hija de Rodrigo el Molinero", de 18 años de edad (en el año 1939), natural vecina de Huércal-Overa (Almería), es estudiante, y de estado soltera. Es hija de Rodrigo y de María.

Detenida e ingresa en la prisión de Huércal-Overa el 31 de mayo de 1939 (pág.2v), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 17 de octubre de 1939 (pág.5). En Auto dictado en la plaza de Almería el 22 de julio de 1940, el Consejo de Guerra acuerda por unanimidad el sobreseimiento provisional de las actuaciones y la libertad de la encartada (pág.13), ratificado por el Auditor de Granada el 23 de agosto de 1940 (pág.14).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.361/39	Sánchez Sánchez	María		22/06/1939	Robles García Juan

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Los vecinos de esta villa, Francisco Alchapar Aránega, Alfonso Pérez Sánchez, y Joaquín Ramos Rodríguez se presentan en la Delegación de Investigación de Falange de esta villa y voluntaria y espontáneamente declaran: 1º. "Que los vecinos de esta villa, residentes en Cerricos; José Ujaldón Sánchez, Juan Quiles Túnez, Nicolás Martos Quiles, Alfonso Sánchez Casas, Diego Fernández Casas, Alfonso Sánchez Aran, Antonio Sánchez García (de Oria), Indalecio Alonso González (a) Roche y Ginés Aránega Carrillo, asaltaron la Iglesia de Cerricos quemando las Imágenes y otros objetos pertenecientes al culto de dicha Iglesias. 2º. Que las vecinas de esta misma villa y con residencia en Cerricos María Sánchez Sánchez y Juana Sánchez Simón mientras los anteriores quemaban las imágenes ellas saqueaban la Iglesia. 3º. Que la Junta Directiva de la UGT de Cerricos compuesta por el Presidente Alonso Casas Torregrosa, Secretario Miguel Pedreño y otros dispusieron de los objetos de plata, hierro, cobre y tres campanas de la Parroquia de Cerricos entregándolas a la Recuperación Militar Roja. Lo que firman en presencia de los testigos, Modesto Alonso García y Gaspar Pérez Pérez y de Delegado de Investigación de esta Falange haciéndolo estos también". Oria 13 de mayo de 1939, Año de la Victoria. (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

María Sánchez Sánchez de 23 años de edad (en el año 1939), natural vecina de Oria (Almería), con domicilio en el Cerrico, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Pedro Fernández, y tiene dos hijos. Es hija de Juan y de Antonia.

Detenida en Oria (Almería), el 20 de mayo de 1939, siendo ingresada en la cárcel de partido de Purchena (Almería) (pág.3v), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 15 de diciembre de 1939 (pág.56). El 19 de febrero de 1941 es trasladada de la prisión de Granada a la de Almería (pág.49, 50), y en Diligencia dictada en la plaza de Almería, el 16 de abril de 1941, le es decretada prisión atenuada (pág.64). Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 años de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de agosto de 1941(pág.95), y procediendo su aprobación el Auditor de Guerra de Granada, el 10 de noviembre de 1941(pág.100). Quedando liquidada su condena el 17 de mayo de 1945 (pág.104).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.361/39	Sánchez Simón	Juana		22/06/1939	Robles García Juan

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Los vecinos de esta villa, Francisco Alchapar Aránega, Alfonso Pérez Sánchez, y Joaquín Ramos Rodríguez se presentan en la Delegación de Investigación de Falange de esta villa y voluntaria y espontáneamente declaran: 1º. "Que los vecinos de esta villa, residentes en Cerricos; José Ujaldón Sánchez, Juan Quiles Túnez, Nicolás Martos Quiles, Alfonso Sánchez Casas, Diego Fernández Casas, Alfonso Sánchez Arán, Antonio Sánchez García (de Oria), Indalecio Alonso González (a) Roche y Ginés Aránega Carrillo, asaltaron la Iglesia de Cerricos quemando las Imágenes y otros objetos pertenecientes al culto de dicha Iglesias. 2º. Que las vecinas de esta misma villa y con residencia en Cerricos María Sánchez Sánchez y Juana Sánchez Simón mientras los anteriores quemaban las imágenes ellas saqueaban la Iglesia. 3º. Que la Junta Directiva de la UGT de Cerricos compuesta por el Presidente Alonso Casas Torregrosa, Secretario Miguel Pedreño y otros dispusieron de los objetos de plata, hierro, cobre y tres campanas de la Parroquia de Cerricos entregándolas a la Recuperación Militar Roja. Lo que firman en presencia de los testigos, Modesto Alonso García y Gaspar Pérez Pérez y de Delegado de Investigación de esta Falange haciéndolo estos también". Oria 13 de mayo de 1939, Año de la Victoria. (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

Juana Sánchez Simón de 35 años de edad (en 1939), natural y vecina de Oria (Almería), con domicilio en el Cerrico, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Antonio Fernández González, tiene cinco hijos. Es hija de Pedro y de Juana.

Detenida en Oria (Almería), el 20 de mayo de 1939, siendo ingresada en la cárcel de partido de Purchena (Almería) (pág. 3v), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 15 de diciembre de 1939 (pág.56). El 19 de febrero de 1941 es trasladada desde la prisión de Granada a la de Almería (pág.49-50), y en Diligencia dictada en la plaza de Almería, el 14 de agosto de 1941, le es decretada prisión atenuada (pág.72). Es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 años de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de agosto de 1941(pág.95), y procediendo su aprobación el Auditor de Guerra de Granada, el 10 de noviembre de 1941(pág.100). Quedando liquidada su condena el 17 de mayo de 1945 (pág.103).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.383/39	Bautista Herrero	Isabel		22/06/1939	Casanova Hita

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido con motivo de la destrucción de la Iglesia e Imágenes y detención de los autores. (pág.1)

"Antonio Guzmán Ordoñez, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios como Jefe de la Policía Militar de esta Villa, por el presente atestado hace constar: Que el día 22 de mayo de 1939, Año de la Victoria, compareció ante el Cabo instructor el Cura párroco de esta población D. Joaquín Matas Triguero, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Castellanos número 8, denunciando que los daños originados en esta Parroquia han sido ocasionados en los Altares y Retablos han sido destruidos por Juan Miguel Navarro Corruela, fallecido, Juan Pedro Reina (a) El Pintado, actualmente detenido, Juan José Robles Llamas (a) Celemín, Juan Antonio Merlos (a) Borrego, Francisco Martínez Pérez (a) El de la Rosa, actualmente detenido, Santiago Ruiz Martínez, Gonzalo Martínez Sánchez, detenido, Francisco Bautista González, detenido y todos los componentes del Comité que actuó en esta población.

Las Imágenes fueron quemadas siendo alcalde Luís Martínez Merlos, cuyos autores están detenidos; La Milagrosa de la Capilla del convento, la rompieron Pedro Miguel Serrano y Gonzalo Martínez, ya detenidos; los cristales se los llevaron en su mayoría Juan Pedro Martínez Asencio y Pedro Antonio Navarro Lorar, también detenidos; el órgano lo derribaron y lo destruyeron Andrés Martínez, fallecido, Guillermo Gómez Puche y Juan Miguel Bautista Herrero, componentes del comité y detenidos actualmente. La trompetería del órgano, se la llevó José Merlos Martín (a) Calvo sin pelo, también detenido. Los que pidieron la llave de la Iglesia fueron Gonzalo Martínez y Francisco Mendieta (a) El Violante. Las campanas intervinieron para desmontarlas y romperlas Mariano Alcaina Serrano, Miguel Bautista Herrero, detenidos, Ángel Martínez Alcaina y Adrián Martínez. Ornamentos y ropa blanca, los primeros que se llevaron al Comité por los guardias de asalto, fueron quemados y las... a casa del alcalde Luis Martínez Merlos. Éste con Antonio Muñoz, se vistieron el primero con la túnica del Lázaro y el segundo con la NO SE QUE, se pasearon por las calles mofándose de los objetos religiosos. Isabel Bautista Herrero, tuvo en la mesa de cubierta la capa negra del trono bueno de la Parroquia, también utilizaron ropas de la Parroquia para hacerse prendas de vestir una tal Eugenia, Catalina esposa de Pedro José "El Zapatero", "La Chica", La Hija de Pura la Serrana", "Juan Pedro hijo de Leandra", Eusebio Cerezuela López, detenido se llevó un bulto de ropa y el hermano la tela del palio y Elena "La Calixta" también se llevó ropa y no teniendo más que exponer firma acta y denuncia en unión del Cabo instructor y el que la extiende".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Bautista Herrero de 37 años (en mayo de 1939), hija de José María y de Sacramento, natural y vecina de María (Almería), casada con Antonio José Martínez Martínez, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 22 de agosto de 1939. (pág.46).

Sentencia de 6 de julio de 1942. (pág.129) 12 años y un día de reclusión temporal. Se queda en seis meses y un día de prisión correccional.

Confirmada el 24 de agosto de 1942. (pág.132)

En prisión preventiva desde el 22 de junio de 1940. El 19 de diciembre de 1940 queda extinguida la pena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.383/39	Aliaga Manchón	Catalina		22/06/1939	Casanova Hita

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido con motivo de la destrucción de la Iglesia e Imágenes y detención de los autores. (pág.1)

"Antonio Guzmán Ordoñez, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios como Jefe de la Policía Militar de esta Villa, por el presente atestado hace constar. Que el día 22 de mayo de 1939, Año de la Victoria, compareció ante el Cabo instructor el Cura párroco de esta población D. Joaquín Matas Triguero, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Castellanos número 8, denunciando que los daños originados en esta Parroquia han sido ocasionados en los Altares y Retablos han sido destruidos por Juan Miguel Navarro Corruela, fallecido, Juan Pedro Reina (a) El Pintado, actualmente detenido, Juan José Robles Llamas (a) Celemín, Juan Antonio Merlos (a) Borrego, Francisco Martínez Pérez (a) El de la Rosa, actualmente detenido, Santiago Ruiz Martínez, Gonzalo Martínez Sánchez, detenido, Francisco Bautista González, detenido y todos los componentes del Comité que actuó en esta población.

Las Imágenes fueron quemadas siendo alcalde Luís Martínez Merlos, cuyos autores están detenidos; La Milagrosa de la Capilla del convento, la rompieron Pedro Miguel Serrano y Gonzalo Martínez, ya detenidos; los cristales se los llevaron en su mayoría Juan Pedro Martínez Asencio y Pedro Antonio Navarro Lorar, también detenidos; órgano lo derribaron y lo destruyeron Andrés Martínez, fallecido, Guillermo Gómez Puche y Juan Miguel Bautista Herrero, componentes del comité y detenidos actualmente. La Trompetería del órgano, se la llevó José Merlos Martín (a) Calvo sin pelo también detenido. Los que pidieron la llave de la Iglesia fueron Gonzalo Martínez y Francisco Mendieta (a) El Violante. Las campanas intervinieron para desmontarlas y romperlas Mariano Alcaina Serrano, Miguel Bautista Herrero, detenidos, Ángel Martínez Alcaina y Adrián Martínez. Ornamentos y ropa blanca, los primeros que se llevaron al Comité por los guardias de asalto, fueron quemados y las... a casa del alcalde Luis Martínez Merlos. Éste con Antonio Muñoz, se vistieron el primero con la túnica del Lázaro y el segundo con la NO SE QUE, se pasearon por las calles mofándose de los objetos religiosos. Isabel Bautista Herrero, tuvo en la mesa de cubierta la capa negra del torno bueno de la Parroquia, también utilizaron ropas de la Parroquia para hacerse prendas de vestir una tal Eugenia, Catalina esposa de Pedro José "El Zapatero", "La Chica", La Hija de Pura la Serrana", "Juan Pedro hijo de Leandra", Eusebio Cerezuela López, detenido se llevó un bulto de ropa y el hermano la tela del palio y Elena "La Calixta" también se llevó ropa y no teniendo más que exponer firma acta y denuncia en unión del Cabo instructor y el que la extiende".

**DATOS PERSONALES**

Catalina Aliaga Manchón de 44 años (en mayo de 1939), hija de Andrés e Isidora, casada con Pedro José Molina Bautista, con cinco hijos, natural y vecina de Vélez Rubio, sus labores

Auto de procesamiento de 22 de agosto de 1939. (pág.46).

Sentencia de 6 de julio de 1942. (pág.129) 12 años y un día de reclusión temporal. Se queda en seis meses y un día de prisión correccional.

Confirmada el 24 de agosto de 1942. (pág.132)

En prisión preventiva desde el 22 de junio de 1940. El 19 de diciembre de 1940 queda extinguida la pena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.383/39	Lózar Serrano Pura		22/06/1939	Casanova Hita

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido con motivo de la destrucción de la Iglesia e Imágenes y detención de los autores. (pág.1)

"Antonio Guzmán Ordoñez, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios como Jefe de la Policía Militar de esta Villa, por el presente atestado hace constar. Que el día 22 de mayo de 1939, Año de la Victoria, compareció ante el Cabo instructor el Cura párroco de esta población D. Joaquín Matas Triguero, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Castellanos número 8, denunciando que los daños originados en esta Parroquia han sido ocasionados en los Altares y Retablos han sido destruidos por Juan Miguel Navarro Corruela, fallecido, Juan Pedro Reina (a) El Pintado, actualmente detenido, Juan José Robles Llamas (a) Celemín, Juan Antonio Merlos (a) Borrego, Francisco Martínez Pérez (a) El de la Rosa, actualmente detenido, Santiago Ruiz Martínez, Gonzalo Martínez Sánchez, detenido, Francisco Bautista González, detenido y todos los componentes del Comité que actuó en esta población.

Las Imágenes fueron quemadas siendo alcalde Luís Martínez Merlos, cuyos autores están detenidos; La Milagrosa de la Capilla del convento, la rompieron Pedro Miguel Serrano y Gonzalo Martínez, ya detenidos; los cristales se los llevaron en su mayoría Juan Pedro Martínez Asencio y Pedro Antonio Navarro Lorar, también detenidos; órgano lo derribaron y lo destruyeron Andrés Martínez, fallecido, Guillermo Gómez Puche y Juan Miguel Bautista Herrero, componentes del comité y detenidos actualmente. La Trompetería del órgano, se la llevó José Merlos Martín (a) Calvo sin pelo también detenido. Los que pidieron la llave de la Iglesia fueron Gonzalo Martínez y Francisco Mendieta (a) El Violante. Las campanas intervinieron para desmontarlas y romperlas Mariano Alcaina Serrano, Miguel Bautista Herrero, detenidos, Ángel Martínez Alcaina y Adrián Martínez. Ornamentos y ropa blanca, los primeros que se llevaron al Comité por los guardias de asalto, fueron quemados y las... a casa del alcalde Luis Martínez Merlos. Éste con Antonio Muñoz, se vistieron el primero con la túnica del Lázaro y el segundo con la NO SE QUE, se pasearon por las calles mofándose de los objetos religiosos. Isabel Bautista Herrero, tuvo en la mesa de cubierta la capa negra del torno bueno de la Parroquia, también utilizaron ropas de la Parroquia para hacerse prendas de vestir una tal Eugenia, Catalina esposa de Pedro José "El Zapatero", "La Chica", La Hija de Pura la Serrana", "Juan Pedro hijo de Leandra", Eusebio Cerezuela López, detenido se llevó un bulto de ropa y el hermano la tela del palio y Elena "La Calixta" también se llevó ropa y no teniendo más que exponer firma acta y denuncia en unión del Cabo instructor y el que la extiende".

**DATOS PERSONALES**

Pura Lózar Serrano de 19 años (en mayo de 1939), hija de José Antonio y de Pura, natural y vecina de María (Almería), casada con Diego Cabrera Simón, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de 22 de agosto de 1939. (pág.46).

Sentencia de 6 de julio de 1942. (pág.129) 12 años y un día de reclusión temporal. Se queda en seis meses y un día de prisión correccional.

Confirmada el 24 de agosto de 1942. (pág.132)

En prisión preventiva desde el 22 de junio de 1940. El 19 de diciembre de 1940 queda extinguida la pena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.395/39	Gómez Romero Carmen	23/06/1939	Torres Velasco

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido con motivo de la destrucción de la Iglesia e Imágenes y detención de los autores. (pág.1)

"Antonio Guzmán Ordoñez, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga y en la actualidad prestando sus servicios como Jefe de la Policía Militar de esta Villa, por el presente atestado hace constar. Que el día 22 de mayo de 1939, Año de la Victoria, compareció ante el Cabo instructor el Cura párroco de esta población D. Joaquín Matas Triguero, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Castellanos número 8, denunciando que los daños originados en esta Parroquia han sido ocasionados en los Altares y Retablos han sido destruidos por Juan Miguel Navarro Corruela, fallecido, Juan Pedro Reina (a) El Pintado, actualmente detenido, Juan José Robles Llamas (a) Celemín, Juan Antonio Merlos (a) Borrego, Francisco Martínez Pérez (a) El de la Rosa, actualmente detenido, Santiago Ruiz Martínez, Gonzalo Martínez Sánchez, detenido, Francisco Bautista González, detenido y todos los componentes del Comité que actuó en esta población.

Las Imágenes fueron quemadas siendo alcalde Luís Martínez Merlos, cuyos autores están detenidos; La Milagrosa de la Capilla del convento, la rompieron Pedro Miguel Serrano y Gonzalo Martínez, ya detenidos; los cristales se los llevaron en su mayoría Juan Pedro Martínez Asencio y Pedro Antonio Navarro Lorar, también detenidos; órgano lo derribaron y lo destruyeron Andrés Martínez, fallecido, Guillermo Gómez Puche y Juan Miguel Bautista Herrero, componentes del comité y detenidos actualmente. La Trompetería del órgano, se la llevó José Merlos Martín (a) Calvo sin pelo también detenido. Los que pidieron la llave de la Iglesia fueron Gonzalo Martínez y Francisco Mendieta (a) El Violante. Las campanas intervinieron para desmontarlas y romperlas Mariano Alcaina Serrano, Miguel Bautista Herrero, detenidos, Ángel Martínez Alcaina y Adrián Martínez. Ornamentos y ropa blanca, los primeros que se llevaron al Comité por los guardias de asalto, fueron quemados y las... a casa del alcalde Luis Martínez Merlos. Éste con Antonio Muñoz, se vistieron el primero con la túnica del Lázaro y el segundo con la NO SE QUE, se pasearon por las calles mofándose de los objetos religiosos. Isabel Bautista Herrero, tuvo en la mesa de cubierta la capa negra del torno bueno de la Parroquia, también utilizaron ropas de la Parroquia para hacerse prendas de vestir una tal Eugenia, Catalina esposa de Pedro José "El Zapatero", "La Chica", La Hija de Pura la Serrana", "Juan Pedro hijo de Leandra", Eusebio Cerezuela López, detenido se llevó un bulto de ropa y el hermano la tela del palio y Elena "La Calixta" también se llevó ropa y no teniendo más que exponer firma acta y denuncia en unión del Cabo instructor y el que la extiende".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Gómez Romero de 39 años (en mayo de 1939), casada, maestra nacional, natural de Madrid y vecina de Somontín. Perteneció a la UGT, y llegó ser teniente alcalde de Purchena.

Auto de procesamiento de 25 de agosto de 1939. (pág.46).

Sentencia de 6 de julio de 1942. (pág.129) 12 años y un día de reclusión temporal. Se queda en seis meses y un día de prisión correccional.

Confirmada el 24 de agosto de 1942. (pág.132)

En prisión preventiva desde el 22 de junio de 1940. El 19 de diciembre de 1940 queda extinguida la pena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.397/39	Arnedo Pozo Dolores	Manola	23/06/1939	Raja Rivas

**ACUSACIÓN**

REGISTRO de un domicilio en virtud de denuncia presentada por el vecino de Serón JOSÉ ANTONIO PÉREZ DOMENE contra FRANCISCO NIETO CANO y JUAN DOMINGO ALBARRACÍN RUBIO, que se incautaron durante la dominación marxista de una casa propiedad del denunciante, la que fue saqueada y robados los enseres de la misma. (pág.2).

Señor Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa de Serón (Almería) (pág.3).

"José Antonio Pérez Domene, mayor de edad, casado, propietario y de estos vecinos, a Vd. con el debido respeto y como mejor proceda comparece y dice: Que el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y seis, el Comité rojo de esta población, ordenó fuese desalojada la casa de mi propiedad y en la que habitaba con mis hijos, dando un plazo de cuarenta y ocho horas, lo que efectuaron mis familiares; ante el temor de ser asesinados por las hordas marxistas; quedando en la referida casa los muebles y demás enseres que la misma guardaba. Que pocos días después, FRANCISCO NIETO CANO, en unión de JUAN DOMINGO ALBARRACÍN RUBIO, mayores de edad, casados y de esta vecindad, fueron los que se apoderaron de mi referida casa, disponiendo de cuantos objetos y enseres había en la misma, quienes repartieron entre el vecindario, mediante subasta, todos los muebles, ropas, batería de cocina etc., faltándome en la actualidad lo que a continuación detallo,-Tres cobertores, color rosa y grana, otro rojo y uno grana y azul, sin marca. Seis corchas de Palencia, dos de ellas con las marcas A.P., seis catres y dos camas, más una pequeña y otra mediana. Una cama madera. Diez colchones con sus llenos de lana. Cuatro zaleas dos medianas y las otras dos grandes. Seis alfombras de distintos dibujos de un metro de largo. Seis bisos de corcha de cama, rojo dorado, dos celestes rosa y uno negro. Tres colchas cama encaje y maya. Fundas del estrado de género blanco. Tres cortinas encaje color verde y cruda. Cuatro cojines raso negro con bordado de color. Otros dos cojines de terciopelo y otros tres más, uno negro otro naranja y otro crudo. Cinco varas géneros de bayeta color rojo y otras cinco varas de color negro, más otras cinco verde oscuro. Seis servilletas con listas rosa. Dos mantelerías de seis cubiertos a cuadros rosa y azul. Dos tapetes lana de mesa camilla. Cinco pedestales de madera con sus tapetes, dos butacas, una de ellas con listas y la otra de rejilla. Cuatro cuadros paisaje con marco blanco. Dos banquetas destinadas para ir al templo. Una cesta color café. Tres paraguas. Un juego lavabo de loza compuesto de zafa y jarro. Media bajilla de loza blanca. Dos soperas. Cuatro aceituneros. Dos fruteros. Dos ensaladeras y seis azafates con dibujo propio de una vajilla, sin uso. Un porta viandas de porcelana. Un molinillo del café, tamaño grande. Un almirez. Un mortero de mármol. Cuatro sartenes, tres de ellas medianas y una grande. Seis fuentes grandes estilo Granada y cuatro medianas. Dos docenas de cucharas de hierro y tres raseras. Dos docenas de cucharas y tenedores alpaca y dos cucharones. Una batería de cocina completa de porcelana. Seis copas cristal destinadas a champán. Otras diez para cerveza. Cinco docenas copas cristal para licor. Cinco lava-frutas cristal azul. Cinco platos para huevos al horno. Cuatro docenas de platos dibujo azul. Cuatro vinagreras. Cinco jarras de cristal. Una docena de hueveros. Dos docenas de tazas para chocolate. Ocho tazas para café. Tres bandejas níquel. Cuatro ánforas. Un jarrón cristal negro. Métodos de cinco años solfeo y piano. Una pantalla con pie de madera. Una biblioteca de unos seiscientos volúmenes compuesta de obras de derecho. Un diccionario "Sopena", compuesto de dos tomos. Una geografía universal también "Sopena". Diez y siete tomos de "Tesoro de la Juventud". Tres cofres grandes... Un saco de harina de 100 kilos. Una lata conteniendo lomo en aceite y otra con costilla. Una arroba de mistela. Seis botellas de coñac y vino añejo. Una botella de champán. Un saco de garbanzos y dos de habichuelas. Antes de ser desalojada la casa de referencia y con el fin de poder salvar algunos enseres, mi esposa, trasladó algunos de ellos y que enumeraré después, a una habitación, sita en el último piso, la que da acceso a otra casa también de mi propiedad, llamada la de "abajo", separándola con un tabique de obra. Y como alguien enterara de esta operación a los rojos José Jiménez Nieto (a) el Polillejo y Vicente Lorenza Herrerías (a) el Papa, el que desempeñaba el cargo de Presidente del Sindicato de la CNT local; éstos sujetos rompieron el mencionado tabique, apoderándose de los enseres siguientes.-Diez y ocho arpas sin usar. Dos cajones



con botellas de anís dulce. Cuatro piezas de porcelana. Doce piezas de cristal. Seis fuentes de cocina. Un almirez. Un mortero de mármol. Una plancha. Seis trajes de mujer color negro. Tres pares pantalón caballero (de pana). Un traje pana lisa. Por último hago constar que hasta momentos antes de la liberación de esta población, vino ocupando la casa de autos la vecina con esta población DOLORES ARNEDO POZO (A) LA MANUELA, con domicilio en Barrio Hondo, quién hacía vida marital con un tal llamado Cuenca, hombre que se encontraba en ésta para inculcar las doctrinas marxistas. La mentada Dolores Arnedo se ha aprovechado de bastantes muebles y objetos de mi propiedad y podía aportar datos para el esclarecimiento de las oportunas diligencias, pues en el día de ayer me hizo entrega de varios objetos de mi pertenencia, la vecina de esta villa Dolores Membrive Domene, quién las recibió de mano de Arnedo.- Y como quiera que estos hechos son constitutivos de delito y los denunciados elementos de acción en el Campo Marxista, es por lo que, acudo a su autoridad, denunciándolos para sean sancionados...". Serón a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

### ***DATOS PERSONALES***

Dolores Arnedo Pozo de 34 años de edad (en 1936), hija de Manuel y de Dolores, natural y vecina de Serón (Almería), casada don Francisco Cuenca Reina, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 11 de septiembre de 1939. (pág.33).

Sentencia de 23 de julio de 1940. (pág.38 sin numerar), seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia el 20 de agosto de 1940 (pág.39 sin numerar).

En prisión preventiva desde el 9 de mayo de 1939 hasta el 19 de agosto de 1940.

El 7 de mayo de 1945 queda extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.583/39	Cruz García Encarnación		27/06/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE CINCO INDIVIDUAS.- En virtud de todo lo expuesto en las anteriores declaraciones la pareja que actúa ha podido comprobar, que en la misma figuran durante la dominación roja han actuado como extremista y cooperaron al saqueo de la Parroquia de esta villa, excepto Agustina Martínez Mellado que también se ha podido comprobar que el paño que en su declaración hace mención fue comprado por ella y bordado por una hija suya antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, como también al ser liberado este pueblo se presentó al Paracho de la misma al objeto de hacerle entrega del paño citado, en cuanto a la tela del colchón fue adquirida por ella de las telas que vendía el (...) rojo en aquella fecha, quedando detenida Encarnación Cruz García, Ana Pérez Toledo, Dolores Mena Cruz, Elena Díaz Díaz y Adoración Cruz Pérez, como autoras del saqueo de la Iglesia que antes se menciona, no haciéndolo con Agustina Martínez Mellado por haber obrado de buena fe. Según ha sido comprobado y no figura como afiliada a ningún partido político ni haberse demostrado extremista durante la dominación roja. Dándose por terminada este atestado que firma el Cabo que la redacta y guardia auxiliar en Macael a trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. (pág.5)

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Cruz García de 37 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Macael (Almería), de profesión sus labores, que no sabe leer y escribir, está casada con Virgilio Pérez Sánchez y tiene cuatro hijos. Es hija de José y de María.

Detenida en Macael, siendo ingresada en la prisión de partido de Purchena (Almería) el 13 de mayo de 1939 (pág.4v), donde es procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 4 de noviembre de 1939 (pág.39). Es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de junio de 1940 (pág.48), siendo declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de junio de 1940 (pág. s/n). Vista la sentencia dictada, en esta misma fecha es puesta en la libertad y se decreta la libertad provisional para la procesada (pág.47).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.583/39	Díaz Díaz Elena		27/06/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE CINCO INDIVIDUAS.- En virtud de todo lo expuesto en las anteriores declaraciones la pareja que actúa ha podido comprobar, que en la misma figuran durante la dominación roja han actuado como extremista y cooperaron al saqueo de la Parroquia de esta villa, excepto Agustina Martínez Mellado que también se ha podido comprobar que el paño que en su declaración hace mención fue comprado por ella y bordado por una hija suya antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, como también al ser liberado este pueblo se presentó al Paracho de la misma al objeto de hacerle entrega del paño citado, en cuanto a la tela del colchón fue adquirida por ella de las telas que vendía el (...) rojo en aquella fecha, quedando detenida Encarnación Cruz García, Ana Pérez Toledo, Dolores Mena Cruz, Elena Díaz Díaz y Adoración Cruz Pérez, como autoras del saqueo de la Iglesia que antes se menciona, no haciéndolo con Agustina Martínez Mellado por haber obrado de buena fe. Según ha sido comprobado y no figura como afiliada a ningún partido político ni haberse demostrado extremista durante la dominación roja. Dándose por terminada este atestado que firma el Cabo que la redacta y guardia auxiliar en Macael a trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. (pág.5)

**DATOS PERSONALES**

Elena Díaz Díaz de 42 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Macael (Almería), de profesión su casa, es analfabeta y está casada con Luis Pérez Miras, tiene seis hijos. Es hija de Manuel y de Amalia.

Detenida en Macael, siendo ingresada en la prisión de partido de Purchena (Almería) el 13 de mayo de 1939 (pág.4v), donde es procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 4 de noviembre de 1939 (pág.39). Es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de junio de 1940 (pág.48), siendo declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de junio de 1940 (pág. s/n). Vista la sentencia dictada, en esta misma fecha es puesta en la libertad y se decreta la libertad provisional para la procesada (pág.47).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.583/39	Pérez Toledo Ana		27/06/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE CINCO INDIVIDUAS.- En virtud de todo lo expuesto en las anteriores declaraciones la pareja que actúa ha podido comprobar, que en la misma figuran durante la dominación roja han actuado como extremista y cooperaron al saqueo de la Parroquia de esta villa, excepto Agustina Martínez Mellado que también se ha podido comprobar que el paño que en su declaración hace mención fue comprado por ella y bordado por una hija suya antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, como también al ser liberado este pueblo se presentó al Paracho de la misma al objeto de hacerle entrega del paño citado, en cuanto a la tela del colchón fue adquirida por ella de las telas que vendía el (...) rojo en aquella fecha, quedando detenida Encarnación Cruz García, Ana Pérez Toledo, Dolores Mena Cruz, Elena Díaz Díaz y Adoración Cruz Pérez, como autoras del saqueo de la Iglesia que antes se menciona, no haciéndolo con Agustina Martínez Mellado por haber obrado de buena fe. Según ha sido comprobado y no figura como afiliada a ningún partido político ni haberse demostrado extremista durante la dominación roja. Dándose por terminada este atestado que firma el Cabo que la redacta y guardia auxiliar en Macael a trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. (pag.5).

**DATOS PERSONALES**

Ana Pérez Toledo de 40 años de edad (en el año 1939), natural de Cuevas de Almanzora (Almería) y vecina de Macael, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir y casada con Francisco Navarro Castro, tiene trece hijos. Es hija de Pedro y de Antonia.

Detenida en Macael, siendo ingresada en la prisión de partido de Purchena (Almería) el 13 de mayo de 1939 (pág.4v), donde es procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 4 de noviembre de 1939 (pág.39). Es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de junio de 1940 (pág.48), siendo declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de junio de 1940 (pág. s/n). Vista la sentencia dictada, en esta misma fecha es puesta en la libertad y se decreta la libertad provisional para la procesada (pág.47).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.583/39	Mena Cruz Dolores		27/06/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE CINCO INDIVIDUAS.- En virtud de todo lo expuesto en las anteriores declaraciones la pareja que actúa ha podido comprobar, que en la misma figuran durante la dominación roja han actuado como extremista y cooperaron al saqueo de la Parroquia de esta villa, excepto Agustina Martínez Mellado que también se ha podido comprobar que el paño que en su declaración hace mención fue comprado por ella y bordado por una hija suya antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, como también al ser liberado este pueblo se presentó al Paracho de la misma al objeto de hacerle entrega del paño citado, en cuanto a la tela del colchón fue adquirida por ella de las telas que vendía el (...) rojo en aquella fecha, quedando detenida Encarnación Cruz García, Ana Pérez Toledo, Dolores Mena Cruz, Elena Díaz Díaz y Adoración Cruz Pérez, como autoras del saqueo de la Iglesia que antes se menciona, no haciéndolo con Agustina Martínez Mellado por haber obrado de buena fe. Según ha sido comprobado y no figura como afiliada a ningún partido político ni haberse demostrado extremista durante la dominación roja. Dándose por terminada este atestado que firma el Cabo que la redacta y guardia auxiliar en Macael a trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. (pág.5).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Mena Cruz de 42 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Macael (Almería), de profesión su casa, viuda de Joaquín Cruz Meba y tiene cuatro hijos. Es hija de Antonio y de Soledad. Detenida en Macael, siendo ingresada en la prisión de partido de Purchena (Almería) el 13 de mayo de 1939 (pág.4v), donde es procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 4 de noviembre de 1939 (pág.39). Es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de junio de 1940 (pág.48), siendo declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de junio de 1940 (pág. s/n). Vista la sentencia dictada, en esta misma fecha es puesta en la libertad y se decreta la libertad provisional para la procesada (pág.47).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.583/39	Cruz Pérez Adoración		27/06/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

ATESTADO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE CINCO INDIVIDUAS.- En virtud de todo lo expuesto en las anteriores declaraciones la pareja que actúa ha podido comprobar, que en la misma figuran durante la dominación roja han actuado como extremista y cooperaron al saqueo de la Parroquia de esta villa, excepto Agustina Martínez Mellado que también se ha podido comprobar que el paño que en su declaración hace mención fue comprado por ella y bordado por una hija suya antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, como también al ser liberado este pueblo se presentó al Paracho de la misma al objeto de hacerle entrega del paño citado, en cuanto a la tela del colchón fue adquirida por ella de las telas que vendía el (...) rojo en aquella fecha, quedando detenida Encarnación Cruz García, Ana Pérez Toledo, Dolores Mena Cruz, Elena Díaz Díaz y Adoración Cruz Pérez, como autoras del saqueo de la Iglesia que antes se menciona, no haciéndolo con Agustina Martínez Mellado por haber obrado de buena fe. Según ha sido comprobado y no figura como afiliada a ningún partido político ni haberse demostrado extremista durante la dominación roja. Dándose por terminada este atestado que firma el Cabo que la redacta y guardia auxiliar en Macael a trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. (pág.5).

**DATOS PERSONALES**

Adoración Cruz Pérez de 42 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Macael (Almería), de profesión sus labores, casada con José Cruz Martínez y tiene cinco hijos. Es hija de Emilio y de Juana. Detenida en Macael, siendo ingresada en la prisión de partido de Purchena (Almería) el 13 de mayo de 1939 (pág.4v), donde es procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 4 de noviembre de 1939 (pág.39). Es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de junio de 1940 (pág.48), siendo declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de junio de 1940 (pág. s/n). Vista la sentencia dictada, en esta misma fecha es puesta en la libertad y se decreta la libertad provisional para la procesada (pág.47).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.698/39	López Gómez Máxima		30/06/1939	Ochando Baena

### ***ACUSACIÓN***

**ATESTADO:** Instruido con motivo de la detención de una mujer por ser inductora del saqueo y desaparición de las ropas de los Guardias Civiles del Puesto de Menas.- Manuel Correa Gamero, Cabo de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en Menas de Serón, por el presente atestado hace constar: " Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, como la fuerza del referido puesto fue encarcelada y condenada por el Tribunal Popular de Almería; pues antes de ser juzgados estuvieron en libertad provisional concedida por el entonces Comandante Militar de Almería, cuya libertad la disfrutó el que suscribe en este Coto Minero. Pues como este Cuartel tuvo que ser ocupado por las milicias rojas que se improvisaron y que estaban al mando de un individuo llamado Ángel Pérez Lorenzo que hacía las veces de Jefe de destacamento, el que suscribe tuvo que salirse a vivir a otra casa y sacar del Cuartel todos los muebles y enseres de los Guardias, los cuales fueron guardados en casa de individuos verdaderamente de confianza y afectos a la Guardia Civil. Como los Guardias se mantuvieron este lapsus de tiempo de libertad en distintos puntos de la provincia juntos a sus familiares, una vez instalados en el repetido Cuartel el destacamento de milicias rojas, el Jefe de ellas trató de averiguar donde se encontraban los ya mentados enseres de los Guardias, presentándose voluntariamente para esta confidencia una joven llamada Máxima, la que fue diciendo donde se encontraban, y acto seguido y mediante este auxilio confidencial requisaron todo lo de los Guardias a las personas en cuyo poder se encontraban y se lo llevaron al Cuartel siendo objeto de botín y poco a poco desapareció todo. Acto seguido el que suscribe acompañado del Guardia segundo y perjudicado Cecilio Martínez Egea, procedieron a interrogar a la individua en cuestión la que dijo llamarse como queda dicho de veinte años de edad, soltera, natural de Olula de las Menas, y sobre el hecho en cuestión dice; que uno de los días que venía al Cuartel para hacer la limpieza como así se lo tenían ordenado los milicianos a todas las jóvenes de esta barriada, se encontraron que en casa de Andrés Carrión estaban efectuando un registro unos milicianos, y cuando habían terminado la limpieza y se marchaba para su casa, se encontró que el Ángel Pérez y varios milicianos transportaban hacia el Cuartel los muebles del Guardia Civil Cecilio Martínez Egea que estaban guardados en dicha casa; que fue la declarante la que hizo la cama para cuando el Ángel se subiera a su esposa pero fue porque este se lo dijo y le entregó las prendas que había que poner en la cama. Que recogió un día del Cuartel un poca de ropa de la esposa del Guardia Civil Fernando Pérez Oña fingiendo que era suya y se la dejó dos días olvidada en el Cuartel y cuando recordó de ella y fue a recogerla ya se la había llevado la esposa del Ángel Pérez, siendo su idea al recoger dicha ropa para mandársela a su dueña". Que es cuanto tiene que decir en lo que afirma y ratifica, no firmando su manifestación por acreditar no saber hacerlo y como testigo de lo manifestado por dicha joven firman los vecinos de la citada barriada Luis Martínez López y José López Segura, haciéndolo también el Guardia auxiliar y el que certifica en Menas de Serón a las diez y siete horas del día diez y seis de junio de mil novecientos treinta y nueve (pág.3).

### ***DATOS PERSONALES***

Máxima López Gómez de 20 años de edad (en el año 1939), natural de Olula de Castro (Almería), y con domicilio en Serón (Almería) en la barriada de las Menas, de profesión sus labores, y estado soltera.

Detenida el 16 de junio de 1939, y es puesta a disposición del Juez Militar de Purchena (pág.3v). En la plaza de Purchena en Auto de fecha 6 de abril de 1940 se declara concluso el procedimiento y se propone el sobreseimiento provisional, quedando en libertad (pág.23), ratificada por el Auditor de Granada el 2 de octubre del mismo año (pág.25).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.747/39	Redondo Fernández Piedad	Purchenera	03/07/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

INFORME: DON RAFAEL TORRES VELASCO, Secretario de la Causa General de Tíjola instruida en averiguación de los hechos delictivos cometidos por la horda marxista en el referido pueblo, y de la que es Juez Instructor el Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar don Manuel López Pérez.

CERTIFICO: Que en la expresada Causa aparecen las siguientes actuaciones: INFORMACIÓN acerca del asesinato del Abogado Don Manuel Martínez Jiménez.- Este Sr. pertenecía al Partido Tradicionalista de Almería, desempeñando uno de los principales cargos directivos, Gozaba de una ventajosa posición económica, distribuyendo su residencia entre la Capital, Tíjola y Oria, en cuyos puntos tenía domicilios habilitados. Aquí residía la mayor parte del verano, hasta principios de invierno. Poco antes del Glorioso Movimiento Militar, fue a la Capital durante unos cuantos días y a su regreso manifestó a algunas de su íntima confianza que el motivo del viaje había sido sacar dinero de un establecimiento bancario para aportarlo con destino a la salvación de España, y aunque su edad no le permitía tomar en la lucha que entonces se entablaba, y dando por seguro que sería de muy pocos días la obtención del triunfo.- Al constituirse aquí el Comité revolucionario, en veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis, uno de los primeros perseguidos fue D. Manuel Martínez Jiménez. (...) En veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho unos agentes de seguridad grupo civil del destacamento de Albox, practicaron registros en este pueblo en busca de los objetos de valor que habían sido sustraídos en la casa de D, Manuel y recogieron tres mantones de Manila, uno grande y dos de talle que tenían las vecinas DOLORES NAVARRO LOZANO, JUANA ARANDA VILLALPANDO y PIEDAD REDONDO FERNANDEZ, quienes dijeron que los habían adquirido en la mencionada subasta y en diez de diciembre se presentó en la Alcaldía el Delegado de Almería de la Caja de Reparaciones y procedió a recoger dichos mantones, dejando acta de la entrega, cuyo documento se une a esta información. - Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito para que conste y surta sus efectos en Justicia expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez Instructor que firmó en Purchena a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Piedad Redondo Fernández (a) "Purchenera" de 55 años de edad (en 1940), natural y vecina de Tíjola (Almería), de estado viuda, y profesión sus labores.

Detenida en Tíjola el 9 de mayo de 1939, y conducida a la cárcel de partido de Purchena (pág.4). Por no resultar debidamente acreditada la perpetración del delito perseguido, el Auditor de Granada el 11 de julio de 1941 acuerda el sobreseimiento provisional (pág.151-158).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.747/39	Aranda Villalpando	Juana	Tarambana	03/07/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

INFORME: DON RAFAEL TORRES VELASCO, Secretario de la Causa General de Tíjola instruida en averiguación de los hechos delictivos cometidos por la horda marxista en el referido pueblo, y de la que es Juez Instructor el Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar don Manuel López Pérez.

CERTIFICO: Que en la expresada Causa aparecen las siguientes actuaciones: INFORMACIÓN acerca del asesinato del Abogado Don Manuel Martínez Jiménez.- Este Sr. pertenecía al Partido Tradicionalista de Almería, desempeñando uno de los principales cargos directivos, Gozaba de una ventajosa posición económica, distribuyendo su residencia entre la capital, Tíjola y Oria, en cuyos puntos tenía domicilios habilitados. Aquí residía la mayor parte del verano, hasta principios de invierno. Poco antes del Glorioso Movimiento Militar, fue a la capital durante unos cuantos días y a su regreso manifestó a algunas de su íntima confianza que el motivo del viaje había sido sacar dinero de un establecimiento bancario para aportarlo con destino a la salvación de España, y aunque su edad no le permitía tomar en la lucha que entonces se entablaba, y dando por seguro que sería de muy pocos días la obtención del triunfo.- Al constituirse aquí el Comité revolucionario, en veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis, uno de los primeros perseguidos fue D. Manuel Martínez Jiménez. (...) En veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho unos agentes de seguridad grupo civil del destacamento de Albox, practicaron registros en este pueblo en busca de los objetos de valor que habían sido sustraídos en la casa de D, Manuel y recogieron tres mantones de Manila, uno grande y dos de talle que tenían las vecinas DOLORES NAVARRO LOZANO, JUANA ARANDA VILLALPANDO y PIEDAD REDONDO FERNANDEZ, quienes dijeron que los habían adquirido en la mencionada subasta y en diez de diciembre se presentó en la Alcaldía el Delegado de Almería de la Caja de Reparaciones y procedió a recoger dichos mantones, dejando acta de la entrega, cuyo documento se une a esta información. - Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito para que conste y surta sus efectos en Justicia expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez Instructor que firmó en Purchena a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Juana Aranda Villalpando (a) "Tarambana", de 47 años de edad (en año 1940), natural y vecina de Tíjola (Almería), de profesión sus labores, estado viuda.

Detenida en Tíjola el 9 de mayo de 1939, y conducida a la cárcel de partido de Purchena (pág.4). Es trasladada de la prisión de Almería a la de Saturrarán (Guipúzcoa), el 11 de diciembre de 1940 (por el Sumario 50.716). Por no resultar debidamente acreditada la perpetración del delito perseguido, el Auditor de Granada el 11 de julio de 1941 acuerda el sobreseimiento definitivo (pág.151, 158).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.747/39	Navarro Lozano	Dolores	La Pijinda	03/07/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

INFORME: DON RAFAEL TORRES VELASCO, Secretario de la Causa General de Tíjola instruida en averiguación de los hechos delictivos cometidos por la horda marxista en el referido pueblo, y de la que es Juez Instructor el Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar don Manuel López Pérez.

CERTIFICO: Que en la expresada Causa aparecen las siguientes actuaciones: INFORMACIÓN acerca del asesinato del Abogado Don Manuel Martínez Jiménez.- Este Sr. pertenecía al Partido Tradicionalista de Almería, desempeñando uno de los principales cargos directivos, Gozaba de una ventajosa posición económica, distribuyendo su residencia entre la capital, Tíjola y Oria, en cuyos puntos tenía domicilios habilitados. Aquí residía la mayor parte del verano, hasta principios de invierno. Poco antes del Glorioso Movimiento Militar, fue a la capital durante unos cuantos días y a su regreso manifestó a algunas de su íntima confianza que el motivo del viaje había sido sacar dinero de un establecimiento bancario para aportarlo con destino a la salvación de España, y aunque su edad no le permitía tomar en la lucha que entonces se entablaba, y dando por seguro que sería de muy pocos días la obtención del triunfo.- Al constituirse aquí el Comité revolucionario, en veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis, uno de los primeros perseguidos fue D. Manuel Martínez Jiménez. (...) En veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho unos agentes de seguridad grupo civil del destacamento de Albox, practicaron registros en este pueblo en busca de los objetos de valor que habían sido sustraídos en la casa de D, Manuel y recogieron tres mantones de Manila, uno grande y dos de talle que tenían las vecinas DOLORES NAVARRO LOZANO, JUANA ARANDA VILLALPANDO y PIEDAD REDONDO FERNANDEZ, quienes dijeron que los habían adquirido en la mencionada subasta y en diez de diciembre se presentó en la Alcaldía el Delegado de Almería de la Caja de Reparaciones y procedió a recoger dichos mantones, dejando acta de la entrega, cuyo documento se une a esta información. - Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito para que conste y surta sus efectos en Justicia expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez Instructor que firmó en Purchena a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. (pág. 2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Navarro Lozano (a) " La Pijinda" de 48 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Tíjola (Almería), con domicilio en el Barrio Alto, de profesión sus labores, y estado casada.

Detenida en Tíjola el 9 de mayo de 1939, y conducida a la cárcel de partido de Purchena (pág.4). Por no resultar debidamente acreditada la perpetración del delito perseguido, el Auditor de Granada el 11 de julio de 1941 acuerda el sobreseimiento provisional (pág.151, 158).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.880/39	Quiles Bonillo	Jerónima		05/07/1939	Navarro Castro

***ACUSACIÓN***

ATESTADO: JUAN DIAZ SANCHEZ, Cabo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en Zurgena por el presente atestado hace constar: "Que en el día de hoy comparece ante el que suscribe, Don Francisco García Galera, Cura párroco de esta villa, denunciando a la vecina de la misma Jerónima Quiles Bonillo, la cual durante la dominación marxista tomó parte en el saqueo verificado en su casa, de la que se llevaron muebles y objetos por valor de unas VEINTICINCO MIL PESETAS aproximadamente, ignorando desde luego los objetos que esta individua se pudo llevar. Y a los efectos que en justicia procedan, denuncia este hecho, firmando esta su declaración en unión del Guardia Auxiliar José Magán García y el instructor, en Zurgena a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve Años de la Victoria. Añade que fueron testigos de la participación de esta individua en el saqueo de su casa Don Nicolás González Rodríguez y Josefa Rodríguez Molina. (pág.3).

***DATOS PERSONALES***

Jerónima Quiles Bonillo de 19 años de edad (en el año 1939), natural de Zurgena (Almería) y vecina de la misma, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de José y de María.

Se procede a su detención en Zurgena (Almería) el 2 de junio de 1939, quedando a disposición del Sr. Delegado de los Servicios Justicia de la zona sexta de Granada (pág.3v) En Auto dictado en Huércal-Overa (Almería) el 27 de noviembre de 1939, es procesada (pág.11). Dictándose sentencia en la plaza de Almería el 15 de marzo de 1941 donde es absuelta, siendo puesta en libertad por esta causa (pág.22), quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Guerra de Granada el 20 de abril de 1941 (pág.24).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.883/39	López Jiménez	Ángeles		05/07/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: JOSE OLIVARES SERNA, Cabo de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad Comandante del Puesto de Zurgena, por el presente atestado hace constar: " Que en el día de hoy se personó en esta Casa-Cuartel el Cura Párroco de esta localidad Don FRANCISCO GARCÍA GALERA, denunciando que durante la dominación roja le fue saqueado su domicilio, del que se llevaron muebles y enseres valorados en unas VEINTICINCO MIL pesetas, habiendo tomado parte en este saqueo una hija del llamado BONIFACIO EL DE LA ESTACIÓN, que fueron testigos presenciales de este hecho el vecino de esta villa Don NICOLAS GONZALVEZ RODRIGUEZ y su señora Doña SALVADORA, todo lo cual denuncia a los efectos de Justicia, firmando dicho Señor Cura Párroco con el Cabo Instructor y Guardia Auxiliar PEDRO MARTÍNEZ JUSTO, en Zurgena a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Ángeles López Jiménez de 19 años de edad (en el año 1939), natural de Arboleas (Almería) y vecina de Zurgena (Almería), de profesión sus labores y estado soltera. Es hija de Bonifacio y de Felisa. Detenida en Zurgena (Almería), el 12 de junio de 1939, siendo ingresada en prisión de partido de Huércal Overa (Almería) (pág.2v). Procesada en la plaza de Huércal Overa, en Auto de fecha 27 de noviembre de 1939 (pág.9), y en Providencia de 30 de noviembre de 1939 se dicta prisión atenuada (pág.11v). En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 22 de julio de 1940, es absuelta (pág.15), declarándola firme y ejecutoria el Auditor de Granada el 6 de agosto de 1940 (pág.16).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.900/39	Aguilar Galera	Ángela		08/07/1939	Ruescas Fernández, Eduardo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Testimonio que obra en el Atestado de la Guardia Civil de fecha 15 de junio de 1939.- Declaración de Juan Manuel Villalva Tripiana.- En virtud de la denuncia que una pareja del puesto se trasladara a Almanzora, aldea anexa a esta población y lugar de residencia del individuo anotado al margen quien trasladado a esta Plaza e interrogado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, estado casado, oficio ferroviario, natural de Fines y vecino de Cantoria y con domicilio en el punto ya mencionado. (...) "Preguntado para que diga quienes destruyeron la Capilla de la Aldea de la Almanzora y procedieron a su saqueo y quema de las imágenes Sagradas, dijo: que un día, que por cierto era domingo, Pedro Antonio Rubio Oller procedió a la apertura de la Capilla de Almanzora y requirió a varias mujeres para que le ayudaran a llevarse las Imágenes y cuadros de la misma, figurando entre ellas una tal Garza y la Mata, que por cierto esta última se llevo a San Ildefonso, las cuales extrajeron todos los objetos que había en la tal Capilla y se lo llevaron a sus respectivos domicilios, que una vez salieron todas ellas y enterado el declarante que se hallaba en su domicilio, situado enfrente a la puerta de la Capilla, de cuanto había ocurrido, se trasladó a la misma y penetrando en ella observó que ya no quedaba nada, a cuyo tiempo penetró también el Médico de la aldea Don Manuel Orts que bajaba regañando llevando un cáliz en la mano, objeto que supone se lo arrebataría a alguna, saliendo ambos a la vez y se dirigieron a sus respectivos domicilios. PREGUNTADO para que diga si tomó parte en la destrucción del retablo del Altar, dijo: que ignora quienes fueron los destructores, ni tomó parte en los hechos delictivos cometidos en la capilla. PREGUNTADO si tiene más que decir dijo que nada a lo anteriormente expuesto. En su virtud dispuso el Instructor su detención y leída que fue esta declaración, por renunciar al derecho que tiene a hacerlo por si, manifestó hallarse conforme con su contenido, firmando con el Cabo auxiliar y el que certifica" (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Ángela Aguilar Galera (a) "La Garza", de 64 años de edad (en el años 1939), natural y vecina de Cantoria (Almería), con domicilio en la aldea de Almanzora, de profesión sus labores, y estado viuda. Detenida el 15 de junio de 1939, siendo ingresada en la prisión de Cantoria (Almería) (pág.5). En Auto dictado en esta misma plaza el 9 de agosto de 1939, es absuelta proponiendo el sobreseimiento (pág.33), siendo puesta en libertad en esta misma fecha de la prisión de Cantoria (pág.35). Siendo ratificado por el Auditor de Granada el 11 de octubre de 1940 (pág.39).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.900/39	Ortiz Martos	María Josefa		08/07/1939	Ruescas Fernández, Eduardo

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Testimonio que obra en el Atestado de la Guardia Civil de fecha 15 de junio de 1939.- Declaración de Juan Manuel Villalva Tripiana.- En virtud de la denuncia que una pareja del puesto se trasladara a Almanzora, aldea anexa a esta población y lugar de residencia del individuo anotado al margen quien trasladado a esta Plaza e interrogado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, estado casado, oficio ferroviario, natural de Fines y vecino de Cantoria y con domicilio en el punto ya mencionado. (...) "Preguntado para que diga quienes destruyeron la Capilla de la aldea de la Almanzora y procedieron a su saqueo y quema de las imágenes Sagradas, dijo: que un día que por cierto era domingo, Pedro Antonio Rubio Oller procedió a la apertura de la Capilla de Almanzora y requirió a varias mujeres para que le ayudaran a llevarse las Imágenes y cuadros de la misma, figurando entre ellas una tal Garza y la Mata, que por cierto esta última se llevo a San Ildefonso, las cuales extrajeron todos los objetos que había en la tal Capilla y se lo llevaron a sus respectivos domicilios, que una vez salieron todas ellas y enterado el declarante que se hallaba en su domicilio, situado enfrente a la puerta de la Capilla, de cuanto había ocurrido, se trasladó a la misma y penetrando en ella observó que ya no quedaba nada, a cuyo tiempo penetró también el Médico de la Aldea Don Manuel Orts que bajaba regañando llevando un cáliz en la mano, objeto que supone se lo arrebataría a alguna, saliendo ambos a la vez y se dirigieron a sus respectivos domicilios. PREGUNTADO para que diga si tomó parte en la destrucción del retablo del Altar, dijo: que ignora quienes fueron los destructores, ni tomó parte en los hechos delictivos cometidos en la capilla. PREGUNTADO si tiene más que decir dijo que nada a lo anteriormente expuesto. En su virtud dispuso el Instructor su detención y leída que fue esta declaración, por renunciar al derecho que tiene a hacerlo por si, manifestó hallarse conforme con su contenido, firmando con el Cabo auxiliar y el que certifica" (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María Josefa Ortiz Martos (a) "la Mata", de 47 años de edad (en el año 1939), natural de Albox (Almería) y vecina de Cantoria (Almería), de profesión sus labores y estado viuda. Detenida el 15 de junio de 1939, siendo ingresada en la prisión de Cantoria (Almería). En Auto dictado en esta misma plaza el 9 de agosto de 1939, es absuelta proponiendo el sobreseimiento (pág.34), siendo puesta en libertad en esta misma fecha de la prisión de Cantoria (pág.35). Siendo ratificado por el Auditor de Granada el 11 de octubre de 1940 (pág.39).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.902/39	Asensio Camacho	Consuelo	La Morena	05/07/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACIÓN de Consuelo Asensio Camacho (a) "La Morena".- Interrogada la individua del margen de treinta y seis años de edad, casada, natural y vecina de Huércal-Overa, con domicilio en la Diputación de Úrcal de este término, al ser preguntada para que dijese con exactitud la fecha que quemaron las Imágenes de la Iglesia de aquella Diputación dijo: "Que no recuerda la fecha fija pero que si sabe que fue en día de la primera quincena del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, y que referente a las rejas y demás enseres, que ella se llevó de la Iglesia, dice que no se llevó ninguna que únicamente su marido fue el que se llevó un sillón tapizado, una estera, un palo del trono, y un mantel bordado blanco, además una horquilla de las que se usan para descansar el trono, que su marido se llama Cristóbal Lloris García, que figura en el primer folio de las presentes diligencias y hoy ya le hayan detenido en la prisión del partido de esta localidad, por la pareja instructora de las presentes diligencias, que no ha pertenecido a partido alguno ni ha intervenido en la quema de Iglesias de las demás Diputaciones, que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta la declaración en unión de la pareja que certifica" (pág.13).

**DATOS PERSONALES**

Consuelo Asensio Camacho (a) "La Morena", de 35 años de edad (en 1939), natural de Huércal-Overa (Almería), y vecina de Úrcal (Almería), de profesión sus labores, casada con Cristóbal Lloris García, tiene dos hijos, y es hija de Pedro y de Isabel.

Detenida en Huércal-Overa (Almería) el 28 de junio de 1939, ingresando en la prisión de partido de esta localidad (pág.13), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 13 de diciembre de 1939 (pág.15). Se dicta sentencia en la ciudad de Almería el 13 de julio de 1940, siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.91), ratificada por el Auditor de Guerra de Granada, el 19 de julio de 1940 (pág.93). De la prisión provincial de Almería es puesta en libertad el 13 de julio de 1940 (pág.163).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.902/39	Parra Viudez Adoración	La del Horno	05/07/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACIÓN: de Adoración Parra Viudez (a) "La del Horno" Interrogada la individua del margen, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecina de Huércal-Overa, con domicilio en la diputación de Úrcal de este término, al ser preguntada para que dijese la fecha en que se quemaron los Santos de la Iglesia de aquella Parroquia de Úrcal, dijo: "Que no recuerda con exactitud la fecha en que los quemaron, que únicamente recuerda que fue en un día de la primera quincena del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, y que era domingo, que ella únicamente se llevó la casulla del Sacerdote, la cual empleo para forrar un sillón de su casa, que también se llevó la camisa y mangas blancas de la Virgen de los Dolores, que no ha pertenecido a ningún partido político y que haya intervenido en quema alguna de imágenes en las demás Diputaciones, que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica no firmando esta su declaración por manifestar no saberlo hacer, estampando la huella dactilar del dedo pulgar derecho con la pareja que certifica, en Huércal-Overa a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve" (pág.12).

**DATOS PERSONALES**

Adoración Parra Viudez (a) "La del Horno", de 40 años de edad (en 1939), natural de Huércal-Overa (Almería), y vecina de Úrcal (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, de estado soltera, y es hija de Juan Antonio y de Quiteria.

Detenida en Huércal-Overa (Almería) el 28 de junio de 1939, ingresando en la prisión de partido de esta localidad (pág.13), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 13 de diciembre de 1939 (pág.15). Se dicta sentencia en la ciudad de Almería el 13 de julio de 1940, siendo condenada a la pena de 1 año de prisión correccional (pág.91), ratificada por el Auditor de Guerra de Granada, el 19 de julio de 1940 (pág.95). De la prisión provincial de Almería es puesta en libertad el 13 de julio de 1940 (pág.162).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.902/39	Parra Parra Ana María	La Cola	05/07/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACIÓN de Ana María Parra Parra (a) "La Cola".- Interrogada la individuo del margen de treinta y dos años de edad, casada, natural y vecina de Huércal-Overa, con domicilio en la barriada de Úrcal de este término, al ser preguntada que día quemaron los Santos de la Iglesia de aquella Diputación dijo: "Que no recuerda con exactitud la fecha en que lo hicieron, lo que si sabe es que fue en la primera quincena del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, y sobre al oscurecer, que con respecto a las sillas por que se le preguntan, dice que ella no se llevó ninguna silla y que únicamente estuvo dentro de la Iglesia y se llevó un cuadro, que a los pocos metros de allí de dicho templo un miliciano rompió la estampa del mismo, continuando ella con el marco que tiró luego, después en la puerta de Ginés el barbero, que ha estado afiliado a las Juventudes Socialistas Unificadas, que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, no firmando esta la declaración por manifestar no saberlo hacer, haciéndolo estampando la huella del dedo pulgar derecho con la pareja que certifica. (pág.10v).

**DATOS PERSONALES**

Ana María Parra Parra (a) "La Cola", de 32 años de edad (en el año 1939), natural de Huércal-Overa (Almería) y vecina de Úrcal (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con José Antonio Fernández Viudez, y tiene cuatro hijos. Es hija de Antonio y de María Dolores.

Detenida en Huércal-Overa (Almería) el 28 de junio de 1939, ingresando en la prisión de partido de esta localidad (pág.13), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 13 de diciembre de 1939 (pág.15). Se dicta sentencia en la ciudad de Almería el 13 de julio de 1940, siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.91), ratificada por el Auditor de Guerra de Granada, el 19 de julio de 1940 (pág.93). De la prisión provincial de Almería es puesta en libertad el 13 de julio de 1940 (pág.158).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>	
30.902/39	Parra Parra	María Josefa	La del Paco	05/07/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

MANIFESTACIÓN de María Josefa Parra Parra (a) "La de Paco".- Interrogada la individua del margen de cuarenta y ocho años de edad, casada, natural y vecina de Huércal-Overa con domicilio en la Diputación de Úrcal de este término, al ser preguntada para que dijese en qué fecha quemaron los Santos de la Iglesia de dicha Diputación de Úrcal dice: "Que no recuerda la fecha en que fue, pero que si recuerda que fue en la primera quincena del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, y con respecto a las sillas que de dicho templo se llevó dijo que es cierto que se llevó cuatro sillas, las cuales la ha ido entregando a medida que los dueños de las mismas han ido a su casa a recogerlas, que recuerda que ha estado afiliada a un partido que le parece sea el de Izquierda Republicana, que no tiene más que decir, que los dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando esta su declaración, por manifestar no saberlo hacer haciéndolo, estampando la huella dactilar del dedo pulgar derecho con la pareja que certifica. (pág.12).

**DATOS PERSONALES**

María Josefa Parra Parra (a) "La de Paco", de 48 años de edad (en el año 1939), natural de Huércal-Overa (Almería), y vecina de Úrcal (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Ginés Viudez Fernández, tiene tres hijos, y es hija de Antonio y de Simona.

Detenida en Huércal-Overa (Almería) el 28 de junio de 1939, ingresando en la prisión de partido de esta localidad (pág.13), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 13 de diciembre de 1939 (pág.15). Se dicta sentencia en la ciudad de Almería el 13 de julio de 1940, siendo condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.91), ratificada por el Auditor de Guerra de Granada, el 19 de julio de 1940 (pág.93). De la prisión provincial de Almería es puesta en libertad el 13 de julio de 1940 (pág.157).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.923/39	García Pardo María Teresa		06/07/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: JOSÉ OLIVARES SERNA, Cabo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto de Zurgena, por el presente atestado hace constar: "Que gestiones practicadas por el Guardia segundo de este Puesto JOSÉ LÓPEZ GARRIDO, se vino en conocimiento de que en la casa de campo denominada "La Alfoquía" y domicilio de JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA (alias SOBON) el cual en la actualidad se encuentra detenido en la Prisión de Huércal-Overa; pudieran ocultarse muebles que muy bien pudieran preceder de hurto o robo cometido durante la dominación marxista. En el día de hoy el Cabo que suscribe se personó en dicha casa acompañado del Guardia referido donde encontró a la esposa del expresado JOSÉ MARTÍNEZ, que dice llamarse MARÍA TERESA GARCÍA PARDO, de veintiocho años de edad, de profesión sus labores, natural y vecina de esta villa, con domicilio en la casa dicha, quien a preguntas del Instructor manifiesta que tenía en su poder una cama de matrimonio y una cómoda con piedra de mármol y cuyos muebles según manifiesta la MARÍA TERESA, al personarse ella en el mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis en Tarragona, calle de Herrero número cinco, segundo piso primera puerta, que era donde residía su esposo, se encontró con la cama y cómoda de referencia. Preguntada si los muebles en cuestión habían sido comprados o requisados por su marido, dice que no lo sabe, porque no se le ocurrió preguntar a su esposo por la procedencia de dichos muebles. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmándola una vez que le fue leída su manifestación con el Guardia Auxiliar y el Cabo Instructor, en Zurgena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Teresa García Pardo de 29 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Zurgena (Almería), de profesión sus labores, casada con José Martínez García y tiene tres hijos. Es hija de Francisco y de Jerónima.

Detenida en Zurgena (Almería), el 19 de junio de 1939 (pág.2), y procesada en Huércal Overa, en Auto de fecha 13 de diciembre de 1939 (pág.4), decretándose prisión atenuada, en Providencia de fecha 18 de diciembre de 1939 (pág.8v). En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 10 de febrero de 1941, es absuelta (pág.13), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 22 de marzo de 1941 (pág.14).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.928/40	Serrano Túnez	Josefa	La Pedro Juan	05/07/1939	Ochando Baena

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: DON FERNANDO LORING CORTÉS Teniente de la Comandancia de Policía Militar, perteneciente al sector S-7 hace constar: Que en la ciudad de Purchena, a las diez y siete del día diez, del mes de abril de 1939, se procedió a interrogar al que dijo llamarse JOSEFA SERRANO TUNEZ (...) la que a la vez manifestó: " Que con anterioridad al movimiento no estuvo afiliada a ningún partido, que durante él perteneció a la UGT y que no se ha manifestado ni en los Comités ni en privado como elemento destacado de Izquierdas y si solo que cuando las fuerzas rojas pasaban en dirección a Granada, se lamentaba con las frases de "Que lastima de hijos" y que después se adolecía al saber que los Fascistas los habían matado. Que le consta que los dirigentes responsables como autores inductivos de la obra nefasta del Comité revolucionario de esta ciudad ha sido don Alfonso Manuel Cano García, su yerno Ginés Gutiérrez Guevara y Agustín García Pastor. Que en cierta ocasión fue llamada al comité revolucionario por el entonces presidente conocido por Manuel el Largo, para que entregara todo cuanto pudiera sin fijar cantidad observando que en otra dependencia se encontraba el contable de dicho comité Emilio Robledo, encargado de hacer efectivos los Vales. Dice, que no ha tomado parte en los saqueos de casas y que si ha tenido objetos de la propiedad de don Emilio Muñoz, fue porque los adquirió una hija suya por compra a los vecinos de esta, Pedro García Guevara (a) Pedro Rubio, y un tal Enrique hijo de Carmela Alférez conocido por el Quique. Que es cuanto tiene que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Serrano Túnez (a) "La Pedro Juan", de 52 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Purchena (Almería), con domicilio en la calle Almería, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Agustín Cano Flores (fallecido), y tiene una hija. Es hija de Martín y de María. Detenida e ingresa en la prisión de partido de Purchena el 5 de julio de 1939, siendo puesta en libertad el 26 de febrero de 1940 (pág.5 bis), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 29 de abril de 1940 (pág.14). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 19 de noviembre de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.24), ratificada por el Auditor de Granada el 12 de diciembre de 1940 (pág.28). Quedando extinguida su condena el 1 de enero de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.943/39	Cano Resina Celia	La Jara	06/07/1939	Ochando Baena

***ACUSACIÓN***

INFORME: DON RAFAEL TORRES VELASCO, Secretario de la Causa General de Tíjola Instruida en averiguación y comprobación de los hechos delictivos cometidos en dicha localidad durante la dominación marxista y de la que es Juez Instructor el Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Manuel López Perea. CERTIFICO: Que en la expresada causa y a los folios 10 y 11 de la misma aparecen los siguientes Testimonios e Información: (...) INFORMACIÓN A CERCA DE LOS ASESINATOS DE D. Joaquín Ruiz Mateo, fue acusado por la criada de su casa CELIA CANO RESINA de que tenía una pistola por lo que en diversas ocasiones le hicieron registros y conminaciones (...) Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito y para que conste y surta sus efectos en Justicia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Instructor que firmo en Purchena a diez ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Celia Cano Resina (a) "La Jara" de 18 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Tíjola (Almería), con domicilio en la calle del Puntal, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de José y de Dolores.

Detenida en Tíjola (Almería), el 10 de junio de 1939, siendo trasladada a la prisión provincial de Almería el 9 de enero de 1940 (pág.9, 52), y procesada en la plaza de Purchena (Almería) en Auto de fecha 28 de octubre de 1940 (pág.58). Quedando a disposición del Tribunal Tutelar de Menores de Almería (pág.141). No hay constancia de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.964/39	Lózar Robles	María Gabina		06/07/1939	Casanova Hita

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por haber tomado parte en la destrucción de las imágenes de la Iglesia de María (Almería).

"Antonio Serrano Delgado, Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería, afecto a la primera Compañía y en la actualidad mandando el Puesto de María, por el presente atestado hace constar: que habiendo tenido noticias el que suscribe en el día de la fecha de que las vecinas de esta localidad Francisca Sánchez Ponce, Isabel Sánchez Ponce y María Lózar Robles habían tomado participación en el saqueo de la Iglesia de esta villa en el dominio rojo, las cuales se llevaron imágenes y ropas de la misma, seguidamente se procedió a efectuar un registro en el domicilio de las mismas, para el esclarecimiento de ello acompañado del Guardia segundo de este Puesto José Ramos Fernández, empezando estos por la casa de la citada FRANCISCA SÁNCHEZ PONCE...,

Personado el que suscribe en compañía del auxiliar en la casa de MARÍA GABINA LOZAR ROBLES, fue esta sometida a un minucioso registro en dicha morada sita en la calle de Soria sin número, a la que se le ocupó solamente un talego de tela de hábito de Jesús, la que preguntada por la procedencia de este, dice que se lo encontró en la calle una nietecilla de ésta de unos ocho años, precisamente a otro día de sacar las imágenes de la Iglesia, así mismo la dicente se llevó de la referida Iglesia uno de los candeleros blancos de metal, los que los estuvo conservando algún tiempo, hasta que un día se presentó en su casa su convecino Juan Antonio Merlos, Agente Municipal del Ayuntamiento, el que le interesó entregase los referidos al que se los entregó, sin que haya vuelto a saber más de los referidos, también dice se llevó un niño imagen de la Iglesia y que después de tenerlo algún tiempo en su casa se le cayó al suelo y sufrió grandes desperfectos, por lo que tuvo que abandonarlo, viendo a los pocos días en la calle trozos de este, por haber sido totalmente destruido sin duda alguna por los chicos del barrio.

**DATOS PERSONALES**

María Gabina Lózar Robles de 54 años de edad (en 1939), hija de Venancio y de María la Paz, natural y vecina de María (Almería), casada con Genaro Serrano Gallardo, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 8 de noviembre de 1939 (pág.15).

Con fecha 10 de junio de 1940 se concede la prisión atenuada.

Se propone el sobreseimiento provisional con fecha 9 de septiembre de 1940 (pág.36).

Se decreta el sobreseimiento provisional con fecha 20 de septiembre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.964/39	Sánchez Ponce	Francisca		06/07/1939	Casanova Hita

***ACUSACIÓN***

Atestado instruido por haber tomado parte en la destrucción de las imágenes de la Iglesia de María (Almería).

"Antonio Serrano Delgado, Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería, afecto a la primera Compañía y en la actualidad mandando el Puesto de María, por el presente atestado hace constar: que habiendo tenido noticias el que suscribe en el día de la fecha de que las vecinas de esta localidad Francisca Sánchez Ponce, Isabel Sánchez Ponce y María Lózar Robles habían tomado participación en el saqueo de la Iglesia de esta villa en el dominio rojo, las cuales se llevaron imágenes y ropas de la misma, seguidamente se procedió a efectuar un registro en el domicilio de las mismas, para el esclarecimiento de ello acompañado del Guardia segundo de este Puesto José Ramos Fernández, empezando estos por la casa de la citada FRANCISCA SÁNCHEZ PONCE, a la que se le ocupó una cruz de metal y unas enaguas de hábito de Jesús y que preguntada por la procedencia de ello dice que la cruz se la encontró hace más de un año en medio de la calle y el hábito dice que se lo dio una señora de Vélez Rubio, con la que ella estuvo sirviendo hace unos años; preguntada sobre una imagen que se llevo de la referida Iglesia, dice que lo guardó en el pajar de su casa, hasta que un día su hermana se lo cogió y se adueñó del él y que según dice ésta lo quemó sin que pueda precisar el día...".

***DATOS PERSONALES***

Francisca Sánchez Ponce de 33 años de edad (en 1939), hija de Antonino y de María, natural y vecina de María (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 8 de noviembre de 1939 (pág.15).

Con fecha 10 de junio de 1940 se concede la prisión atenuada.

Se propone el sobreseimiento provisional con fecha 9 de septiembre de 1940 (pág.36).

Se decreta el sobreseimiento provisional con fecha 20 de septiembre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
30.964/39	Sánchez Ponce	Isabel		06/07/1939	Casanova Hita

***ACUSACIÓN***

Atestado instruido por haber tomado parte en la destrucción de las imágenes de la Iglesia de María (Almería).

"Antonio Serrano Delgado, Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería, afecto a la primera Compañía y en la actualidad mandando el Puesto de María, por el presente atestado hace constar: que habiendo tenido noticias el que suscribe en el día de la fecha de que las vecinas de esta localidad Francisca Sánchez Poncea, Isabel Sánchez Ponce y María Lózar Robles habían tomado participación en el saqueo de la Iglesia de esta villa en el dominio rojo, las cuales se llevaron imágenes y ropas de la misma, seguidamente se procedió a efectuar un registro en el domicilio de las mismas, para el esclarecimiento de ello acompañado del Guardia segundo de este Puesto José Ramos Fernández, empezando estos por la casa de la citada FRANCISCA SÁNCHEZ PONCE..., ...ISABAEEL SÁNCHEZ PONCE... la que interrogada sobre el hecho que nos ocupa dice, que en efecto ella se adueñó del santo que un Ángel de la Iglesia y que después de estar en esta las fuerzas nacionales lo quemó porque se encontraba muy destrozado, creyendo ésta que ello no podía o no tenía valor alguno y que la referida imagen la llevó su hermana en la dominación marxista día que llevaron a efecto la destrucción de la citada Iglesia y saqueo de la misma, a la cual se le ha verificado un registro en su domicilio sin que haya dado resultado alguno, siendo todo ello cuanto tiene que decir...".

***DATOS PERSONALES***

Isabel Sánchez Ponce de 40 años de edad (en 1939), hija de Antonino y de Josefa, natural y vecina de María (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 8 de noviembre de 1939 (pág.15).

Con fecha 10 de junio de 1940 se concede la prisión atenuada.

Se propone el sobreseimiento provisional con fecha 9 de septiembre de 1940 (pág.36).

Se decreta el sobreseimiento provisional con fecha 20 de septiembre de 1940.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
31.084/39	Pérez Garrido Dolores		07/08/1939	Aragón Cruz

**ACUSACIÓN**

ESCRITO-INFORME de la Guardia Civil de Baza (Granada). (pág.2)

"En contestación a su respetado escrito Negociado 4º Número 264 de fecha 6 del actual, tengo el honor de participarle, que de los informe adquiridos por fuerza de este Puesto, resulta que la vecina de esta localidad llamada Dolores Pérez Garrido con domicilio en la Calle del Cáliz nº 1, fue del Socorro Rojo Internacional, amenazó de muerte a las hermanas y Superiora del Hospital de Caridad de esta Ciudad, quemando y destrozando los ornamentos de la Iglesia de dicho Hospital entre ella y su novio hoy marido; denunciaba a cuantas personas sabía eran de derechas, alegrándose cuando daban paseos diciendo que todas las noches debían pasear a veinticinco, siendo por tanto un elemento peligrosísimo...Baza 10 de julio de 1939..."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Pérez Garrido de 27 años de edad (en 1939), hija de Patricio y de Elisa, natural de Serón (Almería) y vecina de Baza (Granada), casada con Francisco Mirón López, de profesión practicante.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de octubre de 1939 (pág.19).

Sentencia de fecha 30 de noviembre de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 4 de enero de 1940.

Fallecida con fecha 5 de febrero de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>ID</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
31.168/39	304	López Segura	María del Carmen		12/07/1939	Bailón Díaz José

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de Amparito Méndez López.

"Amparito Méndez López, Calle San Leonardo nº 6 pral., derecha (de Almería)

Denuncio a María López Segura, que iba a los comercios a requisar panes y telas para confeccionar prendas para el ejército "rojo" y a los Guardias Civiles le requisó las máquinas de coser y también a las personas de derechas, fue fundadora de la Juventud Socialista Unificada en el Coto Minero de Menas y otros pueblos cercanos, es marxista propagandista hasta el último momento. Habló cuando la caída de Teruel en manos de los "rojos", después también habló en Murcia y en Menas de Serón, casi todas las semanas sus charlas ofendían a las personas de derechas y quería obligar a los Señoritos para que fueran a segar. Últimamente ayudó a Juan Fernández Pozo a que se pusieran en Menas el taller de material de Guerra en el cual estuvo haciendo prácticas, no siguió porque se marchó a Murcia...Almería a veinte y nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve...".

**DATOS PERSONALES**

María del Carmen López Segura de 24 años de edad (en 1939), hija de José y de Carmen, natural de Turrillas (Almería) y vecina de las Menas de Serón (Almería), soltera, de profesión estudiante.

Auto de Procesamiento de fecha 28 de octubre de 1939 (pág.16).

Sentencia de fecha 17 de abril de 1941, catorce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación por seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada y conmutada la condena por 6 años y 1 día de prisión mayor con fecha 27 de junio de 1941.

En prisión preventiva desde el 3 de julio de 1939 hasta el 26 de junio de 1941.

El 30 de junio de 1945 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
31.189/39	Sáez Flores Isabel		27/03/1940	Gómez, José

**ACUSACIÓN**

ESCRITO de la Guardia Civil.

"Hay un sello que dice.- Guardia Civil-Comandancia de Granada-Puesto de Guadix.-Margen- Informando de una individua.-Consecuente con su escrito de fecha 26 del pasado mes, referentes a informes de ISABEL SÁEZ FLORES, tengo el honor de participar que practicadas gestiones por fuerza de este Puesto, dicha individua vivió en Guadix próximamente dos años, en una cueva que requisó violentamente a Antonio García Cruz, y al marcharse de la misma, se llevó varias ropas y dos colchones pertenecientes a la vilmente asesinada en esta Doña Ángeles Peinado, a quién pertenecían todos los muebles que la Sáez Flores tenían en la cueva requisada; estuvo amancebada con su sujeto que estaba casado, y dada su inmoralidad, parecía una prostituta, que se daba alegre vida y muy regalada a costa de todo lo que no era suyo, llegando al extremo de maltratar a las personas de derechas y observó malísima conducta...".

**DATOS PERSONALES**

Isabel Sáez Flores de 28 años de edad (en 1940), hija de Francisco y de Ana, natural y vecina de Almería, soltera, de profesión prostituta.

Auto de Procesamiento de fecha 10 de septiembre de 1940 (pág.28)

Sentencia de fecha 29 de enero de 1942 (pág.43), doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 4 de abril de 1942.

En prisión preventiva desde el 28 de marzo de 1940 al 4 de abril de 1942.

Fue puesta en libertad con fecha 27 de diciembre de 1941. (pág.39).

El 28 de marzo de 1952 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
31.393/39	Pérez González	Isabel		21/07/1939	Coca Soto José

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA de Antonio Moreno Oliver.

"Don Antonio Moreno Oliver, natural de Vélez-Rubio, provincia de Almería, de 64 años, casado, propietario, con domicilio en la Carrera del Mercado número uno de esta villa.

En resumen: le imputa a esta la comisión de los siguientes hechos delictivos: elemento activo del Partido Comunista, gran propagandista de este ideal actuando en mítines en los que aconsejaba el exterminio de las personas de orden; amenazaba a los elementos de orden y a los labradores que llevaban rentas a los dueños de las fincas con enviarles al Ingenio si tal hacían; y en agosto de mil novecientos treinta y seis, llevó una escopeta a su marido, amenazándole para que asesinara a D. Antonio Moreno Oliver.

***DATOS PERSONALES***

Isabel Pérez González de 35 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de María, natural de Puerto Lumbreras (Murcia) y vecina de Vélez-Rubio (Almería), casada con Alfonso Teruel López, de profesión labradora.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de septiembre de 1939. (pág.15).

Sentencia de fecha 23 de noviembre de 1939. Absuelta. (pág.22).

Con fecha 23 de diciembre de 1939, el Auditor decreta la devolución a Sumaria. (pág.23).

Sentencia de fecha 12 de diciembre de 1940 (pág.36), doce años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión preventiva desde el 10 de julio de 1939 al 13 de febrero de 1941.

El 11 de septiembre de 1951 deja extinguida la condena.

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
31.479/39	Gómez Fernández	Alejandrina	La Francesita	27/07/1939	Navarro Castro

***ACUSACIÓN***

Informes de la Guardia Civil sobre atestados realizado por hechos cometidos durante el dominio rojo. "Diligencia de Informes...Los informes adquiridos de ALEJANDRINA GÓMEZ FERNÁNDEZ por el Puesto de la Guardia Civil antes dicho (Huércal Overa), son que antes de la resolución marxista no perteneció a partido político alguno, al iniciarse este se uniformó con el traje de Miliciana, usó pistola y era gran propagandista del COMUNISMO LIBERTARIO excitando a los rojos a cometer desmanes y atropellos; se mofó de un sacerdote que había detenido en el Arresto Municipal de Arboleas y hasta llegó a pedir un pico para derrumbar el techo de la prisión con el fin de que dicho Sacerdote quedase sepultado, en unión del marxista EL REGALAO, destruyó la Virgen que se adoraba en la Cortijada de los Gilavertes y destruyó la pequeña capilla que servía de albergue a dicha Imagen, se le considera como peligrosa para la Patria, puede acreditar estos informes los vecinos de Arboleas Francisco Sáez Pardo y Hilario Aznar Ramos...Huércal Overa a diez de julio de mil novecientos treinta y nueve..."

***DATOS PERSONALES***

Alejandrina Gómez Fernández de 17 años de edad (en 1939), hija de Diego y de María, natural y vecina de Arboleas (Almería), soltera de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 24 de agosto de 1939 (pág.6)

Sentencia de fecha 18 de marzo de 1941 (pág.40). Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 30 de mayo de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
31.486/39	Rubí Fernández	Carmen		27/07/1939	Ruescas Fernández, Eduardo

***ACUSACIÓN***

INFORME de la Guardia Civil tras Acta de registro en domicilio de la encartada. (pág.7).

"En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 29 del anterior, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S., que la individua anotada al margen (Carmen Rubí Fernández), de 35 años, en Octubre del año 1934 se encontraba en esta, según informes adquiridos por el que suscribe, de siempre ha sido entusiasta y propagandista de izquierdas, el día 9 del mes anterior le fue verificado un registro en su domicilio por la fuerza pública, encontrándole objetos ocultos de gran valor, que se supone fueran requisados durante el Movimiento rojo, esta es esposa del Capitán de Estado Mayor D. Juan López Cortés, persona de muy malos antecedentes por sus ideas marxistas, y durante el Movimiento han residido en Baza (Granada), Almería y en esta localidad, no teniendo indicios haya intervenido en hechos delictivos. Personas que pueden deponer lo expuesto Don Pedro Llamas Martínez y D. Manuel Jiménez del Olmo. Vecinos de Cantoria.

Cantoria 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. El Comandante del puesto".

***DATOS PERSONALES***

Carmen Rubí Fernández de 36 años de edad (en 1940), hija de Francisca y de Diego, natural y vecina de Cantoria (Almería), casada con Juan López Cortés, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 31 de enero de 1940 (pág.15).

Auto de Sobreseimiento provisional de fecha 23 de julio de 1940.

Ratificado el Auto de Sobreseimiento provisional con fecha 16 de Agosto de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
33/41	Domenech Molina	María	22/12/1941	Ramón Sancho

***ACUSACIÓN***

ATESTADO denuncia por proferir unos individuos saludos marxistas y anti-españoles (pág.2).

"En Albanchez (Almería), a las veintitrés horas del día de hoy, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en la Casa Cuartel de la Guardia Civil y ante el Cabo Comandante del Puesto del mismo, Manuel Martín Domínguez y Guardia 2º a sus órdenes Manuel Contreras García, ambos pertenecientes al mismo, de la doscientas ocho Comandancia Rural de dicho Instituto (Almería), el natural de esta localidad ISAAC PARDO MOLINA, de 51 años de edad, casado, labrador y domiciliado en el caserío de los Morillas, término municipal de Cantoria, manifestando, que en ocasión de encontrarse sobre las diez horas de hoy en unión de varios amigos más en una de las habitaciones del establecimiento de bebidas de la vecina de esta población María Molina, situado en la calle Larga, entraron sus convecinos Ramón Molina Fernández, José Serrano García y Juan Cortés García, los cuales, les saludaron con las frases de "SALUD CAMARADAS", al mismo tiempo que levantaban el puño izquierdo cerrado, repitiéndolo varias veces, exigiéndole al compareciente y sus amigos que le saludasen o contestasen en la misma forma, a lo que se negaron, contestándoles que "Vinieran con Dios", recriminándoles su conducta, a lo que los llegados, y en especial el llamado Ramón Molina le contestó que "cuando más defendiera el Régimen actual, más responsabilidad tendría en lo futuro".---

Que según pudo apreciar, dichos individuos se encontraban al parecer algo embriagados, y que en evitación de cualquier discusión se salió de dicho establecimiento, viniendo seguidamente a comunicarlo a este Puesto para los efectos que en justicia procedan..."

***DATOS PERSONALES***

María Domenech Molina de 46 años de edad (en 1942), Hija de... y de..., natural y vecina de Albanchez, casada, de profesión sus labores.

No fue procesada.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
372/44	Martos Murcia	Ana		05/04/1944	Serrano Sáez

***ACUSACIÓN***

ENCUBRIMIENTO de huidos rojos.

Del atestado instruido por complicidad con huidos rojos. (pág.2-4R)

"...La segunda detenida de las detenidas llamada Anica Martos Murcia, al salirle el guardia aludido también lo cree huido y con gran alegría le facilita detalles de las personas que podían atracar y sintiendo no tener una habitación en condiciones para albergarlos toda vez que sabe que cuando su cuñado los tenía no le faltaba ni gloria, y por último el tercero llamado Vicente (digo Antonio Vicente) facilita también datos a los que podían atracar, personas de dinero como son los señores Echevarría y Amador Lucia que viven en la Estación de Purchena que con frecuencia suben gran cantidad para pagos de los mineros del jaboncillo, y se presta bajo el ofrecimiento de la cantidad que le ofrecían acompañar a dar el atraco, este individuo que se dice que le dan ataques epilépticos cuando el guardia en calidad de huido dialogaba con él y le ofrecía el dinero parecía que ya lo tenía en el bolsillo..."

***DATOS PERSONALES***

Ana Martos Murcia de 50 años de edad (en 1944), hija de Felipe y de María, natural de Purchena (Almería), y vecina de Oria (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 5 de mayo de 1944. (pág.19).

Sentencia de fecha 10 de octubre de 1944 (pág.44). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 7 de noviembre de 1944.

En prisión preventiva desde el 30 de marzo al 2 de junio de 1944.

El 28 de marzo de 1945 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
390/41	Pérez Pérez Josefa	Jarra	31/01/1941	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido sobre detención de varios individuos por complicidad con dos asesinos. (pág.2). "Juan Martínez García, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer sospechando que los huidos de la Prisión de este Partido MELCHOR ALONSO MELLADO y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ pudieran encontrarse cerca de esta población, el Guardia que suscribe montó un servicio de vigilancia de apostadero a cargo del Guardia segundo Marcelino Martín Morales y Corneta Francisco Fernández Quesada y otra pareja compuesta por el que narra y el Guardia segundo Luis Molina Morales, abarcando los puntos y los caminos más estratégicos y desde las primeras horas de la noche, sorprendiendo la última pareja citada en la Rambla de Cirera a las veintitrés de este día a los que dijeron llamarse FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, los que a preguntas del instructor, manifestaron venir del pueblo de Albox, pero al decirles que no era cierto lo que acababan de manifestar ya que para ello tenían que haber pasado y sorprendidos por la pareja que figura en primer lugar, dijeron que venían de llevar comida a los citados huidos que se encontraban en una cueva en dirección al cementerio...

Diligencia de Detención...

En virtud de cuanto arrojan las diligencias que anteceden, dispuso el Guardia instructor que suscribe, proceder a la detención de FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, para su entrega al Señor Juez Militar de esta Plaza, habiéndolos ingresado en la Prisión de este Partido, como así mismo se ha procedido a la detención de AGUSTÍN ALONSO MELLADO y su madre MARÍA MELLADO RODRÍGUEZ; también han sido detenidas por el Comandante de Puesto de Huércal Overa, e ingresadas en la Prisión de aquel partido, a disposición de dicha autoridad, JOSEFA VALERO GARCÍA y su hija MARÍA MONTOYA VALERO, por la relación de complicidad que puedan tener en el hecho que se sigue...".

**DATOS PERSONALES**

Josefa Pérez Pérez de 54 años de edad (en 1941), natural y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento en Cuevas del Almanzora, de fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión desde el 21 de enero de 1941 al 21 de abril de 1943 (pág.426). Queda extinguida la pena el 18 de enero de 1953.

Sentencia de 17 de febrero de 1943. (pág. 399-400). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificación de la sentencia del 15 de marzo de 1943.

En prisión preventiva desde el 21 de enero de 1941 al 23 de abril de 1943. El 18 de enero de 1953 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
390/41	Mellado Rodríguez	María		31/01/1941	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido sobre detención de varios individuos por complicidad con dos asesinos. (pág.2).  
 "Juan Martínez García, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer sospechando que los huidos de la Prisión de este Partido MELCHOR ALONSO MELLADO ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ pudieran encontrarse cerca de esta población, el Guardia que suscribe montó un servicio de vigilancia de apostadero a cargo del Guardia segundo Marcelino Martín Morales y Corneta Francisco Fernández Quesada y otra pareja compuesta por el que narra y el Guardia segundo Luis Molina Morales, abarcando los puntos y los caminos más estratégicos y desde las primeras horas de la noche, sorprendiendo la última pareja citada en la Rambla de Cirera a las veintitrés de este día a los que dijeron llamarse FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, los que a preguntas del instructor, manifestaron venir del pueblo de Albox, pero al decirles que no era cierto lo que acababan de manifestar ya que para ello tenían que haber pasado y sorprendidos por la pareja que figura en primer lugar, dijeron que venían de llevar comida a los citados huidos que se encontraban en una cueva en dirección al cementerio...

Diligencia de Detención...

En virtud de cuanto arrojan las diligencias que anteceden, dispuso el Guardia instructor que suscribe, proceder a la detención de FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, para su entrega al Señor Juez Militar de esta Plaza, habiéndolos ingresado en la Prisión de este Partido, como así mismo se ha procedido a la detención de AGUSTÍN ALONSO MELLADO y su madre MARÍA MELLADO RODRÍGUEZ; también han sido detenidas por el Comandante de Puesto de Huércal Overa, e ingresadas en la Prisión de aquel partido, a disposición de dicha autoridad, JOSEFA VALERO GARCÍA y su hija MARÍA MONTOYA VALERO, por la relación de complicidad que puedan tener en el hecho que se sigue..."

**DATOS PERSONALES**

María Mellado Rodríguez de 50 años de edad (en 1941), natural y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento en Cuevas del Almanzora, de fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión desde el 21 de enero de 1941 al 21 de abril de 1943 (pág.426). Queda extinguida la pena el 18 de enero de 1953.

Sentencia de 17 de febrero de 1943. (pág. 399-400). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificación de la sentencia del 15 de marzo de 1943.

En prisión preventiva desde el 21 de enero de 1941 al 23 de abril de 1943. El 18 de enero de 1953 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
390/41	Parra Gómez María		31/01/1941	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido sobre detención de varios individuos por complicidad con dos asesinos. (pág.2).

"Juan Martínez García, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer sospechando que los huidos de la Prisión de este Partido MELCHOR ALONSO MELLADO y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ pudieran encontrarse cerca de esta población, el Guardia que suscribe montó un servicio de vigilancia de apostadero a cargo del Guardia segundo Marcelino Martín Morales y Corneta Francisco Fernández Quesada y otra pareja compuesta por el que narra y el Guardia segundo Luis Molina Morales, abarcando los puntos y los caminos más estratégicos y desde las primeras horas de la noche, sorprendiendo la última pareja citada en la Rambla de Cirera a las veintitrés de este día a los que dijeron llamarse FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, los que a preguntas del instructor, manifestaron venir del pueblo de Albox, pero al decirles que no era cierto lo que acababan de manifestar ya que para ello tenían que haber pasado y sorprendidos por la pareja que figura en primer lugar, dijeron que venían de llevar comida a los citados huidos que se encontraban en una cueva en dirección al cementerio...

Diligencia de Detención...

En virtud de cuanto arrojan las diligencias que anteceden, dispuso el Guardia instructor que suscribe, proceder a la detención de FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, para su entrega al Señor Juez Militar de esta Plaza, habiéndolos ingresado en la Prisión de este Partido, como así mismo se ha procedido a la detención de AGUSTÍN ALONSO MELLADO y su madre MARÍA MELLADO RODRÍGUEZ; también han sido detenidas por el Comandante de Puesto de Huércal Overa, e ingresadas en la prisión de aquel partido, a disposición de dicha autoridad, JOSEFA VALERO GARCÍA y su hija MARÍA MONTOYA VALERO, por la relación de complicidad que puedan tener en el hecho que se sigue...".

**DATOS PERSONALES**

María Parra Gómez de 37 años de edad (en 1941), natural y vecina de Huércal-Overa (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento en Cuevas del Almanzora, de fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión desde el 21 de enero de 1941 al 21 de abril de 1943 (pág.426). Queda extinguida la pena el 18 de enero de 1953.

Sentencia de 17 de febrero de 1943. (pág.399-400). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificación de la sentencia del 15 de marzo de 1943.

En prisión preventiva desde el 21 de enero de 1941 al 23 de abril de 1943. El 18 de enero de 1953 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
390/41	Montoya Valero	María		31/01/1941	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido sobre detención de varios individuos por complicidad con dos asesinos. (pág.2). "Juan Martínez García, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer sospechando que los huidos de la Prisión de este Partido MELCHOR ALONSO MELLADO y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ pudieran encontrarse cerca de esta población, el Guardia que suscribe montó un servicio de vigilancia de apostadero a cargo del Guardia segundo Marcelino Martín Morales y Corneta Francisco Fernández Quesada y otra pareja compuesta por el que narra y el Guardia segundo Luis Molina Morales, abarcando los puntos y los caminos más estratégicos y desde las primeras horas de la noche, sorprendiendo la última pareja citada en la Rambla de Cirera a las veintitrés de este día a los que dijeron llamarse FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, los que a preguntas del instructor, manifestaron venir del pueblo de Albox, pero al decirles que no era cierto lo que acababan de manifestar ya que para ello tenían que haber pasado y sorprendidos por la pareja que figura en primer lugar, dijeron que venían de llevar comida a los citados huidos que se encontraban en una cueva en dirección al cementerio...

Diligencia de detención...

En virtud de cuanto arrojan las diligencias que anteceden, dispuso el Guardia instructor que suscribe, proceder a la detención de FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, para su entrega al Señor Juez Militar de esta Plaza, habiéndolos ingresado en la Prisión de este Partido, como así mismo se ha procedido a la detención de AGUSTÍN ALONSO MELLADO y su madre MARÍA MELLADO RODRÍGUEZ; también han sido detenidas por el Comandante de Puesto de Huércal Overa, e ingresadas en la prisión de aquel partido, a disposición de dicha autoridad, JOSEFA VALERO GARCÍA y su hija MARÍA MONTOYA VALERO, por la relación de complicidad que puedan tener en el hecho que se sigue...".

**DATOS PERSONALES**

María Montoya Valero de 18 años de edad (en 1941), natural de Cuevas del Almanzora (Almería) y vecina de Huércal-Overa (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento en Cuevas del Almanzora, de fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión desde el 21 de enero de 1941 al 21 de abril de 1943 (pág.426). Queda extinguida la pena el 18 de enero de 1953.

Sentencia de 17 de febrero de 1943. (pág.399-400). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificación de la sentencia del 15 de marzo de 1943.

En Prisión preventiva desde el 21 de enero de 1941 al 23 de abril de 1943. El 18 de enero de 1953 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
390/41	Fernández López	Juana		31/01/1941	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido sobre detención de varios individuos por complicidad con dos asesinos. (pág.2). "Juan Martínez García, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer sospechando que los huidos de la Prisión de este Partido MELCHOR ALONSO MELLADO y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ pudieran encontrarse cerca de esta población, el Guardia que suscribe montó un servicio de vigilancia de apostadero a cargo del Guardia segundo Marcelino Martín Morales y Corneta Francisco Fernández Quesada y otra pareja compuesta por el que narra y el Guardia segundo Luis Molina Morales, abarcando los puntos y los caminos más estratégicos y desde las primeras horas de la noche, sorprendiendo la última pareja citada en la Rambla de Cirera a las veintitrés de este día a los que dijeron llamarse FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, los que a preguntas del instructor, manifestaron venir del pueblo de Albox, pero al decirles que no era cierto lo que acababan de manifestar ya que para ello tenían que haber pasado y sorprendidos por la pareja que figura en primer lugar, dijeron que venían de llevar comida a los citados huidos que se encontraban en una cueva en dirección al cementerio...

Diligencia de detención...

En virtud de cuanto arrojan las diligencias que anteceden, dispuso el Guardia instructor que suscribe, proceder a la detención de FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, para su entrega al Señor Juez Militar de esta Plaza, habiéndolos ingresado en la Prisión de este Partido, como así mismo se ha procedido a la detención de AGUSTÍN ALONSO MELLADO y su madre MARÍA MELLADO RODRÍGUEZ; también han sido detenidas por el Comandante de Puesto de Huércal Overa, e ingresadas en la Prisión de aquel partido, a disposición de dicha autoridad, JOSEFA VALERO GARCÍA y su hija MARÍA MONTOYA VALERO, por la relación de complicidad que puedan tener en el hecho que se sigue...".

**DATOS PERSONALES**

Juana Fernández López de 45 años de edad (en 1941), natural y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento en Cuevas del Almanzora, de fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión desde el 21 de enero de 1941 al 21 de abril de 1943 (pág.426). Queda extinguida la pena el 18 de enero de 1953.

Sentencia de 17 de febrero de 1943. (pág.399-400). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificación de la sentencia del 15 de marzo de 1943.

En Prisión preventiva desde el 21 de enero de 1941 al 23 de abril de 1943. El 18 de enero de 1953 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
390/41	Alonso Molero	María	Parpaloya	31/01/1941	Sáez Alias José

**ACUSACIÓN**

Atestado instruido sobre detención de varios individuos por complicidad con dos asesinos. (pág.2).

"Juan Martínez García, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que en el día de ayer sospechando que los huidos de la Prisión de este Partido MELCHOR ALONSO MELLADO y ANTONIO MANCHÓN JIMÉNEZ pudieran encontrarse cerca de esta población, el Guardia que suscribe montó un servicio de vigilancia de apostadero a cargo del Guardia segundo Marcelino Martín Morales y Corneta Francisco Fernández Quesada y otra pareja compuesta por el que narra y el Guardia segundo Luis Molina Morales, abarcando los puntos y los caminos más estratégicos y desde las primeras horas de la noche, sorprendiendo la última pareja citada en la Rambla de Cirera a las veintitrés de este día a los que dijeron llamarse FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, los que a preguntas del instructor, manifestaron venir del pueblo de Albox, pero al decirles que no era cierto lo que acababan de manifestar ya que para ello tenían que haber pasado y sorprendidos por la pareja que figura en primer lugar, dijeron que venían de llevar comida a los citados huidos que se encontraban en una cueva en dirección al cementerio...

Diligencia de detención...

En virtud de cuanto arrojan las diligencias que anteceden, dispuso el Guardia instructor que suscribe, proceder a la detención de FRANCISCO CASTRO ARDITE, GINÉS ALONSO MELLADO Y JUAN FERNÁNDEZ LÓPEZ, para su entrega al Señor Juez Militar de esta Plaza, habiéndolos ingresado en la Prisión de este Partido, como así mismo se ha procedido a la detención de AGUSTÍN ALONSO MELLADO y su madre MARÍA MELLADO RODRÍGUEZ; también han sido detenidas por el Comandante de Puesto de Huércal Overa, e ingresadas en la Prisión de aquel partido, a disposición de dicha autoridad, JOSEFA VALERO GARCÍA y su hija MARÍA MONTOYA VALERO, por la relación de complicidad que puedan tener en el hecho que se sigue..."

**DATOS PERSONALES**

María Alonso Molero de 35 años de edad (en 1941), hija de Antonio y de María, natural y vecina de Cuevas de Almanzora, viuda, sus labores.

Diligencia de procesamiento en Cuevas del Almanzora, de fecha 19 de febrero de 1941.

En prisión desde el 21 de enero de 1941 al 21 de abril de 1943 (pág.426). Queda extinguida la pena el 18 de enero de 1953.

Sentencia de 17 de febrero de 1943. (pág.399-400). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificación de la sentencia del 15 de marzo de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.024/39	Quintana Galindo	Isabel		11/10/1939	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

ATESTADO de la Policía Militar ante la denuncia de Matilde Brugarola Rubio.

"D. ELISEO GONZÁLEZ BLAZQUEZ, Alférez de la Cuarta Compañía del ciento cincuenta y un Batallón de Infantería de Toledo número veinte y seis y en la actualidad afecto a la Comandancia de Policía Militar por el presente atestado hace constar: Que presentada en esta Comandancia de Policía Militar la vecina de Turón Doña MATILDE BRUGAROLA RUBIO, natural de Murcia, de treinta y cuatro años de edad, de estado casada y de profesión su sexo, denunciando, que la vecina de Berja Isabel Quintana Galindo según tiene conocimiento por el personal de Berja sabe que en el tiempo que estuvo en Turón durante el dominio rojo y que habitó la casa de la que habla se trajo ropa de dicho domicilio, algunas de estas prendas las había lucido en la calle lo que denuncia a la Policía Militar a los efectos que proceda, en Berja a veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel Quintana Galindo de 19 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Antonia, natural y vecina de Berja, de estado amancebada y de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 24 de enero de 1940 (pág.14).

Sentencia de fecha 12 de febrero de 1940. Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 8 de mayo de 1940.

El 17 de enero de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.098/39	Aguilar del Águila	Encarnación		20/10/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Juan Giménez Martínez, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y encargado del servicio de Captura de esta capital, por el presente atestado hace constar: Que en el día de la fecha, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y en virtud de las denuncias que se acompañan, ha sido detenida la individuo que dice llamarse ENCARNACION AGUILAR DEL AGUILA, de treinta y dos años de edad de estado casada de profesión sus labores, natural y vecina de esta capital con domicilio en el Cortijillo de Belén, la que interrogada convenientemente dice: "Que referente a la denuncia que se le acusa haber puesto antes de la iniciación del Movimiento contra el Sacerdote Don Domingo Campoy Calvano, sólo recuerda que en una ocasión en que se encontró en la calle con dicho señor, a la vez que pasaba una conocida de la declarante, esta le dijo a la muchacha al ver que llevaba un bolso de pieles, que había que ver lo que había prosperado. Que de esto se dio cuenta el sacerdote creyendo que lo que le había dicho era con la intención de demostrar que por haber triunfado las izquierdas en las elecciones de febrero estaban en mejor posición, por lo que le dijo a la denunciada y declarante que estaban locas de contentas con las izquierdas y que entonces la que declara le contestó que a él quien lo había llamado allí y de esto comenzó la discusión y a los pocos momentos pasó por allí una pareja de asalto y sin que la declarante le denunciara se lo llevaron a Comisaría, yendo ella también y que allí le tomaron declaración a ambos poniéndolo en libertad. Que no es cierto que ella le hiciera la acusación de que poseía una pistola, que esto si se lo preguntaron en Comisaría pero que ella contestó que no la había visto y que por lo tanto no podía decir que la tuviera, ni que tampoco declarara que su marido le había dicho que había que perseguir y denunciar a todo el que fuera de derechas, de hechos falsos ni a los curas. Preguntada manifiesta que ella no ha ido nunca de abanderada en ninguna manifestación antifascista, que solo asistía a esta como mera espectadora y que tampoco es cierto que ella en unión de otra se dirigiera a la casa de Juan Guillen pidiéndole la cabeza de este ni diera golpes en la puerta.- Preguntada manifiesta que si bien en febrero de mil novecientos treinta y seis votó al Frente Popular, ella no ha pertenecido a ningún partido político ni sindicato obrero.

Que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica".-Firmando esta su declaración en unión del sargento que la extiende y certifica. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Aguilar del Águila (a) "La francesa", de 32 años de edad (en 1939), natural y vecina de Almería y con domicilio en el Cortijillo de Belén, de profesión sus labores. Es hija de Antonio y de Isabel, casada con Alberto Navarro, tiene cuatro hijos.

Detenida el 27 de septiembre de 1939 (pág.2v, 23), siendo procesada en la plaza de Almería, en Auto de 30 de enero de 1940 (pág.13). Condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal en sentencia dictada en la plaza de Almería el día 6 de abril de 1940 (pág.20), siendo ratificada por el Auditor de Guerra de Granada el 31 de mayo de 1940 (pág.21). De la Prisión de Saturrarán (Guipúzcoa), el 10 de junio de 1943 le es concedida la libertad condicional, fijando su residencia en la ciudad de Sevilla en la calle Muñoz Torrero nº 2 (pág.29), desde donde solicita el indulto el 6 de septiembre de 1951 (pág.33), y le es concedido el 13 de septiembre de 1952 (pág.37).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.126/39	Pérez Ruiz Francisca	La Paquilla	31/08/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

OFICIO-INFORME del Alcalde de Garrucha (Almería).

"Informe de FRANCISCA PÉREZ RUIZ (a) La Paquilla, vecina que fue de este en período revolucionario.

Persona izquierdista desde mucho antes del Movimiento. Vivía en unión de una cuñada suya que tenía una casa de prostitución, y cuando el movimiento revolucionario de esta se apoderó de la casa de D. Carlos García-Alix haciéndose dueña de todo cuanto había dentro de la misma. Hizo muchísimos saqueos en otras casas de personas de orden. Estaba casada con uno de los principales dirigentes rojos llamado Juan Rodríguez Mellado (a) El Catalino que en Almería ha sido condenado a la pena de muerte, y como él alentaba y dirigía a las milicias rojas para que cometieran toda clase de cosas malas... Garrucha 8 de septiembre de 1939. EL ALCALDE".

Escrito informe de la Guardia Civil de Garrucha. (pág.4).

"En cumplimiento a su escrito de fecha de ayer en el que interesa informes de, Francisca Pérez Ruiz (a) Paquilla, tengo el honor de participar a V. que dicha individua, es una significada izquierdista, fue muy activa en sus propagandas a favor de los rojos, intervino en los saqueos, insultando a las personas de orden, se apoderó de una casa que tiene en esta localidad, D. Carlos García-Alix en la que residió hasta la liberación y abusando de la autoridad que tenía su marido por ser Alcalde, injuriaba a todas las personas de derechas....

Garrucha 9 de Septiembre de 1939... El Guardia 2º encargado".

**DATOS PERSONALES**

Francisca Pérez Ruiz de 45 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Matilde, natural de Huelva y vecina de Garrucha (Almería), casada con Juan Rodríguez Mellado, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 3 de septiembre de 1939 (pág.11).

Sentencia de fecha 15 de noviembre de 1939. (pág.16), doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940.

En prisión preventiva desde el 20 de abril de 1939 hasta el 18 de enero de 1940.

El 17 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.128/39	Soler Jódar Francisca	Frasquitona	31/08/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

INFORME del Alcalde de Garrucha (Almería). (pág.2).

"Es persona de ideas izquierdistas dese mucho antes del Movimiento y durante él salía con la bandera roja y en cuantas manifestaciones se hacía, se dedicó al saqueo en casa particulares y de comerciantes de esta localidad.

Era una gran propagandista y alentaba a la juventud para que marcharan al frente... Garrucha 8 de Septiembre de 1939...".

Informe de la Guardia Civil de Garrucha (Almería) (pág.3).

"En cumplimiento a su telegrama fecha de ayer en el que interesa informes de Francisca Soler Jódar (a) Frasquitona. Tengo el honor de participar a V. que dicha individua es de ideas marxistas y durante el dominio rojo era muy activa en sus propagandas a favor de las izquierdas y una vez asesinados los 14 individuos en este pueblo se lanzó a las casas de los mismos saqueándoles e insultando a las familias de las victimas llevándose de dichas casas muebles y ropas y al mismo tiempo que les exigía dinero...Garrucha 9 de Septiembre de 1939...".

***DATOS PERSONALES***

Francisca Soler Jódar de 42 años de edad (en 1939), hija de Pedro y de Francisca, natural y vecina de Garrucha (Almería), casada con Andrés Gerez Ramos, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 3 de septiembre de 1939 (pág.9).

Sentencia de fecha 15 de noviembre de 1939. (pág.14). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940. (pág.15).

En prisión preventiva desde el 20 de abril de 1939 hasta el 18 de enero de 1940.

El 17 de abril de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.164/39	Jerez Ramos Catalina	Ojo Gordo	31/08/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

ATESTADO instruido por la Policía Militar de Garrucha. (pág.3)

"Sr. Jefe del Destacamento del S.I.P.M. de GARRUCHA.

JOSÉ LÓPEZ BERRUEZO, natural de esta villa, mayor de edad, casado, con domicilio provisionalmente en esta plaza, ante V. como mejor proceda.

DECLARA.

Que CATALINA JEREZ RAMOS (Ojo Gordo) Presidenta de ACTIVIDAD FEMENINA UGT de Garrucha. Una mujer que con su lengua ha arrastrado a medio pueblo a envenenarlo y llevarlo a una sola voz. Una mujer que ha sido la primera en encontrarse cuando había algún saqueo de casas. Propagandista acérrima. Capitaneaba grupos de mujeres y como digo anteriormente a una sola voz, que era la de ella. Cuando surgía algún asunto de sociedades en esta villa, urgía siempre la presencia de ella, porque solucionaba al instante cualquier altercado. Ella se encontraba en el lugar de un "varón". Simpatizante de cuantos actos criminales y sacrílegos se ha cometido en este pueblo...

Garrucha a 3 de mayo de 1939".

***DATOS PERSONALES***

Catalina Jerez Ramos de 49 años de edad (en 1939), hija de Andrés y de Irene, natural y vecina de Garrucha (Almería), casada con Francisco Jerez Campoy, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 3 de septiembre de 1939 (pág.12).

Sentencia de fecha 15 de noviembre de 1939. (pág.18), doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940. (pág.19).

En prisión preventiva desde el 13 de mayo de 1939 hasta el 18 de enero de 1940.

El 10 de mayo de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.176/39	Martínez Martínez	Catalina		25/07/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por injurias contra fuerzas de la Guardia Civil.

"Isabel Campoy Caparrós, de 45 años de edad, casada, natural y vecina de Vera, con domicilio en calle Almería. Comparece ante la Guardia Civil y denuncia lo siguiente: Que en la mañana de hoy y con ocasión de pasar una camioneta por esta ciudad conduciendo presos procedentes de la cárcel de Cuevas del Almanzora, entre los que iba Dionisio Martínez Martínez, vecino de esta ciudad, y cuya conducción la hacía fuerzas de la Guardia Civil, una hermana de dicho detenido llamada Catalina Martínez Martínez, empezó a insultar a la fuerza de la conducción dando grandes voces diciendo que eran unos criminales y ladrones.

Y a los efectos de justicia, pone el hecho en conocimiento de la fuerza de la Guardia Civil, en Vera a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y nueve...".

Ratifica la denuncia Lucía Jerez López, viuda natural y vecina de Vera.

**DATOS PERSONALES**

Catalina Martínez Martínez de 36 años de edad (en 1939), hija de Pedro y de Dolores, natural y vecina de Vera (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 23 de agosto de 1939. (pág.15).

Sentencia de fecha 13 de noviembre de 1939, seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de enero de 1940.

En prisión preventiva desde el 22 de agosto de 1939 hasta el 18 de enero de 1940.

El 18 de febrero de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.196/39	García Soler María	La Turrera	25/08/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de Bartolomé Cáceres García. (pág.2)

"BARTOLOMÉ CÁCERES GARCÍA, mayor de edad, casado, de estos vecinos y empleado, DICE:

Que hace días fui requerido por la Policía Militar para hacer varios registros en este pueblo siendo uno de ellos en casa de Lucía, Josefa y María García Soler, que viven en la calle de Isabel la Católica de esta ciudad y que en dicho registro se le encontraron gran cantidad de cerillas, tabaco, velas, mariposas, hilo de coser y bordar de todas clases y una gran cantidad de víveres como harina, trigo, cebada, arroz, azúcar y huevos; además unas cien pesetas en plata y otras en calderilla; tres cohetes reales no obstante estos últimos artículos no se le quitaron, reclamándole la Policía Militar entregasen referida plata y calderilla al Banco para dar facilidades de cambio y que cuantas veces pasó por la puerta de su casa me ofenden de palabra llamándome ladrón y asesino; como el día dieciséis a las doce del día ha sido uno de ellos que la María García Soler al pasar por su puerta para hacer un servicio del Señor Alcalde me ofendió con las palabras referidas por el solo hecho de acompañar a la Policía Militar... Vera a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y nueve...".

Atestado por insultos a la Guardia Civil. (pág.4).

"Don Joaquín Villén Lillo, Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, y Jefe de la Línea de Vera, por el presente atestado hace constar:

Que en virtud de denuncia escrita presentada ante mi por el vecino de esta Ciudad, Bartolomé Cáceres García, la que uno a este atestado contra la también vecina de esta, María García Soler, por insultarle constantemente con motivo de un servicio que tuvo que hacer auxiliando a las fuerzas de Policía Militar, en un registro en casa de la denunciada, a las diez y seis horas de hoy, y auxiliado por Sargento Comandante de este Puesto don Matías García Galera, procedo a la detención de la referida María García.... En Vera a veinte de junio de 1939...".

**DATOS PERSONALES**

María García Soler de 35 años de edad (en 1939), hija de Bartolomé y de Josefa, natural y vecina de Vera (Almería), soltera de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de agosto de 1939 (pág.21).

Sentencia de fecha 31 de octubre de 1939. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 5 de febrero de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.224/39	Manchón Mulero	Dolores		10/07/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

Denuncia de D. Luis de Juaristi y Municha, Marcial Bravo Ferrer y D. Alfonso Sánchez Sicilia y García.

"Los que suscriben D. LUIS DE HUARISTI Y MUNICHA, MARCIAL BRAVO FERRER, Y DON ALFONSO SÁNCHEZ SICILIA Y GARCIA, mayores de edad y vecinos de esta Villa de Garrucha, juran por DIOS y Declaran por su honor, decir la verdad en cuanto manifiestan en este escrito.

DENUNCIAN: A CONCEPCIÓN MULERO PÉREZ y su hija LOLA MANCHÓN MULERO, naturales de Lorca (Murcia), la primera de las citadas tuvo parte activa en toda clase de agitaciones como recomendando asesinar a los presos que trabajaban en la Vía pública, hacía propaganda marxista y en su casa estaban los muebles de uno de los asesinados Don Enrique García Ramallo (Q.E.P.D.) robados por los denunciados.- Es persona peligrosa para el Estado Nacional, pues en el período revolucionario excitó grandemente a que se cometieran toda clase de desmanes. La LOLA MANCHÓN MULERO, fue miliciana, usaba mono y pistola, montando guardia en la Cárcel de los presos de orden en ocasión de venir a esta una cuadrilla de "forajidos" titulados "PANCHOS VILLAS" de Málaga, les acompañó a asaltar las casas de Comercio y a personas de orden, diciendo la denunciada a su capricho el número de pesetas que había que imponerles a cada uno.- Le acompañaban varias del pueblo, que por el momento se desconocen, y que ella podría informar...Garrucha quince de julio de 1939..."

***DATOS PERSONALES***

Dolores Manchón Mulero de 18 años de edad (en 1939), hija de José y de Concepción, natural de Lorca (Murcia) y vecina de Cuevas del Almanzora (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 16 de Septiembre de 1939 (pág.20).

Sentencia de fecha 3 de noviembre de 1939 (pág.34), doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 23 de enero de 1940 (pág.35).

En prisión preventiva desde el 15 de julio de 1939 hasta el 22 de enero de 1940.

El 12 de julio de 1951 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.224/39	Mulero Pérez Concepción		10/07/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

Denuncia de D. Luis de Juaristi y Municha, Marcial Bravo Ferrer y D. Alfonso Sánchez Sicilia y García.

"Los que suscriben D. LUIS DE HUARISTI Y MUNICHA, MARCIAL BRAVO FERRER, Y DON ALFONSO SÁNCHEZ SICILIA Y GARCIA, mayores de edad y vecinos de esta Villa de Garrucha, juran por DIOS y Declaran por su honor, decir la verdad en cuanto manifiestan en este escrito.

DENUNCIAN: A CONCEPCIÓN MULERO PÉREZ y su hija LOLA MANCHÓN MULERO, naturales de Lorca (Murcia), la primera de las citadas tuvo parte activa en toda clase de agitaciones como recomendando asesinaran a los presos que trabajaban en la Vía pública, hacía propaganda marxista y en su casa estaban los muebles de uno de los asesinados Don Enrique García Ramallo (Q.E.P.D.) robados por los denunciados.- Es persona peligrosa para el Estado Nacional, pues en el período revolucionario excitó grandemente a que se cometieran toda clase de desmanes.

La LOLA MANCHÓN MULERO, fue Miliciana, usaba mono y pistola, montando guardia en la Cárcel de los presos de orden en ocasión de venir a esta una cuadrilla de "forajidos" titulados "PANCHOS VILLAS" de Málaga, les acompañó a asaltar las casas de Comercio y a personas de orden, diciendo la denunciada a su capricho el número de pesetas que había que imponerles a cada uno.- Le acompañaban varias del pueblo, que por el momento se desconocen, y que ella podría informar...Garrucha quince de julio de 1939..."

***DATOS PERSONALES***

Concepción Mulero Pérez de 44 años de edad (en 1939), hija de Ginés y de Francisca, natural de Cuevas del Almanzora (Almería), y vecina de Lorca (Murcia), casada con José Manchón Carrillo, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 16 de Septiembre de 1939 (pág.20).

Sentencia de fecha 3 de noviembre de 1939 (pág.34), doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 23 de enero de 1940 (pág.35).

En prisión preventiva desde el 15 de julio de 1939 hasta el 22 de enero de 1940.

El 12 de julio de 1951 deja extinguida la condena. Con fecha 21 de septiembre de 1946 se decreta el indulto. (pág.67).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.292/39	Carrión Ramos	María	María Veloncia	15/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ATESTADO de la Guardia Civil de Lubrín (Almería) (pág.4)

"En cumplimiento de lo ordenado en su telegrama de fecha 27 del pasado mes, en el que interesa informes de la vecina de esta localidad, con residencia en la aldea de Rambla Aljibe de este término MARÍA CARRIÓN RAMOS, actualmente detenida, tengo el honor de participar a V.S. que según datos adquiridos por la fuerza de este puesto, dicha individuoa es de significación izquierdista, de ideas exaltadas y extremistas, de espíritu revolucionario, de mala conducta y antecedentes, peligrosa, inductora al asesinato.- El día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se presentó en la plaza de este pueblo, donde la multitud estaba congregada y la excitó para que asesinara a los presos de derechas que el Comité rojo como medida preventiva había encarcelado; además hizo presente a la multitud que si ellos no eran capaces de llevarlo a cabo la dejaran con libertad por encontrarse ella con capacidad más que suficiente para cortarles la cabeza a todos los presos de derechas que había en la cárcel, con una hoz que tenía en las manos de la que hacía alarde; además hizo manifestaciones para que todos se prestaran voluntarios a luchar contra el poder del fascismo por haber desembarcado estos un barco de moros en Almería y pretendían invadir dicha capital, sin que hasta la fecha consten más antecedentes relativos a la mencionada individuoa.-... Lubrín 1º de Octubre de 1939...".

**DATOS PERSONALES**

María Carrión Ramos de 37 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Juana, natural y vecina de Lubrín (Almería), casada con Juan Cañedo Cortés, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de octubre de 1939 (pág.11).

Sentencia de fecha 21 de noviembre de 1939. Seis años y un día.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de enero de 1940.

En prisión preventiva desde el 1 de octubre de 1939 al 19 de enero de 1941.

El 28 de septiembre de 1945 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.388/39	Plaza Sevilla María		08/11/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia...comparecen Virginia Pérez López, de treinta y cuatro años de edad, viuda, s.l., hija de Ginés y de Antonia, natural de Lubrín (Almería), domiciliada en Francisca Jiménez nº uno, en esta capital y Francisco García Ruescas, empleado de Lecrín y domiciliado en Francisca Jiménez nº tres; los cuales manifiestan: Que MARÍA PLAZA SEVILLA, de dieciocho años de edad, casada, estudiante, hija de José y Francisca natural de Sidi-Ben-Abeñ (Orán) ha sido secretaria de la Agrupación de Muchachas Antifascistas, que escribió en la prensa de marcada ideología marxista artículos contra la España Nacional y sus Jerarquías y amenazaba a los vecinos que vivían en la misma calle que la denunciada, y que ella consideraba elementos de derechas; que a mediados del año treinta y ocho fue, entusiasmada con su ideología marxista, a llevar a los frentes flores, jabón y otros objetos para los combatientes; que unos meses antes de ir al frente le oyó decir la manifestante, estando la MARÍA PLAZA SEVILLA acompañada de una íntima amiga suya conocida por la "Granaína" que también perteneció a la Agrupación de Muchachas Antifascistas: "Que si a mí me dejaran de mi cuenta a los presos que hay en el Ingenio, en una hora terminaría con todos ellos". Con muchísima frecuencia se reunía por la noche y a altas horas, con todas las chicas de su misma calaña cantando himnos que ridiculizaban nuestras Gloriosas Tropas Nacionales; que era muy aficionada a colocar carteles de propaganda antifascista..."

**DATOS PERSONALES**

María Plaza Sevilla de 19 años de edad (en 1940), hija de José y de Francisca, natural de Sidi-Bel-Abel (Argelia), casada con Santos Trapote, de profesión estudiante.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de enero de 1940. (pág.10).

Sentencia de fecha 12 de abril de 1940. Cuatro meses y un día de prisión correccional.

Ratificada la sentencia con fecha 7 de junio de 1940.

En prisión preventiva desde el 11 de julio de 1939 hasta el 6 de julio de 1940.

El 8 de noviembre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.436/39	Expósito Cazorla	María	La Chavera	11/11/1939	Jiménez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por reuniones clandestinas y propaganda marxista. (pág.4).

"ALEJANDRO PASCUAL SARMIENTO, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de Almería afecta al Octavo Tercio de la Guardia Civil, y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de Viator por la presente hace constar: Que sobre las trece horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se presentó en esta Casa-Cuartel el vecino de esta localidad JOSÉ ARIAS MIRANDA, que dijo tener treinta y un años de edad, de estado casado, natural del Coronada (Badajoz) con domicilio en la calle Hortichuela número treinta y cinco, el cual presenta denuncia contra su convecino JOAQUÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, acusándolo de propaganda marxista, cuya denuncia se une en cabeza.

Preguntado si la firma que autoriza dicha denuncia es de su puño y letra y si se afirma en todos los extremos denunciados dijo: Que la firma es de su puño y letra y que se afirma y ratifica en todos los extremos que en la misma hace constar.

Preguntado para que manifieste si conoce alguna persona que pueda aportar datos sobre lo denunciado y sobre la actuación del denunciado dijo: Que pueden aportar datos sobre lo que se le pregunta entre otros que en este momento no recuerda JUAN MORALES NIETO y FRANCISCO MORALES CARRIQUE que estuvieron detenidos juntamente con el manifestante en el citado comité rojo de esta ciudad. Preguntado si tiene algo más que añadir dijo: Que no...".

**DATOS PERSONALES**

María Expósito Cazorla de 57 años de edad (en 1939), hija de Miguel y de María, natural y vecina de Viator (Almería), viuda.

Auto de procesamiento de fecha 21 de noviembre de 1939 (pág.32).

Sentencia de fecha 20 de enero de 1940 (pág. 41, s/n). Seis meses y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de mayo de 1940.

En prisión desde el 2 de noviembre de 1939 hasta el 30 de abril de 1940, fecha en la que queda extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.470/39	Gutiérrez Ortega	Francisca		16/11/1939	González Huertas

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA presentada por Consuelo López García.

"Consuelo López García, mayor de edad, con cédula personal corriente, natural de la Villa de Ohanes y vecina de Granada, donde ha permanecido durante el glorioso Movimiento Nacional, en virtud de denuncia presentada en la comandancia de este pueblo en los primeros días de Abril del corriente año por mi hijo Manuel Barranco López vecino de Atarfe (Granada) contra Juan Pérez Carretero, Ángel Granados Moreno y Eugenio Navarro Escamilla que componían la junta del Socorro rojo, por la incautación de una casa de mi propiedad, sita en la plaza de esta villa, detallo a continuación los daños en ella causados, así como la desaparición de muebles y demás enseres y deterioro de los que quedan para la debida compensación... Juan Pérez Carretero y Ángel Granados Moreno son personas de solvencia no pudiendo precisar el valor de sus propiedades. Eugenio Navarro Escamilla está bajo la potestad paterna, no constándome si posee bienes propios.

Hago constar que en la citada casa se instaló también la oficina de Radio comunista cuya directiva la componían Ramón Medina, María del Rey Moreno, Isabel Fernández Granados, Francisca Gutiérrez Ortega y M<sup>a</sup> Teresa Carretero Navarro, así lo manifiesto..."

***DATOS PERSONALES***

Francisca Gutiérrez Ortega de 30 años de edad (en 1940), natural y vecina de Ohanes (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Propuesto el Sobreseimiento Provisional de la causa con fecha 24 de febrero de 1941. (pág.50).

Ratificada la propuesta de Sobreseimiento Provisional con fecha 13 de marzo de 1941. (pág.50R).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
45.470/39	Carretero Navarro	María Teresa		16/11/1939	González Huertas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA presentada por Consuelo López García.

"Consuelo López García, mayor de edad, con cédula personal corriente, natural de la Villa de Ohanes y vecina de Granada, donde ha permanecido durante el Glorioso Movimiento Nacional, en virtud de denuncia presentada en la comandancia de este pueblo en los primeros días de Abril del corriente año por mi hijo Manuel Barranco López vecino de Atarfe (Granada) contra Juan Pérez Carretero, Ángel Granados Moreno y Eugenio Navarro Escamilla que componían la junta del Socorro rojo, por la incautación de una casa de mi propiedad, sita en la plaza de esta villa, detallo a continuación los daños en ella causados, así como la desaparición de muebles y demás enseres y deterioro de los que quedan para la debida compensación... Juan Pérez Carretero y Ángel Granados Moreno son personas de solvencia no pudiendo precisar el valor de sus propiedades. Eugenio Navarro Escamilla está bajo la potestad paterna, no constándome si posee bienes propios.

Hago constar que en la citada casa se instaló también la oficina de Radio comunista cuya directiva la componían Ramón Medina, María del Rey Moreno, Isabel Fernández Granados, Francisca Gutiérrez Ortega y M<sup>a</sup> Teresa Carretero Navarro, así lo manifiesto..."

**DATOS PERSONALES**

María Teresa Carretero Navarro de 19 años de edad (en 1940), natural de Orán (Francia) y vecina de Ohanes (Almería), soltera de profesión sus labores.

Propuesto el Sobreseimiento Provisional de la causa con fecha 24 de febrero de 1941. (pág.50).

Ratificada la propuesta de Sobreseimiento Provisional con fecha 13 de marzo de 1941. (pág.50R).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
45.470/39	Fernández Granados	Isabel		16/11/1939	González Huertas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA presentada por Consuelo López García.

"Consuelo López García, mayor de edad, con cédula personal corriente, natural de la Villa de Ohanes y vecina de Granada, donde ha permanecido durante el Glorioso Movimiento Nacional, en virtud de denuncia presentada en la comandancia de este pueblo en los primeros días de Abril del corriente año por mi hijo Manuel Barranco López vecino de Atarfe (Granada) contra Juan Pérez Carretero, Ángel Granados Moreno y Eugenio Navarro Escamilla que componían la junta del Socorro rojo, por la incautación de una casa de mi propiedad, sita en la plaza de esta villa, detallo a continuación los daños en ella causados, así como la desaparición de muebles y demás enseres y deterioro de los que quedan para la debida compensación... Juan Pérez Carretero y Ángel Granados Moreno son personas de solvencia no pudiendo precisar el valor de sus propiedades. Eugenio Navarro Escamilla está bajo la potestad paterna, no constándome si posee bienes propios.

Hago constar que en la citada casa se instaló también la oficina de Radio comunista cuya directiva la componían Ramón Medina, María del Rey Moreno, Isabel Fernández Granados, Francisca Gutiérrez Ortega y M<sup>a</sup> Teresa Carretero Navarro, así lo manifiesto..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel Fernández Granados de 30 años de edad (en 1940), natural y vecina de Ohanes (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Propuesto el Sobreseimiento Provisional de la causa con fecha 24 de febrero de 1941. (pág.50).

Ratificada la propuesta de Sobreseimiento Provisional con fecha 13 de marzo de 1941. (pág.50v).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.476/39	Magán Salmerón	María	15/11/1939	Ruiz Coello Díaz

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de una vecina del barrio llamada "Isabel la del Posadero". (pág.2)

"Andrés Blanco Ruiz guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Roquetas, por el presente atestado hace constar: que serían sobre las 11 horas de este día y en ocasión de hallarse de servicio, por la barriada de Aguadulce de esta demarcación, en compañía del guardia de la misma clase Juan Ruiz Rodríguez, cuando al llegar a dicha barriada les denunció Isabel la del Posadero, que la vecina de la misma barriada, María Magán Fuentes, propagaba noticias, y bulos diciendo que dentro de un mes, que vendría otra vez "NEGRÍN" cuchicheando entre la vecinas, y sonriendo maliciosamente.

Como quiera que esta mujer, es en extremo roja, y lo ha sido durante el Movimiento, siendo es así, que con anterioridad, era la que le leía la prensa roja, a las demás, por saber leer, dándose tono de instruida, ha sido detenida y puesta a disposición del Ilustrísimo Auditor de Guerra, pues es una señora sumamente pernicioso ya que después de liberados, por nuestro Glorioso Ejército, se permite censurarla, y perdura en ella, esperanza de que todavía, puedan venir los miserables asesinos... Roquetas veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve...".

**DATOS PERSONALES**

María Magán Salmerón de 47 años de edad (en 1940), hija de Manuel y de María, natural de Enix (Almería) y vecina de Aguadulce (Almería), casada con Manuel Tortosa Torres, de profesión s.l.

Auto de Procesamiento de fecha 28 de mayo de 1940 (pág.20).

Sentencia de fecha 20 de marzo de 1940 (pág.30). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 9 de junio de 1941.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.496/39	Egea Salvador	Práxedes		17/11/1939	González Huertas

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA formulada por el Alcalde de Rágol, por lanzar bulos contra el Gobierno Nacional. (pág.3).

"Denuncia que presenta el Teniente Alcalde en funciones D. José Salvador Romero, contra las vecinas de Rágol provincia de Almería, Práxedes Egea Salvador y Cándida González Berenguer por los hechos delictivos que se expresan a continuación: varios días anteriores a esta fecha, se tuvo conocimiento en esta Alcaldía de que circulaban rumores ofensivos contra el Caudillo Franco, resultando entre otros que "el Caudillo se había fugado de España" y "el castigo que recibirían los Falangistas". Practicadas las oportunas averiguaciones, resultan que las antes expresadas Práxedes y Cándida, en sus constantes viajes a Almería a ver a sus familiares detenidos en la Prisión de dicha Capital, recogen esta clase de bulos, dedicándose a propagarlas entre este vecindario, de su confianza.

Y para que conste y surta efectos, firmo la presente denuncia a los efectos que proceda, en Rágol a treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria. El Alcalde Accidental".

**DATOS PERSONALES**

Práxedes Egea Salvador de 49 años de edad (en 1939), hija de Juan y Esperanza, natural y vecina de Rágol (Almería), soltera de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 23 de diciembre de 1939 (pág.23).

Sentencia de fecha 5 de febrero de 1940. (pág.33). Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 20 de mayo de 1940. (pág.34).

En prisión preventiva desde el 31 de octubre de 1939 hasta el 19 de mayo de 1940.

El nueve de marzo de 1946 dejará extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 26 de octubre de 1940.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.630/39	López Cervantes	Rosa		30/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

ESCRITO de Falange Española Tradicionalista y de las JONS (pág.2) Con el mismo contenido existen en el procedimiento otros escritos de la Alcaldía y Guardia Civil de Mojácar.

"Emitiendo informe que solicita el Comandante de la Guardia Civil del puesto de Vera sobre la vecina de esta localidad Rosa López Cervantes, hermana del cabecilla marxista Juan de los mismos apellidos, retrato exacto del mismo. Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional mencionaba al asesinato de Don Bartolomé Flores Torres como persona que les estorbaba y después de cometido el hecho fue en plan de mofa ante el cadáver del mismo cometiendo en el cadáver ademanes impropios de una mujer...Mojácar 14 de Octubre de 1939...".

**DATOS PERSONALES**

Rosa López Cervantes de 46 años de edad (en 1939), hija de Salvador y de Antonia, natural y vecina de Mojácar (Almería), casada con Marcos Flores Montoya, de profesión sus labores.

Auto de fecha 14 de noviembre de 1939 por el que se propone el sobreseimiento provisional. (pág.18).

Auto de fecha 15 de noviembre de 1939 por el que se propone el sobreseimiento provisional al Auditor de Granada. (pág.19).

Con fecha 11 de abril de 1940 se decreta el sobreseimiento provisional del procedimiento.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.636/39	García Guindo	Filomena		16/11/1939	

**ACUSACIÓN**

INFRACCIÓN DE LA LEY DE ABASTOS.

"DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las veinte horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se hace entrega en esta Comisaría de Investigación y Vigilancia, en virtud de denuncia formulada ante el Delegado Provisional de Información e Investigación de FET y de las JONS, de las diligencias que se acompañan contra los encartados ANTONIO CASADO SANTANDER, FILOMENA GARCÍA GUINDO, MARÍA NIETO BRETONES y CRISTINA SANTANDER NAVARRO, acusados de ofrecer a la venta harina, al precio de DOS PESETAS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS Kilo, al vecino de esta ciudad Antonio Casado Linares, con domicilio en calle de San Cristóbal, número treinta, en virtud de lo cual y como ampliación a las mismas se procede ante el Agente de Guardia D. José Negro Susana a tomar declaración a los antes referidos y comprobar si son ciertos los extremos de que se les acusa y por ende si están incurso en la ley especial dictada contra especuladores por elevación de precios; de los que, como Agente actuante certifico..."

**DATOS PERSONALES**

Filomena García Guindo de 48 años de edad (en 1939), hija de Gabino y de Isabel, natural de Fiñana (Almería), casada con Domingo Vargas Fernández, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 18 de diciembre de 1940. (pág.40).

Sentencia de fecha 24 de octubre de 1942. (pág.66). Dos meses de arresto mayor y 200 pesetas de multa sufriendo caso de insolvencia un día de arresto por cada 10 pesetas de multa que se dejen de satisfacer.

Ratificada la sentencia con fecha 21 de octubre de 1943.

En prisión preventiva desde el 11 de julio de 1941 al 31 de julio de 1943. El 31 de julio de 1943 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.636/39	Nieto Bretones	María	16/11/1939	

***ACUSACIÓN*****INFRACCIÓN DE LA LEY DE ABASTOS.**

"DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las veinte horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se hace entrega en esta Comisaría de Investigación y Vigilancia, en virtud de denuncia formulada ante el Delegado Provisional de Información e Investigación de FET y de las JONS, de las diligencias que se acompañan contra los encartados ANTONIO CASADO SANTANDER, FILOMENA GARCÍA GUINDO, MARÍA NIETO BRETONES y CRISTINA SANTANDER NAVARRO, acusados de ofrecer a la venta harina, al precio de DOS PESETAS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS Kilo, al vecino de esta ciudad Antonio Casado Linares, con domicilio en calle de San Cristóbal, número treinta, en virtud de lo cual y como ampliación a las mismas se procede ante el Agente de Guardia D. José Negro Susana a tomar declaración a los antes referidos y comprobar si son ciertos los extremos de que se les acusa y por ende si están incurso en la ley especial dictada contra especuladores por elevación de precios; de los que, como Agente actuante certifico..."

***DATOS PERSONALES***

María Nieto Bretones de 46 años de edad (en 1941), hija de Juan y de María, natural y vecina de Fiñana (Almería), casada con Rafael Garrido la Torre, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 18 de diciembre de 1940. (pág.39).

Sentencia de fecha 24 de octubre de 1942. (pág.66). Dos meses de arresto mayor y 200 pesetas de multa sufriendo caso de insolvencia un día de arresto por cada 10 pesetas de multa que se dejen de satisfacer.

Ratificada la sentencia con fecha 21 de octubre de 1943.

En prisión preventiva desde el 11 de julio de 1941 al 31 de julio de 1943.

El 31 de julio de 1943 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.636/39	Santander Navarro	Cristina		16/11/1939	

**ACUSACIÓN****INFRACCIÓN DE LA LEY DE ABASTOS.**

"DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las veinte horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; se hace entrega en esta Comisaría de Investigación y Vigilancia, en virtud de denuncia formulada ante el Delegado Provisional de Información e Investigación de FET y de las JONS, de las diligencias que se acompañan contra los encartados ANTONIO CASADO SANTANDER, FILOMENA GARCÍA GUINDO, MARÍA NIETO BRETONES y CRISTINA SANTANDER NAVARRO, acusados de ofrecer a la venta harina, al precio de DOS PESETAS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS Kilo, al vecino de esta ciudad Antonio Casado Linares, con domicilio en calle de San Cristóbal, número treinta, en virtud de lo cual y como ampliación a las mismas se procede ante el Agente de Guardia D. José Negro Susana a tomar declaración a los antes referidos y comprobar si son ciertos los extremos de que se les acusa y por ende si están incurso en la ley especial dictada contra especuladores por elevación de precios; de los que, como Agente actuante certifico..."

**DATOS PERSONALES**

Cristina Santander Navarro de 36 años de edad (en 1941), hija de Antonio y de Francisca, natural y vecina de Fiñana (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 18 de diciembre de 1940. (pág.39).

Sentencia de fecha 24 de octubre de 1942. (pág.66). Dos meses de arresto mayor y 200 pesetas de multa sufriendo caso de insolvencia un día de arresto por cada 10 pesetas de multa que se dejen de satisfacer.

Ratificada la sentencia con fecha 21 de octubre de 1943.

En prisión preventiva desde el 11 de julio de 1941 al 31 de julio de 1943.

El 31 de julio de 1943 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Flores Alonso María		29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevó Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

María Flores Alonso de 46 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Rosa, natural y vecina de Mojácar (Almería), casada con Antonio González Vizcaíno, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Grima Vizcaíno	Ángela	29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Ángela Grima Vizcaíno de 35 años de edad (en 1939), hija de Ventura y de Isabel, natural y vecina de Mojácar (Almería), casada con Gonzalo Vilar Carmona, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 21 de noviembre de 1946 (pág.162).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Casado Flores	Luisa		29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Luisa Casado Flores de 35 años de edad (en 1939), hija de José y de Ana, natural y vecina de Mojácar (Almería), casada con Francisco Cervantes Cervantes, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 25 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 23 de octubre de 1945 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Ruiz Casado Luisa	La Gurulla	29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Luisa Ruiz Casado de 64 años de edad (en 1939), hija de Felipe y de María, natural y vecina de Mojácar (Almería), casada con Antonio Zamora Montoya, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 10 de julio de 1944 (pág.133).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Flores Belmonte	María	Cartagenera	29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

María Flores Belmonte de 28 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de Ana, natural y vecina de Mojácar (Almería), casada con Ginés González Flores, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Cazorla Asensio	Andrea		29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Andrea Cazorla Asensio de 26 años de edad (en 1939), hija de Leoncio y de María, natural y vecina de Mojácar (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 9 de abril de 1946 (pág.143).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Gallardo Gil Rosa		29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Rosa Gallardo Gil de 49 años de edad (en 1939), hija de Pedro y de María, natural y vecina de Mojácar (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71).

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103).

En Prisión preventiva desde el 22 de junio de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 19 de junio de 1951 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 6 de junio de 1946 (pág.151).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Vizcaíno Grima	María		29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

María Vizcaíno Grima de 66 años de edad (en 1939), hija de Juan y de Beatriz, natural y vecina de Mojácar (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 10 de julio de 1944. (pág.134).

Es indultada con fecha 23 de mayo de 1950. (pág.199).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	García Belmonte	María	La del Cohete	29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

María García Belmonte de 39 años de edad (en 1939), hija de Pedro y de Francisca, natural y vecina de Mojácar (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 3 de abril de 1948 (pág.181)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Montoya Vizcaíno	Antonia	La Melliza	29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Antonia Montoya Vizcaíno de 28 años de edad (en 1939), hija de Melchor y de Ana, natural y vecina de Mojácar (Almería), soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

Es indultada con fecha 30 de julio de 1948. (pág.191).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.646/39	Flores Flores Ana	Ana la Matías	29/10/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

(pág.48) "YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el sumario seguido ante este Juzgado contra José García González, aparecen los siguientes particulares: "... Que sería la una de la mañana de aquel infortunado día cuando asesinaron al repetido médico, llegando a las tres de la madrugada a esta población después de haber cenado como festejo del asesinato, que el día siguiente y por orden del mencionado López Cervantes fue a recoger el cadáver al río en donde lo dejaron el día anterior proveyéndole el mismo Alcalde de un saco y de una caballería para el traslado al cementerio, cuyo saco lo llevo Martín García Vizcaíno (a) Pimentón al cual acompañó también Melchor Molina Belmonte (a) El Alcaldeso, que cuando llegó en donde yacía el cadáver se encontraban de una manera sañuda tirándoles dichos, las vecinas de esta, María Flores Belmonte (a) La Matías, la hija de la Tuerta Vizcaína conocida por la Melliza, la mujer de Gonzalo Vilar, la de Andrés Cano, la de Sebastián García Sáez y su hermana la mal casada, Rosa López Cervantes, Rosa Flores vecina de Garrucha, y varias más que no recuerda. Que vio con gran sorpresa que estas mismas individuos las pudo apreciar a la entrada del cementerio en actitud siempre de mofa para el cadáver, viendo en este último lugar a María Flores Gil en igual actitud que las demás. Manifiesta también que la mujer de Antonio Zamora Montoya, Luisa Ruiz Casado, Rosa Gallardo Gil y María de la Gabriel, estuvieron también en los sitios de reunión de Milicianos incitando juntas con las anteriormente nombradas a que se cometieran nuevos asesinatos de cuantas personas hubiesen de orden...."

**DATOS PERSONALES**

Ana Flores Flores de 50 años de edad (en 1939), hija de Matías y de Margarita, natural y vecina de Mojácar (Almería), viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 2 de noviembre de 1939 (pág.70-71)

Sentencia de fecha 11 de diciembre de 1939. Reclusión perpetua.

Ratificada la sentencia con fecha 16 de abril de 1940 (pág.103)

En Prisión preventiva desde el 28 de octubre de 1939 hasta el 15 de abril de 1940.

El 28 de enero de 1960 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.690/39	Bisbal Durán Ana		01/12/1939	Ramón Sancho

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de Antonio Gutiérrez Ruiz (pág. 2)

"COMPARECENCIA.- En Almería y su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las ocho horas del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- ante mí el Agente de Guardia Don Laureano Torres Jiménez, comparece el que dice ser y llamarse ANTONIO GUTIÉRREZ RUIZ, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Almería, hijo de José e Isabel, empleado municipal, domiciliado en la Plaza de la Alhóndiga vieja número uno y denuncia a ANA BISBAL DURÁN, domiciliada en la Plaza de la Constitución número doce letra A, porque en varias ocasiones le ha oído decir palabras injuriosas para el Régimen Nacional y sus autoridades entre otras "Que a los presos les queda poco tiempo de estar encerrados y que tiene que sacarlos a hombros y con música". Canta una copla con la música del himno de Falange en la que dice "Arriba escuadras a correr que los rojos vuelven otra vez" y cada vez que ve a alguien uniformado de Falange con la boina colorada le mira con odio y antipatía...".

**DATOS PERSONALES**

Ana Bisbal Durán de 35 años de edad, hija de Antonio y de Isabel, natural de Almería, casada con Eduardo Muñoz Alonso, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 14 de marzo de 1940 (pág.9).

Sentencia de fecha 5 de junio de 1940. Seis años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 1 de julio de 1940.

Puesta en libertad el 26 de octubre de 1940. (pág.12)

En prisión preventiva desde el 24 (ilegible) de 1939 hasta el 30 de junio de 1940.

El 22 de noviembre de 1945 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.700/39	Del Rey Moreno	María		02/12/1939	González Huertas

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA de Falange de Ohanes (pág.4)

"Natalio Andrés Sánchez, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta villa ante usted como mejor proceda pone en conocimiento los siguientes hechos: Que según informes y datos que constan en el archivo del Delegado Local de Información e Investigación, de la vecina de esta María del Rey Moreno, con domicilio en la calle de Carlos Mendoza, es persona que la conceptuamos como peligrosa por haber desempeñado los cargos que a continuación reseño: Ingresó en el Socorro Rojo Internacional siendo nombrada Secretaria de ayuda y desde dicha constitución hasta la liberación de la provincia por las fuerzas de nuestro Glorioso Caudillo, desempeñó también el cargo de Secretaria de organización de dicho Radio. Por todos estos cargos que desempeñó hacía propaganda tanto verbal como artículos en la prensa habiéndose desplazado en representación del Radio comunista de esta según manifestaciones de la misma interesada a las conferencias que se daban al pueblo de Alhama y a nuestra capital de Almería. Además en 25 de julio de 1937 hizo un ingreso en el Socorro Rojo Internacional de ciento treinta y una pesetas; en abril de 1938, efectuó otro de quinientas tres pesetas; y por colectas en las que tomó parte el 26 de agosto del 38, el 11 de septiembre del mismo y el 28 de diciembre des expresado año efectuó otro ingreso arrojando un total de dos mil cuatrocientas setenta pesetas. Por todo lo cual traslado a usted la presente información para que en su vista proceda como en justicia se merezca..." Ohanes a 26 de junio de 1939.

***DATOS PERSONALES***

María Del Rey Moreno de 18 años de edad (en 1939), hija de Manuel y de Francisca, natural de Ohanes y vecina de Almería, soltera, de profesión sus labores.

Auto de procesamiento de fecha 12 de marzo de 1940. (pág.25).

Sentencia de fecha 22 de junio de 1940. (pág.35). Seis meses y un día de prisión correccional.

Ratificada el 15 de julio de 1940. (pág.36 no numerada).

En prisión preventiva desde el 28 de junio de 1939 hasta el 14 de julio de 1940. El 25 de diciembre de 1939 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.722/39	García Molina Asunción		08/12/1939	Robles García Juan

**ACUSACIÓN**

Denuncia y anulación de la misma de Ramona Calandria Molina.

"...En el Cuerpo de Guardia de la Delegación Provincial de Investigación de FET y de las JONS, se presenta la Falangista Ramona Calandria Molina, de 21 años de edad y domiciliada en la Calle Gran Capitán, nº 92, haciendo las siguientes acusaciones contra Asunción García Molina, domiciliada en el Hoyo de los Coheteros, n. 4 de esta ciudad:

Que cuando la declarante se encontraba detenida en el SIM sostuvo un careo con la expresada Asunción y ratificaba en que, en el Hospital Militar donde prestaban ambas sus servicios, hacía ésta el saludo nacionalista, estando constantemente en relación con los prisioneros italianos allí hospitalizados, a los que atendía por indicaciones del Socorro Blanco. Igualmente hacía manifestaciones de desprecio hacía el Caudillo diciendo que era una canalla y otras tropelías.-... 11 de agosto de 1939..."

COMPARECENCIA.- En la ciudad de Almería a once de agosto de mil novecientos treinta y nueve, ante el camarada Jefe de Investigación de FET y de las JONS comparece RAMONA CALANDRIA MOLINA, natural de Almería y vecino de ídem provincia de ídem con domicilio en Gran Capitán 92.- Almería de 21 años de edad, hija de Juan y de Encarnación de estado soltera y de profesión sus labores.

MANIFIESTA.- Que retira la denuncia que presentó el día 3 de abril del corriente año, contra ASUNCIÓN GARCÍA MOLINA, pues debido a las averiguaciones practicadas por la compareciente ha sacado en consecuencia no ser culpable de la acusación de que fue objeto... Almería a once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve..."

**DATOS PERSONALES**

Asunción García Molina de 27 años de edad (en 1939), hija de Antonio y de Carmen, natural y vecina de Almería, casada con Luis García Román, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 22 de julio de 1940. (pág.25).

Sentencia de fecha 13 de mayo de 1941(pág.35). Doce años y un día de reclusión temporal. Se propone la conmutación de la condena por un año de prisión correccional.

Ratificada y conmutada por un año de prisión correccional la sentencia con fecha 26 de julio de 1941.

En prisión preventiva desde el 8 de diciembre de 1939 al 25 de julio de 1941.

El 7 de diciembre de 1940 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.732/39	Fresneda López	Rosa	La Coja	08/12/1939	González Martínez

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Dolores Espinar Espinar.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia; siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Inspector de servicio D Natalio López de Rueda y el agente de guardia D. Laureano Torres Jiménez, este último habilitado como Secretario para la práctica de estas diligencias, comparece y dice ser y llamarse Dolores Espinar Espinar, de treinta años, soltera, natural de Gérgal (Almería), hija de Luis y de Rosa, domiciliada en Gérgal y actualmente en esta capital calle López Falcón número cinco, la que manifiesta: Que en octubre del año treinta y seis se incautó de su casa en Gérgal las Juventudes Libertarias y después, cuando los bombardeos de la aviación nacional en esta capital se refugiaron en la mencionada casa varias personas y entre ellas FRANCISCA SÁNCHEZ UROZ, mujer del peluquero que tiene el establecimiento en la entrada de la calle del Emir, denominada también Arco por existir un arco, la que se tienen motivos racionalmente bastantes para creer que tiene varios objetos de los requisados en su poder ya que con anterioridad se le han visto muchos de ellos. También tiene que saber quién o quiénes son las personas a las que a media noche hacía entrega de los objetos requisados en el domicilio de la compareciente, ya que ella su cuñada y su suegra eran las que abrían la puerta de la casa para que entraran las demás para llevarse los objetos de la mencionada casa. Que como a fuerza de ruegos ha entregado por mediación de otra persona dos colchas y otros objetos y se niega a entregar los demás es por lo que pone en conocimiento de las autoridades, ya que ha burlado todas las disposiciones dictadas par entrega de objetos ilícitamente conseguidos...".

De la declaración de FRANCISCA SÁNCHEZ UROZ.

"...Que a raíz de la caída de Málaga y con motivo de los bombardeos en esta capital se trasladó en unión de su suegra FRANCISCA VILLEGAS LEYVA y su cuñada ROSA FRESNEDA LÓPEZ al inmediato pueblo de Gérgal donde habitaron la casa de la compareciente como refugiados, cedida por las Juventudes Libertarias. Que cuando ella se fue a la casa solo quedaban muy pocos objetos, los que se trajeron a la capital. Que es cierto estaba enterada del bando de guerra dado para la entrega de los objetos procedentes de requisa, lo que no hizo por no tener tiempo suficiente ya que todo este lo empleaba en llevar la comida a su marido que se entra en el Ingenio, que hará aproximadamente unos cuatros meses por instigación de la compareciente entregó a la misma de una colcha de algodón blanca, un frutero, unas cuantas copas y otros objetos que no recuerda, que no solamente la dicente tenía objetos que no recuerda, que no solamente la dicente tenía objetos requisados sino que también su referida suegra y cuñada también poseían sin que sepa lo que ha sido de ellos a excepción de unos cuantos que entregó a la compareciente. Manifiesta que no ha estado sindicada ni afiliada a ningún partido político, pues se ha dedicado a las labores propias de su sexo...".

**DATOS PERSONALES**

Rosa Fresneda López de 29 años de edad (en 1939), hija de Andrés y de Francisca, natural y vecina de Almería, viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha un de mayo de 1940 (pág.38).

Sentencia de fecha uno de mayo de 1941 (pág.92).Un año y un día de prisión mayor.

Con fecha 11 de junio de 1941, el Auditor propone el disentimiento de la condena. (pág. 93).

Con fecha 17 de julio de 1941, se acuerda disentir la sentencia (pág.94).

Nueva sentencia de fecha 11 de marzo de 1942. Un año y un día de prisión menor. Indemnización de 2500 Pts.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de abril de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.732/39	Villegas Leyva	Francisca		08/12/1939	González Martínez

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Dolores Espinar Espinar.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia; siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Inspector de servicio D Natalio López de Rueda y el agente de guardia D. Laureano Torres Jiménez, este último habilitado como Secretario para la práctica de estas diligencias, comparece y dice ser y llamarse Dolores Espinar Espinar, de treinta años, soltera, natural de Gérgal (Almería), hija de Luis y de Rosa, domiciliada en Gérgal y actualmente en esta capital calle López Falcón número cinco, la que manifiesta: Que en octubre del año treinta y seis se incautó de su casa en Gérgal las Juventudes Libertarias y después, cuando los bombardeos de la aviación nacional en esta capital se refugiaron en la mencionada casa varias personas y entre ellas FRANCISCA SÁNCHEZ UROZ, mujer del peluquero que tiene el establecimiento en la entrada de la calle del Emir, denominada también Arco por existir un arco, la que se tienen motivos racionalmente bastantes para creer que tiene varios objetos de los requisados en su poder ya que con anterioridad se le han visto muchos de ellos. También tiene que saber quién o quiénes son las personas a las que a media noche hacía entrega de los objetos requisados en el domicilio de la compareciente, ya que ella su cuñada y su suegra eran las que abrían la puerta de la casa para que entraran las demás para llevarse los objetos de la mencionada casa. Que como a fuerza de ruegos ha entregado por mediación de otra persona dos colchas y otros objetos y se niega a entregar los demás es por lo que pone en conocimiento de las autoridades, ya que ha burlado todas las disposiciones dictadas par entrega de objetos ilícitamente conseguidos...".

De la declaración de FRANCISCA SÁNCHEZ UROZ.

"...Que a raíz de la caída de Málaga y con motivo de los bombardeos en esta capital se trasladó en unión de su suegra FRANCISCA VILLEGAS LEYVA y su cuñada ROSA FRESNEDA LÓPEZ al inmediato pueblo de Gérgal donde habitaron la casa de la compareciente como refugiados, cedida por las Juventudes Libertarias. Que cuando ella se fue a la casa solo quedaban muy pocos objetos, los que se trajeron a la capital. Que es cierto estaba enterada del bando de guerra dado para la entrega de los objetos procedentes de requisa, lo que no hizo por no tener tiempo suficiente ya que todo este lo empleaba en llevar la comida a su marido que se entra en el Ingenio, que hará aproximadamente unos cuatros meses por instigación de la compareciente entregó a la misma de una colcha de algodón blanca, un frutero, unas cuantas copas y otros objetos que no recuerda, que no solamente la dicente tenía objetos que no recuerda, que no solamente la dicente tenía objetos requisados sino que también su referida suegra y cuñada también poseían sin que sepa lo que ha sido de ellos a excepción de unos cuantos que entregó a la compareciente. Manifiesta que no ha estado sindicada ni afiliada a ningún partido político, pues se ha dedicado a las labores propias de su sexo...".

**DATOS PERSONALES**

Francisca Villegas Leiva de 68 años de edad (en 1940), hija de José y de Isabel, natural de Dalías (Almería), y vecina de Almería, viuda de Gabriel Fernández Pérez, de profesión sus labores Auto de Procesamiento de fecha un de mayo de 1940 (pág.38).

Sentencia de fecha uno de mayo de 1941 (pág.92).Un año y un día de prisión mayor.

Con fecha 11 de junio de 1941, el Auditor propone el disentimiento de la condena. (pág.93).

Con fecha 17 de julio de 1941, se acuerda disentir la sentencia (pág.94).

Nueva sentencia de fecha 11 de marzo de 1942. Un año y un día de prisión menor. Indemnización de 2.500 Pts.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de abril de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.732/39	Sánchez Uroz Francisca		08/12/1939	González Martínez

**ACUSACIÓN**

Denuncia de Dolores Espinar Espinar.

"COMPARECENCIA.- En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia; siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Inspector de servicio D Natalio López de Rueda y el agente de guardia D. Laureano Torres Jiménez, este último habilitado como Secretario para la práctica de estas diligencias, comparece y dice ser y llamarse Dolores Espinar Espinar, de treinta años, soltera, natural de Gérgal (Almería), hija de Luis y de Rosa, domiciliada en Gérgal y actualmente en esta capital calle López Falcón número cinco, la que manifiesta: Que en octubre del año treinta y seis se incautó de su casa en Gérgal las Juventudes Libertarias y después, cuando los bombardeos de la aviación nacional en esta capital se refugiaron en la mencionada casa varias personas y entre ellas FRANCISCA SÁNCHEZ UROZ, mujer del peluquero que tiene el establecimiento en la entrada de la calle del Emir, denominada también Arco por existir un arco, la que se tienen motivos racionalmente bastantes para creer que tiene varios objetos de los requisados en su poder ya que con anterioridad se le han visto muchos de ellos. También tiene que saber quién o quiénes son las personas a las que a media noche hacía entrega de los objetos requisados en el domicilio de la compareciente, ya que ella su cuñada y su suegra eran las que abrían la puerta de la casa para que entraran las demás para llevarse los objetos de la mencionada casa. Que como a fuerza de ruegos ha entregado por mediación de otra persona dos colchas y otros objetos y se niega a entregar los demás es por lo que pone en conocimiento de las autoridades, ya que ha burlado todas las disposiciones dictadas par entrega de objetos ilícitamente conseguidos...".

De la declaración de FRANCISCA SÁNCHEZ UROZ.

"...Que a raíz de la caída de Málaga y con motivo de los bombardeos en esta capital se trasladó en unión de su suegra FRANCISCA VILLEGAS LEYVA y su cuñada ROSA FRESNEDA LÓPEZ al inmediato pueblo de Gérgal donde habitaron la casa de la compareciente como refugiados, cedida por las Juventudes Libertarias. Que cuando ella se fue a la casa solo quedaban muy pocos objetos, los que se trajeron a la capital. Que es cierto estaba enterada del bando de guerra dado para la entrega de los objetos procedentes de requisa, lo que no hizo por no tener tiempo suficiente ya que todo este lo empleaba en llevar la comida a su marido que se entra en el Ingenio, que hará aproximadamente unos cuatros meses por instigación de la compareciente entregó a la misma de una colcha de algodón blanca, un frutero, unas cuantas copas y otros objetos que no recuerda, que no solamente la dicente tenía objetos que no recuerda, que no solamente la dicente tenía objetos requisados sino que también su referida suegra y cuñada también poseían sin que sepa lo que ha sido de ellos a excepción de unos cuantos que entregó a la compareciente. Manifiesta que no ha estado sindicada ni afiliada a ningún partido político, pues se ha dedicado a las labores propias de su sexo...".

**DATOS PERSONALES**

Francisca Sánchez Uroz de 27 años de edad (en 1940), hija de Cecilio y de Trinidad, natural y vecina de Almería, casada con Antonio Fernández Villegas, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha treinta de enero de 1940 (pág.18).

Sentencia de fecha uno de mayo de 1941 (pág.92). Un año y un día de prisión mayor.

Con fecha 11 de junio de 1941, el Auditor propone el disentimiento de la condena. (pág. 93).

Con fecha 17 de julio de 1941, se acuerda disentir la sentencia (pág. 94).

Nueva sentencia de fecha 11 de marzo de 1942. Un año y un día de prisión menor. Indemnización de 2500 Pts.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de abril de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.782/39	Sánchez Fernández	María	La Lobina Madre	15/11/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA de Marcial Bravo Ferrer (pág.5)

El que suscribe Marcial Bravo Ferrer, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo de Garrucha, juro ante Dios y declaro por mi honor, ser cierto cuanto manifiesto en el presente escrito y DENUNCIA A MARÍA SÁNCHEZ (a) LA LOBINA, la cual en la madrugada del día cuatro de Octubre de 1936, fecha en que fueron asesinados catorce vecinos de esta villa, estuvo según manifestaciones públicas y de lo que después hacía gala, en el lugar del suceso, desconociendo el denunciante la parte que pudiera tener en dichos crímenes.

En ocasión de estar los presos de derechas (después asesinados) obligados por los rojos a hacer trabajos en la vía pública, ésta individuo insultó gravemente al padre político del que suscribe, diciendo "si no mueres de un vómito de sangre, el primer tiro que recibas será el mío". Días después mi padre político fue asesinado por las hordas rojas. Siempre atacó de palabra gravemente al Glorioso Movimiento Nacional insultando por las calles a todas las personas de orden provocando con ello las iras de la chusma. Era de ideas marxistas, por todo lo cual y por lo anteriormente expuesto la considero persona de malos instintos y peligrosísima para el Nuevo Estado...

Garrucha a 26 de septiembre de 1939..."

**DATOS PERSONALES**

María Sánchez Fernández de 59 años de edad, hija de Bartolomé y de Isabel, natural y vecina de Garrucha (Almería), casada con Francisco Cano Hernández, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 24 de noviembre de 1939. (pág.13)

Sentencia de fecha 3 de enero de 1940 (pág.19). Veinte años de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 15 de marzo de 1940 (pág.20).

En prisión preventiva desde el 15 de noviembre de 1939 hasta el 14 de marzo de 1940.

El nueve de noviembre de 1959 deja extinguida la condena.

Es puesta en libertad condicional con fecha 2 de junio de 1943. (pág.26).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.802/39	Núñez López Manuela	La Martinilla	23/11/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

INFORME de Falange Española (pág.2)

"...De ideas izquierdistas con anterioridad y durante el Glorioso Movimiento.- Desde los primeros días del dominio rojo en esta, se hizo miliciana prestando la guardia en unión de la Gabirra en donde estaban detenidas las personas de orden.- Las mismas salieron varias veces vestidas de milicianas para hacer propaganda, yendo a Cartagena con las autoridades marxistas de esta.- La noche de los asesinatos y por atestado instruido en esta Delegación estuvo en la cárcel de los presos a sacar dos colchones para unos milicianos que iban a dormir en el comité y los mismos eran forasteros. Dicha noche a las doce de la madrugada también paseó con su marido ANTONIO MARTÍNEZ (a) el Primero de Mayo, por la Calle Mayor dando vueltas por la misma.- Ha sido de las mujeres entusiastas y gran colaboradora a favor de los rojos yendo siempre armada de pistola... Garrucha 29 de noviembre de 1939..."

**DATOS PERSONALES**

Manuela Núñez López de 22 años de edad (en 1939), hija de Martín y de Ana, natural y vecina de Garrucha (Almería), casada con Antonio Martínez Rodríguez, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de noviembre de 1939. (pág.10)

Sentencia de fecha 11 de enero de 1940. Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 25 de marzo de 1940.

En prisión preventiva desde el 29 de noviembre de 1939 hasta el 24 de marzo de 1940.

El 20 de noviembre de 1951 deja extinguida la condena.

Con fecha 21 de julio de 1947 se decreta el Indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.806/39	Ruiz Flores Rosa	La Panizo en Polvo	23/11/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

INFORMES de Falange Española. (pág.2)

"...Con anterioridad al Movimiento de ideas izquierdistas, y desde el primer día del dominio rojo se hizo miliciana prestando la guardia a los presos de orden, yendo siempre provista de pistola o revolver, con el que luego después amenazaba a las personas de derechas a las que ella llamaba fascista.

Gran propagandista y colaboradora de la Causa Roja, pues solía ir con muchísima frecuencia al Comité. Por oficio que obra en esta Delegación del Ayuntamiento de Mojácar dice que Rosa Flores, Miliciana de Garrucha, estuvo mofándose de Don Bartolomé Flores Torres que fue asesinado por los rojos en el Río de Mojácar y como en esta no obra y figura más que la indicada anteriormente como Miliciana de Rosa Ruiz Flores, se cree debe ser la encartada pues en todas las cosas desagradables que había se encontraba.-...

Garrucha 29/11/1939..."

**DATOS PERSONALES**

Rosa Ruiz Flores de 29 años de edad (en 1939), hija de Martín y de Luisa, natural y vecina de Garrucha (Almería), casada con Pedro Salas Reyes, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de noviembre de 1939. (pág.14).

Sentencia de fecha 3 de enero de 1940 (pág.19, veinte años de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 9 de abril de 1940. (pág.20).

Puesta en libertad condicional con fecha seis de mayo de 1943 (pág.26).

En Prisión preventiva desde el 23 de noviembre de 1939 hasta el 8 de abril de 1940.

El 7 de noviembre de 1959 deja extinguida la condena.

Es decretado el Indulto con fecha 23 de agosto de 1946. (pág.32).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.810/39	García Cervantes	Isabel	La Gabirra	23/11/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

OFICIO de la Guardia Civil de Garrucha (pág.2).

"Habiendo adquirido noticias que la natural y vecina de esta localidad ISABEL GARCÍA CERVANTES (a) Gabirra, de 35 años de edad, casada, había actuado como miliciana durante la dominación roja provista de un arma corta, en el día de hoy se procedió a su detención confesando esta ser cierto lo expuesto; de los informes adquiridos uno de los cometidos que los comités asignaron a esta milicianas era el registro de las cestas de las comidas de los detenidos por los comités con los cuales observaron cierta corrección, también de rumor público se dice que esta intervinieron en algunas requisas de efectos de casas particulares, extremos estos que a la fecha no se han confirmado, por lo expuesto se ingresó en la cárcel a disposición de su Autoridad...

Garrucha 13 de abril de 1939..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel García Cervantes de 35 años de edad (en 1939), hija de Francisco y de María, natural y vecina de Garrucha (Almería), casada con José Gómez Haro, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 30 de noviembre de 1939 (pág.11).

Sentencia de fecha 2 de enero de 1940 (pág.16). Veinte años de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 10 de abril de 1940. (pág.17)

En prisión preventiva desde el 13 de abril de 1939 hasta el 9 de abril de 1940.

El 7 de abril de 1959 deja extinguida la condena.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.812/39	Cano Sánchez María	La Lobina hija	23/11/1939	Ramos Peñalver

***ACUSACIÓN***

Falange Española Tradicionalista y de la JONS - Delegación Local de Información e Investigación. INFORME: "Adquiridos de MARIA CANO SANCHEZ (a) Lobina hija. - Persona de malísimos antecedentes con anterioridad y durante el Movimiento Nacional. Gran simpatizante y colaboradora del Comité Rojo, pues era de las que iba en primera cuando se efectuaban saqueos en casas de personas de derechas. Saqueaba cuanto le agradaba, y se lo llevaba a su casa, dándose el caso de ponerse los vestidos de la mujer del banquero López Berruezo de ésta. Solía acudir con muchísima frecuencia al Comité y era íntima amiga de todos los dirigentes marxistas. Es enemiga de Nuestro Movimiento". Garrucha 28 de noviembre de 1939. (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

María Cano Sánchez (a) La Lobina hija, de 23 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Garrucha (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Diego Giménez Carmona, y tiene un hijo. Es hija de Francisco y de María.

Se decreta prisión preventiva el 28 de noviembre de 1939 (no consta el día de su detención) (pág.5), y procesada en Cuevas del Almanzora (Almería) el 30 de noviembre de 1939 (pág.11). Es condenada a la pena de 20 años de reclusión temporal, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 3 de enero de 1940 (pág.16), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada, el 11 de abril de 1940 (pág.18). En la prisión de mujeres de Saturrarán, el 6 de mayo de 1943, le conceden la libertad condicional (pág. s/n) y el 8 de mayo de 1953, le es conmutada la pena impuesta por la de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.836/39	Valverde Maldonado	Dolores		17/12/1939	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

INFORME: Sebastián Fernández García Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en el Campo de Dalías, hace constar: " Según datos adquiridos por la fuerza de este Puesto, la individua DOLORES VALVERDE MALDONADO, vecina de esta localidad, con domicilio en la aldea de Balerma, a quien se le ha instruido la presente ficha, es persona de ideas exaltadas, revolucionarias, de mala conducta, ha pertenecido al partido UGT como simple afiliada, tomo parte en el asalto y quema de las imágenes de la Iglesia de la aldea de Balerma de este término, hecho realizado en los primeros días del Movimiento. Campo de Dalías 18 de Noviembre de 1939" (pág.4v).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Valverde Maldonado de 19 años de edad (en 1940), natural de Adra (Almería), y vecina de Dalías (Almería), con domicilio en la barriada de Balerma de este término, de profesión sus labores, y estado soltera. Es hija de Rafael y de Elodia.

Detenida en noviembre de 1939, e ingresa en la prisión de partido de Berja (Almería), siendo puesta en libertad provisional, el 6 de enero de 1940 (oficio de la prisión de partido de Berja). Procesada en la plaza de Berja en Auto de fecha 10 de enero de 1940 (pág.12). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 25 de abril de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.20), declarada firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 4 de junio de 1940 (pág.21).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.846/39	López Muñoz Salud		08/01/1940	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

INFORME: Sebastián Fernández García, Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en el Campo de Dalias, hace constar: "Según datos adquiridos por la fuerza de este Puesto, la individua SALUD LÓPEZ MUÑOZ, vecina de esta localidad, domiciliada en la aldea de Balerma, a quien se le ha instruido la presente ficha, es persona de mediana conducta, de ideas exaltadas, ha pertenecido al partido UGT como simple afiliada, y tomó parte en el asalto y quema de las imágenes de la Iglesia de la aldea de Balerma de este término, hecho realizado en los primeros días del movimiento. Campo de Dalias 18 de Noviembre de 1939". (pág.4v).

**DATOS PERSONALES**

Salud López Muñoz, de 20 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Dalias (Almería), domiciliada en la calle Balerma, de estado soltera y profesión sus labores, es hija de Antonio y de Rosalía.

Desde el inicio del procedimiento se encuentra en libertad provisional (no consta en el procedimiento, que haya estado en prisión), es procesada en Auto dictado en la plaza de Berja (Almería) el 17 de febrero de 1940 (pág.12). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 7 de septiembre de 1942 es absuelta, y por esta causa es puesta en libertad (pág.54), ratificada por el Auditor de Granada el 30 de octubre de 1942 (pág.56).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
45.874/39	Salmerón Pastor	Rosalía	19/12/1939	Labella Dávalos

**ACUSACIÓN**

INFORME. Sebastián Fernández García Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en el Campo de Dalías, hace constar: "Que según datos adquiridos por la fuerza de este Puesto, la individua ROSALÍA SALMERÓN PASTOR, vecina de este Campo, con domicilio en la aldea de Balerma y quien se le ha instruido la presente ficha, es de ideas izquierdistas, muy simpatizante de los rojos, de mediana conducta, ha pertenecido al partido UGT como simple afiliada, tomó parte en la destrucción y quema de las Imágenes de la Iglesia de la aldea de Balerma de este término.-

Campo de Dalías 18 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria.-

El Comandante del Puesto. (pág.4v).

**DATOS PERSONALES**

Rosalía Salmerón Pastor de 21 años de edad (en el año 1940), natural de Dalías, partido judicial de Berja (Almería), y vecina de Balerma (Almería), de estado soltera, de profesión sus labores. Es hija de Gracián y de María.

Detenida el 17 de noviembre de 1939, ingresada en la prisión de Berja (Almería) (pág.5). Procesada en esta misma plaza en Auto de 10 de enero de 1940, y se ratifica la prisión atenuada (pág.10). Es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 16 de mayo de 1941, habiendo cumplido la pena impuesta es puesta en libertad (pág.17), declarándola firme y ejecutoria el Auditor de Guerra de Granada el 24 de junio de 1940 (pág.19).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.876/39	Salmerón Moya	Trinidad		19/12/1939	Labella Dávalos

***ACUSACIÓN***

INFORME: Sebastián Fernández García Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en el Campo de Dalías, hace constar: "Según datos adquiridos por la fuerza de este Puesto, la mujer TRINIDAD SALMERÓN MOYA de estos vecinos y a quien se le ha instruido la presente ficha, es persona de mala conducta y antecedentes, revolucionaria, de ideas exaltadas, ha sido miliciana, efectúo registros domiciliarios de personas de derechas, tomo parte en el asalto y quemas de las imágenes de la Iglesia de la aldea de Balerma de este término, hecho realizado en los primeros días del Movimiento y ha pertenecido al partido UGT como simple afiliada".-

Campo de Dalías 18 de Noviembre de 1939. (pág.4v).

***DATOS PERSONALES***

Trinidad Salmerón Moya de 22 años de edad (en 1940), natural y vecina de Dalías (Almería), con domicilio en la barriada de Balerma, de profesión sus labores, está casada con José Fernández Salinas, y es hija de José y de Rosalía.

Detenida en Dalías (Almería), el 19 de diciembre de 1939 (pág. s/n), y procesada en el pueblo de Berja (Almería) el 16 de febrero de 1940 (pág.12). En Providencia de 16 de febrero de 1940, se le concede la libertad provisional (pág.13v). El Auditor de Granada el 15 de marzo de 1943, procede aprobar la petición del Fiscal y por tanto impone la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, siendo conmutada dicha pena por la de 2 años de prisión mayor (pág.49).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.896/39	Martínez Galindo	María	Taribela	20/12/1939	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ, Cabo de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad, Comandante del Puesto de Abla de dicha provincia, por el presente atestado hace constar: Que en virtud de escrito recibido del señor Juez Militar de Gérgal, de fecha primero de diciembre del año actual, por el que se ordena la instrucción de atestado a la vecina de Doña María-Ocaña. VIRGINIA MAQUEDA GÓMEZ, hoy detenida en la prisión de Gérgal, en averiguación de los hechos delictivos cometidos por la misma durante el dominio rojo, el Cabo que suscribe, acompañado del guardia segundo Vicente Martínez Tortosa, se personó en el citado pueblo de Doña María Ocaña, dando comienzo a la práctica de diligencias sobre las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, y a tal efecto se requiere a don ANTONIO REYES ORTEGA, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión Procurador de los Tribunales, natural de Doña María-Ocaña y vecino de Almería, con domicilio en la calle de Murcia, número veintiuno, principal derecha, para que comparezca y reproduzca la denuncia que tiene presentada contra la citada a raíz de la total liberación de España. Así lo hace y dice: " Que conoce a Virginia Maqueda Gómez, esposa de Joaquín Fausto Hidalgo Gómez, el cual hacía una propaganda intensa, marxista en este pueblo y con anterioridad al Glorioso Movimiento, y de cuya propaganda participaba su citada esposa; que de las informaciones adquiridas durante la dominación marxista, ha apelado a todos los medios para hacer una propaganda intensiva del Partido Comunista, del que era su principal dirigente local el esposo de la aludida; que la mentada se dedicaba a la persecución de todas las personas de derechas; que con fecha, que no recuerdo en este momento, presenté una denuncia escrita ante el señor Alférez Comandante Militar de este pueblo, por la destrucción de los restos de mi difunto padre don Antonio Reyes Ramos, en el Cementerio de la barriada de Ocaña, cuyo hecho por las averiguaciones efectuadas por el exponente y el servicio de información Militar existente en esta localidad a la liberación, lo ejecutaron entre la Virginia Maqueda Gómez, María Martínez Galindo, Encarnación Maqueda Gómez, Clemente Olivares Cisneros, Fausto Hidalgo Gómez, Francisco Olivares Pérez, Juan Mota Egea, Francisco Alonso Martínez, José Bruque Romero y otros que no recuerda. Que no tiene más que decir, sino que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando esta su denuncia después de leer por si hallarla conforme, en unión del Cabo instructor y guardia auxiliar en Doña María-Ocaña, a las nueve horas del día mes y año antes expresados". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Martínez Galindo (a) "La Taribela", de 40 años de edad (en el año 1940), natural de Ocaña (Almería) y vecina de Doña María-Ocaña (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Francisco Alonso Martínez y tiene cinco hijos. Es hija de Miguel y de María.

Detenida en el mes de junio del año 1939, siendo ingresada en la prisión de Doña María de Ocaña (Almería) (pág.2v). Procesada en Gérgal en Auto de fecha 27 de enero de 1940 (pág.20). Es trasladada a la prisión de Almería el 22 de junio de 1940 (pág.39), y se le concede la prisión atenuada en Diligencia de fecha 16 de abril de 1941 (pág.51). Condenada a la pena de 12 años de prisión mayor, en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 17 de julio de 1941 (pág.57), aprobando la sentencia el Auditor de Granada el 9 de agosto de 1941 (pág.59). En la plaza de Almería el 26 de junio de 1951, le conceden la libertad definitiva (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.896/39	Maqueda Gómez	Virginia		20/12/1939	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ, Cabo de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad, Comandante del Puesto de Abla de dicha provincia, por el presente atestado hace constar: Que en virtud de escrito recibido del señor Juez Militar de Gérgal, de fecha primero de diciembre del año actual, por el que se ordena la instrucción de atestado a la vecina de Doña María-Ocaña. VIRGINIA MAQUEDA GÓMEZ, hoy detenida en la prisión de Gérgal, en averiguación de los hechos delictivos cometidos por la misma durante el dominio rojo, el Cabo que suscribe, acompañado del guardia segundo Vicente Martínez Tortosa, se persono en el citado pueblo de Doña María Ocaña, dando comienzo a la práctica de diligencias sobre las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, y a tal efecto se requiere a don ANTONIO REYES ORTEGA, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión Procurador de los Tribunales, natural de Doña María-Ocaña y vecino de Almería, con domicilio en la calle de Murcia, número veintiuno, principal derecha, para que comparezca y reproduzca la denuncia que tiene presentada contra la citada a raíz de la total liberación de España. Así lo hace y dice: " Que conoce a Virginia Maqueda Gómez, esposa de Joaquín Fausto Hidalgo Gómez, el cual hacía una propaganda intensa, marxista en este pueblo y con anterioridad al Glorioso Movimiento, y de cuya propaganda participaba su citada esposa; que de las informaciones adquiridas durante la dominación marxista, ha apelado a todos los medios para hacer una propaganda intensiva del Partido Comunista, del que era su principal dirigente local el esposo de la aludida; que la mentada se dedicaba a la persecución de todas las personas de derechas; que con fecha, que no recuerdo en este momento, presenté una denuncia escrita ante el señor Alférez Comandante Militar de este pueblo, por la destrucción de los restos de mi difunto padre don Antonio Reyes Ramos, en el Cementerio de la barriada de Ocaña, cuyo hecho por las averiguaciones efectuadas por el exponente y el servicio de información Militar existente en esta localidad a la liberación, lo ejecutaron entre la Virginia Maqueda Gómez, María Martínez Galindo, Encarnación Maqueda Gómez, Clemente Olivares Cisneros, Fausto Hidalgo Gómez, Francisco Olivares Pérez, Juan Mota Egea, Francisco Alonso Martínez, José Bruque Romero y otros que no recuerda. Que no tiene más que decir, sino que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando esta su denuncia después de leer por si hallarla conforme, en unión del Cabo instructor y guardia auxiliar en Doña María-Ocaña, a las nueve horas del día mes y año antes expresados". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Virginia Maqueda Gómez de 32 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Ocaña (Almería), de profesión sus labores, casada con Joaquín Hidalgo Gómez y tiene dos hijos. Es hija de Juan y de Encarnación.

Detenida el día 30 de junio de 1940, siendo ingresada en la prisión de Gérgal (Almería) (pág.2, 44). Procesada en ese mismo pueblo, en Auto de fecha 27 de enero de 1940 (pág.20). Se concede prisión Atenuada en Diligencia de fecha 16 de abril de 1941 (pág.51). Condenada a la pena de 12 años de prisión mayor, en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 17 de julio de 1941 (pág.57), aprobando la sentencia el Auditor de Granada el 9 de agosto de 1941 (pág.59).

En la plaza de Almería el 26 de junio de 1951, le conceden la libertad definitiva (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.932/39	Fenoy López Carmen		21/12/1939	De Amarante, Gonzalo

**ACUSACIÓN**

INFORME.- FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA: CARMEN FENOY LÓPEZ.- " De las investigaciones realizadas por este Servicio, resulta que dicha sujeta ha formado parte de la directiva de Mujeres Antifascistas, como también del Partido Comunista, dedicándose activamente a propagar sus ideas marxistas y se dice que ha hecho las veces de Comisario político, alentando a los soldados a la lucha antifascista. También se sabe que perteneció al Socorro Rojo Internacional, dedicándose a recolectar prendas, llegando inclusive a amenazar con denuncias a quien se negaba a ello. Con esta fecha, ha sido detenida por nuestro Servicio, pasando a su presencia. Por Dios por España y su Revolución Nacional sindicalista".- Almería a 2 de Septiembre de 1939. (pág.5).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Fenoy López de 30 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle Calvario, núm. 32, de profesión modista, casada con Manuel Polo Gallardo y tiene tres hijos. Es hija de Rafael y de Dolores.

Es detenida el 2 de septiembre de 1939, y es ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.2). Procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 10 de diciembre de 1940 (pág.16). En Diligencia firmada en Almería el 25 de abril de 1941, es puesta en libertad provisional (pág.26). Y en sentencia firmada en esta misma plaza el 17 de mayo de 1941 es absuelta (pág.30), siendo firme y ejecutoria por el Auditor de Granada el 7 de julio de 1941 (pág.32).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
45.946/40	Rodríguez Pérez	Aurora	03/01/1940	Castellanos Zaragoza

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO: Francisco Rojas Marques, guardia segundo de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto establecido en la Villa de Oria por el presente atestado hace constar: Que en el día de hoy y acompañado del de igual clase y de las mismas unidades Antonio Sánchez Domíneles, procedió a interrogar a Aurora Rodríguez Pérez (...) por tener conocimiento de rumor público de que los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional había tomado parte en el saqueo de la Ermita de la Parroquia de la Rambla de este término municipal, manifestando llamarse como queda dicho de treinta y un año de edad, casada, profesión su sexo, natural y vecina de Oria, con domicilio en el Barrio de los Gázquez. - Preguntada para que manifieste su filiación política, dijo: "Que antes del glorioso Alzamiento Nacional, en las Elecciones del año mil novecientos treinta y seis votó a las derechas y durante el mismo se afilió a la Unión General de Trabajadores en la que figuró simple afiliada". Preguntada para que manifieste, los objetos que se llevó de la Ermita de la Parroquia de la Rambla, al ser destruida por las hordas rojas, dijo: "Que se llevó dos cubre-cálices, un cubre-mesas, dos mangas del traje de la Virgen, trece estrellas de los adornos del manto de dicha imagen, todo ello lo recogió del portal del mencionado templo y por la liberación total de esta villa por las fuerzas Nacionales, lo entregó al Sacristán de la referida Parroquia, que formaba parte de la Delegación de Falange de esta localidad. Que es cierto que ella se haya hecho sayas con las ropas en cuestión, como también es cierto que a su hijos los haya vestido con dichas ropas".- Preguntada para que manifieste si es cierto que durante el dominio rojo excitaba a las hordas marxistas para que cometieran toda clase de atropellos y mataran a los fascistas y que cuando quisieran hacerlo ya no iban a tener tiempo, dijo: "Que es totalmente incierto que ella haya lanzado tales palabras". Preguntada para que manifieste si es cierto que ha denunciado y perseguido a personas de orden y quintos emboscados que no querían incorporarse al Ejército rojo, dijo: "Que ella, no ha denunciado ni perseguido a persona alguna ni directa ni indirectamente".- Preguntada para que manifieste si durante el periodo marxista requisó tierra u otros objetos, dijo: "Que los dirigentes de la Sociedad que pertenecía le entregaron una huerta de una cabida de medio celemin de tierra, que aquellos le requisaron a su convecino Luis Martínez Galera, al cual no le habían abonado renta alguna durante los años de la guerra y a la liberación, de acuerdo su marido Juan Archapal Sánchez (detenido) con el citado Luis Martínez le abonó por todo el periodo la cantidad de Doscientas pesetas".- Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, leída que le fue esta su manifestación la encuentra en todo conforme, estampando la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha por no saber firmar, en unión del Guardia auxiliar y el que la extiende. En Oria a tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- año de la Victoria. (pág.3).

### **DATOS PERSONALES**

Aurora Rodríguez Pérez (a) "Misinda", de 32 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Oria (Almería), con domicilio en la Rambla, barrio de los Gázquez de ese término, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y casada con Juan Archapal Sánchez, y tiene cuatro hijos. Es hija de Manuel y de Ana.

Detenida en Oria (Almería) el 5 de diciembre de 1939 (pág.4v), decretándose prisión atenuada en Providencia de fecha 28 de mayo de 1940 (pág.15).

Procesada en Purchena (Almería), en Auto de fecha 29 de mayo de 1940 (pág.16). En sentencia dictada en la ciudad de Almería, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.28), aprobando la sentencia el Auditor de Granada el 11 de octubre de 1941 (pág.30).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
453/45	Martínez Jerez Ignacia		03/04/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra varios individuos encubridores del bandolero apodado EL MOTA": ANTONIO VILCHES LOPEZ GOMEZ, Cabo primero de la tercera Compañía, de la doscientas treinta y seis Comandancia Mixta de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad Comandante del Puesto de Gádor, por el presente atestado hace constar: Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo Señor Coronel Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Almería, en escrito del Negociado de Justicia, Número dos mil ciento sesenta y dos de fecha quince del actual, con el cual se acompaña COPIA de PARTICULARES, deducida del testimonio de la Causa Número doscientos siete, seguida contra MANUEL PEREZ BERENGUEL (a) El Mota la que copiada literalmente dice.- "Folio veintinueve vuelto.- En la declaración que presta José Gómez López (a) El Alhameño, dice: que visitaban al Mota, los individuos llamados Luís Molina, Pepe Rosales, del Marraque; Dolores Gómez Beltrán y Pepico el de la Molinera.- folio treinta vuelto.- La encartada Antonia Artés Felices (a) La Antoñita, cita en su declaración como visitantes del Mota entre otros encartados a un tal Salvador, su hermano Bernardo Luis Molina, un individuo llamado Pepe Rosales, Dolores Gómez Beltrán e Ignacia Martínez, la que llevó una porra de las que utiliza la Policía Armada, al citado Mota. Es copia Almería diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.- El Coronel Gobernador Militar.- Hay un sello en tinta violeta, con el Escudo Nacional en el Centro que dice.- Gobierno Militar de la Plaza y Provincia.- Almería.- Al pie una nota que dice.- Los hechos tuvieron lugar en el Cortijo denominado el "Mayorazgo" termino municipal de Benahadux.- En su consecuencia en el día de hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se trasladó el que suscribe al referido pueblo de Benahadux, acompañado del Guardia segundo Emiliano Vicente Hernández, con el fin de cumplimentar lo ordenado, procediendo a iniciar el presente atestado para el esclarecimiento de los hechos relatados anteriormente. Y para que conste se pone por diligencia que firma el Guardia que me auxilia en la práctica de las mismas y el instructor que al extiende y certifica en el punto antes indicado". (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Ignacia Martínez Jerez de 30 años de edad (en el año 1945), natural de Tabernas (Almería) y vecina de Benahadux (Almería), con domicilio en la calle de las tres Marías, de estado casada y profesión sus labores. Es hija de Juan y de Margarita.

Detenida el día 27 de marzo 1945, y queda en arresto municipal en Benahadux (Almería) (pág.4), ingresando en la prisión de mujeres de Almería el 10 de abril de 1945 (pág.5), y procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 21 de mayo de 1945 (pág.41). Condenada a la pena de 1 año de prisión, en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 28 de noviembre de 1945 (pág.63), siendo aprobada por el Auditor de Granada el 6 de diciembre de 1945 (pág.66). Quedando extinguida su condena el 27 de marzo de 1946 (pág.70).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
453/45	Gómez Beltrán	Dolores		03/04/1945	Moreno Sánchez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra varios individuos encubridores del bandolero apodado "EL MOTA": ANTONIO VILCHES LOPEZ GOMEZ, Cabo primero de la tercera Compañía, de la doscientas treinta y seis Comandancia Mixta de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad Comandante del Puesto de Gádor, por el presente atestado hace constar: Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo Señor Coronel Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Almería, en escrito del Negociado de Justicia, Número dos mil ciento sesenta y dos de fecha quince del actual, con el cual se acompaña COPIA de PARTICULARES, deducida del testimonio de la Causa Número doscientos siete, seguida contra MANUEL PEREZ BERENGUEL (a) El Mota la que copiada literalmente dice.- "Folio veintinueve vuelto.- En la declaración que presta José Gómez López (a) El Alhameño, dice: que visitaban al Mota, los individuos llamados Luís Molina, Pepe Rosales, del Marraque; Dolores Gómez Beltrán y Pepico el de la Molinera.- folio treinta vuelto.- La encartada Antonia Artes Felices (a) La Antoñita, cita en su declaración como visitantes del Mota entre otros encartados a un tal Salvador, su hermano Bernardo Luis Molina, un individuo llamado Pepe Rosales, Dolores Gómez Beltrán e Ignacia Martínez, la que llevó una porra de las que utiliza la Policía Armada, al citado Mota. Es copia Almería diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.- El Coronel Gobernador Militar.- Hay un sello en tinta violeta, con el Escudo Nacional en el Centro que dice.- Gobierno Militar de la Plaza y Provincia.- Almería.- Al pie una nota que dice.- Los hechos tuvieron lugar en el Cortijo denominado el "Mayorazgo" termino municipal de Benahadux.- En su consecuencia en el día de hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se trasladó el que suscribe al referido pueblo de Benahadux, acompañado del Guardia segundo Emiliano Vicente Hernández, con el fin de cumplimentar lo ordenado, procediendo a iniciar el presente atestado para el esclarecimiento de los hechos relatados anteriormente. Y para que conste se pone por diligencia que firma el Guardia que me auxilia en la práctica de las mismas y el instructor que al extiende y certifica en el punto antes indicado" (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Gómez Beltrán (a) "La del Primo" de 57 años de edad (en el año 1945), natural y vecina de Benahadux (Almería), con domicilio en la calle de la Iglesia, de estado viuda y profesión sus labores, no sabe leer y escribir. Es hija de Francisco y Francisca.

Detenida el día 27 de marzo 1945, y queda en arresto municipal en Benahadux (Almería) (pág.4), ingresando en la prisión de mujeres de Almería el 10 de abril de 1945 (pág.5), y procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 21 de mayo de 1945 (pág.41). Condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión, en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 28 de noviembre de 1945 (pág.63), siendo aprobada por el Auditor de Granada el 6 de diciembre de 1945 (pág.66).

Quedo extinguida su condena el 24 de septiembre de 1945 (pág.77).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
46.002/39	Guerrero Jódar	María		01/11/1939	Ramos Peñalver

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Diego Contreras Carrillo, mayor de edad, casado, natural de Bédar (Almería) Teniente de Ingenieros retirado y Procurador de los Tribunales de esta Capital, provisto de la cédula personal correspondiente, ante V.S. denunció los siguientes hechos: "Que en la noche del 21 de septiembre del año 1936 fue cobardemente asesinado en Bédar por las hordas rojas mi hermano Don. José M<sup>a</sup> Contreras Carrillo (q.e.p.d.) maestro nacional, siendo arrojado su cadáver, o quizás vivo, a un pozo existente en el paraje llamado "Tres Amigos" en dicho termino municipal, donde aun continua. Pocos detalles se conocen de aquel horroroso crimen y tampoco es esta la ocasión de describirlos, ya que en el sumario correspondiente se esclarecerán los hechos. Mi pobre hermano contaba cuando encontró la muerte 38 años, ya que había nacido en Julio del año 1898. Según informes adquiridos, los asesinos materiales fueron 13, de los cuales he podido averiguar los siguientes nombre: José M<sup>a</sup> Campoy Barón (a) El Marcha, Juan Campoy Barón (a) El Marcha, Francisco Collado Muñoz, de la Barriada de los Matrero (...). A este último, o sea el Juan Campoy Piñero y a Francisco Pérez, de la Barriada del Campico, se señala como autores de la muerte de Don. Pedro Quesada y de su nieto Don. Antonio Barón Quesada, los dos de Bédar, quienes se encontraban detenidos en la C.M.Z. en esta Capital, y habiéndolos llevado de dicho Centro los citados criminales, no se ha vuelto a saber nada del citado Don Pedro Quesada ni de su nieto. Con mi hermano fueron asesinados y arrojados al mismo pozo, Don Juan Piñero Ortega y su hijo joven de 18 años, Don Gonzalo Piñero Medina. Como instigadora del crimen de Don Piñero se señala a María Guerrero Jódar, madre política del presidente del Comité Pedro Ramos Martos aunque todo el Comité tenía conocimiento y estaba conforme con los asesinatos, como acreditara en su día. Además de los crímenes mentados, fue cometido otro en la persona de anciano Sacerdote Don José Castaño Galera, quien fue asesinado por Francisco Collado Muñoz, de la Barriada de los Matreros, coautor también de los asesinatos de mi pobre hermano, Don Juan Piñero y de su hijo Gonzalo. (...) Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V.S. a los fines de justicia". Almería 4 de Abril de 1939. (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

María Guerrero Jódar de 67 años de edad (en el año 1939), natura y vecina de Bédar (Almería), de profesión sus labores y estado viuda, tiene un hijo. Es hija de Pedro y de Francisca.

El 16 de abril de 1939 es detenida en Bédar (Almería) (pág.14), y procesada en la plaza de Cuevas del Almanzora, en Auto de fecha 9 de diciembre de 1939 (pág.192). El día 16 de abril de 1941 se decreta prisión atenuada, siendo puesta en libertad (pág. 328). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 6 de mayo de 1943, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.405), ratificada por el Auditor de Granada 1 de julio de 1943 (pág.410).

No hay constancia de cuando queda extinguida su condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
46.110/39	Sánchez Sánchez	Araceli	07/05/1939	De la Chica Cassinello

**ACUSACIÓN**

INFORME: De Araceli Sánchez Sánchez, de estos vecinos y naturaleza, de estado viuda, de 63 años y de oficio su sexo, es madre de Francisco y Julio Sánchez Sánchez (a) Gatos de la que tengo que informarle: " Que esta expresada individua es persona de muy mala conducta moral política, la que desde antes del movimiento se destaco contraria al mismo y durante él actuó en el saqueo de la Iglesia usando prendas de vestir que se hizo con paños y ropas de las imágenes sin escrúpulos ningunos. A esta se le acusa como mala consejera de sus hijos Francisco Sánchez Sánchez y Julio ya difunto, este último, presuntos con su primo Adolfo Expósito Sánchez y otros más de los asesinatos hechos en este pueblo por causas de disgustos antiguos que traían dese hacía muchos años con la familia de Francisco Garrido é hijos y yernos lo que unido a sus hijos fueron los que vinieron a detenerlo y llevárselos al barco o sea esta familia la que los asesinos ó indujo asesinarlos, pues en varias ocasiones por consejos de esta su difunto esposo y sus hijos se han visto encartados y con cuentas pendientes con la Justicia. En el año 1932, sus citados hijos, su esposo, un futuro yerno que ya es hijo político y sus hijas actuaron todas con ella la noche del 13 de diciembre del año dicho de 1932 en la contienda que formaron con la expresada familia asesinada en cuya noche sus hijos con otros más asesinaron a un concejal del Ayuntamiento, hirieron de mucha gravedad con cinco balazos a arma corta al Alcalde Francisco Garrido, a su yerno Juan Lara Padilla y al Juez municipal en cuya contienda esta citada Araceli colaboró con malos consejos, con acercarles al sitio de la contienda desde su casa bien cerca, con armas y municiones para seguir matando y como gracias a la ciencia y a Dios no murieron los heridos y sanaron, estallado el movimiento aprovecharon la ocasión de quitar a sus enemigos de en medio y esta no otra es en mi concepto la razón de los asesinatos cometido, por todo lo cual considero a esta citada ARACELI SÁNCHEZ SÁNCHEZ como mala persona y peligrosa y como una de las personas responsables de los crímenes hechos de esta".- Benitagla a 9 de marzo de 1940. (pág.185).

**DATOS PERSONALES**

Araceli Sánchez Sánchez de 67 años de edad (en el año 1943), natural y vecina de Benitagla (Almería), de estado viuda, y profesión sus labores.

En prisión preventiva desde el 07 de mayo de 1939, es ingresada en la cárcel de mujeres de Almería (pág.177v,594), siendo trasladada al penal de Amorebieta-Vizcaya (pág.221), y procesada en la plaza de Almería en Auto de fecha 1 de julio de 1943 (pág.452), condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal en sentencia dictada en la plaza de Almería, el 20 de junio de 1944 (pág.571), aprobada por el Auditor de Granada el 15 de julio de 1944 y decreta prisión atenuada, en tanto se tramita la libertad condicional (pág.574), siendo puesta en libertad condicional el 19 de octubre de 1944 (pág.628).

El Capitán General de la 9ª Región Militar el 22 de octubre de 1946, le concede los beneficios del Indulto (pág.622). Cumplió condena en las prisiones de Almería, Amorebieta (Vizcaya) y de Pamplona.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
46.146/39	Pino Contreras	Dolores		20/12/1939	Ramón Sancho

***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En la ciudad de Almería a 11 de julio de 1939, ante el camarada Jefe de Investigación de FET y de la JONS, comparece MICAELA GUIRADO CANTON, natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, con domicilio en Navarro Rodrigo, nº 17, de 22 años de edad, hija de José y de Rosa de estado soltera, denuncia: " a DOLORES PINO que habita en la calle del Magistral Domínguez, ignorando el número, de que en ocasión de ir paseando con la denunciante y otra amiga más llamada Rosalía Martínez y Dolores Pastor, hace pocos días se permitió hacer las siguientes manifestaciones: Que como iba a haber otra nueva sublevación en España debido a que Francia no entregaría nunca el oro español que hay depositado en dicha nación procuraba por todos los medios convencer a todos los amigos particulares suyos que en la actualidad han solicitado ingreso en FET y de las JONS para que se quitaran la camisa azul y se pusieran al lado de los partidarios del doctor Negrín, cosa que ya había conseguido de algunos de ellos, y que para el caso de que llegaran a molestarla tenía muchas personas que pudieran avalarla. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, firman el presente en Almería". (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Dolores Pino Contreras de 17 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle Magistral Domínguez, núm. 34, de profesión sus labores, y estado soltera. Es hija de Fernando y de Gracia.

Detenida el 12 de agosto de 1939, en la plaza de Almería (pág.8), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 15 de febrero de 1940 (pág.16), y le es otorgada la libertad provisional el 2 de abril de 1940 (pág.23). En la plaza de Almería en sentencia dictada el 8 de abril de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.31). El Auditor de Granada el 12 de mayo de 1941 baja un grado la pena señalada, por ser la procesada menor de edad, y la pena sería la de seis meses y un día de prisión menor (pág.33).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
46.148/40	Mañas Góngora	Fernanda	04/05/1939	Contreras

### ***ACUSACIÓN***

DENUNCIA: En la ciudad de Almería a 16 de junio de 1939, ante el camarada Jefe de Investigación de FET y de las JONS, comparece FRANCISCA SALMERON SORIANO, viuda de Ruiz Morata, asesinado por los rojos de Alboloduy: "Que Fernanda Mañas Góngora, fue compañera conyugal a lo ruso, con Juan del Águila, perteneciente a la primera categoría de criminales. Fernanda, es responsable en toda culpabilidad moral del registro atropellado que se hizo en el cortijo de D.<sup>a</sup> Francisca Soriano León, madre política del camarada Jefe de Movimiento Diego Ruiz Morata, el día 10 de agosto de 1936 a las dieciocho horas. La heroica miliciana, provista de su correspondiente pistola, inseparable compañera del criminal del Águila, prestando ambos sus servicios y acompañándoles seis agentes más de la improvisada policía roja de Almería, que no tengo antecedentes de sus nombres más que de tres: Sánchez, Antonio Oña y Ceferino Sierra, debiendo la denunciada miliciana, conocer los nombres de los demás. La consigna era recoger, parte de fichero de Falange Española, que la compareciente, esposa del Martín Ruiz Morata, conservaba con anterioridad al Glorioso Movimiento en su domicilio de Almería, Pérez 7, depositado con toda reserva por los hermanos Mañas, buenos propagandistas y servidores del S.E.U. en aquella época. Juan del Águila, llamando fuera del Cortijo a la esposa de Ruiz Morata, la insultó repetidas veces y amenazó con la pistola en mano cargada apuntándole sobre el pecho, insistiéndole entregase los papeles y documentos que tenía de su marido; no consiguiendo ninguna contestación favorable, pues la señora estaba dispuesta a entregar su vida, antes que confesar en perjuicio de nuestra Falange, repitiendo el tal Águila, de que sería conducida al barco, sino declaraba.

Luego después, este policía llamó a su fiel miliciana Fernanda Mañas, que se hallaba realizando el registro por todo el Cortijo, para que esta me cacheara lo cual hizo instantáneamente. También dijo la referida miliciana, que como tenía dos hermanos fascistas, ella iba por las fichas de estos para romperlas, pero es bien cierto, que para salvar a sus hermanos no vaciló en ser causa de que se prendiesen a los demás falangistas, mucho de los cuales murieron después y por aquella causa. Por todo lo cual la declarante, considera de que la referida Fernanda Mañas Góngora, es la responsable moral y material de la muerte de su difunto esposo". (...) (pág.4)

### ***DATOS PERSONALES***

Fernanda Mañas Góngora de 24 años de edad (en el año 1940), natural de Rioja (Almería), y vecina de Almería, en la calle Quintana, núm. 5, de estado soltera y profesión sus labores. Es hija de Antonio y de Fernanda.

Ingresa en la cárcel de mujeres de Almería el 29 de mayo de 1939 (pág.7), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 12 de abril de 1940 (pág.19). Se concede prisión atenuada el 16 de mayo de 1940 (pág.23). Condenada en sentencia dictada en Almería el 13 de mayo de 1940, a la pena de 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal (pág.48), quedando firme por el Auditor de Granada el 17 de junio de 1942 (pág.49). (No hay constancia de cuando queda extinguida su condena).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
48.401/39	Sánchez Vera	Victoria		14/12/1939	Ávila Rodrigo

**DENUNCIA:** Doña María Martínez Martínez, mayor de edad, Viuda de Gallego, con residencia en esta población, tiene el honor de significar a Vd. la siguiente denuncia, contra la vecina de la misma Victoria Sánchez Vera, esta mujer fue durante la dominación roja una destacada y activa revolucionaria, fue Secretaria de las Mujeres rojas en la sección de prensa y propaganda y además era la mujer que desempeñaba el cargo de Concejal en el Ayuntamiento, actuando en cuantas juntas celebraba el mismo, haciendo uso de la palabra en todas las reuniones y defendiendo y apoyando con unas energías formidables el programa marxista, y haciendo con ayuda del resto de la autoridades rojas de la localidad una labor desastrosa contra las personas de orden de este pueblo; por el mal proceder de esta mujer, elevo la presente denuncia, confiada en que la justicia castigara a la que tan merecedora se hizo a ello.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Huéneja 28 de Agosto de 1939. (pág.2).

### **DATOS PERSONALES**

Victoria Sánchez Vera de Acuña, de 35 años de edad (en el año 1939), natural de Fiñana (Almería), y vecina de Huéneja (Granada), de profesión sus labores, casada con Antonio Molina Ruiz, y tiene un hijo. Es hija de Sebastián y de Ana.

Detenida en Huéneja (Granada), e ingresada en la prisión de partido de Guadix (Granada) el 30 de agosto de 1939 (pág.3). Procesada en Auto dictado en la ciudad de Granada el 22 de julio de 1940 (pág.20), y el 12 de noviembre del mismo año, el Auditor de Granada le concede la libertad provisional (pág.27), siendo puesta en libertad de la prisión provincial de Granada el 22 de marzo de 1941 (pág.29). El Auditor de Granada procede aprobar la petición del Fiscal, imponiendo la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, siendo conmutada la pena impuesta por la de 2 años de prisión mayor (pág.34).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
48/40	López Gutiérrez	Fernanda	26/06/1940	Castellanos Zaragoza

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Manuel Domínguez Martín Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Granada y afecto a la Policía Militar, por el presente atestado hace constar: Que a virtud de orden telefónica recibida en el día de ayer diez y seis de Abril del año mil novecientos treinta y nueve, del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra Delegación de la plaza de Almería para proceder a la detención de un individuo llamado Ángel Gutiérrez Funes, panadero, vecino de Fiñana (Almería) el cual se suponía escondido en el cortijo de Godoy termino de Fondón, y como el que suscribe no tenía medios para comunicar esta orden a las fuerzas que en dichos puntos existieran, procedió acompañado del Corneta de la Guardia Civil perteneciente a la misma unidad Francisco Zarcos Merino y el sargento de la cuarta Compañía del ciento cincuenta y uno Batallón del Regimiento de Infantería de Toledo trasladarse a pueblo de Fondón y después con cuatro soldados pertenecientes a la primera compañía del cuatrocientos diez y nueve Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, se procedió a verificar una batida por los cortijos Fuente Ramírez, Pillarejo y Godoy y Heredad, verificando registros y reconocimientos en los mismos y en el del Pillarejo se procedió a interrogar al habitante del mismo por las generales de la Ley como asimismo diga si ha visto personal extraño por aquellas inmediaciones y si conocía al Ángel Gutiérrez; dijo llamarse Diego Villegas Fernández, natural y vecino de Fondón con residencia en el expresado cortijo, de estado casado y de profesión labrador, de cuarenta y nueve años de edad, el que manifestó: Que en su cortijo no hubo persona alguna extraña y si vio el viernes día siete del actual un individuo extraño en el cortijo de Godoy al cual no conocía; pero el sargento que escribe teniendo noticias de que este individuo tenía conocimiento de quien era el sujeto (...) Seguidamente y verificado un minucioso registro en el citado cortijo denominado Godoy se procedió a interrogar a uno de los habitantes el que dijo llamarse Mariano Sánchez López natural y vecino de Fondón, de cuarenta años de edad, de estado casado y de oficio labrador, el que preguntado si es cierto ha permanecido en su cortijo un individuo llamado Ángel Gutiérrez Funes, dijo: Que sobre el día siete del actual al regresar de Fondón se encontró en su casa en el citado cortijo a un tío de su mujer llamado Ángel Gutiérrez Funes (...) Seguidamente fue interrogada la sobrina del Ángel Gutiérrez Funes la que dijo llamarse Fernanda López Gutiérrez, natural de Gérgal y vecina de Fondón, de treinta y tres años de edad, de estado casada y profesión su sexo; la que manifestó que sobre el día siete del actual se presento en su cortijo su tío Ángel Gutiérrez Funes el que le dijo venia de los frentes de Granada, que permaneció allí unos días y el día trece se marchó a Fiñana, que su convecino Diego Villegas estuvo un día en su cortijo y reconoció a su tío Ángel Gutiérrez como tal, que es cuanto tiene que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y una vez que le fue leída la encontró conforme en su contenido, firmando con los auxiliares de pareja y Sargento que certifica (pág.4-5).

**DATOS PERSONALES**

Fernanda López Gutiérrez de 34 años de edad (en el año 1940), natural de Gérgal (Almería) y vecina de Fondón (Almería), en el Cortijo Godoy, de profesión sus labores, de estado casada, y es hija de José y Trinidad.

Diligencia de citación del Juez en Canjáyar (Almería) a 13 de agosto de 1940, al Alcalde de Fondón (Almería) para su comparecencia ante el Juez (pág.16).

En la Plaza de Almería en Auto de 1 de diciembre de 1942, es procesada. Se encuentra en prisión atenuada (falta el decreto). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de junio de 1943 es absuelta (pág.64), siendo ratificada por el Auditor de Granada el 13 de julio de 1943 (pág.66). (No hay constancia de su ingreso en prisión)

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.451/40	Jiménez Teruel	Remedios	26/10/1940	Montoya Carrique

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: En Albox a las trece horas del día 17 de septiembre de mil novecientos cuarenta, iniciadas las presentes diligencias el Sargento Don Rafael Soriano Martínez, acompañado de los Guardias segundos Diego Hernández Parra, Antonio Navarro y Roque López Lafont, ambos de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y Puesto de Albox y auxiliados por los vecinos de esta Horacio Granados Conchillo y Matías Hernández Camacho, en el que hacen constar lo siguiente: " Que en virtud de haber tenido noticias confidenciales de que la individua REMEDIOS JIMENEZ TERUEL, de marcadas ideas marxistas y que durante el dominio rojo en esta localidad, era la que disponía y ordenaba a los jefecillos rojos de este pueblo por su gran amistad con Joaquín Sánchez Soto, (A) Luis de la Vega, que fue político de las hordas marxistas en esta, han dado por resultado en el día de hoy de las gestiones que se practicaban para su busca y captura la detención de la individua antes dicha, la que se encontraba escondida en un cortijo propiedad de Eloy Simón Martínez, de esta vecindad, sito en la Partida denominada "Arroyo Medina" de este término, el cual con la individua en cuestión ha sido igualmente detenido y trasladados a esta localidad, para la instrucción de las diligencias y su comparecencia de los mismos. La sujeta REMEDIOS JIMENEZ TERUEL, fue encontrada escondida en un agujero que existe en la cuadra del mencionado cortijo. Y para que conste se pone por diligencia que firman los Guardias auxiliares e instructor que certifica". (pág.13).

**DATOS PERSONALES**

Remedios Jiménez Teruel, de 22 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores y estado civil soltera, es hija de Diego y de Remedios.

Detenida el 16 de septiembre de 1940 en el término municipal de Albox (Almería), siendo ingresada en la prisión de Huércal-Overa (Almería) (pág.2).

Procesada en Huércal Overa en Auto de fecha 31 de enero de 1941 (pág.98), y el 6 de julio se decreta prisión atenuada (pág.134v). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 5 de agosto de 1941, es condenada a la pena de 14 años y 8 meses y un 1 día de reclusión temporal, proponiendo la conmutación de la pena impuesta por la de 4 años de prisión correccional (pág.139), y es aprobada por el Auditor de Granada el 8 de septiembre de 1941 (pág.141) (Quedando extinguida su condena el 14 de septiembre de 1944).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.640/40	Rechina García	Carmen	14/11/1940	Montoya Escobar

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Madrid, siendo las 15 horas y 30 minutos del día 16 de junio de 1939, ante el Sr. Inspector de Guardia habilitado D. Agustín Juan Antonio, presente el agente de igual cuerpo Don Alberto Gallegos González, que actúa como secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, comparece el que dice llamarse FRANCISCO MORALES ABAD, hijo de Francisco y de Victoria, de 54 años, natural de Viator (Almería) casado, del comercio, domiciliado en Almería, en la calle de Granada 24, y manifiesta que: "habiendo tenido que abandonar el mencionado domicilio durante la época de dominación roja-año 1936-39 por la persecución de que era objeto, fue saqueado el mismo por la madre del capitán de Asalto Francisco Robles Rechina, llamada CARMEN RECHINA GARCIA, cuyo hecho fue denunciado en la comisaría de Vigilancia de dicha localidad el día 6 de abril pasado y practicadas gestiones por el declarante resulta que la denunciada se encuentra en Madrid calle de las Delicias nº 35, sabiendo que el venir a esta facturó desde Murcia bultos por un peso de unos doscientos kilos con destinos a Madrid, donde al parecer guardaba ropas y efectos de propiedad del declarante. Lo que hace constar a efectos de la detención de la misma. No teniendo más que manifestar y hallando lo expuesto conforme con lo acaecido firma la presente en unión del señor Inspector de Guardia de lo que como Secretario certifica". (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Rechina García de 52 años de edad (en el año 1942), natural de Peñarroya (Córdoba) y vecina de Madrid, en la calle Los Requeñas, núm. 68, de profesión sus labores y estado civil viuda.

Detenida en Puente de Vallecas (Madrid), el 7 de febrero de 1941 (pág.20), y el día 30 del mismo mes y año, por orden del Juzgado Permanente nº 4 de Madrid, es puesta en libertad (pág.23), y el 8 de marzo es ingresada nuevamente en la prisión de mujeres de Madrid (pág.24), siendo trasladada a la de Almería, el 21 de agosto de 1941 (pág.30), donde se le concede los beneficios de la prisión atenuada el 2 de diciembre de 1941 (pág.44v). Procesada en la plaza de Almería, en Auto de 7 de mayo de 1942 (pág.66). A petición del Fiscal el 5 de noviembre de 1942, le es impuesta la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal, siéndole conmutada dicha pena por la de 2 años de prisión menor (pág.75).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.650/39	Berruezo Castillo Herminia		04/06/1939	Torres Velasco

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Ante mi DON LEONARDO COLINET VEGA, Teniente Provisional de Infantería y en la actualidad prestando mis servicios en la Comandancia de Policía Militar del Sector A-1, sub.-Sector de Purchena, auxiliado del Secretario DIEGO DEL POZO BUENO, Guardia Civil de la Comandancia de Granada y en la actualidad prestando sus servicios en la misma Unidad, comparece el Teniente Provisional de Infantería del Batallón ciento cuatro del Regimiento de Aragón número diecisiete, DON ANGEL PLAZA PEREZ el que formula la denuncia siguiente: "Que para el día cuatro de Junio fue solicitado por Antonio Oliver Cordera para acompañarle a Higueral y recoger el informe que habían de darle sobre la actuación político-social de Ramón Berruezo Espinosa. Antonio Oliver Cordera era Jefe Local Accidental de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Tíjola, hallándose en el Local de Falange de Higueral el Teniente Plaza, El Jefe de Falange de Tíjola, el Alcalde Tíjola, el Jefe Falange Higueral y el Cabo de la Guardia Civil del puesto de Tíjola se aglomeró sobre dicho local un nutrido grupo de hombres en actitud hostil con el Teniente Plaza quien le solicitó para que se marchasen, siendo replicado por el Jefe Falange de Higueral para que se callase por no ser él quien para ordenarles marchar, del citado grupo se destacaron algunos elementos que insultaron al Teniente. El Jefe de Falange de Higueral Jaime Martínez Masegosa le dijo al Teniente mencionado que como Jefe de Falange de Higueral no le daba ningún informe por considerarle que no era quien para solicitar tal cosa y que en el Local de Falange el Teniente solicitante no era nadie. En este momento se presentó Don Domingo Martínez insultando al Teniente Plaza diciéndole que era un coaccionador y que se dedicaba a gestionar la libertad de un criminal, el teniente Plaza al oír estas palabras salía hacia la calle con el propósito de marchar siendo sorprendido por un numeroso grupo de hombres ... Entrando al pueblo se sumó a la masa agresiva Pedro el Caballista que con un palo dio un fuerte golpe al Teniente en la cabeza que le produjo la herida mayor, la mujer de Pedro el Caballista y su hija dieron varias bofetadas llenándose la mano de sangre; Remedios "La Viadala" le golpeo con una piedra en la frente produciéndole la herida que en ella presenta." ... (pág.52).

**DATOS PERSONALES**

Herminia Berruezo Castillo, de 42 años de edad (en el año 1941), natural de Tíjola (Almería) y vecina de la barriada el Higuera, casada con Pedro Antonio Oller Abellaneda (a) Caballista.

El 1 de septiembre de 1936, ingresa en la prisión de Purchena (pág.55), siendo trasladada a la prisión del partido de Vera el 26 de marzo de 1941(pág.142), y el 17 de abril de 1941 a la de Almería. Siendo procesada en la plaza de Almería el 23 de abril de 1941. Le decretan prisión atenuada el 27 de abril de 1941(pág.185), quedando en libertad al siguiente día. En sentencia dictada en Almería el 9 de octubre de 1943 se procede a absolver libremente con todos los pronunciamientos favorables (pág.446), quedando firme el 16 de diciembre de 1943 por el Auditor de Granada. (pág.452).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.650/39	Fernández Sánchez	Remedios		04/06/1939	Torres Velasco

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Ante mi DON LEONARDO COLINET VEGA, Teniente Provisional de Infantería y en la actualidad prestando mis servicios en la Comandancia de Policía Militar del Sector A-1, sub.-Sector de Purchena, auxiliado del Secretario DIEGO DEL POZO BUENO, Guardia Civil de la Comandancia de Granada y en la actualidad prestando sus servicios en la misma Unidad, comparece el Teniente Provisional de Infantería del Batallón ciento cuatro del Regimiento de Aragón número diecisiete, DON ANGEL PLAZA PEREZ el que formula la denuncia siguiente: " Que para el día cuatro de Junio fue solicitado por Antonio Oliver Cordera para acompañarle a Higueral y recoger el informe que habían de darle sobre la actuación político-social de Ramón Berruezo Espinosa. Antonio Oliver Cordera era Jefe Local Accidental de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Tíjola, hallándose en el Local de Falange de Higueral el Teniente Plaza, El Jefe de Falange de Tíjola, el Alcalde Tíjola, el Jefe Falange Higueral y el Cabo de la Guardia Civil del puesto de Tíjola se aglomero sobre dicho local un nutrido grupo de hombres en aptitud hostil con el Teniente Plaza quien le solicitó para que se marchasen, siendo replicado por el Jefe Falange de Higueral para que se callase por no ser él quien para ordenarles marchar, del citado grupo se destacaron algunos elementos que insultaron al Teniente. El Jefe de Falange de Higueral Jaime Martínez Masegosa le dijo al Teniente mencionado que como Jefe de Falange de Higueral no le daba ningún informe por considerarle que no era quien para solicitar tal cosa y que en el Local de Falange el Teniente solicitante no era nadie. En este momento se presento Don Domingo Martínez insultando al Teniente Plaza diciéndole que era un coaccionador y que se dedicaba a gestionar la libertad de un criminal, el teniente Plaza al oír estas palabras salía hacia la calle con el propósito de marchar siendo sorprendido por un numeroso grupo de hombres ... Entrando al pueblo se sumó a la masa agresiva Pedro el Caballista que con un palo dio un fuerte golpe al Teniente en la cabeza que le produjo la herida mayor, la mujer de Pedro el Caballista y su hija dieron varias bofetadas llenándose la mano de sangre; Remedios "La Viadala" le golpeo con una piedra en la frente produciéndole la herida que en ella presenta." ... (pág.52).

**DATOS PERSONALES**

Remedio Fernández Sánchez (a) "La Vidala", de 28 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de la barriada el Higueral del pueblo de Tíjola (Almería), de estado casada.

El 1 de septiembre de 1936, ingresa en la prisión de Purchena (pág.55), siendo trasladada a la prisión del partido de Vera el 26 de marzo de 1941(pág.142), y el 17 de abril de 1941 a la de Almería. Siendo procesada en la plaza de Almería el 23 de abril de 1941. Le decretan prisión atenuada el 27 de abril de 1941(pág.185), quedando en libertad al siguiente día, significando que se encontraba ingresada en el Hospital en esa fecha. En sentencia dictada en Almería el 9 de octubre de 1943 se procede a absolver libremente con todos los pronunciamientos favorables (pág.446), quedando firme el 16 de diciembre de 1943 por el Auditor de Granada. (pág.452).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.650/39	Oller Berruezo	Carmen		04/06/1939	Torres Velasco

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Ante mi DON LEONARDO COLINET VEGA, Teniente Provisional de Infantería y en la actualidad prestando mis servicios en la Comandancia de Policía Militar del Sector A-1, sub.-Sector de Purchena, auxiliado del Secretario DIEGO DEL POZO BUENO, Guardia Civil de la Comandancia de Granada y en la actualidad prestando sus servicios en la misma Unidad, comparece el Teniente Provisional de Infantería del Batallón ciento cuatro del Regimiento de Aragón número diecisiete, DON ANGEL PLAZA PEREZ el que formula la denuncia siguiente: " Que para el día cuatro de Junio fue solicitado por Antonio Oliver Cordera para acompañarle a Higueral y recoger el informe que habían de darle sobre la actuación político-social de Ramón Berruezo Espinosa. Antonio Oliver Cordera era Jefe Local Accidental de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Tíjola, hallándose en el Local de Falange de Higueral el Teniente Plaza, El Jefe de Falange de Tíjola, el Alcalde Tíjola, el Jefe Falange Higueral y el Cabo de la Guardia Civil del puesto de Tíjola se aglomero sobre dicho local un nutrido grupo de hombres en aptitud hostil con el Teniente Plaza quien le solicitó para que se marchasen, siendo replicado por el Jefe Falange de Higueral para que se callase por no ser él quien para ordenarles marchar, del citado grupo se destacaron algunos elementos que insultaron al Teniente. El Jefe de Falange de Higueral Jaime Martínez Masegosa le dijo al Teniente mencionado que como Jefe de Falange de Higueral no le daba ningún informe por considerarle que no era quien para solicitar tal cosa y que en el Local de Falange el Teniente solicitante no era nadie. En este momento se presento Don Domingo Martínez insultando al Teniente Plaza diciéndole que era un coaccionador y que se dedicaba a gestionar la libertad de un criminal, el teniente Plaza al oír estas palabras salía hacia la calle con el propósito de marchar siendo sorprendido por un numeroso grupo de hombres ... Entrando al pueblo se sumó a la masa agresiva Pedro el Caballista que con un palo dio un fuerte golpe al Teniente en la cabeza que le produjo la herida mayor, la mujer de Pedro el Caballista y su hija dieron varias bofetadas llenándose la mano de sangre; Remedios "La Viadala" le golpeo con una piedra en la frente produciéndole la herida que en ella presenta." ... (pág.52).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Oller Berruezo, de 20 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de la barriada el Higueral del pueblo de Tíjola (Almería), hija de Pedro y de Herminia y de estado casada.

El 1 de septiembre de 1936, ingresa en la prisión de Purchena (pág.55), siendo trasladada a la prisión del partido de Vera el 26 de marzo de 1941(pág.142), y el 17 de abril de 1941 a la de Almería. Siendo procesada en la plaza de Almería el 23 de abril de 1941. Le decretan prisión atenuada el 27 de abril de 1941(pág.185), quedando en libertad al siguiente día. En sentencia dictada en Almería el 9 de octubre de 1943 se procede a absolver libremente con todos los pronunciamientos favorables (pág.446), quedando firme el 16 de diciembre de 1943 por el Auditor de Granada. (pág.452).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.730/40	Górriz	García	Angustias	18/10/1940	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las diecisiete horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Señor Inspector Jefe de los Servicios de la misma Don Faustino Hermoso Freire, y de mi Agente de Guardia Don Juan Ortiz García, como Secretario habilitado para las practicas de estas diligencias comparecen los Alféreces de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número cuarenta y ocho de guarnición en esta Plaza, Don Isaías Pinillos y Don Hurtado Palomares, y manifiestan que momentos antes se encontraban ambos en sus domicilios sito en la calle del León número tres y que ocasión de haber intervenido con unos chiquillos que se encontraban injuriando a los mismos la madre y hermana de unos de estos comenzaron a proferir, desde el balcón y puerta de su casa, frases injuriosas contra la oficialidad del Ejército en general y con particularidad con los comparecientes, por cuyo motivo le comunicaron que dejaran aquella actitud lo que no realizaron, por lo que acto seguido requirieron a un Guardia Civil para que las presenten en esta Comisaría.- Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad que se afirman y ratifican y una vez que leyeron por sí esta su comparecencia la encuentra en todo conforme en prueba de ello la firma con el señor Inspector que actúa, de todo lo cual como Secretario habilitado certifico.-

DILIGENCIA. Por lo que se hace constar que en virtud de la anterior comparecencia y una vez presentadas en esta Comisaría las individuales que se denuncian en la misma que resulta ser y llamarse ENRIQUETA GORRIZ GARCIA, de veintiocho años de edad, viuda, natural de Almería, hija de Enrique y María, sus labores, con domicilio en la calle del León número seis y ANGUSTIAS GORRIZ GARCIA, de dieciocho años de edad, soltera, natural de Almería, sus labores, hermana de la anterior, y no madre e hija como mencionan los comparecientes, el señor Inspector que actúa, dispone se proceda a tomar declaración a las mismas, de lo que como Secretario Habilitado certifico.-

**DATOS PERSONALES**

Angustias Górriz García de 18 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle del León, núm. 6, de profesión sus labores, de estado soltera. Es hija de Enrique y de María.

Detenida el día diez de octubre de 1940, quedando ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.2.v). En Granada el 4 de diciembre de 1940 el General Jefe de la 23 División, acuerda conceder la libertad condicional, siendo puesta en libertad de la prisión de Almería el día 9 del mismo mes y año (pág. 25-26). En diligencia de fecha 18 de marzo de 1941, es procesada (pág.30), siendo absuelta en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 17 de junio 1941 (pág.38), y ratificada por el Auditor de Granada, el 28 de julio de 1941 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.730/40	Górriz	García	Enriqueta	18/10/1940	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y en su Comisaría de Investigación y Vigilancia siendo las diecisiete horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Señor Inspector Jefe de los Servicios de la misma Don Faustino Hermoso Freire, y de mi Agente de Guardia Don Juan Ortiz García, como Secretario habilitado para las practicas de estas diligencias comparecen los Alféreces de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número cuarenta y ocho de guarnición en esta Plaza, Don Isaías Pinillos y Don Hurtado Palomares, y manifiestan que momentos antes se encontraban ambos en sus domicilios sito en la calle del León número tres y que ocasión de haber intervenido con unos chiquillos que se encontraban injuriando a los mismos la madre y hermana de unos de estos comenzaron a proferir, desde el balcón y puerta de su casa, frases injuriosas contra la oficialidad del Ejército en general y con particularidad con los comparecientes, por cuyo motivo le comunicaron a que dejaran aquella actitud lo que no realizaron, por lo que acto seguido requirieron a un Guardia Civil para que las presenten en esta Comisaría.- Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad que se afirman y ratifican y una vez que leyeron por sí esta su comparecencia la encuentra en todo conforme en prueba de ello la firma con el señor Inspector que actúa, de todo lo cual como Secretario habilitado certifico.-

DILIGENCIA. Por lo que se hace constar que en virtud de la anterior comparecencia y una vez presentadas en esta Comisaría las individuales que se denuncian en la misma que resulta ser y llamarse ENRIQUETA GORRIZ GARCIA, de veintiocho años de edad, viuda, natural de Almería, hija de Enrique y María, sus labores, con domicilio en la calle del León número seis y ANGUSTIAS GORRIZ GARCIA, de dieciocho años de edad, soltera, natural de Almería, sus labores, hermana de la anterior, y no madre e hija como mencionan los comparecientes, el señor Inspector que actúa, dispone se proceda a tomar declaración a las mismas, de lo que como Secretario Habilitado certifico.-

**DATOS PERSONALES**

Enriqueta Górriz García de 28 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle del León, núm. 6, de profesión sus labores, de estado viuda, y tiene tres hijos. Es hija de Enrique y de María.

Detenida el día diez de octubre de 1940, quedando ingresada en la prisión de mujeres de Almería (pág.2.v). En Granada el 4 de diciembre de 1940 el General Jefe de la 23 División, acuerda conceder la libertad condicional, siendo puesta en libertad de la prisión de Almería el día 9 del mismo mes y año (pág. 25-26). En diligencia de fecha 18 de marzo de 1941, es procesada (pág.30), siendo absuelta en sentencia dictada en la ciudad de Almería el 17 de junio 1941 (pág.38), y ratificada por el Auditor de Granada, el 28 de julio de 1941 (pág. s/n).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.739/40	Pérez Lao Josefa		27/09/1940	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA.- DELEGACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE FET Y DE LAS JONS, de Almería.

COMPARECENCIA: En la ciudad de Almería a las diez horas del día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el camarada José López Valero. Jefe del Departamento de Investigación, asistido del secretario habilitado para estas diligencias, Antonio Verdejo Gómez, Auxiliar de Oficinas de esta Delegación, comparece

DOLORES MATARIN BERMUDEZ, de treinta y cinco años de edad, casada, natural de Fiñana, hija de Jacinta y de Antonia, vecina de Almería con residencia en la calle del General Saliquet número treinta y ocho, la que manifiesta: "Que en el mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, conoció a la vecina de esta ciudad llamada JOSEFA PEREZ LAO, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Platón, la cual durante el dominio marxista, actuó en la Prisión de las Adoratrices como miliciana, con mono y pistola, y encargada en unión de otra cuyo nombre no recuerdo, pero sí que era rubia, de recibir las cestas que contenían comida para los detenidos. Que todos los días, además de registrar las cestas, procedía a cachear a todas las mujeres, y en muchas ocasiones, volcaban ó tiraban el contenido de las cazuelas, dedicándonos insultos groserísimos y amenazas; que un día, en que procedió a registrar la cesta, donde llevaba comida a mi esposo, que se encontraba detenido en las Adoratrices, quiso violentamente abrir la fiambarrera llamándole la atención mi hijo, (el que me acompañaba) diciéndole tuviese cuidado de no verter la comida de su padre, contestándole la Josefa Pérez Lao, en términos violentísimos y diciéndoles las siguientes palabras, "NIÑO COMO NO SE PUEDA ABRIR EL PORTAVENDA, TU PADRE COMERA BALAS ESTA NOCHE" diciendo esto, enseñaba a mi hijo la pistola que llevaba. Que no tiene más que manifestar, ratificándose y firmando la presente de que el secretario doy fe. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Josefa Pérez Lao de 25 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería, en la calle Matadero, número 7 (en las Almadravillas), de profesión sus labores, y estado soltera. Es hija de Sebastián y de Isabel.

Detenida el 6 de septiembre de 1940, y pasa a la prisión de mujeres de Almería (pág.4), y procesada en esta ciudad, en diligencia de fecha 25 de octubre de 1940 (pág.16). En sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 16 de enero de 1942, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.33), siendo ratificada por el Auditor de Granada el 15 de marzo de 1942 (pág.34). Se le concede la libertad condicional el 25 de febrero de 1943 (pág.40), y los beneficios del indulto el 28 de abril de 1947 (pág.47).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.740/40	Martínez Castril	Libertad	13/09/1940	Caro Abril Benito

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Francisco Forcay Blanes, Sargento de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y Comandante del Puesto de Pechina, por el presente atestado hace constar: Que en virtud de lo ordenado por el Excmo. Señor Director General de Seguridad en Circular de trece de Mayo último, sobre las personas que con anterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, residían en distinta localidad de la que hoy tiene; se interesaron informes al efecto de los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de Almería, Elche (Alicante), y Albox (Almería) con respecto a Libertad Martínez Castril. El primero de los mencionados de Puesto en escrito fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta me dice textualmente a cerca de dicha mujer lo siguiente: "Consecuente con su atento escrito fecha veintiséis del actual, me es grato participarle que según informes adquiridos, Libertad Martínez Castril era de ideas izquierdistas; en periodo rojo se dedicaba a recoger dinero para el Socorro Rojo Internacional, observó mala conducta no teniendo conocimiento de más hechos delictivos".

El Comandante de Puesto de Elche (Alicante) en escrito fecha siete de julio del presente año me dice textualmente lo siguiente: "En cumplimiento a su respetable comunicación de fecha dos del actual, tengo el honor de participar a V. que según los datos adquiridos resulta que Libertad Martínez Castril durante el tiempo que estuvo en esta pertenecía al Partido Comunista, asistía a todos los mítines de izquierdas que se celebraban en esta ciudad, fue gran propagandista de la causa roja, se marchó de casa de Don Gumersindo Ruiz Gómez, pasó antes del Movimiento en busca de su querido que lo tenía en la cárcel habiendo observado mala conducta tanto política como moral, y no se ha podido comprobar haya tomado parte en ningún hecho delictivo".

Y por último el Comandante de Puesto de Albox (Almería) en escrito fecha veinte de los corrientes me dice también textualmente lo siguiente: "Tengo el honor de informar a V. al respaldo según lo extremos a que se refiere su asunto de fecha quince del actual, sobre Libertad Martínez Castril: "Esta individua antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía al partido Socialista, afiliándose después al Comunista, era gran propagandista del marxismo, habiendo tomado parte en este sentido en varios mítines en esta localidad, formó parte en esta el Socorro Rojo Internacional y su conducta tanto social como privada es mala, habiendo observado siempre vida licenciosa". (pág.2, 3).

**DATOS PERSONALES**

Libertad Martínez Castril de 23 años de edad (en el año 1940), natural de Lubrín (Almería), y vecina de Pechina (Almería), de estado soltera, y profesión sus labores.

Detenida en Almería el 24 de julio de 1940, siendo ingresada en la cárcel de mujeres de esta ciudad (pág.4), y en esta misma ciudad en diligencia de fecha 25 de octubre de 1940 es procesada (pág.13), y el 4 de noviembre de 1940, le decretan la libertad provisional (pág.17v). En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 17 de julio de 1941, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor, siéndole conmutada la pena impuesta por la de 1 año de prisión correccional (pág.35), siendo aprobada la sentencia por el Auditor de Granada el 27 de agosto de 1941 (pág. 36).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.747/40	Martínez Navarro	Encarnación		08/11/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: don Ángel Sánchez Perrete, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y Comandante del puesto de Fiñana, por el presente Atestado hace constar: "Que sobre las diez y seis horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, se personó en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Villa, el individuo que dijo llamarse Antonio Calet Martínez, de veintidós años de edad, labrador, natural de Charches (Granada) y habitante en el Cortijo de La Púa, del término municipal de Fiñana, denunciando que teniendo conocimiento de que se hallaba reclamado por las Autoridades el sujeto Antonio Valverde Serrano, y viendo a este individuo por dos veces recientemente en el Cortijo denominado de Cadenas, del mismo término, lo ponía en conocimiento del instructor de estas diligencias por suponer que el repetido Antonio Valverde pernoctaba en el Cortijo mencionado. (...) En vista de lo expuesto, el Sargento Instructor dispuso la salida inmediata de los guardias segundos José Berenguer Torres y Ángel Martelo Martínez, en unión del denunciante Antonio Calet Martínez, para el cortijo de Cadenas, a fin de proceder a la detención del individuo reclamado. Los guardias mencionados han regresado a esta residencia a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y manifiestan: Que en unión de Antonio Calet, llegaron al Cortijo de Cadenas, o sea a sus inmediaciones, sobre las veintidós horas de ayer, y que acordaron que en unión del repetido individuo y de José García Guindos, de diez y siete años de edad, habitante en el Cortijo La Púa, permanecer vigilando el citado cortijo de Cadenas hasta el amanecer para entonces proceder a la detención del Antonio Valverde; que sobre las seis treinta horas de este día vieron salir del Cortijos de Cadenas al individuo que después dijo llamarse Nicolás Molina García, sin duda por haber sentido ladrar a los perros, y adelantándose el guardia Berenguer le interrogó para que dijera si sabía si en el Cortijo pernoctaba el Antonio Valverde, a lo que haciéndose el remolón dijo que lo ignoraba. Que entonces el guardia Berenguer le ordenó avisase a la dueña del Cortijo para que se levantase inmediatamente, lo cual efectuado y ante su presencia, le hizo la misma pregunta que al anterior, contestando con evasivas y también haciéndose la remolona, sin duda para dar tiempo a que el perseguido se apercibiera y pudiera huir. Que estando hablando con la citada individua se le presentó el José García que vigilaba por la parte trasera del Cortijo manifestando que el Antonio Valverde, acababa de huir por la puerta de una pajera, por lo que entonces tanto el guardia Berenguer, como su compañero de pareja Martelo, salieron en su persecución, viéndole perfectísimamente y haciéndole algunos disparos, pero debido sin duda a que aun no se veía bien, el sujeto en cuestión pudo huir e internarse en las profundidades de la Sierra, dejando abandonado los calcetines, las alpargatas y una liga. Que procedieron a dar una batida por aquellos lugares, pero sin resultado positivo, regresaron a la casa y procedieron a la detención de la Cortijera, su hija, que es novia del huido y a la del Nicolás Molina, por suponer que este individuo, como los demás son de sobra conocedores de que el Antonio Valverde pernoctaban en el Cortijo, y por lo tanto lo estaban encubriendo. Y no teniendo nada más que añadir a la presente se da por terminada, firmándola los citados guardias José Berenguer Torres y Ángel Martelo Martínez, con el instructor". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Martínez Navarro de 17 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Fiñana (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y estado soltera. Es hija de Francisco y Encarnación.

Es detenida e ingresada en la prisión de municipal de Fiñana el 29 de octubre de 1940 (pág.3), y procesada en la plaza de Gérgal (Almería) en Auto de fecha 7 de enero de 1940 (pág.24), decretándose libertad provisional el 16 de abril de 1941 (pág.45). En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 27 de agosto de 1941, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.49), ratificada por el Auditor de Granada, el 13 de octubre de 1941 (pág.50).

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
5.747/40	Navarro Salvador	Encarnación		08/11/1940	González Martínez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: don Ángel Sánchez Perrete, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y Comandante del puesto de Fiñana, por el presente Atestado hace constar: "Que sobre las diez y seis horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, se personó en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Villa, el individuo que dijo llamarse Antonio Calet Martínez, de veintidós años de edad, labrador, natural de Charches (Granada) y habitante en el Cortijo de La Púa, del término municipal de Fiñana, denunciando que teniendo conocimiento de que se hallaba reclamado por las Autoridades el sujeto Antonio Valverde Serrano, y viendo a este individuo por dos veces recientemente en el Cortijo denominado de Cadenas, del mismo término, lo ponía en conocimiento del instructor de estas diligencias por suponer que el repetido Antonio Valverde pernoctaba en el Cortijo mencionado. (...) En vista de lo expuesto, el Sargento Instructor dispuso la salida inmediata de los guardias segundos José Berenguer Torres y Ángel Martelo Martínez, en unión del denunciante Antonio Calet Martínez, para el cortijo de Cadenas, a fin de proceder a la detención del individuo reclamado. Los guardias mencionados han regresado a esta residencia a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y manifiestan: Que en unión de Antonio Calet, llegaron al Cortijo de Cadenas, o sea a sus inmediaciones, sobre las veintidós horas de ayer, y que acordaron que en unión del repetido individuo y de José García Guindos, de diez y siete años de edad, habitante en el Cortijo La Púa, permanecer vigilando el citado cortijo de Cadenas hasta el amanecer para entonces proceder a la detención del Antonio Valverde; que sobre las seis treinta horas de este día vieron salir del Cortijos de Cadenas al individuo que después dijo llamarse Nicolás Molina García, sin duda por haber sentido ladrar a los perros, y adelantándose el guardia Berenguer le interrogó para que dijera si sabía si en el Cortijo pernoctaba el Antonio Valverde, a lo que haciéndose el remolón dijo que lo ignoraba. Que entonces el guardia Berenguer le ordenó avisase a la dueña del Cortijo para que se levantase inmediatamente, lo cual efectuado y ante su presencia, la hizo la misma pregunta que al anterior, contestando con evasivas y también haciéndose la remolona, sin duda para dar tiempo a que el perseguido se apercibiera y pudiera huir. Que estando hablando con la citada individua se le presentó el José García que vigilaba por la parte trasera del Cortijo manifestando que el Antonio Valverde, acababa de huir por la puerta de una pajera, por lo que entonces tanto el guardia Berenguer, como su compañero de pareja Martelo, salieron en su persecución, viéndole perfectísimamente y haciéndole algunos disparos, pero debido sin duda a que aun no se veía bien, el sujeto en cuestión pudo huir e internarse en las profundidades de la Sierra, dejando abandonado los calcetines, las alpargatas y una liga. Que procedieron a dar una batida por aquellos lugares, pero sin resultado positivo, regresaron a la casa y procedieron a la detención de la Cortijera, su hija, que es novia del huido y a la del Nicolás Molina, por suponer que este individuo, como los demás son de sobra conocedores de que el Antonio Valverde pernoctaban en el Cortijo, y por lo tanto lo estaban encubriendo. Y no teniendo nada más que añadir a la presente se da por terminada, firmándola los citados guardias José Berenguer Torres y Ángel Martelo Martínez, con el instructor". (pág.2)

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Navarro Salvador, de 40 años de edad (en el año 1941), natural y vecina de Fiñana (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Francisco Martínez Martínez y tiene cinco hijos. Es hija de Juan y de María.

Es detenida e ingresada en la prisión de municipal de Fiñana el 29 de octubre de 1940 (pág.3), y procesada en la plaza de Gérgal (Almería) en Auto de fecha 7 de enero de 1940 (pág.23), decretándose libertad provisional el 16 de abril de 1941 (pág.45). En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 27 de agosto de 1941, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.49), ratificada por el Auditor de Granada, el 13 de octubre de 1941 (pág.50). Quedando liquidada su condena el 27 de octubre de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.778/40	Fernández Alex	Rosa		04/11/1940	Zaballos, Argimiro

**ACUSACIÓN**

OFICIO: GOBIERNO CIVIL DE ALMERÍA: Excmo. Señor. Por el gobernador Civil de Huelva, han sido enviados a esta Capital e ingresados en la Prisión Provincial de la misma a mi disposición, los detenidos por indocumentados y sospechosos, JUAN PEDRO SANZ y ROSA HERNANDEZ ALEX de los que se han recibido informes en este Gobierno, comunicando que el primero es simpatizante con las doctrinas rojas, de ideas izquierdistas, habiendo observado dudosa conducta, y que la segunda fue amancebada del primero. Lo que con remisión de copias de los informes recibidos, tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento y fines que se digne estimar procedentes en justicia, poniendo al efecto los dos detenidos a su disposición en la Prisión Provincial de Almería, por si resultaran responsables de la comisión de algún delito. - Dios guarde a V.E. muchos años. Almería 30 de septiembre de 1940.- El Gobernador Civil.-

**DATOS PERSONALES**

Rosa Fernández Alex de 23 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle de la Independencia, núm. 3, de estado soltera, y profesión sus labores, no sabe leer y escribir. Es hija de Cristóbal y de Rosario.

El 30 de septiembre de 1940 es trasladada desde la plaza de Huelva donde es detenida, a la de Almería e ingresa en la prisión provincial (pág. 2, 48).

Procesada en la ciudad de Almería, en Auto de fecha 29 de noviembre de 1940 (pág.29), siendo puesta en libertad provisional el 19 de diciembre de 1940 (pág.32). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 24 de abril de 1941, es absuelta (pág.44), siendo ratificada la sentencia por el Auditor de Guerra de Granada el 30 de mayo de 1941 (pág.46).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.915/40	Mañas Góngora	Fernanda		29/10/1940	Acién López

**ACUSACIÓN**

Son motivados por el presente escrito del Negociado de Justicia. Pasado el adjunto atestado contra Eduardo Aguilera Sola y varios más, el Asesor Jurídico de este Gobierno Militar, emite el informe siguiente:

"Excmo. Sr.:- Cumplimentando su superior escrito núm. 13.222, Negociado 2º, Justicia, tiene el honor de informa a V.E. que este tema precedente prevenir la formación de causa contra Eduardo Aguilera Sola, José Aguilera Sola, Juan Espinosa Martínez, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández, Fernanda Mañas Góngora, Angustias Román Gómez, Dolores Román Gómez, Mariana Fernández Nadal, Ana Escoriza y María Vizcaíno Fernández, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Código de Justicia Militar dando cuenta inmediata ante la Autoridad Judicial y designando para que lo instruya a uno de los Jueces Militares que actúan en esta plaza, por el que se aplicarán en la tramitación las disposiciones ..., mantenidas en el Título XIX, Tratado 3º, del citado Código de J.M.- El Juez que se designe dictará las órdenes procedentes para la detención e ingreso en prisión de José Aguilera Sola, de Ana Escoriza; averiguará quienes son los individuos conocidos por "Palomete" y por "Pancho", que intervinieron en los asesinatos de la Garrofa, según la declaración de Pura Álvarez y efectuado deducirá testimonio de los particulares a ellos referentes y los remitirá a este Gobierno Militar, a los efectos oportunos; averiguará igualmente quién es una tal Manuela, esposa del chofer de Juan del Águila, que les acompañó en la huída de Almería, cual fuere su actuación, causa de tal huída objetos que se llevare y en caso de que así proceda, solicitará ampliación de la orden de proceder contra ella y acordará lo procedente respecto a su situación, lo que efectuará igualmente respecto al novio de la hija de José Aguilera y al hermano de éste, Falangista que trasladaron a Francisco del Águila, para evitar que fuera detenido, previa investigación de los nombres y circunstancias de ello, determinantes de su completa identificación.- Efectuando lo mismo que respecto a los anteriores, correlación al individuo llamada Amador, que había en la calle del Horno, núm. 1, de T...la y ocultó unos días a los fugitivos; aclarará la situación de Francisco el padre de los hermanos del Águila que fue detenido en Lúcar, solicitando también ampliación de la orden de proceder respecto al mismo, si no estuviere sujeto a otro procedimiento, investigará quién sea el Comandante Rojo, apellidado Parrondo en cuyo domicilio en Madrid, se ocultó Francisco del Águila, a... como la relación existente con el José María Cros Toro, con quién se hallaba citado el día de la detención, realizando respecto a éstos dos, luego que se identifique el primero, y se concrete la responsabilidad del segundo, lo mismo que ya queda expresado... a los demás contra quienes no se dirige de momento, el procedimiento; lo que se hará extensivo también a Sebastián Gas Tom... y Francisco Francés, acusados por Pura Álvarez en su declaración, aclarará la propiedad, procedencia y destino de las cinco mil pesetas, a que se refiere el recibo intervenido; dirigirá principalmente la investigación sumarial a aclarar respecto a los encubridores que son familiares de los encartados principales y de los otros tres criminales, hermanos del Águila, el lucro... o utilización por ... los objetos procedentes de robos y saqueos en que... respecto a los demás, en que parentesco se más..., o sean extraños, tanto extremo como la intervención u ocultación de los referidos a ...de múltiples asesinatos.- En cuanto a la situación personal de los encausados deberán permanecer en prisión preventiva durante la sustanciación de la causa, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández y Fernanda Mañas... y acordar el Juez lo procedente según la orden de nueve de enero, posiciones complementarias, respecto a los mismos y según lo que se desprenda de las diligencias que se practiquen, en cuanto a los cargos que tenían, antecedentes que le resulten; debiendo aclarar el Juez, aportando la correspondiente certificación del acta de nacimiento, la edad que tuviere María Vizcaíno Fernández, al cometer los hechos que se imputa, para inhibirse a favor del Tribunal Tutelar de Menores, con remisión del testimonio de particulares, en el caso de que el tiempo en que los realizó no hubiese cumplido los 16 años; remitirá los billetes rojos intervenidos, testimonio de la diligencia referente a su intervención al Excmo. Sr. Jefe de la 23 División, acompañado de respetuoso oficio, por si estimara procedente cursarlos al Tribunal creado en el Ministerio de Hacienda por ser especial sobre represión de delitos monetarios de 4 de noviembre de ...

por último, dará las órdenes necesarias, para que cese la incomunicación en que se hallaba en el Convento del Servicio Doméstico, por cuenta del Tribunal Tutelar de Menores, la niña, Paquita del Águila Aguilera, efectuando su entrega al familiar más próximo de los que no se halle detenido que la reclamen". (pág.1-v).

### ***DATOS PERSONALES***

Fernanda Mañas Góngora de 25 años de edad (en 1940), hija de Antonio y de Fernanda, natural y vecina de Almería, casada con Juan Aguilera Sola, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 23 de noviembre de 1940 (pág.117).

Sentencia de 15 de enero de 1944. (pág.430-431). Reclusión Perpetua.

Ratificada el 9 de febrero de 1944. (pág.433)

Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 7 de octubre de 1940 hasta el 17 de febrero de 1944. (pág.463).

El 30 de septiembre de 1970 deja extinguida la condena.

<u>Nº CAUSA</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APODO</u>	<u>INICIO CAUSA</u>	<u>JUEZ</u>
5.915/40	Álvarez Fernández	Purificación		29/10/1940	Acién López

**ACUSACIÓN**

Son motivados por el presente escrito del Negociado de Justicia. Pasado el adjunto atestado contra Eduardo Aguilera Sola y varios más, el Asesor Jurídico de este Gobierno Militar, emite el informe siguiente:

"Excmo. Sr.:- Cumplimentando su superior escrito núm. 13.222, Negociado 2º, Justicia, tiene el honor de informa a V.E. que este tema precedente prevenir la formación de causa contra Eduardo Aguilera Sola, José Aguilera Sola, Juan Espinosa Martínez, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández, Fernanda Mañas Góngora, Angustias Román Gómez, Dolores Román Gómez, Mariana Fernández Nadal, Ana Escoriza y María Vizcaíno Fernández, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Código de Justicia Militar dando cuenta inmediata ante la Autoridad Judicial y designando para que lo instruya a uno de los Jueces Militares que actúan en esta plaza, por el que se aplicarán en la tramitación las disposiciones ..., mantenidas en el Título XIX, Tratado 3º, del citado Código de J.M.- El Juez que se designe dictará las órdenes procedentes para la detención e ingreso en prisión de José Aguilera Sola, de Ana Escoriza; averiguará quienes son los individuos conocidos por "Palomete" y por "Pancho", que intervinieron en los asesinatos de la Garrofa, según la declaración de Pura Álvarez y efectuado deducirá testimonio de los particulares a ellos referentes y los remitirá a este Gobierno Militar, a los efectos oportunos; averiguará igualmente quién es una tal Manuela, esposa del chofer de Juan del Águila, que les acompañó en la huída de Almería, cual fuere su actuación, causa de tal huída objetos que se llevare y en caso de que así proceda, solicitará ampliación de la orden de proceder contra ella y acordará lo procedente respecto a su situación, lo que efectuará igualmente respecto al novio de la hija de José Aguilera y al hermano de éste, Falangista que trasladaron a Francisco del Águila, para evitar que fuera detenido, previa investigación de los nombres y circunstancias de ello, determinantes de su completa identificación.- Efectuando lo mismo que respecto a los anteriores, correlación al individuo llamada Amador, que había en la calle del Horno, núm. 1, de T...la y ocultó unos días a los fugitivos; aclarará la situación de Francisco el padre de los hermanos del Águila que fue detenido en Lúcar, solicitando también ampliación de la orden de proceder respecto al mismo, si no estuviere sujeto a otro procedimiento, investigará quién sea el Comandante Rojo, apellidado Parrondo en cuyo domicilio en Madrid, se ocultó Francisco del Águila, a... como la relación existente con el José María Cros Toro, con quién se hallaba citado el día de la detención, realizando respecto a éstos dos, luego que se identifique el primero, y se concrete la responsabilidad del segundo, lo mismo que ya queda expresado... a los demás contra quienes no se dirige de momento, el procedimiento; lo que se hará extensivo también a Sebastián Gas Tom... y Francisco Francés, acusados por Pura Álvarez en su declaración, aclarará la propiedad, procedencia y destino de las cinco mil pesetas, a que se refiere el recibo intervenido; dirigirá principalmente la investigación sumarial a aclarar respecto a los encubridores que son familiares de los encartados principales y de los otros tres criminales, hermanos del Águila, el lucro... o utilización por ... los objetos procedentes de robos y saqueos en que... respecto a los demás, en que parentesco se más..., o sean extraños, tanto extremo como la intervención u ocultación de los referidos a ...de múltiples asesinatos.- En cuanto a la situación personal de los encausados deberán permanecer en prisión preventiva durante la sustanciación de la causa, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández y Fernanda Mañas... y acordar el Juez lo procedente según la orden de nueve de enero, posiciones complementarias, respecto a los mismos y según lo que se desprenda de las diligencias que se practiquen, en cuanto a los cargos que tenían, antecedentes que le resulten; debiendo aclarar el Juez, aportando la correspondiente certificación del acta de nacimiento, la edad que tuviere María Vizcaíno Fernández, al cometer los hechos que se imputa, para inhibirse a favor del Tribunal Tutelar de Menores, con remisión del testimonio de particulares, en el caso de que el tiempo en que los realizó no hubiese cumplido los 16 años; remitirá los billetes rojos intervenidos, testimonio de la diligencia referente a su intervención al Excmo. Sr. Jefe de la 23 División, acompañado de respetuoso oficio, por si estimara procedente cursarlos al Tribunal creado en el Ministerio de Hacienda por ser especial sobre represión de delitos monetarios de 4 de noviembre de ...



por último, dará las órdenes necesarias, para que cese la incomunicación en que se hallaba en el Convento del Servicio Doméstico, por cuenta del Tribunal Tutelar de Menores, la niña, Paquita del Águila Aguilera, efectuando su entrega al familiar más próximo de los que no se halle detenido que la reclamen". (pág.1-v).

### ***DATOS PERSONALES***

Purificación Álvarez Fernández de 18 años (en 1940), hija de Federico y Rosario, natural del Granada y vecina de Almería, soltera, sus labores.

Sentencia de 15 de enero de 1944. (pág.430-431). Veinte años y un día de reclusión mayor.

Ratificada el 9 de febrero de 1944. (pág.433)

En prisión preventiva desde el 7 de octubre de 1940 al 17 de febrero de 1944.

Extinción de la condena el 13 de febrero de 1960. (pág.464).

Indultada el 5 de octubre de 1946. (pág.476).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.915/40	Román Gómez	Angustias		29/10/1940	Acién López

**ACUSACIÓN**

Son motivados por el presente escrito del Negociado de Justicia. Pasado el adjunto atestado contra Eduardo Aguilera Sola y varios más, el Asesor Jurídico de este Gobierno Militar, emite el informe siguiente:

"Excmo. Sr.:- Cumplimentando su superior escrito núm. 13.222, Negociado 2º, Justicia, tiene el honor de informa a V.E. que este tema precedente prevenir la formación de causa contra Eduardo Aguilera Sola, José Aguilera Sola, Juan Espinosa Martínez, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández, Fernanda Mañas Góngora, Angustias Román Gómez, Dolores Román Gómez, Mariana Fernández Nadal, Ana Escoriza y María Vizcaíno Fernández, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Código de Justicia Militar dando cuenta inmediata ante la Autoridad Judicial y designando para que lo instruya a uno de los Jueces Militares que actúan en esta plaza, por el que se aplicarán en la tramitación las disposiciones ..., mantenidas en el Título XIX, Tratado 3º, del citado Código de J.M.- El Juez que se designe dictará las órdenes procedentes para la detención e ingreso en prisión de José Aguilera Sola, de Ana Escoriza; averiguará quienes son los individuos conocidos por "Palomete" y por "Pancho", que intervinieron en los asesinatos de la Garrofa, según la declaración de Pura Álvarez y efectuado deducirá testimonio de los particulares a ellos referentes y los remitirá a este Gobierno Militar, a los efectos oportunos; averiguará igualmente quién es una tal Manuela, esposa del chofer de Juan del Águila, que les acompañó en la huída de Almería, cual fuere su actuación, causa de tal huída objetos que se llevare y en caso de que así proceda, solicitará ampliación de la orden de proceder contra ella y acordará lo precedente respecto a su situación, lo que efectuará igualmente respecto al novio de la hija de José Aguilera y al hermano de éste, Falangista que trasladaron a Francisco del Águila, para evitar que fuera detenido, previa investigación de los nombres y circunstancias de ello, determinantes de su completa identificación.- Efectuando lo mismo que respecto a los anteriores, correlación al individuo llamada Amador, que había en la calle del Horno, núm. 1, de T...la y ocultó unos días a los fugitivos; aclarará la situación de Francisco el padre de los hermanos del Águila que fue detenido en Lúcar, solicitando también ampliación de la orden de proceder respecto al mismo, si no estuviere sujeto a otro procedimiento, investigará quién sea el Comandante Rojo, apellidado Parrondo en cuyo domicilio en Madrid, se ocultó Francisco del Águila, a... como la relación existente con el José María Cros Toro, con quién se hallaba citado el día de la detención, realizando respecto a éstos dos, luego que se identifique el primero, y se concrete la responsabilidad del segundo, lo mismo que ya queda expresado... a los demás contra quienes no se dirige de momento, el procedimiento; lo que se hará extensivo también a Sebastián Gas Tom... y Francisco Francés, acusados por Pura Álvarez en su declaración, aclarará la propiedad, procedencia y destino de las cinco mil pesetas, a que se refiere el recibo intervenido; dirigirá principalmente la investigación sumarial a aclarar respecto a los encubridores que son familiares de los encartados principales y de los otros tres criminales, hermanos del Águila, el lucro... o utilización por ... los objetos procedentes de robos y saqueos en que... respecto a los demás, en que parentesco se más..., o sean extraños, tanto extremo como la intervención u ocultación de los referidos a ...de múltiples asesinatos.- En cuanto a la situación personal de los encausados deberán permanecer en prisión preventiva durante la sustanciación de la causa, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández y Fernanda Mañas... y acordar el Juez lo precedente según la orden de nueve de enero, posiciones complementarias, respecto a los mismos y según lo que se desprenda de las diligencias que se practiquen, en cuanto a los cargos que tenían, antecedentes que le resulten; debiendo aclarar el Juez, aportando la correspondiente certificación del acta de nacimiento, la edad que tuviere María Vizcaíno Fernández, al cometer los hechos que se imputa, para inhibirse a favor del Tribunal Tutelar de Menores, con remisión del testimonio de particulares, en el caso de que el tiempo en que los realizó no hubiese cumplido los 16 años; remitirá los billetes rojos intervenidos, testimonio de la diligencia referente a su intervención al Excmo. Sr. Jefe de la 23 División, acompañado de respetuoso oficio, por si estimara precedente cursarlos al Tribunal creado en el Ministerio de Hacienda por ser especial sobre represión de delitos monetarios de 4 de noviembre de ...

por último, dará las órdenes necesarias, para que cese la incomunicación en que se hallaba en el Convento del Servicio Doméstico, por cuenta del Tribunal Tutelar de Menores, la niña, Paquita del Águila Aguilera, efectuando su entrega al familiar más próximo de los que no se halle detenido que la reclamen". (pág.1-v).

### ***DATOS PERSONALES***

Angustias Román Gómez de 40 años de edad (en 1940), hija de Angustias y de Juan, natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, casada con Juan Romera, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 23 de noviembre de 1940 (pág.121).

Sentencia de 15 de enero de 1944. (pág.430-431). Seis años de prisión correccional.

Ratificada el 9 de febrero de 1944. (pág.433)

Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 7 de octubre de 1940 al 17 de febrero de 1944.

El 5 de octubre de 1946 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 12 de abril de 1944.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.915/40	Román Gómez	Dolores		29/10/1940	Acién López

**ACUSACIÓN**

Son motivados por el presente escrito del Negociado de Justicia. Pasado el adjunto atestado contra Eduardo Aguilera Sola y varios más, el Asesor Jurídico de este Gobierno Militar, emite el informe siguiente:

"Excmo. Sr.:- Cumplimentando su superior escrito núm. 13.222, Negociado 2º, Justicia, tiene el honor de informa a V.E. que este tema precedente prevenir la formación de causa contra Eduardo Aguilera Sola, José Aguilera Sola, Juan Espinosa Martínez, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández, Fernanda Mañas Góngora, Angustias Román Gómez, Dolores Román Gómez, Mariana Fernández Nadal, Ana Escoriza y María Vizcaíno Fernández, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Código de Justicia Militar dando cuenta inmediata ante la Autoridad Judicial y designando para que lo instruya a uno de los Jueces Militares que actúan en esta plaza, por el que se aplicarán en la tramitación las disposiciones ..., mantenidas en el Título XIX, Tratado 3º, del citado Código de J.M.- El Juez que se designe dictará las órdenes procedentes para la detención e ingreso en prisión de José Aguilera Sola, de Ana Escoriza; averiguará quienes son los individuos conocidos por "Palomete" y por "Pancho", que intervinieron en los asesinatos de la Garrofa, según la declaración de Pura Álvarez y efectuado deducirá testimonio de los particulares a ellos referentes y los remitirá a este Gobierno Militar, a los efectos oportunos; averiguará igualmente quién es una tal Manuela, esposa del chofer de Juan del Águila, que les acompañó en la huída de Almería, cual fuere su actuación, causa de tal huída objetos que se llevare y en caso de que así proceda, solicitará ampliación de la orden de proceder contra ella y acordará lo procedente respecto a su situación, lo que efectuará igualmente respecto al novio de la hija de José Aguilera y al hermano de éste, Falangista que trasladaron a Francisco del Águila, para evitar que fuera detenido, previa investigación de los nombres y circunstancias de ello, determinantes de su completa identificación.- Efectuando lo mismo que respecto a los anteriores, correlación al individuo llamada Amador, que había en la calle del Horno, núm. 1, de T...la y ocultó unos días a los fugitivos; aclarará la situación de Francisco el padre de los hermanos del Águila que fue detenido en Lúcar, solicitando también ampliación de la orden de proceder respecto al mismo, si no estuviere sujeto a otro procedimiento, investigará quién sea el Comandante Rojo, apellidado Parrondo en cuyo domicilio en Madrid, se ocultó Francisco del Águila, a... como la relación existente con el José María Cros Toro, con quién se hallaba citado el día de la detención, realizando respecto a éstos dos, luego que se identifique el primero, y se concrete la responsabilidad del segundo, lo mismo que ya queda expresado... a los demás contra quienes no se dirige de momento, el procedimiento; lo que se hará extensivo también a Sebastián Gas Tom... y Francisco Francés, acusados por Pura Álvarez en su declaración, aclarará la propiedad, procedencia y destino de las cinco mil pesetas, a que se refiere el recibo intervenido; dirigirá principalmente la investigación sumarial a aclarar respecto a los encubridores que son familiares de los encartados principales y de los otros tres criminales, hermanos del Águila, el lucro... o utilización por ... los objetos procedentes de robos y saqueos en que... respecto a los demás, en que parentesco se más..., o sean extraños, tanto extremo como la intervención u ocultación de los referidos a ...de múltiples asesinatos.- En cuanto a la situación personal de los encausados deberán permanecer en prisión preventiva durante la sustanciación de la causa, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández y Fernanda Mañas... y acordar el Juez lo procedente según la orden de nueve de enero, posiciones complementarias, respecto a los mismos y según lo que se desprenda de las diligencias que se practiquen, en cuanto a los cargos que tenían, antecedentes que le resulten; debiendo aclarar el Juez, aportando la correspondiente certificación del acta de nacimiento, la edad que tuviere María Vizcaíno Fernández, al cometer los hechos que se imputa, para inhibirse a favor del Tribunal Tutelar de Menores, con remisión del testimonio de particulares, en el caso de que el tiempo en que los realizó no hubiese cumplido los 16 años; remitirá los billetes rojos intervenidos, testimonio de la diligencia referente a su intervención al Excmo. Sr. Jefe de la 23 División, acompañado de respetuoso oficio, por si estimara procedente cursarlos al Tribunal creado en el Ministerio de Hacienda por ser especial sobre represión de delitos monetarios de 4 de noviembre de ...

por último, dará las órdenes necesarias, para que cese la incomunicación en que se hallaba en el Convento del Servicio Doméstico, por cuenta del Tribunal Tutelar de Menores, la niña, Paquita del Águila Aguilera, efectuando su entrega al familiar más próximo de los que no se halle detenido que la reclamen". (pág.1-v).

### ***DATOS PERSONALES***

Dolores Román Gómez de 41 años de edad (en 1940), hija de Angustias y de Juan, natural de Tabernas (Almería) y vecina de Almería, casada con Juan Sánchez, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 23 de noviembre de 1940 (pág.118).

Sentencia de 15 de enero de 1944. (pág.430-431). Seis años de prisión correccional.

Ratificada el 9 de febrero de 1944. (pág.433)

Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 7 de octubre de 1940 al 17 de febrero de 1944.

El 5 de octubre de 1946 deja extinguida la condena.

En libertad condicional desde el 12 de abril de 1944.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
5.915/40	Aguilera Sola Dolores		29/10/1940	Acién López

### **ACUSACIÓN**

Son motivados por el presente escrito del Negociado de Justicia. Pasado el adjunto atestado contra Eduardo Aguilera Sola y varios más, el Asesor Jurídico de este Gobierno Militar, emite el informe siguiente:

"Excmo. Sr.:- Cumplimentando su superior escrito núm. 13.222, Negociado 2º, Justicia, tiene el honor de informa a V.E. que este tema precedente prevenir la formación de causa contra Eduardo Aguilera Sola, José Aguilera Sola, Juan Espinosa Martínez, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández, Fernanda Mañas Góngora, Angustias Román Gómez, Dolores Román Gómez, Mariana Fernández Nadal, Ana Escoriza y María Vizcaíno Fernández, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Código de Justicia Militar dando cuenta inmediata ante la Autoridad Judicial y designando para que lo instruya a uno de los Jueces Militares que actúan en esta plaza, por el que se aplicarán en la tramitación las disposiciones ..., mantenidas en el Título XIX, Tratado 3º, del citado Código de J.M.- El Juez que se designe dictará las órdenes procedentes para la detención e ingreso en prisión de José Aguilera Sola, de Ana Escoriza; averiguará quienes son los individuos conocidos por "Palomete" y por "Pancho", que intervinieron en los asesinatos de la Garrofa, según la declaración de Pura Álvarez y efectuado deducirá testimonio de los particulares a ellos referentes y los remitirá a este Gobierno Militar, a los efectos oportunos; averiguará igualmente quién es una tal Manuela, esposa del chofer de Juan del Águila, que les acompañó en la huída de Almería, cual fuere su actuación, causa de tal huída objetos que se llevare y en caso de que así proceda, solicitará ampliación de la orden de proceder contra ella y acordará lo procedente respecto a su situación, lo que efectuará igualmente respecto al novio de la hija de José Aguilera y al hermano de éste, Falangista que trasladaron a Francisco del Águila, para evitar que fuera detenido, previa investigación de los nombres y circunstancias de ello, determinantes de su completa identificación.- Efectuando lo mismo que respecto a los anteriores, correlación al individuo llamada Amador, que había en la calle del Horno, núm. 1, de T...la y ocultó unos días a los fugitivos; aclarará la situación de Francisco el padre de los hermanos del Águila que fue detenido en Lúcar, solicitando también ampliación de la orden de proceder respecto al mismo, si no estuviere sujeto a otro procedimiento, investigará quién sea el Comandante Rojo, apellidado Parrondo en cuyo domicilio en Madrid, se ocultó Francisco del Águila, a... como la relación existente con el José María Cros Toro, con quién se hallaba citado el día de la detención, realizando respecto a éstos dos, luego que se identifique el primero, y se concrete la responsabilidad del segundo, lo mismo que ya queda expresado... a los demás contra quienes no se dirige de momento, el procedimiento; lo que se hará extensivo también a Sebastián Gas Tom... y Francisco Francés, acusados por Pura Álvarez en su declaración, aclarará la propiedad, procedencia y destino de las cinco mil pesetas, a que se refiere el recibo intervenido; dirigirá principalmente la investigación sumarial a aclarar respecto a los encubridores que son familiares de los encartados principales y de los otros tres criminales, hermanos del Águila, el lucro... o utilización por ... los objetos procedentes de robos y saqueos en que... respecto a los demás, en que parentesco se más..., o sean extraños, tanto extremo como la intervención u ocultación de los referidos a ...de múltiples asesinatos.- En cuanto a la situación personal de los encausados deberán permanecer en prisión preventiva durante la sustanciación de la causa, Dolores Aguilera Sola, Pura Álvarez Fernández y Fernanda Mañas... y acordar el Juez lo procedente según la orden de nueve de enero, posiciones complementarias, respecto a los mismos y según lo que se desprenda de las diligencias que se practiquen, en cuanto a los cargos que tenían, antecedentes que le resulten; debiendo aclarar el Juez, aportando la correspondiente certificación del acta de nacimiento, la edad que tuviere María Vizcaíno Fernández, al cometer los hechos que se imputa, para inhibirse a favor del Tribunal Tutelar de Menores, con remisión del testimonio de particulares, en el caso de que el tiempo en que los realizó no hubiese cumplido los 16 años; remitirá los billetes rojos intervenidos, testimonio de la diligencia referente a su intervención al Excmo. Sr. Jefe de la 23 División, acompañado de respetuoso oficio, por si estimara procedente cursarlos al Tribunal creado en el Ministerio de Hacienda por ser especial sobre represión de delitos monetarios de 4 de noviembre de ...

por último, dará las órdenes necesarias, para que cese la incomunicación en que se hallaba en el Convento del Servicio Doméstico, por cuenta del Tribunal Tutelar de Menores, la niña, Paquita del Águila Aguilera, efectuando su entrega al familiar más próximo de los que no se halle detenido que la reclamen". (pág.1-v).

### ***DATOS PERSONALES***

Dolores Aguilera Sola de 50 años (en 1940). Hija de Juan y de Angustias, natural de Tabernas (Almería), vecina de Almería, casada con Francisco del Águila, con cinco hijos.

Sentencia de 15 de enero de 1944. (pág.431). Seis años de prisión correccional.

Ratificada el 9 de febrero de 1944. (pág.433)

En prisión preventiva desde el 7 de octubre de 1940 al 17 de febrero de 1944.

En libertad condicional el 29 de marzo de 1944. (pág.457).

Extinción de la condena el cinco de octubre de 1946.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.253/39	Campillo Pérez	Felicia		28/08/1939	Coca Soto José

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Sr. Comandante Militar de la Plaza.- Juan Oliver Manchón, mayor de edad, soltero y vecino de esta villa, con domicilio en la diputación de esta villa, con domicilio en la diputación Fuerte Grande sitio de Los Serranos, ante V.S. comparece y dice lo siguiente: "1º Que correspondo al reemplazo del 28 y que al ser llamado a filas, me presenté en Almería el 22 de abril del 38; que me mandaron a Viator, y que el 2 de mayo pude escaparme, uniéndome a este término donde permanecí escondido, por lo cual, y en virtud de una denuncia presentada por Emilio Gea Campillo, de igual diputación y sito de Los Gatos, fue prendido mi padre Blas Oliver Burló, de 74 años, e ingresado en la prisión del Ingenio, de Almería, donde enfermó, habiendo estado en peligro de muerte, y continuando mal, como puede comprobarse, hasta que, al tener conocimiento de su estado de salud, me presenté el 14 de septiembre, poniéndolo en libertad el 16. 2º.- Que fui destinado al frente de Córdoba, donde me llevaron custodiado por fuerzas militares, en unión de otros 79, de los que sólo llegaron sin que lográramos conocer el paradero de otros 7. 3º.- Que el 21 de noviembre logré escaparme, siendo detenido dos veces en el camino, y logrando al fin llegar a estar el 4 de diciembre. 4º.- Mi odisea y la de mi padre, que ha estado entre la vida y la muerte, fue, como dejo dicho, por la denuncia de Emilio Gea Campillo, rojo de pura cepa, y guardia de asalto, cuya actuación en extinguida política, fue en extremo funesta y mortificante para los elementos de derechas de la citada diputación, donde él, su padre Emilio Egea y su madre Felicia Campillo, solo se dedicaron a perseguir a cuantos creían fascistas, excitando a sus hijos y amigos a que no dejaran uno. 5º.- Que para atender a las necesidades de mi madre, fue necesario que mi hermano Cristóbal se instalara en Almería, ocasionándonos un gasto de 3.000 pesetas, más de 4.000 mil que tuvo que entregar al director del Ingenio para que pusieran a mi padre en libertad. 6º.- Que a mi dicho hermano, que vive en cortijo llamado de la Cueva Batín, durante permanecía en la capital, le fueron robadas ovejas. Perjuicio sufrido por la citada causa, por todo lo expuesto. Suplico: que teniendo por habidas esta denuncia se sirva darle el curso necesario".- Vélez Rubio 18 de abril de 1939 (pág. 2-3).

**DATOS PERSONALES**

Felicia Campillo Pérez de 60 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Vélez Rubio, de profesión sus labores, casada con Emilio Egea López, y tiene cuatro hijos. Es hija de Fernando y de María.

El 26 de julio de 1939, es detenida e ingresada en la prisión de partido de Vélez Rubio (pág.7), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 29 de octubre de 1939 (pág.23). En sentencia dictada en la plaza de Almería, el 23 de julio de 1940, es condenada a la pena de 6 meses y 1 día de prisión menor (pág.37), declarada firme por el Auditor de Granada el 18 de agosto de 1940 (pág.38). Quedó extinguida su condena el 22 de enero de 1940 (pág. s/n).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.294/39	Sánchez Reche	Dolores	La Pasionaria	02/09/1939	Elbo Moreno

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra Roque Sánchez Guillen y Dolores Sánchez Reche (a) Pasionaria.- En Albox a las diecisiete horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y nueve, inicia el presente atestado como instructor el Cabo Rafael Soriano Martínez, acompañado del Guardia segundo Diego Hernández Parra, ambos pertenecientes a la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, haciendo constar que habiendo tenido conocimiento que las personas expresadas al margen, durante la dominación roja, habían intervenido a la requisita de documentos a las personas de orden en el Llano del Espino, de este término municipal, y además estuvieron en el pueblo de Oria, trayéndose ropas de la Iglesias de dicho pueblo. En consecuencia el instructor dispuso la detención de los mismos e instruir las presentes diligencias, para que manifestasen la veracidad de tales hechos. Y para que conste se pone por diligencias que firma el auxiliar de pareja de que certifico. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Sánchez Reche (a) "La Pasionaria", de 20 años de edad (en 1939), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores y estado soltera, es hija de Roque y de Dolores.

Detenida el día 23 de agosto de 1939, e ingresada en la prisión del partido de Albox (Almería) (pág.2v), y procesada en esta misma plaza el 28 de septiembre de 1939 (pág.9). En Cuevas del Almanzora el 6 de junio de 1940, se decreta prisión atenuada (pág.18), siendo puesta en libertad de la prisión de Albox el 7 de julio del mismo año (pág.19).

Condenada a la pena de un año de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 15 de enero de 1942 (pág. 50), ratificada por el Auditor de Granada, el 15 de marzo de 1942 (pág.52). Es puesta en libertad el 9 de octubre de 1942, de la prisión provincial de Almería, por otra causa (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.299/39	Granados Chacón	María Dolores		30/08/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Instruido contra María Dolores Granados Chacón, por infidelidad en artículos que tenía en depósito.- DON GREGORIO GARCIA DIAZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA LA VICTORIA nº 28, Bon. 149 y JEFE DE POLICIA MILITAR DE ESTE PUESTO DEL SECTOR A2 del S.I.P.M.-

Por el presente atestado, hago constar: "Que habiendo llegado a mi conocimiento, que la vecina de este pueblo María Dolores Granados Chacón, esposa del encartado, Tesorero que fue del comité de Salud de esta villa Francisco Berbel Jiménez, se ha permitido destruir un confesionario de esta Iglesia Parroquial, que llevó de la Iglesia durante el dominio rojo su dicho esposo, como así mismo que ha vendido ciertos objetos y animales que tenía en su poder, que aunque, si bien eran de su propiedad, en el inventario que mandó practicar el Alférez Sr. Pons, se los dejó todos en depósito, hasta que la superioridad ordenara, en su consecuencia, cítese, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, al objeto de poder esclarecer los hechos que son de rumor público y por su resultado, se proveerá lo que corresponda. Y para que conste se pone por diligencia, que firmo e Arboleas a diez de Agosto de mil novecientos treinta nueve. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María Dolores Granados Chacón de 28 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Albox (Almería), de profesión sus labores, casada con Francisco Berbel Jiménez, y tiene tres hijos. Es hija de José y de Isabel.

El 10 de agosto de 1939 en la villa de Arboleas, queda en libertad provisional hasta que la autoridad ordene (pág.2v), siendo procesada en la plaza Huércal Overa, en Auto de fecha 12 de enero de 1940 (pág.8). En sentencia dictada en la plaza de Almería, el 24 de mayo de 1941, es condenada a la pena de 14 años, ocho meses y 1 día de reclusión temporal, siendo computada la pena impuesta por la de 6 meses y 1 día de prisión correccional (pág.35), siendo aprobada la sentencia por el Auditor de Granada el 30 de junio de 1941 (pág.36). (No fue encarcelada).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.367/39	Castillo Corral	Encarnación		01/09/1939	Muñoz Cañizares

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: Manuel Fernández Sánchez, casado, mayor de edad domiciliado en Higueral, término de Tíjola denuncia: "A Encarnación Castillo Corral, casada, mayor de edad y vecina de Tíjola con domicilio en Higueral, calle de Baza, por censuras al régimen N.S. y al Generalísimo Franco, así como también por levantar calumnias manifestando alteraciones de orden público en Cartagena y la próxima huida de nuestro insigne Caudillo y otros bulos por el estilo. Tiene un hermano en la Prisión de Purchena acusado de asesinato. Esperando que las dignas autoridades de Justicia apliquen a la denunciada la debida sanción firmo el presente en Higueral (Tíjola) 1-VIII-39.- Año de la Victoria".

**DATOS PERSONALES**

Encarnación Castillo Corral de 34 años de edad (en el año 1939), natural de Serón (Almería) y domiciliada en Higueral anejo a Tíjola (Almería), de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, y casada con Juan Martínez Sánchez, tiene cuatro hijos. Es hija de Antonio y Antonia.

El 19 de agosto de 1939 es detenida en el Higueral, siendo ingresada en la prisión del partido de Purchena (pág.7v-9), y procesada en la plaza de Purchena en Auto de fecha 29 de septiembre de 1939 (pág.18). El Auditor de Granada el 2 de agosto de 1940, decreta prisión atenuada, siendo puesta en libertad de la prisión de Almería el 8 de octubre de 1940 (pág.21-25). En diligencia dictada en la plaza de Almería el 18 de diciembre de 1940, por no haber comparecido la procesada, ante el Consejo de Guerra celebrado el día de la fecha, habiendo sido citada, se acuerda la busca y captura y el ingreso en prisión (pág.28). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 11 de febrero de 1941, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.31), siendo aprobada por el Auditor de Granada el 21 de marzo de 1941 (pág.31). El 20 de junio de 1941, le conceden la libertad condicional, y es puesta en libertad de la prisión de Almería (pág. s/n). Quedando extinguida su condena el 30 de agosto de 1945.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.392/39	Pelayo Domene	Encarnación		02/09/1939	Muñoz Cañizares

***ACUSACIÓN***

A TESTADO instruido contra Encarnación Pelayo Domene y Enriqueta García, por actividades Comunistas, durante el caos rojo en esta provincia de Almería. Manifestación de Don Federico Sáez Sánchez: En Purchena, en el día ya expresado, comparece ante el Instructor y Guardia primero Auxiliar, Juan Cayuela Ramal, el anotado al margen, que dice llamarse como se consigna al margen, de estado casado, propietario, de cincuenta y nueve años de edad, el que enterado a la vez del motivo de esta comparecencia, dice: "Ignora quién sea ENRIQUETA GARCIA, pues es completamente desconocida en el pueblo de Suflí, donde habita el manifestante, y que la otra ENCARNACIÓN PELAYO, sí es del referido pueblo, y que le consta, que durante el mandato Marxista en la provincia, la aludida ejerció cargo de activista en el pueblo en representación del Partido Comunista, cuyas teorías defendía con gran tesón, por ser simpatizante de esta idea, llevando la dirección de este Partido en él, si bien fuera de lo relatado no cometió delito alguno, de los verificados por las turbas rojas, tales como asesinatos, incendios, saqueos, etc., por lo menos directamente, ni tiene noticias lo hiciera encubiertamente, que es cuanto tiene que decir sobre lo que se le pregunta. Y quedando conforme con lo que aquí se consigna, una vez leído por sí, la firma con el Guardia Auxiliar y el que certifica". (pág.4)

***DATOS PERSONALES***

Encarnación Pelayo Domene de 20 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Suflí (Almería), de profesión sus labores, y estado soltera.

Es detenida en la prisión de partido de Purchena (Almería), el 6 de agosto de 1939 (pág.5), y se decreta libertad provisional en Suflí (Almería), el 14 de septiembre de 1939 (pág.6). Se decreta la libertad definitiva y el sobreseimiento del sumario, en Purchena el 9 de noviembre de 1939 (pág.14), ratificado por el Auditor de Granda, el 11 de octubre de 1940 (pág.26).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.657/39	García Vilar María	La Americana	20/09/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Don Juan Chaves Campos Teniente de la Guardia Civil Jefe de la Policía Militar en Huércal Overa, por el presente atestado hace constar: Que en el día de hoy treinta de Agosto del mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, se presenta en esta Jefatura; FRANCISCO MARTÍNEZ SOLER, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, y Falangista, natural y vecino de Huércal Overa, con domicilio en la Aldea de Úrcal, de este término: Denunciando, que el individuo GINES OLLER PARRA, vecino de los Pedregales de la Aldea de Úrcal, de este término, pertenecía a la CNT miembro del comité de requisas de casas, entre ellas la de Agustín Benítez López, que se requisaron para una escuela, también formaba parte de la comisión de requisas del trigo, entre ellos en la finca de José Agüera, en el sitio de los Jibaos, que entre los que formaban la comisión, recuerda a TOMAS PARRA GONZALEZ y MARCOS VIUDEZ GARCIA, que era alcalde Pedáneo de la referida Aldea de Úrcal, los tres propagandistas del Frente Popular, durante la dominación marxista, como el declarante estuvieron perseguidos por estos, lo molestaron y un día por haber estado en esta población, a ver si podía ser que no lo persiguieran tanto, pues no podía vivir, entonces estos tres individuos, antes mencionados, le presentaron una denuncia en el Cuartel de Guardias de Asalto rojo, siendo detenido por ellos, por elemento Fascista, después pasó la denuncia al Juzgado y por confianza de un amigo la archivó en este último, después de esto, estos individuos continuaron su tiranía mas grande, provocativa e insultos, y otro día la esposa de Melchor Oller, llamada María Vilar, que pertenecía a la CNT y que tenía un cargo en la directiva, le insultó, dando grandes voces de Fascista y otras cosas, entonces intervinieron los tres individuos expresados, amenazándole que iban a meterlo en la Cárcel y que se iba acordar de ellos, pues lo quitarían de el medio.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y una vez leída esta su denuncia, y encontrándola conforme la firma con el Jefe del Sector que certifica. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

María García Vilar (a) "La Americana" de 40 años de edad (en el año 1940), natural de Huércal Overa (Almería), y vecina de Úrcal (Almería), de profesión sus labores, casada con Melchor Parra Oller, y tiene cinco hijos.

Es detenida en la prisión de Huércal Overa (Almería), el 6 de septiembre de 1939 (pág.5v), y procesada en Huércal-Overa, en Auto 16 de febrero de 1940 (pág.16), y en Providencia 1 de marzo de 1940, le decretan prisión atenuada (pág.20). En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 14 de mayo de 1941, es condenada a la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal (pág.65), siendo aprobada la sentencia por el Auditor de Granada, el 30 de junio de 1941 (pág.68). (No hay constancia de cuando queda extinguida su condena).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.716/39	Aranda Villalpando	Juana	Tarambana	22/09/1939	Salvador Aldea

**ACUSACIÓN**

INFORME: JESUS JIMENEZ CAMPOY, DELEGADO LOCAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE TIJOLA CERTIFICA: " Que según informes adquiridos del rumor público y los suministrados por los agentes de esta Delegación, resulta que JUANA ARANDA VILLALPANDO (a) Tarambana, durante el movimiento fue propagandista de izquierdas y asidua concurrente a las asambleas que celebraban los partidos políticos y sindicales, diciéndose de ella que fue incitadora para cometer atropellos. También dicese que en cierta ocasión en que las radios rojas daban noticias de que habían bombardeadas poblaciones por los Nacionales, esta, juntamente con Carmen Lloret Berruezo hicieron manifestaciones diciendo que si los hombres no eran valientes para dar muerte a todos los fascistas sin dejar uno, que dejaran a ellas que lo hicieran y de esa forma pronto acabarían la guerra. Y para que conste, expido el presente en Tíjola a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria" (pág.4)

**DATOS PERSONALES**

Juana Aranda Villalpando (a) "Tarambana", de 46 años de edad (en 1939), natural de Bacares (Almería) y vecina de Tíjola con domicilio en la calle Bodeguica, de profesión sus labores. Es hija de José y de Antonia, casada con Francisco Guirado Amate y tiene tres hijos.

Es detenida e ingresa en la cárcel del Partido de Purchena el 11 de septiembre de 1939 (pág.3), siendo posteriormente trasladada a la cárcel provincial de Almería, y el 3 de noviembre del mismo año se decreta prisión preventiva (pág.7). Procesada en Purchena en Auto de fecha 20 de diciembre de 1939 (pág.14), y en sentencia dictada en la plaza de Almería el 22 de julio de 1940 es condenada a la pena de seis años y un día de prisión mayor, ratificada por el Auditor de Granada el 20 de agosto de 1940. (pág.18), no hay datos de su puesta en libertad.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.717/39	Sevillano García	María	Marianiche	22/09/1939	Salvador Aldea

**ACUSACIÓN**

INFORME: Encontrándome practicando diligencias con los Guardias 1º y 2º del puesto de esta Cabecera, Luis Simón Alcocer y Alfonso Martínez Méndez, sobre las personas que pueda estar comprendidas en la regla 2ª de las instituciones del Ejército del Sur de fecha 25 abril último, ha sido detenida la individua María Sevillano García, de 45 años, casada, natural de Bacares (Almería) y vecina de esta ciudad, cuya individua, durante el dominio rojo ejercía el cargo de Policía Secreta, era una gran propagandista de las ideas Marxistas e incitadora a los asaltos de Templos y quemas de Imágenes, incautaciones y a cuantos desmanes cometían los rojos en esta localidad, asistían a las asambleas de la UGT y CNT donde pedía siempre la palabra para levantar los ánimos a asesinar a las personas de derechas, por todo lo cual está considerada como mujer bastante peligrosa para la causa Nacional Sindicalista. A la citada individua la pongo a su disposición en la Cárcel del Partido (Purchena) a los efectos que en justicia procedan. Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S.I. para su superior conocimiento, siendo adjunta la ficha correspondiente y certificados prevenidos. - Dios guarde a V.S.I., muchos años. Tíjola 11 de Septiembre de 1.939. (pág.3).

**DATOS PERSONALES**

María Sevillano García (a) "Marianiche" de 45 años de edad (en 1939), natural de Bacares (Almería) y vecina de Tíjola (Almería) en la calle Bayarte, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Francisco Yélamos Zaguirre, y tiene seis hijos. Es hija de José y de María.

Es detenida e ingresada en la cárcel del Partido de Purchena (Almería), el 11 de septiembre de 1939 (pág.3), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 27 de noviembre de 1939 (pág.14). El Auditor de Guerra de Granada, propone el sobreseimiento provisional del procedimiento el 23 de mayo de 1941 (pág.35), siendo puesta en libertad el 6 de junio de 1941, de la prisión de mujeres de Almería (pág.37).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.718/39	Muñoz González	Ana María	Maloja	22/09/1939	Salvador Aldea

***ACUSACIÓN***

INFORME: Encontrándome practicando diligencias con los Guardias 1º y 2º del puesto de esta Cabecera, Luis Simón Alcocer y Adolfo Martínez Méndez, sobre las personas que puedan estar comprendida en la regla 2º de las instrucciones del Ejército del Sur de fecha 25 de abril último, ha sido detenida la individuo Ana María Muñoz González (a) La Maloja, de 50 años, casada, natural y vecina de esta ciudad, cuya individuo durante el dominio rojo, fue propagandista de las ideas Marxistas, incitando a los hombres a que cometieran toda clase de crímenes, asaltos, quema de imágenes y detenciones de las personas de derechas, tomando parte en todas las deliberaciones de las sociedades, siendo su mayor entusiasmo, cuando formaban listas para detener a las personas de orden, habiendo sido además Policía de los dirigentes rojos, siendo peligrosa para nuestra Santa causa. A la citada individuo, la pongo a su disposición en la Cárcel del Partido (Purchena) a los efectos que en justicia procedan. Lo que tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V.S.I. para su superior conocimiento, siendo adjunta la ficha correspondiente y certificados prevenidos.- Dios guarde a V.S.I. muchos años.- Tíjola 11 de septiembre de 1939 (pág. 4).

***DATOS PERSONALES***

Ana María Muñoz González (a) "La Maloja", de 50 años de edad (en 1939), natural y vecina de Tíjola (Almería), con domicilio en el Barrio Alto, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con José Corral Quero, es hija de Ramón y de Dolores.

Es detenida e ingresada en la cárcel de partido de Purchena (Almería), el 11 de septiembre de 1939 (pág.4), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 3 de diciembre de 1939 (pág.14). En sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 17 de marzo de 1941, es condenada a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal (pág.21), quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Guerra de Granada, el 4 de julio de 1941 (pág.23). Dejando extinguida su condena el 7 de septiembre de 1951 (pág.31). Cumplió condena en la prisión de Purchena, Almería, y Málaga.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.726/39	Lloret Berruezo	Carmen			Salvador Aldea

**ACUSACIÓN**

INFORME: Encontrándome practicando diligencias con los Guardias 1º y 2º del puesto de esta Cabecera, Luis Simón Alcocer y Adolfo Martínez Méndez, sobre las personas que puedan estar comprendida en la regla 2º de las instrucciones del Ejército del Sur de fecha 25 de abril último, ha sido detenida la individua Carmen Lloret Berruezo, de 30 años, casada, natural de Lúcar (Almería) y vecina de esta ciudad, cuya sujeta es esposa del Cabecilla rojo de esta Ciudad Juan Cazorla López, que se encuentra huido, al que supone autor de asesinato; era asidua de la UGT y Radio Comunista, tomando parte activa en las deliberaciones, incitando a los hombres de toda clase de desmanes y atropellos y a que no dejara vivo a ningún Fascista por pequeño que fuera, diciendo en sus programas, que si los hombres no eran valientes para matarlos a todos, que dejaran a las mujeres que eran capaces de hacerlo y de esta forma se acabaría pronto la guerra y denunciaba a las personas de derecha, para que fueran llevadas al Ingenio, siendo por todo lo expuesto, persona bastante peligrosa, para la causa Nacional Sindicalista. A la citada individua, pongo a su disposición en la Cárcel del Partido (Purchena) a los efectos que justicia procedan. Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.E. por su superior conocimiento, siendo adjunta la ficha correspondiente y Certificados prevenidos.- Dios guarde a V.S.I. muchos años.- Tíjola 11 de Septiembre de 1939. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Carmen Lloret Berruezo de 30 años de edad (en el año 1939), natural de Lúcar (Almería), y vecina de Tíjola (Almería), con domicilio en la calle Alta, de profesión sus labores, casada con Juan Cazorla López. Es hija de Antonio y de Mercedes.

Es detenida el día 11 de septiembre de 1939, e ingresada en la prisión del Partido de Purchena (pág.2), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 27 de noviembre de 1939 (pág.14). En sentencia dictada en la plaza de Almería el 23 de julio de 1940, es condenada a la pena de 10 años de prisión mayor (pág.18), declarándola firme el Auditor de Guerra de Granada, el 16 de agosto de 1940 (pág.19). Siéndole aplicado los beneficios del indulto, por el Capitán General de la 9ª Región Militar, el 9 de abril de 1948 (pág. s/n). (Le fue aplicada la libertad condicional, pero no consta en el procedimiento).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.727/39	Tapia Bonachera	Rafaela	Bomba	22/08/1939	Salvador Aldea

**ACUSACIÓN**

INFORME.- Ilustrísimo Señor: Encontrándome practicando diligencias con los Guardias 1º y 2º del puesto de esta Cabecera Luis Simón Alcocer y Adolfo Martínez Méndez, ha sido detenida en esta localidad, la individua Rafaela Tapia Bonachera, (a) La Bomba, de 65 años, casada, natural y vecina de esta Ciudad, cuya individua durante el dominio rojo en esta localidad, fue propagandista de las ideas Marxistas, incitaba a los hombres al crimen, robo y saqueo en las casa de las personas de derechas, incendios de Imágenes, asaltos a los Templos, incautaciones de fincas y de sus propagandas, se puede señalar el asesinato de Don Miguel Pozo Miralles, era asidua concurrente a las asambleas de la UGT donde procuraba hacer uso de la palabra en tonos violentos y soeces en contra de las personas de orden, para que fueran detenidas y llevadas al Ingenio, siendo por todo lo expuesto mujer bastante peligrosa, para la causa Nacional Sindicalista. La citada individua, la pongo a su disposición en la Cárcel del Partido de (Purchena) a los efectos que en justicia procedan. Lo que tengo el honor participar a la respetable autoridad de V.S.I. para su superior conocimiento, se adjunta la ficha correspondiente y certificados prevenidos.- Dios guarde a V.S.I. muchos años.- Tíjola 11 de Septiembre de 1939. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Rafaela Tapia Bonachera (a) "La Bomba", de 56 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Tíjola (Almería), con domicilio en la calle del Muro, de profesión sus labores, no sabe leer y escribir, casada con Antonio Parra Herrerías, y tiene cuatro hijos. Es hija de Antonio y de Concepción.

Detenida el 11 de septiembre de 1939, siendo ingresada en la cárcel del Partido de Purchena (pág.2), y procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 27 de noviembre de 1939 (pág.15).

En sentencia dictada en la ciudad de Almería el 30 de enero 1941, es condenada a la pena de 12 años de reclusión temporal (pág.22), quedando firme y ejecutoria por el Auditor de Granada, el 21 de marzo de 1941 (pág.23).

Dejó extinguida su condena el 8 de septiembre de 1951 (pág.32), cumplió su condena en las prisiones de mujeres de Almería y de Málaga.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
50.898/41	Sánchez Fernández	Águeda		07/10/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Instruido por auxilio a la rebelión.- Don Juan Chaves Campos del Sector A-2. de la Policía Militar en Huércal-Overa por el presente atestado hace constar: "Que como resultado de las diligencias practicadas por esta Jefatura de Sector, por unas confidencias recibidas por Agentes de la Policía Militar encargadas al efecto para aclarar hechos que pudieran ocurrir y fraguarse por elementos peligrosos detenidos en la prisión del partido de esta ciudad, ha dado por resultado que la Celadora encargada de las detenidas en dicha prisión servía de enlace con el exterior de la misma siendo portadora de escritos y objetos para la misma. Por lo que en el día de hoy dieciséis de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, ordeno al Cabo de esta Jefatura RAFAEL JOYA SANCHEZ, instruya las diligencias que hubiera lugar sobre estos hechos, dando por resultado que la referida clase acompañado del de igual clase RUPERTO GARCIA LUJAN, con fuerzas a sus ordenes han procedido a la detención de la individua que dijo llamarse como al margen se expresa (Águeda Sánchez Fernández), de cuarenta años de edad, viuda, profesión celadora de la Prisión de este Partido, natural y vecina de Huércal-Overa con domicilio en el sitio conocido por el paseo del Ayuntamiento".- Dice que antes del Movimiento no pertenecía a Partido Político alguno, que el día nueve de Febrero del año mil novecientos treinta y ocho, fue nombrada celadora de la Prisión de Huércal-Overa con nombramiento oficial que presenta y que durante el periodo marxista tampoco estuvo afiliada a ningún partido y que en la actualidad continua desempeñando el mismo cargo. (...) (pág.5).

**DATOS PERSONALES**

Águeda Sánchez Fernández, de 38 años de edad (en el año 1939), natural y vecina de Huércal-Overa, con domicilio en el Paseo del Ayuntamiento, de profesión celadora de prisión, de estado viuda, tiene un hijo. Es hija de Luis y de Águeda.

Detenida en la prisión del partido de Huércal-Overa (Almería), el 28 de septiembre de 1939 (pág. 6), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 12 de enero de 1940 (pág.22). En providencia de fecha 28 de febrero de 1940, se decreta prisión atenuada (pág.36), quedando absuelta en sentencia dictada en la plaza de Almería, el 7 de septiembre de 1942 (pág.104), siendo firme y ejecutoria por el Auditor de Granada, el 30 de octubre de 1942 (pág.106).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
51.035/39	Aznar Ballesta	Josefa	La de las Pepas	17/10/1939	Navarro Castro

### **ACUSACIÓN**

ACTA: Levantada en un registro domiciliario con ocupación de los géneros reseñados.- Don Enrique Marra-López Argamasillas, Capitán de la Guardia Civil, Jefe del Sector A. 2 de Policía Militar, en Huércal-Overa, por la presente acta hace constar: "Que teniendo noticias de que varios individuos de este Pueblo tenían escondido objetos, tejidos y otros artículos textiles por ocultación, contraviniendo las ordenes del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, ordené al Cabo de esta Jefatura Rafael Joya Sánchez, la práctica de diligencias para averiguar dichos extremos.- En el día de hoy, treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve, año de la victoria, ha dado por resultado que dicha clase auxiliado por el guardia segundo Juan Rivas Díaz, y los falangistas de esta localidad llamados Antonio y Miguel Beltrán Carrasco y Agustín Rojas Quesada, se presentaron en la casa número setenta y seis de la calle de Las Cruces de esta población, habitada por Ana Ardite Asensio, viuda, natural y vecina de esa villa, con su sobrina Carmen Fuentes Ardite, de veintidós años de edad, soltera, también de esta vecindad, las que interesadas para si eran conforme que la fuerza prestara un registro domiciliario en el mismo, dieron su conformidad para efectuarlo.- Empezando este sobre las veintitrés horas y treinta minutos del día, mes y año antes expresados, por varios departamentos del inmueble, no dando resultado satisfactorio, en el dormitorio y en rincón del mismo, tapado con unos trapos del uso de la casa, se encontró seis bultos amarrados con cuerdas de cáñamo y unos trozos de tela a rayas.- Preguntado a la dueña de la casa que contenía aquellos bultos manifestaron que era ropa de varias clases, que el dueño de la casa un individuo del campo, un día antes de entrar las tropas Nacionales en esta población les dijo que aquello lo llevaba allí porque no tenía sitio él, no dando más detalles quien pudiera ser dicho señor, pero insistiendo en preguntas y observando que dicha señora estaban desconcertadas y comprendían que ocultaban la verdadera procedencia de dichos bultos, terminaron por confesar la verdad, que los mismos pertenecían a un convecino suyo llamada Francisco Aznar Espín, que residía en el número treinta y uno de la misma calle, siendo desenvueltos los tan repetidos bultos contenían los géneros siguientes. (...) Continuando con el registro se terminó a las una horas del día, mes y año actual.- Preguntada a la señora de la casa si el dueño de aquellos bultos le manifestó el motivo de esconderlos dijo que no, que una noche sobre el veintisiete o veintiocho del mes de marzo del año actual y de noche la señora del citado Aznar llamada Josefa Ballesta Benítez y su hija Josefa, los llevaron diciéndoles los dejaran allí y pronto lo retirarían, pues ellas estaban con miedo porque no los habían retirado y no se atrevían a decírselo porque estaban favorecidos por ellos.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, la que se afirma y ratifica" (...). (pág.4).

### **DATOS PERSONALES**

Josefa Aznar Ballesta (a) "La de las Pepas", de 25 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Huércal-Overa (Almería), de profesión sus labores, y estado soltera. Es hija de Francisco y de Josefa. Queda detenida en la prisión de partido de Huércal-Overa (Almería), el 3 de junio de 1939 (pág.7v), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 13 de enero de 1940 (pág.24). En Providencia de 2 de marzo de 1940, se decreta la prisión atenuada en su domicilio (pág.28v).

Es condenada a la pena de seis meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940 (pág.34), siendo declarada firme por el Auditor de Granada, el 24 de junio de 1940 (pág.37).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
51.035/39	Ballesta Benítez	Josefa	Las Pepas	17/10/1939	Navarro Castro

### **ACUSACIÓN**

ACTA: Levantada en un registro domiciliario con ocupación de los géneros reseñados.- Don Enrique Marra-López Argamasillas, Capitán de la Guardia Civil, Jefe del Sector A. 2 de Policía Militar, en Huércal-Overa, por la presente acta hace constar: "Que teniendo noticias de que varios individuos de este pueblo tenían escondido objetos, tejidos y otros artículos textiles por ocultación, contraviniendo las ordenes del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, ordené al Cabo de esta Jefatura Rafael Joya Sánchez, la práctica de diligencias para averiguar dichos extremos.- En el día de hoy, treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve, año de la victoria, ha dado por resultado que dicha clase auxiliado por el guardia segundo Juan Rivas Díaz, y los falangistas de esta localidad llamados Antonio y Miguel Beltrán Carrasco y Agustín Rojas Quesada, se presentaron en la casa número setenta y seis de la calle de Las Cruces de esta población, habitada por Ana Ardite Asensio, viuda, natural y vecina de esa villa, con su sobrina Carmen Fuentes Ardite, de veintidós años de edad, soltera, también de esta vecindad, las que interesadas para si eran conformes que la fuerza prestara un registro domiciliario en el mismo, dieron su conformidad para efectuarlo.- Empezando este sobre las veintitrés horas y treinta minutos del día, mes y año antes expresados, por varios departamentos del inmueble, no dando resultado satisfactorio, en el dormitorio y en rincón del mismo, tapado con unos trapos del uso de la casa, se encontró seis bultos amarrados con cuerdas de cáñamo y unos trozos de tela a rayas.- Preguntado a la dueña de la casa que contenía aquellos bultos manifestaron que era ropa de varias clases, que el dueño de la casa un individuo del campo, un día antes de entrar las tropas Nacionales en esta población les dijo que aquello lo llevaba allí porque no tenía sitio él, no dando más detalles quien pudiera ser dicho señor, pero insistiendo en preguntas y observando que dicha señora estaban desconcertadas y comprendían que ocultaban la verdadera procedencia de dichos bultos, terminaron por confesar la verdad, que los mismos pertenecían a un convecino suyo llamada Francisco Aznar Espín, que residía en el número treinta y uno de la misma calle, siendo desenvueltos los tan repetidos bultos contenían los géneros siguientes. (...) Continuando con el registro se termino a las una horas del día, mes y año actual.- Preguntada a la señora de la casa si el dueño de aquellos bultos le manifestó el motivo de esconderlos dijo que no, que una noche sobre el veintisiete o veintiocho del mes de marzo del año actual y de noche la señora del citado Aznar llamada Josefa Ballesta Benítez y su hija Josefa, los llevaron diciéndoles los dejaran allí y pronto lo retirarían, pues ellas estaban con miedo porque no los habían retirado y no se atrevían a decírselo por que estaban favorecidos por ellos.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, la que se afirma y ratifica" (...). (pág.4).

### **DATOS PERSONALES**

Josefa Ballesta Benítez (a) "Las Pepas" de 48 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Huércal-Overa (Almería), de estado viuda, y profesión sus labores. Es hija de José Antonio y de María. Queda detenida en la prisión de partido de Huércal-Overa (Almería), el 3 de junio de 1939 (pág.7v), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 13 de enero de 1940 (pág.24). En Providencia de 2 de marzo de 1940, se decreta la prisión atenuada en su domicilio (pág.28v).

Es condenada a la pena de seis meses y 1 día de prisión correccional, en sentencia dictada en la plaza de Almería el 14 de mayo de 1940 (pág.34), siendo declarada firme por el Auditor de Granada, el 24 de junio de 1940 (pág.36).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
51.056/39	Granero Quiles	María		20/10/1939	Ruescas
Fernández, Eduardo					

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Instruido sobre una denuncia.- Jesús Fernández González, Sargento de la Comandancia Militar de esta plaza, por la presente información hace constar: " Que en el día de hoy, se ha recibido en esta Comandancia, procedente del Jefe de la Censura Militar de esta localidad, un oficio que encabeza de estas diligencias se une, y por el que se denuncia a María Granero Quiles, de 19 años de edad, de estado soltera vecina de esta con domicilio en la Diputación de Los Cortijos Altos, de este término, por haber escrito una carta en la que lleva el busto de nuestro Generalísimo Franco, el que ha sido adornado con figuras grotescas y ofensivas contra S.E. el Caudillo, a cuyo fin, procedió el que suscribe, a su detención y comprobar los hechos denunciados. Y para que conste, se extiende la presente en Cantoria a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, firmando el mencionado Comandante Militar. (pág.4).

**DATOS PERSONALES**

María Granero Quiles de 19 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Cantoria (Almería), con domicilio en la Olla, de estado soltera, y profesión sus labores. Es hija de Prudencio y de Ana. Detenida en Cantoria (Almería), el 17 de octubre de 1939 (pág.4), siendo procesada en Cuevas del Almanzora (Almería), el 28 de abril de 1940 (pág.15). En diligencia dictada en Huércal-Overa, el 11 de noviembre de 1940, se acuerda la libertad provisional (pág.23), y es absuelta en sentencia dictada en la plaza de Almería, el 12 de julio de 1941 (pág.38), ratificada por el Auditor de Granada, el 16 de agosto de 1941 (pág.39).

<i><b>Nº CAUSA</b></i>	<i><b>APELLIDOS</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>APODO</b></i>	<i><b>INICIO CAUSA</b></i>	<i><b>JUEZ</b></i>
51.066/39	Gómez Guerrero	Francisca	La del Obispo	23/10/1939	Navarro Castro

**ACUSACIÓN**

INFORME DE LA GUARDIA CIVIL: En cumplimiento a su escrito fecha 5 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por la fuerza de este puesto, la individua expresada al margen (Francisca Gómez Guerrero), después de iniciado Glorioso Movimiento Nacional, perteneció al Partido Comunista, en 1938 fue secretaria Femenina y desempeñó el cargo de secretaria administrativa de la J.S.U., gran propagandista de izquierdas y llevaba uniforme y pertenecía al S.R.I.- Dios Guarde a VS muchos años.- Huércal Overa 23 de agosto de 1939 - Año de la Victoria. (pág.8).

**DATOS PERSONALES**

Francisca Gómez Guerrero (a) "La del Obispo" de 17 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Huércal-Overa (Almería), de profesión sus labores, de estado soltera, es hija de Francisco y de Dolores.

En Huércal-Overa el 13 de septiembre de 1939, le decretan la prisión atenuada en su domicilio hasta tanto se termine la presente información (pág.5), y el 7 de octubre del mismo año, el Juez Militar de la plaza de Huércal-Overa decreta libertad provisional (pág.10). Siendo procesada en esta misma plaza en Auto de fecha 16 de febrero de 1940 (pág.12). El Auditor de Guerra de Granada el 28 de abril de 1941, propone el sobreseimiento de esta causa (pág.19).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
571/44	Martínez Carpena	Camila		20/05/1944	Serrano Sáez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Habiendo tenido conocimiento el instructor por el joven Francisco Castillo Gil de que la joven anotada al margen (Camila Martínez Carpena) dijo a raíz de las detenciones que se efectuaron en el mes de marzo del año actual en la Rambla de Gérgal, que el que haya denunciado y tenga la culpa de la detención de los hermanos Ortega y otros vecinos tienen que ser un criminal y algún día tendrán su recompensa, pues si alguien hubieran hecho como en los Cortijos Altos que fue la Guardia Civil y no puedo aclarar la verdad a pesar de entrar dando palos, y cuyas manifestaciones no constan en la manifestación de dicho joven, el instructor acordó interrogar a dicha joven la cual dice llamarse como ya consta, de veinticinco años de edad, de estado soltera, natural y vecina de Alhabia con domicilio en la Rambla de Gérgal, la que preguntada por los extremos anteriormente expuestos, dijo que ella no es cierto que haya dicho ninguna de las palabras que se le acusan, he insistido nuevamente para que recuerde si esas frases las pronunció en alguna ocasión, dice terminantemente, que ella no ha pronunciado nunca esas palabras. Y no tiene más que decir, se da por terminada esta diligencia la cual una vez leída en alta voz por el instructor y estando conforme con su contenido firma a continuación con los Guardias auxiliares y el que certifica en Alhabia a catorce de Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro (pág.16v).

**DATOS PERSONALES**

Camila Martínez Carpena de 25 años de edad (en el año 1944), natural y vecina de Alhabia (Almería), con domicilio en la barriada de la Rambla de Gérgal, de estado soltera, y profesión sus labores. Es hija de Nicolás y de Dolores.

El 14 de mayo de 1944, queda en arresto municipal en la villa de Alhabia (Almería) (pág.19), hasta su traslado a la prisión provincial de mujeres de Almería el 1 de junio de 1944 (pág.40). Procesada en la plaza de Almería, en diligencia de fecha 11 de julio de 1944 (pág.56). El Capitán General de la 9ª Región Militar en escrito de fecha 24 de julio de 1944, le concede la libertad provisional (pág.65-66), siendo absuelta en sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 24 de noviembre de 1944 (pág.78), y ratificada por el Auditor de Guerra de Granada el 13 de diciembre de 1944 (pág.80).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
572/47	Aguilera Maldonado	Ana		26/06/1947	Gomila Cantalejo

**ACUSACIÓN**

ESCRITO del destacamento de Roquetas de Mar (Almería) de la Comandancia de Marina de 25 de junio de 1947. La encartada es acusada de encubrir a los bandidos que pretendían escapar en barco. (pág.1).

"El Sábado día 21 por la tarde se presentaron en esta, JOSÉ TORRECILLA CALVO Y OTRO MÁS QUE SE DESCONOCE SU NOMBRE, ambos vecinos de Almería, para comprar una embarcación a JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta fue comprada aunque por un simple papel entre dueño y comprador en 22.500 pesetas y llevado a ese Puerto la noche de dicho día 21 por los expresados individuos según me dice su dueño de la Sagrada Familia 764-3ª de Garrucha. Como aquí circulan rumores de que unos bandidos pretendían escapar en un barco me supongo se este, por lo que tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V.S. por si dichos individuos estuvieran complicados en este caso.

Adjunto papel hecho entre comprador y vendedor, por si también fuera de utilidad.

**DATOS PERSONALES**

Ana Aguilera Maldonado de 62 años de edad (en 1947), hija de Gabriel y de Ángeles, natural de Dalías (Berja) y vecina de Almería, viuda.

Ingresa en la Prisión Provincial de Almería con fecha 23 de septiembre de 1947. (pág.131).

Auto de Procesamiento de fecha 22 de septiembre de 1947. (pág.134).

Sentencia de fecha 28 de octubre. (pág.368-369). Tres años de prisión menor.

Ratificada el 18 de diciembre de 1948. (pág.384).

Indultada con fecha 6 de agosto de 1949. (pág.502).

En libertad el 17 de septiembre de 1949. (pág.522).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
572/47	Pérez Martínez	María		26/06/1947	Gomila Cantalejo

**ACUSACIÓN**

ESCRITO del destacamento de Roquetas de Mar (Almería) de la Comandancia de Marina de 25 de junio de 1947. La encartada es acusada de encubrir a los bandidos que pretendían escapar en barco. (pág.1).

“El Sábado día 21 por la tarde se presentaron en esta, JOSÉ TORRECILLA CALVO Y OTRO MÁS QUE SE DESCONOCE SU NOMBRE, ambos vecinos de Almería, para comprar una embarcación a JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta fue comprada aunque por un simple papel entre dueño y comprador en 22.500 pesetas y llevado a ese Puerto la noche de dicho día 21 por los expresados individuos según me dice su dueño de la Sagrada Familia 764-3ª de Garrucha. Como aquí circulan rumores de que unos bandidos pretendían escapar en un barco me supongo se este, por lo que tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V.S. por si dichos individuos estuvieran complicados en este caso.

Adjunto papel hecho entre comprador y vendedor, por si también fuera de utilidad.

**DATOS PERSONALES**

María Pérez Martínez de 26 años de edad (en 1947), hija de Francisco y de Rosario, natural de Alboloduy (Almería) y vecina de Almería, soltera, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de julio de 1947 (pág.83R).

Sentencia de fecha 28 de octubre. (pág.368-369). Doce años y un día de reclusión menor.

Ratificada el 18 de diciembre de 1948. (pág.384).

En prisión preventiva desde el 24 de junio de 1947 hasta el 18 de diciembre de 1948.

Deja extinguida la condena con fecha 21 de junio de 1959.

Es indultada con fecha 15 de abril 1950 (pág.590).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
572/47	Quesada Rodríguez	Amelia		26/06/1947	Gomila Cantalejo

***ACUSACIÓN***

ESCRITO del destacamento de Roquetas de Mar (Almería) de la Comandancia de Marina de 25 de junio de 1947. La encartada es acusada de encubrir a los bandidos que pretendían escapar en barco. (pág.1).

“El Sábado día 21 por la tarde se presentaron en esta, JOSÉ TORRECILLA CALVO Y OTRO MÁS QUE SE DESCONOCE SU NOMBRE, ambos vecinos de Almería, para comprar una embarcación a JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta fue comprada aunque por un simple papel entre dueño y comprador en 22.500 pesetas y llevado a ese Puerto la noche de dicho día 21 por los expresados individuos según me dice su dueño de la Sagrada Familia 764-3ª de Garrucha. Como aquí circulan rumores de que unos bandidos pretendían escapar en un barco me supongo se este, por lo que tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V.S. por si dichos individuos estuvieran complicados en este caso.

Adjunto papel hecho entre comprador y vendedor, por si también fuera de utilidad.

***DATOS PERSONALES***

Amelia Quesada Rodríguez de 27 años de edad (en 1947), hija de Antonio y de Dolores, natural y vecina de Almería, viuda, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de julio de 1947. (pág.83-R).

Sentencia de fecha 28 de octubre. (pág.368-369). Absuelta.

Ratificada el 18 de diciembre de 1948. (pág.384).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
572/47	Flores Grima Ángeles	Porras	26/06/1947	Gomila Cantalejo

**ACUSACIÓN**

ESCRITO del destacamento de Roquetas de Mar (Almería) de la Comandancia de Marina de 25 de junio de 1947. La encartada es acusada de encubrir a los bandidos que pretendían escapar en barco. (pág.1).

“El Sábado día 21 por la tarde se presentaron en esta, JOSÉ TORRECILLA CALVO Y OTRO MÁS QUE SE DESCONOCE SU NOMBRE, ambos vecinos de Almería, para comprar una embarcación a JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta fue comprada aunque por un simple papel entre dueño y comprador en 22.500 pesetas y llevado a ese Puerto la noche de dicho día 21 por los expresados individuos según me dice su dueño de la Sagrada Familia 764-3ª de Garrucha. Como aquí circulan rumores de que unos bandidos pretendían escapar en un barco me supongo se este, por lo que tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V.S. por si dichos individuos estuvieran complicados en este caso.

Adjunto papel hecho entre comprador y vendedor, por si también fuera de utilidad.

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Flores Grima de 52 años de edad (en 1947), hija de Gabriel y de Ángeles, natural de Mojácar y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de julio de 1947. (pág.83-R).

Ingresa en la Prisión Provincial de Almería con fecha 7 de noviembre de 1947. (pág.237).

Sentencia de fecha 28 de octubre. (pág.368-369). Tres años de prisión menor.

Ratificada el 18 de diciembre de 1948. (pág.384).

Indultada con fecha 15 de abril de 1950. (pág.589).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
572/47	Marín López Ángeles		26/06/1947	Gomila Cantalejo

**ACUSACIÓN**

ESCRITO del destacamento de Roquetas de Mar (Almería) de la Comandancia de Marina de 25 de junio de 1947. La encartada es acusada de encubrir a los bandidos que pretendían escapar en barco. (pág.1)

“El Sábado día 21 por la tarde se presentaron en esta, JOSÉ TORRECILLA CALVO Y OTRO MÁS QUE SE DESCONOCE SU NOMBRE, ambos vecinos de Almería, para comprar una embarcación a JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta fue comprada aunque por un simple papel entre dueño y comprador en 22.500 pesetas y llevado a ese Puerto la noche de dicho día 21 por los expresados individuos según me dice su dueño de la Sagrada Familia 764-3ª de Garrucha. Como aquí circulan rumores de que unos bandidos pretendían escapar en un barco me supongo se este, por lo que tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V.S. por si dichos individuos estuvieran complicados en este caso.

Adjunto papel hecho entre comprador y vendedor, por si también fuera de utilidad.

**DATOS PERSONALES**

Ángeles Marín López de 36 años de edad (en 1947), hija de Manuel y de María, natural de Gérgal (Almería) y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 20 de julio de 1947. (pág.83-R).

Sentencia de fecha 28 de octubre. (pág.368-369). Absuelta.

Ratificada el 18 de diciembre de 1948. (pág.384).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
572/47	Ayala Gil María		26/06/1947	Gomila Cantalejo

**ACUSACIÓN**

ESCRITO del destacamento de Roquetas de Mar (Almería) de la Comandancia de Marina de 25 de junio de 1947. La encartada es acusada de encubrir a los bandidos que pretendían escapar en barco. (pág.1).

“El Sábado día 21 por la tarde se presentaron en esta, JOSÉ TORRECILLA CALVO Y OTRO MÁS QUE SE DESCONOCE SU NOMBRE, ambos vecinos de Almería, para comprar una embarcación a JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta fue comprada aunque por un simple papel entre dueño y comprador en 22.500 pesetas y llevado a ese Puerto la noche de dicho día 21 por los expresados individuos según me dice su dueño de la Sagrada Familia 764-3ª de Garrucha. Como aquí circulan rumores de que unos bandidos pretendían escapar en un barco me supongo se este, por lo que tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V.S. por si dichos individuos estuvieran complicados en este caso.

Adjunto papel hecho entre comprador y vendedor, por si también fuera de utilidad.

**DATOS PERSONALES**

María Ayala Gil de 33 años de edad (en 1947), hija de Juan y de Dolores, natural y vecina de Almería, casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 22 de septiembre de 1947. (pág.134).

Sentencia de fecha 28 de octubre. (pág.368-369). Tres años de prisión menor.

Ratificada el 18 de diciembre de 1948. (pág.384).

En prisión desde el 28 de junio de 1947.

En libertad provisional desde el 12 de enero de 1948

Nuevamente ingresa en la Prisión provincial de Almería el 8 de noviembre de 1948 (pág.387)

Deja extinguida la condena el 21 de abril de 1951.

Indultada con fecha 6 de agosto de 1949. (pág.501).

En libertad el 27 de noviembre de 1949. (pág.522).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
6.038/40	Martínez Torres	Josefina	La Venena	26/11/1940	Fernández Abreu

**ACUSACIÓN**

DENUNCIA: En Almería y su Comisaría de Investigación y Vigilancia, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año mil novecientos cuarenta, ante el Señor Inspector de los servicios Don Faustino Hermoso Freire, asistido de mi agente de Guardia don José Negro Susana, como Secretario habilitado para la práctica de estas diligencias, comparece el que dice ser y llamarse FRANCISCO FERNANDEZ RUEDA, de veintidós años de edad, empleado, soltero, hijo de José y María, natural de Huércal (Almería) con domicilio en dicho pueblo, calle de José Antonio número doce, y denuncia a la vecina Huércal (Almería) llamada JOSEFINA MARTINEZ TORRES (a) La Venena, con domicilio en la calle de Antonio García Padilla, número dos del citado pueblo por los hechos siguientes: "Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional esa persona de ideas revolucionarias, perteneciendo a la Sociedad de mujeres de la UGT de la cual era presidenta y que en todos los momentos que fueron propicios, alentaba a huelgas y revoluciones, que una vez iniciado el Glorioso Alzamiento, siguió perteneciendo a la sociedad de mujeres de la UGT en calidad de presidenta, ingresando también en el Partido Comunista, como en el Socorro Rojo Internacional, siendo la organizadora de este último en el pueblo de Huércal, desempeñando la presidencia del mismo y la agitación y propaganda, tuvo destacada actuación en todo momento, excitando a las masas marxistas para que cometiesen toda clase de atropellos y que cometiesen igualmente asesinatos en personas de derechas, llegando su ideal a pedir en público y en el centro de la UGT la cabeza de los elementos de orden que se encontraban detenidos, demostrando indignación y cólera cuando eran puestos en libertad, manifiesta el denunciante que sospecha, aunque no tiene la creencia que la denunciada actuó de confidente del SIM rojo, hace constar el compareciente, que la denunciada desapareció del pueblo de Huércal, recién liberado este, por temor a ser detenida y que es una individuo desafecta a la causa Nacional y peligrosa por su ideal revolucionario". Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y una vez leyó por sí esta su comparecencia, la encuentra conforme, firmándola con el Señor Inspector de lo que, como secretario certifico. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Josefina Martínez Torres (a) "La Venena" de 24 años de edad (en el año 1940), natural y vecina de Huércal de Almería, con domicilio en la calle Viator, núm. 2, de profesión sus labores y de estado soltera, es hija de José y de María.

Detenida e ingresada en la prisión provincial de Almería, el 19 de noviembre de 1940 (pág.2v), y procesada en esta misma plaza, en Auto de fecha 29 de enero de 1941 (pág.11). Se decreta prisión atenuada el 28 de abril de 1941 (pág.27), siendo puesta en libertad de la prisión provincial de Almería el 27 de agosto del mismo año (pág.27).

En sentencia dictada en la ciudad de Almería, el 14 de noviembre de 1940, es condenada a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor (pág.30), declarándola firme y ejecutoria el Auditor de Guerra de Granada, el 10 de enero de 1942 (pág.31). Quedando liquidada su condena el 22 de abril de 1945 (pág. s/n).

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
611/40	García García	Josefa	Novata		Sánchez, Diego

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por el delito de tocar y cantar la INTERNACIONAL COMUNISTA (pág.2).  
 "Francisco Pérez Salvador, guardia segundo de la primera Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante de puesto accidental de Macael, por el presente atestado hace constar: Que hacía unos pocos días se tenían conocimiento en este puesto, por rumor público algo cauteloso, de que algunos elementos indeseables hacían ostentaciones marxistas, por lo que la fuerza de este puesto se empezaron hacer las averiguaciones necesarias, para indagar la que hubiera en el asunto y de todas estas, han dado por resultado, que algunos elementos afectos a marxismo, se dedicaban a reunirse en varios sitios y entonaban el himno Internacional a deshoras de la noche y especialmente en algunos bailes y en el día de hoy trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, acompañado de los de igual clase Julio Aguilera González y Rafael Joya Sánchez, acompañados por los Falangistas Francisco Martínez Ramos, Jefe de Milicias, Eduardo Martínez Cosentino, Jefe de la primera Falange y Francisco Justo Ortiz, Falangista, todos vecinos de esta villa, serían sobre las veintidós horas, dio por resultado interrogar al dueño de la casa número nueve de la calle del Porche, que dijo llamarse EDUARDO MARTÍNEZ GUEVARA, de cuarenta y un año de edad, casado, cantero, natural y vecino de Macael, preguntado si en su casa alguna vez ha habido baile, se ha tocado o se ha hecho ostentaciones en contra de la España Nacional, dice: Que el día primero del mes actual, por la noche tuvo necesidad de salir de su casa para ajustar las cuentas del trabajo con su jefe, volviendo sobre las veintitrés horas del mismo día y a otro día su esposa Encarnación Cruz Pérez, le dijo que la noche anterior, las amigas de su hija y los amigos, formaron un baile en su casa y estando organizado, el individuo que tocaba el acordeón, de música, empezó a tocar la internacional y que ella enérgicamente, lo suspendió y le arrojó a la calle: preguntado porque no ha denunciado el hecho a las autoridades, dijo, que como fue un momento de iniciado y fue suspendido, no le dio importancia al hecho por creer ellos que era una broma..."

De la Declaración de ENCARNACIÓN CRUZ PÉREZ.

"... que el día primero del mes actual, se presentaron en su domicilio, amigas y amigos de su hija, para formar un baile, que este empezó y en medio de este el que tocaba el acordeón Andrés Pastor Cañadas, empezó a tocar la Internacional, en el momento también las dos hermanas conocidas por "las Novatas", empezaron a cantarlas, seguidamente, la declarante, se levantó de su silla y prohibió que aquello se tocara en su casa, también al mismo tiempo de ella, la joven Francisca Cañadas, se levantó prohibiendo aquella música, pero las dos hermanas "Novatas" dijeron ahora no nos dejan tocarlo, después nos dejarán..."

**DATOS PERSONALES**

Josefa García García de 29 años de edad (en 1941), hija de Novato y de Remedios, natural de Purchena (Almería) y vecina de Macael (Almería), soltera, de profesión sirvienta.

Auto de Procesamiento de fecha 24 de enero de 1941. (pág.90).

Puesta en libertad con fecha 25 de julio de 1941.

Sentencia de fecha 14 de noviembre de 1942 (pág.123). Diez años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 4 de febrero de 1943.

Liquidación de condena: En prisión preventiva desde el 1 de diciembre de 1940 hasta el 3 de julio de 1943.

El treinta de noviembre de 1950 deja extinguida la condena.

Con fecha 28 de febrero de 1948 se decreta el Indulto.



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
611/40	García García Remedios	Novata		Sánchez, Diego

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por el delito de tocar y cantar la INTERNACIONAL COMUNISTA (pág.2). "Francisco Pérez Salvador, guardia segundo de la primera Comandancia de la Guardia Civil de Almería y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante de puesto accidental de Macael, por el presente atestado hace constar: Que hacía unos pocos días se tenían conocimiento en este puesto, por rumor público algo cauteloso, de que algunos elementos indeseables hacían ostentaciones marxistas, por lo que la fuerza de este puesto se empezaron hacer las averiguaciones necesarias, para indagar la que hubiera en el asunto y de todas estas, han dado por resultado, que algunos elementos afectos a marxismo, se dedicaban a reunirse en varios sitios y entonaban el himno Internacional a deshoras de la noche y especialmente en algunos bailes y en el día de hoy trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, acompañado de los de igual clase Julio Aguilera González y Rafael Joya Sánchez, acompañados por los Falangistas Francisco Martínez Ramos, Jefe de Milicias, Eduardo Martínez Cosentino, Jefe de la primera Falange y Francisco Justo Ortiz, Falangista, todos vecinos de esta villa, serían sobre las veintidós horas, dio por resultado interrogar al dueño de la casa número nueve de la calle del Porche, que dijo llamarse EDUARDO MARTÍNEZ GUEVARA, de cuarenta y un año de edad, casado, cantero, natural y vecino de Macael, preguntado si en su casa alguna vez ha habido baile, se ha tocado o se ha hecho ostentaciones en contra de la España Nacional, dice: Que el día primero del mes actual, por la noche tuvo necesidad de salir de su casa para ajustar las cuentas del trabajo con su jefe, volviendo sobre las veintitrés horas del mismo día y a otro día su esposa Encarnación Cruz Pérez, le dijo que la noche anterior, las amigas de su hija y los amigos, formaron un baile en su casa y estando organizado, el individuo que tocaba el acordeón, de música, empezó a tocar la internacional y que ella, enérgicamente, lo suspendió y le arrojó a la calle: preguntado porque no ha denunciado el hecho a las autoridades, dijo, que como fue un momento de iniciado y fue suspendido, no le dio importancia al hecho por creer ellos que era una broma..."

De la declaración de ENCARNACIÓN CRUZ PÉREZ.

"... que el día primero del mes actual, se presentaron en su domicilio, amigas y amigos de su hija, para formar un baile, que este empezó y en medio de este el que tocaba el acordeón Andrés Pastor Cañadas, empezó a tocar la Internacional, en el momento también las dos hermanas conocidas por "las Novatas", empezaron a cantarlas, seguidamente, la declarante, se levantó de su silla y prohibió que aquello se tocara en su casa, también al mismo tiempo de ella, la joven Francisca Cañadas, se levantó prohibiendo aquella música, pero las dos hermanas "Novatas" dijeron ahora no nos dejan tocarlo, después nos dejarán..."

**DATOS PERSONALES**

Remedios García García de 20 años de edad (en 1941), hija de Novato y de Remedios, natural de Purchena (Almería) y vecina de Macael (Almería), soltera, de profesión sirvienta.

Auto de Procesamiento de fecha 24 de enero de 1941. (pág.90).

Puesta en Libertad con fecha 25 de julio de 1941.

Sentencia de fecha 14 de noviembre de 1942 (pág.123). Diez años de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 4 de febrero de 1943.

Liquidación de condena: En prisión preventiva desde el 1 de diciembre de 1940 hasta el 3 de julio de 1943.El treinta de noviembre de 1950 deja extinguida la condena.

Con fecha 2 de octubre de 1947 se decreta el Indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
621/47	Alonso Sáez Consuelo		07/07/1947	Moreno Sánchez

### **ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido por encubrimiento y auxilio a los bandoleros (pág.2).

"En Gérgal a primeros del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el que suscribe Don Andrés Martín Cotano, Teniente de la doscientas treinta y seis Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente Jefe de la Línea de Gérgal, Cabo primero José Rull Úbeda y Guardia segundo Andrés Castillo Samper, pertenecientes a la misma Unidad, compareció la que dijo llamarse CONSUELO ALONSO SAEZ, hija de Ramón y de Isabel, de veintisiete años de edad, soltera, de profesión sus labores, natural y vecina de Gérgal, con domicilio en la Barriada de Fuente Santa, cortijo de la Capellanía de Romero. A preguntas del instructor, manifiesta: Que desde que su hermano Juan (a) "El Compadre" se tiró a la sierra y se unió a la partida del bandolero Juan Nieto Martínez, lo ha visto infinidad de veces en un bancal que hay próximo a su cortijo, y que unas veces iba acompañado de otro bandolero llamado Gregorio Membrive Membrive (a) Marranica, y del Sebastián Romero Magaña y otras del indicado Juan Nieto y de Antonio González Beltrán (a) Pezuño y que las entrevistas que se efectuaban en dicho sitio eran para llevarle comida, tabaco y demás artículos de necesidad, así como para entregarle la ropa sucia y recoger la limpia, puesto que la manifestante durante doto el tiempo le ha lavado la ropa a su repetido hermano y que dichas entrevistas las verificaban casi semanalmente, debido a que siempre que les preparaban comida les echaban cantidad para varios días; dice además que el verano pasado cuya fecha no puede precisar, serían sobre las dos o las tres de la madrugada llamaron a su puerta y al preguntar la manifestante quién era, le contestaron "abre soy Sebastián", al cual reconoció por la voz inmediatamente, abriendo la puerta en el acto y que efectivamente se encontró al recién llegado que era el bandolero Sebastián Romero Magaña, el cual le preguntó que si tenía algodón y azúcar, contestándole la manifestante que algodón no tenía, y que azúcar tenía muy poca, dándole como una cucharada; que en un principio el Sebastián le dijo que la azúcar era para un compañero que la había dado un dolor y posteriormente le dio que lo cierto era que de Rioja, se había dado un rito con una escopeta en una pierna y estaba mal herido, que inmediatamente marchó el Sebastián hacia el Cortijo de Francisco (a) Barranco, sitio donde se encontraba el herido, quedando la manifestante en su domicilio, si bien antes de marcharse el Sebastián le preguntó la manifestante, si había ido a llamar al médico, contestado éste, que no se preocupara, que le habían avisado y que al preguntarle ella que quién le había avisado, contestó, que eso no se lo podía decir, que eran cosas secretas; dice además, que sabe que durante los tres o cuatro días que estuvo el herido en el Cortijo de Francisco (a) Barranco, estuvo asistido por el bandolero Juan Nieto Martínez; también manifiesta que la noche que se presentó en su domicilio en mencionado bandolero Sebastián Romero Magaña, en busca de algodón y azúcar, iba éste acompañado de las hijas del referido Francisco Barranco, llamadas Consuelo y Dolores, que ambas le dijeron a la manifestante que al día siguiente fuera a la estación férrea de Fuente Santa a la una de la tarde y que en los primeros motores vendría el médico de Gádor que ya estaba avisado, al cual le habían dado la razón, según dijo el bandolero Sebastián, aquella misma noche, para que subiera al Cortijo e la manifestante que tenía una hermana enferma con una subida de sangre, no obstante también le dijeron que al correo de la mañana subiera el padre de la manifestante por si venía el Médico que le acompañara, operación que éste realizó en efecto a la mañana siguiente, y como el Médico no viniera, a la una de aquella tarde, se presentó la manifestante en la estación y al apearse el mencionado Medico de los motores le hizo una seña con la mano y éste se dirigió hacia ella, al cual le acompañó a su domicilio, y que una vez en el, al poco rato llegó la mujer de Francisco (a) Barranco, llamada Leocadia, la cual le dijo al Médico que tenía que subir a su cortijo donde había otro enfermo para que viera y que en efecto el Médico se marchó con la referida mujer, y que la manifestante no volvió a ver al Médico de referencia, diciéndole la mentada Leocadia que nos preocuparan que ella acompañaría al Médico a la estación..."

### **DATOS PERSONALES**

Consuelo Alonso Sáez de veintisiete años de edad (en 1947), hija de Ramón y de Isabel, soltera, de profesión sus labores, natural y vecina de Gérgal.

Auto de procesamiento de 22 de julio de 1947 (pág.10-R).

Sentencia de 21 de mayo de 1948 (pág.66). Seis meses y un día de prisión menor.

Ratificada la sentencia con fecha 26 de junio de 1948. (pág.68).

En prisión preventiva desde el 1 de julio de 1947.

Dejó extinguida la condena el 2 de enero de 1948,

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
625/45	Gázquez Molina	Victoria		28/04/1945	Moreno Sánchez

***ACUSACIÓN***

Encubrimiento del bandolero llamado "El Mota". Diligencia de detención y resumen de lo actuado (pág.3).

"...También se procede a la detención de VICTORIA GÁZQUEZ MOLINA, esposa del citado Parra, pues si bien no coincide en nada con la declaración de su marido, también resulta encubridora del mencionado bandolero y no niega que el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue a llamar a su convecina Carmen Muñoz Ruiz (a) Patenera, la cual llevó a su domicilio para que se entrevistara con el Mota, por una ventana que se comunica con el domicilio de Aguilera, y aun cuando en su declaración dice que no recuerda, está demostrando que en el trayecto le dijo a la Patenera que iba a ver a un policía y al quedarse extrañada, le insistió que el Duende estaba dentro, valiéndose del procedimiento del engaño para que la referida Patenera viniera a su casa..."

***DATOS PERSONALES***

Victoria Gázquez Molina de 52 años de edad (en 1945), casada, hija de Francisco y de Francisca, natural de Viator (Almería), y vecina de Benahadux (Almería), de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 7 de julio de 1945.

Sentencia de fecha 25 de octubre de 1945 (pág.40). Un año de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 21 de noviembre de 1945.

Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 22 de abril de 1945 hasta el 23 de junio de 1945. El seis de octubre de 1946 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
629/41	Castellón González	Isabel	Castellona	06/03/1941	Sáez Alias José

***ACUSACIÓN***

ATESTADO sobre detención de una individua por su actuación durante el dominio rojo. (pág.3)  
 "Juan Martínez Sáez, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería y actualmente encargado del mando del Puesto de Cuevas del Almanzora, por el presente atestado hace constar: Que habiendo tenido noticias de que la vecina de esta Pueblo apodada la "Castellona", mujer de vida airada, se había distinguido durante los primeros momentos de la dominación marxista, cometiendo actos repudiables, tales como saqueos de Iglesias, quema de Imágenes y otros, procedió acompañado del de igual clase y Puesto Luis Molina Morales, el día cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a practicar las diligencias propias del caso, para esclarecimiento del hecho que nos ocupa.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Guardia auxiliar y el instructor que certifica...".

***DATOS PERSONALES***

Isabel Castellón González de 48 años de edad (en 1941), hija de Francisco y de Isabel, natural de Cuevas del Almanzora (Almería), de profesión prostituta.

Diligencia de procesamiento de fecha 22 de marzo de 1941. (pág.20).

Sentencia de fecha 27 de septiembre de 1941 (pág.32). Doce años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 19 de diciembre de 1941.

Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 4 de febrero de 1941 hasta el 18 de diciembre de 1941. El 2 de febrero de 1952 deja extinguida la condena.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
778/41	Segura Gil Dolores		22/07/1941	Mari Díaz Luis

**ACUSACIÓN**

Declaración de Paulino Giménez Uribarri (pág.2)

"D. DAVID ESTEBAN ECHEVARRÍA, SECRETARIO DE LA CAUSA GENERAL DE ALMERÍA CERTIFICO: Que en la declaración prestada por D. Paulino Giménez Uribarri, natural y vecino de Almería, con domicilio en la calle Zaragoza número 5, aparecen los particulares siguientes: En la noche del 21 de julio de 1936 como a las ocho o las nueve de la noche se presentó en mi casa calle de Zaragoza número 5, el fraile Dominico Padre Juan Aguilar pidiendo si podíamos admitirlo pues todos los frailes habían salido del convento, con gusto se le recibió y desde entonces siguió en la casa sin subir nunca al terrado ni salir a la calle ni asomarse a ninguna ventana. Con posterioridad vinieron a verme algunos de los obreros que trabajan en la fábrica de aserrar maderas que el dicente tenía en la carrera del Perú nº 3 acompañados de otros obreros del ramo de la madera pretendiendo que firmara unos documentos con vistas a incautarse de la fábrica, no consiguiendo les firmara nunca nada.- En la mañana del día 26 de agosto del mismo año se presentaron en la casa varios de los titulados policías entre los cuales se encontraban Juan Garrido, Manuel Diezma y Rafael Rumí acompañados de buen número de milicianos, registrando la casa y llevándonos detenidos a la Comisaría al Padre Juan Aguilar, al dicente, su señora y un hijo.- El Padre Juan Aguilar estuvo en la Comisaría como una semana y después según todos los indicios lo sacaron para matarlo.- El dicente siguió detenido por mucho tiempo. A los pocos días de la detención el comité del Ramo de la madera se incautó de la fábrica con todo el herramental, máquinas y existencias de todas clases. Era bien sabido en aquella fecha que los que mandaban estaban siempre dispuestos a asesinar a todo religioso que cayera en sus manos y que era un delito grave el tener recogido a un religioso.- Ya los obreros habían manifestado este propósito de incautarse de la fábrica, por lo que al parecer, puestos de acuerdo con la sirvienta, ya que hubo muchos datos que ella sola conocía, decidieron denunciar la estancia del Padre Juan Aguilar en la casa del que relata, sospechando que la denuncia fue puesta por la sirvienta Dolores Segura, natural de Níjar, actualmente sirviendo en la calle de Terriza nº 17, o el novio de la misma de acuerdo con Serafín Cifuentes, aserrador, natural de Baza (Granada), Alfonso Rodríguez Gómez, natural de esta ciudad que habitaba en Chamberí nº 52 y Antonio Nieto Cruz que actualmente trabaja en la fábrica de los Sres. Hermanos Terriza.-..."

**DATOS PERSONALES**

Dolores Segura Gil de 25 años de edad (en 1942), hija e Ignacio y de Sofía, natural y vecina de Níjar (Almería), casada con Manuel García, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento y ratificación de prisión de fecha 17 de enero de 1940 (pág.60).

Sentencia de fecha 6 de abril de 1943. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 14 de junio de 1943.

Puesta en libertad con fecha 14 de julio de 1943.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
83A/40	Aguilera Sánchez	Esperanza		07/09/1940	Martínez García

***ACUSACIÓN***

Acto seguido comparecen los guardias Municipales D. Juan Núñez Pérez y D. Andrés Benete Ruescas, a requerimiento del dijo llamarse Juan Sánchez Carmona, de veinte años, soltero, hijo de Juan y de y de Luisa, ayudante mecánico, natural de Casares (Málaga), domiciliado en esta capital, calle de las Mercedes número dieciséis, el que manifiesta: "Que en la noche del día catorce de Agosto actual y hora de las doce se les acercó una mujer al compareciente y a su amigo Fernando Romero Hernández pidiéndole un cigarro, llevando en el mismo momento a aquel lugar una pareja de la Guardia Civil e hizo a la denunciada varias preguntas. Que al apartarse la pareja y por tanto ya solos la referida mujer, manifestó, que los Guardias Civiles eran unos canallas, ya que le habían ofrecido diez pesetas para que les acompañara a los barrios extremos de la población. También dijo en plan matona "Me cago en Dios, que las rojas como yo no podemos ver el que la Guardia Civil fusile a nadie", manifestación que hizo con genio y llorando de indignación, ya que hacía unas noches había presenciado unos fusilamientos por vivir cerca del Cementerio. Que requirió a los guardias municipales, comparecientes también, para que procedieran a la presentación de esta mujer en la Comisaría, la que resultó ser y llamarse Esperanza Aguilera Sánchez, de 29 años, soltera, natural de Viator (Almería), hija de Juan y Julia, domiciliada en esta capital en unas cuevas próximas al Cementerio". (pág.2).

***DATOS PERSONALES***

Esperanza Aguilera Sánchez de 29 años (agosto de 1940), hija de Juan y Julia, soltera, natural de Viator (Almería), domiciliada en Almería.

Auto de Procesamiento de 11 de enero de 1941. (pág.19)

Ingresa en la prisión provincial de Almería el 14 de agosto de 1940. Queda en libertad el 15 de noviembre de 1940.

El 30 de junio de 1941 se archiva provisionalmente la causa hasta que se presente o sea habida.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
859/45	Bravo Restoy Dolores			Ridao Jiménez

**ACUSACIÓN**

ATESTADO: Instruido por circular noticias perjudiciales para la seguridad del Estado.- D. Rafael Villar Sánchez, Sargento Comandante de la Guardia Civil de Fiñana, por el presente atestado hace constar: Que habiendo llegado a su conocimiento por algunos elementos de ideología izquierdistas del pueblo de Abrucena (Almería) se dedicaba a circular noticias falsas, perjudiciales para la seguridad del Estado, en la mañana del día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, acompañado del Guardia primero ANTONIO HIDALGO ROMERO y segundo FRANCISCO JIMENEZ GARRIDO, se personó en el citado pueblo al objeto de comprobar la veracidad de tales noticias y averiguar los autores de ella consiguiendo saber, según testigos presenciales llamados ANTONIO LAO MORATALLA, y JOSE HERNANDEZ VARGAS, ambos mayores de edad, casados , el primero natural de Abrucena y el segundo de Fiñana, que unas de las personas que se venían significando en la circulación de noticias falsas era el natural y vecino del mentado pueblo de Abrucena, MANUEL LAO NAVARRO, el cual sobre el día veinticuatro a veinticinco del pasado mes, les manifestó a los declarantes, que en el pueblo de Fiñana, al intentar las personas de derechas tirarse a la calle la fuerza de la Guardia Civil les había maltratado. Y para que conste se pone por diligencia que firman los declarantes una vez conforme con esta su manifestación en unión del instructor y Guardia que le acompaña. Declaración de Manuel Lao Navarro.- Interrogado, dice llamarse como queda dicho de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Abrucena de profesión Profesor de Banda de Música, y sobre los hechos que se le imputan, dice que en efecto, sobre el día veinticuatro al veinticinco del mes anterior, en ocasión que paseaba con sus convecinos ANTONIO LAO MORATALLA y JOSE HERNANDEZ VARGAS, les dijo "que que ocurría en Fiñana que había oído decir de dos mujeres, una llamada EMILIA NAVARRO y otra que desconoce su nombre que habían querido salir los Falangistas a la calle y había tenido que intervenir la Guardia Civil", contestando el Hernández Vargas, que los elementos de izquierdas, se marchaban al campo, porque tenía miedo. No teniendo nada más que decir, y en prueba de conformidad con esta declaración, una vez leída por si, la firma con el instructor y Guardias que le acompaña. (pág.2).

**DATOS PERSONALES**

Dolores Bravo Restoy, de 59 años (en el año 1945), natural de Fiñana (Almería) y vecina de Abrucena (Almería), con domicilio en la calle del Agua, de profesión sus labores y estado casada. Es hija de José y de Vicenta.

Detenida en Abrucena, ingresada en la prisión de partido de Gérgal (Almería), el 10 de junio de 1945 (pág. 4v), siendo trasladada a la prisión provincial de Almería el 27 de junio del mismo año (pág.10). En la plaza de Almería en Auto de fecha 6 de julio de 1945 es procesada (pág.28). El Auditor de Granada procede al sobreseimiento provisional de la causa (pág.86), y siendo puesta en libertad de la prisión provincial de Almería el 1 de septiembre de 1945 (pág. 89).



<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
85A/40	Vázquez Sánchez	Isabel		25/07/1940	Coca Soto José

***ACUSACIÓN***

Atestado instruido por hechos delictivos cometidos en período rojo.

Denuncia del Alcalde de barrio Santiago Hernández Más.

"...se presentó el Alcalde Pedáneo de la citada barriada, Santiago Hernández Más, natural y vecino de Berja, con domicilio en dicha barriada, de cuarenta y seis años de edad, casado y de profesión labrador, denunciando que su convecino Lorenzo Sevilla Gallardo (a) el de la Rubia, antes del Glorioso Movimiento Nacional, era de ideas izquierdistas y hacía propaganda de la mismas, el que durante el período rojo tuvo una bandera anarquista colocada en la fachada de su casa y el haber estado en unión de Eduardo Mas Servalo (a) El Montera, conocido criminal, a recoger los tondos de la Hermandad de San Roque, Patrón del Barrio y también se llevó de la Ermita el Estandarte con el que la mujer del Lorenzo se hizo un vestido, para lo cual lo rompió casa de Elvira López Sánchez, presentando los trozos del referido Estandarte para justificar dicho extremo, recogidos por el denunciante, uno a la Eloísa y el otro a la mujer del Lorenzo, extremos que puede comprobar con Gabriel Cara Ibarra, que estos hechos los denunció en Falange al principio de la liberación y al no conocer los efectos de su denuncia después de transcurridos tanto tiempo, vuelve a reproducir esta a la Guardia Civil, por no saber firmar lo hace a su ruego su convecino..."

***DATOS PERSONALES***

Isabel Vázquez Sánchez de 30 años de edad (en 1941), natural de Brasil y vecina de Berja (Almería), hija de Francisco y de Juana, casada con Lorenzo Sevilla Gallardo, de profesión sus labores.

Diligencia de Procesamiento de fecha 17 de mayo de 1941. (pág.22).

Sentencia de fecha 22 de diciembre de 1941. Absuelta.

Ratificada la sentencia con fecha 28 de marzo de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
864/39	Navarro Cayuela Isabel		19/12/1939	Coca Soto José

**ACUSACIÓN**

INFORME del Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Málaga y Comisionado en Almería.  
Don Diego Alarcón Moya, Secretario Especial de Depuración de Funcionarios Civiles,  
CERTIFICO: Que el informe del Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Málaga Comisionado en Almería referente al funcionario de dicho Cuerpo Doña Isabel Navarro Cayuela, es del tenor literal siguiente:

"De ideas de izquierdas, informando las autoridades de Vélez Rubio en donde se encuentra destinada, que mostraba sus preferencias incluso en los asuntos de servicio a los elementos marxistas y que al iniciarse el Movimiento detuvo la entrega de un telegrama dirigido al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de aquella Villa, del que dio previo conocimiento al Jefe Político Marxista de aquella localidad, el que pudo evitar de esta forma la concentración de fuerza que ordenaba el citado telegrama, el esposo de esta señora es uno de los elementos de izquierdas más significados de Vélez Rubio en cuya estación telegráfica había una directa y constante intervención... 2 de junio de mil novecientos treinta y nueve..."

**DATOS PERSONALES**

Isabel Navarro Cayuela de 49 años de edad (en 1941), natural de Lorca (Murcia) y vecina de Murcia.

Decreto de causa criminal de fecha 21 de marzo de 1941.

Propuesto el sobreseimiento provisional con fecha 24 de mayo de 1941.

Ratificado con fecha 7 de junio de 1941. Sobreseimiento provisional.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
865/41	Leiva Picón Pilar		29/01/1941	González Cidrón

**ACUSACIÓN**

"COMPARECENCIA: En Madrid, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Inspector de Guardia D. Pablo Espada García, presente el Agente de igual Cuerpo Don José Almaraz Ruiz, que actúa como Secretario Habilitado para la práctica de estas diligencias, comparecen los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, afectos a esta Comisaría D. MARIANO GONZÁLEZ MERINO y D. ANDRÉS BORREGO COBA, y presentan a la que dice ser y llamarse PILAR LEIVA PICÓN, de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Cayetano y de Pilar, natural de Alhama de Almería (Almería) y con domicilio en esta Capital en la Calle de Santa Engracia número setenta y dos, piso bajo izquierda: Porque en virtud de informe practicado, sobre la presentada, se deduce, que la encartada, obtuvo cargo en la Directiva del Partido Comunista donde pertenecía, propagó constantemente el marxismo, se ausentó del pueblo de Alhama al poco tiempo de ser liberado este pueblo y su conducta deja mucho que desear ignorándose haya tomado parte en ningún hecho delictivo.-...".

**DATOS PERSONALES**

Pilar Leiva Picón de veintiséis años de edad (en 1940) hija de Cayetano y de Pilar, natural de Alhama de Almería (Almería), casada, de profesión sus labores.

Decreto 20.872 de fecha 27 de marzo de 1942 (pág.19). Se acuerda aceptar el conocimiento del procedimiento.

Con fecha 9 de noviembre de 1942 (pág.43). Se solicita la terminación de lo actuado sin declaración de responsabilidad.

Ratificado con fecha 19 de noviembre de 1942.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
86A/40	Pérez Martínez	Carmen	Rabera	16/09/1940	Muñoz Cañizares

**ACUSACIÓN**

ATESTADO instruido contra dos mujeres por sus actividades marxistas en Auxilio a la Rebelión. (pág.27)

"Francisco Pérez Salvador, guardia segundo de la primero Compañía de la Guardia Civil de Almería, y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante de Puesto accidental de Macael, por el presente atestado hace constar: Que habiéndose presentado en este puesto procedente de Francia, Carmen Pérez Martínez (a) Rabera y su madre Dolores Martínez Sánchez (a) Alacrana, procedente de Almería, tuvo conocimiento el que suscribe de que ambas, habían estado viviendo durante la dominación marxista y antes de esta en la capital de Almería y que si habían intervenido o no en hechos en aquella capital. Seguidamente interesé informes a las autoridades de la misma, dando por resultado que en el día de hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, se han recibido los siguientes: consecuente con su escrito fecha dos del actual, le participo a Vd. Que según informes adquiridos Carmen Martínez Pérez (a) Rabona, se presentó en esta capital de Sargento de Milicias, en el período rojo, diciendo que se vino porque estaba para caer en manos del Ejército Nacional y que a ella le cortarían la cabeza porque había intervenido en detenciones y paseos por haber pertenecido a la Policía roja; perteneció desde la edad de diez años al Partido Comunista, es peligrosa para la Causa Nacional... tres de julio de mil novecientos cuarenta.- El Brigada...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Pérez Martínez de 28 años de edad (en 1941), natural y vecina de Macael (Almería), casada, de profesión sus labores.

Auto de Procesamiento de fecha 11 de enero de 1941 (pág.70).

Sentencia de fecha 30 de octubre de 1942. (pág.113). Reclusión perpetua. Se propone la conmutación de la condena por veinte años y un día de reclusión temporal.

Ratificada la sentencia con fecha 27 de enero de 1943. No se conmuta la condena.

Liquidación de condena: en prisión preventiva desde el 27 de julio de 1940 al 26 de enero de 1943.

El 19 de julio de 1940 deja extinguida la condena.

Con fecha 22 de octubre de 1947 se deniega el beneficio del Indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
902/42	Martínez López	Carmen	25/03/1942	Nogueira

**ACUSACIÓN**

Dar cobijo a atracadores.

De la "Diligencia Fundada acordando el procesamiento de varios individuos".

"En la plaza de Almería a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que de lo actuado en la presente causa hasta la fecha, existen indicios suficientes para suponer que tomaron parte personalmente, bien como autores o cómplices en los atracos y asesinatos cometido el día veintitrés de marzo último en la barriada de la Calderona del término municipal de Santa Fe de Mondújar de esta provincia, los detenidos Raimundo Calpena Pérez, Andrés Morales Gibaja, Manuel Morales Gibaja, Juan Sánchez Martínez, Juan Mulay Collado (a) Chavo, José Martínez Herrada, Francisco Rodríguez Herrada (a) Marraqueño, Antonio Tortosa Martínez, Alfonso Tortosa Viciana y Carmen Martínez López.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el anterior resultando pudieran revestir sin que implique prejuicio los caracteres de un delito de asesinato y robo en cuadrilla, previsto y sancionado en los artículos primero apartados B y C. y tercero del Bando dado por el Excelentísimo Señor Capitán General de la Segunda Región Militar de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, del cual aparecen presuntos responsables como autores Raimundo Calpena Pérez, Andrés Morales Gibaja, Manuel Morales Gibaja, Juan Sánchez Martínez, Juan Mulay Collado (a) Chavo, José Martínez Herrada, Francisco Rodríguez Herrada (a) Marraqueño, Antonio Tortosa Martínez, Alfonso Tortosa Viciana y Carmen Martínez López...".

**DATOS PERSONALES**

Carmen Martínez López de 49 años de edad (en 1942), natural de El Marchal de Enix (Almería), y vecina de la barriada de la Calderona, Santafé de Mondújar (Almería), casada, de profesión sus labores.

Diligencia de procesamiento de fecha 2 de mayo de 1942. (pág.97).

Sentencia de fecha 25 de octubre de 1943. (pág.259). Veinte años y un día de prisión mayor.

Ratificada la sentencia con fecha 26 de enero de 1944.

Liquidación de condena: prisión preventiva desde el 27 de marzo de 1942 hasta el 25 de enero de 1944. El 24 de marzo de 1972 deja extinguida la condena.

Con fecha 6 de agosto de 1952 se decreta el indulto.

<i>Nº CAUSA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APODO</i>	<i>INICIO CAUSA</i>	<i>JUEZ</i>
S/N/41	Domenech Sola	Encarnación		03/07/1940	Sánchez Salas

***ACUSACIÓN***

Denuncia presentada sobre las manifestaciones realizadas por Encarnación Domenech Sola (pág.3). "En la Villa de Suflí a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Don Enrique Medina Liria, Juez Municipal de este término, presente yo, el Secretario, comparece Juan Miralles Martínez, mayor de edad, casado y Guardia Municipal de esta Villa, manifestando: Que denuncia por la presente a Encarnación Domenech Sola porque en la mañana de hoy en (ilegible) de encontrarse con el elocuente en la Cuesta de la Fuente y sin motivo alguno me insultó llamándome "ladrón, canalla y mierda", insultó más, cuyo hecho lo presenciaron los vecino de esta Antonio Sánchez Liria y Carmen Martínez Domenech. Que no tiene nada más que manifestar afirmándose y ratificándose en todo lo dicho por vía de denuncia en forma, a los efectos que procedan; en prueba de lo cual firma, de que certifico". Firma

***DATOS PERSONALES***

Encarnación Domenech Sola de 31 años de edad (en 1940), natural de Suflí, casada, de profesión sus labores.

Archivada la causa por ser motivos particulares.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes

Fuentes Estatales  
 Archivo Histórico Provincial de Almería  
 Archivo de la Diputación Provincial de Almería  
 Archivo Juzgado Togado Militar de Almería  
 Archivo Juzgado Togado Militar en Granada  
 Causa General de Almería (Ministerio de Cultura)

### Bibliografía

- ABELLA, Rafael., *La vida cotidiana durante la Guerra Civil. La España Republicana*. Barcelona. Planeta. 1975.
- ALARCÓN CABALLERO, J. A., “Las elecciones municipales de abril y mayo de 1931 en Almería”. En *Anuario de Historia Contemporánea de la Universidad de Granada*. Granada. 1984.
- ALEJANDRE, Juan Antonio., “La justicia penal durante la Guerra Civil”. *Revista de Historia* 16, fascículo 14 de la serie “La Guerra Civil”, 1986.
- ALFONSÍ, Adela., “La recatolización de los obreros en Málaga. 1937-1966. El nacionalcatolicismo de los obispos Santos Olivera y Herrera Oria”. En *Historia Social* nº 35. Págs. 119-134.
- ÁLVARO DUEÑAS, Manuel., “Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942”. En *Revista de Estudios Políticos* nº 69. Págs. 141-162.
- ÁLVAREZ RODRIGO, Álvaro., “Los católicos en el primer franquismo. “La vida cotidiana en el barrio del Botánico de Valencia””. En SAZ, Ismael y GÓMEZ RODA, A., *El franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la posguerra*. Valencia 1999.
- AROSTEGUI SÁNCHEZ, Julio, GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, SOUTO KUSTRIN, Sandra., “La violencia política en la España del siglo XX”. En *Cuadernos de Historia Contemporánea* nº 22. Págs. 125-138.
- AROSTEGUI, J., “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia. En AROSTEGUI, J., (ed.). *Violencia y Política en España*. Revista Ayer, nº 13. 1994
- AZAÑA, Manuel., *Diarios. 1932-1933. Los cuadernos robados*. Barcelona, 1997.
- BARCALÁ, Diego y LÓPEZ, Eric., “La justicia internacional saca los colores a España”. En <http://www.ruedoiberico.org/blog/2009/09>.
- BARCIELA, Carlos., “Franquismo y corrupción económica”. En *Historia Social* nº 30. Págs. 83-96.
- BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación., “Mujeres malagueñas en la represión franquista a través de las fuentes escritas y orales”. *HAOL*, nº 12. 2007.
- BAYONA FERNÁNDEZ, G., “Orden y conflicto en el franquismo de los años sesenta”. En *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*. Nº 1. 2002
- BRENES SÁNCHEZ, María Isabel., “Militancia de izquierda y represión franquista en los Montes Occidentales de Granada: El caso de Montefrío. En *Revista de Historia Contemporánea*, nº 8. 1997-1998.
- BRENES SÁNCHEZ, María Isabel, RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio: *República y Guerra Civil en Peligros (Granada) 1931-1947*. Arráez. Mojácar. 2010.
- CASANOVA Julián, ESPINOSA Francisco, MIR Conxita, MORENO GÓMEZ Francisco., *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Crítica. Barcelona. 2002.
- CASANOVA RUIZ, Julián., “Guerra Civil, ¿lucha de clases?: el difícil ejercicio de reconstruir el pasado”. En *Historia Social* nº 20. 1994. Págs. 135-150.
- CASAS SÁNCHEZ, José Luis y DURAN ALCALÁ, Francisco (coord.): *II Congreso sobre el republicanismo. Historia y biografía en la España del siglo XX*. Patronato Niceto Alcalá Zamora. Córdoba. 2003.
- CASTAÑO, José Carlos., y CANO, Sergio., *Rastros, Rostros*. Sierro (Almería). 2008

- CASTRO, Luis., Héroes y caídos. Políticas de la memoria en la España Contemporánea.
- CAZORLA SÁNCHEZ, Antonio. “la vuelta a la historia: caciquismo y franquismo”. En *Historia Social* nº 30. Págs. 119-132.
- CAZORLA SÁNCHEZ, Antonio. Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953). Madrid. 2000.
- CAZORLA SÁNCHEZ, Antonio., Desarrollo sin reformistas. Dictadura y campesinado en el nacimiento de una nueva sociedad en Almería. 1939-1975. Almería. Instituto de Estudios Almerienses. 1999.
- CENARRO LAGUNAS, Ángela., “Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del Nuevo Estado”. En *Historia Social* nº 30. 1998. Págs. 5-22.
- CENARRO LAGUNAS, Ángela., “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”. En *Historia Social* nº 44. 2002. Págs. 65-86.
- COBO ROMERO, Francisco., y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María., *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental. Represión y castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*. Granada. 2005.
- CRUZ LÓPEZ, Eduardo., “Don Diego”. En *Boletín Informativo y Cultural de Tíjola*. nº.42. 2005. Págs. 15-26.
- CRUZ MARTÍNEZ, Rafael., “Olor a pólvora y patria. La limpieza política rebelde en el inicio de la Guerra en España”. En *Hispania Nova* nº. 7. 2007.
- BLANCO del, Miguel Ángel., *Hambre de siglos. Mundo rural y apoyos sociales del franquismo en Andalucía Oriental (1936-1951)*. Granada. 2007.
- EIROA SAN FRANCISCO, Matilde., “La represión, elemento central de la “victoria”. En EGIDO LEÓN, M. A., y NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., (eds). *El republicanismo español. Raíces históricas y perspectivas de futuro*. Madrid. 2001
- EIROA SAN FRANCISCO, Matilde., “Represión, restricción, manipulación: estrategias para la ordenación de la sociedad y del Estado”. En HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea, nº 6 (2006). <http://hispanianova.rediris.es>.
- ESCUADERO ANDUJAR, Fuensanta., *Lo cuentan como lo han vivido. Republica, guerra y represión en Murcia*. Murcia. 2.000.
- ESPAÑA EN PAZ. *25 años de Paz. Almería*. Madrid. 1964
- ESPINOSA MAESTRE, Francisco., “La memoria de la represión y la lucha por su reconocimiento. En torno a la creación de la Comisión Interministerial”. En HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea, nº 6 (2006). <http://hispanianova.rediris.es>.
- FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica., *Los socialistas de Almería durante la Transición: de la clandestinidad al poder*. Arráez. Mojácar. 2006.
- FONT i AGULLÓ, Jordi. “Nosotros no nos ocupábamos de la política. Fuentes orales y actitudes políticas en el franquismo. El ejemplo de una zona rural, 1939-1959”. En *Historia Social* nº 49. 2004. Págs. 49-66.
- FRASER, Ronald., *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la Guerra Civil española*. Barcelona. Crítica. 2001.
- GÁLVEZ BISECA, Sergio., y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando., Presas de Franco.
- GARCÍA RAMOS, Martín., (1996). *El mundo de los canteros y el léxico del mármol*. Ayuntamiento de Macael y Arráez Editores. Almería.
- GARCÍA SÁNCHEZ, María Isabel., “La destrucción artística de Almería en la Guerra Civil. Imágenes de tradición almeriense”. En *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses* nº 11-12. Almería. 1992.
- GARRIDO GONZÁLEZ, Luis., *Riqueza y tragedia social: Historia de la clase obrera en la provincia de Jaén 1820-1939*. Jaén. 1990.
- GÓMEZ OLIVER, Miguel., y BLANCO del, Miguel Ángel., “El estraperlo: forma de resistencia y arma de represión en el primer franquismo”. En *Studia Histórica. Historia Contemporánea* nº 23.
- GOMEZ RODA, J, A., “Percepciones de las instituciones y actitudes políticas de la sociedad de posguerra”. Pasado y Memoria, nº 1. Págs. 59-80.



- GONZALEZ CALLEJA, E., “Violencia política y represión en la España franquista”. En MORENO FONSERET, R. y SEVILLANO CALERO, F., (eds). *El Franquismo. Visiones y Balances*. Alicante. Universidad de Alicante. 1999.
- GRIMA CERVANTES, Juan., Los billetes
- GUTIERREZ MOLINA, J, L., “Los presos del canal. El servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas y el canal del Bajo Guadalquivir (1940-1967), en MOLINERO, Carme., et al. Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo. 2003. Págs, 61-80.
- GUTIERREZ NAVAS, Manuel., “El general Máximo Cuervo Radigales y su vinculación a Almería”. En Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. UNED-IEA. 2003. Págs. 135-140.
- HERRADOR HARO, José., Guerra Civil y juicios sumarísimos en Linares (1936-1945). HAOL., Num. 18. 2009. Págs. 141-150.
- HIDALGO CÁMARA, Juan., La Justicia militar en Granada: los jueces, instructores, causas y procesados en Granada de 1936 a 1950. Tesis Doctoral. Universidad de Almería. 2007
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, María Dolores., *Favores e intereses. Política de clientes y cultura electoral en Almería (1903-1923)*. Universidad de Jaén. 2003.
- JIMÉNEZ SALAS, Juan Enrique., Tíjola desde finales del Antiguo Régimen a la Modernidad. 1992.
- JIMÉNEZ SALAS, Juan Enrique., “Apuntes demográficos para un estudio transversal de la familia. Tíjola 1935”. En *III Jornadas de Historia Local de Tíjola. II República y Guerra Civil. 1931-1939*. Tíjola 2.004. Págs. 39-59.
- JIMÉNEZ SALAS, Juan Enrique., *El maestro Lázaro. (Tíjola, 1871-Sao Paulo, 1951)*. Tíjola 2005.
- JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos., “Los Consejos de Guerra bajo el franquismo”. Ponencia presentada en el II Coloqui Internacional sobre “la represión franquista i la revisió jurídica de les dictadures”, organizado por el Memorial Democràtic de Catalunya. 9-11 de junio de 2010.
- JULIA, Santos., “¿Olvidar o asumir nuestro pasado inmediato?”. En *El País*, 12 de noviembre de 1999.
- JULIA, Santos (Coordinador). CASANOVA, J., SOLÉ I SABATÉ, J, M<sup>a</sup>., VILLARROYA, J., y MORENO, F., *Victimas de la Guerra Civil*. Madrid. 1999.
- LAFUENTE, Isaías., *Tiempos de hambre*. Madrid, Temas de Hoy. 1999.
- LEÓN GONZÁLEZ, Manuel y RODRIGUEZ PADILLA, Eusebio., *La Guerra Civil en Garrucha. Violencia republicana y represión franquista (1936-1945)*. Editorial Arráez. Mojácar, 2010.
- LÓPEZ CASTILLO, Antonio., *El Radical-Socialismo en Almería (1930-1934)* Almería. Instituto de Estudios Almerienses 2005.
- LÓPEZ, MARTÍNEZ Mario y GIL BRACERO, Rafael., *Caciques contra socialistas. Poder y conflictos en los ayuntamientos de la República. Granada 1931-1936*. Granada 1997.
- MARÍN MIRAS, José María., *Retazos de una historia en la comarca del Mármol*. Arráez Editores. Mojácar. 2007.
- MARQUEZ CRUZ, Guillermo., “La dinámica política en Almería. De la Dictadura a la Democracia”. En Almería, tomo I. Teresa Vázquez y otros. Ediciones Anel. Granada. 1983.
- MARTÍN DEL REY, Bernardo., *Ofrendas del Cautiverio. Crónicas de Almería roja*. Almería 1941.
- MARTÍN PALLÍN, Juan Antonio., “Cautivos y desarmados”. *El País-Opinión*. 1 de abril de 2006.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando., *La barbería de la Almedina. Origen del socialismo almeriense*. Universidad de Almería. 2003.
- MIR CURCO, Conxita., “Violencia política, coacción legal y oposición interior”. En SÁNCHEZ RECIO, Glicerio., (ed.). *El primer franquismo 1936-1959. Revista Ayer*, nº 33. 1999.
- MIR, CURCO, Conxita., “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”. En *Ayer*. nº. 43. 2001. Págs. 11-36.
- MIR CURCÓ, Conxita., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. 2000.

- MIR, C., “El sino de los vencidos: la represión franquista en la Cataluña rural de posguerra”. En CASANOVA, J., (coord.); MIR CURCO, C., y MORENO GÓMEZ, F., *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*.
- MIR CURCÓ, Conxita., “Justicia civil y control moral de la población marginal en el franquismo de posguerra”. En *Historia Social* nº 37. 2000. Págs. 53-72.
- MOLINERO, Carme., e YSÁS, Pere., *Productores disciplinados y minorías subversivas*. Madrid, Siglo XXI. 1998.
- MOLINERO, Carme., “Mujer, franquismo y fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño”. En *Historia Social*, nº 30. 1998. Págs. 97-118.
- MOLINERO, Carme.; SALA, Margarita; SOBREQÜÉS, Jaime, (coord.) *Una inmensa prisión*. Crítica. Barcelona. 2003.
- MOLINERO, Carme., e YSAS, Pere., “El malestar popular por las condiciones de vida. ¿ Un problema político para el régimen franquista?. En *Ayer*, nº 52. 2003. Págs. 255-280.
- MORENO, Francisco. “La represión en la posguerra”. En JULIA, Santos., (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, 1999..
- MORENO FONSERET, Roque., y SEVILLANO CALERO, Francisco., *El franquismo. Visiones y Balances*. Alicante. 1999.
- NAVARRO, Vicenc., “Reconciliación sí, olvido no”. *El País*, 12 enero 2000.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid. Oberón. 2003.
- NICOLÁS MARÍN, Encarna., Los poderes locales y la consolidación de la dictadura franquista”. En *Ayer* nº 33. 1999. Págs. 65-85.
- ORS MONTENEGRO, Miguel., *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*. Alicante. 1995.
- ORTIZ HERAS, Manuel., *Violencia política en la II República y el primer franquismo*. Madrid, Siglo XXI. 1996.
- PLA BRUGAT, Dolores., *Pan Trabajo y Hogar*.
- PAYÁ LÓPEZ, P., “Violencia, legitimidad y poder local. La construcción simbólica de la dictadura franquista en una comarca alicantina. El Vinalopó Medio. 1939-1948. En *Pasado y Memoria*. Nº 2. 2002.
- PÉREZ LEDESMA, Manuel., “Una dictadura por la gracia de Dios”. En *Historia Social* nº 20, 1994. Págs. 173-193.
- PÉREZ MONTOYA, Manuel., *Las derechas almerienses durante la II República: el primer bienio (1931-1933)*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería 1991.
- PRESTON, P., Franco. Ed. Grijalbo. 1994.
- QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael., *Política y Guerra Civil en Almería*. Editorial Cajal. Almería 1986.
- QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael., *Represión en la retaguardia republicana. Almería, 1936-1939*. Almería 1997.
- QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael., *Católicos, monárquicos y fascistas en Almería durante la II República*. Instituto de Estudios Almerienses. Almería 1998.
- QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael., *Almería 1936-1937. Sublevación militar y alteraciones en la retaguardia republicana*. Almería. Universidad de Almería, 1999.
- QUIROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael., “Tíjola durante la Guerra Civil española”. En III Jornadas de Historia Local de Tíjola. II República y Guerra Civil. 1931-1939. Tíjola 2.004. Págs. 17-39.
- RAMOS SÁNCHEZ, Ramón., y REDRIGUEZ PADILLA, Eusebio., *República, Guerra Civil y Represión Franquista en Macael (1931-1947)*. Arráez Editores. Mojácar. 2010
- RICHARDS, Michael. *Un tiempo de silencio*. Barcelona. Crítica, 1999.
- RIDAO, José María., *Por la gracia de Dios. Catolicismo y libertades en España*.
- RISQUES CORBELLA, Manel., “La tortura y la brigada político-social. Barcelona 1947”. En *Historia Social* nº 44, 2002, Págs. 87-104.

- RIVERA MENÉNDEZ, José., GUTIERREZ NAVAS, Manuel., (Eds.) *Sociedad y política almeriense durante el Régimen de Franco*. Almería. Instituto de Estudios Almerienses. 2003.
- RODRIGO, Javier., *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*. Madrid. Siete Mares, 2003.
- RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar José., “Discurso anticlerical en la prensa almeriense durante la Guerra Civil. Diario de Almería (1936-1939)”.
- RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar José., *Migas con Miedo. Practicas de resistencia al primer franquismo. Almería, 1939.1953*. Universidad de Almería. Almería. 2008.
- RODRÍGUEZ CHECA-VILLARREAL, Pedro Antonio., *Tíjola, Ayer y Hoy*. Tíjola. 1982.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía., *Mujeres en guerra. Almería 1936-1939*. Sevilla-Mojácar, Fundación Blas Infante-Arráez. 2003.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía., *Mujeres en guerra. Almería (1936-1939)*. Arráez editores. Almería, 2003.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía., *La Sección Femenina y la sociedad almeriense durante el franquismo. De las mujeres del Movimiento al Movimiento Democrático de Mujeres*. Almería. Universidad de Almería. Tesis Doctoral. 2005.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio., *La represión franquista en Almería. 1939-1945*. Mojácar. Arráez. 2005.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio., “La partida del Carbonero y el Espaila al finalizar la Guerra Civil”, en *Revista Velezana* nº 26. 2007. Págs. 83-94.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio., “La justicia injusta. El caso que afecta a Pedro Villaescusa Quiles. Secretario del ayuntamiento de Serón durante la Guerra Civil”. En *Almansura*, nº 2. Otoño 2008. Págs. 57-63.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio., *El pueblo gitano en la guerra civil y la posguerra. Andalucía Oriental*. ROMI. Granada, 2009.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio., *Republica, Guerra Civil y Represión Franquista en Bacares (Almería) 1931-1945*. Almería 2010.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio., *Republica, Guerra Civil y Represión Franquista en Fiñana (Almería) 1931-1945*. Almería 2010.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, María Dolores: *Mujeres gitanas represaliadas en la provincia de Granada durante la guerra civil y la posguerra*. Arráez. Mojácar. 2010.
- RODRIGO, Javier., *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*. Madrid. 2003.
- ROMEU ALFARO, Fernanda., *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. El viejo Topo. Barcelona 2002.
- RODRIGO, Javier., *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista*.
- ROURA, A., *Mujeres para después de una guerra. Informes sobre moralidad y prostitución en la posguerra española*. Barcelona. Flor del Viento Ediciones. 1998.
- RUIZ EXPÓSITO, María Dolores., *Mujeres almerienses represaliadas en la posguerra española (1939-1950)*. Tesis Doctoral. Almería. 2008.
- RUIZ FERNÁNDEZ, José., *De la II República a la Guerra Civil. Berja (1931-1939)*. Almería. Editorial Arráez. 1999.
- RUIZ FERNÁNDEZ, José., *Berja durante la época de Franco*. Almería. Editorial Arraez.2003.
- RUIZ SÁNCHEZ, José., “Organizaciones obreras y su actividad sindical en Berja y su comarca (1873-1936)”. En *Farua* nº 1. Ayuntamiento de Berja. 1998.
- SABÍN, José Manuel., *Prisión y muerte en la España de la postguerra*. Madrid. 1996.
- SÁEZ, Ramón. “Las sentencias de la represión”.
- [http://www.foroporlamemoria.info/noticia.php?id\\_noticia\\_7159](http://www.foroporlamemoria.info/noticia.php?id_noticia_7159)
- SALVADOR VILLANOVA, Amparo. , “Mujeres en el franquismo”. En *Pueblos*. Revista de Información y Debate. Asociación Paz con Dignidad. [http://www.revistapueblos.org/spip.php?article\\_1267](http://www.revistapueblos.org/spip.php?article_1267).

- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás., La liquidación de la Guerra Civil. En <http://www.ruedoiberico.org/blog/2009/06>.
- SÁNCHEZ CAÑADAS, Antonio., *Memoria y Dignidad. Depuración y represión del Magisterio Almeriense durante la Dictadura del General Franco*. Sevilla 2007.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José., “La jerarquía eclesiástica y el Estado franquista: las prestaciones mutuas”. En *Ayer*, nº 33. 1999. Págs. 168-186.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José., “Conservadores en política y reformistas en los social. La Acción Social Católica y la legitimación política del régimen franquista. (1940-1960)”. En *Ayer*, núm. 39. 2000. Págs. 166-180.
- SÁNCHEZ PICÓN, Andrés., “Los treinta en Tíjola. Una perspectiva histórica y económica”. En *III Jornadas de Historia Local de Tíjola. II República y Guerra Civil. 1931-1939*. Tíjola 2.004. Págs. 59-73.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio., “El control político de la retaguardia republicana durante la Guerra Civil. Los tribunales populares de justicia”. En *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*. Tomo 7. 1994. Págs. 585-598
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio., (Ed.): El primer franquismo (1936-1950). En *Ayer*, nº 33. 1999.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio., “Líneas de investigación y debate historiográfico” en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio., (Ed.): El primer franquismo (1936-1950). En *Ayer*, nº 33. 1999. Págs. 17-40.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Pura., *La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1949)*
- SAZ, I. y GÓMEZ RODA, A., (Eds.). *El Franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la posguerra*. Valencia. Ed. Episteme. 1999.
- SILES ARTÉS, José., *Garrucha. Estampas sobre la guerra civil y la posguerra*. Arráez Editores. Almería. 2001.
- SILVA, E., y MACIAS, S., *Las fosas de Franco. Los republicanos que Franco dejó en las cunetas*. Ediciones Temas de Hoy. 2003.
- TAMAMES, Ramón. , *La República. La era de Franco*. Alfaguara. 1974.
- TIEMPOS de silencio. Actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo. Valencia. Universidad. 1999.
- TUSSELL, J., *La dictadura de Franco*. Alianza Editorial. 1998
- TUSSELL., Javier; ALTED., Alicia., y MATEOS, Abdón., (eds.). *La oposición al régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*. Madrid. UNED. 1990. *Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Temas de Hoy. Madrid. 2002.
- VEGA SOMBRÍA, S., “La vida en las prisiones de Franco”. en MOLINERO, Carme; SALA, Margarita; SOBREQUÉS, Jaime, (coord.) *Una inmensa prisión*. Crítica. Barcelona. 2003. Págs. 177-198.
- VEGA SOMBRÍA, Santiago., “La represión en la provincia de Segovia en los orígenes del régimen de Franco”. En *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, nº 4, 2004.
- VINYES, Ricard., *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Temas de Hoy. Madrid. 2002.

## ÍNDICE ONOMÁSTICO

## A

- Abad Abad , Rafaela, 429  
 Abad Clemente, Isabel, 374  
 Abad Fornieles, 152  
 Abad González, Antonio, 153  
 Abad Jaén, Antonio, 360, 362  
 Abad Jaén, Francisca, 362  
 Abad Navarro, Manuel, 157  
 Abad, Rafael, 136  
 Abajo Cuenca, 108  
 Abarca Alonso, Cayetano, 317, 319, 320  
 Abarca Bautista, Elena, 220  
 Abellán Valero, Migtuel, 181  
 Ación López, 116, 588, 590, 592, 594, 596  
 Acosta Jiménez, José, 245  
 Acosta Núñez, Rosario, 377  
 Acosta Sánchez, Rosa, 454  
 Agudo Ruiz, Luis, 26  
 Agüera, José, 603  
 Agüero Conchillo, Isabel, 318  
 Agüero Contreras, Isabel, 396  
 Aguilar Bueno, Dolores, 103  
 Aguilar del Águila, Encarnación, 518  
 Aguilar Galera, Ángela, 491  
 Aguilar Giones, José, 147  
 Aguilar Giones, Soledad, 147  
 Aguilar, Juan, 628  
 Aguilera Alférez, Serafín, 283  
 Aguilera Fernández, Torcuato, 423  
 Aguilera Góngora, María Dolores, 427  
 Aguilera González, Julio, 622, 623  
 Aguilera Maldonado, Ana, 615  
 Aguilera Martín, Antonia, 83  
 Aguilera Ocaña, Eloy, 107  
 Aguilera Oña, Josefa, 201, 202, 203, 204, 205  
 Aguilera Pardo, Lola, 427  
 Aguilera Sánchez, Esperanza, 629  
 Aguilera Sola, Dolores, 588, 590, 592, 596  
 Aguilera Sola, Eduardo, 588, 590, 592, 594, 596  
 Aguilera Sola, José, 588, 590, 592, 594, 596  
 Aguilera, Ángel, 180  
 Alarcón Moya, Diego, 632  
 Alarcón Muñoz, Antonio, 302  
 Alarcón Rosales, Jerónimo, 439, 440  
 Alarcón, José, 350  
 Albacete Fernández, Antonio, 141, 142  
 Albarracín Rubio, Juan Domingo, 469, 470, 478  
 Alcaina Serrano, Mariano, 474, 475, 476, 477  
 Alcalá, Carlos, 184  
 Alcalá-Zamora, Niceto, 11  
 Alcalde Frías, Gabriel, 151  
 Alcalde, Carmen, 6  
 Alcaraz Alcaraz, Palmira, 296  
 Alcaraz Ayala, Araceli, 295  
 Alcaraz Bruque, Juan, 309, 310, 311, 312, 313, 314  
 Alcaraz López, Manuel, 292  
 Alcaraz Pascual, José, 294, 295, 296, 297  
 Alcaraz Salvador, Raimundo, 309, 310, 311, 312, 313, 314  
 Alcaraz, Ángel, 218, 219  
 Alcayde Pérez, Juan, 439, 440  
 Alcázar Gómez, José, 262, 358, 359  
 Alcázar Padilla .Isabel, 151  
 Alchapar Aránega, Francisco, 472, 473  
 Alcocer Gallego, Pablo, 307  
 Alejo, Juan, 178, 179  
 Alemán Salvador, Felipe, 448  
 Alférez Sr. Pons, 600  
 Alférez, Carmela, 498  
 Alférez, Manuel, 377  
 Alfonso Alfonso, Juan de Dios, 254  
 Alfonso Bas, José María, 28, 29, 30  
 Aliaga Manchón, Catalina, 475  
 Alias Crespo, Isabel, 389  
 Alisas, Isabel, 269, 270  
 Allora Simón., José, 317  
 Almansa Garbín, José, 227, 228  
 Almansa Martínez, Encarnación, 146  
 Almaraz Ruiz, José, 633  
 Almécija Lázaro, Emilia, 124  
 Almécija Lázaro, Luis, 124, 176, 177  
 Almécija Martínez, Mariano, 422  
 Almécija, Amelia, 352, 353, 354  
 Alonso Berruezo, Florinda, 198  
 Alonso Gallardo, Melchor, 255  
 Alonso García, Modesto, 472, 473  
 Alonso Giménez, José, 57  
 Alonso González, Indalecio, 472, 473  
 Alonso López, José, 24  
 Alonso Mañas, Amalia, 160, 161, 162, 163  
 Alonso Mañas, Felicita, 160, 161, 162  
 Alonso Mañas, María, 160, 161, 162, 163  
 Alonso Márquez, Salvador, 24, 25  
 Alonso Martínez, Dolores, 383, 385, 386  
 Alonso Martínez, Francisco, 564, 565  
 Alonso Martínez, José, 198  
 Alonso Medina, María, 160, 161, 162, 163  
 Alonso Mellado, Agustín, 511, 512, 513, 515, 516  
 Alonso Mellado, Ginés, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Alonso Mellado, Melchor, 53, 54, 55, 56, 182, 317, 319, 320, 464, 465, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Alonso Molero, María, 516  
 Alonso Pérez, Rosario, 42  
 Alonso Rodríguez, Sebastián, 119  
 Alonso Sáez, Consuelo, 624  
 Alonso Tejada, Luis, 5  
 Alonso, Francisco, 219  
 Alonso, Trinidad, 219  
 Alonso, Trino, 218  
 Alpañés, Mateo, 272  
 Álvarez Abad, Francisco, 83  
 Álvarez Contreras, Antonio, 335, 423  
 Álvarez Fernández, 150  
 Álvarez Fernández, Purificación, 588, 590, 592, 594, 596  
 Álvarez González, José, 317, 319, 320  
 Álvarez Jiménez, Giner, 114  
 Álvarez López, Isabel, 366  
 Álvarez Mesa, Francisco, 394  
 Álvarez Rodríguez, Carmen, 167  
 Álvarez Rodríguez, Elvira, 357  
 Álvarez Rodríguez, Francisca, 447  
 Álvarez Rodríguez, Petra, 43  
 Álvarez Rodríguez, Rafael, 167  
 Álvarez Sánchez, Joaquín, 528  
 Álvarez, Carlos, 244  
 Amador Amador, Carmen, 91, 92, 93  
 Amador Lucía, 510  
 Amador Martínez, María, 430, 431, 432, 433, 435, 436  
 Amador, María Martínez, 434  
 Amat García, 358, 359, 364, 365, 390  
 Amat Vicente, Ana, 133  
 Amat, Mercedes, 124  
 Amate López , María, 217

- Amate López, Aurora, 284, 285, 286, 287, 288, 289  
 Amate Tortosa, Antonio, 389  
 Amate, Francisco, 298  
 Amelang, James, 6  
 Amérigo Torres, José, 123  
 Amo Peralta del, Antonio, 129  
 Andrés Sánchez, Natalio, 550  
 Anguita Morales, Manuel, 234, 235, 236  
 Antequera Lirola, Aurelio, 455  
 Antequera Lirola, José, 63, 65, 67, 69, 71, 201, 202, 203, 204, 205, 212, 317, 319, 320  
 Antequera, Purificación, 196  
 Antonio 'el Silbao', 464, 465  
 Antonio Pérez Rojano, 144, 145, 146  
 Aparicio Aparicio, Ramón, 171  
 Aparicio García, Sebastián, 104  
 Aparicio Guirado, Dolores, 278  
 Aparicio López, 135, 137, 138, 139, 140, 355, 356, 374, 375, 377  
 Aparicio Navarro, José, 152, 155  
 Aragón Cruz, 503  
 Aragón Mesa, María, 390  
 Arance, José María, 171  
 Aranda Villalpando, Juana, 486, 487, 488, 604  
 Aránega Carrillo, Ginés, 472, 473  
 Aránega Galera, Francisca, 246  
 Aránega Mirón, Rosa, 320  
 Archapal Sánchez, Juan, 567  
 Arcos Campos, Julio, 305  
 Ardite Asensio, Ana, 610, 611  
 Arenada, Manuel, 221  
 Arenas Arévalo, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 281, 282  
 Arenas Marfil, Francisco, 222  
 Arenas Parejo, Manuel, 199  
 Ares Pérez, Miguel, 378, 379, 380, 381, 382  
 Arévalo, Fernando, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Arévalo, Francisco, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Arias Miranda, José, 528  
 Arjona Asensio, José, 214, 215  
 Arnedo Pozo, Dolores, 478  
 Arráez Lozano, José, 305  
 Arribas Tomé, Silverio, 464, 465  
 Artero Carrillo, Ana, 173  
 Artero García, Miguel, 283  
 Artero González, Dolores, 375  
 Artés Felices, Antonia, 379, 568, 569  
 Artés Rodríguez, Pilar, 284, 285, 286, 287, 288, 289  
 Artés Rodríguez, Victoria, 284, 285, 286, 287, 288, 289  
 Asensio Camacho, Consuelo, 493  
 Asensio Liria, Alfonso, 254  
 Astigarraga Zabala, Ángeles, 80  
 Asunción Petra, María, 231  
 Ávila Franco, Antonio, 439  
 Ávila Rodrigo, 574  
 Ayala Gil, María, 620  
 Azaña, Manuel, 108  
 Aznar Ballesta, Josefa, 610  
 Aznar Espín, Francisco, 610, 611  
 Aznar Ramos, Hilario, 507  
 Azor Acosta, María, 28, 29, 30
- B**
- Bailón Díaz José, 504  
 Balibrea Matas, José, 360, 362  
 Ballesta Benítez, Josefa, 610, 611  
 Baños Jiménez, Rosario, 201, 202, 203, 204, 205  
 Bao Santamaría, Pura, 260  
 Barón Forte, Carmen, 297  
 Barón Martínez, María, 192  
 Barón Quesada, Antonio, 570  
 Barón Ruiz, Carmen, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436  
 Barranco López, Manuel, 529, 530, 531  
 Barranco, Francisco, 624  
 Barrera, Carlos, 17  
 Barrionuevo, Encarnación, 329  
 Bascuñana, Antonio, 218, 219  
 Bautista González, Francisco, 474, 475, 476, 477  
 Bautista Herrero, Isabel, 474, 475, 476, 477  
 Bautista Herrero, Juan Miguel, 474, 475, 476, 477  
 Bautista Herrero, Miguel, 474, 475, 476, 477  
 Bautista Sánchez, Francisco, 371, 372  
 Bautista, Francisco, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Belda y Soriano de Montoya, Luis, 218, 219, 337  
 Belmonte Hernández, Antonio, 387  
 Belmonte Torralba, José, 218, 219  
 Beltrán Carrasco, Antonio, 610, 611  
 Beltrán Carrasco, Miguel, 610, 611  
 Benete Ruescas, Andrés, 629  
 Benítez López, Agustín, 603  
 Berbel Barnes, Amador, 325  
 Berbel Barnes, Patricio, 325  
 Berbel Berbel, Isabel, 325  
 Berbel Jiménez, Francisco, 600  
 Berbel López, Martín, 318, 326  
 Berbel Martínez, Francisco, 323  
 Berbel Parnes, Amador, 464, 465  
 Berenguel García, José, 311  
 Berenguel Pascual, Francisco, 294, 295, 296, 297  
 Berenguer Censión, Carmen, 36  
 Berenguer Cruz, Carmen, 36  
 Berenguer Mañas, Juan, 36  
 Berenguer Torres, José, 585, 586  
 Berenguer Valls, Gaspar, 224  
 Berruezo Castaño, Carmen, 198  
 Berruezo Castillo, Herminia, 578  
 Berruezo Espinosa, Ramón, 578, 579, 580  
 Bervel Hernández, Antonio, 131  
 Bisbal Durán, Ana, 549  
 Blanco de Bustamente, 14  
 Blanco Ruiz, Andrés, 532  
 Blanes Escamilla, Juana, 307, 335  
 Blanes Ruiz, Carmen, 436  
 Blanes Ruiz, María, 432, 435  
 Blanes Segura, Antonio, 207  
 Blázquez Alférez, Eliseo, 393, 394  
 Blesa Parra, Leocadia, 170  
 Bogas, Carmen, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Bonachera Román, Ignacia, 279  
 Bonifacio del de la Estación, 490  
 Bonilla Giménez, Emilio, 264  
 Bonillo Domínguez, Ana, 466, 467  
 Borrás Filis, María, 81  
 Borrego Coba, Andrés, 633  
 Braojos Garrido, Alfonso, 5  
 Bravo Ferrer, Marcial, 113, 524, 525, 555  
 Bravo Restoy, Dolores, 630  
 Brea Melgarejo, 76, 84, 85, 87, 133, 165, 178, 179, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 283  
 Bretones Fernández, Francisco, 439, 440  
 Bretones Fernández, Sebastián, 307  
 Brik Oliver, Juan, 304  
 Brugarola Rubio, Matilde, 517  
 Bruque Romero, José, 564, 565  
 Bueno Espinosa, Diego, 356  
 Bueno Sánchez, María, 263, 264

Bueso Jiménez, José, 298

## C

- Caballero Jiménez, 279, 280  
 Caballo Guijarro, Emiliano, 306  
 Cabezas Isla, Juan, 328  
 Cabilcol Magri, Natividad, 14  
 Cabrera Cabrera, Juan, 293  
 Cabrera Simón, Diego, 476  
 Cáceres García, Bartolomé, 523  
 Cadenas Abad, Josefa, 349  
 Calandria Molina, Ramona, 551  
 Calatrava, 369  
 Calatrava Fernández, Juan, 427  
 Calet Martínez, Antonio, 585, 586  
 Callejón González, Francisco, 268, 304, 340, 358, 359  
 Calongo Tomé, Cayo, 305  
 Calpena Pérez, Raimundo, 635  
 Calvente Carrasco, Tomás, 408  
 Calvo Sotelo, 77  
 Calzas Trevejo, Francisco, 51, 52  
 Camacho Jiménez, Sebastián, 128  
 Camacho Parra, Isabel, 471  
 Camenforte Fernández, José, 57  
 Camenforte Pérez, Dolores, 57  
 Campillo Pérez, Felicia, 598  
 Campos Fernández, Aurea, 364, 365  
 Campos Mateo, Pedro, 24  
 Campos, Emilio, 265  
 Campoy Barón, José María, 570  
 Campoy Barón, Juan, 570  
 Campoy Calvano, Domingo, 518  
 Campoy Caparrós, Isabel, 522  
 Campoy Lorente, Francisco, 306  
 Campoy Piñero, Juan, 570  
 Cano Alarcón, María, 450  
 Cano Cano, Domingo, 213  
 Cano Fernández, Silveria, 242  
 Cano Fuentes, Maravillas, 223  
 Cano García, Alfonso, 498  
 Cano Garrido, Alberto, 241  
 Cano Hernández, Francisco, 555  
 Cano Hernández, Piedad, 222  
 Cano López, Emiliano, 221, 223  
 Cano Meseguer, José, 182, 183  
 Cano Peñalver, Leopoldo, 193, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 344, 462  
 Cano Resina, Celia, 499  
 Cano Sánchez, Herminia, 305  
 Cano Sánchez, María, 559  
 Cano Serrano, Beatriz, 241, 245  
 Cano Uroz, Niceto, 460  
 Cano, Andrés, 538  
 Cantero Roldán, 275, 276, 277  
 Cantón Rodríguez, Manuel, 125  
 Cañadas Robles, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95  
 Cañadas, Francisca, 622, 623  
 Cañedo Cortés, Juan, 526  
 Caparrós, Bartolomé, 104, 439, 440  
 Capel Rodríguez, Pablo, 353  
 Cara García, Josefa, 39  
 Cara Ibarra, Gabriel, 631  
 Caravaca Cerdán, Alfonso, 214, 215  
 Carballo Farina, Agustina, 175  
 Carbellido, 448  
 Carbonero, 463, 464, 465  
 Cárdenas López, Antonio, 95  
 Cárdenas Romera, Consuelo, 127  
 Cardo Barbero, Rafael, 354  
 Carmona Bedriomo, José, 201, 202, 203, 204, 205  
 Carmona Rubio, Francisco, 425  
 Carmona Serrano, Antonio, 457  
 Caro Abril Benito, 240, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 581, 582, 583, 584  
 Carpena Pérez, Adela, 284, 285, 286, 287, 288, 289  
 Carreño Herrada, Luis, 178, 179  
 Carreño Herrada, María, 178, 179  
 Carreño, Guillermo, 231  
 Carretero Fuentes, José, 332, 333  
 Carretero Navarro, María Teresa, 529, 530, 531  
 Carretero Sánchez, Ángeles, 339  
 Carricondo Herrera, Vicente, 101  
 Carricondo Túnez, Catalina, 149  
 Carrillo Carrillo, Ginés, 173, 355  
 Carrillo Fernández, Ana María, 463  
 Carrillo Ruiz, Luisa, 425  
 Carrión Martínez, Antonio, 247, 248, 249  
 Carrión Ramos, María, 526  
 Carrión, Andrés, 485  
 Carrión, Juan, 324  
 Casado Cireras, María, 121  
 Casado Flores, Luisa, 540  
 Casado García, Salvadora, 173  
 Casado Linares, Antonio, 535, 536, 537  
 Casado Santander, Antonio, 535, 536, 537  
 Casanova Hita, 115, 474, 475, 476, 500, 501, 502  
 Casanova, Julián, 5, 13  
 Casanueva y Gorjón, Cándido, 11  
 Casas Martínez, Amparo, 451  
 Casas Torregrosa, Alonso, 472, 473  
 Cascales Valera, Consuelo, 188  
 Cassinello, Juana, 338  
 Castaño Galera, José, 570  
 Castaño Herrero, Carmen, 247, 248, 249  
 Castaño Herrero, Jesús, 247  
 Castellanos Zaragoza, 124, 136, 152, 153, 154, 155, 567, 575  
 Castellón González, Isabel, 627  
 Castilla Barón, Isabel, 460  
 Castilla Cuadrado, Miguel, 337  
 Castilla Justo, Juan, 348, 349, 350, 351  
 Castillo Bravo, José, 14  
 Castillo Corral, Encarnación, 601  
 Castillo García, Manuel, 83  
 Castillo Gil, Francisco, 614  
 Castillo Herrerías, Manuel, 122  
 Castillo Plaza, Rogelio, 45  
 Castillo Román, Isabel, 341  
 Castillo Samper, Andrés, 624  
 Castillo Valverde, José, 63, 65, 67, 69, 71, 317, 319, 320  
 Castro Ardite, Francisco, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Castro, Ramón, 260  
 Cayuela Palenzuela, Rosa, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Cayuela Ramal, Juan, 602  
 Cazorla Asensio, Andrea, 543  
 Cazorla Colomera, Encarnación, 44  
 Cazorla Fernández, Isabel, 129  
 Cazorla García, Carmen, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Cazorla Hernández, Teresa, 210  
 Cazorla López, Juan, 607  
 Cazorla Martínez, Encarnación, 382  
 Cazorla Portero, Casto, 345  
 Cazorla Sánchez, Antonio, 5  
 Cazorla, Isabel, 207  
 Cazorla, Teresa, 206, 208, 209, 211  
 Ceballos Tello, Isabel, 105  
 Cebrián López, Antonia, 439, 440  
 Cebrián López, Magdalena, 28, 29, 30  
 Cerezuela López, Eusebio, 474, 475, 476, 477  
 Cervantes Cervantes, Francisco, 540

Cervantes García, Juan Antonio, 438, 461  
 Cervera, Pascual José, 83  
 Céspedes García, Carmen, 301  
 Céspedes Morata, Isabel, 438  
 Céspedes Ontiveros, Juana, 276  
 Céspedes Serrano, Cleofás, 271  
 Chaves Campos, Juan, 603, 609  
 Chaves Palacios, Julián, 12  
 Checa Herrerías, Leocadia, 247, 248, 249  
 Checa Valdearenas, Ascensión, 330  
 Cifuentes, Serafín, 628  
 Cintas Navarro, Antonio, 182  
 Cisquilla, Georgina, 5  
 Cobo Medina, Enrique, 308  
 Cobo Romero, Francisco, 5  
 Coca Soto José, 244, 246, 506, 598, 631, 632  
 Colinet Vega, Leonardo, 578, 579, 580  
 Collado Gómez, Josefa, 271  
 Collado Martínez, José, 141  
 Collado Muñoz, Francisco, 570  
 Company Díaz, Jesús, 439, 440  
 Company, Lluís, 451  
 Contreras, 278, 366, 441, 443, 448, 573  
 Contreras Carrillo, Diego, 570  
 Contreras Carrillo, José María, 570  
 Contreras García, Manuel, 509  
 Contreras Ortega, María, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Corral Martínez, Antonia, 69, 70  
 Corral Quero, José, 606  
 Correa Alma, Antonio, 421  
 Correa Gamero, Manuel, 485  
 Cortés Blesa, José, 114  
 Cortés Caña, Virginia, 257, 258, 259  
 Cortés Enrique, Francisco, 167  
 Cortés García, Juan, 509  
 Cortés González, Julio, 53, 54, 55, 56, 318  
 Cortés Padilla, Ignacio, 299  
 Cortés Pérez, Joaquín, 214, 215  
 Cortés Rodríguez, Luis, 431  
 Cortés, Francisco, 447  
 Cortés, María, 395, 396, 397, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Crespo Molina, Jerónimo, 118  
 Crespo Santana, Felisa, 308  
 Criado Maldonado, Luis, 317, 319, 320  
 Cros Toro, José María, 588, 590, 592, 594, 596  
 Cruz Alonso, Emilio, 143, 144, 145, 146  
 Cruz Ferrer, Isabel, 193  
 Cruz García, Encarnación, 480, 481, 482, 483, 484  
 Cruz Martínez, Fulgencio, 361, 363  
 Cruz Martínez, José, 484  
 Cruz Meba, Joaquín, 483  
 Cruz Molina, Manuel, 466, 467  
 Cruz Nieto, Juan, 106  
 Cruz Parra, Clara, 268  
 Cruz Pérez, Adoración, 480, 481, 483, 484  
 Cruz Pérez, Encarnación, 622, 623  
 Cruz Rodríguez, Loreto, 131, 132  
 Cruz Rubio, María, 143, 144, 145, 146  
 Cruz Soriano, María, 45  
 Cuadra García, Dolores, 102  
 Cuadra Velarde, Cristina, 79  
 Cuenca Reina, Francisco, 479  
 Cuervo Radigales, Máximo, 11  
 Cuesta Aguilar, Rodrigo, 27  
 Cuesta Pérez, Francisco, 294, 295, 297  
 Cuesta Ruiz, Antonio, 299  
 Cuesta, Josefina, 13  
 Cuevas, Tomasa, 7

## D

De Amarante, Gonzalo, 73, 566  
 De Amo Fernández, María, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414  
 De Amo Fernández, Rogelia, 408, 409, 410, 411, 414  
 De Diego Duque, Lorenzo, 378, 379, 380, 381, 382  
 De Fías Garralón, Mariano, 378, 379, 380, 381, 382  
 De Guinea y Sata, Juan Pablo, 378, 379, 380, 381, 382  
 De Huaristi y Municha, Luis, 524, 525  
 De la Calle, María Dolores, 13  
 De la Chica Cassinello, 415, 571  
 De la Fuente Parra, Matilde, 365  
 De la Jara Aparicio, Julio, 306  
 De la O Márquez, María, 453  
 De la Rosa Cubo, Cristina, 6  
 De la Torre, 262, 263, 264, 265  
 De Oña Rodríguez, Manuel, 158, 159  
 De Oña, Antonio, 150  
 De Pato y Lillo, 224  
 De Rueda, Natalio, 450  
 Del Águila Aguilera, Francisco, 201, 202, 203, 204, 205, 588, 590, 592, 597  
 Del Águila Aguilera, Juan, 201, 202, 203, 204, 205, 218, 219, 257, 258, 259, 277, 344, 427, 573, 588, 590, 592, 594, 596  
 Del Águila Aguilera, Paquita, 589, 591, 593  
 Del Águila Berenguer, Carlos, 357  
 Del Águila Comelullo, Gumersindo, 227  
 Del Águila Conchillo, Antonio, 468  
 Del Águila de la Rosa, Ana, 388  
 Del Águila Segura, Ana, 417  
 Del Olmo Ríos, Demetrio, 450  
 Del Pino Gálvez, Manuel, 303  
 Del Pino Ortega, Manuel, 303  
 Del Pino, José, 218, 219  
 Del Pozo Bueno, Diego, 237, 251, 252, 253, 578, 579, 580  
 Del Rey Moreno, María, 529, 530, 531, 550  
 Del Val Valdivieso, María Isabel, 6  
 Delgado Haro, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 425, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 439, 440  
 Di Febo, Luliana, 5  
 Díaz Aguilar, José María, 218, 219  
 Díaz Aguilar, Miguel, 219  
 Díaz Aguilar, Ricardo, 219  
 Díaz Almansa, Isabel, 270  
 Díaz Díaz, Elena, 480, 481, 482, 483, 484  
 Díaz Godoy, José, 218, 219  
 Díaz Guerrero, Dolores, 175  
 Díaz López, Agustín, 79  
 Díaz Martínez, José Antonio, 74, 75  
 Díaz Moreno, José, 424  
 Díaz Roldan, Antonio, 109  
 Díaz Sánchez, Juan, 489  
 Díaz, Ignacio, 335  
 Díaz, Josefa, 441, 443  
 Diegate, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Diezma, Manuel, 628  
 Dionis Rodríguez, Dolores, 89, 90  
 Dionis Rodríguez, Encarnación, 89, 90  
 Domenech Martínez, Epifanio, 57  
 Domenech Cantón, Juan, 280  
 Domenech Cruz, Julia, 308  
 Domenech Medina, Ramón, 253  
 Domenech Miranda, 280  
 Domenech Molina, María, 509  
 Domenech Sola, Encarnación, 636  
 Domingo Martínez, Porfirio, 244  
 Domínguez Álvarez, Manuel, 256, 278  
 Domínguez Martín, Manuel, 277, 278, 330, 575



Duarte Martínez, Juan, 244  
 Dueñas Cepeda, María Jesús, 6  
 Duran Soto, Justo, 265

## E

Echevarría, 510  
 Egea Fernández, Cristóbal, 158  
 Egea Jiménez, Isabel, 239  
 Egea López, Emilio, 598  
 Egea Salvador, Práxedes, 327, 533  
 Egea Torres, Antonio, 238  
 El Carbonero, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 326  
 El Mota, 378, 379, 380, 381, 382, 626  
 El Veneno, 319, 320, 324  
 Elbo Moreno, 227, 228, 234, 235, 236, 254, 468, 599  
 Enciso López, Miguel, 398  
 Enríquez Godoy, María, 392  
 Escámez Ruiz, Joaquín, 195  
 Escobar Gutiérrez, Francisco, 294, 295, 296, 297  
 Escobar Ruiz, 260, 337, 338, 339, 340  
 Escoriza Molina, Gabriela, 218  
 Escoriza, Ana, 588, 590, 592, 594, 596  
 Escudero Andujar, Fuensanta, 5  
 Espada García, Pablo, 633  
 Espailla, 317, 318, 319, 320, 322, 324, 464, 465  
 Espin., Rafael, 299  
 Espinar Espinar, Dolores, 78, 552, 553, 554  
 Espinosa Martínez, Juan, 588, 590, 592, 594, 596  
 Espinosa, Francisco, 13  
 Esteban Chico, Joaquina, 227  
 Esteban Echevarría, David, 628  
 Esteban, Francisco, 218, 219  
 Esteban, Manuel, 416  
 Expósito Cazorla, María, 528  
 Expósito Domínguez, Sebastián, 35  
 Expósito Sánchez, Adolfo, 420  
 Expósito Sánchez, Adolfo, 571  
 Expósito Velasco, Mercedes, 418  
 Expósito, María de la Concepción, 36

## F

F. García, Enriqueta, 447  
 Felices Jiménez, Ángeles, 374  
 Felices Palenzuela, Manuel, 417  
 Fernández López, Juana, 516  
 Fenoy López, Carmen, 566  
 Fernández Abreu, 28, 29, 30, 86, 88, 98, 99, 100, 121, 193, 621  
 Fernández Abreu, Emilia, 452  
 Fernández Alex, Rosa, 587  
 Fernández Aliaga, Francisco, 389  
 Fernández Arias, Carmen, 171  
 Fernández Bernardo, 151  
 Fernández Cabeza, José, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Fernández Cabezas, Carmen, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Fernández Cabezas, Eduvigis, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Fernández Casas, Diego, 472, 473  
 Fernández Castillo, Juan, 318  
 Fernández Castillo, María, 24, 25  
 Fernández Cruz, Salvadora, 459  
 Fernández de los Muros, Luis, 308, 328  
 Fernández de los Uros, Luis, 28, 29, 30  
 Fernández Espinar, Luis, 218, 219, 267  
 Fernández Fernández, Nicolasa, 60  
 Fernández Gago, Felipe, 63, 65, 67, 69, 71  
 Fernández Galindo, Mercedes, 337  
 Fernández García, Manuel, 84, 85  
 Fernández García, Sebastián, 82, 560, 561, 562, 563

Fernández González, Antonio, 473  
 Fernández González, Jesús, 612  
 Fernández Granados, Isabel, 529, 530, 531  
 Fernández Haro, Francisco, 141  
 Fernández Hernández, Pura, 266  
 Fernández Hueso, Julián, 218, 219  
 Fernández Juares, Rosario, 199  
 Fernández López, Agustina, 466, 467  
 Fernández López, Juana, 511, 512, 513, 514, 515  
 Fernández Lora, Rafael, 373  
 Fernández Martín, 334, 341, 342  
 Fernández Martín, Antonio, 416  
 Fernández Martín, Encarnación, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Fernández Martínez, Antonia, 243  
 Fernández Mauri-Vera, Iscas, 175  
 Fernández Morales, Fernando, 267  
 Fernández Nadal, Mariana, 588, 590, 592, 594, 596  
 Fernández Navarrete, Pantaleón, 51, 52  
 Fernández Oliver Carmen, 177  
 Fernández Padilla, Francisco, 395  
 Fernández Pérez, Gabriel, 553  
 Fernández Pozo, Juan, 504  
 Fernández Quesada, Francisco, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Fernández Rivas, José, 456  
 Fernández Rodríguez, Ángeles, 370  
 Fernández Rodríguez, Carmen, 469, 470  
 Fernández Rodríguez, Joaquín, 372  
 Fernández Rueda, Francisco, 621  
 Fernández Ruiz, Encarnación, 169  
 Fernández Salinas, José, 563  
 Fernández Sánchez, Manuel, 601  
 Fernández Sánchez, Remedios, 579  
 Fernández Serena, José, 14  
 Fernández Valero, Francisca, 457  
 Fernández Villegas, Antonio, 554  
 Fernández Viudez, José Antonio, 495  
 Fernández, Angustias, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Fernández, Carmen, 176, 177  
 Fernández, Gabriel, 238  
 Fernández, Joaquín, 370, 371  
 Fernández, Melchor, 238  
 Fernández, Pedro, 472  
 Fernández, Purificación, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Fernández, Vicente, 269, 270  
 Ferre García, Rafael, 332  
 Ferreira Rodríguez, 80, 196, 445, 446, 447, 451, 452, 460  
 Flores Alonso, María, 538  
 Flores Belmonte, María, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 Flores Carmona, Ginesa, 173  
 Flores Flores, Ana, 548  
 Flores Gil, María, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 Flores Grima, Ángeles, 618  
 Flores Montoya, Marcos, 534  
 Flores Rodríguez, Raimundo, 458  
 Flores Rubio, Luis, 181  
 Flores Torres, Bartolomé, 534, 557  
 Flores, Rosa, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 557  
 Forcay Blanes, Francisco, 584  
 Fornieles, José, 218, 219  
 Forte, Manuel, 449  
 Fortes Cantero, Venancio, 255  
 Fraile Payán, Martirio, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Francés, Francisco, 588, 590, 592, 594, 596

Franco González, Rogelio, 185, 186, 187, 188, 189, 190  
 Franco Linares, Antonio, 134  
 Franco Pardo, Dolores, 252, 253  
**Franco, Francisco**, 5, 10, 28, 29, 30, 49, 60, 88, 98, 99, 100, 105, 130, 153, 180, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 240, 246, 265, 343, 374, 388, 533, 601, 612  
 Freire, Faustino, 240  
 Fresneda Cazorla, Lorenzo, 370, 371, 372  
 Fresneda López, Rosa, 552, 553, 554  
 Frías Esteban, María del Carmen, 469, 470  
 Fuentes Ardite, Carmen, 610, 611  
 Fuentes Iborra, Félix, 294, 295, 296, 297  
 Fuentes, Miguel, 238  
 Funes, José María, 174  
 Funes, Lola, 174  
 Funes, Lucía, 174

## G

Gabarda Cebellán, V., 5  
 Gabira Vargas, Alejandro, 246  
 Galán, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Galera Castelló, Jesús, 458  
 Galera Mañas, Catalina, 142  
 Galera Sáez, Antonio, 225, 226  
 Galera, José, 453  
 Galindo Alonso, Eduvigis, 110, 111  
 Galindo Alonso, Magdalena, 110  
 Galindo, Juan, 275  
 Gallardo del Rey, Juan, 88, 218, 219  
 Gallardo Escámez, Francisco, 172  
 Gallardo Gil, Rosa, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 Gallego Méndez, M.T., 7  
 Gallegos González, Alberto, 577  
 Gamallo Gómez, Claudio, 238  
 Garay Blesa, Nemesio, 103, 201, 202, 203, 204, 205, 212, 441, 443  
 García Amat, Carlos, 294, 295, 296, 297  
 García Belmonte, Joaquín, 101  
 García Belmonte, María, 546  
 García Blanes, Socorro, 109  
 García Callejón, Francisco, 342  
 García Caparrós, Ángeles, 346  
 García Caparrós, Manuela, 181  
 García Carmona, Atilano, 39  
 García Carrasco, Isabel, 52  
 García Carrasco, María, 51  
 García Carrión, José, 456  
 García Casanova, Honorio, 364  
 García Cervantes, Antonio, 194  
 García Cervantes, Isabel, 558  
 García Córdoba, Encarnación, 43  
 García Cruz, Antonio, 505  
 García Díaz, Gregorio, 600  
 García Díaz, Juan, 79  
 García Fernández, Manuel, 209  
 García Galera, Francisco, 489, 490  
 García Galera, Matías, 523  
 García Gallardo, 128  
 García Gallardo, José, 388  
 García García, Josefa, 622  
 García García, Juan, 109  
 García García, Remedios, 623  
 García Gaya José, 290, 291, 292, 352, 353, 354, 367  
 García Gil, Diego, 336  
 García Gil, Luisa, 79  
 García Giménez, Pedro, 228  
 García Gómez, Alfonso, 149  
 García González, José, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 García González, Juan, 299  
 García Guevara, Pedro, 241, 498  
 García Guindo, Filomena, 535, 536, 537  
 García Guindos, José, 585, 586  
 García Hernández, José, 216  
 García Hernández, Laura, 298  
 García Jiménez, Juan, 50  
 García Juárez, Josefa, 441  
 García Liria, Francisco, 254  
 García López, Antonio, 334  
 García López, Carmen, 277  
 García López, Cristóbal, 244  
 García López, Dolores, 101  
 García López, Juan, 269, 270  
 García López, Micaela, 381  
 García Luján, Ruperto, 609  
 García Manzano, Luis, 294, 295, 296, 297  
 García Marquez, José, 5  
 García Martínez, Cándido, 184  
 García Martínez, María, 358, 359  
 García Marzo, Francisco, 260  
 García Maturana, Juan, 256  
 García Miras, Carmen, 356  
 García Molina, Asunción, 551  
 García Molina, Nicolás, 96  
 García Muñoz del Pozo, Pedro, 157  
 García Navas, Antonia, 38  
 García Nieto, Ignacia, 342  
 García Nieto, María del Carmen, 6, 7  
 García Oliver, Encarnación, 242, 243  
 García Oyonarte, Emilia, 124  
 García Padilla, Cayetano, 57  
 García Pardo, Catalina, 53, 255  
 García Pardo, Jerónima, 55  
 García Pardo, José, 369  
 García Pardo, Juliana, 54  
 García Pardo, María Teresa, 497  
 García Pastor, Agustín, 498  
 García Pedrosa, Francisco, 318, 324  
 García Peinado, Luis, 303  
 García Puertas, José, 334  
 García Ramallo, Enrique, 524, 525  
 García Ramón, Francisco, 418, 419  
 García Robles, José, 334  
 García Rodríguez, Emilia, 49, 98  
 García Rodríguez, Enriqueta, 48, 99  
 García Rodríguez, Jorge, 89, 90  
 García Rodríguez, José, 388  
 García Rodríguez, Trinidad, 134  
 García Román, Luis, 551  
 García Rubio, Miguel, 47  
 García Ruesca, Fernando, 271  
 García Ruescas, Francisco, 527  
 García Ruiz, Antonio, 122  
 García Sáez, Sebastián, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 García Sánchez, 317, 319, 320  
 García Sánchez, María del Carmen, 228  
 García Soler, Josefa, 523  
 García Soler, Lucía, 523  
 García Soler, María, 523  
 García Úbeda, Joaquín, 201, 202, 203, 204, 205  
 García Uroz, Antonio, 342  
 García Vilar, María, 603  
 García Vizcaíno, Francisca, 348  
 García Vizcaíno, Martín, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 García Zapata, Nicolás, 128

- García, Enriqueta, 602  
 García, Luisa, 40  
 García, Manuel, 628  
 García-Alix, Carlos, 519  
 Garrido Entrena, 261  
 Garrido Jiménez Isabel, 153  
 Garrido la Torre, Rafael, 536  
 Garrido López, Benjamín, 114  
 Garrido Ruiz, Encarnación, 127  
 Garrido Salvador María, 154  
 Garrido, Alejandro, 419  
 Garrido, Francisco, 420, 571  
 Garrido, Juan, 628  
 Garrido, María, 77  
 Garvayo Dinelli, 256, 257, 258, 259, 267, 268, 298  
 Garzón Casas, Trinidad, 164  
 Gas Tom, Sebastián, 588, 590, 592, 594, 596  
 Gázquez Molina, Victoria, 626  
 Gerez Ramos, Andrés, 520  
 Gijón Alguacil, José, 63, 65, 67, 69, 71  
 Gil Andrés, Dulce, 176  
 Gil Andrés, Francisco, 177  
 Gil Aranda, María, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436  
 Gil Moreno, José, 387  
 Gil Ramón, Ángeles, 201, 202, 203, 204, 205  
 Gil Ramón, Josefa, 201  
 Gily Gil, Pablo, 5  
 Giménez Carmona, Diego, 559  
 Giménez de Cisneros, Clemente, 110, 111  
 Giménez Giménez, Antonio, 454  
 Giménez León, Manuel, 367  
 Giménez Martínez, Francisco, 222  
 Giménez Martínez, Juan, 91, 96, 98, 99, 100, 518  
 Giménez Muñoz, Tomasa, 227  
 Giménez Uribarri, Paulino, 628  
 Giménez, Mateo, 149  
 Giménez, Máximo, 228  
 Ginés Pérez, Serafín, 242  
 Ginés Ros, Francisco, 294, 295, 296, 297  
 Godoy Calvache, Carmen, 393, 394  
 Godoy, Carmen, 299  
 Gómez Álvarez, Purificación, 108  
 Gómez Amate, José, 139  
 Gómez Beltrán, Dolores, 568, 569  
 Gómez Camacho, Emilio, 137, 138, 139, 140  
 Gómez Castillo, Matilde, 300  
 Gómez Coronado, Carlos, 31  
 Gómez de las Nieves, 329  
 Gómez del Corral, Amalia, 115  
 Gómez Fernández, Alejandrina, 507  
 Gómez Fornieles, Pedro, 424  
 Gómez García, Manuel, 122  
 Gómez Garvín, Josefina, 126  
 Gómez Gómez, Amalia, 393, 394  
 Gómez Guerrero, Francisca, 613  
 Gómez Haro, José, 558  
 Gómez Hernández, Francisco, 160, 161, 162, 163  
 Gómez López, José, 379, 568, 569  
 Gómez López, Julia, 244  
 Gómez Martínez, Antonia, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Gómez Molina, Juan, 140  
 Gómez Moreno, Joaquín, 332, 333  
 Gómez Moya, Juan, 77  
 Gómez Pérez Presentación, 152  
 Gómez Puche, Guillermo, 474, 475, 476, 477  
 Gómez Quintero, Francisco, 120  
 Gómez Roda, Alberto, 5  
 Gómez Romero, Carmen, 477  
 Gómez Segura, Antonio, 342  
 Gómez Soriano, Dolores, 37  
 Gómez, Ana, 455  
 Gómez, Francisco, 13  
 Gómez, José, 505  
 Gomila Cantalejo, 615, 616, 617, 618, 619, 620  
 Gómiz, Guillermo, 451  
 Góngora López, Carmen, 283  
 Góngora López, José, 356  
 Góngora Moreno, Juan, 366  
 Góngora, Carmen, 125  
 González (a) Saco Pajas, Ramón, 469, 470  
 González Abad, Carmen, 200  
 González Abad, Teresa, 136  
 González Amate, Joaquín, 136, 429  
 González Ayala, 452  
 González Beltrán, Antonio, 624  
 González Berenguer, Cándida, 533  
 González Blázquez, Eliseo, 517  
 González Calleja, E., 5  
 González Cayuela, Antonia, 462  
 González Cidrón, 105, 131, 132, 148, 164, 633  
 González Egea, José, 269, 270  
 González Fassa, 61  
 González Fenoy, Carmen, 212  
 González Ferrer, Nicolás, 438  
 González Flores, Ginés, 542  
 González Galera, Juana, 272  
 González Guevara, José, 358  
 González Herrera, José, 229, 230, 232  
 González Huertas, 119, 120, 156, 157, 158, 159, 529, 530, 531, 533, 550  
 González Jiménez, Gabriel, 393  
 González López, Joaquín, 466, 467  
 González Lupión, Francisco, 172  
 González Martínez, 77, 78, 79, 104, 106, 107, 109, 110, 111, 114, 122, 166, 192, 307, 423, 552, 553, 554, 564, 565, 585, 586  
 González Martínez, Julián, 305  
 González Merino, Mariano, 633  
 González Montoya, María, 117  
 González Morales, Juan, 135  
 González Rodríguez, Nicolás, 489  
 González Ruiz, Enrique, 225, 226  
 González Ruiz, Juan, 354  
 González Sanjuán, Antonio, 218, 219  
 González Tesoro, José, 267  
 González Vera, 218, 219  
 González Vizcaíno, Antonio, 538  
 González, Consuelo, 334  
 González, Juan, 31  
 González, María, 144, 145, 146  
 González Molina, Pedro, 192  
 González Rodríguez, Nicolás, 490  
 Gordillo Roldán, José, 305  
 Górriz García, Angustias, 581, 582  
 Górriz García, Enriqueta, 581, 582  
 Gracia Saldaña, Onofre, 160, 161, 162  
 Granados Chacón, María Dolores, 600  
 Granados Conchillo, Horacio, 576  
 Granados Moreno, Ángel, 529, 530, 531  
 Granados Teruel, Diego, 193  
 Granados, Alfredo, 228  
 Granados, Miguel, 308  
 Granero Navarro, María, 318, 319  
 Granero Navarro, Natividad, 461  
 Granero Quiles, María, 612  
 Griffó Montilla, José, 180, 196  
 Grima Vizcaíno, Ángela, 539  
 Guerrero Capel, Genoveva, 28, 29, 30  
 Guerrero Jódar, María, 570

Guevara Zafra, José, 437, 453, 454  
 Guillén Vázquez, Piedad, 409  
 Guil Andrés, Francisco, 451  
 Guili, Gustavo, 5  
 Guillén Ramos, Isabel, 386  
 Guillén Ramos, Juan, 383, 384, 385, 386  
 Guillén Vázquez, Piedad, 408, 411, 412, 413, 414  
 Guillén Vázquez, Soledad, 408, 409, 410, 411, 412, 414  
 Guillén, Juan, 518  
 Guira Cantón, Micaela, 106  
 Guirado Amate, Francisco, 604  
 Guirado Cano, Diego, 59  
 Guirado Cantón, Micaela, 572  
 Guirado Plaza, Mercedes, 175  
 Guirado Plaza, Rafael, 213  
 Guirado Plaza, Trinidad, 175  
 Guirado Román, José, 376  
 Gutiérrez Funes, Ángel, 335, 439, 440, 575  
 Gutiérrez García, Juan, 154  
 Gutiérrez Granados, Emilia, 196  
 Gutiérrez Guevara, Ginés, 498  
 Gutiérrez Navarro, Miguel, 339  
 Gutiérrez Ortega, Emilia, 355  
 Gutiérrez Ortega, Francisca, 529, 530, 531  
 Gutiérrez Ruiz, Antonio, 549  
 Guzmán Gutiérrez, Encarnación, 180, 196, 268  
 Guzmán Ordoñez, Antonio, 474, 475, 476, 477  
 Guzmán Zoyo, Nicolás, 439, 440

## H

Haro, Diego, 458  
 Heredia Garcés, Federica, 375  
 Heredia Moya, Manuel, 122  
 Hermanos Terriza, 628  
 Hermoso Freire, Faustino, 121, 175, 193, 356, 581, 582, 621  
 Hernández Becerra, Gloria, 210  
 Hernández Acosta, Isidoro, 250  
 Hernández Aguilar, Isabel, 274, 452  
 Hernández Becerra, Gloria, 206, 207, 208, 209, 211  
 Hernández Bernabé, Patrocinio, 229, 230, 231, 232  
 Hernández Camacho, Matías, 576  
 Hernández Carrillo, 368  
 Hernández Cerra, Carmelo, 345  
 Hernández García, Antonio, 5  
 Hernández Jiménez, Pilar, 123  
 Hernández León, Salvador, 86  
 Hernández Martínez, Antonio, 361, 363  
 Hernández Más, Santiago, 631  
 Hernández Murcia, Mariano, 133  
 Hernández Ojeda, José, 37  
 Hernández Olivares, Francisca, 104  
 Hernández Ortega, Carmen, 224  
 Hernández Parra, Diego, 323, 468, 576, 599  
 Hernández Ramos, Juan, 171  
 Hernández Ramos, Pedro, 171  
 Hernández Rodríguez, Juan, 153  
 Hernández Sánchez, Cristóbal, 136  
 Hernández Sandoica, Helena, 6  
 Hernández Suárez, Antonio, 421  
 Hernández Tamayo, Francisco, 423  
 Hernández Tamayo, Juana, 423  
 Hernández Valverde, María, 62  
 Hernández Vargas, José, 630  
 Herrada Ojeda, María, 178, 179  
 Herrera Caro, Antonio, 471  
 Herrera Ortega, Juan, 291  
 Herrera, Rafael, 126  
 Herrero Castaño, Diego, 247, 248, 249  
 Hidalgo Cazorla, Matilde, 160, 161, 162, 163

Hidalgo Gómez, Joaquín, 564, 565  
 Hidalgo Romero, Antonio, 630  
 Hinojosa Navas, María, 447  
 Hita Aguilera, María, 345  
 Huertos Rus, Luis, 352, 353  
 Huesca Agulló, Bernardo, 224  
 Hurtado Palomares, 581, 582

## I

Ibáñez Gómez, Ana, 100  
 Ibáñez Alcaraz, María, 139  
 Ibáñez Berenguel, Lourdes, 309, 310, 311, 312, 313, 314  
 Ibáñez Escoriza, Carmen, 218, 219  
 Ibáñez Ibáñez, Francisco, 114  
 Ibáñez Martínez, Francisco, 348  
 Ibarra García, Piedad, 370, 371, 372  
 Ibarra Pérez, Carlos, 137, 138, 139  
 Illescas Peña, Manuel, 389  
 Imbernón García, José, 118, 143  
 Imbernón Ramos, José, 290, 292  
 Infante de Oña, Antonio, 136  
 Iniesta Baros, Concepción, 116  
 Iniesta Rueda, Araceli, 291  
 Iribarne Fernández, Francisca, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Iribarne Hernández, Francisca, 165  
 Isabel la del Posadero, 532

## J

Jaén Palenzuela, Andrés, 360  
 Jaén Vicente, Andrés, 360  
 Jerez Campoy, Francisco, 521  
 Jerez López, Lucía, 522  
 Jerez Oller, Isabel, 453  
 Jerez Ramos, Catalina, 521  
 Jiménez, 427  
 Jiménez Alfonso, Diego, 464, 465, 468  
 Jiménez Alfonso, María, 318, 464, 465, 468  
 Jiménez Campoy, Jesús, 604  
 Jiménez Casquet, Emilio, 462  
 Jiménez Condillo, Andrés, 465, 468  
 Jiménez del Olmo, Manuel, 508  
 Jiménez Ferrer, Rosa, 76  
 Jiménez Galera, Maximiliano, 234, 235, 236  
 Jiménez García, José, 132  
 Jiménez Garrido, Francisco, 630  
 Jiménez González, Juan, 323  
 Jiménez González, María, 326  
 Jiménez González, María Catalina, 323  
 Jiménez Jiménez, María, 464, 465  
 Jiménez León, Manuel, 367  
 Jiménez Martínez, Francisco, 220, 221, 223  
 Jiménez Martínez, Juan, 49, 167, 201, 202, 203, 204, 205, 212  
 Jiménez Morales, Francisco, 318, 463  
 Jiménez Nieto, José, 478  
 Jiménez Oller, Juan, 60  
 Jiménez Real, Pedro, 466, 467, 471  
 Jiménez Sánchez, Carmen, 292  
 Jiménez Teruel, Remedios, 576  
 Jiménez, José, 317, 319, 320  
 Jiménez, María, 322  
 Jorneto Martín, Cipriano, 222  
 José Imbernón García, 145  
 José Invernón García, 144, 146  
 Josefa la Barniza, 456  
 Joya Sánchez, Rafael, 609, 610, 611, 622, 623  
 Juan (a) "El Compadre", 624  
 Juan el Barbero, 318

Juárez García, Francisco, 162  
 Juárez Molina, Arsenio, 105, 128, 197  
 Juaristi y Municha, Luis de, 113  
 Jurado Medina, Josefa, 201, 202, 203, 204, 205  
 Justo Ortiz, Francisco, 622, 623

## L

La Botona, Anica, 354  
 Labella Dávalos, 82, 127, 134, 172, 199, 456, 517, 560, 561, 562, 563  
 Lafranca Monson, Mariano, 318  
 Lafuente Zorrilla, Isaías, 16  
 Lanero, Mónica, 13  
 Lao Moratalla, Antonio, 630  
 Lao Navarro, Manuel, 107, 630  
 Lao, Antonio, 218, 219  
 Lara Padilla, Eduardo, 419  
 Lara Padilla, Juan, 418, 420, 571  
 Larios Navarro, María, 376  
 Laroca Pérez, Nieves, 214, 215  
 Laso, Juan, 324  
 Laureiro, José, 240  
 Lázaro Fuente, Nieves, 391  
 Ledesma Carreño, Francisco, 441, 443  
 Leiva Picón, Pilar, 633  
 León Escoriza, Francisco, **24**  
 León Hernández Cristóbal, 86  
 León Ojeda, José, 23  
 León Vilchez, Manuel, 23  
 Leytón Gómez, Emiliano, 317, 319, 320  
 Lirola Sevilla, Miguel, 331  
 Llamas Martínez, Pedro, 508  
 Llobregat Navarro, 309, 311, 312, 314  
 Llobregat Navarro, Luisa, 310, 313  
 Llobregat Navarro, Manuela, 310, 313  
 Llobregat Sánchez, Juan, 309  
 Llorca Delgado, Joaquina, 328  
 Llorca Pérez, Antonio, 451  
 Llorca Pérez, Fulegencio, 100  
 Lloret Berruezo, Carmen, 604, 607  
 Lloris García, Cristóbal, 493  
 López Andrés, Eladio, 87  
 López Asencio, Juana, 122  
 López Berruezo, 559  
 López Berruezo, José, 521  
 López Cabrera, Vicente, 409  
 López Callejón, Francisco, 185, 186, 187, 188, 189, 190  
 López Cano, Antonio, 133  
 López Cantón, Diego, 257, 258, 259  
 López Cervantes, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 López Cervantes, Rosa, 534, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 López Clemente, Antonio, 228  
 López Cortés, Juan, 114, 508  
 López Cruz, Carmen, 361, 363  
 López de Rueda, Natalio, 125, 126, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 341, 552, 553, 554  
 López Fernández, 343, 344  
 López Fernández, Dolores, 393, 394  
 López Fernández, Juan, 305  
 López Fernández, Pedro, 86  
 López Gallardo, Juan, 63, 65, 67, 69, 71  
 López Gallardo, Rufino, 420  
 López García, Aurelio, 260  
 López García, Consuelo, 529, 530, 531  
 López García, Domingo, 466, 467  
 López Garrido, José, 497  
 López Gascón, Luis, 87  
 López Gea, Diego, 457  
 López Gómez, Juan, 119  
 López Gómez, Máxima, 485  
 López Gómez, Sebastián, 360, 361, 362, 363  
 López González, Antonia, 343  
 López Gutiérrez, Carmen, 85  
 López Gutiérrez, Fernanda, 575  
 López Jiménez, Ángeles, 490  
 López Lafón, Roque, 322  
 López Lafont, Roque, 318, 576  
 López Liria, Antonio, 228  
 López Martínez, Berenguela, 111  
 López Martínez, José, 376  
 López Martínez, Nicolás, 182, 183  
 López Martos, Teodoro, 463  
 López Muñoz, Ana, 262  
 López Muñoz, Emilio, 412  
 López Muñoz, Salud, 561  
 López Navarro, José, 279  
 López Ortega, Celedonio, 214, 215  
 López Padilla, María, 415  
 López Perea, Manuel, 499  
 López Pérez, Manuel, 486, 487, 488  
 López Pérez, Pedro, 31  
 López Pintor, Juan, 374  
 López Piñero, Ginés, 194  
 López Pobes, Juan, 117, 118, 123, 129, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 212, 213, 216, 327  
 López Ramos, Mercedes, 250  
 López Rodríguez, 112, 167, 233  
 López Ruiz, Antonio, 373  
 López Sáez, Juan, 114  
 López Sánchez, Antonio, 78  
 López Sánchez, Elvira, 631  
 López Sánchez, Joaquín, 260  
 López Sánchez, Rafael, 143, 144, 145, 146  
 López Segura, José, 485  
 López Segura, María del Carmen, 504  
 López Tortosa, Luis, 237  
 López Trinidad, Roque, 227  
 López Úbeda, Josefa, 135  
 López Valero, José, 268, 583  
 López Valverde, Raimundo, 260  
 López Villar-Ferrón, Antonio, 260  
 López, Ana María, 116  
 López, Antonio, 260, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 López, Felipe, 86  
 López, Francisco, 33  
 López, Germinal, 451  
 Lorente Fernández, Miguel, 96  
 Lorenza Herrerías, Vicente, 478  
 Lorenzana Escudillo, Mercedes, 281  
 Lorenzo Quirantes, Manuel, 260  
 Lores Lores, Carmen, 97  
 Loring Cortés, Fernando, 233, 237, 241, 251, 252, 253, 498  
 Lozano Gómez, Francisca, 73  
 Lozano Martínez, Andrea, 440  
 Lozano Padilla, José, 141  
 Lozano Reche, Francisco, 254  
 Lózar Robles, María, 500, 501, 502  
 Lózar Serrano, Pura, 476  
 Lucas Fernández, Piedad, 329  
 Lucas Valverde, Gabriel, 260  
 Lucas Valverde, Joaquín, 260  
 Luis el Bocho, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Luis el Burro, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Lupiáñez Esteve, Luis, 317, 319, 320

Lupiáñez Estévez, 151  
 Lupiáñez García, 151  
 Lupión Castillo, Alonso, 456  
 Lupión Castillo, Antonio, 456  
 Lupión Godoy, Pedro, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Luque García, Manuel, 364, 365  
 Lurbe Rico, Juan, 273, 445, 446

## M

Machado, Felipe, 103  
 Madolell López, Adela, 257, 259  
 Madolell López, María, 257, 258, 259  
 Madolell López, Micaela, 257, 258, 259  
 Madolell, López, Adela, 258  
 Madrid Romero, Manuel, 119  
 Magán García, José, 489  
 Magán Salmerón, María, 532  
 Magaña Gómez, Encarnación, 37  
 Magaña Roca, José, 37  
 Magaña Romero, Sebastián, 23  
 Maldonado Antequera, Antonio, 299  
 Maldonado Martín, Adrián, 370, 371  
 Maldonado Martín, Concepción, 371  
 Maldonado Tenorio, Francisco, 134  
 Maldonado, Adrián, 372  
 Maldonado, José, 452  
 Malefakis, E., 5  
 Manchón Carrillo, José, 525  
 Manchón Jiménez, Antonio, 53, 54, 55, 56, 182, 183, 255, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Manchón Mulero, Dolores, 524, 525  
 Manchón Mulero, Francisca, 113  
 Manrique Martín, Teresa, 199  
 Manuel el Largo, 498  
 Manzanares Artés, María, 284, 285, 286, 287, 288, 289  
 Manzanares Fraile, Luisa, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Manzano Fernández, Adelina, 299, 393, 394  
 Mañas Cortés, José, 367  
 Mañas Cortés, Juan, 134  
 Mañas Cortés, Purificación, 193  
 Mañas Góngora, Fernanda, 573, 588, 590, 592, 594, 596  
 Mañas Lafuente, Francisco, 124  
 Mañas Molina, Luisa, 229  
 Mañas, Antonio, 193  
 Mañas, Juan, 218, 219  
 Maqueda Gómez, Encarnación, 564, 565  
 Maqueda Gómez, Virginia, 564, 565  
 Maratalla Rodríguez, Manuel, 107  
 Mari Díaz Luis, 628  
 Marín Fernández, Luis, 397  
 Marín López, Ángeles, 619  
 Marín Martínez, Vicente, 217  
 Marín Morales, Alberto, 241  
 Marín Sánchez, Angustias, 403  
 Marín Sánchez, Luis, 399  
 Marín Sánchez, Purificación, 398  
 Mariscal López, 369  
 Mármol del Águila, Adoración, 234, 235, 236  
 Mármol del Águila, María, 235  
 Mármol del Águila, Matilde, 236  
 Marques Esteban, Antonio, 268  
 Márquez Carretero, Cristóbal, 27  
 Márquez Carretero, Josefa, 240  
 Márquez Contreras, Manuel, 127  
 Márquez Miras, 373  
 Márquez Pérez, Pura, 78  
 Márquez Ríos, Antonio, 27  
 Márquez Valero, María, 458  
 Márquez, Alfredo, 218, 219  
 Márquez, Martín, 336  
 Marquina, Leopoldo, 62, 299, 330, 393, 394, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 416  
 Marra-López Argamasillas, Enrique, 610, 611  
 Martelo Martínez, Ángel, 307, 585, 586  
 Martí Ferrandiz, José, 5  
 Martín Abad, José, 24, 27, 57  
 Martín Cotano, Andrés, 624  
 Martín Domínguez, Manuel, 509  
 Martín Escamilla, Antonio, 245  
 Martín Espín, Antonio, 299  
 Martín Fernández, Elena, 216  
 Martín García, 276  
 Martín García, José, 86  
 Martín Gutiérrez, Covadonga, 166  
 Martín Gutiérrez, Luis, 51, 52  
 Martín Jiménez, Dolores, 392  
 Martín Jiménez, Elvira, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414  
 Martín Lorenzana, Juan, 281, 282  
 Martín Lorenzana, Mercedes, 281, 282  
 Martín Mena, 238  
 Martín Morales, Marcelino, 182, 183, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Martín Moreno, 417  
 Martín Páez, Faustino, 225, 226  
 Martín Palenzuela, Dolores, 46, 338  
 Martín Pinillos, Luis, 14  
 Martín Rodríguez, Dolores, 160, 161, 162, 163  
 Martín Torrent, 13  
 Martín Trapote, 317, 319, 320  
 Martín Villegas, Gabriel, 392  
 Martínez Abad, 464, 465  
 Martínez Alcaina, Ángel, 474, 475, 476, 477  
 Martínez Alonso, Amelia, 383, 384, 385, 386  
 Martínez Artés, Cayetano, 218  
 Martínez Asencio, Juan Pedro, 474, 475, 476, 477  
 Martínez Barranco, Juan, 199  
 Martínez Bautista, Antonio, 317, 319, 320  
 Martínez Becerra, Antonio, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Martínez Burgos, Jesús, 317, 319, 320  
 Martínez Burgos, José, 174  
 Martínez Cano, 281  
 Martínez Cano, Antonio, 282  
 Martínez Cano, Diego, 282  
 Martínez Cano, Manuel, 282  
 Martínez Carpena, Camila, 614  
 Martínez Carrión, Antonio, 247, 248, 249  
 Martínez Carrión, Fausto, 318, 323, 324, 325  
 Martínez Carrión, María, 317  
 Martínez Castillo, Juan, 114  
 Martínez Castril, Libertad, 584  
 Martínez Clemente, Cristóbal, 456  
 Martínez Contreras, Juan, 435  
 Martínez Cortés, Dolores, 193  
 Martínez Cosentino, Eduardo, 622, 623  
 Martínez Cosentino, Juan, 170  
 Martínez Domenech, Carmen, 636  
 Martínez Egea, Cecilio, 485  
 Martínez Escoriza, Joaquina, 71  
 Martínez Expósito, Juan, 448  
 Martínez Fernández, Adela, 47  
 Martínez Fernández, Encarnación, 367  
 Martínez Galindo, María, 564, 565  
 Martínez García, 160, 161, 162, 163, 629  
 Martínez García, Domingo, 142, 272  
 Martínez García, José, 497  
 Martínez García, Juan, 511, 512, 515  
 Martínez García, María, 275

- Martínez García, Pedro, 254  
 Martínez Garrido, Miguel, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Martínez Garzón, Vicente, 214, 215  
 Martínez Gómez, María, 131, 132  
 Martínez González, Dolores, 268  
 Martínez González, Julia, 131, 132  
 Martínez Guevara, Eduardo, 622, 623  
 Martínez Heras, Manuel, 281, 282  
 Martínez Hernández, Desiderio, 425  
 Martínez Herrada, José, 635  
 Martínez Herrera, Antonio, 171  
 Martínez Jerez, Ignacia, 568, 569  
 Martínez Jiménez, Manuel, 486, 487, 488  
 Martínez Justo, Pedro, 490  
 Martínez Liria, Enrique, 241  
 Martínez López, 23, 59, 63, 65, 67, 69, 71, 225, 226, 305, 383, 384, 385, 386, 389  
 Martínez López, Antonia, 107  
 Martínez López, Adelino, 418, 419  
 Martínez López, Carmen, 635  
 Martínez López, Francisca, 173  
 Martínez López, Luis, 485  
 Martínez López, Pedro, 460  
 Martínez Marín, Antonia, 197  
 Martínez Martínez Cuadra, Antonio, 57  
 Martínez Martínez, Antonio José, 474  
 Martínez Martínez, Catalina, 522  
 Martínez Martínez, Dionisio, 522  
 Martínez Martínez, Elena, 426  
 Martínez Martínez, Francisco, 586  
 Martínez Martínez, Indalecio, 170  
 Martínez Martínez, José, 84, 85  
 Martínez Martínez, Juan, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Martínez Martínez, María, 574  
 Martínez Martínez, Matilde, 432, 435, 436  
 Martínez Martínez, Piedad, 170  
 Martínez Masegosa, Jaime, 578, 579, 580  
 Martínez Mellado, Agustina, 480, 481, 482, 483, 484  
 Martínez Mena, Mariano, 238  
 Martínez Méndez, Adolfo, 606, 607, 608  
 Martínez Méndez, Alfonso, 605  
 Martínez Merlos, Luis, 474, 475, 476, 477  
 Martínez Molina, Leonor, 74, 75  
 Martínez Molina, Manuel, 383  
 Martínez Navarro, Encarnación, 585  
 Martínez Navarro, Juan, 417  
 Martínez Ortiz, Serafina, 170  
 Martínez Ortiz, Soledad, 170  
 Martínez Perales, Miguel, 359  
 Martínez Pérez, Francisco, 474, 475, 476, 477  
 Martínez Pérez, Lucrecio, 356  
 Martínez Portero, Isabel, 245  
 Martínez Portero, Luis, 241  
 Martínez Ramos, Francisco, 622, 623  
 Martínez Rodríguez, Andrés, 438  
 Martínez Rodríguez, Antonio, 27, 556  
 Martínez Rodríguez, Dolores, 138, 143  
 Martínez Rodríguez, José, 58, 149  
 Martínez Romero, Sebastián, 130, 176, 177  
 Martínez Roque, Dolores, 309, 310, 311, 312, 313, 314  
 Martínez Rubio, Dolores, 143, 144, 145, 146  
 Martínez Rubio, Isabel, 221, 223  
 Martínez Sáez, Juan, 627  
 Martínez Sánchez, Antonio, 396  
 Martínez Sánchez, Bernabé, 424  
 Martínez Sánchez, Dolores, 634  
 Martínez Sánchez, Gonzalo, 474, 475, 476, 477  
 Martínez Sánchez, Juan, 601  
 Martínez Sánchez, Pedro, 143, 144, 145, 146  
 Martínez Soler, Francisco, 603  
 Martínez Tamayo, Adelaida, 445, 446  
 Martínez Tamayo, Isabel, 445, 446  
 Martínez Tapia, Joaquina, 170  
 Martínez Torres, Francisca, 50  
 Martínez Torres, Josefina, 621  
 Martínez Tortosa, Vicente, 109, 110, 111, 564, 565  
 Martínez Vizcaíno, Francisco, 116  
 Martínez Vizcaíno, Juan, 175  
 Martínez, Adrián, 474, 475, 477  
 Martínez, Andrés, 474, 475, 476  
 Martínez, Antonio, 83  
 Martínez, Cayetano, 219  
 Martínez, Diego, 246  
 Martínez, Dionisio, 329  
 Martínez, Domingo, 578, 579, 580  
 Martínez, Encarnación, 143, 144, 145, 146  
 Martínez, Gonzalo, 474  
 Martínez, Isabel, 241  
 Martínez, José, 23  
 Martínez, Luis, 567  
 Martínez, Octavio, 452  
 Martínez, Rosalía, 572  
 Martínez, Santiago, 425  
 Martínez, Santos, 267  
 Martínez, Adrián, 476  
 Martos Carreño, Francisco, 411  
 Martos Miras, Ana María, 324, 463  
 Martos Murcia, Ana, 510  
 Martos Quiles, Nicolás, 472, 473  
 Martos, Juan, 234, 235, 236  
 Mas Arcos, María, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Más Arévalo, Eduardo, 392  
 Mas Ramón, Dolores, 130  
 Mas Servalo, Eduardo, 631  
 Masegosa Soler, Manuel, 458  
 Masegosa Torres, Lucía, 233  
 Masegosa, Ramón, 228  
 Matarín Bermúdez, Dolores, 583  
 Matas Triguero, Joaquín, 474, 475, 476, 477  
 Mateo Martínez, Encarnación, 252  
 Mateo Martínez, Marino, 57  
 Mateo Sanz, José, 294, 295, 296, 297  
 Mateos Martínez, Pedro, 342  
 Matilla Lao, Antonio, 423  
 Mayor Rull, María, 195  
 Mayor Valverde, Piedad, 260  
 Mayoral Mayoral, Antonio, 389  
 Mazo Calache, Agustina, 288  
 Medeiro Pérez, Carlos, 305  
 Medina García, Enrique, 103  
 Medina Liria, Enrique, 636  
 Medina Ramos, María, 155  
 Medina, Ramón, 529, 530, 531  
 Megías Villegas, Carmen, 416  
 Megías, Antonio, 62  
 Mellado Rodríguez, María, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Membribe Cameforte, Antonio, 57  
 Membribes Membribes, Juan, 23  
 Membribes, Manuel, 451  
 Membrilla Guzmán, Carmen, 424  
 Membrillo Garrido, Juan, 335  
 Membrive Domene, Dolores, 479  
 Membrive Galindo, Dolores, 432, 435, 436  
 Membrive Membrive, Gregorio, 624  
 Membrives, 300  
 Mena Cruz, Dolores, 480, 481, 482, 483, 484  
 Méndez Cazorla, Josefa, 142  
 Méndez Cazorla, Luis, 142  
 Méndez Gutiérrez, Antonio, 246

- Méndez López, Amparo, 504  
Méndez Sánchez, Ana, 141  
Méndez Sánchez, Deigo, 141  
Méndez Sánchez, Francisco, 141  
Méndez Sánchez, Isabel, 142  
Mendieta, Francisco, 474, 475, 476, 477  
Martín Lorenzana., 281  
Merino Pascual, Leandro, 63, 65, 67, 69, 71  
Merlos Martín, José, 474, 475, 476, 477  
Merlos Martínez, Pedro, 377, 441, 443  
Merlos Oller, María, 322, 464, 465  
Merlos, Juan Antonio, 474, 475, 476, 477, 500  
Mesa Quesada, 432  
Mesa Quesada, Concepción, 430, 431, 433, 434, 435  
Mesa Quesada, Nicolasa, 431, 433, 434, 435, 436  
Mesa Quesada, Nicolosa, 430  
Mesa Quesada, Concepción, 436  
Millán García, Clara, 322, 333  
Millán Criado, Saturnino, 378, 379, 380, 381, 382  
Milona Muñoz, Andrés, 294, 295, 296, 297  
Mir Curco, C., 5  
Mir, Conxita, 5, 13  
Miralles Martínez, Juan, 636  
Miranda Castro, José, 260  
Miranda Pérez, María, 280  
Miras Gutiérrez, Manuel, 360, 361, 362, 363  
Miras Martínez, José, 361, 363  
Mirasol Godoy, Pedro, 73, 460  
Mirón Galera, Rosa, 244  
Mirón López, Francisco, 503  
Mirón Moreno, Juan, 261  
Mirón, Juana, 228  
Molina Alonso, Manuel, 383, 384, 385, 386  
Molina Arias, José, 348, 349, 350, 351  
Molina Bautista, Pedro José, 475  
Molina Belmonte, Melchor, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
Molina Fernández, Ramón, 509  
Molina García, Nicolás, 585, 586  
Molina García, Pedro, 290  
Molina Gómez, Francisco, 138  
Molina González, Carmen, 388  
Molina Granero, Avelino., 103  
Molina Mañas, Luisa, 230, 231, 232  
Molina Martínez, Manuel, 383, 384, 385, 386  
Molina Matarín, Diego, 42  
Molina Molina, María, 290  
Molina Morales, Luis, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 627  
Molina Navarro, Dolores, 74, 75, 189  
Molina Pastor, Josefá, 309, 310, 311, 312, 313, 314  
Molina Ruiz, Antonio, 574  
Molina, Luis, 568, 569  
Molina, Pedro, 128  
Mollinedo Catena, Fernando, 344  
Montemayor Azpiazu, 328, 422  
Montes Las Heras, Josefá, 456  
Montes Piedra, Carmen, 283  
Montesinos Palenzuela, Francisco, 360, 362  
Montoya Carrique, 53, 54, 55, 56, 576  
Montoya Escobar, 577  
Montoya Valero, María, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
Montoya Vizcaino, Antonia, 547  
Mora Casanova, Francisco, 260  
Moral y Pérez del, Joaquín, 13  
Morales Abad, Francisco, 577  
Morales Carrique, Francisco, 528  
Morales de la Torre, Ana, 95  
Morales Felices, Manuel, 361, 363  
Morales Gallurt, Matilde, 105  
Morales García, María, 343  
Morales Gibaja, Andrés, 635  
Morales Gibaja, Manuel, 635  
Morales Nieto, Juan, 528  
Morales Ocaña, Concepción, 96  
Morales Quintana, Andrés, 448  
Morales Vergara, 122  
Morales, Juan Manuel, 122  
Morales, Pascual, 376  
Morant, Isabel, 6  
Morata, Diego, 87  
Morcillo, José, 218, 219  
Moreno Amador, Magdalena, 92, 93  
Moreno Dávila, 218, 219  
Moreno Espinosa, María, 462  
Moreno Fernández, María, 193  
Moreno Gómez, Francisco, 5, 13  
Moreno Haro, Jesús, 360, 362  
Moreno Hernández, Juana, 388  
Moreno Ibáñez, Francisco, 263  
Moreno Márquez, Alfonso, 332, 333  
Moreno Oliver, Antonio, 506  
Moreno Ramos, Ángeles, 159  
Moreno Sánchez, 31, 220, 221, 222, 223, 378, 379, 380, 381, 382, 387, 388, 568, 569, 624, 626  
Morón, Gabriel, 218, 219  
Mota Egea, Juan, 564, 565  
Moya Collado, 273  
Moya Collado, Guillermo, 390  
Moya Collado, Juan, 274  
Moya Cruz, Julio, 44  
Moya Gómez, Salvador, 403  
Moya González, Antonia, 307  
Moya Sánchez Francisca, 122  
Moya Sánchez, Blas, 122  
Moya Sánchez, Francisca, 122  
Moya, Guillermo, 452  
Moya, Juan, 452  
Moya, Manuel, 452  
Mula Carrasco, María, 316  
Mulay Collado, Juan, 635  
Mulero Pérez, Concepción, 113, 524, 525  
Mullor López, Antonio, 279  
Mullor, Josefá, 452  
Muñoz Alonso, Eduardo, 549  
Muñoz Cañizares, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 601, 602, 634  
Muñoz García, José, 137, 138, 139, 140  
Muñoz García, Josefa, 443  
Muñoz González, Ana María, 606  
Muñoz Martín, Carmen, 43  
Muñoz Martín, Dolores, 34  
Muñoz Martín, José, 299  
Muñoz Morales, Eduardo, 39  
Muñoz Navarro, Dolores, 105  
Muñoz Ocaña, Rafael, 298  
Muñoz Quirós, José, 14  
Muñoz Ruiz, Carmen, 626  
Muñoz Ruiz, Josefá, 196  
Muñoz, Ángel, 116  
Muñoz, Antonio, 474, 477  
Muñoz, Emilio, 233, 241, 245, 498  
Muñoz, Francisco, 221  
Muñoz, José, 178, 179  
Muñoz, Josefá, 441  
Muñoz,, Antonio, 475  
Murcia Fernández, Antonio, 142  
Murcia López, Eduardo, 328



## N

- Nanclares Jiménez, Antonio, 104  
 Nash, Mary, 6, 7  
 Navarro Bonillo, Virgilio, 238  
 Navarro Cantón, 124  
 Navarro Castro, 149, 174, 214, 215, 239, 466, 467, 471, 489, 490, 493, 494, 495, 496, 497, 507, 600, 603, 609, 610, 611, 613  
 Navarro Castro, Francisco, 482  
 Navarro Cayuela, Isabel, 632  
 Navarro Corruela, Juan Miguel, 474, 475, 476, 477  
 Navarro Escamilla, Eugenio, 529, 530, 531  
 Navarro Escamilla, Manuel, 332, 333  
 Navarro Gázquez, Isabel, 187  
 Navarro Gea, Lorenzo, 214, 215  
 Navarro Hanza, Juan, 429  
 Navarro Infante, Mariano, 277  
 Navarro Jiménez, Isabel, 238  
 Navarro Laroca, Blas, 214, 215  
 Navarro Laroca, Rosa, 214, 215  
 Navarro Lorar, Pedro Antonio, 474, 475, 476, 477  
 Navarro Lozano, Dolores, 486, 487, 488  
 Navarro Martínez, Adela, 121  
 Navarro Millán, Manuela, 344  
 Navarro Pérez, Isabel, 437  
 Navarro Salvador, Encarnación, 586  
 Navarro Salvador, María, 309, 310, 311, 312, 313, 314  
 Navarro Sánchez, Inocencio, 156, 159  
 Navarro, Alberto, 518  
 Navarro, Antonio, 576  
 Navarro, Emilia, 630  
 Navarro, Enrique, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Navarro, Francisco, 136  
 Navarro, Manuel, 149  
 Navas Gálvez, Luisa, 33  
 Negrín, Juan, 130, 169, 189, 190, 343, 427, 448, 532, 572  
 Negro Susana, José, 240, 356, 535, 536, 537, 621  
 Nelken, Margarita, 7  
 Nieto Bretones, María, 535, 536, 537  
 Nieto Cano, Francisco, 469, 470, 478  
 Nieto Cruz, Antonio, 628  
 Nieto García, Justo, 23  
 Nieto Martínez, Juan, 63, 65, 67, 69, 71, 624  
 Nieto Rodríguez, Antonio, 118  
 Nieto Rueda, Antonio, 239  
 Nieto Simancas, Julián, 257, 258, 259, 388  
 Nieto Torres, José, 194  
 Nieto Valverde, José, 275  
 Nogueira, 635  
 Núñez Alias, Francisco, 88  
 Núñez Díaz-Balart, Mirta, 5, 17, 18  
 Núñez Herrero, Gregorio, 462  
 Núñez López, Manuela, 556  
 Núñez Pérez, Juan, 629  
 Nuñez Martínez, Urbano, 23

## O

- Ocaña Ocaña, Juan, 275  
 Ochando Baena, 130, 169, 171, 176, 177, 200, 217, 315, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 498, 499  
 Ochotorena Sánchez, Rufino, 14  
 Ojeda Carmona, Dolores, 449  
 Ojeda García, Encarnación, 350  
 Ojeda Ibáñez, Ramona, 23  
 Ojeda Muñoz, José, 85  
 Ojeda, Emilia, 49, 98, 99, 100  
 Ojeda, Enriqueta, 98, 99, 100

- Olivares Cisneros, Clemente, 564, 565  
 Olivares Llamas, Juan, 214, 215  
 Olivares Pérez, Francisco, 564, 565  
 Olivares Serna, José, 490, 497  
 Oliver Burló, Blas, 598  
 Oliver Castelo, José, 388  
 Oliver Cordera, Antonio, 578, 579, 580  
 Oliver Manchón, Juan, 598  
 Oliver Navarro, Elías, 423  
 Oliveros Ruiz, Antonio, 341  
 Oliveros Ruiz, Francisco, 341  
 Oliveros Ruiz, José, 341  
 Oller Abellaneda, Pedro Antonio, 578  
 Oller Berruezo, Carmen, 580  
 Oller Navarro, Francisco, 322  
 Oller Parra, Ginés, 603  
 Olmo Ríos del, Demetrio, 125  
 Oña Marzo, Antonio, 119  
 Oña, Antonio, 573  
 Orcasitas, Trinidad, 441, 443  
 Ordoñez, José, 251  
 Orella Fernandico, Antonio, 317, 319, 320  
 Orozco Campos, Emilio, 178, 179  
 Orozco Espinar, Manuel, 364, 365  
 Orta Payán, Pedro, 294, 295, 296, 297  
 Orta Ros, Inocencio, 294, 295, 296, 297  
 Orta Ros, José, 294, 295, 296, 297  
 Ortega Ándujar, Francisco, 449  
 Ortega Carrillo, Maximiliano, 170  
 Ortega García, Antonio, 355  
 Ortega González, Jerónimo, 391  
 Ortega Guzmán, Isabel, 391  
 Ortega Maganz, Esperanza, 137  
 Ortega Ruiz, Juan, 24  
 Ortega Ruiz, Rafael, 317, 319, 320  
 Ortega Sánchez, Juana, 303  
 Ortega Vivas, Juan, 466, 467, 471  
 Ortega, Antonio, 77, 114  
 Ortega, Lorenzo, 393, 394  
 Ortiz, 144  
 Ortiz Acosta, Rufina, 252  
 Ortiz Barranco, Francisco, 119  
 Ortiz Cruz, María María, 145  
 Ortiz García, Juan, 121, 175, 193, 197, 581, 582  
 Ortiz Granero, María, 181  
 Ortiz Jiménez, María, 201, 202, 203, 204, 205  
 Ortiz Martínez, María, 334  
 Ortiz Martos, María Josefa, 492  
 Ortiz Sánchez, Miguel, 107  
 Ortiz, María, 143, 146  
 Orts, Manuel, 491, 492  
 Oyonarte Rodríguez, Antonia, 140  
 Oyonarte, Raimundo, 176, 177

## P

- Padilla Manzuco, 302  
 Padilla Martos, Pilar, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Padilla Sánchez, Leonor, 419  
 Padilla Torres, Josefa, 61  
 Padilla, Josefa, 277  
 Padilla, Julio, 144  
 Palacios Vicente, Dionisio, 318  
 Palenzuela Cano, Teresa, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Palenzuela Gallego, Isabel, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Palenzuela López, Guillermina, 256  
 Palomete, 588, 590, 592, 594, 596  
 Pancho, 588, 590, 592, 594, 596  
 Pancho Villa, 456

- Panes Rodríguez, Isabel, 336  
 Pardo Berenguel, Ángel, 294, 295, 296, 297  
 Pardo Colomina, María, 380  
 Pardo Franco, Manuel, 252  
 Pardo Molina, Isaac, 509  
 Pardo Pomedio, Jerónima, 56  
 Pardo Pomedio, Matea, 255  
 Pareja Jiménez, Carmen, 421  
 Parra Carmona, Juana, 471  
 Parra Egea, Francisco, 57  
 Parra Gómez, María, 513  
 Parra González, Tomás, 603  
 Parra Herrerías, Antonio, 608  
 Parra Oller, Melchor, 603  
 Parra Parra, Ana María, 495  
 Parra Parra, María Josefa, 496  
 Parra Viudez, Adoración, 494  
 Parrón Parrón, José, 370, 371, 372  
 Parrondo, 588, 590, 592, 594, 596  
 Pasamontes Alcázar, Dolores, 358, 359  
 Pascual Sarmiento, Agustín, 427, 441, 443  
 Pascual Sarmiento, Alejandro, 528  
 Pastor Abad, Juan, 153  
 Pastor Cañadas, Andrés, 622, 623  
 Pastor García, José, 294, 295, 296, 297  
 Pastor Puig, 218, 219  
 Pastor, Dolores, 572  
 Paya, José, 393, 394  
 Payés Rojas, Carmen, 422  
 Pedreño, Miguel, 472, 473  
 Pedrero González, Fabriciano, 305  
 Pedro el Caballista, 578, 579, 580  
 Peinado, Ángeles, 505  
 Pelayo Domene, Encarnación, 602  
 Pelayo, Pelayo, 350  
 Peña Ruiz, Edmundo, 271  
 Peñafiel Martínez, Esteban, 441, 443  
 Peralta, Trinidad, 171  
 Peregrina Bermúdez, Francisco, 94  
 Pérez Alonso, Elisa, 415  
 Pérez Berenguel, Manuel, 568, 569  
 Pérez Berenguer, Juan, 36  
 Pérez Burgos, José, 218, 219  
 Pérez Carretero, Juan, 529, 530, 531  
 Pérez Castaño, Luis, 57  
 Pérez Díaz, Felipe, 218, 219, 423  
 Pérez Domene, José Antonio, 478  
 Pérez Fernández, Dolores, 88  
 Pérez García, Josefa, 41  
 Pérez Garrido, Dolores, 503  
 Pérez Giménez, María, 388  
 Pérez Gómez Juan, 302, 357  
 Pérez Gómez, Enrique, 393, 394  
 Pérez Gómez, Juan, 301  
 Pérez González, Isabel, 506  
 Pérez González, Valeriano, 194  
 Pérez Gutiérrez, Manuel, 268  
 Pérez Hernández, Ángeles, 28, 29, 30  
 Pérez Jiménez, Dolores, 170  
 Pérez Lao, Josefa, 583  
 Pérez López, Virginia, 271, 527  
 Pérez Lorenzo, Ángel, 485  
 Pérez Martínez, Carmen, 634  
 Pérez Martínez, Gabriela, 183  
 Pérez Martínez, María, 616  
 Pérez Martínez, Matilde, 460  
 Pérez Miras, Luis, 481  
 Pérez Moreno, Antonia, 368  
 Pérez Muyor, Camilo, 84  
 Pérez Nieto, Juan, 439  
 Pérez Oña, Fernando, 485  
 Pérez Pardo, Antonio, 468  
 Pérez Pérez, Gaspar, 472, 473  
 Pérez Pérez, Josefa, 511  
 Pérez Prados, 83  
 Pérez Prados, Andrés, 199  
 Pérez Rico, Adoración, 26  
 Pérez Rojano, Antonio, 118, 143  
 Pérez Rosales, Juan, 262  
 Pérez Rubio, Manuel, 419  
 Pérez Ruiz, Francisca, 519  
 Pérez Sáez, Antonio, 225, 226  
 Pérez Sáez, Diego, 225, 226  
 Pérez Sáez, Isabel, 225, 226  
 Pérez Salvador, Francisco, 622, 623, 634  
 Pérez Sánchez, Alfonso, 472, 473  
 Pérez Sánchez, Virgilio, 480  
 Pérez Segegado, Enrique, 393, 394  
 Pérez Sinis, Juan José, 105, 128  
 Pérez Toledo, Ana, 480, 481, 482, 483, 484  
 Pérez Vargas, José, 125  
 Pérez Zurano, Martín, 467  
 Pérez, Felipe, 335  
 Pérez, Francisco, 197, 570  
 Pérez, José, 299  
 Pérez, Toujín, Manuel, 14  
 Pérez-de Perceval, José María, 445, 446  
 Pérez-Perceval y del Moral, María, 445, 446  
 Pertíñez Mendigorri, 293, 331, 370, 371, 372, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Petra, María Asunción, 229, 230, 232  
 Pettenghi Lachambre, José Aquiles, 5  
 Pico, María, 229, 230, 231, 232  
 Picón, Antonio, 184  
 Piedra Galera, Juan, 118  
 Piedra Rodríguez, Manuel, 197  
 Pierres Pozo, Antonio, 322, 323, 326, 463  
 Pimentel López, 101, 102, 126, 175  
 Pinar Villegas, Francisca, 388  
 Pinillos, Isaias, 581, 582  
 Pino Contreras, Dolores, 572  
 Piñero Blanco, Antonio, 61  
 Piñero Martínez, María, 387  
 Piñero Medina, Gonzalo, 570  
 Piñero Ortega, Juan, 570  
 Piquera Maresca, Francisco, 462  
 Plaza Gallart, Alberto, 451  
 Plaza García, Sofía, 302  
 Plaza Pérez, Ángel, 578, 579, 580  
 Plaza Sevilla, María, 527  
 Plaza Usero, José, 329  
 Plaza, Alberto, 451  
 Plaza, Josefina, 451  
 Polo Gallardo, Manuel, 566  
 Pomares Mateos, Joaquina, 148  
 Pons Murillo, 51, 52  
 Pons Prades, Eduardo, 5  
 Postigo Sánchez, Miguel, 31  
 Pozo Miralles, Miguel, 247, 248, 249, 608  
 Prados Corral, Julia, 293  
 Prados Navarro, Antonio, 220  
 Preston, Paul, 5  
 Priego Godoy, Manuel, 239, 242, 243  
 Prieto Borrego, Lucía, 5  
 Primo de Rivera, José Antonio, 88  
 Puertas, Cristóbal, 219  
 Pujazón Pujazón, Ángeles, 88  
 Punzón Matarín, María, 46, 147

## Q

Quero Ruiz, Francisco, 334  
 Quero, José, 98  
 Quesada Martínez, Luisa, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407  
 Quesada Rodríguez, Amelia, 617  
 Quesada, Pedro, 570  
 Quevedo Galdeano, Francisca, 369  
 Quiles Bonillo, Jerónima, 489  
 Quiles Túnez, Juan, 472, 473  
 Quintana Galindo, Isabel, 517  
 Quintana Rueda, María, 31, 32  
 Quirosa-Cheyrouze y Muñoz, Rafael, 5  
 Qutián Ruano, Baltasar, 51, 52

## R

Rada Peral, Ricardo, 303  
 Raja Rivas, 170, 247, 248, 249, 253, 469, 470, 478  
 Ramírez López, Leocadio, 14  
 Ramírez Martínez, Carmen, 315  
 Ramírez Moya, Pasión, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414  
 Ramírez Ruiz, Rafael, 76  
 Ramis Bennassar, 303, 304, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 421  
 Ramis Company, Miguel, 438, 461  
 Ramón Barranco, Luis, 125  
 Ramón Gutiérrez, Dolores, 333  
 Ramón Gutiérrez, Ramón, 332  
 Ramón Sánchez, Juan, 341  
 Ramón Sancho, 147, 184, 422, 449, 450, 455, 459, 509, 518, 527, 549, 572  
 Ramos Mañas, Isabel, 184  
 Ramos Martos, Pedro, 570  
 Ramos Peñalver, 113, 173, 181, 182, 183, 194, 336, 376, 437, 438, 453, 454, 457, 458, 461, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 534, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 555, 556, 557, 558, 559, 570  
 Ramos Ramos, Natalia, 192  
 Ramos Rodríguez, Joaquín, 472, 473  
 Ramos, Agustín, 370, 371, 372  
 Ramos, María Dolores, 6  
 Rapallo Campos, Emilio, 301  
 Rapallo Campos, Fernando, 218, 219  
 Rapallo, Luis, 308  
 Reche Navarro, José, 327  
 Reche Sola, José, 320  
 Reche Utrera, José, 327  
 Rechina García, Carmen, 577  
 Redondo Fernández, Piedad, 486, 487, 488  
 Redondo García, Francisco, 360, 362  
 Reguero Pérez, José, 268, 298  
 Reig Tapia, Alberto, 5  
 Reina, Juan Pedro, 474, 475, 476, 477  
 Relaño Rojas, Antonio, 417  
 Remedios "La Viadala, 578, 579, 580  
 Requena Cuadrado, Antonio, 432  
 Requena Segura, José, 141  
 Requena, Juan, 275  
 Resina Berruezo, María, 247, 248, 249  
 Resina Oller, Andrés, 247, 248, 249  
 Restoy Mateos, Antonio, 345  
 Reviriego Sánchez, Antonio, 244  
 Rey, María, 27  
 Reyes Ramos, Antonio, 564, 565  
 Reynaldos Haro, Elvira, 280  
 Richards, M., 5  
 Rico Montero, María del Carmen, 265  
 Ridaó Jiménez, 360, 361, 362, 363, 630

Rincón Cerradas, Ángel, 14  
 Rivas Cortés, Isabel, 269  
 Rivas Díaz, Juan, 610, 611  
 Rivera Ceballos, Antonio, 299  
 Rivera, José, 299  
 Roa López, Natividad, 114  
 Robledo, Emilio, 498  
 Robles Figueroa Fernanda, Fernanda, 414  
 Robles Figueroa, Fernanda, 408  
 Robles Figueroa, Isabel, 409, 410, 411, 412, 413, 414  
 Robles Figueroa, Rogelia, 412, 413  
 Robles García Juan, 242, 243, 251, 472, 473, 551  
 Robles Llamas, Juan José, 474, 475, 476, 477  
 Robles Rechina, Francisco, 577  
 Roca González, 238  
 Roche Serrano, Juan, 251  
 Roda López, Mercedes, 399  
 Rodríguez Andujar, Antonio, 128  
 Rodríguez Aznar, Isabel, 58  
 Rodríguez Carretero, Juan, 355  
 Rodríguez Contreras, Josefa, 348, 349, 351  
 Rodríguez Corral, Rafael, 57  
 Rodríguez Galera, María, 118  
 Rodríguez Gallardo, Juan, 338  
 Rodríguez García, Antonia, 212  
 Rodríguez García, Francisco, 94  
 Rodríguez Gómez, Alfonso, 628  
 Rodríguez Gómez, Ana, 128  
 Rodríguez González, Cecilio, 339  
 Rodríguez González, Sebastián, 118  
 Rodríguez Hernández, Carmen, 329  
 Rodríguez Herrada, Francisco, 635  
 Rodríguez Ibáñez, José Enrique, 5  
 Rodríguez Ibáñez, Margarita, 87  
 Rodríguez López, Sofía, 6  
 Rodríguez Martín, Ramona, 89, 90  
 Rodríguez Martínez, Francisca, 150  
 Rodríguez Mellado, Juan, 519  
 Rodríguez Molina, Josefa, 489  
 Rodríguez Mondelo, Rodolfo, 375  
 Rodríguez Montagut, José, 227  
 Rodríguez Moreno, Juan, 452  
 Rodríguez Ortiz, Francisco, 317, 318, 319, 320, 383, 384, 385, 386  
 Rodríguez Ortiz, José, 297  
 Rodríguez Paniagua, Emilia, 448  
 Rodríguez Pérez, Aurora, 567  
 Rodríguez Piedra, Indalecio, 135  
 Rodríguez Pujazón, Manuel, 26  
 Rodríguez Ramos, Luis, 420  
 Rodríguez Rodríguez, Arnoldo, 87  
 Rodríguez Rubí, Gracia, 86  
 Rodríguez Salvador, Joaquín, 294, 295, 296, 297  
 Rodríguez San Martín, Ana, 273  
 Rodríguez Sánchez, Ángeles, 372  
 Rodríguez Sánchez, Juan, 615, 616, 617, 618, 619, 620  
 Rodríguez Úbeda, Amelia, 352  
 Rodríguez Valverde, Francisco, 299  
 Rodríguez Ventaja, Rosa, 340  
 Rodríguez, Francisco, 195  
 Rodríguez, Juan, 447  
 Rodríguez, Juana, 181  
 Rodríguez, Nieves, 452  
 Rodríguez, Rodolfo, 304, 341, 358, 359  
 Rodríguez., Sebastián, 306  
 Rojas Montero, Ana, 422  
 Rojas Marques, Francisco, 567  
 Rojas Quesada, Agustín, 610, 611  
 Rojo Gómez, Manuel, 198  
 Roldán, 337

- Romacho Machado, Manuel, 97, 196, 417, 447  
 Román Gómez, Angustias, 588, 590, 592, 594, 596  
 Román Gómez, Dolores, 588, 590, 592, 594, 596  
 Román Milán, Soledad, 77  
 Romera Bernabeu, Antonia, 120  
 Romera Maldonado, Rafael, 38  
 Romera, Juan, 593  
 Romero Bretones, Manuel, 175, 240  
 Romero Campos, Julio, 265  
 Romero Campos, Teresa, 265  
 Romero Castillo, Adolfo, 266  
 Romero Cortés, Encarnación, 176, 177  
 Romero Hernández, Fernando, 629  
 Romero Magaña, Sebastián, 624  
 Romero Navarro, Pilar, 133  
 Romero Ortega, Lorenzo, 299  
 Ros Blanes, Francisco, 294, 295, 296, 297  
 Ros González, Carmen, 124  
 Ros Salvador, Juan, 296  
 Ros, Lorenzo, 283  
 Rosa Cruz, José, 272  
 Rosa Morales, Juan, 86  
 Rosales, José, 568, 569  
 Rubí Fernández, Carmen, 508  
 Rubí Fernández, Francisca, 230, 231, 232  
 Rubí Tripiana, Francisca, 229  
 Rubio Oller, Pedro Antonio, 491, 492  
 Rubio Rueda, Severino, 383, 384, 386  
 Rubio, Antonio, 143  
 Rueda Miras, Joaquín, 361, 363  
 Rueda Rodríguez, Dolores, 304  
 Rueda, Francisco, 332, 333  
 Ruescas Fernández, Eduardo, 151, 229, 230, 231, 232, 491, 492, 508, 612  
 Ruiz Casado, Luisa, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 Ruiz Castillo, Tesifón, 424  
 Ruiz Coello Díaz, 195, 197, 212, 462, 532  
 Ruiz Flores, Rosa, 557  
 Ruiz García, Emilio, 60  
 Ruiz García, Iluminada, 65, 66  
 Ruiz Gómez, Gumersindo, 584  
 Ruiz López, María, 67, 68  
 Ruiz Martínez, Antonia, 126  
 Ruiz Martínez, Santiago, 474, 475, 476, 477  
 Ruiz Mateo, Joaquín, 499  
 Ruiz Morata, Diego, 573  
 Ruiz Morata, Martín, 573  
 Ruiz Puertas, Francisco, 158, 200  
 Ruiz Rodríguez, José, 109, 110, 111, 564, 565  
 Ruiz Rodríguez, Juan, 532  
 Ruiz Ruiz, Andrés, 260  
 Ruiz Ruiz, Francisco, 86  
 Ruiz Salvador, Bárbara, 225  
 Ruiz Sánchez, Antonio, 107  
 Ruiz Sánchez, María, 344  
 Ruiz Vázquez, Esteban, 413  
 Ruiz Zapata, Francisco, 198  
 Rull Moya, María, 49, 98, 99, 100  
 Rull Úbeda, José, 624  
 Rull, Juan Antonio, 256  
 Rumí, Rafael, 628
- S**
- Sabatel Guarnerio, 294, 295, 296, 297, 332, 333, 391, 424, 429  
 Sáez Alias José, 58, 198, 255, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 627  
 Sáez Almansa, Juan, 146  
 Sáez Bellido, Francisca, 251  
 Sáez Chacón, Isidoro, 254  
 Sáez Flores, Isabel, 505  
 Sáez Gómez, Josefa, 369  
 Sáez Martínez, Juan, 114  
 Sáez Miró, Juan, 218, 219  
 Sáez Moreno, Juan, 208  
 Sáez Pardo, Francisco, 507  
 Sáez Ridaó, Luisa, 58  
 Sáez Sáez, Francisco, 225, 226  
 Sáez Sánchez, Federico, 602  
 Salas Reyes, Pedro, 557  
 Salazar Ruiz, Rafael, 356  
 Salguero Torres, Ramón, 323  
 Salinas Cuéllar, Gustavo, 346  
 Salinas Ventura, Miguel, 53, 54, 55, 56  
 Salmerón Céspedes, Joaquín, 370, 371, 372  
 Salmerón Lucas, Adrián, 370, 371, 372  
 Salmerón Lucas, Antonio, 370, 371, 372  
 Salmerón Lucas, Guillermo, 370, 371, 372, 416  
 Salmerón Martínez, Antonio, 439  
 Salmerón Martínez, Pilar, 267  
 Salmerón Moya, Trinidad, 563  
 Salmerón Mullor, Antonia, 84  
 Salmerón Navarro, Isabel, 347  
 Salmerón Pastor, Rosalía, 562  
 Salmerón Rueda, José, 293  
 Salmerón Salvador, Andrés, 130  
 Salmerón Sevilla, Carlos, 199  
 Salmerón Sevilla, Juan Manuel, 331  
 Salmerón Sevilla, Luis, 199, 293  
 Salmerón Soriano, Francisca, 573  
 Salvador Aldea, 604, 605, 606, 607, 608  
 Salvador Blanes, Antonio, 294, 295, 296, 297  
 Salvador Blanes, Felipe, 294, 295, 296, 297  
 Salvador Gutiérrez, Francisca, 294  
 Salvador Ortiz, Antonio, 424  
 Salvador Pastor, José, 294, 295, 296, 297  
 Salvador Romero, José, 533  
 Salvador Salvador, Carmen, 455  
 Salvador Valverde, Francisco, 350  
 San Pérez, Victoriano, 318, 324  
 Sánchez Abad, Manuel, 278  
 Sánchez Alonso, Francisco, 336  
 Sánchez Arán, Alfonso, 472, 473  
 Sánchez Asensio, José, 128  
 Sánchez Benavides, Miguel, 389  
 Sánchez Callejón, Natalia, 172  
 Sánchez Carmona, Juan, 629  
 Sánchez Casas, Alfonso, 472, 473  
 Sánchez Cerezo, Antonio, 77  
 Sánchez Cobo, Manuel, 360, 362  
 Sánchez Corral, María, 63, 65, 67, 69  
 Sánchez Correa, Miguel, 316  
 Sánchez Domínguez, Antonio, 567  
 Sánchez Fernández, Águeda, 609  
 Sánchez Fernández, María, 555  
 Sánchez García, Antonio, 472, 473  
 Sánchez García, José, 278  
 Sánchez Gil, José, 433  
 Sánchez Giménez Cándida, 388  
 Sánchez Gómez, Soledad, 158  
 Sánchez Góngora, Araceli, 191  
 Sánchez González, Francisco, 360  
 Sánchez Guillén, Pedro, 317, 319, 320  
 Sánchez Guillen, Roque, 599  
 Sánchez Haro, Gabriel, 118  
 Sánchez Lara, Francisco, 415  
 Sánchez Liria, Antonio, 636  
 Sánchez López, Domingo, 57

- Sánchez López, Juan, 57  
 Sánchez López, Manuel, 123  
 Sánchez López, Mariano, 575  
 Sánchez López, Tomás, 73  
 Sánchez Magaña, Ana María, 373  
 Sánchez Martín, José, 119  
 Sánchez Martínez, Antonio, 79  
 Sánchez Martínez, Dionisio, 176, 177  
 Sánchez Martínez, Juan, 635  
 Sánchez Osorio, José, 448  
 Sánchez Padilla, Pedro, 241, 245  
 Sánchez Parra, Juan, 466  
 Sánchez Payán, Adela, 332, 333  
 Sánchez Pérez, Loreto, 397  
 Sánchez Perrete, Ángel, 307, 585, 586  
 Sánchez Ponce, Francisca, 500, 501, 502  
 Sánchez Ponce, Isabel, 500, 501, 502  
 Sánchez Reche, Dolores, 326, 599  
 Sánchez Rodríguez, Eugenio, 257, 258, 259  
 Sánchez Rodríguez, Felicitá, 163  
 Sánchez Rodríguez, María, 161  
 Sánchez Ruiz, Juan, 424  
 Sánchez Ruiz, Manuel, 156  
 Sánchez Ruiz, Nicolás, 400  
 Sánchez Sáez, Francisca, 361, 363  
 Sánchez Salas, 74, 75, 96, 97, 125, 150, 191, 306, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 636  
 Sánchez Salas, Diego, 464, 465  
 Sánchez Sánchez Dolores, 157  
 Sánchez Sánchez, Araceli, 420, 571  
 Sánchez Sánchez, Francisco, 420, 571  
 Sánchez Sánchez, Jacinto, 27  
 Sánchez Sánchez, José, 143, 144, 145, 146  
 Sánchez Sánchez, Josefa, 142  
 Sánchez Sánchez, Julio, 420, 571  
 Sánchez Sánchez, María, 472, 473  
 Sánchez Santiago, Antonio, 28, 29, 30  
 Sánchez Sicilia y García, Alfonso, 113, 524, 525  
 Sánchez Simón, Juana, 472, 473  
 Sánchez Sola, Catalina, 174  
 Sánchez Soto, Joaquín, 576  
 Sánchez Tamayo, Francisco, 432, 435, 436  
 Sánchez Uroz, Francisca, 552, 553, 554  
 Sánchez Valera, Lucía, 471  
 Sánchez Vera, Victoria, 574  
 Sánchez Vicente, Carmen, 405  
 Sánchez Yebra, José Waldo, 316  
 Sánchez, Diego, 622  
 Sánchez, José, 417, 451  
 Sánchez, Juan, 31, 595  
 Sancho, Ramón, 26  
 Santander Navarro, Cristina, 535, 536, 537  
 Santiago Fajardo, Bárbara, 91, 92, 93  
 Santisteban Castillo, Carmen, 108  
 Santos, Andrés, 218, 219  
 Sanz Rodríguez, Rosa, 227  
 Sanz, Juan Pedro, 587  
 Scott, Joan W., 6  
 Segura Caparrós, Ana, 125  
 Segura García, Rafael, 332, 333, 339, 391  
 Segura Gil, Dolores, 628  
 Segura Morales, Isabel, 94  
 Segura Pérez, Joaquín, 437  
 Segura Rodríguez, José, 167  
 Segura Rodríguez, Rafael, 168  
 Segura, Isabel, 227  
 Sendino Palacín, Marcial, 61  
 Serrano Delgado, Antonio, 500, 501, 502  
 Serrano Gallardo, Genaro, 500  
 Serrano García, Antonio, 317, 319, 320  
 Serrano García, José, 509  
 Serrano Manchón, Francisco, 457  
 Serrano Sáez, 60, 308, 316, 463, 510, 614  
 Serrano Sáez, Hermenegildo, 316  
 Serrano Túnez, Josefa, 498  
 Serrano, Juan Pedro, 475  
 Serrano, Pedro Miguel, 474, 476, 477  
 Sevilla Gallardo, Lorenzo, 631  
 Sevilla Llorca, Matilde, 328  
 Sevilla Llorca, Mercedes, 328  
 Sevillano García, María, 605  
 Sevillano, Francisco, 16  
 Sierra Leiva, Antonio, 294, 295, 296, 297  
 Sierra Rominguera, Juan, 180  
 Sierra Ruiz, Adela, 106  
 Sierra, Ceferino, 573  
 Siles Peñalver, Inés, 378  
 Simón Alcocer, Luis, 605, 606, 607, 608  
 Simón Asensio, Andrés, 228  
 Simón García, Dolores, 254  
 Simón Martínez, Alfonso, 63, 65, 67, 69, 71  
 Simón Martínez, Eloy, 576  
 Sobrino, Isidro, 304  
 Sola Moreno, José, 222  
 Solbes Gay, Miguel, 302  
 Soler Bans, Antonio Luis, 116, 164, 165, 166  
 Soler Fernández, Miguel, 457  
 Soler Jódar, Francisca, 520  
 Sor Felipa, 13  
 Sor Paula Gárate, 424  
 Soria Mota, Eugenia, 114  
 Soriano Aguilar, Francisco, 111  
 Soriano Franco, Antonio, 192  
 Soriano León, Francisca, 573  
 Soriano Martínez, Rafael, 576, 599  
 Soriano Tapia, Carmen, 156  
 Sorroche Fernández, Juana, 384  
 Suárez García, José, 318  
 Suárez López, Josefa, 344  
 Suárez, Antonio, 441, 443  
 Suárez, Luis, 459

## T

- Talens, 256  
 Tamayo Navarro, Concepción, 182  
 Tapia Bonachera, Rafaela, 608  
 Tapia Cantón, Julio, 102  
 Tapia García, Dolores, 190  
 Tapia Nevado, Manuela, 186  
 Teba Grande, Antonio, 97, 196  
 Téllez González, Encarnación, 261  
 Teniente Coronel Sr. Villegas, 422  
 Tercero Muro, Melitón, 143, 144, 145, 146  
 Terrón Montero, Javier, 16  
 Teruel López, Alfonso, 506  
 Teruel Ramos, José, 228  
 Teva Grande, Antonio, 447  
 Tobar Roura, Ángeles, 292  
 Toledano Manzano, Ramón, 393, 394  
 Tomás Pérez, Magdalena, 6  
 Toranzo, 218, 219  
 Toresano del Águila, Fernando, 274, 452  
 Torrecilla Calvo, José, 615, 616, 617, 618, 619, 620  
 Torregrosa Garre, Remedios, 185  
 Torregrosa, Baltasar, 463  
 Torregrosa, Domingo, 230  
 Torrente Sánchez, María, 229, 230, 231, 232  
 Torres Alarcón, Antonia, 89, 90  
 Torres Alcázar, Miguel, 304

Torres García, Ginés, 123  
 Torres García, José, 356  
 Torres González, Gracia, 264  
 Torres Gutiérrez, Manuel, 257, 258, 259, 298  
 Torres Jiménez, Laureano, 127, 421, 445, 446, 549, 552, 553, 554  
 Torres Pejo, Cristóbal, 78  
 Torres Rodríguez, Casilda, 306  
 Torres Velasco, Rafael, 237, 241, 250, 252, 477, 486, 487, 488, 499, 578, 579, 580  
 Torres, José, 218, 219, 356  
 Torres, Teresa, 392  
 Tortosa Martínez, Antonio, 635  
 Tortosa Muñoz, Francisco, 120  
 Tortosa Torres, Manuel, 532  
 Tortosa Viciana, Alfonso, 635  
 Tovar Guirado, José, 454  
 Trapote, Santos, 527  
 Tripiana, Concepción, 229, 230, 231, 232  
 Tristán Rodríguez, Jesús, 307  
 Trujillo, 459  
 Túnez, Pedro Antonio, 245

## U

Úbeda Duarte, María, 35  
 Úbeda Monerri, Miguel, 445, 446  
 Úbeda, Luis, 445, 446  
 Uceda Márquez, José, 57  
 Ujaldón Sánchez, José, 472, 473  
 Ureña, Ángel, 300  
 Uribe Uribe, Alfonso, 468  
 Uroz Martínez, Eusebio, 436  
 Uroz Martínez, Francisca, 430, 431, 432, 434, 435, 436  
 Uroz, Emiliano, 218, 219  
 Urrea Acosta, Francisca, 170  
 Urrutia Rueda, María, 353  
 Utrera Cuenca, Arturo, 115

## V

Valarino Tendero, Ana, 393, 394  
 Valbuena, Justa, 171  
 Valenzuela Hernández, Juan, 206, 207, 208, 209, 210, 211  
 Valera Sánchez, María, 471  
 Valera, Rodrigo, 471  
 Valero García, Josefa, 511, 512, 513, 514, 515, 516  
 Valero López, Plácido, 194  
 Valles, Juan, 422  
 Valmaseda y Sánchez Arévalo, Luis, 116, 136, 164, 165, 166  
 Valoy Valenzuela, Ana, 354  
 Valverde Arcos, María, 119  
 Valverde Lozano, Antonio, 128  
 Valverde Maldonado, Ana, 82  
 Valverde Maldonado, Dolores, 560  
 Valverde Marzo, Lorenzo, 260  
 Valverde Serrano, Antonio, 585, 586  
 Vargas Barón, José T., 440  
 Vargas Fernández, Domingo, 535  
 Vargas Jiménez, José, 121  
 Vázquez Benavente, Gábor, 331  
 Vázquez Sánchez, Isabel, 631  
 Vega Hayas, Jacoba, 238  
 Vega Martos, Francisca, 237  
 Vega Navarro, Matilde, 469  
 Vega Sombria, Santiago, 5  
 Veneno, 318  
 Vera Domínguez, Francisco, 227, 228  
 Vera Salvador, María, 59  
 Verde González, vAdela, 330

Verdejo Gómez, Antonio, 583  
 Verdugo, Ignacio, 13  
 Vergara Torreblanca, Antonio, 57  
 Vicente Albaladejo, Antonio, 78  
 Vicente Gerez, Antonio, 266  
 Vicente Hernández, Emiliano, 24, 568, 569  
 Vicente López, Bienvenido, 298  
 Vicente López, Juan, 298  
 Vicente Ruiz, Juan, 74, 75, 185, 186, 187, 188, 189, 190  
 Viciana López, Alfredo, 155  
 Viciana, Mariano, 95  
 Vilar Carmona, Gonzalo, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 Vilches López Gómez, Antonio, 568, 569  
 Vilches, Salvador, 452  
 Vilchez López-García, Antonio, 317, 319, 320  
 Villaespesa Quintana, Joaquín, 46  
 Villafaña López, Rafael, 260  
 Villalobos Cano, Antonio, 317, 319, 320  
 Villalobos Gutiérrez, Dolores, 370, 371, 372  
 Villalobos Torres, Enrique, 392  
 Villalobos, Federico, 263, 264  
 Villalobos, Mercedes, 392  
 Villalva Tripiana, Juan Manuel, 491, 492  
 Villar Parra, Alonso, 328  
 Villar Pulido, Marina, 303  
 Villar Sánchez, Rafael, 630  
 Villegas, 347  
 Villegas Fernández, Diego, 575  
 Villegas Leyva, Francisca, 552, 553, 554  
 Villegas Parrón, Agustín, 370, 371, 372  
 Villegas Parrón, Francisco, 370, 371, 372  
 Villegas Parrón, Miguel, 371  
 Villén Lillo, Joaquín, 523  
 Visiedo Villalta, Carmen, 194  
 Viudez Fernández, Ginés, 496  
 Viúdez García, Marcos, 603  
 Vivas Pérez, 256  
 Vivas Pérez, Juan José, 218, 219  
 Vizcaíno Fernández, María, 588, 590, 592, 594, 596  
 Vizcaíno Grau, Antonio, 437  
 Vizcaíno Grima, María, 545  
 Vizcaíno Vita, Francisco, 276  
 Vizcaíno Vizcaíno, Cristóbal, 176, 177

## Y

Ybarra Alcaraz, Miguel, 327  
 Yélamos Zaguirre, Francisco, 605

## Z

Zaballos, Argimiro, 587  
 Zambrano Canalejo, Fabián, 28, 29, 30  
 Zamora Montoya, Antonio, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548  
 Zapata Cabrera, María, 450  
 Zapata Ortega, María, 360  
 Zárate Escobar, 300, 345  
 Zarcos Castillo, José, 137, 138, 139, 140  
 Zarcos Merino, Francisco, 575



La mujer fue un objetivo secundario de represión. El motivo de este hecho estuvo basado en el concepto de ciudadano de inferior categoría en relación al hombre, imperante en los triunfadores de la sublevación. Así lo vemos en las más de 600 mujeres que se vieron inculpas en los sumarios de urgencia, donde la imputación más común era la de “excitación a la rebelión”, un cargo equivalente al de “cómplice” del Código Penal Común y en muy contadas ocasiones lo era como autora del delito de rebelión.

Este Censo quiere poner nombre a las que sufrieron la cárcel por este motivo y al tiempo suministrar una herramienta a los historiadores e interesados en el tema, con expresión del proceso y condena a que fueron sentenciadas por los Consejos de Guerra franquistas.



Instituto  
de Estudios  
Almerienses